Diputación de Granada
Avanzamos junt@s

Delegación de Asistencia a Municipios

Servicio de Asistencia a Municipios. Sección de Urbanismo



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMEGÍJAR. APROBACIÓN INICIAL

DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

EQUIPO REDACTOR:

gr arquitectos
García de los Reyes Arquitectos Asociados SL

Juan Carlos García de los Reyes, arquitecto

FECHA:

DICIEMBRE DE 2021

1 MEMORIA DE INFORMACIÓN

2 MEMORIA DE ORDENACIÓN

3 NORMAS URBANÍSTICAS Y FICHAS DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

4 CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

5 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

6 RESUMEN EJECUTIVO

7 ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

8 VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

ANEXOS

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

INDICE

DOCUMENTO 1: DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO..... 5
1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.
2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO
3. LOCALIZACIÓN DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS
4. DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO
5. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

DOCUMENTO 2: ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO..... 57
1. LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA
2. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL MUNICIPIO DE ALMEGÍJAR
3. LA ESTRUCTURA TERRITORIAL
4. EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE ALMEGÍJAR
5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS AFECCIONES TERRITORIALES
6. AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS
7. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO
8. ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS
9. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO

DOCUMENTO 3: IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....211
1. METODOLOGÍA
2. EVALUACIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO URBANIZABLE
3. EVALUACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO
4. EVALUACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE
5. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS

DOCUMENTO 4: ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO..... 251
1. CONSIDERACIONES PREVIAS Y LISTADO DE MEDIDAS PROPUESTAS
2. MEDIDAS CORRECTORAS
3. RECOMENDACIONES
4. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

DOCUMENTO 5. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.....273

SÍNTESIS.....273

INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN O PROGRAMA.....

ANEXO: IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR.....309

CARTOGRAFÍA

1. INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y RESIDUOS
2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
3. HIPSOMÉTRICO
4. CLINOMÉTRICO
5. GEOLOGÍA
6. RED DE DRENAJE
7. HIDROGEOLOGÍA
8. EDAFOLOGÍA
9. USOS Y COBERTURA VEGETAL
10. HÁBITATS FAUNÍSTICOS
11. VÍAS DE COMUNICACIÓN
12. PERCEPTIBILIDAD DEL PAISAJE
13. UNIDADES DE PAISAJE
14. RIESGO DE INESTABILIDAD
15. RIESGO DE EROSIÓN
16. ESPACIOS PROTEGIDOS
17. DOMINIO PÚBLICO
18. DIFERENCIACIÓN DE ÁMBITOS

DOCUMENTO 1. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLANEAMIENTO

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada



1.1. LA REALIDAD DE LA ALPUJARRA A GRANDES RASGOS

La denominación “Alpujarra” nunca ha servido para enunciar un marco único e incuestionado. Con el paso del tiempo, y para cada época, este término ha delimitado un ámbito geográfico diferente en sus límites, aunque coincidente siempre en su área central. Las descripciones más frecuentes la sitúan entre las cumbres de Sierra Nevada y el mar, incluyendo las sierras prelitorales de Contraviesa-Lújar y Gádor; sin embargo, aunque no existe un acuerdo tácito a la hora de trazar los límites de La Alpujarra, ésta tiene, en conjunto, una clara unidad económica como resultado de su casi perfecta unidad física e histórica, así como de la existencia de unos elementos económicos comunes.

La Alpujarra, ubicada en un paisaje agreste y montañoso, es un conjunto agrario característico con escasas peculiaridades de la vida de alta montaña. Así, por ejemplo, resalta la poca significación de la ganadería respecto a su conjunto económico global, y agrícola en particular; pero al mismo tiempo, la agricultura se limita a áreas muy concretas, aisladas entre sí y de reducida superficie total.

Dicha superficie agrícola, aunque inferior en extensión a la ganadera (pastizal) y la forestal, es el fundamento de la vida económica alpujarreña, con un típico enfrentamiento de dos ámbitos muy diferentes - regadío y secano - que se complementan y solidarizan desde muy antiguo. El secano supone las tres cuartas partes del total pero su rendimiento y productividad son muy limitados e inferiores en valor al regadío. En general, se trata de un cultivo muy arborizado en el que abundan los almendrales, viñedos y olivares, en La Alpujarra Baja y el aprovechamiento de frondosas y encinares en La Alpujarra Alta.

En conjunto, se trata de una actividad agraria extensiva en relación al total de la superficie ocupada, pero muy intensiva si se tiene en cuenta el trabajo desarrollado en relación a un medio poco agradecido y esencialmente hostil. Todo ello ha exigido por parte del alpujarreño una labor continuada, tenaz e incansable, con un horizonte de trabajo caracterizado por su concentración estival, y la amplitud, sobre todo en las áreas más elevadas, de la estación muerta, con tareas muy limitadas y largos periodos de ocio. Es, además, una agricultura dominada por la pequeña propiedad - no en vano, el propietario alpujarreño era y sigue siendo uno de los menores de Andalucía Oriental y de España - minifundista y parcelada, coincidiendo, en líneas generales, con una economía cerrada casi autárquica, de base familiar y autoconsumo. La consecuencia de esta economía familiar es la ausencia de asalariados y el predominio de la explotación directa, en detrimento de la aparcería y el arrendamiento.

Este panorama se ha ido transformando en los últimos tiempos, tras la mejora de las comunicaciones, con la introducción de nuevos cultivos más rentables, la apertura de mercados extracomarcales y, sobre todo, el desarrollo del turismo rural, lo cual conforma un escenario económico algo más diversificado.



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

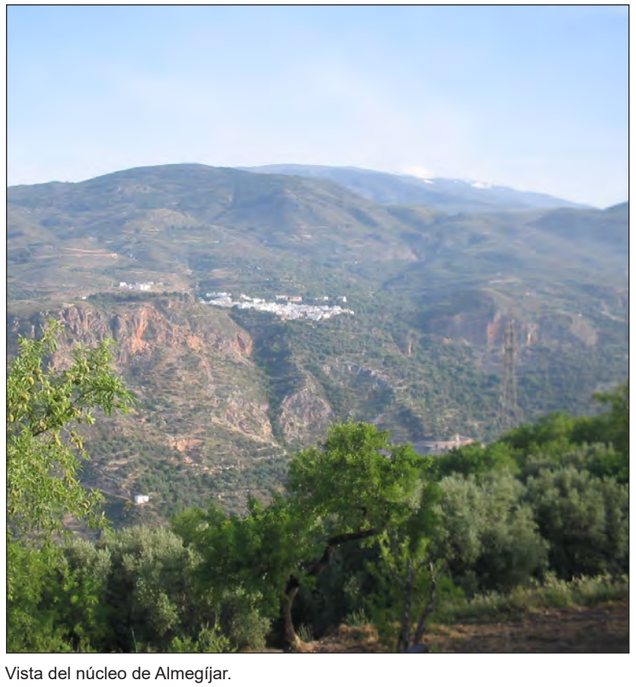

Vista del núcleo de Almegíjar.

I.2. ALMEGÍJAR Y LA ALPUJARRA GRANADINA. APROXIMACIÓN TERRITORIAL

El municipio de Almegíjar se enclava en el corazón de la comarca de La Alpujarra Granadina. Ésta es una comarca física, social e histórica, ubicada entre la ladera sur de Sierra Nevada y las sierras meridionales paralelas al Mar Mediterráneo, llegando incluso hasta el mismo Mar. Forma una depresión latitudinal recorrida por los ríos Guadalfeo, Adra y Andarax, con numerosos afluentes y barranqueras. Al norte, está delimitada por la línea de cumbres de Sierra Nevada, entre las que destaca el Mulhacén -techo de la Península Ibérica con 3.478 metros-; al sur con las sierras y costa mediterránea; el límite oeste lo forma el Valle de Lecrín; hacia el este la comarca queda cerrada por una línea imaginaria que enlaza Sierra Nevada, Sierra de Gádor y el Delta del Río Andarax.

En La Alpujarra, a parte de las divisiones físicas, básicamente relacionadas con la topografía, a lo largo de la historia han surgido otras de tipo social. En la actualidad la división más importante es la provincial, pues la línea administrativa que separa a Granada y Almería divide en dos a la comarca. Los municipios de esta zona se caracterizan por su quebrada orografía, con grandes diferencias altitudinales, y por estar integrados por varios núcleos de población y cortijadas.



Localización de Almegíjar y La Alpujarra en el contexto provincial.
Elaboración propia a partir de la cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucia (I.C.A.).

El término municipal de Almegíjar limita por el noreste con los municipios de La Tahá y Busquístar; por el noreste con Cástaras; y por el sur con Torvizcón. Los límites municipales se encuentran comprendidos entre las siguientes coordenadas geográficas (UTM):

Extremo	X	Y
Norte	475803	4088300
Sur	476895	4081209
Este	478517	4081944
Oeste	470215	4082489
Elaboración propia.		

Almegíjar ocupa una extensión de 29 Km^2 y posee una considerable diferencia altitudinal, superior a los 900 metros, entre las cotas más altas -en la zona del Cerro de los Prados (en el NE del municipio) se superan los 1.400 metros sobre el nivel del mar- y las más bajas -las proximidades del cauce del río Guadalfeo (especialmente en la zona al SO del término municipal), se encuentran por debajo de los 500 m.s.n.m.-.

El municipio está compuesto por dos núcleos de población: Almegíjar (la cabecera municipal) y Notáez, separados entre si unos 4 kilómetros. El núcleo cabecera se sitúa a una altitud sobre el nivel del mar de 813 metros y dista unos 78 kilómetros de la capital provincial. Al pueblo se accede por la carretera autonómica A-4130, que se une a la A-348 a la altura de Torvizcón y llega hasta la autovía A-44 que conecta con Granada. A Notaéz se accede por una carretera local que atraviesa el Guadalfeo y enlaza con la carretera A-348, o bien por la carretera local que lleva hasta Almegíjar.

Territorialmente, la situación de Almegíjar y de los municipios vecinos se caracteriza por:

- Su situación en una de las Comarcas más deprimidas del territorio andaluz que, a su vez, es uno de los más pobres de Europa.
- El escaso volumen poblacional de sus municipios.
- Todos los municipios se consideran como núcleos rurales sin una centralidad definida, dependientes de los municipios próximos de mayor tamaño.
- Las escasas y deficientes vías de comunicación internas y de conexión hacia las modernas infraestructuras que la rodean y comunican con el exterior.

En lo que respecta a las relaciones funcionales, destaca que los principales núcleos, en cuanto a volumen de población y prestación de servicios -tanto públicos como privados-, se ubican en el corredor del Guadalfeo, comunicado mediante la carretera autonómica A-348. Entre estos núcleos destacan Órgiva y, en menor medida, Lanjarón en la parte occidental y Ugíjar-Cádiar en la parte oriental; en las proximidades de la costa destaca el caso de Albuñol. Las relaciones de La Alpujarra se producen con todos los grandes centros urbanos que la rodean desde Motril-Granada en la parte occidental hasta El Ejido, incluso Almería, para los municipios más orientales. Por tanto, La Alpujarra se caracteriza como un ámbito rural de carácter longitudinal conformado por multitud de pequeños núcleos entre los que se ubican algunos de dimensiones algo mayores, pero sin tener un considerble volumen poblacional, que son los que ayudan a la articulación interna del ámbito.

En La Alpujarra, además de la división provincial, se han producido otro tipo de divisiones menores de cara, básicamente, a la prestación de servicios. Almegíjar es un pequeño municipio que se encuentra en el corredor del Guadalfeo próximo al eje de la A-348, pero mal comunicado con la misma. Sus habitantes, fundamentalmente, se relacionan con Órgiva en el nivel básico de demanda de servicios y para un mayor nivel con Motril y Granada. Su ubicación, el escaso volumen poblacional de la zona y el hecho de que ningún municipio destaque por su población, hace que la Comarca se inserte en diferentes niveles y demarcaciones a la hora de prestar servicios públicos, sobre todo en el caso de servicios especializados. En la zona de Almegíjar la división básica es la siguiente:

- La Comarca Administrativa: se integra en la Unidad Territorial, según el P.O.T.A., denominada “Alpujarras - Sierra Nevada”.
- La Comarca Sanitaria: el ámbito queda integrado en la Zona Básica de Salud de Órgiva, a la cual pertenece el consultorio ubicado en Almegíjar y el consultorio auxiliar de Notáez. Esta zona pertenece al Distrito de Atención Primaria Granada Sur, con sede en Motril, donde se encuentra el hospital general básico más cercano.
- La Comarca Educativa: Almegíjar no cuenta con ningún centro educativo propio, por lo que está vinculado a los colegios públicos rurales existentes en los municipios próximos. En cuanto a la educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional es dependiente de Órgiva, que es el municipio con una mayor oferta educativa en la comarca. Para realizar estudios especializados y universitarios es preciso desplazarse hasta Granada (universidad tradicional) o hasta Motril (Universidad Nacional de Educación a Distancia).
- La Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina: integrada por los siguientes municipios: Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquístar, Cádiar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Juviles, La Taha de Pitres, Lanjarón, Lobras, Murtas, Nevada, Órgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar y Válor. Constituida para gestionar de manera conjunta obras y servicios relacionados con infraestructuras, ordenación del territorio y urbanismo, residuos sólidos, medio ambiente, bienestar social, desarrollo económico, prevención y extinción de incendios y protección civil, medios de comunicación y difusión social, cooperación administrativa y atención preferente a los municipios pequeños en razón de sus dificultades de desarrollo.

Por tanto, el pueblo de Almegíjar cuenta con muy pocos servicios públicos y establecimientos comerciales, debido a su escaso volumen poblacional. Los ciudadanos a la hora de demandar servicios especializados como oficinas de la Agencia Tributaria, Empleo, Registro de la Propiedad,

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Municipio	Extensión	Población (2005)	Densidad	Var pob 2001/2005
Albondón	35	929	26,54	-6,07%
Albuñol	63	6215	98,65	12,27%
Almegíjar	30	435	14,50	5,07%
Bérchules	69	807	11,70	4,40%
Bubión	15	355	23,67	-3,27%
Busquístar	18	364	20,22	1,96%
Cádiar	47	1601	34,06	2,17%
Cáñar	26	366	14,08	5,48%
Capileira	57	582	10,21	12,79%
Carataunas	5	198	39,60	1,54%
Cástaras	28	251	8,96	-13,15%
Juviles	15	175	11,67	1,16%
Lanjarón	61	3756	61,57	0,13%
Lobras	16	126	7,88	-23,64%
Murtas	72	741	10,29	-0,54%
Órgiva	134	5370	40,07	6,59%
Pampaneira	18	355	19,72	7,58%
Polopos	27	1625	60,19	31,58%
Pórtugos	21	408	19,43	-8,31%
Rubite	29	488	16,83	33,70%
Soportújar	14	274	19,57	4,58%
Sorvilán	35	701	20,03	10,57%
Torvizcón	51	795	15,59	-10,47%
Trevélez	91	837	9,20	8,00%
Turón	55	339	6,16	-1,74%
Ugíjar	67	2524	37,67	0,08%
Válor	59	736	12,47	-16,93%
La Tahá	26	769	29,58	-5,30%
Nevada	78	1220	15,64	-9,63%
Alpujarra de la Sierra	69	1174	17,01	-0,09%
Elaboración propia				



Vista de Notáez.

Correos, servicios sanitarios, etc., institucionalmente dependen de Órgiva o, incluso Motril, según el tipo de servicio que se requiera. En el caso de realizar compras especializadas se suele recurrir a la ciudad de Granada por su mayor variedad y oferta comercial.

En 2.005, la población de La Alpujarra Granadina era de 34.516 personas. Esta población es el resultado de un largo proceso socioeconómico. Esta cifra supone una densidad de población en la comarca igual a 25,93 hab./km^2, cantidad que es superior a la del municipio de Almegíjar, donde equivale a 14,50 hab./km^2, pero que se sitúa muy por debajo de la provincial, 68,09 hab./km^2. Estos datos denotan que La Alpujarra y, especialmente, el municipio de Almegíjar, es una zona muy despoblada, dentro de una provincia con una densidad de por si baja respecto a la media española.

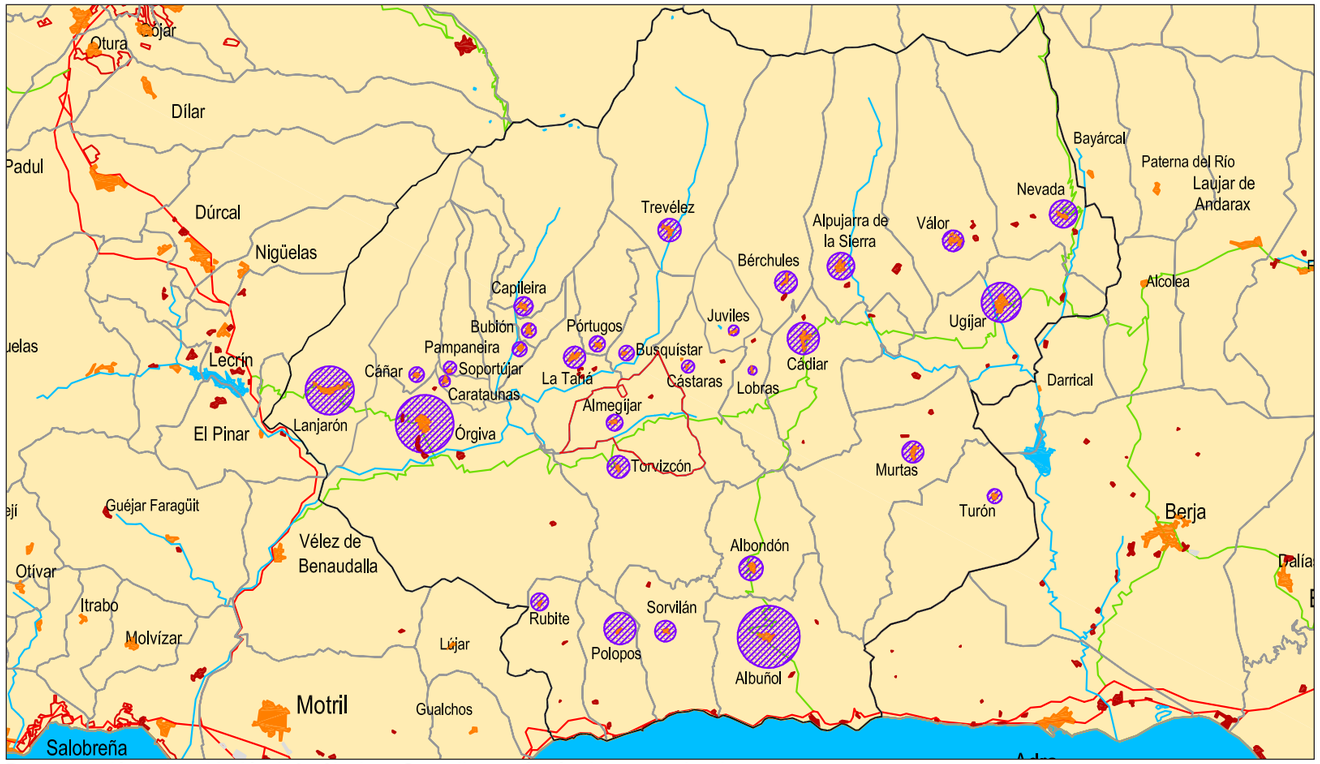

Representación de la población de La Alpujarra Granadina según círculos proporcionales.
Elaboración propia a partir del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2.005.

La situación en cuanto a densidad se refiere es muy variada a nivel municipal en La Alpujarra, desde municipios con densidades por debajo de 10 hab/km^2 como es el caso de Turón, Lobras, Cástaras, Trevélez, Capileira y Murtas, municipios de escasa población que cuentan con extensos términos municipales. En el extremo opuesto se sitúa Albuñol, con una densidad superior a la española, que tiene un término municipal de tamaño grande y atrae a un importante volumen poblacional por la agricultura intensiva y el turismo. Polopos y Lanjarón se sitúan a distancia con unos 60 hab/km^2, pues pese a que cuentan con unos términos bastante extensos su volumen poblacional es importante.

Con el fin de poder comparar la población empadronada en Almegíjar respecto a su entorno más próximo, se muestra en el esquema cartográfico adjunto la población de los municipios de la Alpujarra Granadina en forma de círculos proporcionales al tamaño poblacional.

El peso de la población alpujarreña sobre el conjunto provincial está por debajo de su importancia territorial, pues en el 10,53% del territorio provincial sólo se asienta el 4,01% de la población de la Provincia. A nivel local existen grandes diferencias, desde municipios como Albuñol, que con el 4,73% de la extensión comarcal acoge al 18,01% de la población, hasta el extremo contrario como Turón, donde en el 4,27% del territorio comarcal sólo habita el 0,98% de la población. Entre ambos una amplia horquilla de situaciones, así, en el caso de Almegíjar habita el 1,26% de la población comarcal sobre el 2,25% de su superficie. Se adjunta una gráfica de correlación en la cual se representa cada municipio en relación proporcional a la población y extensión de cada uno respecto al total de la Comarca.

Por lo que respecta a la estructura demográfica, La Alpujarra presenta una población más envejecida que la provincial. Mientras que en Granada el 16,26% de la población es mayor de 65 años, en La Alpujarra lo es el 21,43%, en Almegíjar la situación aún es peor, con el 33,10% de la población. Con la población menor de 15 años ocurre todo lo inverso: 15,42% en Granada, 13,16% en La Alpujarra y 8,05% en Almegíjar, con gran variedad de situaciones

entre los diferentes municipios alpujarreños como puede comprobarse en la representación adjunta.

En cuanto a la actividad y empleo, la comarca de La Alpujarra y, especialmente, el municipio de Almegíjar presentan una tasa de actividad por debajo de la provincial, algo que también sucede con las tasas de ocupación y global de empleo; justo lo contrario sucede con la tasa de paro. La tasa de actividad de Almegíjar sólo es superior a la que presentan otros pueblos de escaso volumen poblacional como son Lobras, Cástaras y Soportújar. En el extremo opuesto se sitúan Alpujarra de la Sierra, Bubión, Carataunas, Albuñol, Polopos, Pampaneira y Rubite, con unas tasas por encima de la media provincial; se trata de municipios con una importante actividad agrícola y/o industrial.

Por lo que respecta a la tasa de ocupación, hay municipios como Alpujarra de la Sierra, Torvizcón, Nevada y Válor, que ni siquiera alcanzan el 50%, por lo que en estos pueblos la tasa de paro es muy alta. En el extremo opuesto se sitúan Rubite, Albuñol, Polopos y Lobras, donde la ocupación se sitúa por encima del 80%, se trata de municipios de escasa población o, en el caso de Albuñol, con una importante actividad agrícola intensiva. La situación de la tasa global de empleo no guarda relación con la anterior, suceden todo tipo de situaciones. Desde municipios donde esta tasa no supone ni el 20% de la población, caso de Torvizcón, Alpujarra de la Sierra, Nevada, Válor, Cástaras, Soportújar y Cáñar; hasta los municipios que presentan una T.G.E. que supera a la provincial como ocurre con Capileira, Bubión, Lanjarón, Rubite, Albuñol, Polopos y Lobras, por tanto en municipios donde el turismo y/o la agricultura tienen una gran importancia.

Por lo que respecta a la renta neta media declarada, la media del conjunto de la provincia de Granada es un 43,06% superior a la del conjunto de la comarca de La Alpujarra y un 172,65% a la declarada en el municipio de Almegíjar. De este modo, resulta que la renta media declarada en La Alpujarra es un 90,58% mayor que en Almegíjar. A nivel municipal suceden todo tipo de situaciones, aunque todas ellas por debajo de la media provincial. Los municipios

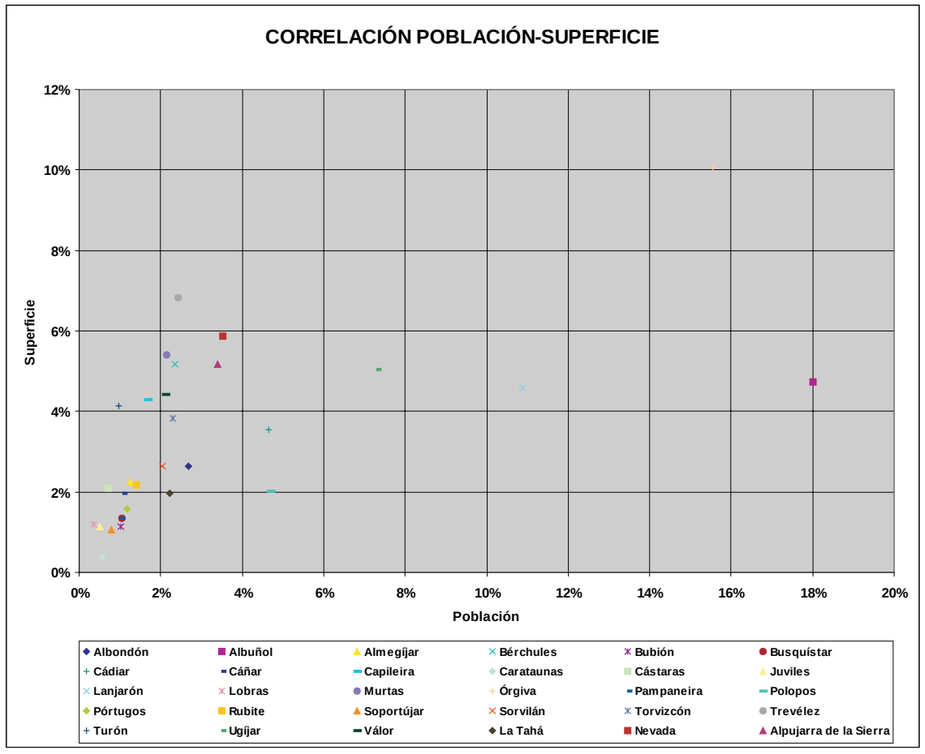

Correlación de la población-superficie de los municipios de La Alpujarra.
Elaboración propia a partir del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2.005.

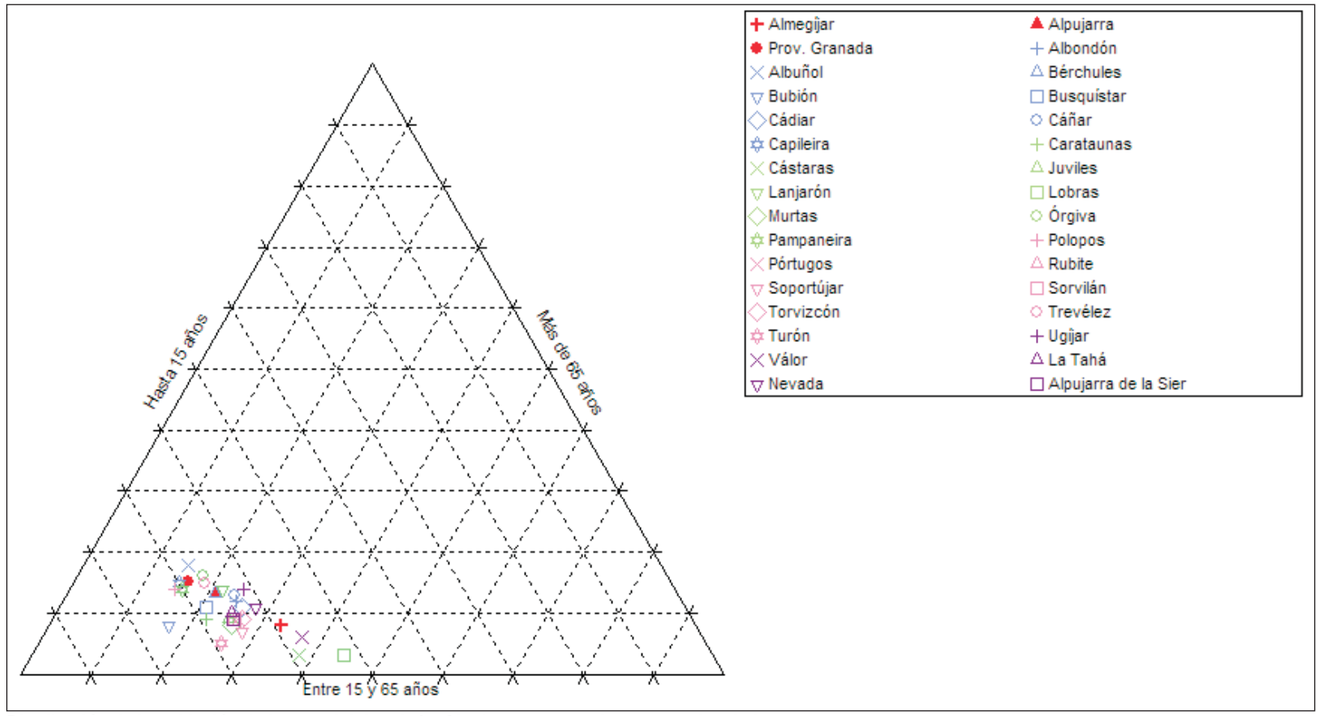

Distribución de la población de los municipios de La Alpujarra por grandes grupos de edad.
Elaboración propia a partir del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2.005.



Cortijo Los Pérez.

más turísticos (Bubión, Lanjarón y Capileira) y la cabecera occidental (Órgiva) presentan una renta que supera la media comarcal, a la cual también se aproxima Albuñol. Pero hay una serie de pequeños municipios entre los que se incluye Almegíjar, junto con Caratunas, Turón, Cáñar, Nevada, Murtas y Lobras que no alcanzan ni la mitad de la media comarcal.

El análisis por sectores de actividad muestra que en La Alpujarra el sector primario continúa teniendo mucha importancia por lo que a ocupación se refiere. En la Provincia este sector ha perdido importancia con el paso del tiempo y ha sido el sector servicios el que se ha convertido en el principal generador de empleo, con unos dos tercios del total de ocupados, al tiempo que en La Alpujarra emplea a la mitad de la población ocupada y en Almegíjar a menos. En cuanto a la construcción exite equilibrio entre la Provincia y la Comarca si bien en Almegíjar el porcentaje de ocupados en esta actividad es ligeramente mayor. La ocupación industrial es ligeramente superior en la provincia de Granada que en La Alpujarra, mientras que en Almegíjar tiene una presencia testimonial.

Almegíjar es uno de los municipios con un mayor porcentaje de ocupados en el sector primario, junto a otros que superan el 50%, tal es el caso de Rubite, Albuñol, Polopos, Turón y Sorvilán, todos ellos municipios ubicados en La Contraviesa, donde los cultivos intensivos tienen una gran importancia. Lo contrario ocurre con los municipios ubicados en la ladera de Sierra Nevada, con una economía que se basa más en el turismo, y donde los empleados en agricultura y ganadería se sitúan por debajo del 10% en Bubión, Pampaneira, La Tahá, Pórtugos, Cádiar, Soportújar y Válor.

En el empleo industrial destacan municipios relacionados con la industria del jamón: Trevélez, Pórtugos y La Tahá son los que presentan una mayor porcentaje de ocupación industrial. Los que menos, por debajo del 3%, son Cáñar, Almegíjar, Sorvilán, Polopos, Juviles y Busquistar, todos ellos municipios de escaso volumen poblacional y volcados en la agricultura y turismo. En Juviles el empleo proporcionado por la industria jamonera no destaca sobre el resto.

Con la construcción, también hay gran variedad, desde municipios por encima del 20%: Nevada, Bérchules, Válor, Cástaras y Carataunas. Hasta otros que no alcanzan ni la mitad de la media comarcal: Rubite, Sorvilán y Turón, pequeños pueblos volcados en la agricultura intensiva.

El sector servicios destaca en Cádiar, Pampaneira, Cáñar, Torvizcón y Bubión, donde superan al 70% de los ocupados; mientras que en Turón, Sorvilán, Albuñol, Polopos y Rubite se sitúa por debajo del 40%.

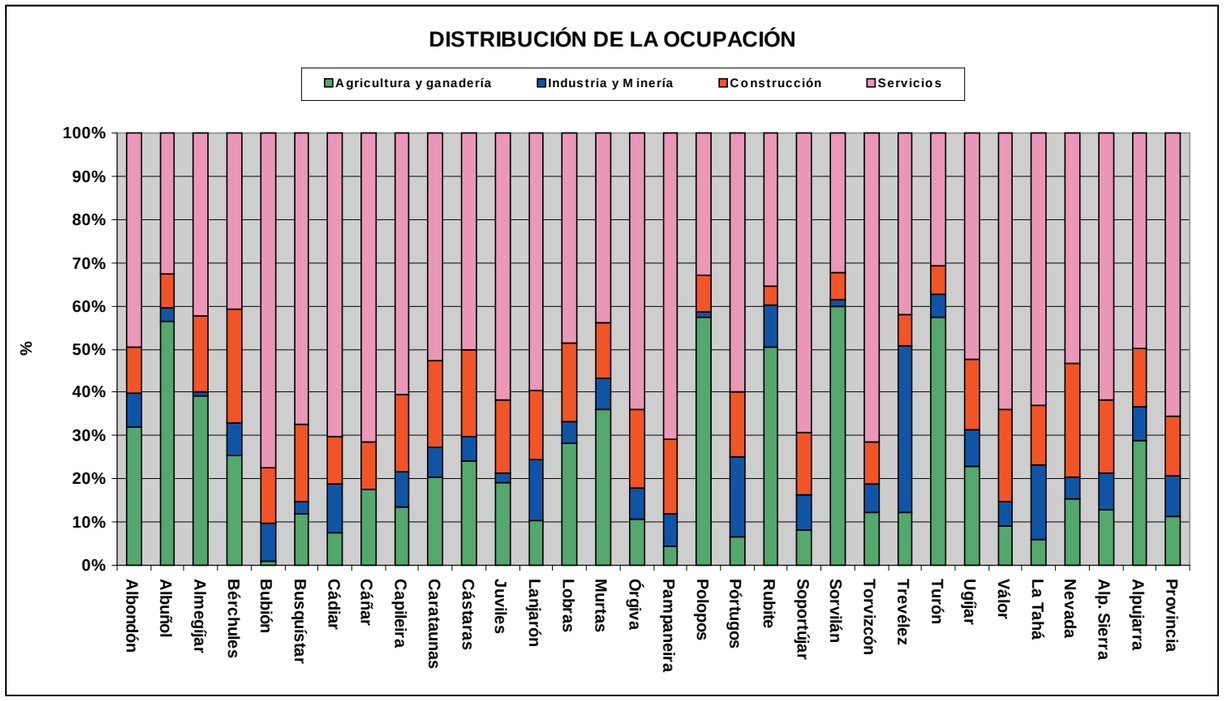

Distribución de la ocupación por sectores de actividad económica en los municipios de La Alpujarra Granadina. Elaboración propia a partir de los datos aportados por el Censo de Población de 2.001.

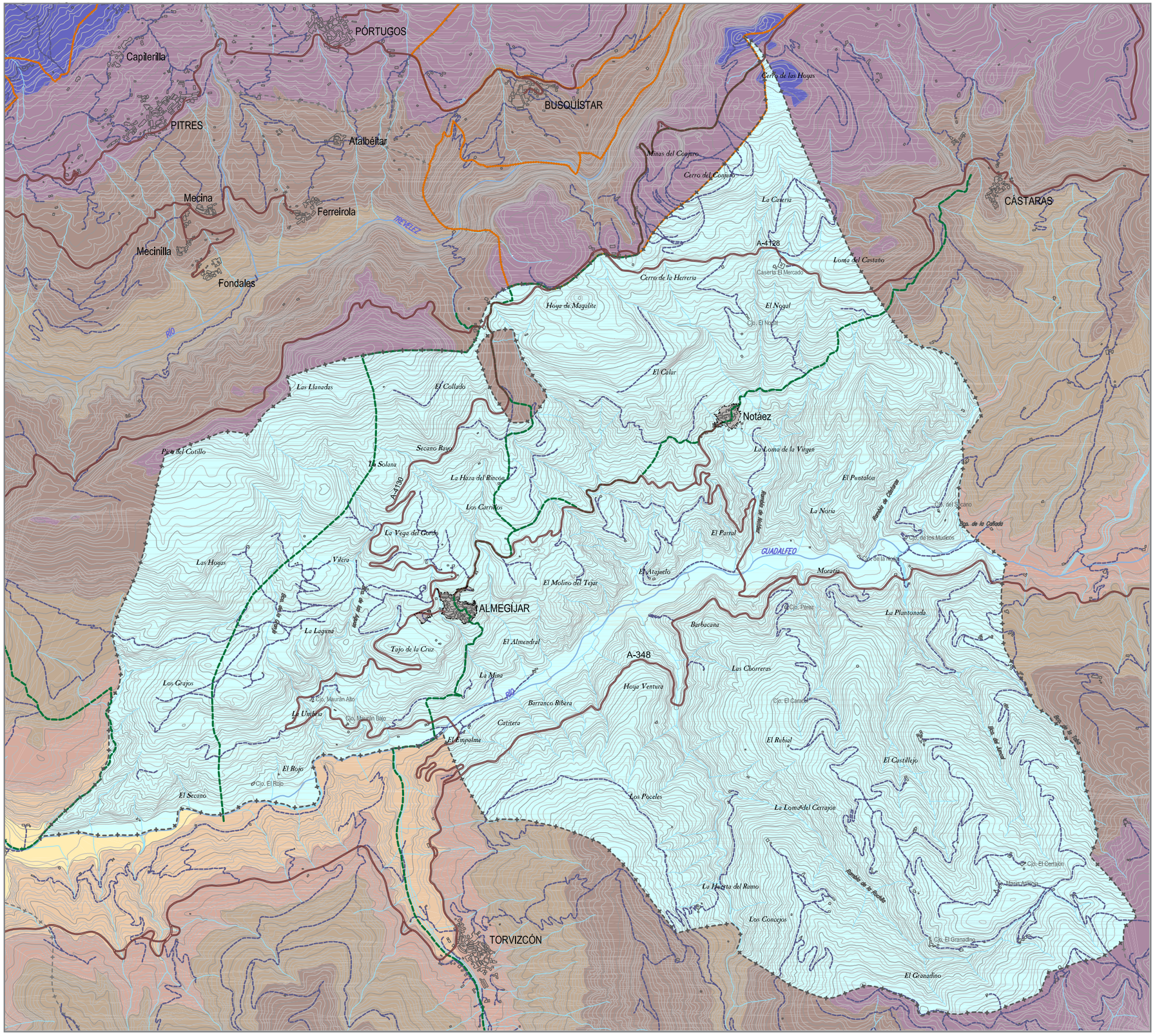

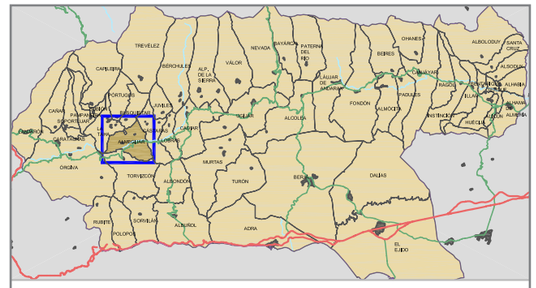

ELEMENTOS PLANIMÉTRICOS DESTACABLES

- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR
- NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR
- CARRETERAS
- CAMINOS RURALES
- VÍAS PECUARIAS
- PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA
- RÍOS PRINCIPALES
- OTROS CAUCES DE LA RED DE DRENAJE

INFORMACIÓN TERRITORIAL

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

E: 1/30.000



I.3. ALMEGÍJAR Y LA ALPUJARRA EN EL CONTEXTO AUTONÓMICO

La finalidad principal del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía** (P.O.T.A.) es la de establecer una propuesta de Modelo Territorial para Andalucía, entendido como apuesta por una determinada estructura de organización y funcionamiento del conjunto del territorio regional. La Ordenación del Territorio se concibe como un instrumento dirigido a potenciar el desarrollo territorial de Andalucía, tanto internamente, como en relación con el espacio económico europeo e internacional.

La propuesta del **Modelo Territorial** y de los elementos que lo componen se realiza a partir de un conjunto de principios que han de orientar la construcción del futuro del territorio andaluz.

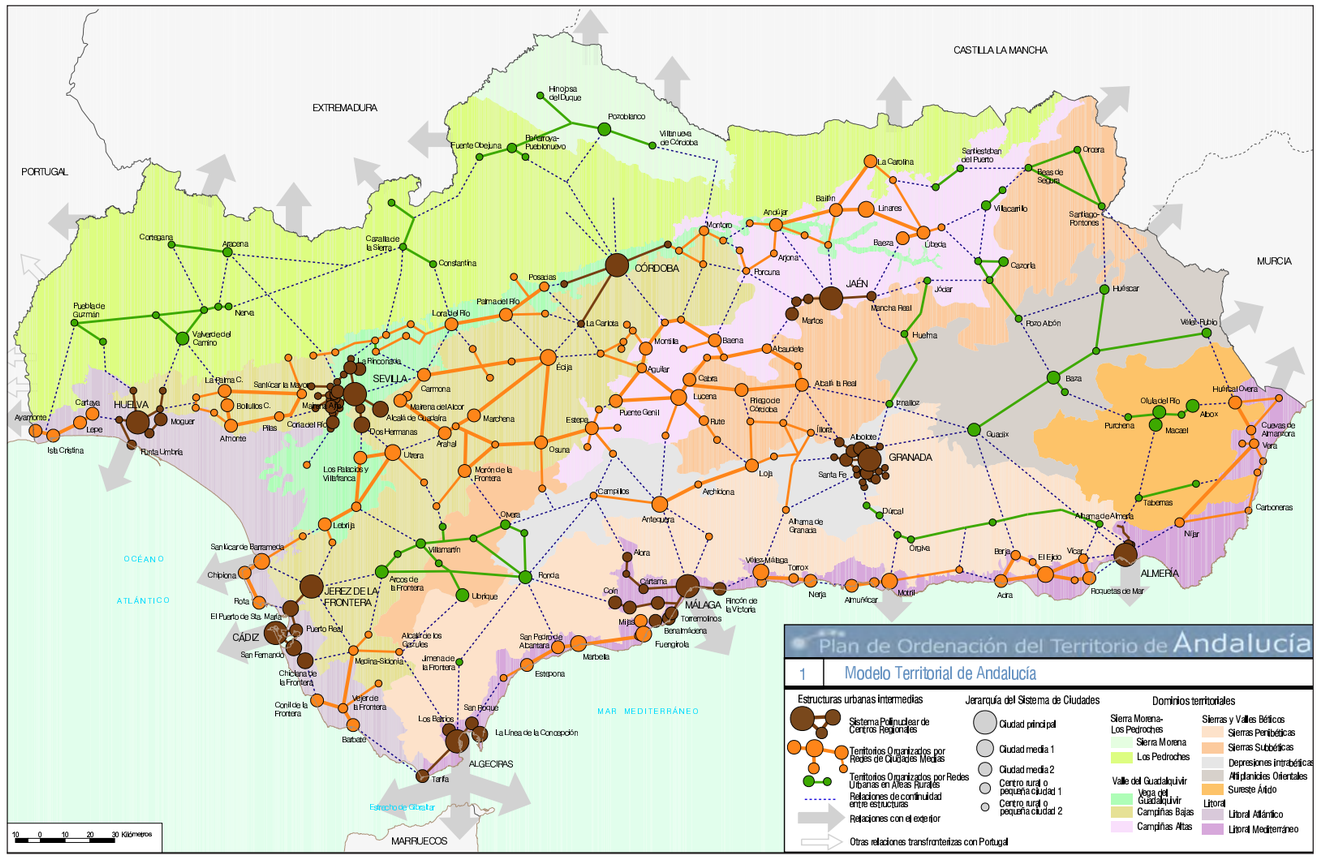

Los principios del Modelo Territorial se refieren a:

- La diversidad natural y cultural del territorio andaluz.
- El uso más sostenible de los recursos.
- La cohesión social y el equilibrio territorial.
- La integración y cooperación territorial.

El Plan realiza una propuesta de organización del **Sistema de Ciudades** de Andalucía que constituye el referente fundamental de la Ordenación del Territorio. Esta propuesta consta de tres niveles de redes urbanas que se corresponden con las estructuras territoriales a potenciar en Andalucía:

- El Sistema Polinuclear de Centros Regionales.
- Las Redes de Ciudades Medias.
- Las Redes Urbanas en Áreas Rurales.

Almegíjar se incluye dentro de éste último tipo de redes. Se trata de estructuras de asentamientos en las que recae la responsabilidad de organizar gran parte de las zonas de montaña de Andalucía, en las que predomina una base económica de carácter rural.

A partir de cada uno de los niveles del Sistema de Ciudades se establecen los ejes principales de relación y articulación territorial que conforman una imagen global de integración de la región. Los ejes que componen el esquema básico de articulación regional se establecen basándose en los siguientes criterios:

- La articulación del conjunto de los nueve Centros Regionales, como referente a partir del cual se construye la malla básica de relaciones del territorio andaluz.
- La articulación del conjunto de la franja litoral integrando su potente sistema urbano y potenciando sus conexiones hacia el interior de Andalucía y sus funciones como frente marítimo de integración exterior.
- La articulación de las Redes de Ciudades Medias del interior de Andalucía, potenciando su posición en los grandes ejes de conexión regional y, a la vez, reforzando su articulación interna.
- La articulación de las áreas rurales de montaña de An-

dalucía, a fin de garantizar su integración con los ejes principales de nivel regional.

El P.O.T.A. establece una propuesta de Zonificación en la escala regional que tiene por objeto servir de referencia al conjunto de las políticas públicas, tanto las de ordenación del territorio, como aquellas que requieren de la identificación, dentro de Andalucía, de ámbitos territoriales coherentes para la puesta en marcha de estrategias referidas al desarrollo económico, la dotación de infraestructuras y equipamientos, y la gestión y protección de los recursos y el patrimonio territorial.

La propuesta de Zonificación del Plan establece dos niveles diferenciados:

- Los Dominios Territoriales.
- Las Unidades Territoriales.

Los **Dominios Territoriales** están constituidos por los grandes ámbitos geográficos de la región que poseen coherencia desde el punto de vista de la base físico-natural, los usos del suelo, las orientaciones productivas dominantes, las estructuras urbanas y las tendencias de transformación y dinamismo territorial. En Andalucía se diferencian cuatro grandes Dominios Territoriales:

- El Litoral.
- El Valle del Guadalquivir.
- Sierra Morena - Los Pedroches.
- Sierras y Valles Béticos.

La Alpujarra, comarca donde se ubica Almegíjar, al igual que gran parte de Andalucía Oriental, queda enclavada dentro del Dominio "*Sierras y Valles Béticos*". El P.O.T.A. define a este dominio como *"un extenso y diverso ámbito territorial marcado por la preeminencia de las zonas de montaña, para el que se plantean estrategias diferenciadas para zonas como las sierras penibéticas y subbéticas, las depresiones intrabéticas, las altiplanicies orientales y el sureste árido, atendiendo a las características propias de cada una de ellas. La protección de los valores ecológicos, culturales, urbanos y paisajísticos, el desarrollo ordenado del turismo rural, la modernización de regadíos y la lucha contra la erosión y la desertificación son algunos de los objetivos principales..."*.

Dentro las mencionadas zonas de montaña, Almegíjar se encuentra en las Sierras Penibéticas, una serie de cadenas montañosas de compleja estructura, en las que se suceden macizos montañosos y valles (en los que se concentran los asentamientos urbanos y los usos agrícolas). La orientación forestal predominante no quita que, en determinadas zonas, la deforestación y la erosión se hayan convertido en problemas graves. El elevado valor ecológico de muchos de los macizos montañosos ha justificado su declaración como espacios naturales protegidos. Por su parte, la riqueza y diversidad que aportan los sistemas urbanos de los valles y las formas de agricultura que en ellos se asientan



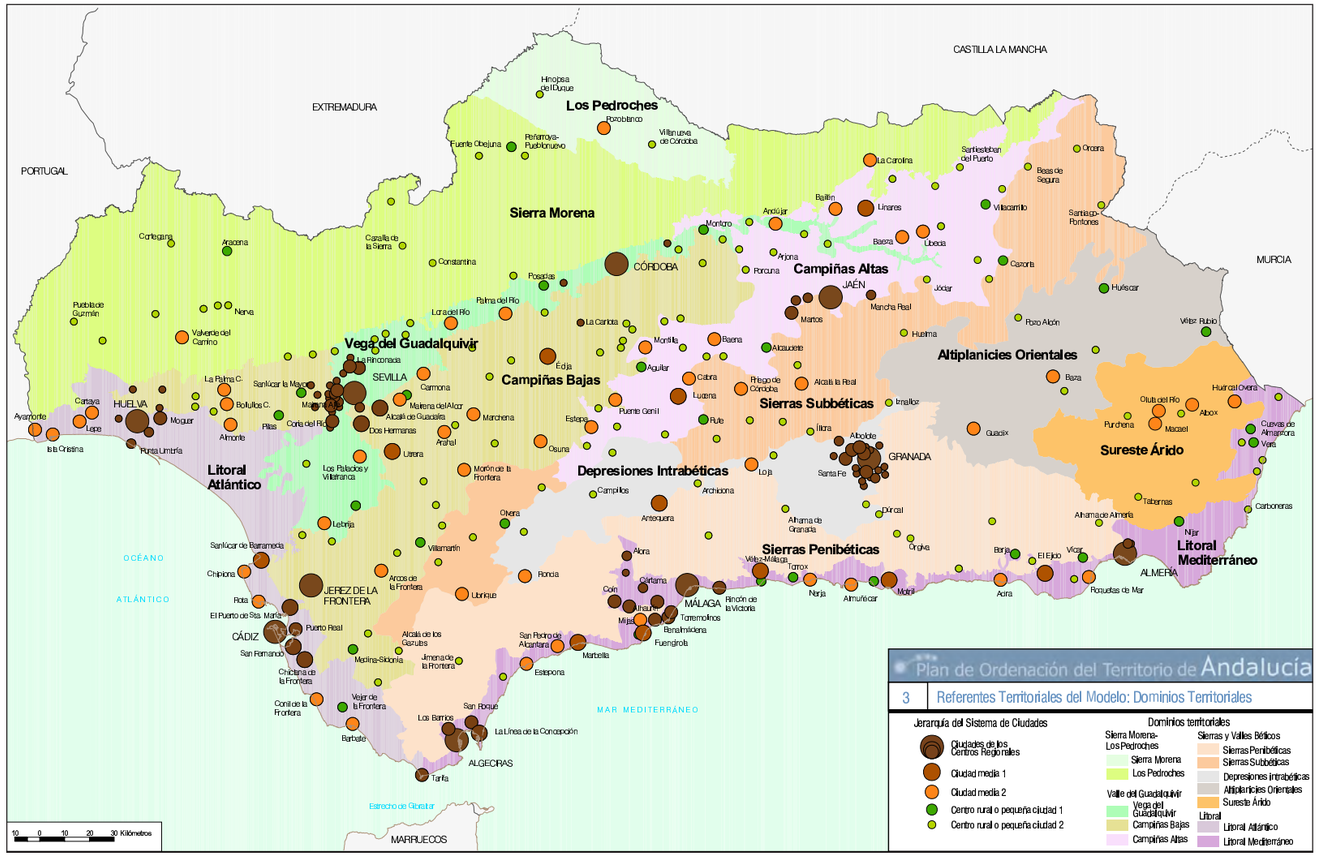

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada



(regadíos tradicionales), representan valiosas culturas territoriales de Andalucía. Un proceso especialmente importante a destacar en estos valles penibéticos de la vertiente mediterránea, es la cada vez más intensa penetración de la influencia (económica y urbana) de las zonas costeras próximas.

El segundo nivel de la Zonificación del P.O.T.A. está constituido por las **Unidades Territoriales**. Su delimitación responde a la consideración integrada de los diferentes elementos que componen el Modelo Territorial: Sistema de Ciudades, Esquema Básico de Articulación y Dominios Territoriales. Se trata de ámbitos coherentes desde la perspectiva de sus estructuras urbanas, su posición en los ejes de articulación regional, así como de sus características

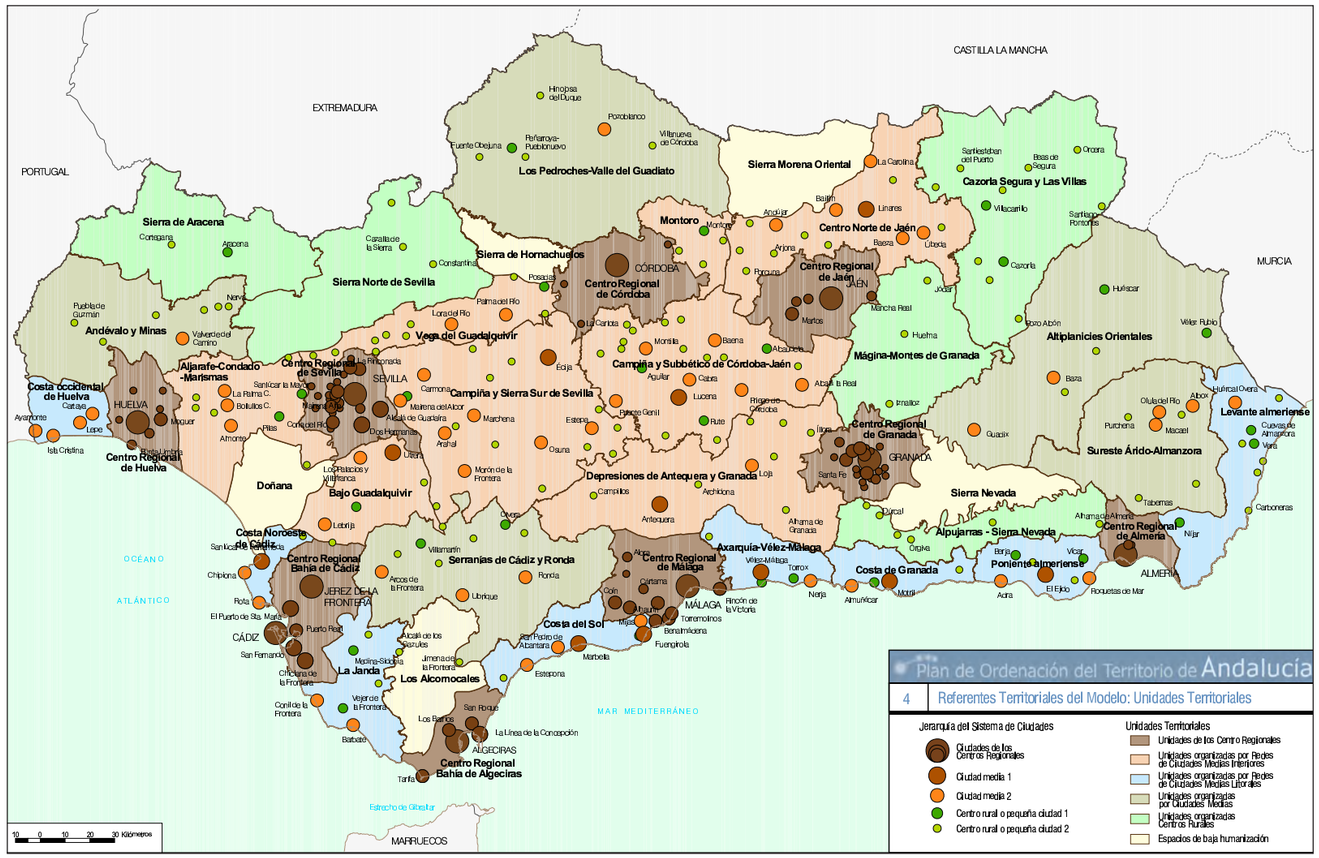

físicas, orientaciones productivas y tendencias de transformación territorial.

La propuesta de Unidades Territoriales tiene por objeto **servir de referente a las políticas de ordenación del territorio**, así como a las políticas con incidencia territorial referidas al desarrollo económico, las infraestructuras territoriales, los equipamientos supramunicipales, la protección del patrimonio territorial y el paisaje.

En tanto que referente para la planificación pública, la delimitación de las Unidades Territoriales no pretende establecer una zonificación única y cerrada, sino más bien un contexto en el que, en el caso de planes de ámbito menor o mayor que el de las Unidades, ha de encontrarse la coherencia territorial.

La Zonificación de las Unidades Territoriales se corresponde con la propuesta de estructuras de organización del Sistema de Ciudades:

- Ámbitos metropolitanos de los Centros Regionales.
- Ámbitos litorales organizados por Redes de Ciudades Medias.
- Ámbitos interiores organizados por Redes de Ciudades Medias.
- Ámbitos organizados por Redes Urbanas de las Áreas Rurales.

De esta forma, las Unidades Territoriales integran el ámbito territorial, físico y productivo, en el que las estructuras urbanas se insertan. El municipio de Almegíjar queda incluido dentro de la Unidad Territorial denominada ”Alpujarras – Sierra Nevada” que incluye al Valle de Lecrín, Alpujarra y Valle del Andarax. Esta es una **unidad organizada por centros rurales**, en este caso Órgiva - Ugíjar - Lanjarón - Dúrcal - El Padul y Alhama de Almería, todos ellos centros rurales o pequeñas ciudades de nivel 2. Se trata de unidades basadas en una agricultura de montaña especialmente difícil. La zona de Sierra Nevada se corresponde con un espacio de baja humanización, pues se trata de ámbitos caracterizados por haber sido históricamente excluidos de los procesos de urbanización. Son grandes conjuntos natu-

rales que, si bien han sido objeto de aprovechamientos más o menos extensivos de sus recursos, no han sido colonizados directamente y presentan, en todo caso, un poblamiento disperso de muy baja densidad. La gestión sostenible de sus recursos y la preservación de sus valores naturales y culturales es responsabilidad compartida siempre de diferentes Unidades Territoriales limítrofes

Además, el P.O.T.A. establece un conjunto de líneas estratégicas y determinaciones dirigidas a potenciar la consolidación de un **Sistema de Ciudades** andaluz plenamente integrado.

En el interior del Sistema de Ciudades, el Plan establece líneas de actuación diferenciadas para cada una de las redes o estructuras urbanas intermedias contempladas en el Modelo Territorial de Andalucía, dirigidas a consolidarlas y a fortalecer su contribución a la creación de un espacio regional articulado.

La Alpujarra y Almegíjar se integran en una “red urbana en áreas rurales” organizada por centros rurales. El P.O.T.A. contempla que “*es preciso que desde la planificación regional se asegure una plena integración del espacio rural al proceso de desarrollo territorial, asegurando un acceso igualitario de las poblaciones rurales a los niveles de calidad de vida y las oportunidades de renta y empleo del conjunto de la región*”.

A ese objetivo básico se dirigen las determinaciones del Plan en cuanto contemplan aspectos tales como:

- La garantía de unos niveles adecuados de equipamientos y servicios, incluyendo el acceso a las redes y servicios de telecomunicaciones. Dotaciones que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta las especiales características de cada ámbito rural.
- La potenciación del papel territorial de los Centros Rurales y las pequeñas ciudades que desempeñan funciones de centralidad en la prestación de servicios públicos.
- La mejora de la accesibilidad y conectividad de los asentamientos rurales, mediante la definición de ejes de comunicaciones que aseguren la plena articulación de los ámbitos rurales con los grandes ejes regionales.
- La adaptación de los modelos de transporte de acuerdo con los requerimientos específicos de las zonas de baja densidad de demanda y las zonas de montaña.
- El apoyo a los procesos de cooperación supramunicipal en el marco de estrategias de desarrollo rural y generación de redes de cooperación.
- La necesidad de formular Programas específicos de Intervención para aquellas áreas rurales que presentan especiales problemas de accesibilidad, despoblamiento y bajos niveles dotacionales.

Almegíjar queda dentro de una estructura que engloba a todos los municipios alpujarreños desde Lanjarón hasta Alhama de Almería. En esta red destaca Órgiva como centro rural más próximo a Almegíjar.



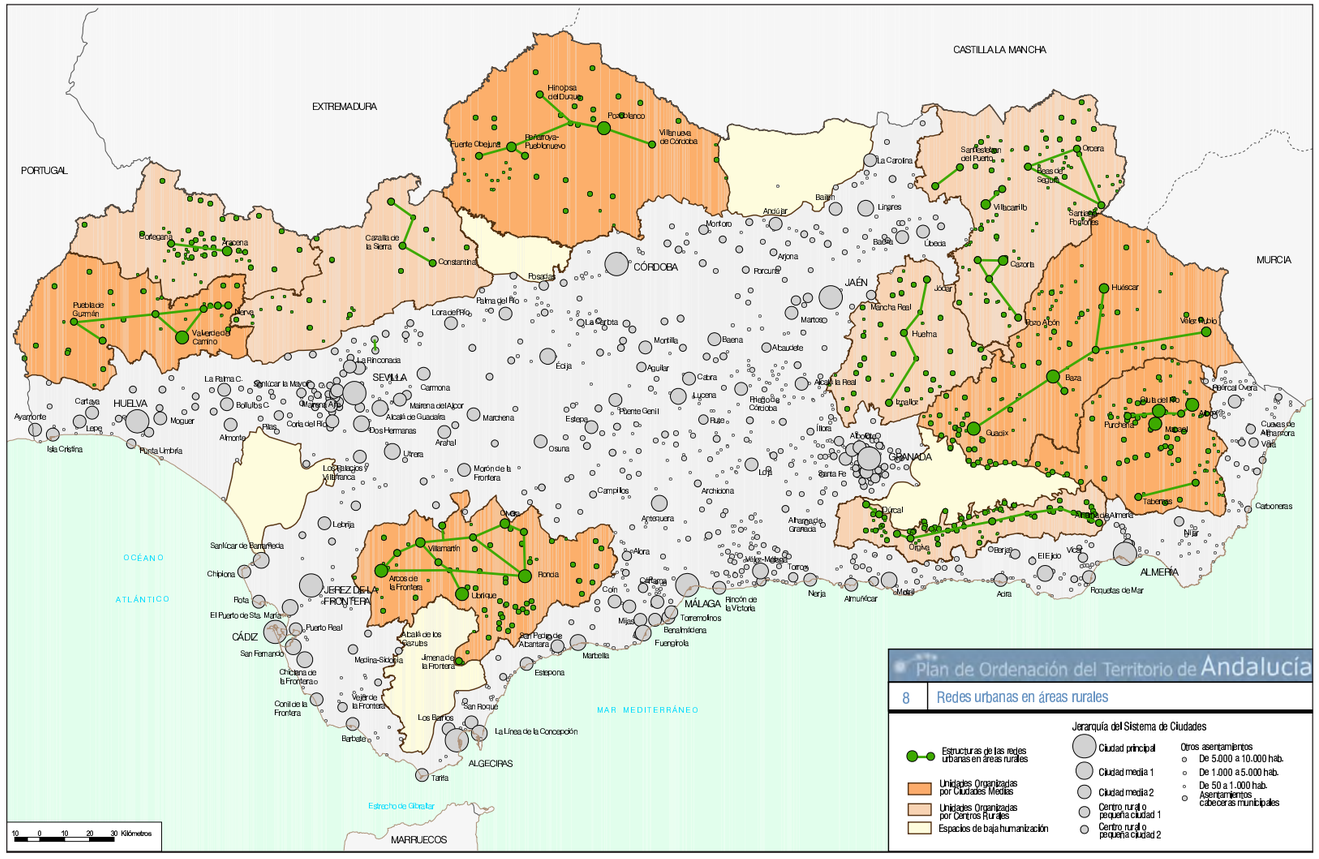

Por lo que respecta al **Sistema Intermodal de Transportes**, Almegíjar queda lejos de las grandes redes. El eje viario de primer nivel más próximo es la autovía A-44, de la que parte un eje complementario para la articulación de redes de asentamientos rurales, se trata de la carretera A-348, que discurre por el Valle del Guadalfeo.

En cuanto al sistema aeroportuario y ferroviario, las terminales más cercanas son las ubicadas en Granada. Respecto al transporte marítimo, el puerto más cercano es el de Motril.

2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

2.1. FINES Y OBJETIVOS DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA



El Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar pretende, a través de la estructura general propuesta para este municipio, una ordenación coherente con las expectativas y previsiones futuras, tanto para el conjunto del territorio, como para el propio núcleo urbano. Así, la estructura general está en relación directa con la propuesta de clasificación de los suelos no consolidados, con la regulación del Suelo No Urbanizable y con la conservación del patrimonio del suelo consolidado. Del mismo modo, el sistema viario planteado para el núcleo de Almegíjar, está directamente relacionado con las propuestas de reforma y de crecimiento o con la localización y dimensión de los elementos básicos de los sistemas de espacios libres y equipamiento.

De manera más concreta, y a la vista de la Información Urbanística y del Diagnóstico realizado en torno a la situación actual del municipio de Almegíjar, los objetivos inspiradores de las determinaciones del Plan General son las siguientes:

a) Fomentar y potenciar las nuevas oportunidades de empleo basadas en un turismo sostenible y una producción agrícola tradicional y rentable.

b) Rediseñar el tejido económico del municipio mediante el fomento de iniciativas empresariales capaces de frenar la actual decadencia demográfica.

c) Corregir el desequilibrio actual en la localización de los equipamientos de servicio público y adecuar los mismos a las tendencias potenciales.

d) Adecuar el Suelo Urbanizable a la actual demanda, con las suficientes reservas para satisfacer un escenario potencial más dinámico.

e) Protección y conservación de los valores naturales del término municipal mediante su adecuada clasificación urbanística y/o catalogación.

f) Gestión sostenible y valorización de las singularidades naturales presentes con potencialidad para incrementar la oferta turística del municipio.

g) Potenciar la interrelación del medio urbano y las actividades económicas con los valores naturales presentes.

h) Preservar las invariantes del paisaje y las singularidades propias de Almegíjar, como manifestaciones del patrimonio territorial.

i) Potenciar la percepción del paisaje con la implantación de nuevos miradores y la adecuación de sendas visuales.

j) Proteger los bienes y sitios de interés cultural, tanto los incoados como los demás inventariados.

k) Proteger los elementos y parajes de interés natural, como elementos del patrimonio natural.



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

3. LOCALIZACIÓN DE LOS USOS GLOBALES EN INFRAESTRUCTURAS

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

3.1. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar clasifica la totalidad del suelo del término municipal en las siguientes clases de suelo **no urbanizable** y **urbano,** que se muestran en la tabla adjunta:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO
SUELO NO URBANIZABLE
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
BIEN DE INTERÉS CULTURAL: SITIO HISTÓRICO Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
ENTORNO INMEDIATO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL
ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL SITIO HISTÓRICO
MONTES PÚBLICOS
DOMINIO PÚBLICO VIARIO
VÍAS PECUARIAS
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA
PEPMF-ALPUJARRA ALTA
RÍO GUADALFEO Y LADERAS
SUELO URBANO
SUELO URBANO CONSOLIDADO
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

3.2. CATEGORÍAS Y NORMATIVA DEL SUELO NO URBANIZABLE POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Se denomina calificación o categorización del Suelo No Urbanizable al señalar las áreas del territorio municipal que deben quedar sometidas a una misma normativa por tener características ambientales, paisajísticas, productivas, etc., similares y estar sometidas a procesos de explotación o transformación igualmente similares o por estar afectados por las determinaciones de la planificación territorial o ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la LOUA, el Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar propone una única clase de Suelo No Urbanizable, correspondiente a *Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica*, que ha sido subdividida en las siguientes categorías:

SUELO NO URBANIZABLE
TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
DESCRIPCIÓN: Se adscriben a este tipo todos aquellos suelos que, afectados en algún modo por alguna regulación emanada de órganos legislativos distintos del municipal, el Plan General de Ordenación Urbanísitca de Almegíjar entiende preciso, en concordancia con aquella, además de asignarles el régimen jurídico-urbanístico correspondiente a esta clase de suelo, establecer para ellos un régimen de usos o unas condiciones de implantación de actividades diferenciado, como medida más adecuada para, desde la acción urbanística, preservar sus características o garantizar la integridad y efectividad del específico régimen jurídico que deriva de aquellas afecciones.
CATEGORÍAS: **BIEN DE INTERÉS CULTURAL: SITIO HISTÓRICO Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS** **ENTORNO INMEDIATO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL** **ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DEL BIC SITIO HISTÓRICO** **VÍAS PECUARIAS** **DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO** **DOMINIO PÚBLICO VIARIO** **MONTES PÚBLICOS**

Para cada una de ellas se establecen las condiciones del régimen de usos y actividades, incorporadas en el presente documento mediante las tablas descriptivas que se adjuntan a continuación.

SUELO NO URBANIZABLE

TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA: BIENES DE INTERÉS CULTURAL, SITIO HISTÓRICO Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

DESCRIPCIÓN:

Se declaran pertenecientes a esta clase y categoría de suelo aquellos elementos o terrenos del término municipal de Almegíjar que tienen atribuida por ley la condición de Bienes de Interés Cultural. Estos bienes patrimoniales son parte integrante del Bien de Interés Cultural, declarado con la categoría de Sitio Histórico, de la Alpujarra Media Granadina y La Tahá.

Se declara perteneciente a esta categoría el yacimiento arqueológico del suelo no urbanizable señalado en el plano de estructura del término municipal y del Suelo No Urbanizable.

SITIO HISTÓRICO:
RELACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL:

BIC 1 MINAS DEL CONJURO
BIC 2 CONJUNTO SITIO ARQUEOLÓGICO LA MEZQUITA
BIC 3 CONJUNTO DE LOS BAÑOS DEL PIOJO EN CÁSTARAS

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:

- LA MEZQUITA Y PANJUILA

RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES:

En la declaración como Bien de Interés Cultural que fue aprobada por Consejo de Gobierno el 18 de abril del vigente 2007, con la ampliación de dichas áreas patrimoniales: se recogen 32 áreas con una superficie total de 711 hectáreas. En el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar se propone como régimen de usos aquel supeditado a lo que en ella se refleje, en cuanto a criterios de uso y gestión de estos bienes de interés cultural se refiere.

Además, en dicha declaración se establece un perímetro de protección de los bienes declarados, denominado Entorno de Protección Inmediato, sujeto, así mismo, a una serie de limitaciones y restricciones de uso patentes y contempladas en el PGOU.

Las áreas establecidas en la declaración de BIC.
- Área 14. Minas del Conjuro en Busquístar y Almegíjar y caminos tradicionales
- Ärea 21. Conjunto Sitio Arqueológico La Mezquita-Escarihuelas-Molino Río Trevélez-Sitio Arquelógico de los Baños de Panjuila
- Área 23. Conjunto de los Baños del Piojo en Cástaras

En aquellas zonas que se encuentren dentro de los límites del Parque Natural de Sierra Nevada será de aplicación, además, el régimen de usos y actividades establecido en la normativa vigente de ordenación de los recursos naturales y de los usos y gestión dentro del Parque Natural, en sus diferentes categorías.

ELEMENTOS DECLARADOS BIC EN ALMEGÍJAR

El Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar deberá clasificar el suelo ocupado por los elementos Bic de Almegíjar como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA “CULTIVOS ATERRAZADOS DECLARADOS BIC”, estableciendo las determinaciones necesarias para:

1. Conservar las invariantes del escenario paisajístico y propiciar el acceso visual al mismo como forma de preservación de los valores paisajísticos o ecocultura alpujarreña.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
En los artículos de la normativa del PGOU se establecen normas específicas de protección para el yacimiento arqueológico de la Mezquita y Panjuila, declaradas áreas BIC.

SUELO NO URBANIZABLE

TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA: ENTORNO INMEDIATO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

DESCRIPCIÓN:

Se declaran pertenecientes a esta clase y categoría de suelo aquellos elementos o terrenos del término del entorno municipal de Almegíjar que tienen atribuida por ley Entorno inmediato de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes patrimoniales son parte integrante del Bien de Interés Cultural, declarado con la categoría de Sitio Histórico, de la Alpujarra Media Granadina y La Tahá.

OBJETIVOS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO

El Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar deberá:

1. Proteger y conservar todos los elementos cualificadores del entorno urbano como elementos de transición entre el espacio urbano y el rural.

2. Ceñir la expansión del núcleo a aquellas áreas urbanas no consolidadas que puedan acogerla con menor impacto. La escala de las intervenciones será la misma de la de las preexistencias tradicionales de los asentamientos.

3. Preservar y proteger la correcta percepción del núcleo de población desde su entorno, así como la percepción del entorno desde el núcleo.

RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES

El PGOU establece para la categoría de suelo, aquellos usos que establece la declaración de Bien de Interés Cultural que fue aprobada por Consejo de Gobierno el 18 de abril del 2007.

SUELO NO URBANIZABLE

TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA: ENTORNO INMEDIATO DE PROTECCIÓN VISUAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL SITIO HISTÓRICO

DESCRIPCIÓN:

Se declaran pertenecientes a esta clase y categoría de suelo aquellos elementos o terrenos del término del entorno municipal de Almegíjar que tienen atribuida por ley Entorno inmediato de protección visual del Bien de Interés Cultural. Integrante del Bien de Interés Cultural, declarado con la categoría de Sitio Histórico, de la Alpujarra Media Granadina y La Tahá.

OBJETIVOS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO INMEDIATO DE PROTECCIÓN VISUAL

El Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar deberá:

1. Establecer medidas de protección, compatibles con el disfrute paisajístico de los elementos y espacios arqueológicos y etnológicos declarados BIC.

2. Limitar las transformaciones de usos y regular estrictamente las acciones constructivas en el entorno de los elementos/espacios BIC.

RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES

El PGOU establece para la categoría de suelo, aquellos usos que establece la declaración de Bien de Interés Cultural que fue aprobada por Consejo de Gobierno el 18 de abril del 2007.

SUELO NO URBANIZABLE

TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA: VÍAS PECUARIAS

DESCRIPCIÓN

Se declaran pertenecientes a esta categoría del suelo a aquellos terrenos que forman parte de rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, los cuales tienen atribuida pro ley la condición de bienes de dominio público.

RELACIÓN DE VÍAS PECUARIAS

- Cordel de Busquístar
- Vereda de la Solana
- Vereda de Notáez
- Colada de las Hoyas

RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES

- **Usos Compatibles**

• Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.
• Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural.
• Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.

- Usos complementarios

• El paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.
• Instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

- **Usos Prohibidos**

• Con carácter general queda prohibida la implantación en estos suelos de cualquier uso que resulte incompatible con el tránsito ganadero.

OTRAS DETERMINACIONES SINGULARES

Caso de producirse desafectaciones administrativas totales o parciales de los terrenos afectados a este fin, los mismos adquirirán automáticamente el régimen urbanístico que tengan adscrito desde el Plan General los suelos con los que en cada caso colindan por el exterior, sin que sea preciso tramitar para ello modificación de dicho documento.

SUELO NO URBANIZABLE

TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA: DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. CAUCES Y RIBERAS

DESCRIPCIÓN

Se declaran pertenecientes a esta categoría de suelo aquellos terrenos que tienen atribuida por ley la condición de bienes de dominio público hidráulico, los cuales están sujetos a limitaciones o servidumbres. A efectos de asignación de su específico régimen urbanístico en el Plan General, su delimitación comprende todos los cauces de corrientes de aguas naturales, continuas o discontinuas, que discurren por cualquier parte del término municipal de Almegíjar, así como los suelos incluidos en la banda de cinco metros exteriores al cauce y medidos perpendicularmente a su línea exterior declarados por la legislación sectorial como zona de servidumbre, y los terrenos comprendidos en las bandas de 95 metros paralelas a la línea exterior de los suelos anteriores, que se denomina zona de policía.

RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES

En esta zona será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas:
- La zona de servidumbre tendrá los siguientes fines:
• Paso para servicio del personal de vigilancia del cauce.
• Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.
• Paso para el salvamento de personas o bienes.
• Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.
• Los propietarios podrán sembrar y plantar especies no arbóreas, previa autorización, siempre que no impidan el paso para los usos anteriores.
- En la zona de policía quedan sometido a los dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico las siguientes actividades y usos del suelo:
• Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
• Las extracciones de áridos.
• Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
• Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.
• La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento.
- Usos comunes:
• Uso de las aguas superficiales, mientras discurran por sus cauces naturales, para beber, bañarse y otros usos domésticos, así como para abrevar al ganado. Estos usos comunes habrán de llevarse a cabo de forma que no se produzca una alteración de la calidad y el caudal de las aguas.
- Usos comunes especiales sujetos a autorización:
• La navegación y la flotación.
• El establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos.
• Cualquier otro uso común que no excluya la utilización del recurso por terceros.
- Usos prohibidos en las zonas de servidumbre y policía:
• Queda prohibida con carácter general toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico, y en particular:
1. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
2. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
3. El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección, fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.

SUELO NO URBANIZABLE

TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA LEGISLACIÓN DE ESPECÍFICA

CATEGORÍA: DOMINIO PÚBLICO VIARIO. CARRETERAS

DESCRIPCIÓN

Se declaran pertenecientes a esta categoría de suelo los siguientes terrenos:

- Suelos de domino público y bandas de servidumbre legal de todas las carreteras que discurren por el término municipal, cualquiera que sea la administración titular de las mismas.

- Suelos de dominio público pertenecientes a la red de caminos catastrales, así como dos bandas de tres metros de ancho medidas perpendicularmente a cada lado de los mismos.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES

Los usos compatibles y prohibidos declarados como tales en la reglamentación de carreteras de la Junta de Andalucía (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, modificada por la disposición adicional 9ª de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros de Andalucía). Y con carácter no supletorio, en todo lo que no contradiga a la "Ley de Carreteras", se tendrán en cuenta: Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre y la Orden Ministerial de 16 de diciembre. Así, según la Ley 8/2001, se establecen las siguientes zonas de protección:

El dominio público viario

Artículo 2: El dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas...

La zona de dominio público adyacente

Artículo 12: La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad y tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

La zona de servidumbre

Artículo 54.1.: La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

La zona de afección

Artículo 56.1.: La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad y cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

La Línea de No Edificación

Artículo 56.1.: La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

Artículo 64.3.: En la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna.

No obstante, se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos en la parte de la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal, siempre que no se mermen las condiciones de visibilidad y la seguridad de la circulación vial.

SUELO NO URBANIZABLE

TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

CATEGORÍA: MONTE PÚBLICO

DESCRIPCIÓN:
Se incluyen en esta categoría los suelos de Estructura del Término Municipal y Ordenación del Suelo No Urbanizable. Se trata de Montes Públicos , pero que aún no forman parte del Dominio Público.
Una vez deslindados y con expediente de deslinde, se deberán hacer una modificación del PGOU de Almegíjar e incluirlos como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
Dentro del término municipal de Almegíjar se encuentran los siguientes montes públicos:

-Terrenos Comunes (GR-30099-AY) CUP 2-A
-Montes Comunales no catalogados (GR-30101-AY)

ORDENACIÓN (Art. 5.11):
Se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en particular los artículos 26, 28, 44 y la totalidad del Título IV y en particular el artículo 64.
Según el artículo 26:
Los montes públicos andaluces se administrarán y gestionarán con arreglo a las disposiciones establecidas en la presente Ley, sin prejuicio de lo dispuesto en la legislación local o especial.
La administración forestal gestionará los montes que sean de titularidad de otras administraciones o entidades públicas, cuando se establezca un convenio de gestión de las mismas.
Según el artículo 28: Podrán autorizarse ocupaciones y servidumbres sobre los montes públicos por razón de obras o usos o servicios públicos y como consecuencia de concesiones administrativas siempre que resulte compatible con las funciones del monte.
En las ocupaciones de interés particular, deberá acreditarse además la necesidad de realizar la misma en el monte público. No se permitirán ocupaciones particulares que comporten el establecimiento de cualquier actividad en el monte, salvo en aquellos
supuestos en que, por la administración forestal, de forma expresa, se considere necesario por la satisfacción del interés público previo un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia entre particulares. El régimen previsto en este artículo será aplicable incluso a los concesionarios de dominio, obras y servicio público, así como a las personas o entidades sometidas a una relación de sujeción especial con la administración.
Según el artículo 44:
1. En los términos previstos en la presente Ley, son actuaciones de carácter obligatorio para los titulares de terrenos forestales:
a. La ejecución de las obras o cualquier otra actuación destinada a la prevención, detección y extinción de incendios, así como la recuperación de las aéreas incendiadas que deberá iniciarse en todo caso, en un plazo no superior a dos años, contados a partir
de la fecha del incendio, sin prejuicio de las medidas de saneamiento y policía que el titular debe adoptar. Cuando se produzca la regeneración natural, esta debe someterse a un plan aprobado por la administración forestal.
b. El sometimiento al régimen de autorización administrativa para cambio de cultivo, usos y aprovechamientos forestales
c. El cumplimiento de instrucciones relativas al laboreo y conservación de suelos.
d. El sometimiento al régimen de autorización administrativa para los cambios de cultivos, usos y aprovechamientos forestales.
e. Notificar las transmisiones que afecten a terrenos forestales que superen la superficie de 250 hectáreas, y el resto de supuestos contemplados en la legislación forestal del Estado en materia de tanteo y retracto.
f. Efectuar los tratamientos fitosanitarios que ordene la Administración Forestal en relación a la lucha contra las plagas y enfermedades forestales, y permitir los que con carácter obligatorio apruebe y realice la Administración. Asimismo notificarán la existencia de plagas o enfermedades forestales en sus terrenos para que se efectúen por los titulares los tratamientos que ordene la Administración Forestal.
g. La colaboración e información respecto a la Administración Forestal.
2. Los Planes de Ordenación de Recursos Naturales podrán contener además las siguientes limitaciones y actuaciones obligatorias para los particulares:
a. La repoblación forestal.
b. La regulación o limitación de los trabajos y aprovechamientos forestales, del pastoreo o de la caza.
c. La agrupación de predios forestales.
d. El establecimiento de consorcios y convenios de carácter forzoso.
3. En tanto no sean aprobados los correspondientes Planes, el Consejo de Gobierno podrá, mediante Decreto, establecer y concretar las actuaciones previstas en el apartado 2 de este artículo, de acuerdo con lo establecido en la legislación del Estado.
Según el artículo 64:
1. Se requerirá autorización de la Administración Forestal cuando los aprovechamientos a los que se refiere el artículo anterior no estén contenidos en los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos aprobados.
2. Las autorizaciones de aprovechamientos forestales fijarán las condiciones técnicas por las que se deberán regir la ejecución de los mismos y tendrán una vigencia de un año desde su expedición, salvo que en los mismos se establezca otro plazo.
3. La Administración Forestal podrá regular el aprovechamiento de los pastos, frutos, resinas y otros de carácter secundario, cuando se realicen de modo que pudieran producir efectos ecológicos negativos sobre la conservación. Además, serán de aplicación todas determinaciones de carácter particular de los usos y las edificaciones del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada

3.2. CATEGORÍAS Y NORMATIVA DEL SUELO NO URBANIZABLE POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA

Se adscriben a este tipo todos aquellos suelos que, no estando afectados por alguna regulación emanada de órganos legislativos distintos del municipal, el Plan General de Ordenación urbana de Almegíjar entiende preciso establecer para ellos un régimen de usos o unas condiciones de implantación de actividades diferenciado, como medida más adecuada para, desde la acción urbanísticas, preservar sus características

SUELO NO URBANIZABLE
TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA
CATEGORÍAS: PEMF- ALPUJARRA ALTA
DESCRIPCIÓN Corresponde esta zona con el suelo incluido en la delimitación del espacio protegido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico como Zona de Protección Cautelar definida en el PEMF como Alpujarra Alta. La categoría Río Guadalfeo y Laderas, ocupa la superficie comprendida entre el río Guadalfeo y las laderas próximas, no protegidas por el PEMF y por el entorno de Protección Visual del BIC.
ORDENACIÓN En esta zona serán de aplicación las determinaciones establecidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, aprobado el 6 de Marzo de 1987. Además, serán de aplicación todas la determinaciones de carácter particular de los usos y las edificaciones del Suelo No Urbanizable de Especial Protección y de carácter Natural o Rural, incluidas en las fichas del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

SUELO NO URBANIZABLE
TIPO: DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA
CATEGORÍAS: <u>RÍO GUADALFEO Y LADERAS</u>
DESCRIPCIÓN La categoría Río Guadalfeo y Laderas, ocupa la superficie comprendida entre el río Guadalfeo y las laderas próximas, no protegidas por el PEMF y por el entorno de Protección Visual del BIC.
ORDENACIÓN En esta zona serán de aplicación las determinaciones establecidas por el PGOU de Almegíjar

3.3. CATEGORÍAS Y NORMATIVA DEL SUELO URBANO

La propuesta de planeamiento respecto del Suelo Urbano Consolidado consiste en una serie de propuestas encaminadas a la ordenación del núcleo existente, especialmente en cuanto a los usos globales previstos, las bases del sistema viario y las mejoras sobre los sistemas de espacios y equipamientos.
Por otro lado, en la ordenación del Suelo Urbano No Consolidado, se describen y justifican las principales propuestas de crecimiento, su localización y dimensionamiento, los usos globales, así como las determinaciones complementarias de ordenación previstas para la adecuada integración de las propuestas en el modelo territorial. La gestión de dicho suelo se lleva a cabo mediante 6 unidades de ejecución, que el Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar propone según se expone en las siguientes tablas:

SUELO URBANO			
CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO			
SUPERFICIE: 29.555.250 m2	**Metros Cuadrados 113.365 m2**	**% DE SUPERFICIE RESPECTO AL TÉRMINO**	**0,38%**
DESCRIPCIÓN Se incluyen en la clase de Suelo Urbano aquellos terrenos que, por encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente (arítuculo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 de la Ley del Suelo 6798 y artículo 21 del Reglamento de Planeamiento), el Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar así se lo reconoce			
CATEGORÍAS - Suelo Urbano Consolidado - Suelo Urbano No Consolidado, estructurado en 6 Unidades de Ejecución			

A continuación se muestran fichas descriptivas de cada una de las Unidades de Ejecución previstas sobre Suelo Urbano No Consolidado

3.4. SISTEMAS GENERALES

El Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar presenta la siguiente propuesta de planeamiento respecto a los Sistemas Generales y que se incluye en la siguiente tabla:

SISTEMAS GENERALES				
SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES				
SG-EL-01	2.245	Espacios Libres		Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
SG-EL-02	1.416	Espacios Libres		Suelo Urbano
SG-EL-03	270	Espacios Libres		Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
SG-EL-04	883	Espacios Libres		Suelo Urbano
SISTEMAS GENRALES DE EQUIPAMIENTOS				
SG-EQ-01	1.875	Equipamiento		Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
SG-EQ-02	517	Equipamiento		Suelo Urbano
SG-EQ-03	449	Cementerio		Suelo Urbano
SG-EQ-04	89	Equipamiento		Suelo Urbano
SG-EQ-05	5.000	Cementerio propuesto	AR-01	Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística
SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS				
SG-INF-01	214	Depósito		Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística
SG-INF-02	108	Depósito		Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística
SG-INF-03	475	Depuradora propuesta		Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística
SG-INF-04	65	Depósito		Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística



4. DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO

4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DEL AGUA Y DOTACIÓN DE SUELO



SANEAMIENTO DE ALMEGÍJAR Y NOTÁEZ

Situación actual

La red de saneamiento actual en ambos núcleos es unitaria, vertiendo las aguas residuales y pluviales a cauces a través de colector de hormigón de diámetro 200 mm y 400 rmm respectivamente.

Análisis actual y futuro

Se mantendrá el vertido directo a zona de D.P.H, no siendo necesaria modificación alguna de los colectores al tener sección suficiente para el caudal futuro previsto.
En el PGOU, so se prevee dotar de suelo para infraestructuras de gestión del agua

4.2. DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DOTACIÓN DE SUELO



GESTIÓN DE RESIDUOS DE ALMEGÍJAR Y NOTÁEZ

• Situación actual

Actualmente no existe gestión de residuos sólidos en ninguno de los núcleos urbanos.

• Análisis futuro

La gestión de residuos se desarrollará a través de la implantación de un punto limpio situado al norte del casco urbano dirección Notaez con una superficie suficiente para que, además de los contenedores de recogida selectiva, se posibilite el almacenamiento de residuos voluminosos y otros comunmente generados en el ámbito domiciliario y recoja una zona para maniobras de los vehículos.

. La retirada de los mismos será a cargo de la empresa concesionaria con destino a la planta de tratamiento de Vélez de Benaudalla.

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y DOTACIÓN DE SUELO



ENERGÍA ELÉCTRICA

El suministro de energía tanto de Almegíjar como de Notaez se realiza a través de la subestación eléctrica de la empresa Sevillana Endesa S.A ubicada en Órgiva.

Las líneas de alta tensión llegan hasta los propios núcleos urbanos, atravesando en el caso de Almegijar una de las zonas de crecimiento propuestas. En este caso, se deberá soterrar la línea hasta un punto donde no afecte a las edificaciones futuras.

Dentro de las energías alternativas, (eólica, biomasa, solar) se plantea como la más adecuada la energía solar, ya que no se dispone de forma natural de materia prima para el empleo de la energía procedente de la biomasa y entre la eólica y la solar, el impacto visual es menor en ésta última.

En el PGOU de Almegíjar no se establece dotación de suelo para la instalación de infraestructuras energéticas

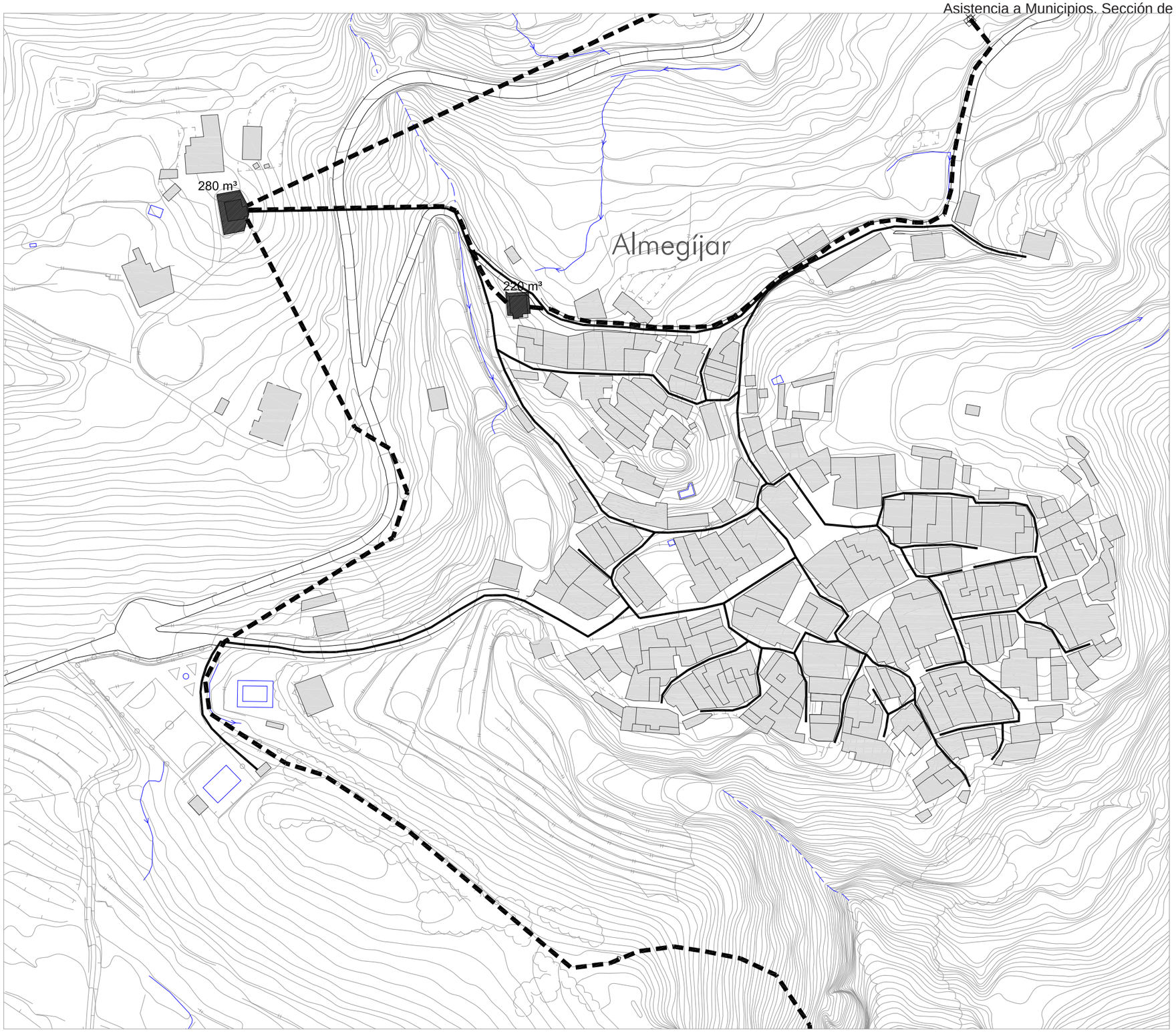
280 m³
220 m³
Almegíjar

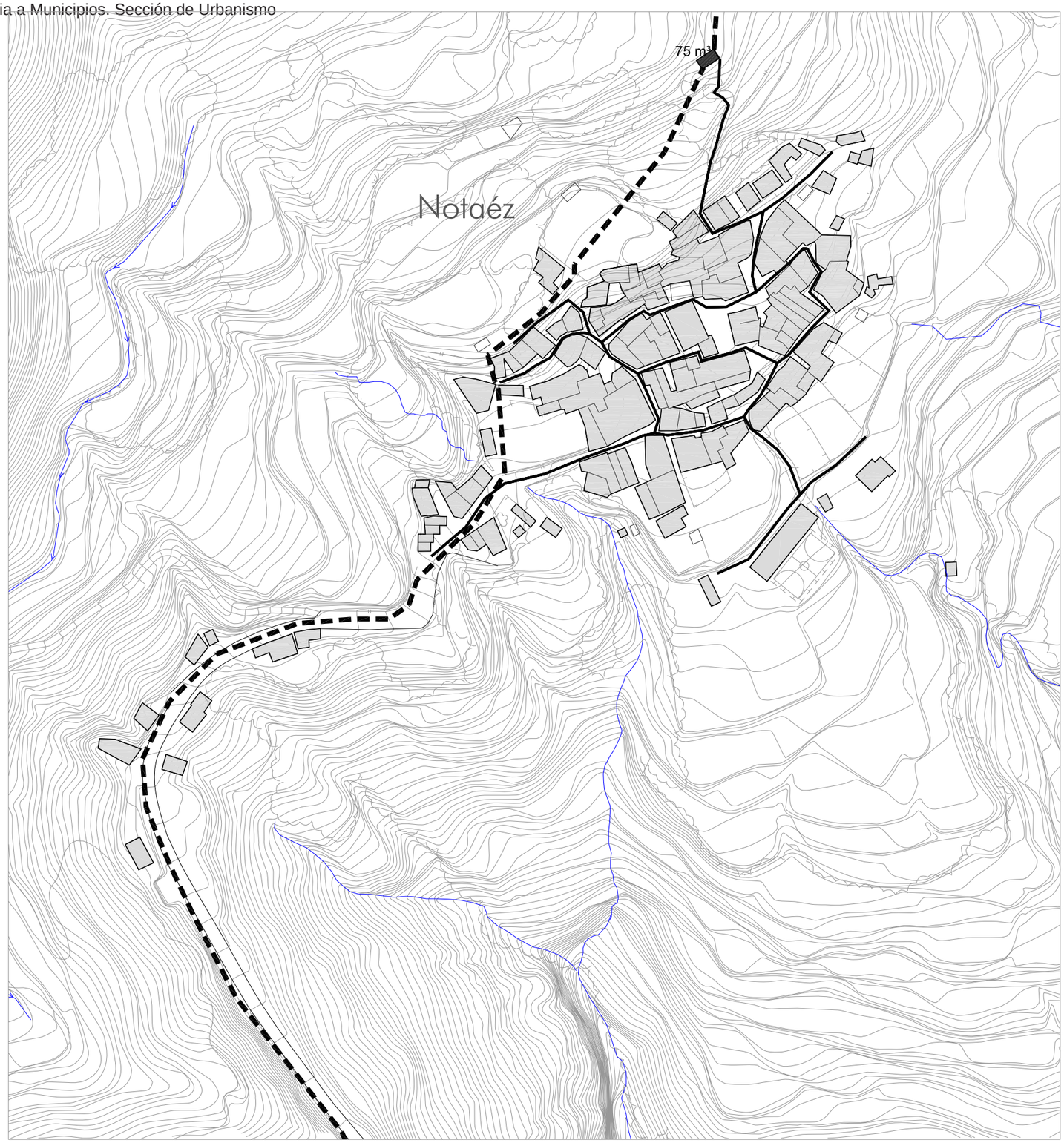



- CONDUCCIÓN
- RED DE DISTRIBUCIÓN
- CAPTACIÓN MANANTIAL
- DEPÓSITO

PLANOS DE INFORMACIÓN

7

ALMEGÍJAR - NOTÁEZ

Infraestructuras

Abastecimiento

E: 1/2.000

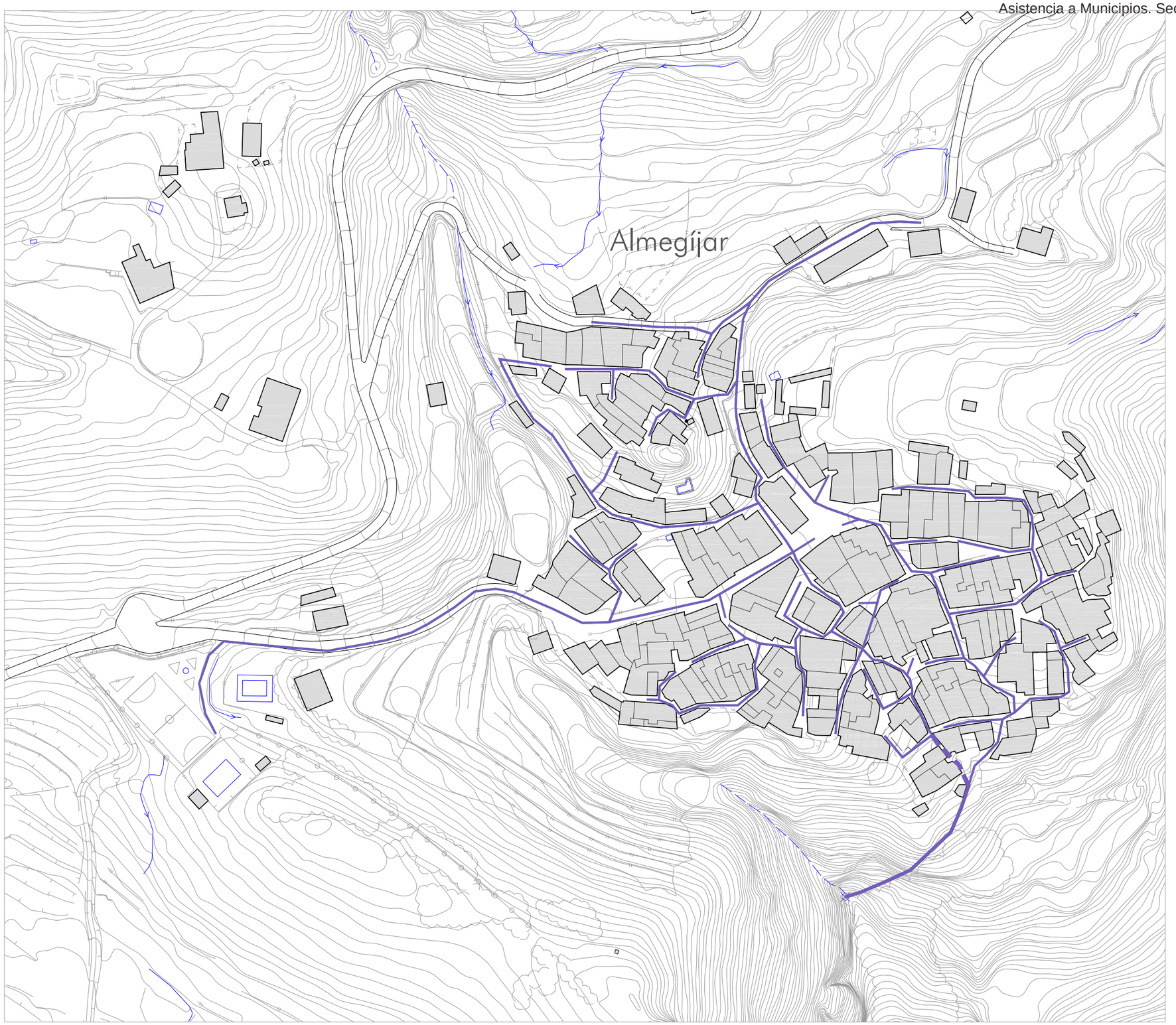
Almegíjar

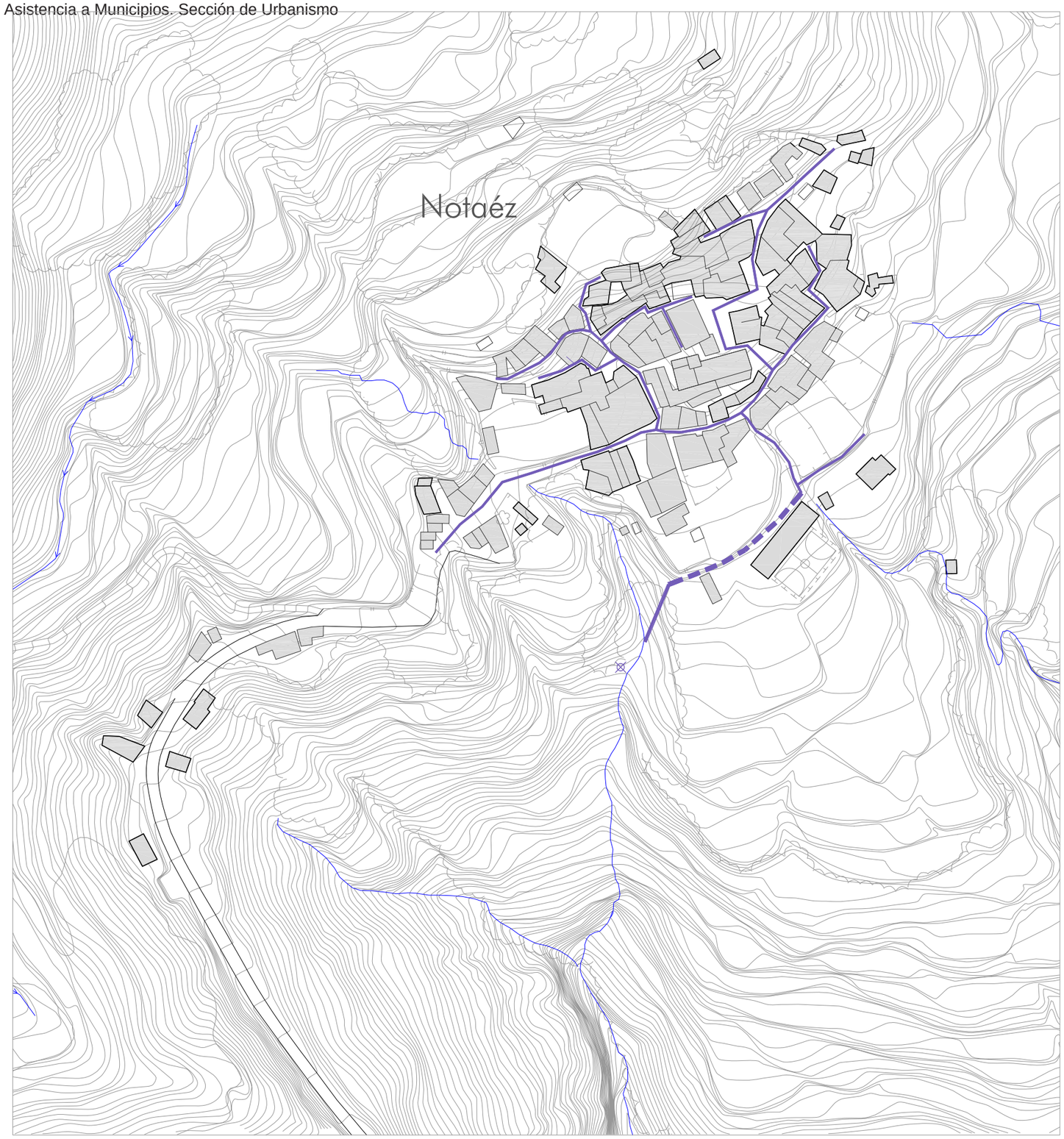



RED DE ALCANTARILLADO
COLECTOR
DEPURADORA
EMISARIO DE VERTIDO
VERTIDO

PLANOS DE INFORMACIÓN

8

ALMEGÍJAR - NOTÁEZ
Infraestructuras
Saneamiento
E: 1/2.000

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

5.1 ALTERNATIVA 0. NO REALIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO

La alternativa 0 supone la no realización del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Almegíjar, y en consecuencia dejar la situación urbanística como está en la actualidad, es decir, sin ningún tipo de planeamiento general que regule el futuro crecimiento del municipio de una forma sostenible.

En Almegíjar no existe planeamiento general vigente, ya que las normas Subsidiarias de Ámbito provincial, se tramitaron, sin que llegaran a entrar en vigor. Por tanto en el municipio según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía será de aplicación el art. 45 que regula el suelo urbano, como se especifica en la Disposición transitoria:

Primera Disposición de inmediata aplicación:

Régimen urbanístico y valoraciones del suelo

1.ª Clasificación del suelo a los efectos de su régimen urbanístico:

e) En los municipios que, al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, no cuenten aún con Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Delimitación de Suelo Urbano se estará a lo previsto en la disposición transitoria séptima.

En la Séptima Ordenación urbanística en los municipios sin planeamiento general

En los municipios que, al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, no cuenten con planeamiento general, el suelo del término municipal se entenderá clasificado en urbano y no urbanizable, integrando esta última clase todos los terrenos que no deban adscribirse a la primera en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 45.

Así como el artículo 57 Normas de aplicación directa:

1. Los actos de construcción o edificación e instalación que se realicen en terrenos que tengan el régimen propio del suelo no urbanizable deberán observar cuantas condiciones se establecen en el artículo 52 de esta Ley, aun cuando no exista Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial y, además, las siguientes reglas:

1.ª Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.
2.ª Tener el carácter de aislados.
3.ª No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.
4.ª Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
5.ª Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

2. Los actos de construcción o edificación e instalación que se realicen en terrenos adscribibles a la clase de suelo urbano, pero que no cuenten con instrumento de planeamiento, deberán observar las siguientes reglas:

1.ª No tener más de dos plantas de altura o de la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.
2.ª Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su integración en el entorno, en particular cuando existan en éste edificios de valor arquitectónico o patrimonial histórico.
3.ª No comportar la demolición de edificios de valor arquitectónico, histórico o cultural ni la supresión de dotaciones existentes.

Por tanto la clasificación del suelo del municipio de Almegíjar sólo contendría la clases de suelo urbano y no urbanizable. El Suelo Urbano lo integran los terrenos que cumplan las determinaciones contenidas en el artículo 45 "*Suelo urbano:"*

1. Integran el suelo urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.
b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.
c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

El suelo No Urbanizable lo integran todos los suelos restantes que se encuentran contenidos dentro de sus límites municipales, no considerados como suelo urbano, sin diferenciar categoría alguna.
Ambas delimitaciones se encuentran representadas en las figuras 1 y 2.

VALORACIÓN DE LA ALTERNATIVA

La no realización de PGOU de Almegíjar supone un impacto negativo, en tanto en cuanto se deja al municipio sin una figura de planeamiento general, que permita la consecución de unos objetivos de crecimiento sostenible, una planificación futura de las infraestructuras necesarias, así como una figura de protección para del patrimonio municipal, tanto natural como cultural.

Uno de los principales inconvenientes de la no realización del planeamiento es la imposibilidad del municipio para crecer y determinar zonas para la expansión de la población, al no estar contemplada la clase de suelo urbanizable. Bien es cierto que en la actualidad las necesidades de expansión urbanística son escasas o nulas, así, una figura de planeamiento general dotaría al municipio de un cuerpo legislativo urbanístico, que facilitaría en su momento, si se requiriese, el crecimiento del suelo urbanizable del término.

Por otro parte las categorías de suelo no urbanizable, que se recogen en otras alternativas y que le otorgan a éste un reconocimiento y un cuerpo legislativo que las protege de forma especial, así como la determinación de los usos compatibles e incompatibles a desarrollar en los mismos, no llegarían a su consecución, por lo

que la protección específica de las zonas naturales quedaría sin ser determinadas concretamente para las contenidas en el término municipal.

Por último no se determinarían ningún tipo de medidas en pro del desarrollo sostenible del municipio, así como de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático. Medidas necesarias que permitirían al municipio gestionar sus recursos actuales y futuros, minimizando el impacto en el medio ambiente.

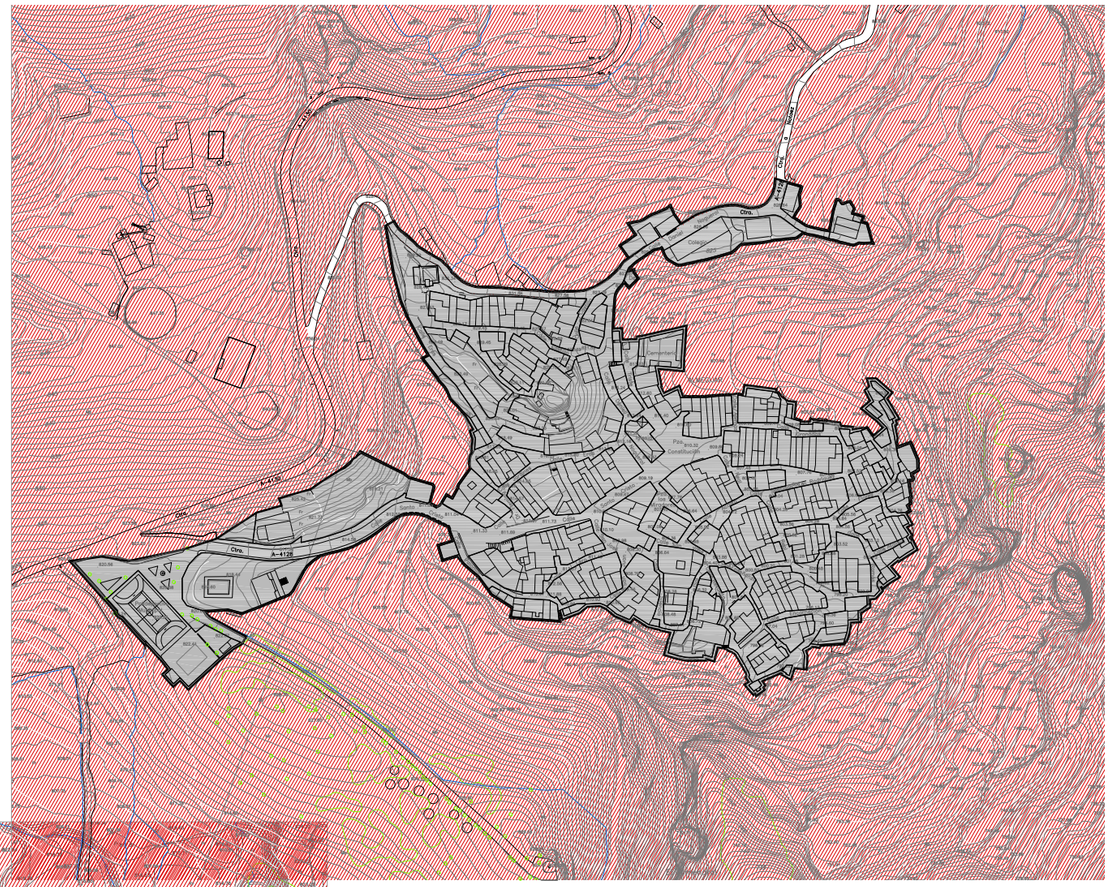

Figura 1: Delimitación del suelo urbano y no urbanizable, según el artículo 45 de la LOUA, del Núcleo de Almegíjar.

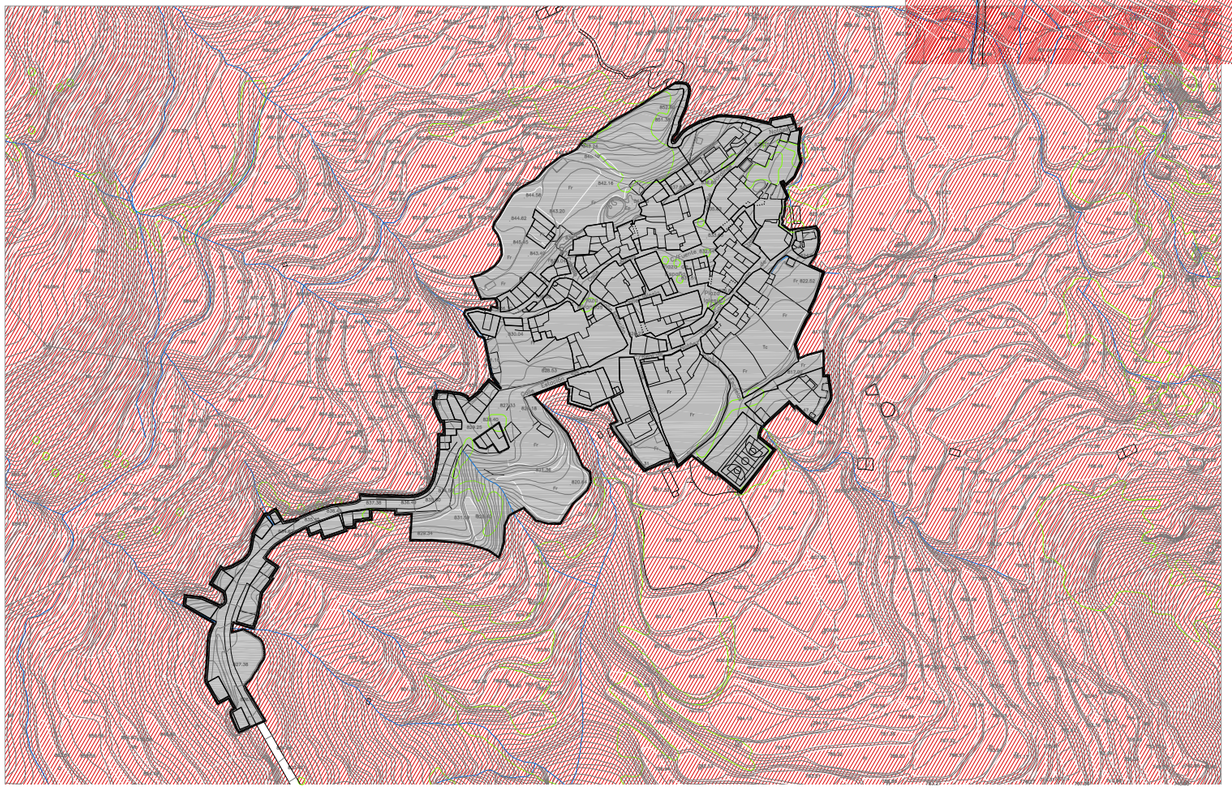

Figura 2: Delimitación del suelo urbano y no urbanizable, según el artículo 45 de la LOUA, del Núcleo de Notáez

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO

SUELO NO URBANIZABLE

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

5.2 ALTERNATIVA1

La alternativa 1 considera la realización del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Almegíjar, y recoge la clasificación del suelo urbano y no urbanizable, con sus diferentes categorías.

Respecto al suelo urbano, se delimita su perímetro así como se proponen una serie de suelos urbanos no consolidados y sistemas generales que estructuran los dos núcleos urbanos del término municipal.

En el núcleo de Almegíjar se propone una bolsa de suelo urbano consolidado de uso residencial, situada al oeste del núcleo urbano, y separada de este por la carretera local A-348. Se trata del espacio de monte público comunal GR-30101CAY. (Ver figura 3)

En el núcleo urbano de Notáez se delimitan cuatro suelos urbanos no consolidados de uso residencial, al oeste, una bolsa junto al núcleo tradicional, contiguo a la carretera y por último una unidad de ejecución que actualmente se utiliza ocmo parquín, situado a la entrada del municipio.

Se proponen además una serie sistemas de espacios libres para dotar al municipio de una estructura verde de parques urbanos aprovechando en algunos casos las estructuras tradicionales de paratas. Esta infraestructura dota al municipio de una red de espacios que permiten el esparcimiento. Así como una red de espacios libres públicos que salpican la trama urbana del núcleo tradicional y lo estructuran.

En cuanto a los sistemas generales de equipamientos se contemplan 4, con diferente naturaleza, educativa, administrativa, deportiva y mortuoria. Que dotan al municipio de instalaciones locales indispensables.

Respecto al suelo no urbanizable determina una serie de categorías según las diferentes determinaciones que impone la legislación sectorial, así como las propias tenidas en cuenta por el plan.
Dentro del suelo no urbanizable por legislación específica se diferencian:

-Bien de Interés Cultural Sitio Histórico de la Alpujarra Media Granadina y la Tahá.

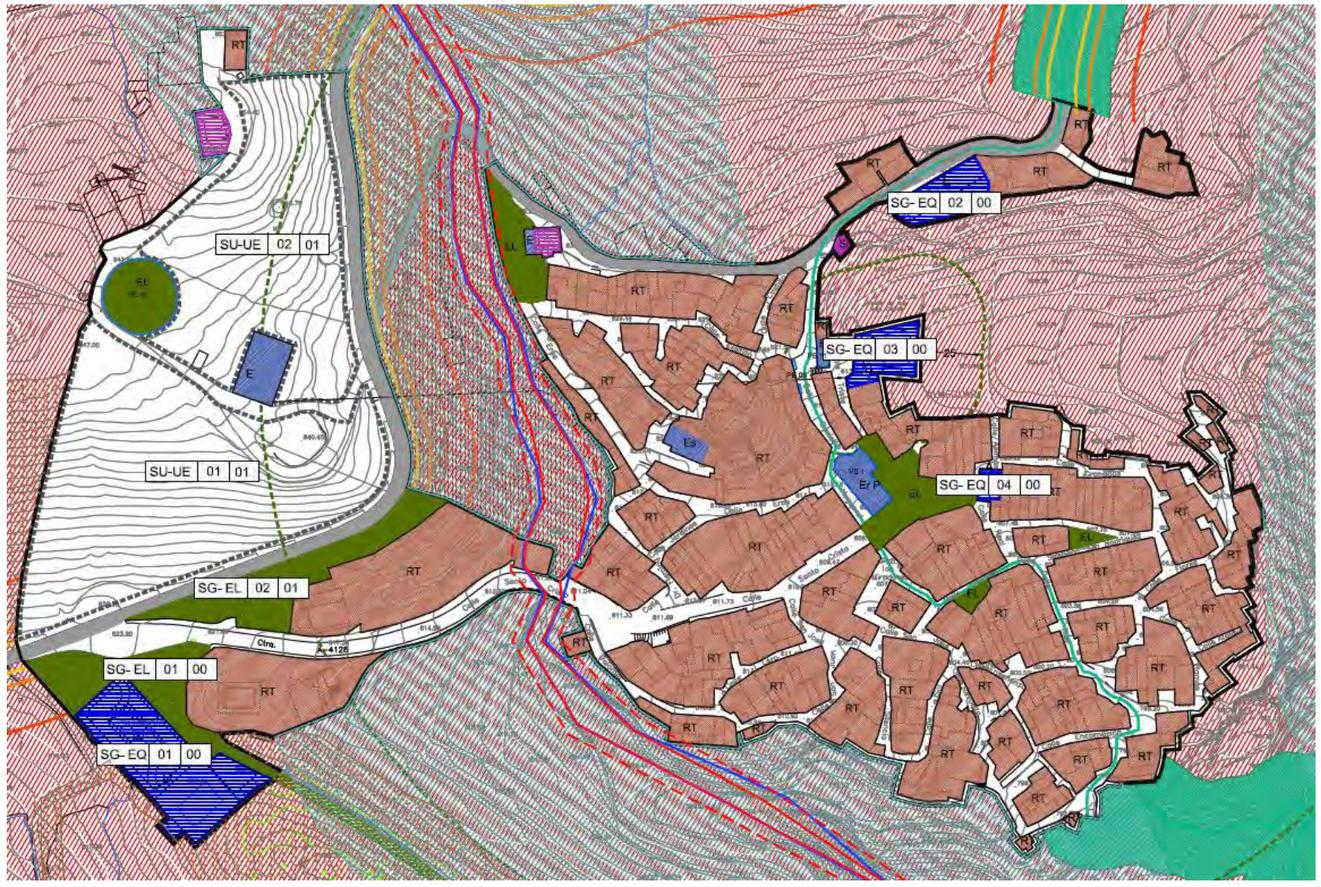

Figura 3: Ordenación completadel Núcleo de Almegíjar. Alternativa 1

-Entornos de protección del sitio histórico: entorno inmediato de protección y entorno de protección visual.
-Dominio público hidráulico
-Montes públicos
-Vías pecuarias

Dentro del suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística se han clasificado:

-Plan de Especial Protección del Medio Físico de Granada: Alpujarra Alta

-Río Guadalfeo y Laderas.

Además en el plan se contemplan y delimitan las afecciones derivadas de la legislación sectorial, como los dominios públicos hidráulico, de carreteras y la no edificación del cementerio.

VALORACIÓN DE LA ALTERNATIVA

Esta alternativa implica una serie de impactos positivos y negativos desde el punto de vista ambiental.

Respecto a los impactos positivos, el reconocimiento y protección de determinados enclaves naturales de valor medioambiental supone su conservación y mantenimiento, lo que revierte de forma muy positiva. Además el mantenimiento de las características y la extensión de los espacios naturales revierte en la mitigación contra los efectos del cambio climático, al servir de zonas sumidero de los gases efecto invernadero.

Al igual que la implantación de la red de espacios libres que minimiza la densidad edificatoria, y con ello evita las islas de calor que se producen en las zonas densamente urbanizadas.

La valoración de los impactos negativos se centra sobre todo en las consecuencias de las nuevas zonas del suelo urbano consolidado, que afecta sobre manera a zonas de especial protección.

En concreto el crecimiento propuesto en el núcleo de Almegíjar supone una ocupación del monte publico ,suelo no urbanizable de especial protección. Los principales impactos devienen del proceso urbanizador y los movimientos de tierra, que provocarán la destrucción del suelo y de la vegetación existente y la intrusión de contaminantes, atmosféricos, acústicos y contaminantes en el suelo urbanizable, situación que por tanto afectará al medio natural.

Además provoca un alto impacto visual al ser visibles las viviendas propuestas desde la carretea de acceso el núcleo La situación en alto de la parcela, en contraposición a la ubicación en bajo del núcleo urbano favorecerá el impacto visual debido a la diferencia altitudinal y contribuirá a crear la imagen de que son dos núcleos diferenciados.

Bien es cierto que el impacto visual se podría corregir con ciertas medidas que limitaran alturas, pero la desafectación del monte público que se requeriría para el desarrollo de esta zona, supondría una pérdida irreversible del espacio natural, sin que quepan medidas correctoras que lo minimicen.

Respecto al crecimiento propuesto en el núcleo de Notáez, los principales impactos negativos se centran en

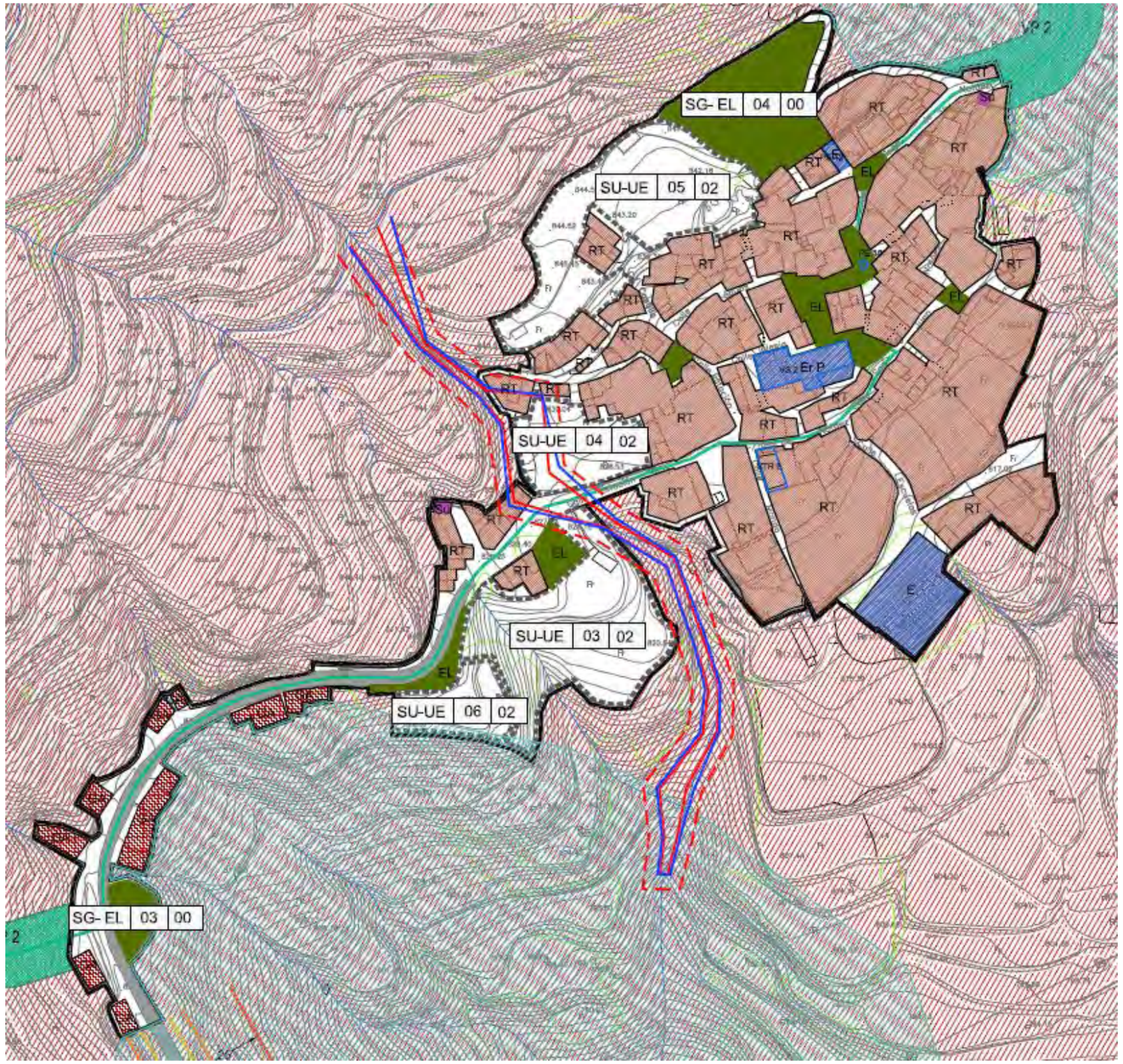

Figura 4: Ordenación completa del Núcleo de Notáez. Alternativa 1

la bolsa residencial propuesta, contigua a la carretera, y el SU-UE 04, ya que no respetan el dominio público hidráulico que le impone el barranco contiguo y el cauce. Los cauces y medios acuáticos son los ecosistemas que mas afectados podrían verse por los efectos del cambio climático, en tanto en cuanto se reduce el aporte de agua, por tanto se considera inviable la invasión de esta zona de barranco por parte de la urbanización.

5.3 ALTERNATIVA 2

La alternativa dos plantea un crecimiento urbano más moderado en el término municipal de Almegíjar, al considerar que, en vista de la evolución de la población en los últimos años, no necesita de grandes previsiones de suelo para la expansión urbana, ya que es muy reducida. Sino más bien conservar los valores naturales y culturales de su entorno, que favorezcan un crecimiento sostenible y puedan servir de recurso económico para el municipio.

En líneas generales es muy parecida a la alternativa 1, con la gran diferencia de que elimina el modelo de crecimiento agresivo con el medio que se proponía en la misma, desechando la idea de ocupar el monte público.
Así en el núcleo de Almegíjar no se plantean nuevos crecimientos urbanos, y se mantienen los sistemas generales propuestos.

Respecto al núcleo de Notáez Se mantienen los suelos propuestos en la alternativa uno, con una gran diferencia, y es la reducción de la extensión con el fin de no invadir el dominio público hidráulico adyacente, y dejar libres los cauces y el barranco de toda urbanización.

VALORACIÓN DE IMPACTOS

Los impactos positivos son muy parecidos a los de la alternativa uno. EL mantenimiento y conservación de los espacios naturales así como la propuesta de espacios libres, fomentan la consolidación de sumideros naturales de CO2. La protección de los cauces asegura su mantenimiento y ecosistema, mitigando las posibles consecuencias devenidas del aumento de la temperatura y las sequías, dos de los efectos más notables producidos por el cambio climático.

Respecto a los impactos negativos de esta alternativa de crecimiento urbano, sobresalen aquellos producidos por los deslizamientos de ladera y la pérdida suelo agrícola, en favor del suelo para la urbanización.

Esta alternativa contempla un diseño sostenible y respetuoso de los elementos tradicionales del municipio, por lo que estos impactos se ven minimizados con una serie de medidas correctoras enfocadas al mantenimiento de las tradicionales paratas, así como su integración en sistemas generales de espacios libres, y su inclusión como huertos urbanos, para evitar su pérdida.

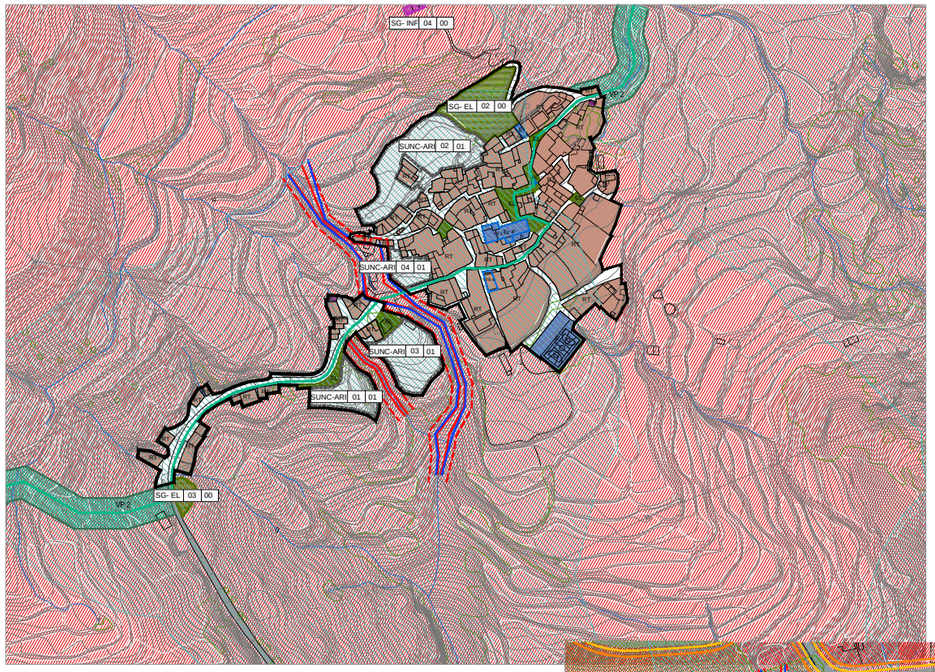

Figura 5: Ordenación completa del Núcleo de Almegíjar. Alternativa 2

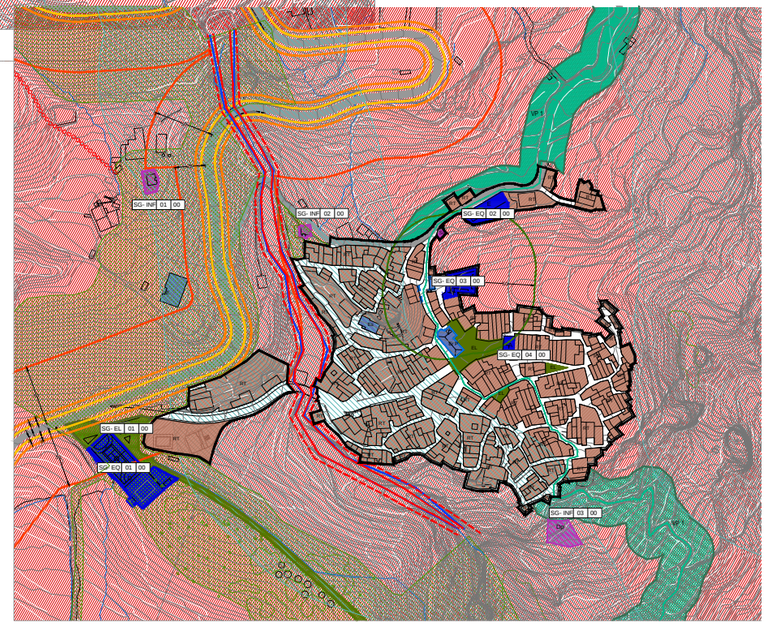

Figura 6: Ordenación completa del Núcleo de Notáez. Alternativa 2

5.4 ALTERNATIVA ELEGIDA

De las tres alternativas propuestas la elegida es la alternativa 2, por considerar que el modelo que plantea es el más acorde con las características territoriales, urbanísticas y naturales del municipio.

Es elegida con respecto a la 0, ya que gracias a la redacción de un PGOU el término municipal de Almegíjar queda dotado de un planeamiento general, que no sólo mejora sus condiciones urbanísticas, sino que lo dota de un cuerpo normativo y un catálogo de elementos patrimoniales. Categoriza el suelo no urbanizable de especial protección, así como protege otros espacios de relevancia medioambiental, por planificación urbanística o territorial, como es el caso del río Guadalfeo. Por último el Estudio Ambiental Estratégico, que ha de contener el Plan General, pondrá a disposición del municipio una serie de medidas correctoras, encaminadas a mejorar la explotación de sus recursos, minimizar los impactos sobre el medio ambiente y reducir las consecuencias derivadas de los efectos provocados por el cambio climático.

Respecto a la alternativa 1.El modelo de crecimiento que ésta plantea excede las demandas reales, además que implica un impacto medioambiental irreversible que afecta a monte público.

En los ultimos 10 años el municipio de Almegíjar ha tenido un crecimiento muy débil, entorno al 0,1%, esto supone que sus necesidades de crecimiento a día de hoy son muy tenues.

La alternativa 2 contempla ese leve crecimiento, dotando al municipio de nuevos crecimientos residenciales, pero siempre acorde con la población, y consiguiendo que estos crecimientos seas acordes con el medio natural.

En suelo no urbanizable contempla la protección de los espacios naturales más destacables del municipio, así como aquellos protegidos por la legislación sectorial, dotándolos de un cuerpo legislativo que regula los usos permitidos y reconoce sus valores patrimoniales. Con ello fomenta su conservación y posibilita su acción de sumidero de CO2. Esta protección fomenta la calidad atmosférica y el mantenimiento de la biodiversidad.

Delimita los dominios públicos y sus afecciones lo que permite a los ciudadanos tener un acceso rápido y claro para la consulta de los mismos. Además la delimitación de los cauces y su dominio público implica la conservación de estos ecosistemas, y mejora las condiciones para el mantenimiento de la calidad del agua y su aforo.

En cuanto a los impactos negativos que se devienen de esta alternativa, son mitigables con medidas correctoras, como se ha especificado anteriormente.

DOCUMENTO 2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO



1. LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

2.1. EL COMPORTAMIENTO DEMOGRÁFICO DE ALMEGÍJAR

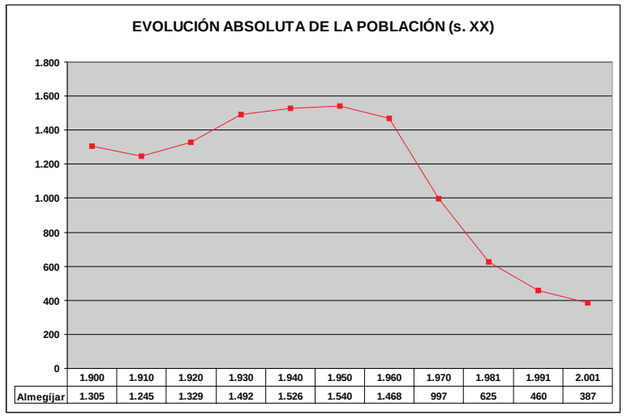

	1.900	1.910	1.920	1.930	1.940	1.950	1.960	1.970	1.981	1.991	2.001
Almegíjar	1.305	1.245	1.329	1.492	1.526	1.540	1.468	997	625	460	387

Evolución de la población en cifras absolutas durante el siglo XX. *Elaboración propia a partir de los datos aportados por los Censos de Población del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.)*

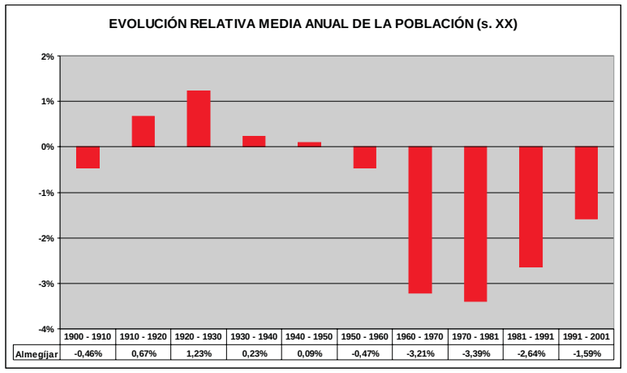

	1900 - 1910	1910 - 1920	1920 - 1930	1930 - 1940	1940 - 1950	1950 - 1960	1960 - 1970	1970 - 1981	1981 - 1991	1991 - 2001
Almegíjar	-0,46%	0,67%	1,23%	0,23%	0,09%	-0,47%	-3,21%	-3,39%	-2,64%	-1,59%

Evolución de la población media anual en cifras relativas - por décadas - durante el siglo XX. *Elaboración propia a partir de los datos aportados por los Censos de Población del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.)*



Escuela del Castillejo (abandonada)

Mediante el análisis demográfico se estudia la población de Almegíjar, constituida por el conjunto de personas que residen entre los confines del municipio. Esta población presenta unas características peculiares, derivadas de la historia reciente y que influyen sobre la dinámica demográfica actual y futura.

2.1.1. LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

A lo largo del siglo XX el municipio de Almegíjar ha experimentado una evolución irregular en cuanto al número de sus efectivos poblacionales se refiere. Este proceso se ha desarrollado de forma paralela a la evolución político-económica de la comarca de La Alpujarra. Las principales tendencias poblacionales se sitúan:

- Entre 1.900 y 1.910 cuando se produjo un ligero descenso en su población, sin grandes consecuencias.
- Desde 1.910 hasta 1.950 la población evolucionó de forma positiva debido a una economía agrícola no mecanizada y al aprovechamiento minero en la zona. En la primera mitad del siglo XX la población del municipio se incrementó un 18%. El aumento fue mayor en los primeros años y se estanca en los últimos, como paso previo a la etapa de Éxodo Rural.
- A partir de los años 50 se inicia un periodo de descenso poblacional con el cual se cierra el siglo. Hasta el Censo de 1.960 se produjo una etapa se transición, en la cual la población disminuye un 4,68%. Desde esa fecha se intenifica el proceso de salida poblacional, llegando a ser masiva, y sólo se atenúa en los últimos años. Entre 1.960 y 1.991 Almegíjar perdió a más de mil habitantes, lo que casi equivale al 69% de su población. La salida de población continúa hasta 2.001, pero a un ritmo más moderado.

Almegíjar registró su máximo poblacional en el Censo de 1.950, con 1.540 habitantes. Desde entonces experimenta una continua pérdida de población, que se explica por el fenómeno denominado Éxodo Rural. Se trata de un proceso motivado por la paulatina mecanización del campo de forma paralela a la industrialización de determinadas zonas del país, lo que provocó una salida masiva de población desde áreas rurales para asentarse en las capitales de provincia y en las zonas industrializadas, tanto españolas como extranjeras, en busca de mejores expectativas laborales. Este proceso se detiene a finales de los años 70 debido a la crisis económica mundial motivada por el alza en los precios del petróleo, por lo cual ya no se demanda mano de obra en el exterior. Pero en Almegíjar, y en la mayoría de La Alpujarra, la salida de población no se detiene y continúa manifestándose hasta la actualidad, especialmente por parte de la población joven.

Por tanto, en la zona donde se enclava Almegíjar y en toda la comarca, no se aprecian síntomas de auténtica recuperación demográfica, en todo caso de estancamiento poblacional durante los primeros años del siglo XXI.

Las causas de esta evolución demográfica negativa, a juicio de los principales geógrafos y sociólogos que han estudiado recientemente la situación, se puede resumir en:

- *La crisis de la minería alpujarreña, bien por el agotamiento de sus yacimientos, bien por la escasa rentabilidad derivada de la deficiente red de comunicaciones.*
- *La pérdida relativa de valor de la producción agrícola frente a la industrial-comercial.*
- *La imposibilidad de mecanizar la agricultura en la comarca, por lo cual, se hace poco competitiva y rentable.*
- *La crisis del sector ganadero, tras la pérdida de las formas tradicionales pastoriles, como la trashumancia, debido a un proceso de ocupación agrícola de los pastizales costeros y la extensión de la repoblación forestal a muchas áreas de alta montaña.*

El tradicional aislamiento geográfico respecto al exterior y la falta de vías de comunicación son factores que configuraron y configuran la realidad y peculiaridades socioeconómicas de la zona. Estos factores determinaron que las zonas en auge por la industrialización española y el posterior desarrollo turístico, atrajeran mano de obra desde lugares rurales del interior. De este modo, se instalará en el principal sector económico de La Alpujarra un proceso de abandono de las zonas de cultivos aterrazados, cuyo precario equilibrio ante las condiciones extremas en las que se desarrollan, demanda, justamente, lo contrario.

2.1.2. LA ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN

Los datos oficiales más recientes sobre población son los que contiene el Padrón Municipal de Habitantes de 2.005. Recoge una población de 435 personas, que se distribuyen sobre una superficie de 29 kilómetros cuadrados donde a parte del núcleo de Almegíjar, cabecera municipal, existe otro núcleo urbano, Notáez, además de varias zonas de asentamientos en diseminado, conocidas como La Solana y La Umbría. Según el Nomenclátor de Población, del total de personas empadronadas en 2.005, 69 habitan de forma diseminada, lo que supone el 15,89%, mientras que los restantes lo hacen en los diferentes núcleos de población: Almegíjar es el más poblado con 235 personas y Notáez cuenta con 131.

En cuanto a la composición de la población, se trata de una población muy envejecida, en la cual el 31,45% es mayor de 65 años, el 59,68% tiene entre 16 y 65 años, y sólo el 8,78% tiene menos de 16 años. La representación de la misma en forma de pirámide muestra una población con grandes desequilibrios entre los diversos grupos de edad y sexo. A grandes rasgos, se puede destacar: el continuo descenso de la natalidad durante el último cuarto del siglo pasado, los resquicios del “baby boom”, la huella de la Guerra Civil, el efecto de las migraciones y el alargamiento de la esperanza de vida. Se trata de una población envejecida, donde los grupos jóvenes son escasos y, en cambio, son muy numerosos los de edad avanzada.

La pirámide de población presenta una forma que se aleja de la situación equilibrada que supondría un triángulo equilátero. Esto delata la existencia de ciertas irregularidades en la evolución demográfica. Debido al escaso volumen poblacional del municipio, faltan o son testimoniales las personas de determinados grupos de edad. Como se observa, la pirámide tiene una estrecha base que es el reflejo de la baja natalidad que se produce por la escasez de personas en edad reproductiva, a lo que se le une el retroceso generalizado de la tasa de natalidad. La poca significación del grupo infantil tiene sus consecuencias en la incapacidad de una renovación poblacional por crecimiento natural. Por motivos bien diferentes, los grupos situados entre 35 y 69 años también tienen poca importancia, en este caso, debido a los efectos de las emigraciones. Por su parte, las personas de edades avanzadas son muy numerosas debido a que cuando comenzó la salida masiva de emigrantes del pueblo estas personas ya eran mayores; o incluso se trata de personas que en su día emigraron, pero que han vuelto al pueblo una vez jubilados.

En términos globales, la distribución entre hombres y mujeres casi es completamente uniforme: 49,66% - 50,34%, es decir, la razón de masculinidad equivale a 0,99 o, lo que es lo mismo, la razón de feminidad es 1,01. Esta distribución por sexos no es tan homogénea si se distingue entre intervalos de edad: en los grupos de edades más jóvenes son más numerosos los hombres, en tanto que en los grupos de edades avanzadas, son las mujeres.

Los índices demográficos habituales, que se muestran en la tabla de la presente página, completan el análisis de la composición poblacional de Almegíjar. Estos datos son un complemento al análisis anterior, al objeto de pormenorizar el estudio de la situación actual y las tendencias futuras.

Estos índices resultan negativos para Almegíjar, pues muestran la realidad de una población envejecida, que se refleja en un bajo índice de infancia y un alto índice de vejez, el cual casi cuadriplica al de infancia, un hecho indicativo de que la población no se renueva por la base y los nacimientos cada vez son más escasos.

Casi el 68% de la población es dependiente, es decir obligadamente inactiva, por tratarse de ancianos o niños. La escasa importancia relativa de los jóvenes, mostrada en los índices de infancia y juventud, reflejan que la dependencia se produce mayoritariamente por ancianidad, lo que resulta negativo pues denota una falta de jóvenes que renueven a la población actual. El índice de reemplazo tiene en Almegíjar un valor ficticio, pues indica que hay abundantes personas entre 20 y 29 años –este grupo aún no se ve muy menguado por la contención de la natalidad– que sustituirán a las que tienen entre 55 y 64 años, precisamente un grupo afectado por los efectos de las migraciones masivas de los años 50 y 70.

NOMENCLÁTOR DE POBLACIÓN					
Denominacion	**Concentrada**		**Diseminado**		**Total**
Almegijar	235	54,02%	0	-	235
Notáez	131	30,11%	0	-	131
La Solana	0	-	33	7,59%	33
La Umbria	0	-	36	8,28%	36
Total	366	84,14%	69	15,86%	435
Elaboración propia a partir del Nomenclátor de 2.005.					

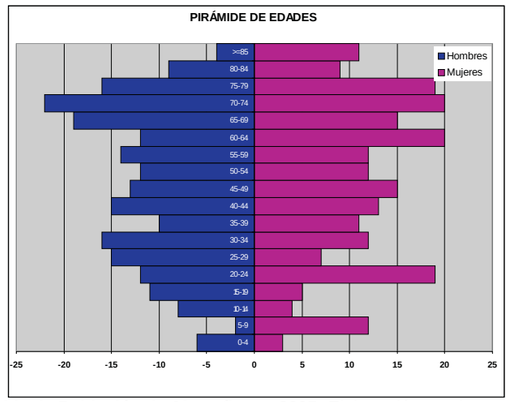

Pirámide de Población de Almegíjar en 2005. *Elaboración propia a partir del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero.*

PRINCIPALES ÍNDICES DEMOGRÁFICOS			
Índices demográficos	Infancia		8,78%
	Madurez		59,68%
	Vejez		31,54%
	Juventud		15,13%
	Tendencia		64,29%
	Reemplazo		91,38%
	Dependencia	Absoluta	67,57%
		Ancianos	52,85%
		Jóvenes	14,71%
Razón de sexos	Masculinidad		0,99
	Feminidad		1,01
Elaboración propia a partir del Padrón de 2.005.			

2.1.3. DINÁMICA POBLACIONAL

COMPARATIVA DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE LA DINÁMICA POBLACIONAL (PROMEDIO 1.999 - 2.004)

Año	Almegíjar	Alpujarra	Granada
Nacidos	1	298	8.895
T.B.N. (‰)	2,40‰	8,16‰	10,79‰
Fallecidos	5	381	7.288
T.B.M. (‰)	11,58‰	10,43‰	8,84‰
Cr. Vegetativo	-4	-83	1.608
T.B.C.V. (‰)	-9,19‰	-2,27‰	1,95‰
Inmigraciones	23	1.175	30.343
T.B.I. (‰)	53,60‰	32,17‰	36,66‰
Emigraciones	16	1.209	27.103
T.B.E. (‰)	38,73‰	33,12‰	32,81‰
S. Migratorio	6	-34	3.239
T.B.S.M. (‰)	14,86‰	-0,95‰	3,85‰
Población	420	36.576	826.336
Cr. Real	3	-33	7.973
T.B.C.R. (‰)	5,84‰	-0,90‰	9,53‰
S. M. Indirecto	6	50	6.365
T.B.S.M.I. (‰)	15,02‰	1,37‰	7,58‰

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía (I.E.A.). Elaboración propia.

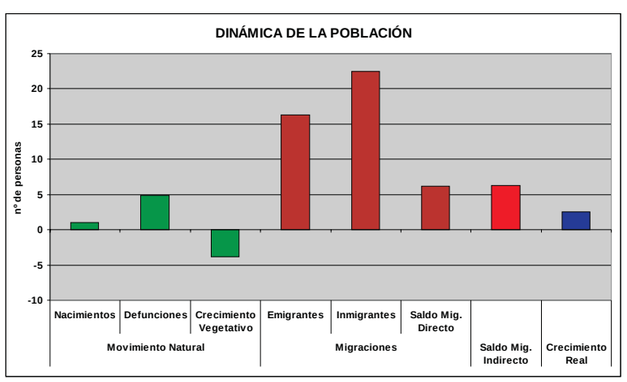

Principales indicadores de la dinámica poblacional en Almegíjar (media 1.999 - 2.004). *Elaboración propia.*

Las poblaciones no son elementos estáticos, sino que están sometidas a movimientos periódicos, es decir, en cualquier grupo humano se producen nacimientos, defunciones y migraciones, que son los responsables de la dotación poblacional de un lugar.

Se han calculado estos parámetros teniendo en cuenta la serie histórica reciente (entre 1.999 y 2.004), con el doble objeto de estudiar la evolución–tendencia y de evitar posibles oscilaciones que se pueden producir en un determinado año por la conjunción de factores variados.

Movimiento Natural de la Población

El número de **nacimientos** en Almegíjar ha sido muy bajo a lo largo de todo el periodo analizado. Como término medio, se han situado en 1 nacimiento anual, por lo que la Tasa Bruta de Natalidad media equivale al 2,40‰. Se trata de una T.B.N. muy baja, típica de sociedades muy envejecidas y en regresión poblacional. Esta T.B.N. es bastante más baja que la alpujarreña y la provincial, respectivamente son el 8,16‰ y el 10,79‰.

Por lo que respecta al número de **defunciones**, éstas varían ligeramente en los últimos años. Como término medio se han producido 5 muertes anuales en Almegíjar. La Tasa Bruta de Mortalidad resulta del 11,58‰, una tasa baja, aunque próxima a moderada. En este caso la T.B.M. es ligeramente más alta que la alpujarreña y que la granadina, 10,43‰ y 8,84‰ respectivamente, lo que confirma el envejecimiento de la población de Almegíjar.

En Almegíjar, el **crecimiento vegetativo** a lo largo del periodo analizado, como término medio, equivale a una pérdida de 4 personas al año sólo por causas naturales. Esto se traduce en una tasa anual del -9,19‰. Esta pérdida poblacional es acorde a la evolución demográfica de una sociedad tan envejecida como es la de Almegíjar, en la que se producen muy pocos nacimientos y las defunciones normales de una sociedad envejecida. Además, de los datos anteriores se deduce que el crecimiento vegetativo es mayor en La Alpujarra y en Granada, debido al mayor dinamismo demográfico que presentan y a la menor mortalidad.

Movimientos Migratorios

Las **inmigraciones** no siguen un ritmo constante, sino que varían de un año a otro. No se puede prever una tendencia fija en ellas. El ritmo en el futuro estará en función de múltiples variables, tanto internas, como externas, por ejemplo: que en Almegíjar se establezcan personas foráneas buscando una mejora de su calidad de vida, que regresen antiguos emigrantes, etc. Durante el periodo analizado, como término medio, Almegijar ha recibido a 23 personas cada año. Esta cifra se traduce en una tasa media anual equivalente al 53,60‰. La Alpujarra y en Granada presentan unas T.B.I. más bajas.

Durante el mismo periodo, como término medio, unas 16 personas han **emigrado** desde Almegíjar, lo que se corresponde con una Tasa Bruta de Emigración media anual equivale al 38,73‰ para el periodo considerado, ligeramente inferior a la comarcal y provincial.

Por tanto, el **saldo migratorio** ha sido positivo, 6 personas. Traduciendo este dato a tasa, la T.B.S.M. es del 14,86‰. La Tasa Bruta de Saldo Migratorio en Almegíjar es bastante superior a la que presentan la provincia de Granada, donde es del 3,85‰ y, especialmente, la alpujarreña, que es del -0,95‰. Este es un hecho que indica cierto dinamismo demográfico del municipio, aunque no se corresponde con el movimiento natural de la población.

Crecimiento Real

El crecimiento real anual ha fluctuado entre positivo y negativo durante todos los años analizados. El promedio de estos años equivale a 3 personas, lo que supone una tasa anual media del 5,84‰. En la Comarca fue del -0,90‰ y en la Provincia fue del 9,53‰.

Diferencia de Movilidad y Crecimiento Real

De esta forma, el saldo migratorio medio anual resulta con un valor similar en Almegíjar al que se obtuvo mediante el método directo, concretamente del 15,02‰ . Es decir, la prática totalidad de los movimientos migratorios han quedado registrados. No ocurre así en en caso de La Alpujarra y Granada, que presentan unos valores más altos.

2.2. LA SITUACIÓN SOCIO-LABORAL Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

2.2.1. ACTIVIDAD

Según el Censo de 2.001, el último disponible hasta la fecha, en Almegíjar habitaban un total de 354 personas mayores de 16 años, de las cuales 137 estaban consideradas como activas. De estos datos resulta una tasa de actividad del 38,70%, tasa que está 10 puntos por debajo de la media comarcal y 12 por debajo de la media provincial. Desde 1.991 esta tasa ha disminuido un 14,47%, al tiempo que en el conjunto de la Provincia casi se ha incrementado un 7%.

La población activa puede estar empleada, es decir, población ocupada, o puede estar buscando empleo, población desempleada. En Almegíjar un total de 92 personas se encontraban empleadas y 45 estaban en situación de desempleo. Esta cifras equivalen a unas tasas de ocupación y paro del 67,15% y 32,85%, respectivamente. La Comarca presenta unas tasas ligeramente más favorables, pero bastate peores que las provinciales. En Almegíjar la evolución desde 1.991 ha sido desfavorable respecto a estos parámetros: la tasa de ocupación descendió un 5,04%, mientras que la de paro aumentó un 12,17%. En el conjunto de la Provincia la evolución fue de forma inversa, lo que indica una mejora de la actividad en la misma, al tiempo que en Almegíjar emperora.

Por lo que respecta a la tasa global de empleo, en Almegíjar era del 23,77%, una tasa baja si se compara con la de La Alpujarra (28,81%) y la de la Provincia (32,52%). Durante la última década esta tasa disminuyó un 14,57% en Almegíjar, mientras que en Granada se incrementó un 24,54%.

Estas variaciones muestran la mala evolución de la actividad y el empleo durante los últimos años en Almegíjar, que evoluciona a un ritmo inverso al provincial, debido a la pérdida de población y al envejecimiento de la misma.

Analizando los datos del paro registrado en las oficinas de empleo del INEM, las cifras sobre desempleo resultan mejores. Según esta fuente, el paro registrado tan sólo era de 9 personas, una cifra sensiblemente más baja que la recogida en el Censo.

2.2.2. OCUPACIÓN

Ocupación por actividades

La ocupación mayoritaria en Almegíjar, a la cual se dedican el 39,09% de los ocupados es la agroganadera, un porcentaje muy elevado en una sociedad desarrollada. La ocupación en el sector primario tiene menor importancia en La Alpujarra, el 25,39% (que aún es un porcentaje muy alto), y en la provincia de Granada, sólo el 11,22%.

En las sociedades desarrolladas y postindustriales son los servicios la actividad que ocupa a un mayor número de activos. En el caso de Almegíjar suponen el 42,54%, pero es preciso considerar que los servicios en su conjunto engloban a multitud de actividades, por lo que conviene dividirlos, al menos, en dos grandes grupos: actividades relacionadas con el “comercio-hostelería” y el “resto de servicios” que ocupan al 18,43% y al 24,11% del total de ocupados. La importancia de estas actividades es mayor en el conjunto de La Alpujarra y, sobretodo, en la provincia de Granada.

La construcción, con el 17,35% de la ocupados en Almegíjar, es la siguiente actividad. En este caso los ocupados porcentualmente tienen más importancia en el Municipio que en la Comarca (9,53%) y en la Provincia (13,83%).

Por lo que se refiere al empleo minero-industrial tiene una presencia simbólica en Almegíjar, sólo una persona, lo que equivale al 1,08% de los ocupados. En La Alpujarra asciende al 5,46% y en la Provincia casi lo dobla con el 9,34%.

Situación profesional de los ocupados

En Almegíjar la situación mayoritaria es la de asalarariado eventual, con el 56,52% de los ocupados; Las siguientes situaciones que destacan son asalariado fijo y empresario que no emplea, con el 22,83% y 15,22%. Uns distribución semejante es la que presenta La Alpujarra, pero en la provincia ambos tipos de asalariados se encuentran equilibrados.

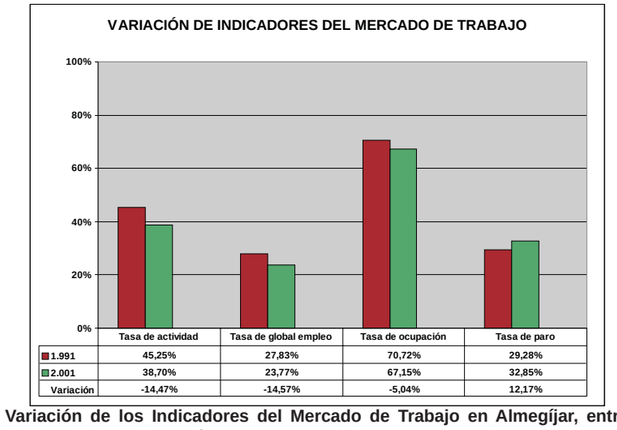

Variación de los Indicadores del Mercado de Trabajo en Almegíjar, entre 1.991 y 2.001. *Elaboración propia a partir de los datos aportados por los Censos de Población del I.N.E.*

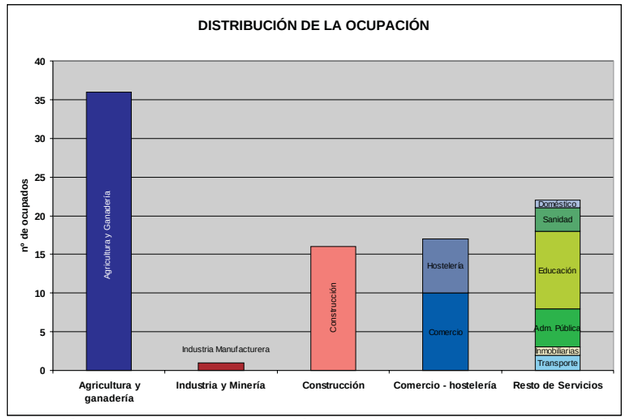

Población activa ocupada por sección de actividad económica en Almegíjar en 2.001. *Elaboración propia a partir de los datos aportados por el Censo de Población del I.N.E.*

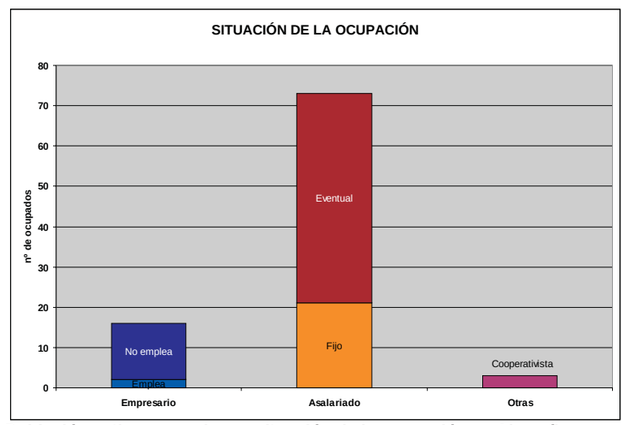

Población activa ocupada por situación de la ocupación en Almegíjar en 2.001. *Elaboración propia a partir de los datos aportados por el Censo de Población del I.N.E.*

2.2.3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

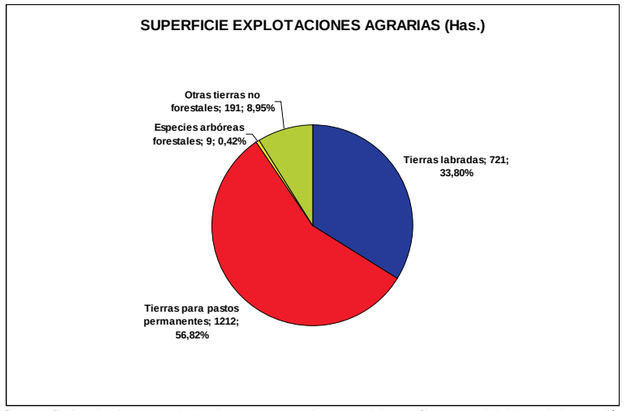

Superficie de las explotaciones agrarias en Almegíjar, en 1.999. *Elaboración propia a partir de los datos aportados por los Censo Agrario.*



Cabra pastando en las proximidades del Guadalfeo.



Comercio en Almegíjar.

Las situaciones de empresario que emplea y cooperativista son testimoniales, entre ambas apenas superan el 5%.
Para el análisis económico de Almegíjar, se emplea la tradicional división entre sectores económico-productivos.

SECTOR PRIMARIO

Según los datos del Censo Ganadero de 1.999, el último realizado hasta la actualidad, en Almegíjar la superficie total de las explotaciones es de 2.133 Has. De estas la mayor superficie se corresponde con pastos permanentes con 1.212 Has. (56,8%); le siguen en orden de importancia las tierras labradas con 721 Has. (33,80%), entre las que destacan los leñosos con 716 Has. (y dentro de estos los frutales, olivar y viñedo con, respectivamente, 504, 179 y 33 Has.) y sólo 5 Has. de herbáceos; los eriales-espartizales, matorral y baldíos ocupan 192 Has. (9%); y en cuarto lugar se sitúan las especies arbóreas forestales con 9 Has. (0,4%).

El Censo recoge que existían un total de 1.537 cabezas de ganado, principalmente ovino, concretamente el 55,50% del total de animales; las especies restantes, en orden de importancia, son aves, caprinos, equinos, porcinos y conejas de cría, con porcentajes que equivalen al 24,46%, 9,69%, 5,40%, 2,80% y 2,15%, respectivamente. Las 1.537 cabezas de ganado equivalen a 186 unidades ganaderas, siendo las dominantes las ovinas, aunque con un porcentaje menor, el 45,70%, siguen en orden de importancia equinos, caprinos, porcinos, aves y conejas madre, con porcentajes del 35,48%, 8,06%, 7,53%, 2,69% y 0,54%, respectivamente.

SECTOR SECUNDARIO

Se analizan el número de actividades industriales, las cuales están sujetas al impuesto de actividades económicas (IAE). Se puede considerar que el número de actividades industriales equivale prácticamente al número de establecimientos industriales existentes en el municipio, teniendo en cuenta también a la construcción.

De las 8 actividades empresariales de tipo industrial que existen en el municipio, 4 (el 50%) pertenecen al subsector de la construcción. Dentro de las actividades industriales propiamente dichas, tienen representación la “Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión” con 3 situaciones (37,50%) y “Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química” con 1 situación (12,50%).

SECTOR TERCIARIO

Los servicios son un sector muy amplio y cada vez más variado. Se analizarán los subsectores más importantes tales como el comercio, transporte, hostelería y entidades financieras.

Comercio

Una primera diferenciación en cuanto al comercio, es si éste es mayorista o minorista. En Almegíjar únicamente existen 3 actividades comerciales, todas ellas al por menor. Una de ellas está relacionada con “ carnes y similares”, otra es una “farmacia” y la restante es “comercio mixto”.

Transporte

El parque de vehículos en 2.004 estaba compuesto por 217 unidades, de las cuales 150 eran automóviles, 58 camiones, 3 motocicletas y 6 de otro tipo no especificado.

En 2.004 existía una autorización de taxi y 3 autorizaciones para transporte de mercancías.

Hostelería y Turismo

La oferta hostelera de Almegíjar es muy escasa. El municipio no cuenta con ningún hospedaje. Únicamente existe un restaurante de categoría de 1 tenedor que oferta un total de 40 plazas. Además cuenta con dos cafés-bares.

Entidades Financieras

En cuanto a este tipo de servicios, no existe en el municipio ninguna entidad de este tipo, ni tampoco aseguradora, por lo que estos servicios se prestan desde otros pueblos de la zona.

2.3. INDICADORES SOCIO-ECONÓMICOS

El porcentaje de población analfabeta en Almegíjar, según el Censo de 2.001, era del 9,89% sobre el total de personas mayores de 10 años. Este porcentaje de personas es ligeramente superior al que suponen en La Alpujarra, aunque bastante más alto que el provincial que es el 3,97%, lo que indica que Granada cuenta con una población más joven y urbana. La población analfabeta son, principalmente, las personas de mayor edad que se dedicaron a la agricultura y no precisaron, ni pudieron, aprender a leer ni a escribir. En cambio, las personas de mediana edad suelen poseer algunos conocimientos, al menos, básicos, y los más jóvenes asistieron a la escuela debido a la obligatoriedad de la educación en las últimas décadas.

2.3.1. NIVEL DE INSTRUCCIÓN

El porcentaje de población sin estudios corrabora lo anterior. En Almegíjar el 44,07% de la población mayor de 10 años se considera sin estudios, mientras que en La Alpujarra desciende hasta el 27,68% y hasta el 17,90% en la Provincia. Este es un dato indicativo de una sociedad ruralizada.

En cambio, los porcentajes de población con estudios de primer, segundo y tercer grado son inferiores en Almegíjar. Destaca que en el municipio sólo el 14,69% de la población posea estudios de primer grado, mientras que en los otros dos ámbitos estas personas superan el 20% del total. Respecto a los estudios de segundo grado las diferencias aún son mayores. En Almegíjar el 23,73% de los mayores de 10 años cuentan con tales estudios, mientras que en La Alpujarra casi se alcanza el 35% y en la Provincia el 43%.

En cuanto a los estudios de tercer grado (universitarios) existe igualdad entre Almegíjar y La Alpujarra, pues se ronda al 7,5% sobre el total, pero este porcentaje es mucho mayor en la Provincia, que casi alcanza el 14%.

Por tanto, la población de Almegíjar se caracteriza por un abandono prematuro de los estudios, lo que se traduce en un bajo nivel de formación científico-técnica de la población. Esto es un reflejo de la importancia de la incorporación en

Son numerosos los indicadores que se utilizan para estimar el grado de desarrollo económico y bienestar social. Aquí se ofrecen los datos globales de los principales indicadores y su cuantía per cápita.

2.3.2. INDICADORES

Según datos de 2.003, en Almegíjar la renta global declarada (IRPF) ascendía a 761.888€, en un total de 119 declaraciones, resultando un importe medio por declaración de 6.402€; esta media casi es un 40,34% más baja que la media de La Alpujarra y un 54,22% más baja que la renta media provincial. En función de estos datos y de la población media de ese año, resulta una renta per cápita de 1.793€, cantidad que es un 63,54% más baja que la media provincial. Estos indicadores muestran la pésima situación económica en el municipio.

En Almegíjar, durante 2.005 se matricularon un total de 9 nuevos vehículos, lo que equivale a unos 21 vehículos por cada 1.000 habitantes; mientras tanto, en la Provincia el número de matriculaciones por cada 1.000 habitantes fueron unas 49. La compra de nuevos vehículos es un indicador sobre la buena marcha de la economía y muestra la existencia de economía sumergida en caso de que se matricule un número desproporcionado de vehículos en relación a la renta media. A tenor de los datos sobre matriculaciones, en Almegíjar no parece existir economía sumergida.

Por otra parte, en 2.004, no existía ninguna línea telefónica ADSL en Almegíjar, en cambio, la provincia de Granada; contaba con 46 líneas ADSL por cada mil habitantes. En cuanto a líneas telefónicas convencionales, existen unas 277 por cada mil habitantes, mientras que en la Provincia son unas 322.

También, durante 2.004, el consumo de energía eléctrica per cápita fue menor en Almegíjar, pues de un consumo total de 521 kilowatios por hora, 310 fueron de consumo doméstico, lo que supone un consumo por persona de 0,70 kw por hora. En la provincia de Granada este consumo equivale

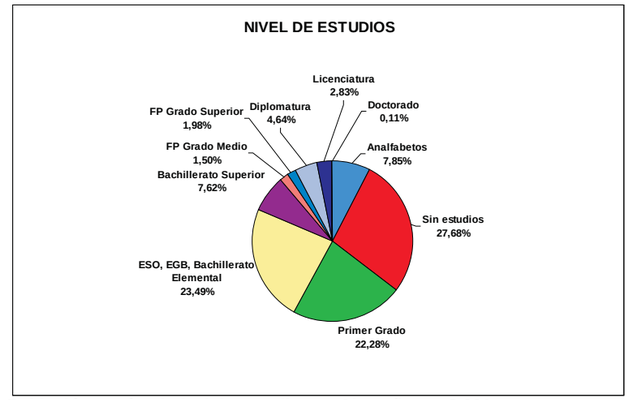

Población según el nivel de estudios en Almegíjar en 2.001.
Elaboración propia a partir del Censo de Población del I.N.E.

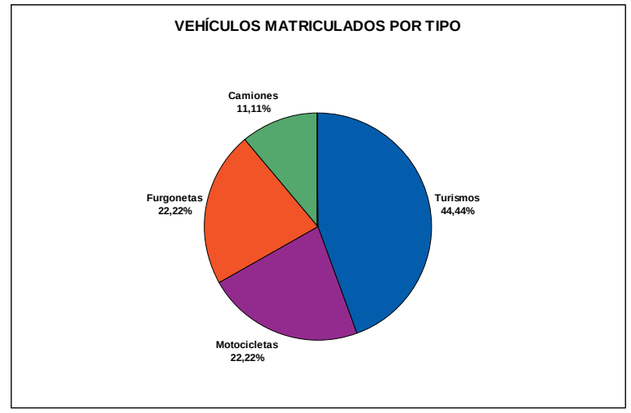

Vehículos matriculados por tipo en Almegíjar en 2.005.
Elaboración propia a partir de los datos aportados por el Instituto de Estadística de Andalucía.

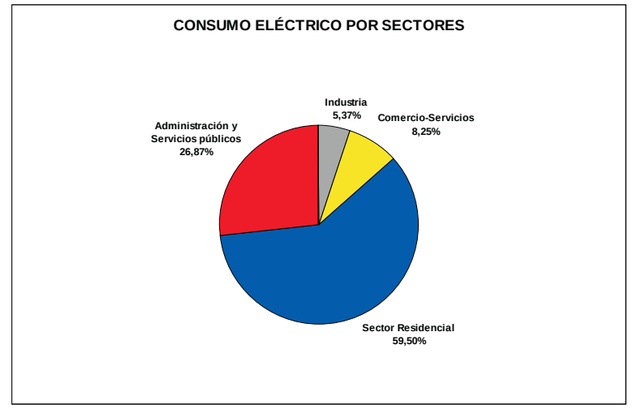

Consumo de energía eléctrica en Almegíjar en 2.004.
Elaboración propia a partir de los datos aportados por el Instituto de Estadística de Andalucía.



Colegio en Almegíjar.



Consultorio médico de Notáez.



Cementerio de Almegíjar.

a 1,33. En Almegíjar la mayor parte del consumo eléctrico, 59,50%, se corresponde con consumo de tipo residencial, dicho porcentaje es bastante superior al provincial, 41,65%. La administración y servicios públicos con el 26,87% ocupa el segundo lugar en Almegíjar, con un porcentaje que dobla al provincial. El sector comercial-servicios es el siguiente en importancia con el 8,25%, porcentaje tres veces inferior al provincial. En cuanto al consumo industrial en Almegíjar supone el 5,37%, tres veces inferior al de la provincia de Granada.

El municipio de Almegíjar no cuenta con ninguna oficina bancaria, mientras que en la Provincia el índice de oficinas bancarias es de 0,92 oficinas por cada mil habitantes.

2.3.3. RECURSOS PÚBLICOS E INVERSIONES

En base al preasupuesto municipal liquidadado de 2.001 y a la población empadronada, es posible calcular una serie de valores referentes al presupuesto.

Durante ese ejercicio económico se produjo un déficit del presupuesto corriente equivalente a 8.095,64 euros, debido a que los gastos fueron mayores que los ingresos.

Ese año los gastos por habitante fueron de 900,55€, mientras que los ingresos se situaron en 880,10€.

Los ingresos fiscales por habitante, es decir la presión fiscal soportada por habitante, fueron 116,56€. En cambio, la carga financiera fue nula.

El ahorro bruto, diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, fue de 230.884,81€, que también coincide con el ahorro neto al no haber gastos de amortización de préstamos.

El porcentaje de ahorro bruto y porcentaje de ahorro neto, que son la relación entre el ahorro bruto o el ahorro neto y los ingresos corrientes, equivalen al 66,25%. Indican el porcentaje de recursos corrientes empleados para financiar las operaciones de capital.

2.3.4. EQUIPAMIENTOS

El Municipio cuenta con escasos servicios y equipamientos públicos como, por lógica, es deducible en un ámbito de tan bajo número de habitantes. Depende de otros pueblos cercanos de mayor volumen poblacional en materia de servicios públicos.

A continuación se mencionan las principales características en materia de equipamientos de Almegíjar en base a la “Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales” del año 2.000, que elabora la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al tema educativo, depende del colegio público rural “Valle del Guadalfeo”, cuya sede está en Torvizcón. En el municipio de Almegíjar cuenta con 2 unidades diferentes que ofertaban 50 plazas, de las cuales sólo estaban cubiertas 23.

Dispone de un “centro cívico social” en el núcleo de Almegíjar, pero no cuenta con ningún otro centro cultural del tipo casa de la cultura, biblioteca, hogar del pensionista, museo, etc.

Respecto al tema sanitario, posee un consultorio local en Almegíjar y un consultorio auxiliar en Notáez. Ambos dependen de la Zona Básica de Salud de Órgiva.

No cuenta con ningún centro asistencial: asistencia social, residencia de ancianos, guarderías infantiles, albergues, etc.

La infraestructura deportiva con la que cuenta Almegíjar se corresponde con 1 complejo polideportivo, 2 pistas polideportivas, además de una piscina.

En cuanto a zonas de esparcimiento dispone de un parque infantil.

Existen 3 cementerios municipales con una superficie total de 961 m^2, 2 de los cuales actualmente están en uso.

2.4. LA VIVIENDA EN ALMEGÍJAR

2.4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En el municipio de Almegíjar el número total de viviendas ha crecido más del 16% entre 1.981 y 2.001. Durante ese mismo periodo, la población ha descendido un 38%.

Desglosando las viviendas según el uso que se les da, el número de viviendas principales ha descendido un 6,53%. Mientras tanto, las viviendas secundarias han experimentado un incremento del 77,97%, respecto a las existentes en 1.981. Por su parte, durante esos 20 años, el número de viviendas desocupadas ha aumentado un 32,20%.

El Censo de 2.001 recoge que la mitad de las viviendas se usaban como viviendas familiares principales. De un total de 369 viviendas, 186 estaban destinadas a viviendas familiares principales. Dividiendo la cifra de población que recoge el Censo de ese año entre el total de viviendas familiares principales (en las cuales supuestamente reside de forma habitual la población censada en el Municipio), se obtiene una densidad de personas por vivienda equivalente a 2,08.



Vivienda en Almegíjar.

El estado de conservación de los edificios destinados principalmente a viviendas en Almegíjar, es desigual. Sobre un total de 363 edificios, el 72,73% presentan un estado bueno, el 24,79% presentan un estado deficiente, el 1,83% malo y el 0,55% ruinoso; Por tanto, el 27,27% de las viviendas presentan alguna deficiencia. La situación es diferente si sólo se consideran las viviendas principales, el 87,10% presentan un buen estado de conservación, el 12,37% un estado deficiente, sólo el 0,54% malo y no aparece ninguna en estado ruinoso.

Son mayoritarias las viviendas familiares principales cuya superficie queda comprendida entre 76 y 105 m^2, pues suponen el 43% del total de viviendas. Siguen en orden de importancia aquellas con un tamaño ligeramente inferior, entre 61 y 75 m^2, que equivalen al 12,90%. Las viviendas algo mayores, aquellas con superficies entre 106 y 120 m^2 y entre 121 y 150 m^2, equivalen al 11,29% cada grupo. Por tanto, en Almegíjar las viviendas mayoritarias tienen unas dimensiones medias.

La mayor parte de estas viviendas principales, el 52,15%, fueron construidas con anterioridad al año 1.900. Entre los años 1.900 y 1.920 se construyeron el 13,98%. En las décadas siguientes se contruyó la mayor parte de las viviendas restantes. Sólo el 12,37% de estas viviendas se construyeron entre 1.971 y 2.001. En definitiva, la edad de las viviendas aumenta de forma progresiva con el paso del tiempo. Entre 1.991 y 2.001 sólo se construyeron 7 viviendas, el 3,76% del total.

El 82,20% de las viviendas son en propiedad, entre las cuales son mayoritarias aquellas totalmente pagadas, 54,84% del total; el 27,42% son por herencia o donación y sólo el 0,54% cuentan con hipoteca. El 15,59% son viviendas cedidas y el 1,61% se encuentran en situación de alquiler.

Por tanto, las viviendas en Almegíjar se caracterizan por ser muy antiguas y presentar un desigual estado de conservación; por poseer unas dimensiones medias; y por ser propiedad de quienes las habitan.

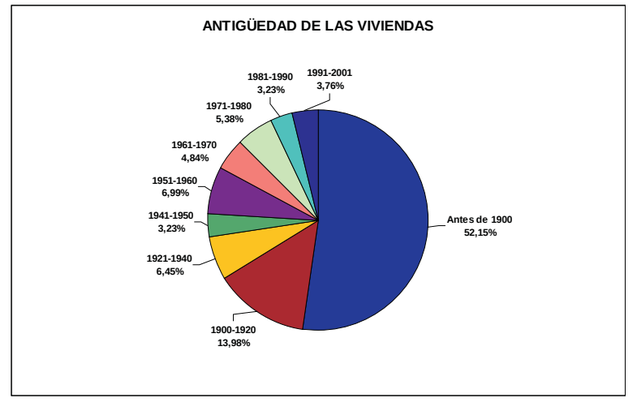

Antigüedad de las viviendas familiares principales en Almegíjar en 2.001.
Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda del I.N.E.

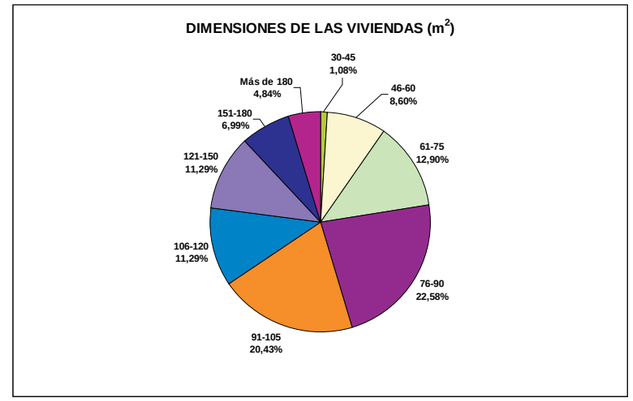

Dimensiones de las viviendas familiares principales en Almegíjar en 2.001.
Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda del I.N.E.



Viviendas tradicionales en el núcleo de Notáez.

NÚMERO DE VIVIENDAS FAMILIARES SEGÚN CLASE Y VARIACIÓN INTERCENSAL EN ALMEGÍJAR			
Año	Tipo	nº	%
1.981	Totales	317	100%
	Principales	199	62,78%
	Secundarias	59	18,61%
	Desocupadas	59	18,61%
1.991	Totales	361	100%
	Principales	180	49,86%
	Secundarias	60	16,62%
	Desocupadas	121	33,52%
2.001	Totales	369	100%
	Principales	186	50,41%
	Secundarias	105	28,46%
	Desocupadas	78	21,14%
Elaboración propia a partir de los Censos de Población y Viviendas de 1.981, 1.991 y 2.001.			

VARIACIÓN DE LA DENSIDAD POR VIVIENDA MEDIA ANUAL Y ESTIMADA EN ALMEGÍJAR HASTA 2.011 Y CIFRAS DE DENSIDAD PREVISTAS				
SEGÚN LA HIPÓTESIS 1				
Periodo	1.981 - 1.991	1.991 - 2.001	2.001 - 2.011	Previsto en 2.011
Principales	-1,86%	-1,21%	0,00%	2,23
Total	-3,54%	-1,20%	1,15%	1,25
SEGÚN LA HIPÓTESIS 2				
Periodo	1.981 - 2.001	2.001 - 2.011	Previsto en 2.011	
Principales	-1,46%	-1,46%	1,90	
Total	-2,15%	-2,15%	0,88	
Elaboración propia.				

ESTIMACIONES PARA 2.011 DE VIVIENDAS PRINCIPALES NECESARIAS EN ALMEGÍJAR, SEGÚN HIPÓTESIS				
			Densidad estimada por vivienda	
			Hipótesis 1	Hipótesis 2
			2,23	1,90
Población estimada	Hipótesis exponencial	440	198	232
	Hipótesis agregada	344	155	181
			Viviendas necesarias previstas	
Elaboración propia.				

2.4.2. LA DEMANDA PREVISIBLE RELATIVA A LA EVOLUCIÓN POBLACIONAL

Para definir los suelos con destino a uso urbano es preciso considerar la evolución y proyección de la población, las tendencias de nueva formación de hogares y la evolución del mercado inmobiliario como factores que permiten realizar una hipótesis de necesidades de vivienda nueva durante los próximos años.

Con el objeto de prever cual será la demanda de viviendas en Almegíjar durante los próximos años, en función del número de personas que habiten en el municipio, se han analizado los datos recogidos por los Censos de Población y Viviendas de 1.981, 1.991 y 2.001, que elabora el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) y los datos sobre población que contiene el Padrón Municipal de 2.001, en el caso de la población de dicho año, pues su cifra se considera más cercana a la realidad que la que recoge el Censo de 2.001, puesto que registra un considerable bajón respecto a la población que aparece en los padrones de los años inmediatamente anteriores y posteriores.

Se considera significativo este periodo de 20 años, de cara a estimar la tendencia próxima. Como no se manejan cifras de población muy altas, se considera más conveniente que, en lugar de realizar una verdadera proyección de población, exclusivamente se usen los datos que sobre viviendas y población recogen los censos y, a partir de ellos, calcular las variaciones porcentuales por periodos. Este método de trabajo es más apropiado cuando se manejan cifras pequeñas de población, con el objeto de que cualquier variación interanual en algún dato (natalidad, mortalidad, migraciones, etc.) no afecte de manera sensible al resultado.

La tendencia seguida por el municipio, en cuanto a evolución de viviendas y población, muestra que, al tiempo que se ha producido un considerable descenso de la población censada (33,76), el número total de viviendas se ha incrementado (16,40%) entre 1.981 y 2.001. Desglosando según el tipo de uso que se da a las viviendas: el número de viviendas destinadas a uso familiar principal ha descendido, mientras que las secundarias y desocupadas se han incrementado.

En cualquier caso, de cara a la proyección que se realiza en este epígrafe, los datos fundamentales a tener en cuenta son los que proporciona la estadística oficial referentes a viviendas principales, que son aquellas en las que viven las personas censadas en Almegíjar.

Las viviendas familiares principales han decrecido a un ritmo menor al que lo ha hecho la población censada en el municipio. Esto, en parte, se explica porque cada vez la densidad de personas por vivienda es menor, por lo que proporcionalmente se requiere un mayor número de viviendas principales.

El análisis de la evolución de las viviendas por tipo y de la población se realiza mediante dos criterios diferentes:

- El primero de ellos, por un lado parte de 1.981 y analiza la evolución hasta 1.991 y, por otro, desde dicha fecha hasta 2.001. Es decir se analiza la evolución por décadas.
- El segundo criterio considera la evolución global desde 1.981 hasta 2.001.

Mediante el primer criterio, la evolución del número medio anual (y global) de viviendas ha seguido una tendencia desigual entre ambas décadas. La evolución de la población es diferente en cada una de esas décadas, siendo mayor el decremento en la primera de ellas. Por su parte, las cifras que se obtienen mediante el segundo criterio difieren respecto a las anteriores.

Por tanto, se pueden establecer dos hipótesis para la tendencia próxima respecto al número de viviendas y población:

- La primera hipótesis, denominada **exponencial**, calculada a partir de las variaciones entre 1.981 y 1.991 y entre 1.991 y 2.001, considerando que se producirá una evolución hasta 2.011 exponencial a las anteriores.
- La segunda, denominada **agregada**, calculada a partir de la teoría de que el crecimiento durante la próxima década

será similar al crecimiento medio anual del periodo 1.981 – 2.001. En definitiva, considera que el comportamiento futuro será similar al sucedido en los últimos 20 años.

Tratar de plantear una hipótesis de este tipo siempre es difícil. Debido a la multitud de variables y factores que intervienen, se corre un riesgo de error. En el municipio de Almegíjar previsiblemente la población se estancará o incluso aumentará ligeramente como viene sucediendo desde 2.001.

En definitiva, dependiendo de la hipótesis considerada, en base a la evolución reciente, la cifra de población en 2.011 podría oscilar entre 344 y 440 personas; mientras que el número total de viviendas estaría entre 334 y 399.

Por su parte, es conveniente estudiar la densidad de personas por vivienda, como paso previo a determinar cuantas viviendas serán necesarias para absorber a la población prevista. Se ha de tener en cuenta que la densidad no siempre es la misma, sino que varía en función de las modificaciones que se producen en las estructuras familiares. En el presente análisis se han tomado las viviendas familiares principales y, de modo orientativo, el número total de viviendas. Es más real considerar la densidad de la población censada en función de las viviendas clasificadas como principales, que es donde suelen residir los habitantes censados. Por tanto, hay una serie de viviendas ocupadas pero con carácter secundario y otras desocupadas, que no han de ser tenidas en cuenta de cara al cálculo de la densidad real.

La evolución de la densidad de personas por vivienda en Almegíjar ha disminuido a lo largo del periodo considerado. En el año 1.981 se partía de una densidad de 3,14 personas por vivienda principal (1,97 en el caso de considerar todas las viviendas), cifras que descienden en 1.991 hasta 2,56 personas por vivienda principal (1,27 considerando el total), y se llega hasta 2.001 con 2,23 personas en cada vivienda principal (1,12 en el caso de las viviendas totales). Esta disminución con el paso del tiempo se debe a que las unidades familiares cada vez están integradas por menos miembros.

Del mismo modo que para la previsión de viviendas y población, se ha determinado la densidad de población en

EVOLUCIÓN RELATIVA DE VIVIENDAS Y POBLACIÓN EN ALMEGÍJAR

Criterio I	Año		**1.991 en base a 1.981**	
			Total	Media anual
	Viviendas	Principales	-9,55%	-0,95%
		Secundarias	1,69%	0,17%
		Desocupadas	105,08%	10,51%
		Total	13,88%	1,39%
	Población		-26,40%	-2,64%
	Año		**2.001 en base a 1.991**	
			Total	Media anual
	Viviendas	Principales	3,33%	0,33%
		Secundarias	75,00%	7,50%
		Desocupadas	-35,54%	-3,55%
		Total	2,22%	0,22%
	Población		-10%	-1%
Criterio II	Año		**2001 en base a 1.981**	
			Total	Media anual
	Viviendas	Principales	-6,53%	-0,33%
		Secundarias	77,97%	3,90%
		Desocupadas	32,20%	1,61%
		Total	16,40%	0,82%
	Población		-33,76%	-1,69%

Elaboración propia a partir de los Censos de Población y Vivienda de 1.981, 1991 y 2.001, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).



CRECIMIENTO MEDIO ANUAL ESTIMADO DE VIVIENDAS Y POBLACIÓN EN ALMEGÍJAR HASTA 2.011 Y CIFRAS GLOBALES PREVISTAS					
SEGÚN LA HIPÓTESIS EXPONENCIAL					
Periodo		1.981 - 1.991	1.991 - 2.001	2.001 - 2.011	Previsto en 2.011
Viviendas	Principales	-0,95%	0,33%	1,62%	216
	Secundarias	0,17%	7,50%	14,83%	261
	Desocupadas	10,51%	-3,55%	-17,62%	-59
	Total	1,39%	0,22%	-0,94%	334
Población		-2,64%	-1%	0,64%	440
SEGÚN LA HIPÓTESIS AGREGADA					
Periodo		1.981 - 2.001	2.001 - 2.011	Previsto en 2.011	
Viviendas	Principales	-0,33%	-0,33%	180	
	Secundarias	3,90%	3,90%	146	
	Desocupadas	1,61%	1,61%	91	
	Total	0,82%	0,82%	399	
Población		-1,69%	-1,69%	344	
Elaboración propia.					

2.011 mediante dos hipótesis:

- La primera, también, divide el periodo entre las dos décadas que lo componen y calcula la densidad de forma exponencial en función de ambas.
- La segunda considera como una unidad o tendencia homogénea al periodo de tiempo comprendido entre 1.981 y 2.001.

Dependiendo del criterio que se considere, la densidad de la ocupación por vivienda variará en los próximos años.

Como se ha visto, hay diferentes hipótesis sobre la población futura y la densidad de población por vivienda. Finalmente se sintetizan éstas y se determina la cantidad de viviendas que serían necesarias para cubrir la demanda de viviendas principales con las densidades por vivienda previstas (veáse la tabla adjunta en esta página).

Por tanto, para satisfacer la demanda de la población censada prevista en Almegíjar, en 2.011 serían necesarias entre 155 y 232 viviendas. Considerando que actualmente en el Municipio existen un total de 369 viviendas, de las cuales 186 están clasificadas como viviendas principales, harían falta como máximo 46 viviendas destinadas a familiares principales para cubrir la demanda estimada según la densidad también prevista.

Las cifras anteriores no consideraran las viviendas secundarias que se demanden; pero tampoco tienen en cuenta las viviendas desocupadas que, en caso de ser necesario, tras un proceso de rehabilitación pueden incorporarse al mercado inmobiliario, bien como viviendas principales o como secundarias, pues en 2.001 exitían un total de 78 viviendas desocupadas.

En cualquier caso, antes de promover una construcción masiva de nuevas viviendas, sería preciso estudiar y fomentar la rehabilitación de viviendas desocupadas.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

2. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL MUNICIPIO DE ALMEGÍJAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO



Almegíjar presenta variaciones microclimáticas según la diferencia altitudinal de su territorio.



El clima de Almegíjar se ve condicionado por el aislamiento que le confieren Sierra Nevada, al norte, y la sierra de la Contraviesa, al sur.



La depresión del Guadalfeo constituye la zona de menor altitud del territorio municipal.

La interacción del hombre y el medio, a lo largo de los distintos periodos históricos de esta singular comarca, determina la necesidad de realizar un análisis territorial a una escala de detalle que ponga de manifiesto la imbricación de los elementos que componen los **elementos culturales** con los **subsistemas físico-ambientales** y, muy especialmente, con el **paisaje**, testimonio del troquelado secular de las formas de asentamiento y de los sistemas de explotación de los recursos naturales.

Es por ello que, al valor histórico, patrimonial y cultural intrínseco de los distintos parajes de Almegíjar, debemos añadir el valor natural-paisajístico de su territorio que, por propia concepción, resulta un bien en sí mismo conformando una **unidad sociocultural** indivisa.

La Alpujarra, y por ende, Almegíjar son claro ejemplo de la **explotación sostenible** de los recursos naturales que, salvo en el caso minero, han sido aprovechados mediante una adecuada adaptación de las condiciones físico-ambientales, lo cual ha permitido su perduración hasta nuestros días.

2.1.1. CONDICIONANTES CLIMÁTICOS

El clima es **mediterráneo semi-continental de inviernos fríos**, por tanto, condicionado por dos rasgos fundamentales: la altitud y el aislamiento que le confiere el conjunto montañoso que rodea esta zona.

El clima mediterráneo semi-continental de inviernos fríos corresponde genéricamente al área del Surco Intrabético, donde la continentalidad, el aislamiento impuesto por los relieves circundantes y la altitud, determinan la aparición de un clima muy extremado, con veranos calurosos (en torno a 24 ºC - 25 ºC) y, sobre todo, inviernos muy fríos, cuyas temperaturas medias suelen situarse por debajo de los 10º y en los que las heladas son un acontecimiento frecuente. A ello hay que añadir unas precipitaciones exiguas, del orden de los 400 mms. o incluso inferiores, y con una distribución a lo largo del año más regular que la que caracteriza al resto de la región; aquí las precipitaciones primaverales ocupan un papel muy destacado y la sequía estival no es absoluta, registrándose algunas lluvias incluso en los meses de julio y agosto (tormentas convectivas). Naturalmente, las precipitaciones en forma de nieve no son desconocidas durante el invierno.

Para el análisis del clima se parte de los datos de la estación termopluviométrica de Lanjarón situada a una altitud de 720 m, al carecer Almegíjar de estación propia.

Temperaturas

La temperatura media anual tiene un valor de 15 ºC y su distribución a lo largo del año refleja que los meses de julio y agosto son los más calurosos, con medias mensuales de 22,4 ºC y 22,8 ºC, respectivamente, y máximas de hasta 29,1 ºC, mientras que Enero registra las temperaturas más bajas, en torno a los 9 ºC. La amplitud térmica es de 14 ºC.

El periodo frío se extiende como mínimo desde el mes de noviembre hasta el mes de abril, ambos inclusive (seis meses).

En ningún mes se superan los 30 ºC de temperatura media de las máximas, por lo que el periodo cálido no es muy acusado y se restringe a los meses de julio y agosto.

Entre las temperaturas y la altitud existe una relación inversamente proporcional, de modo que la temperatura disminuye conforme se aumenta en altitud. Esta disminución se estima en 0,6 ºC cada 100 m. En definitiva, al ascender las temperaturas disminuyen y los días de helada aumentan.

Precipitaciones

Las precipitaciones totales a lo largo del año alcanzan los 536 mm de media, produciéndose las máximas en invierno y la primera mitad de la primavera, con un segundo máximo

en otoño, y la práctica sequía en los meses estivales.

Como en el caso de las temperaturas, existe una relación entre la cota y la precipitación, de forma que ésta crece entre 33 y 34 mm por cada 100 m de aumento de altitud. De este modo, los 536 mm de media estimado para todo el término municipal pueden ser superados en las zonas más altas.

- **Índice de Blair**: Es un índice pluviométrico que clasifica el clima en función de la precipitación media anual (en mm) de la zona, según la siguiente tabla:

Precipitación (mm)	Tipo de Clima
0 – 250	Árido
250 – 500	Semiárido
500 – 1000	Subhúmedo
1000 – 2000	Húmedo
> 2000	Muy húmedo

Según esta clasificación, y a partir de los datos obtenidos de la estación de referencia, el índice de Blair es el que se presenta en la siguiente tabla:

Estación	Precipitación media anual (mm)	Clima
LANJARÓN	536	Subhúmedo

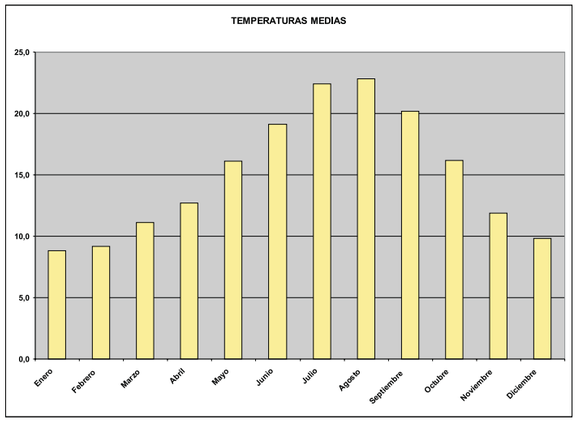

Temperatura media mensual. Estación termopluviométrica de Lanjarón.

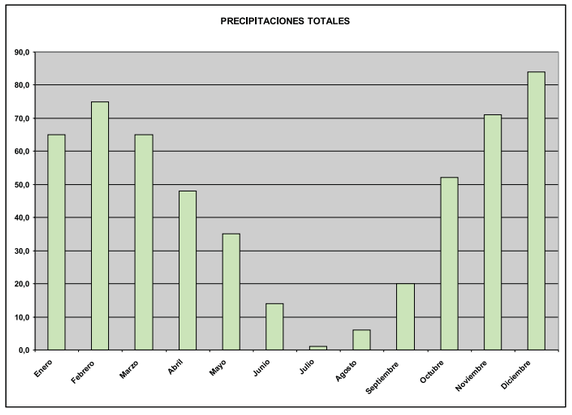

Precipitación media mensual. Estación pluviométrica de Pórtugos

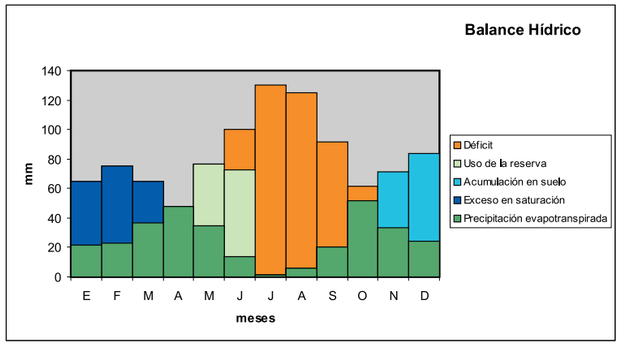

Balance hídrico. Estación termopluviométrica de Lanjarón.

Balance hídrico

El análisis del balance hídrico da como resultado déficits hídricos y aridez:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
Temperatura media (ºC)	8,8	9,2	11,1	12,7	16,1	19,1	22,4	22,8	20,2	16,2	11,9	9,8	15
Precipitación media (mm)	65	75	65	48	35	14	1	6	20	52	71	84	536
ETP (mm)	21,3	22,6	36,5	47,9	76,5	100,3	130,2	125,2	91,5	61,4	33,5	24,3	771,2
Variación de la reserva (mm)	2,8	0	0	0	-41,5	-58,5	0	0	0	0	37,5	59,7	0
Reserva (mm)	100	100	100	100	58,5	0	0	0	0	0	37,5	97,2	593,2
ETR (mm)	21,3	22,6	36,5	47,9	76,5	72,5	1	6	20	52	33,5	24,3	414,1
Déficit de agua (mm)	0	0	0	0	0	27,8	129,2	119,2	71,5	9,4	0	0	357,1
Exceso de agua (mm)	40,9	52,4	28,5	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	121,9

De hecho, esta realidad se confirma con el análisis de la evapotranspiración, según el índice de Thornwaite, donde las variaciones están en función de la reserva de agua útil. El agua disponible en el suelo a lo largo del año se refleja en las fichas adjuntas. De Junio a Octubre existe déficit hídrico puesto que las reservas de agua son nulas; en Noviembre las precipitaciones superan a la evapotranspiración y empieza a acumularse agua en el suelo, alcanzándose la capacidad de campo en Enero. En el mes de Mayo, la evapotranspiración supera a las precipitaciones, por lo que se hace uso de la reserva del suelo hasta Junio, momento en el que se agota, cerrándose el ciclo.

Índices climáticos

Según los índices climáticos que se calculan a continuación, la zona de estudio será nominada con las correspondientes clasificaciones expuestas y que definen características tanto del clima como de la vegetación que aparece. Seguidamente se enumeran los índices elegidos para el presente estudio:

- **Índice de Temperatura efectiva de Thornthwaite:** Se trata de un índice térmico empírico expresado de la siguiente forma:
It = 5,4 • T
Siendo: T = la temperatura media anual en ºC
Para los distintos valores de It, Thornthwaite establece las siguientes calificaciones:

Índice de Thornthwaite (I_t)	Clima	Vegetación
> 125	Macrotermal	Floresta tropical
65 - 125	Mesotermal	Floresta media
30 - 65	Microtermal	Floresta microtermal
15 - 30	Taiga (frío)	Floresta de coníferas
0 - 15	Tundra (frío)	Tundra musgo
0	Nieve	

el valor del índice It para la zona de estudio es el siguiente:

Estación	Temperatura media anual (ºC)	Índice de Thornthwaite (I_t)	Clima	Vegetación
LANJARÓN	15	81	Mesotermal	Floresta media

2.1.2. RELIEVE

El ámbito de Almegíjar se circunscribe entre las laderas intermedias de la vertiente meridional de Sierra Nevada, y las laderas septentrionales de la Sierra de la Contraviesa, con la hendidura del río Guadalfeo entre ambas; colector transversal de todos los barrancos y arroyos que surcan dichas vertientes en dirección sensiblemente paralela. Así, el relieve del término de Almegíjar es consecuencia, sobre todo, de la conformación tectónica del macizo nevadense (apilamiento de mantos de corrimiento y cabalgamientos; sistema de pliegues, fallas y desgarraduras multidireccionales, etc.), de los contrastes litológicos (micasquistos, cuarcitas, calizas cristalizadas, dolomías, filitas…) que implican el relieve abombado tanto de Sierra Nevada como de la Contraviesa y de la acción morfoclimática pretérita y actual.

Respecto a los procesos morfogenéticos en la conformación global de esta vertiente centro-meridional de Sierra Nevada, es decir, desde la zona de cumbres hasta el nivel de base constituido por el río Guadalfeo, han incidido a lo largo de los períodos geológicos diversos morfoclimas, desde los caracterizados por temperaturas cálidas y pluviometría abundante hasta los netamente periglaciares y glaciares, que han dejado su huella más o menos indeleble. Las principales manifestaciones morfoclimáticas actualmente constatables en el marco del término de Almegíjar, dala la situación que ocupa dentro de la vertiente meridional de Sierra Nevada y la septentrional de la Contraviesa, entre los 600 y 1.400 m en ambos casos, son de carácter templado-continental, el equivalente al clima mediterráneo de montaña media interior: severos contrastes térmicos estacionales y día-noche, precipitaciones relativamente escasas pero en un alto porcentaje de carácter acusado, incluso torrencial; frecuencia e intensidad de las heladas invernales, etc.

Esta acción morfoclimática sobre el diverso roquedo aflorante genera un modelado bastante heterogéneo, desde escarpes y entalladuras en los afloramientos rocosos duros, en las laderas calizo-dolomíticas al norte, hasta relieves más alomados en las cuarcitas y esquistos cuarcíticos de la Sierra de la Contraviesa, pasando por un área intermedia de fuerte erosión y evacuación de materiales (zonas de barranqueras), donde la acción de las aguas de escorrentía concentrada han generado abarrancamientos y cárcavas más o menos profundos y profusos.

Por su lado, la acción antrópica resulta muy significativa con los aterrazamientos de ladera, como forma de adecuación del medio a las necesidades de hábitat y, sobre todo, productivas, que obligó a los habitantes altomedievales de la zona (andalusíes) a neutralizar el efecto de la pendiente mediante la construcción de superficies allanadas de moderada o pequeña extensión (paratas y bancales, respectivamente), separadas por escalones de frente reforzado con mampostería denominados balates



Almegíjar se ubica entre las laderas meridionales de Sierra Nevada y las septentrionales de la Sierra de la Contraviesa, con la hendidura del Guadalfeo entre ambas.



Barrancos en disposición sensiblemente paralela.



En las laderas de la Contraviesa los relieves son más alomados.

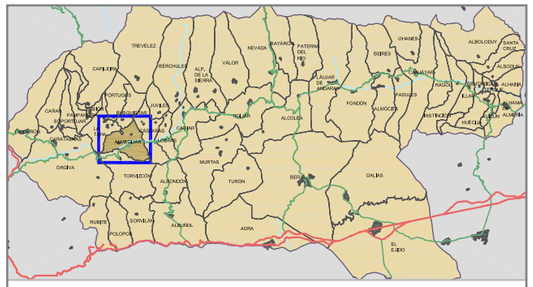

PENDIENTES (%)

- MENORES DEL 7%
- ENTRE EL 7% Y EL 15%
- ENTRE EL 15% Y EL 30%
- MAYORES DEL 30%

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

CLINOMÉTRICO

E: 1/30.000

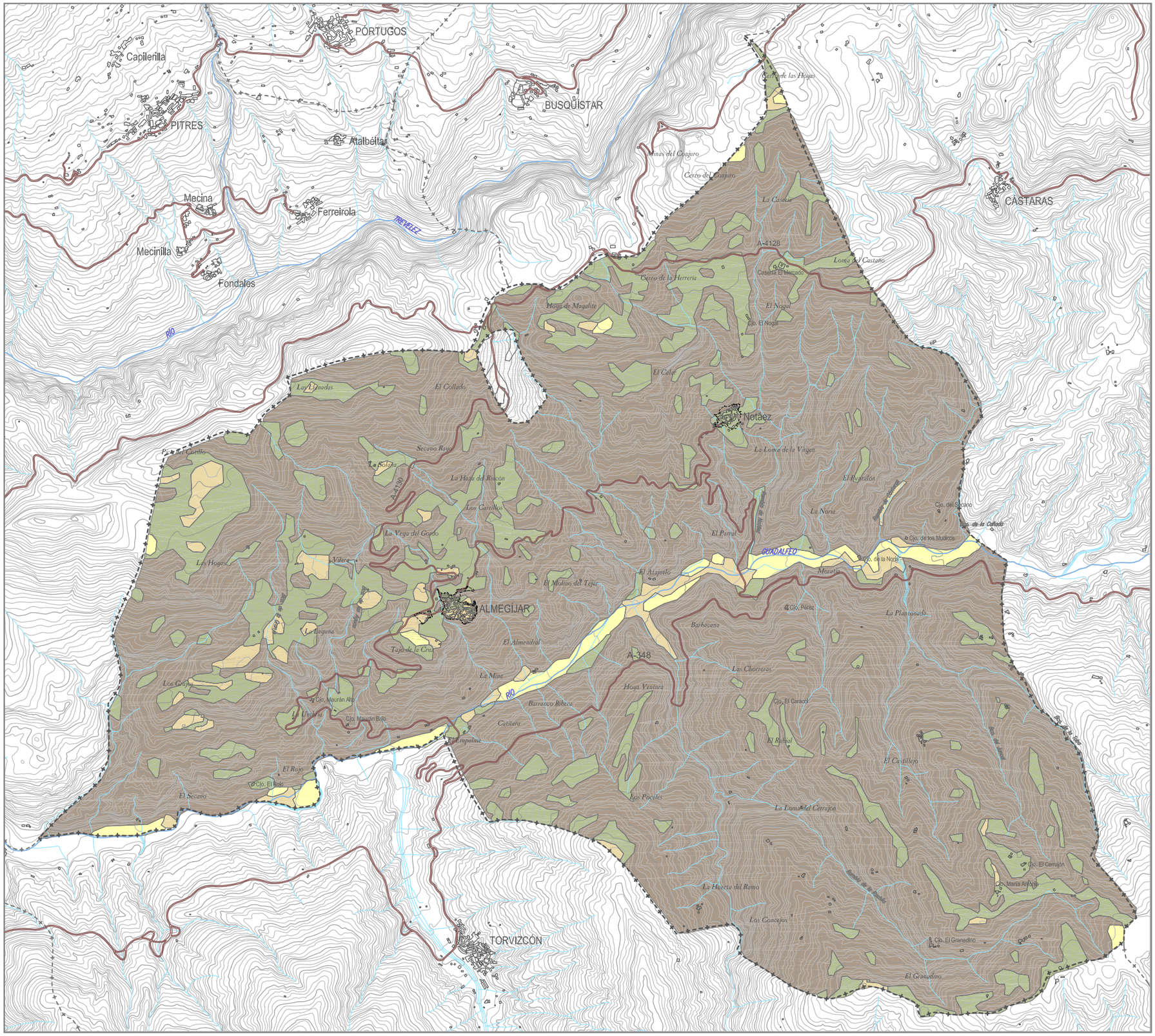

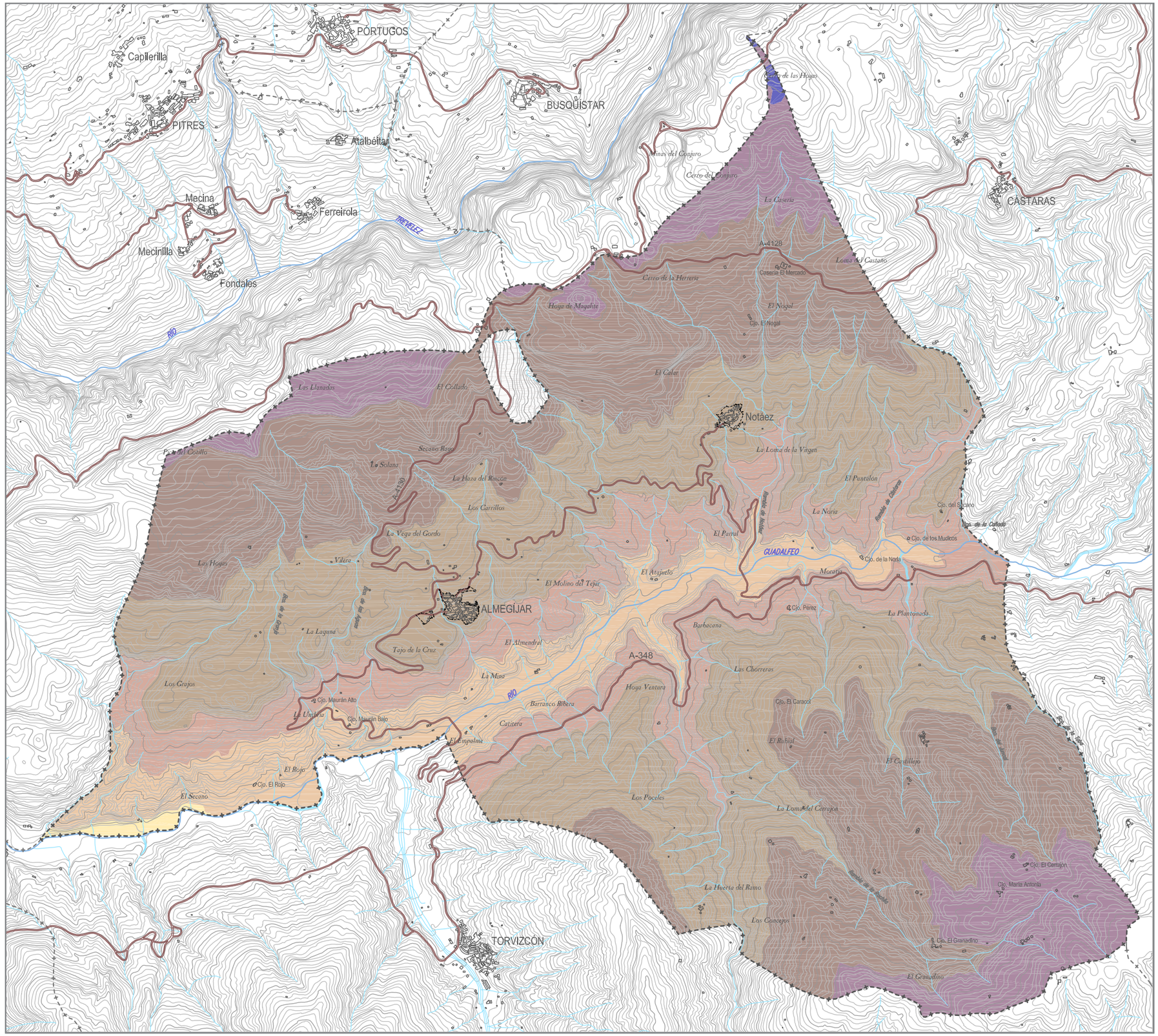

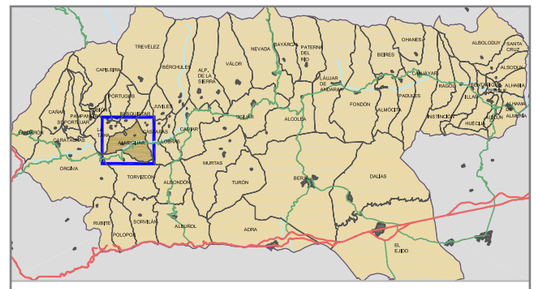

ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR (metros)

- MENOR DE 500 METROS
- ENTRE 500 Y 650 METROS
- ENTRE 650 Y 750 METROS
- ENTRE 750 Y 950 METROS
- ENTRE 950 Y 1200 METROS
- ENTRE 1200 Y 1400 METROS
- MAYOR DE 1400 METROS

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

HIPSOMÉTRICO

E: 1/30.000



Laderas nevadenses.



Laderas nevadenses con barrancos en disposición subparalela hacia la depresión del Guadalfeo, núcleo de Notáez colgado entre las lomas.



La Depresión del Guadalfeo hace de nexo entre las laderas de Sierra Nevada y las de la Contraviesa.



En la Contraviesa las formas son más suaves y alomadas.



Aterrazamientos de ladera en las próximidades del núcleo de Almegíjar.



Depresión del Guadalfeo.

2.1.3. GEOLOGÍA

Tectónica

El territorio de Almegíjar se encuentra enclavado en el seno de las **Cordilleras Béticas**, dentro del gran conjunto de la **Zona Interna**. El estilo tectónico de este complejo Bético, donde el macizo de Sierra Nevada es su mejor representante, es una estructura en mantos de corrimiento con vergencia hacia el Noreste, cabalgando las unidades meridionales sobre las septentrionales. En esta estructura, donde los materiales son de edad paleozoica y han sido afectados por procesos metamórficos, destacan tres megacomplejos: Nevado-Filábride, Alpujárride y Maláguide, aunque en el ámbito del presente estudio sólo están representados el **Nevado-Filábride** y el **Alpujárride**, completándose el conjunto con sedimentos postectónicos de las depresiones interiores del **Neógeno-Cuaternario**.

El **Nevado-Filábride** comprende el núcleo central de la Sierra. Consta de dos elementos mayores que son: **Manto del Veleta**, tectónicamente inferior, y **Manto del Mulhacén**. El manto del Veleta representa la mayor extensión en el núcleo de Sierra Nevada, si bien ocupa la posición más baja del edificio estructural, por lo que aparece como una gran ventana tectónica que emerge en medio de los materiales del Manto del Mulhacén. En Almegíjar sólo está representado el Manto del Mulhacén, en un pequeño afloramiento en el extremo septentrional del municipio.

Los **Mantos Alpujárrides** se ubican entre el complejo anterior y el Maláguide. Forman un conjunto de mantos cuyos representantes en el municipio de Almegíjar son el **Manto de Cástaras, el de Alcázar** y el **de Murtas.**



El macizo de Sierra Nevada constituye el mejor representante del estilo tectónico del complejo Bético.



Los materiales alpujárrides son los más abundantes en todo el territorio municipal.



Las filitas y cuarcitas son muy abundantes en el territorio municipal de Almegíjar, sobre todo en su mitad septentrional.



En el río Guadalfeo se acumulan materiales neógenos-cuaternarios.



Litología

La secuencia estratigráfica aflorante en el territorio municipal de Almegíjar es la que se indica en la siguiente tabla:

NEÓGENO-CUATERNARIO		Aluviones actuales
		Aluviones recientes (lecho mayor)
COMPLEJO ALPUJÁRRIDE	MANTO DE MURTAS	Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita. En la base esquistos con granate. Localmente estaurolita
	MANTO DE ALCÁZAR	Dolomías, calizas y mármoles. Calcoesquistos en la base.
		Filitas y cuarcitas. Localmente yeso y calcoesquistos
		Calizas amarillentas, micaesquistos. Recristalizadas
	MANTO DE CÁSTARAS	Calizas recristalizadas y dolomías. Calcoesquistos en la base. Localmente mineralizaciones de hierro y mercurio hacia la base
		Filitas y cuarcitas. Localmente yeso y calcoesquistos
COMPLEJO NEVADO-FILÁBRIDE	MANTO DEL MULHACÉN	Mármoles cipolínicos más o menos tectonizados

Litológicamente, en el término municipal de Almegíjar predominan los materiales Alpujárrides, en toda la mitad norte y sur; los neógenos-cuaternarios afloran en el curso del río Guadalfeo y los Nevado-Filábrides están escasamente representados, aflorando en el vértice norte del triángulo que constituye el límite municipal.

Entre los materiales **nevado-filábrides** los únicos presentes son los **mármoles cipolínicos** que, como se ha dicho anteriormente, aparecen representados en un pequeño afloramiento al norte.

Estos mármoles cipolínicos, que aparecen más o menos tectonizados, son impuros, por lo que presentan silicatos que se han formado durante el metamorfismo. Se presentan como lentejones discontinuos de espesor variable, con un máximo de potencia de unos 40 metros. Alternan con micasquistos claros, en general.

En cuanto al sustrato de los **Mantos Alpujárrides**, es más complejo por la superposición de los distintos mantos, aunque los materiales con algunas diferencias son fundamentalmente calizas, dolomías, filitas y cuarcitas del Trías Medio y Superior.

Las **cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita, en la base esquistos con granate y localmente estaurolita**, constituyen la base del **Manto de Murtas** y afloran en todo el sector oriental del municipio, a excepción del extremo noreste. Esta formación está compuesta por una monótona sucesión de micasquistos grafitosos con granate, que en los niveles más bajos contienen también estaurolita; en ella se intercalan esquistos cuarzosos y cuarcitas micáceas, en niveles de uno a varios decímetros de espesor, localmente algo más. En general, la formación es bastante homogénea y predominan los micasquistos sobre los demás tipo de rocas. Con cierta frecuencia se observan la andalucita y la biotita posteriores a la segunda esquistosidad de mayor tamaño que los restantes minerales y sin orientación preferente. Estos materiales son de colores muy oscuros, negruzcos; en el paisaje dan un típico relieve suave, redondeado y alomado, con tonalidades marrones, oscuras y rojizas.

Las **dolomías, calizas y mármoles con calcoesquistos en la base,** del **Manto de Alcázar,** aparecen intercaladas entre las filitas y cuarcitas. En cuanto a sus características, se trata de una alternancia de calizas y dolomías de color grisáceo, predominante, y blanco, generalmente recristalizadas, llegando a ser verdaderos mármoles en algunos puntos. Las calizas suelen aparecer bien estratificadas.

En un afloramiento, entre las filitas y cuarcitas que aparecen en el sector sur del municipio, están presentes **calizas** bien **recristalizadas amarillentas**. Contienen dolomita, pequeños granos de cuarzo, laminillas de mica blanca y clorita y óxido de hierro, que aporta a las calizas tonalidades rojizas, turmalina y apatito.

Las **filitas y cuarcitas** (también del Manto de Alcázar) se caracterizan por una gran homogeneidad, predominan las filitas de tonailidades grises-azuladas con alternancia de bancos de cuarcitas mezcladas con mica, de un color muy claro o blanco. Esporádicamente aparecen niveles de calcoesquistos bien recristalizados, generalmente de color amarillento y también existen intercalaciones de yesos.

Los materiales pertenecientes al **Manto de Cástaras**, **calizas recristalizadas y dolomías** y **filitas y cuarcitas**, afloran en el tercio norte del territorio municipal de Almegíjar. Y poseen características similares a los descritos anteriormente, del manto de Alcázar.

Finalmente, los materiales **Cuaternarios** están representados en el municipio por los **aluviones recientes y actuales** asociados a los depósitos fluviales del río Guadalfeo, que atraviesa el municipio, en su zona central, de este a oeste.



Aluviones acumulados en el curso del río Guadalfeo.



Filitas y cuarcitas del manto de Alcázar.



Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita, en la base esquistos con granate y localmente estaurolita.





Calizas recristalizadas y dolomías, con calcoesquistos en la base y mineralizaciones locales de hierro.

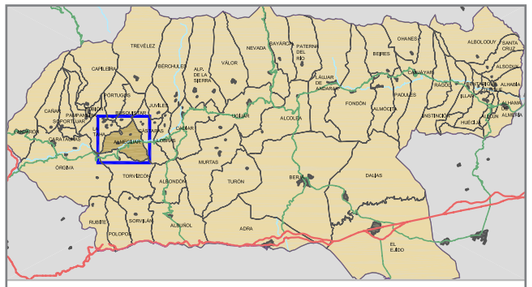

LITOLOGÍA

NEÓGENO - CUATERNARIO

- ALUVIONES ACTUALES
- ALUVIONES RECIENTES (LECHO MAYOR)

COMPLEJO ALPUJÁRRIDE

Manto de Murtas

- CUARCITAS Y ESQUISTOS CUARCÍTICOS CON BIOTITA. EN LA BASE, ESQUISTOS CON GRANATE. LOCALMENTE ESTAUROLITA

Manto de Alcázar

- DOLOMÍAS, CALIZAS Y MÁRMOLES. CALCOESQUISTOS EN LA BASE
- FILITAS Y CUARCITAS. LOCALMENTE YESO Y CALCOESQUISTOS
- CALIZAS AMARILLENTAS, MICAESQUISTOS, RECRISTALIZADAS

Manto de Cástaras

- CALIZAS RECRISTALIZADAS Y DOLOMÍAS. CALCOESQUISTOS EN LA BASE. LOCALMENTE MINERALIZACIONES DE HIERRO Y MERCURIO HACIA LA BASE
- FILITAS Y CUARCITAS. LOCALMENTE YESO Y CALCOESQUISTOS

COMPLEJO NEVADO-FILÁBRIDE

Manto del Mulhacén

- MÁRMOLES CIPOLÍNICOS MÁS O MENOS TECTONIZADOS

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

GEOLOGÍA

E: 1/30.000

PORTUGOS
Capillerilla
PITRES
Atalbéitar
BUSQUISTAR
CASTARAS
Mecina
Ferreirola
Mecinilla
Fondales
RÍO TREVÉLEZ
Cerro de las Hoyas
Minas del Conjuro
Cerro del Conjuro
La Caseria
A-4128
Caseria El Mercado
Loma del Castaño
Cerro de la Herreria
Hoya de Magalite
El Nogal
Cjo. El Nogal
El Calar
Las Llanadas
El Collado
Notáez
Pico del Cotillo
Secano Ranero
La Solana
La Haza del Rincón
A-4130
Los Carrillos
La Vega del Gordo
Las Hoyas
Viñera
El Molino del Tejar
ALMEGÍJAR
El Atajuelo
Cjo. de los Mudeos
Morarfe
Cjo. Pérez
La Plantonada
Barbacana
La Laguna
Tajo de la Cruz
El Almendral
A-348
Los Chorreras
Los Grajos
La Mina
Hoya Ventura
Cjo. Maurán Alto
Barranco Ribera
Cjo. El Caracol
La Umbría
Cjo. Maurán Bajo
Catitera
El Rubial
El Campolme
El Castillejo
El Rojo
Cjo. El Rojo
El Secano
Los Pozeles
La Loma del Cerrajón
Cjo. El Cerrajón
Cjo. María Antonia
La Huerta del Rano
Los Concejos
TORVIZCÓN
Cjo. El Granadino
El Granadino

2.1.4. LA RED DE DRENAJE

El amplio sinclinal alpujarreño, que se extiende desde Órgiva a las márgenes del Andarax, en la provincia de Almería, está recorrido por tres ríos principales que vierten sus aguas en el Mediterráneo: el **Guadalfeo**, llamado también por los naturales del valle Río Grande de Órgiva; el río Almería o Andarax y el de Adra.

El **río Guadalfeo** discurre de este a oeste, formándose con los caudales procedentes de los ríos Poqueira y Trevélez, que se le unen en la denominada junta de los ríos, y, posteriormente, con las aguas del río Cádiar, que lo hace en el pago del Granadino, del término municipal de Órgiva. Discurre, después, hacia el Oeste, recibiendo otros arroyos y torrentes procedentes de Sierra Nevada y Sierra de Lújar. Atraviesa la parte meridional del valle de Órgiva, se inclina hacia el Suroeste y desemboca en el Mediterráneo entre Salobreña y Motril, salvando un recorrido aproximado de 70 kilómetros. En el siglo XV se le llamó, por los aborígenes, alpujarreños, río de la Sierpe.

Sin duda, el **Guadalfeo constituye la arteria fluvial más importante de La Alpujarra**, de curso constante y vadeable en todas las estaciones, menos en sus grandes avenidas, pues entonces, desde Órgiva al mar, se hace intransitable por 4 o 6 días, y aun después continúa siendo peligroso por los fangos y atolladeros de su cauce. El caudal medio de sus aguas, considerado frente a Órgiva, puede calcularse en 47,58 m^3 en sus crecidas y 9,51 m^3 en tiempos comunes. A su entrada en la vega de Motril, en el paraje donde se halla la presa de su acequia de regadío, tiene de álveo 158,84 m. No obstante, en algunos veranos suele hallarse en seco la madre del río, debido al uso de las aguas para todos los riegos de las vegas inmediatas.

El Guadalfeo proporciona caudal suficiente para el riego de las tierras situadas en la franja sur del valle de Órgiva, que coincide con la margen derecha del río, y, más adelante, para el de las fértiles vegas de Motril y Salobreña, en las que se cultiva, desde los tiempos de Strabón y Plinio, la caña de azúcar, y ya en nuestros días, el maíz, las patatas y toda una gama de verduras y frutos extratempranos, que se cosechan en los enarenados de Torrenueva y Carchuna, junto con otros productos tropicales de excepcional calidad y rendimiento, como son la chirimoya, el plátano, el aguacate y la guayaba, cuya comercialización constituye uno de los recursos más saneados y rentables de la agricultura costera granadina.

Gracias a la construcción, en 1.929, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de un conjunto de diques de contención en las laderas de las sierras de Cáñar y Soportújar y a la repoblación forestal llevada a cabo en esta zona por el Estado, se han evitado en la misma los frecuentes desbordamientos que, en época invernal, protagonizaba el Guadalfeo, ocasionando daños irreparables en las tierras de cultivo situadas en las márgenes del mismo, desde Órgiva a las cálidas ramblas de Vélez de Benaudalla, Motril y Salobreña.

La **presa de Béznar**, ubicada en el río Izbor, afluente del Guadalfeo, en el término municipal de Lecrín, regula la cuenca del Guadalfeo, que abarca una superficie de 1.373,5 Km^2 y una longitud de 69,80 Km, dada la creciente demanda de agua que presentan los municipios de Vélez de Benaudalla, Motril y Salobreña, en orden a satisfacer las necesidades urbanas, agrícolas y turísticas. Además, para la regulación de la cuenca se cuenta con la nueva **presa de Rules**, en el término municipal de Vélez de Benaudalla.

En el municipio de **Almegíjar**, el **Guadalfeo** discurre con dirección este-suroeste por la zona central la superficie municipal.

Los principales **barrancos y ramblas** del municipio, que vierten sus aguas al gran colector que conforma el Guadalfeo, presentan una disposición subparalela, debido a las acusadas pendientes del abombamiento nevadense y la escasa presencia de materiales solubles y/o permeables. De este modo se estableció una secuencia (valle-divisoria) de pequeñas subcuencas en la dirección transversal.



El Guadalfeo constituye la arteria fluvial más importante de La Alpujarra.



A su paso por el término municipal de Almegíjar, el río Guadalfeo presenta vegetación riparia compuesta, fundamentalmente, por chopos, juncos, cañaverales, tarajes, adelfas, etc.



El Guadalfeo posee curso constante y vadeable en todas las estaciones, a excepción de la época de grandes avenidas.



Los barrancos y ramblas del municipio, que vierten sus aguas al Guadalfeo, presentan una disposición subparalela.



Rambla de Notáez.



Rambla de la Rochila.

Estas subcuencas causantes del aislamiento endógeno de los núcleos de población alpujarreños, sentaron las bases geográficas de la primera conformación administrativa del territorio en tahas.

Pertenecientes a la **subcuenca de la Rambla de Cástaras**, en la margen derecha del Guadalfeo, los principales cursos fluviales son:

- **Bco. de la Cañada**
- **Rambla de Cástaras**

De la **subcuenca de la Rambla de Notáez**, también en la margen derecha se incluyen:

- **Rambla de Notáez**
- **Bco. de las Aguas**
- **Bco. de la Granja**

En la margen izquierda, formando parte de la **subcuenca de la Contraviesa**:

- **Bco. de la Toba**
- **Bco. del Juncal**
- **Rambla de la Rochila**

Siendo los estos últimos, por lo general, de mayor longitud que los de la subcuenca de la Rambla de Notáez.

Respecto al **régimen hídrico** de sus cauces, o distribución de los caudales a lo largo de año hidrológico, se consideran **esporádicos**, es decir, suelen estar más de seis meses secos, aunque exista un flujo subálveo que, además de facilitar el desarrollo de vegetación riparia, es de especial trascendencia en el funcionamiento hidráulico del sistema de acequias de careo.

Por otro lado, éstos presentan, en su mayor parte, un **régimen hidráulico de torrente**, caracterizado por la elevada velocidad de desagüe, elevada capacidad de transporte sólido en sus crecidas y gran potencial erosivo.

En cuanto a los **riesgos asociados a la red de drenaje**, y aún teniendo en cuenta el acentuado carácter nival de sus caudales, lo cual supone una laminación natural de las avenidas, en épocas de lluvias torrenciales (otoño - primavera) se producen ciertas situaciones de riesgo de distinta naturaleza y variada magnitud.

Los puramente urbanos, evaluados en el **Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces**, para el municipio de Almegíjar, son un ramal de la **Rambla de Notáez**, con nivel de riesgo A y otro del **río Guadalfeo**, con nivel C, ambos en puntos localizados en el **núcleo de Notáez**.

La alta capacidad para el transporte de material sólido de los cauces torrentes y de los procesos torrenciales es el otro gran motivo de riesgo presente en Almegíjar, sobre todo en las zonas en las que este tipo fluvial atraviesa cultivos aterrazados. La destrucción de paratas y bancales, denudación de suelos fértiles e incremento del potencial erosivo son los principales efectos producidos por las crecidas.

Finalmente, la red hidraúlica del municipio se completa con el sistema de acequias, cuyas principales representantes son la **Acequia de Almegíjar**, la **Real de Trevélez** y un pequeño tramo de la de **Cástaras**, a su llegada al Guadalfeo.

Bases del estudio de puntos de riesgo urbanos

Causas determinantes de la inundación

- Ocupación urbana, viaria o agrícola del cauce
- Sección insuficiente del cauce o de obras de cruce
- Falta de encauzamiento o deterioro del mismo
- Red de alcantarillado o drenaje deficiente
- Concentración de acarreos sólidos
- Mareas y barra litoral
- Accidente hipotético de presa

NIVELES DE RIESGO	Casi todos Los años	Una vez cada 5 años	Una vez cada 10 años	Fenómenos aislados	Existe riesgo potencial
5 niveles de daños a viviendas	A a C	A a C	A a C	B a D	B a D
4 niveles de daños a equipamientos y servicios	A a C	A a C	A a C	A a D	B a D
4 niveles de daños a instalaciones industriales	A a C	A a C	B a D	B a D	C a D
3 niveles de daños a la red viaria	A a C	A a C	B a D	C a D	C a D
Otros	C	D	D	D	D

Niveles de riesgo para cauces urbanos establecidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces urbanos Andaluces

CUENCA DEL GUADALFEO		
Río Guadalfeo		
SUBCUENCA DE LA RAMBA DE NOTÁEZ	**SUBCUENCA DE LA RAMBLA DE CÁSTARAS**	**SUBCUENCA DE LA CONTRAVIESA**
- Rambla de Notáez - Bco. de las Aguas - Bco. de la Granja	- Bco. de la Cañada - Rambla de Cástaras	- Bco. de la Toba - Bco. del Juncal - Rambla de la Rochila



Barranco del Juncal.



Acequia Real de Trevélez.



Acequia de Cástaras.

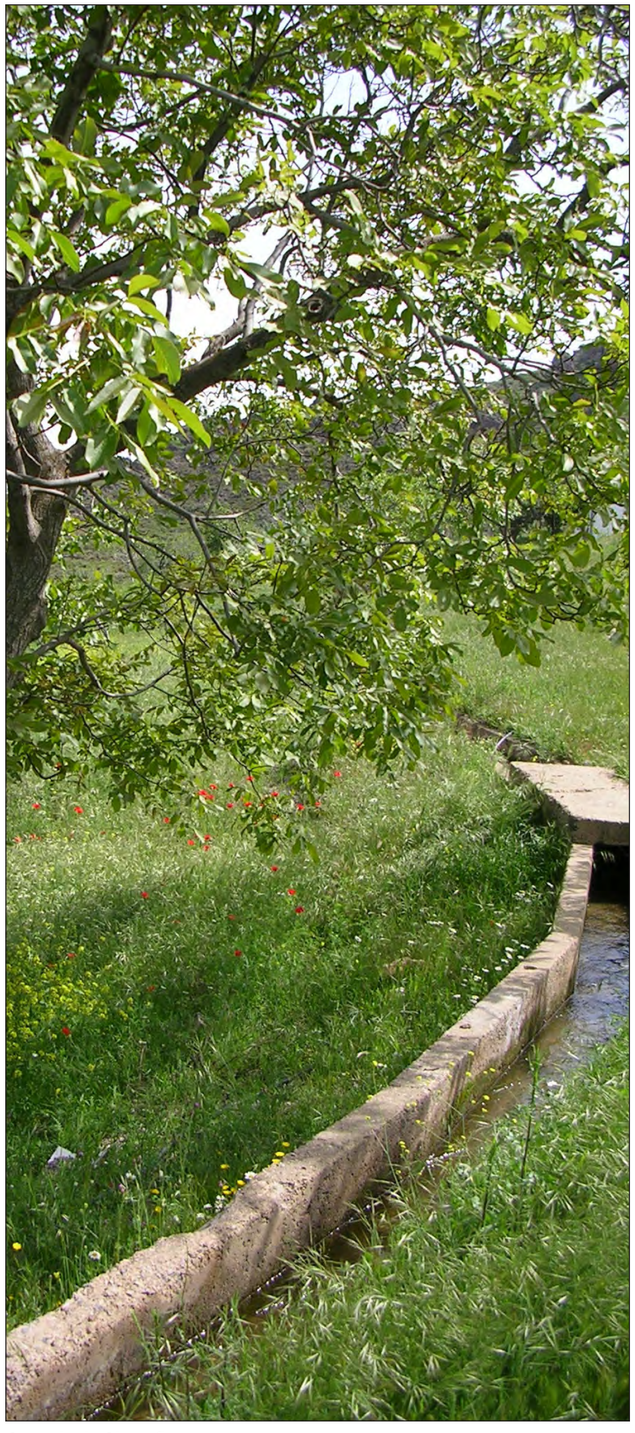

Acequia de Almegíjar.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

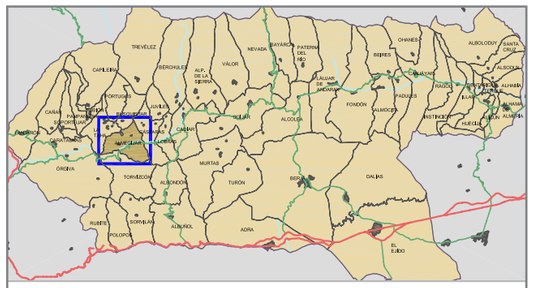

RED DE DRENAJE. CUENCA DEL RÍO GUADALFEO

- COLECTORES PRINCIPALES
- CAUCES SECUNDARIOS
- CAUCES DE ORDEN MENOR
- ACEQUIAS

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

RED DE DRENAJE

E: 1/30.000

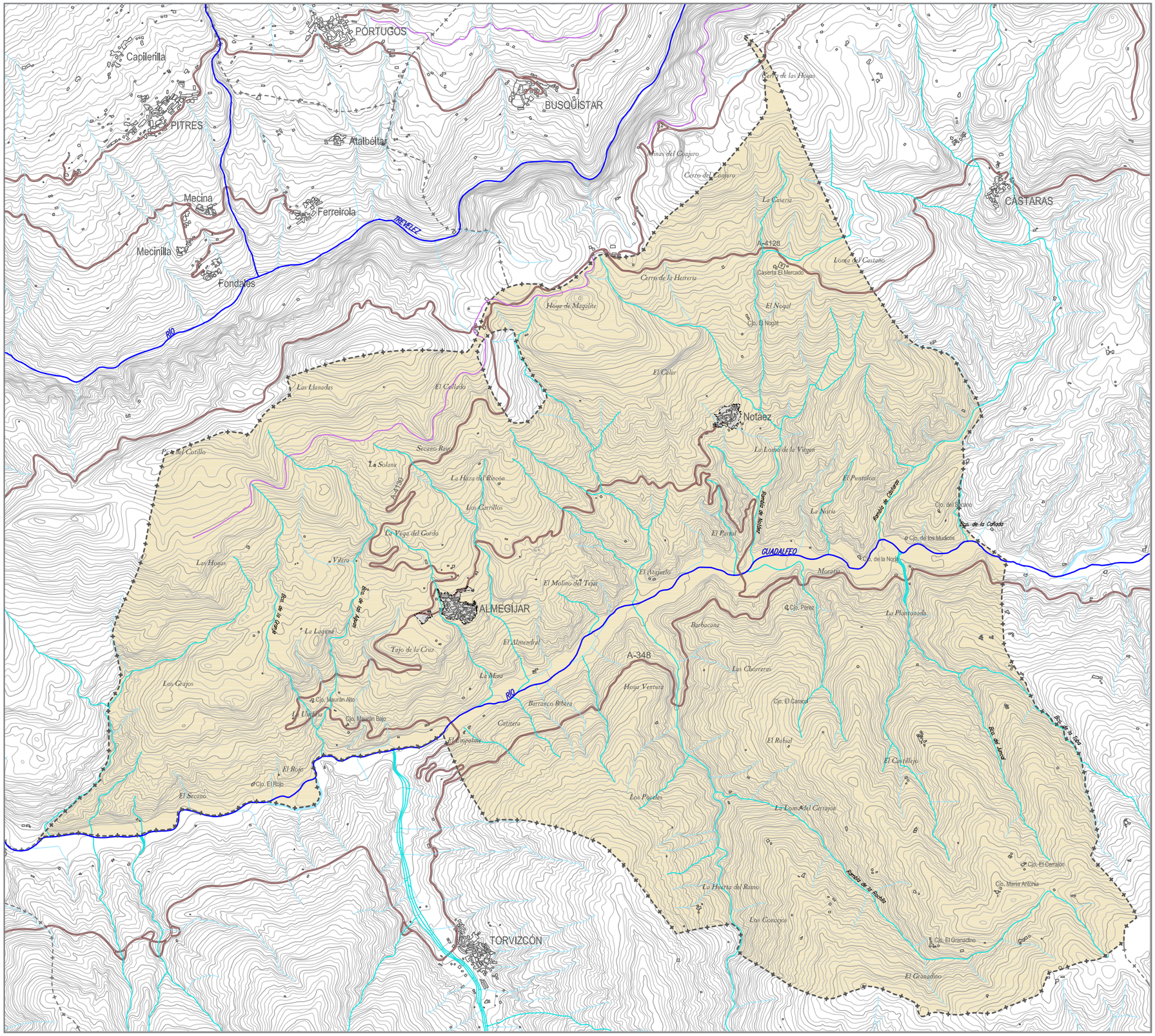

2.1.5. HIDROGEOLOGÍA

Tanto la geología como el comportamiento hidrogeológico de los materiales aflorantes han sido condicionantes físicos de gran relevancia sobre las formas de vida de los habitantes de La Alpujarra. La satisfacción de las necesidades hídricas de los cultivos guardan una íntima relación con dichos aspectos del medio, bien en unos casos por el aprovechamiento directo del recurso, bien en otros, por las transformaciones y técnicas aplicadas para su mejor uso.

Así, en el presente epígrafe, por dichos motivos, se describe la relación conjunta de la litología-hidrogeología con los elementos referidos.

Las aguas subterráneas en Almegíjar
Los materiales existentes en La Alpujarra se pueden incluir en tres grupos: Complejo Nevado-Filábride, Dominio Alpujárride y materiales neógenos-cuaternarios.

Las unidades que constituyen el **Complejo Nevado-Filábride**, que afloran al norte del término municipal de Almegíjar, incluyen gran variedad de litologías (micasquistos, anfibolitas, gneises, mármoles, cuarcitas, etc.), aunque predominan ampliamente los micasquistos. El conjunto tiene escasa potencialidad acuífera, en lo que se refiere a la posibilidad de obtención de grandes caudales en captaciones, sin embargo, **la existencia de fracturas de muy diversa escala y magnitud de una franja superficial descomprimida y alterada, favorece la transmisión y el almacenamiento de ciertas cantidades de agua**, según un esquema de funcionamiento relativamente complejo.

Los materiales del **Complejo Alpujárride** son los que adquieren mayor desarrollo dentro del área en general, y en Almegíjar, en particular. Presentan una estructura en mantos de corrimiento, llegando a individualizar hasta siete diferentes en algunas transversales. El manto alpujárride tipo consta de un tramo basal metapelítico (micasquistos, filitas –launas-, cuarcitas y localmente yesos); un tramo intermedio, mucho menos potente, constituido por calcoesquistos, y un tramo carbonático (calizas y/o dolomías y/o mármoles) que culmina la serie. Desde el punto de vista hidrogeológico las **metapelitas basales y los calcoesquistos** son prácticamente **impermeables**, mientras que el **conjunto carbonático** constituye la **principal formación acuífera** de La Alpujarra.

Los materiales **neógeno-cuaternarios** presentan una gran variedad de litologías, con geometrías y desarrollos laterales y verticales muy irregulares. Debido a la gran heterogeneidad, su **comportamiento hidrogeológico** es también muy **diverso**: el mayor interés hidrogeológico corresponde a las calcarenita y a los **depósitos de gravas y arenas**; en el otro extremo se encuentran las margas y las arcillas, que son prácticamente impermeables. En Almegíjar afloran materiales aluviales asociados al cauce del río Guadalfeo, por tanto con interés hidrogeológico.

La **técnica del careo**, aplicada por los pobladores árabes como sistema de conducción hidraúlica, está íntimamente ligada al descrito comportamiento hidrogeológico que presenta la litología del lugar. Dicha técnica consiste en la recogida de la escorrentía, mediante pequeños azudes construidos en los tramos altos de los cauces principales, y su transporte mediante acequias que discurren a media ladera, con escasa pendiente, y que permiten la infiltración en toda su traza hasta su desembocadura en zonas de mayor permeabilidad o de ruptura topográfica -los llamados "careos"- por donde se produce la surgencia.

Esta infiltración da lugar a un traslado subsuperficial de los caudales con un régimen tan lento que consigue, sin necesidad de grandes obras hidráulicas, que el hombre disponga, en cotas bajas, de recursos hídricos suficientes para paliar la ausencia de precipitaciones durante época estival.

El f**uncionamiento hidráulico de las acequias de careo** siguen un flujo circulatorio que implica la infiltración subsuperficial por canchales, depósitos glaciares o el



Por el núcleo de Notáez discurre un ramal de la Acequia de Real de Trevélez, conocida por los lugareños como Acequia Agua de Sierra.

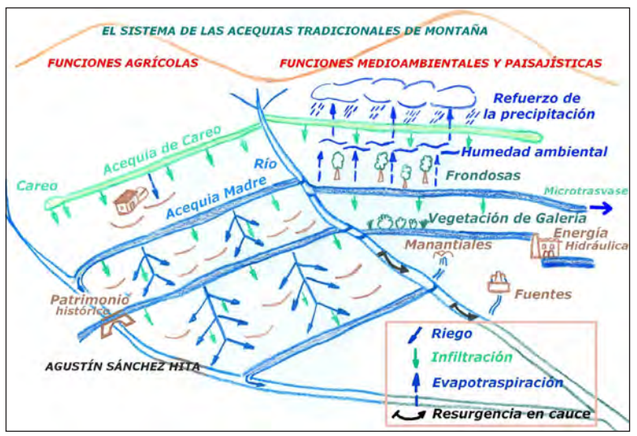

Esquema del funcionamiento agrobiológico de las acequias de careo. Elaboración: Agustín Sánchez Hita

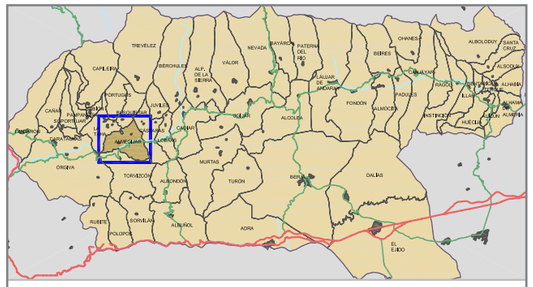

CONDICIONES HIDROGEOLÓGICAS DEL MATERIAL AFLORANTE

- ALTA PERMEABILIDAD
- MEDIA PERMEABILIDAD
- BAJA PERMEABILIDAD

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

HIDROGEOLOGÍA

E: 1/30.000

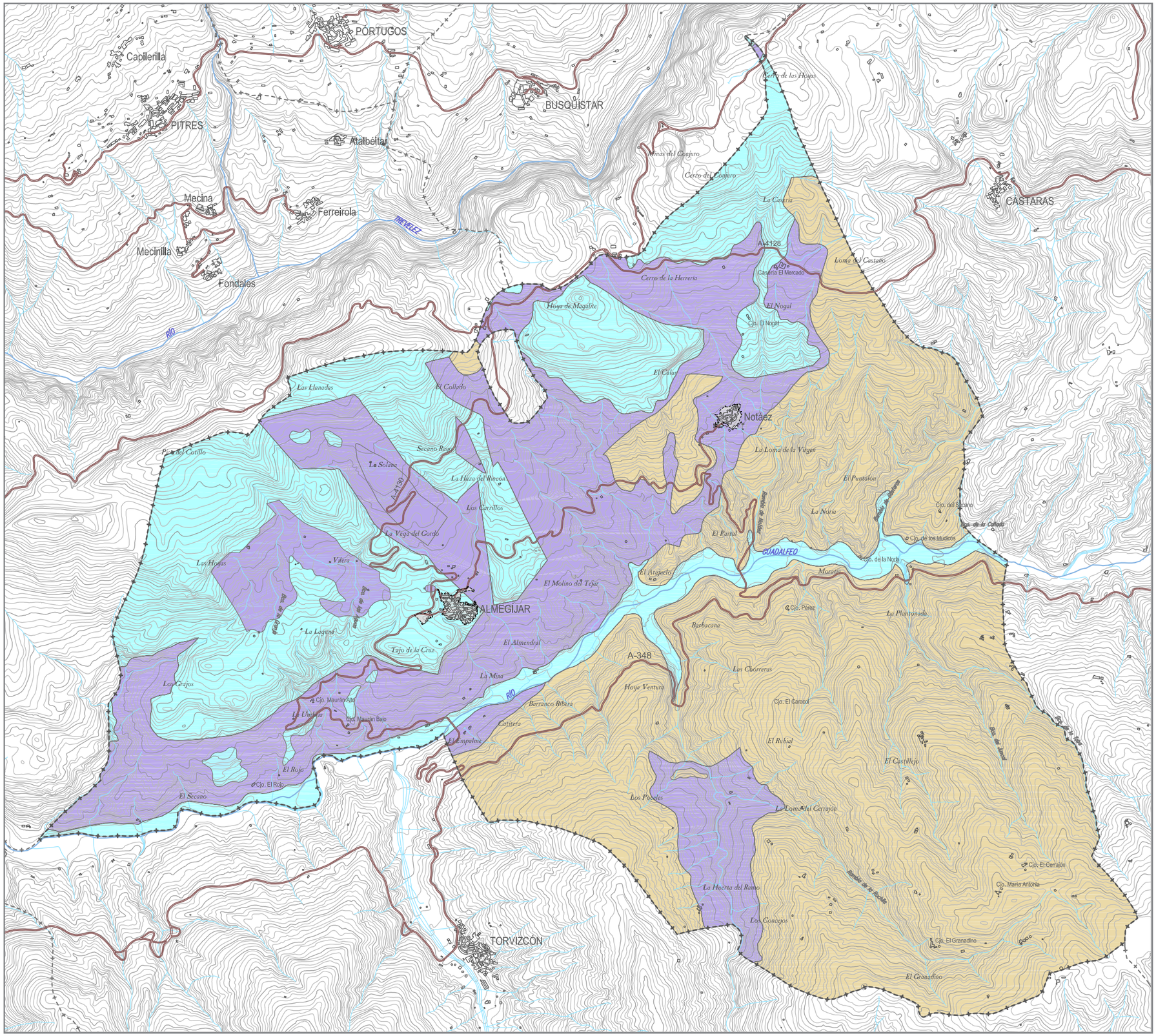

2.1.6. SUELOS

En el esquema edafológico presente en el municipio de Almegíjar cabe distinguir cuatro grandes unidades de suelos: **Litosoles, Regosoles, Cambisoles** y **Fluvisoles**.

- **Litosoles**: Los suelos de carácter litosólicos se desarrollan en el límite oeste de Almegíjar con la Taha, en su zona central, sobre materiales calizo-dolomíticos del Manto de Cástaras. Coinciden con superficies de pendiente superior al 30%, con un alto porcentaje de afloramientos rocosos y elevada pedregosidad superficial, donde no es posible encontrar suelos de profundidad superior a 10 cm. La vegetación natural presente corresponde a un pastizal-matorral extremadamente xérico.

- **Litosoles y Regosoles litosólicos con inclusión de Cambisoles Cálcicos y Regosoles calcáricos**: Se desarrollan en el sector noroccidental del municipio, en su límite con el término de Busquístar. Al igual que los anteriores, se desarrollan sobre materiales calizo-dolomíticos del Manto de Cástaras, en relieves montañosos y abruptos y de pendientes superiores al 30%. Se trata de suelos esqueléticos y muy poco desarrollados, tienen reacción calcárea, textura gruesa, un extremada pedregosidad superficial y una cubierta vegetal natural de aulagares y tomillos, principalmente.

- **Litosoles, Regosoles calcáricos y Rendzinas órticas, con inclusiones de Cambisoles cálcicos y Luvisoles crómicos:** Se desarrollan en el sector occidental del municipio. Su principal característica es la presencia de numerosas huellas de modelado kárstico, cuyas formas más características son las de aspecto dolinado con zonas allanadas en las cimas de numerosos cerros, de naturaleza calizo-dolomítica del Manto de Cástaras y filitosa-cuarcítica del Manto de Alcázar. La pendiente media está en torno al 30%, aunque en las coronaciones allanadas de las elevaciones calizo-dolomíticas está cercana al 10%. Al igual que todas las unidades descritas anteriormente, ésta hace referencia a áreas muy erosionadas, en las que predominan suelos de poco espesor y las fases líticas y pedregosas. En los sectores menos inclinados aparecen los Cambisoles cálcicos, caracterizados por su alto contenido en fragmentos gruesos. La presencia de horizontes argílicos relictos, muy delgados, conservados entre los afloramientos de roca dura compacta, dan lugar a la definición de Luvisoles crómicos, la mayoría de las veces asociados o formando complejos con Cambisoles crómicos desarrollados a partir de arcilla de descalcificación. La vegetación que los ocupa vuelve a estar dominada por el matorral xérico.

- **Regosoles calcáricos y Regosoles litosólicos con inclusiones de Litosoles y Regosoles eútricos**: Esta unidad se desarrolla en el sector norte del municipio, sobre filitas, cuarcitas y calcoesquistos de los Mantos de Cástaras y Alcázar, así como sobre materiales calizo-dolomíticos con diferente grado de recristalización. Las pendientes suelen oscilar entre el 20 y el 30% y la vegetación predomiante es de un pastizal-matorral xérico, que en ocasiones ha sido sustituido por cultivos de almendros, olivos o higueras. La Unidad puede clasificarse como de alto grado de erosión. Estos regosoles son calcáricos la mayoría de las veces y litosólicos cuando el material original es filitoso. Las inclusiones de Regosoles eútricos están presentes cuando el material original es rico en cuarcitas y/o en el caso de no existir contaminación de los carbonatos situados ladera arriba.

- **Regosoles calcáricos y Regosoles eútricos con inclusión de Litosoles**: Escasamente representados en el municipio en dos localizaciones al norte, sobre materiales calizo-dolomíticos y filitosos, y al sur, sobre los aluviones actuales del Guadalfeo. Se desarrollan sobre pendientes superiores al 30%, con bajo porcentaje de cubierta vegetal. La erosión laminar en surcos y cárcavas merece ser destacada en los suelos sobre filitas, siendo máxima cuando éstos se encuentran cultivados de vid o almendros. La rocosidad es escasa o nula y la pedregosidad muy abundante. Se trata de suelos muy delgados.

- **Regosoles calcáricos y Regosoles eútricos con inclusiones de Cambisoles cálcicos y Cambisoles eútricos**: Son los suelos más abundantes en la mitad norte municipal y se desarrollan sobre una litología muy diversa. La fisiografía suele presentar un aspecto alomado, con pendientes que oscilan entre el 15 y el 40%. Se trata de los suelos presentes en los núcleos de Almegíjar y Notáez, ocupados por cultivos de almendros, vid y olivos, fundamentalmente. En sectores próximos a Almegíjar aparecen Renzinas asociadas a afloramientos calizos.

- **Regosoles eútricos con inclusiones de Cambisoles crómicos y Regosoles litosólicos**: Aparecen en sector sureste del municipio, sobre la parte más alta de las diferentes lomas, así como en las divisorias de aguas redondeadas del conjunto alomado que constituye la unidad geológica de cuarcitas y esquistos del Manto de Murtas. Las pendientes sulen oscilar entre el 15 y el 30% y el aprovechamiento de los suelos es preferentemente la vid. El intenso manejo del suelo ha acelerado el ritmo de los procesos erosivos y ha dado lugar a la aparición de Regosoles litosólicos. Los Cambisoles aparecen en los sectores de menor pendiente.

- **Regosoles eútricos con inclusiones de Litosoles y Phaeozems hápicos**: Se desarrollan en la mitad suroriental, sobre las cuarcitas y esquistos cuarcíticos del Manto de Murtas y pendientes >30%. Tienen características similares a la unidad descrita anteriormente.

- **Cambisoles cálcicos con inclusiones de Regosoles calcáricos**: Afloran muy escasamente en el municipio, sobre aluviones recientes del Guadalfeo y filitas y cuarcitas del Manto de Alcázar. Son suelos profundos y fértiles, aunque en Almegíjar no se encuentran explotados agrícolamente.

- **Fluvisoles calcáricos con inclusiones de Fluvisoles eútricos**: Se desarrollan en la vega del río Guadalfeo, en la Rambla de la Rochila y el Barranco de la Alberquilla. Se sitúan en pendientes inferiores al 15% y presentan perfiles A-C, de textura arenosa y contenido bajo en materia orgánica. Muchos de ellos han sido cultivados, siendo en ocasiones retrabajados por la acción antrópica en las zonas más alejadas del cauce del río, e incluso han recibido aportes materiales y ababonos.

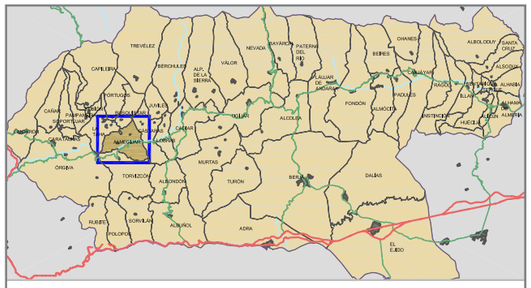

UNIDADES EDAFOLÓGICAS

- LITOSOLES
- LITOSOLES Y REGOSOLES LITOSÓLICOS CON INCLUSIÓN DE CAMBISOLES CÁLCICOS Y REGOSOLES CALCÁRICOS
- LITOSOLES, REGOSOLES CALCÁRICOS Y RENDZINAS ÓRTICAS, CON INCLUSIÓN DE CAMBISOLES CÁLCICOS Y LUVISOLES CRÓMICOS
- REGOSOLES CALCÁRICOS Y LITOSÓLICOS CON INCLUSIÓN DE LITOSOLES Y REGOSOLES EÚTRICOS
- REGOSOLES CALCÁRICOS Y REGOSOLES EÚTRICOS CON INCLUSIÓN DE LITOSOLES
- REGOSOLES CALCÁRICOS Y EÚTRICOS CON INCLUSIÓN DE CAMBISOLES CÁLCICOS Y EÚTRICOS
- REGOSOLES EÚTRICOS CON INCLUSIÓN DE CAMBISOLES CRÓMICOS Y REGOSOLES LITOSÓLICOS
- REGOSOLES EÚTRICOS CON INCLUSIONES DE LITOSOLES Y PHAEOZEMS HÁPLICOS
- CAMBISOLES CÁLCICOS CON INCLUSIÓN DE REGOSOLES CALCÁRICOS
- FLUVISOLES CALCÁRICOS CON INCLUSIÓN DE FLUVISOLES EÚTRICOS

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

SUELOS

E: 1/30.000

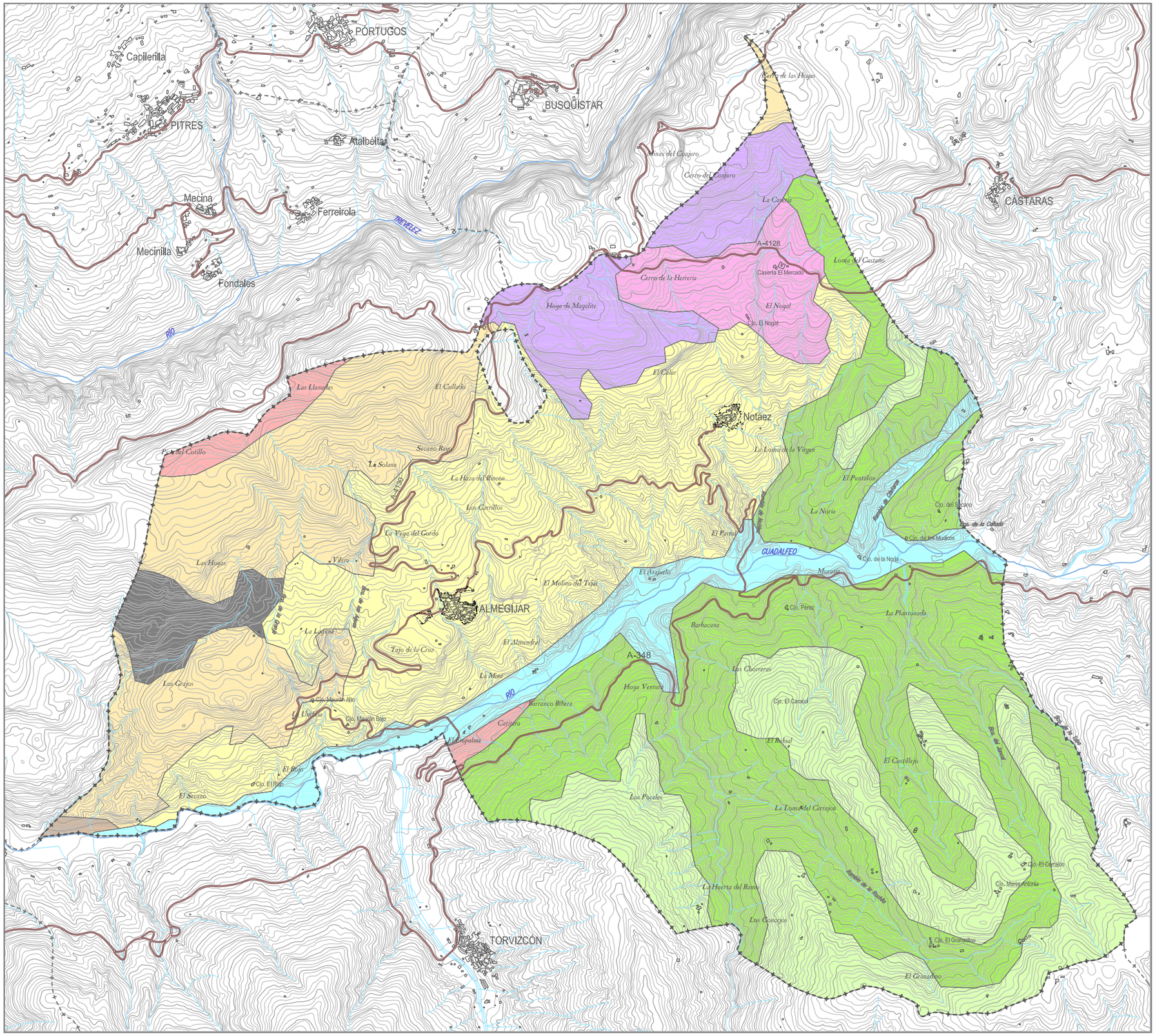

2.2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIÒTICO

2.2.1. USOS DEL SUELO Y COBERTURA VEGETAL

La explotación agrícola de la Alpujarra se remonta a los tiempos de la dominación árabe, donde se cultivaban, hasta los 1.400 m de altitud, especies arbóreas, moreras sobre todo para la obtención de seda, y otras, tanto arbóreas como herbáceas, dispuestas en bancales que se regaban a través de acequias y canalillos. Los repobladores castellanos introdujeron los cereales panificables, especialmente el trigo y el centeno. Más tarde –tal vez a comienzos del siglo XIX– se inicia en La Alpujarra el cultivo de las judías, en estrecha convivencia con el maíz. A partir de 1939, se generaliza el cultivo de patata tardía, quizá como consecuencia de la escasez de alimentos que se produjo en esta región al término de la Guerra Civil.

La emigración de los campesinos de la alta montaña alpujarreña, a partir de la década de los 60, ha vaciado de población laboral activa los campos de la comarca, produciendo el abandono de las tierras antes cultivadas, que hoy aparecen convertidas en inmensos eriales alrededor de los pequeños pueblos, originándose en muchos casos la pérdida sistemática del arbolado, la inutilización de las antiguas acequias de riego, la desaparición de prados, dehesas y zonas verdes y una seria amenaza de desertización para algunas zonas y parajes del territorio. Una situación ciertamente preocupante, que habría que mejorar por razones ecológicas, humanas, económicas y culturales.

En nuestros días, ya concretamente en el municipio de **Almegíjar**, **el territorio se encuentra dominado por los cultivos**, quedando relegada la vegetación natural a los cauces de barrancos, ríos y ramblas, zonas de excesivas pendientes, suelos improductivos y áreas de cultivos o actividades extractivas abandonadas que han sido colonizadas por las primeras etapas de las series potenciales de vegetación de estas regiones.

Las **zonas cultivadas** se extienden por las laderas al norte y sur de la depresión del Guadalfeo, llegando en ocasiones a ocupar las orillas más próximas al cauce fluvial. En la **mitad sur** los cultivos se disponen en forma de **mosaico**, donde aparecen entremezclados los **olivos, higueras, almendros y vides**, tanto en secano como en regadío. A partir de una altitud de, aproximadamente, 950 metros los olivos desaparecen, dejando su espacio al resto de cultivos, y se hacen más frecuentes los viñedos. Cabe destacar la presencia, en algunas zonas, de rodales de encinas y chaparros entre los cultivos, que dejan constancia del paisaje vegetal natural dominante en la zona en otros tiempos, antes de que el hombre iniciara la explotación agrícola de estos parajes. El resto de vegetación natural de este sector está compuesto por los matorrales (retamas, chaparros, bolinas, etc.) y las especies riparias (chopos, juncos, cañaverales, acacias, etc.) que se distribuyen por los principales cursos fluviales: la Rambla de la Rochila y los barrancos del Juncal y de la Toba; y por las especies primocolonizadoras tipo pasto (esparto, sobre todo) y matorral, que se desarrollan en las zonas de cultivos abandonados.

En el **sector norte**, por su parte, los cultivos aparecen de forma menos continuada, representando manchas dispersas, dada la topografía más abrupta de esta zona, y apareciendo de forma más concentrada en torno a los núcleos de población de Notáez y Almegíjar. La composición de los mismos sigue siendo un **mosaico de leñosos en secano y regadío,** pero ahora faltan la vid y la higuera, y el olivo se hace más frecuente. Destacar los **cultivos aterrazados** próximos al núcleo de Almegíjar y Notáez, donde predominan los olivos, almendros y otros frutales en regadío.

La **estructura dimensional** de estas explotaciones está muy por debajo de la media de la comunidad autónoma, adquiriendo aquí el minifundio andaluz su representación más acusada.

La **vegetación natural**, relegada a las zonas no explotadas agrícolamente, como se indicó anteriormente, está dominada por el matorral xérico típicamente mediterráneo, pero se pueden matizar diferencias según zonas.

En torno a los **cauces de los principales cursos fluviales**: Rambla de Notáez, Barranco de la Alberquilla, Barranco de la Cañada, al Norte; Rambla de Rochila, Barranco del Juncal y de la Toba, al Sur; y en el río Guadalfeo, en la zona central municipal, se desarrolla una vegetación que no puede denominarse riparia, pues las especies de este tipo presentes: chopos (*Populus alba*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*), olmos (*Ulmus minor*), helechos, zarzamoras (*Rubus fruticosus*), hiedras (*Hedera helix*), juncos (*Juncus sp.*), caña común (*Arundo donax*), adelfas (*Nerium oleander*), gayombas (*Spartium junceum*) y tarajes (*Tamarix africana*), entre otras, no forman un auténtico bosque de galería sino que aparecen dispersas y mezcladas con especies de matorral como retamas (*Retama sphaerocarpa*), bolinas (*Genista versicolor*), coscojas (*Quercus coccifera*), etc. Esto se debe al carácter esporádico de la mayoría de estos cursos de agua, que aparecen secos la mayor parte del año.

Las zonas dominadas por **matorral**, compuestas en todos los casos por especies como coscojas (*Quercus coccifera*), retamas (*Retama sphaerocarpa* y *Genista cinerea subsp. speciosa*), rascaviejas (*Genista versicolor*), aulagas (*Ulex parviflorus*), romero (*Rosmarinus officinalis*), romero macho (*Cistus clusii*), jara blanca (*Cistus albidus*), tomillos (*Thymus* sp.), etc; aparecen con distinta tipología, todas ellas distribuidas en la mitad norte municipal, entre las tierras cultivadas:

- De forma densa,
- de forma dispersa mezcladas con pastizal y
- mezcladas con pastizal, con pies dispersos de encinas (*Quercus rotundipholia*) y chaparros (*Quercus coccifera*) y arbolado de pino carrasco (*Pinus halepensis*) de repoblación, en el paraje por donde discurre la acequia Real de Trevélez.

Finalmente, en el extremo septentrional, en un área próxima a las Minas del Conjuro, se desarrolla un **pastizal** continuo donde las especies dominantes son el esparto (*Stipa tenacissima*), la espartina (*Lygeum spartum*) y el lastón (*Brachypodium ramosum*).



Cutivos de almendros en la mitad sur municipal.



Rodales de encinas y chaparros entre cultivos de almendros y olivos (mitad sur municipal).



Cultivos de higueras y almendros de la mitad sur.



Los viñedos abundan en el sector sur.



Mosaico de leñosos en secano.



Cultivos de olivos muy próximos a las orillas del Guadalfeo.



Cultivos aterrazados próximos al núcleo de Almegíjar.



Olivos con rodales de vegetación natural en la mitad norte.



Pequeñas explotaciones olivareras en la mitad norte.



Vegetación riparia del río Guadalfeo.



Retama (*Genista cinerea subsp. speciosa*).



Los principales cursos fluviales, Rambla de Rochila en la fotografía, mantienen la vegetación natural entre las zonas de cultivos.



Las zonas de cultivo abandonadas son colonizadas por especies de matorral y pastizal.



Cañaverales (*Arundo donax*) junto al Guadalfeo.



Encina en flor (*Quercus rotundipholia*).



Rascaviejas en flor (*Genista versicolor*).



Romero (*Rosmarinus officinalis*).



Taraje (*Tamarix africana*).

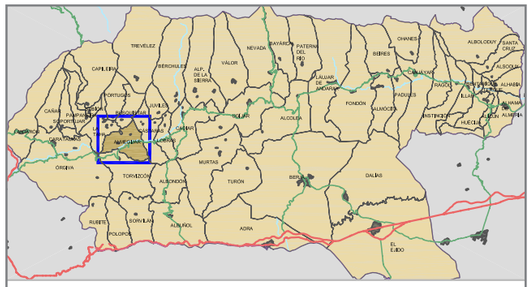

USOS Y COBERTURA VEGETAL

- ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS
- CULTIVOS ATERRAZADOS DE LEÑOSOS / HERBÁCEOS EN REGADÍO
- MOSAICO DE LEÑOSOS Y HERBÁCEOS CON VEGETACIÓN NATURAL
- MATORRAL Y VEGETACIÓN RIPARIA CON CULTIVO DISEMINADO
- MATORRAL-PASTIZAL CON ARBOLADO DE CONÍFERAS Y PIES DISPERSOS DE ENCINAS
- MATORRAL DENSO
- MATORRAL DISPERSO CON PASTIZAL
- PASTIZAL
- ZONAS DEGRADADAS (ACTIVIDAD EXTRACTIVA, ROTURACIONES, ETC.)

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

USOS Y COBERTURA VEGETAL

E: 1/30.000

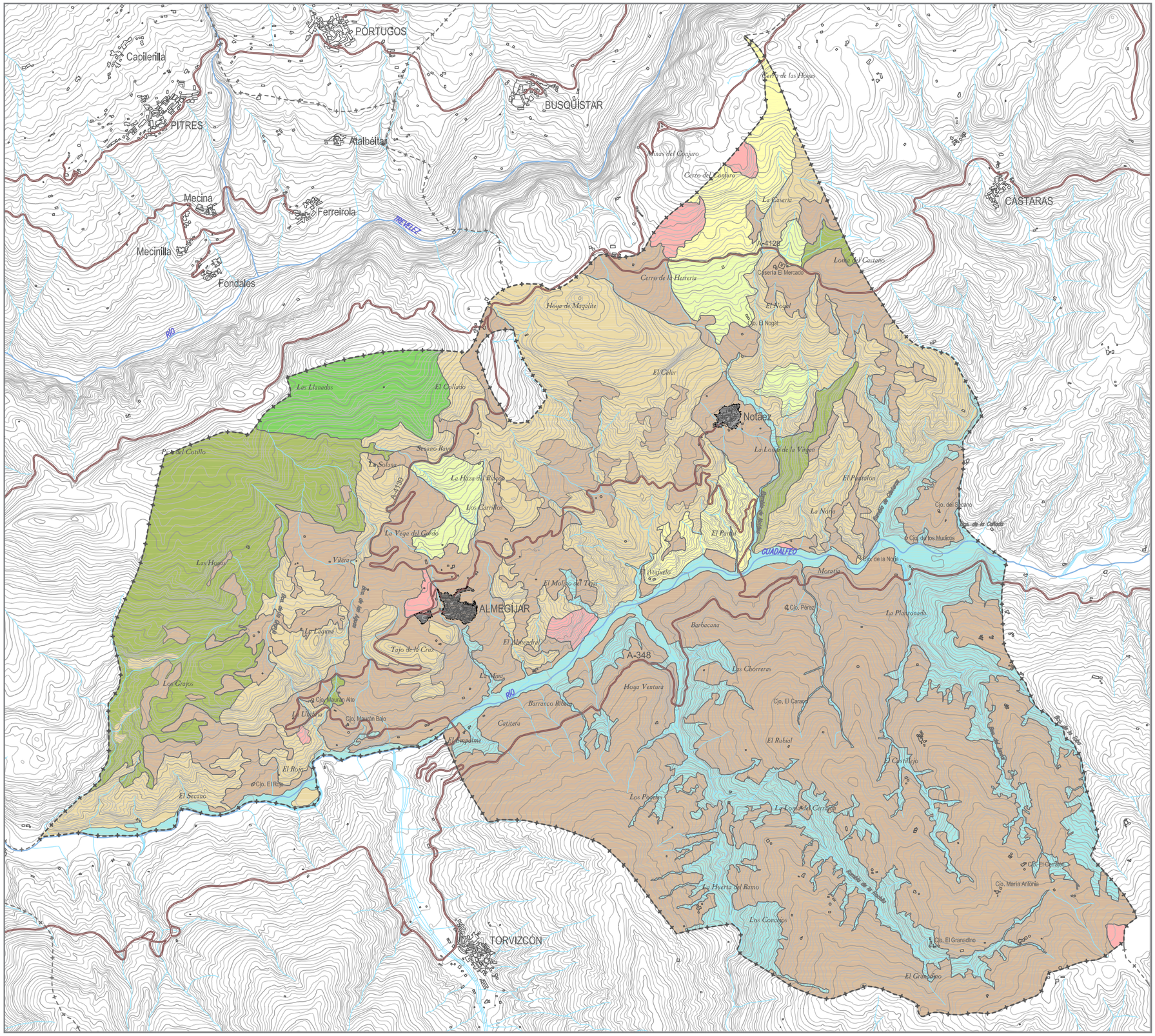

2.2.2. LOS HÁBITATS DE INTERÉS FAUNÍSTICO

La riqueza faunística de Almegíjar está en estrecha relación con el bajo grado de antropización y presencia humana que presenta el municipio, con un alto porcentaje de su territorio con vocación agrícola y forestal, en relación a las áreas urbanizadas.

Se describen a continuación las distintas especies presentes de modo permanente o temporal entre los límites del término municipal de Almegíjar, según tipo de hábitat:

- **Ámbitos antropizados sin cobertura vegetal:** Se denomina así a las áreas municipales ocupadas por los núcleos de población de Almegíjar y Notáez, las zonas minero-extractivas abandonadas y las zonas de cultivo que han cambiado su uso recientemente. Se trata de un hábitat sin presencia vegetal en el que, no obstante, son frecuentes las especies propias de zonas urbanas y las áreas cultivadas próximas: **aves** como el gorrión (*Passer domesticus*), el avión (*Delichon urbica*), la golondrina (*Hirundo rustica*) o el mirlo (*Turdus merula*), entre otros; **reptiles** como la culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), la salamanquesa (*Tarentola mauritanica*) o lagartijas como la ibérica (*Podarcis hispanica*); y algunos pequeños **mamíferos** como la rata común (*Rattus novergicus*) y el ratón común (*Mus musculus*).

- **Ámbito de tierras cultivadas**: Estas zonas, también antropizadas, constituyen, sin embargo, lugar de campeo y alimento de diversas especies, al estar provistas de cobertura vegetal agrícola y en algunos casos natural. En los campos de cultivo son frecuentes pequeños **mamíferos**, roedores sobre todo como la rata negra (*Rattus rattus*), la rata común, el ratón común, el topo ibérico (*Talpa occidentalis*), la musarañita (*Suncus etruscus*) y algunas especies de murciélagos. Entre los **reptiles** se pueden encontrar la salamanquesa, las lagartijas colilarga (*Psammodromus algirus*) e ibérica o la culebrilla ciega. En cuanto a las **aves** ligadas a estos ambientes, habitan la alondra común (*Alauda arvensis*), la perdiz roja (*Alectoris rufa*), el escribano soteño (*Emberiza culus*), el gorrión común, la urraca (*Pica pica*) o el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), entre otros. Además estas zonas, son utilizadas como cazaderos por diversas rapaces como el ratonero común (*Buteo buteo*) y el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), entre otras; así como por pequeñas rapaces como el esmerjón (*Falco columbarius*) y alcotán (*Falco subbuteo*); y diversas strigiformes (*Athene noctua, Tyto alba, Otus scops*).

- **Matorral con pies arbóreos**: En el paraje en torno a la acequia Real de Trevélez, donde el matorral convive con pies arbóreos de encinas y pinos, predominan los **reptiles**, entre los que destacan los lacértidos (*Acantodactylus erytrurus, Psammodromus algirus*), y los ofidios (*Coronella girondica; Elaphe scalaris, Malpolon monspessulanum, Macroprotodon cucullatus*). Numerosas especies de **aves** se desplazan desde las áreas adyacentes para cazar y alimentarse, además, otras muchas especies nidifican en el suelo, al abrigo de los matorrales presentes (totovías, chotacabras, curruca rabilarga, etc.). Se citan rapaces (*Circaetus gallicus, Buteo buteo, Hieraetus pennatus, Falco tinnunuculus, Otus scops, Athene noctua,Tyto alba, Bubo bubo, Hieraaetus fasciatus*), abejarucos (*Merops apiaster*) y paseriformes (*Lullula arbórea, Galerida sp., Anthus campestris, Sylvia sp., Oenanthe oenanthe, Oenanthe hispanica, Emberiza cia*). Entre los **mamíferos** son frecuentes conejos (*Oryctolagus cuniculus)* y liebres *(Lepus granatensis)*.

- **Matorral disperso / pastizal:** En las áreas de matorral disperso y pastizal carentes de arbolado, la riqueza de vertebrados en baja en relación con los otros hábitats, y es utilizado principalmente como zona de forrajeo y alimento. La presencia de **reptiles** es baja. Las **aves** típicas son las estepáricas como la perdiz roja (*Alectoris rufa*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), cogujada montesina (*Galerida Theklae*), collalba rubia (*Oenanthe hispanica*) y curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*).

- **Matorral denso:** Dentro del grupo de las **aves** destacan los pinzones (*Fringilla coelebs*), carboneros garrapinos (*Parus ater*) y común (*Parus major*), palomas torcaces (*Columba palumba*), arrendajos (*Grrulus glandarius*) y el mirlo común. Durante el estío se suman especies como los mosquiteros (*Phylloscopus collybita*) y las currucas. En los claros viven reptiles como la lagartija colilarga, el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), la culebra de escalera (*Elaphe scalaris*) y la culebra lisa (*Coronella girondica*). Zorros (*Vulpes vulpes*), jabalís (*Sus scrofa*), tejones (*Meles meles*), comadrejas (*Mustela nivalis*) y ginetas (*Genetta genetta*) constituyen el grupo de **mamíferos** que, fundamentalmente, podemos encontrar en estas zonas. La fauna de invertebrados es, por otra parte, muy variada y abundante.

- **Cursos fluviales y vegetación riparia:** En torno a los principales arroyos y ríos, en los que se dearrollan matorrales con vegetación riparia, existen especies de **anfibios** de amplia distribución como el sapo común y el corredor (*Bufo bufo y Bufo calamita*) y la rana común (*Rana perezi*). Los cauces son una zona de flujo y paso para toda la fauna, y especialmente para las **aves**. Las especies que se encuentran más relacionadas con estas zonas son el gorrión chillón (*Petroonia petronia*) y abejaruco (*Merops apiaster*) que construyen sus nidos en los bordes y taludes y la lavandera blanca (*Motacilla alba*). Entre los **mamíferos** se cita la presencia de musgaño (*Neomys anomalus*); rata de agua y diversos mustélidos protegidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza (*Mustela putorius, Genetta genetta*).



En el territorio de Almegíjar predominan las áreas no urbanizadas con escasa presencia humana, lo que favorece la riqueza faunística.

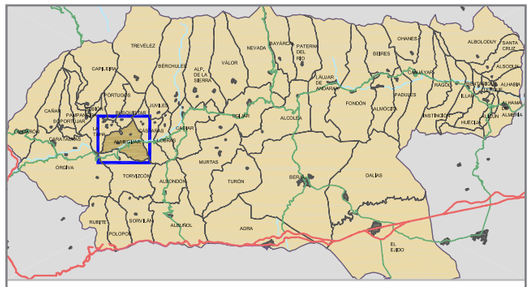

HÁBITATS FAUNÍSTICOS

- ÁMBITOS ANTROPIZADOS SIN COBERTURA VEGETAL
- ÁMBITO DE TIERRAS CULTIVADAS
- MATORRAL CON PIES ARBÓREOS
- MATORRAL DISPERSO / PASTIZAL
- MATORRAL DENSO
- CURSOS FLUVIALES Y VEGETACIÓN ASOCIADA

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

HÁBITATS FAUNÍSTICOS

E: 1/30.000

3. LA ESTRUCTURA TERRITORIAL

3.1. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE LA ALPUJARRA

Debido a la peculiar situación geográfica de La Alpujarra - entre Sierra Nevada y el mar - y a los difíciles accesos de que dispuso a lo largo de los siglos, su territorio se convirtió en refugio y baluarte de los sucesivos grupos étnicos que lo ocuparon desde los albores de la historia (probablemente a partir del Neolítico Tardío, o sea, hacia el 3.500 a. de C.) hasta casi nuestros días. En tan largo período de tiempo, es de suponer que penetraran en La Alpujarra, a través de sus ríos, tributarios menores del Mediterráneo, las esforzadas tribus de los diferentes pueblos que arribaron a la Península y, por tanto, a las tierras del Sur, antes y después de Cristo:

- Los **íberos**, que fundaron la antigua Iliberri (hoy Granada), construida bajo el actual Albaycín, en la parte superior de la colina, asiento, en época posterior, de la Alcazaba Cadima de los árabes.

- Los **bástulos**, que se extendieron, desafiantes, por La Alpujarra Baja y dominaron sus viejas atalayas y torres vigías, las cuencas de los ríos Guadalfeo, Almería-Adra y Andarax, como únicas vías de penetración hacia los valles y laderas de las tierras interiores, muy accidentadas y cubiertas de tupida vegetación.

- Los **griegos**, que fundaron en esta zona la colonia de Ulisea, con un airoso templo dedicado a Atenea, la diosa del pensamiento intelectual helénico, que equivale a la Minerva de los romanos.

- Los **romanos**, que construyeron calzadas, acueductos y termas en Almuñécar, La Alpujarra y valle de Lecrín, respectivamente. Se sabe, por ejemplo, que los ingenieros romanos construyeron la célebre Vía Hercúlea, llamada posteriormente Vía Augusta, que, partiendo de los Pirineos, iba por Santiago a Cartagena, y después de esta ciudad continuaba por Guadix (la antigua Acci romana), Almería, Albuñol, Motril hasta Cádiz.

- Los **visigodos**, que probablemente penetraron por el cauce rocoso del Poqueira y levantaron poblados y enterramientos en las ásperas laderas de la montaña y en los aledaños de Sierra Nevada (Bubión, Capileira de Ferreira –hoy Capilerilla- y Trevélez).

- Los **mozárabes**, pobladores de origen hispánico que, bajo la dominación musulmana, conservaron la religión cristiana y muchas de sus tradiciones, se rigieron por las mismas leyes que tenían bajo la monarquía visigoda en asuntos internos y constituyeron una comunidad protegida mediante pactos con los árabo-musulmanes.

- Los **árabes**, procedentes de la península de Arabia (entre el mar Rojo, el océano Índico, el golfo Pérsico,** el Irak y Jordania), que penetraron en España en el 711 de nuestra era y que, pasados dos siglos, dominaron definitivamente La Alpujarra, después de vencer, con gran esfuerzo, la tenaz resistencia que, en la primavera del 913 (siglo X), le opusieron los mozárabes partidarios de Umar Ibn Hafsüm, refugiados a la sazón en el castillo-fortaleza de Xubiles.

- Los **beréberes**, pueblos autóctonos, de raza blanca en general, originarios del Norte de África, que habitaron toda la región que, desde Egipto, se extiende hasta el Atlántico, llamada por los romanos Berbería, topónimo procedente de la voz griega barbari (“bárbaros”), con la que se aludía peyorativamente a los pueblos incultos.

- Los **moriscos**, o **antiguos mudéjares** (musulmanes que, conservando su status particular, vivían bajo el dominio de los cristianos), que, puestos ante el dilema de convertirse al cristianismo o emigrar de España, el 1502 en la Corona de Castilla y en 1525 en la de Aragón, optaron por la conversión (en la mayoría de los casos sólo de iure), y se transformaron así en moriscos o cristianos nuevos. Colectivo étnico de origen muy diverso (judío, árabe, beréber, persa, hindú y turco inclusive), es la mezcla resultante de las diferentes invasiones de pueblos de origen germánico, latino, asiático y africano que tuvieron lugar en nuestra Península en el decurso de los siglos y que, decantada étnicamente durante los siglos XIV al XVI, constituyó la abigarrada sociedad morisca. Los mudéjares, que ocuparon durante tantos siglos La Alpujarra, pertenecían al grupo de los moriscos labradores y serranos, de costumbres ciertamente rudas y de espíritu bélico e indomable, pero excelentes horticultores, artesanos y pastores de ganado menor, que hablaban un árabe muy peculiar con numerosos giros localistas difícil,

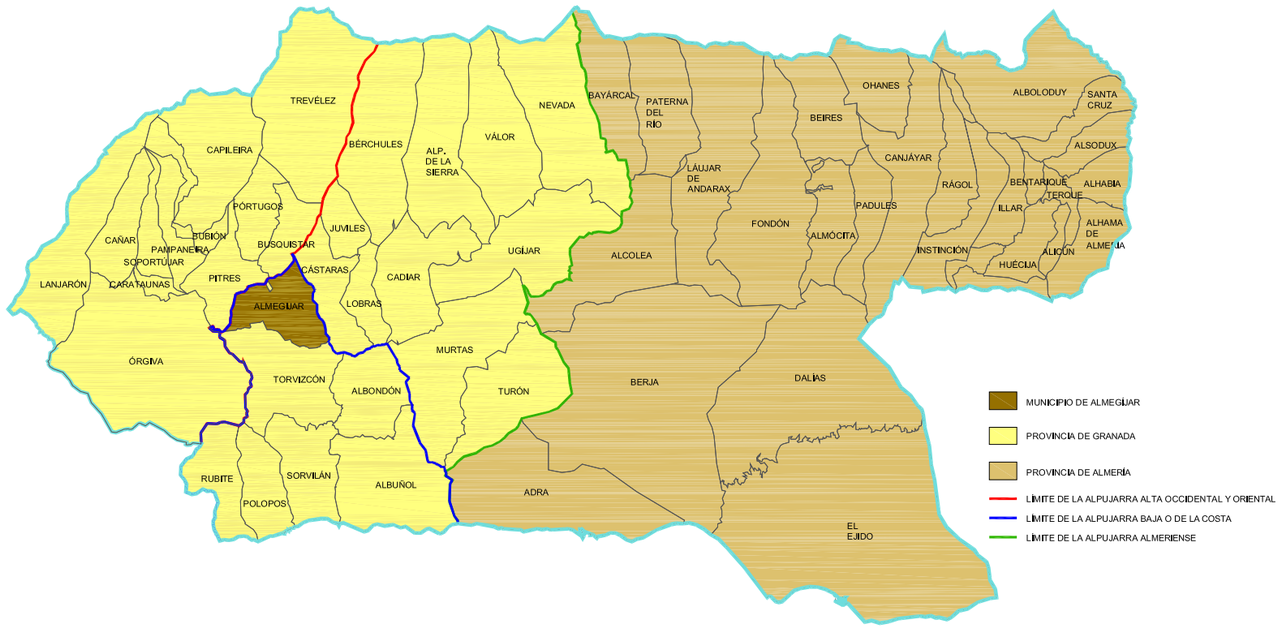

Esquema Comarcal de La Alpujarra con la delimitación clásica de ámbitos: Alpujarra Oriental - Occidental; Alpujarra Alta - Baja; Alpujarra Granadina - Almeriense. *Elaboración propia.*

por tanto, de entender.

La actual delimitación de los municipios que componen La Alpujarra obedece a un intrincado proceso histórico que, desde los primeros asentamientos tardorromanos hasta la era contemporánea, ha ido modelando y conformando la actual división administrativa.

Al margen de la época inicial del poblamiento, que por la datación de los restos arqueológicos analizados se fecha en período tardorromano y, dejando a un lado ese período nebuloso que transcurre desde la decadencia y fin del mundo antiguo hasta el establecimiento del Estado islámico, la primera división administrativa conocida viene relatada por Al-'Udri, en el siglo XI. Así, tras su integración definitiva en el Estado islámico, quedó dividida en 18 ayza, cada uno de los cuales estaría regido por un hisn, que sería a la vez representante de las comunidades y del poder central.

Sin embargo, la división administrativa más notoria, que se mantendría al menos nominalmente hasta el siglo XVIII, se produce bajo el Reino Nazarí de Granada, en el siglo XIV. La Alpujarra y el Valle de Lecrín quedan, a partir de ese momento, divididas por una unidad político-administrativa denominada taha (ta'a), que recogía la herencia de los antiguos ayza.

La aspereza de estas tierras y la coherencia de sus comunidades rurales precisó, por parte del Estado nazarí, esta división en pequeños distritos, al objeto de establecer una organización territorial adecuada para el control e integración del territorio.
Tras la guerra de Granada y la expulsión de los moriscos, bajo el reinado de Felipe II se inicia la repoblación de la zona con una nueva política de racionalización de los términos municipales y concentración de carácter estratégico, que tiene más sentido en la necesidad de hacer frente a las agresiones de los monfíes o piratas norteafricanos que a la propia estrategia colonizadora en sí.

No es hasta 1833, y tras la promulgación de la reforma administrativa que da lugar a las provincias (RD de 30-XI), cuando el antiguo Reino de Granada se configura en tres ámbitos provinciales, lo cual trae consigo el fraccionamiento administrativo y territorial de La Alpujarra entre la de Granada y la de Almería.

Además, en correspondencia con la creación de las provincias se produce la promulgación, un año más tarde, del Real Decreto de 21 de Abril, que contempla la subdivisión territorial de las mismas en partidos judiciales. La Alpujarra, así, queda configurada en esta ocasión en siete partidos judiciales con centro en Órgiva, Ugíjar, Albuñol, Motril, Berja, Canjáyar y Gérgal, perjudicando notablemente el despegue económico, demográfico y agrícola de otros centros urbanos de importancia como Lanjarón, Juviles, Válor y Cádiar, que hasta entonces habían tenido tanta importancia, o más, como los elegidos.

Ya en época reciente, se promulga el Decreto 3.338/1965, de 11 de noviembre, por el que se modifica, una vez más, la estructura judicial de nuestro país. Como consecuencia de esta normativa, quedan reducidos a tres los partidos judiciales existentes en el territorio alpujarreño, con centros de comarca en Berja, Canjáyar, Gérgal, Motril y Órgiva respectivamente. A juicio de la Administración, pesaron más a la hora de decidir la reforma: por un lado, la sensible mejora que, en la década de los 60, se opera en las vías de comunicación y en los medios de transporte; y por otro, las modificaciones producidas en los núcleos urbanos por las fluctuaciones demográficas y los movimientos migratorios.

Como corolario de la puesta en vigor del Decreto anterior, la Administración estima conveniente para sus fines, reagrupar los municipios o entidades de menor población. La medida supuso la creación subsiguiente de distritos municipales de mayor tamaño, con el cambio, en algunos casos, de denominación de los mismos.

Después de casi cinco lustros transcurridos desde la puesta en vigor del mencionado Decreto, a principios de los 90, algunas de las poblaciones más afectadas por la modificación judicial de 1965 se muestran partidarias de segregarse de nuevo, dado que la discutible racionalización administrativa no ha incidido en la transformación y mejora de los municipios.

Con la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, se pretende, principalmente, lograr una redefinición actualizada y funcional de los partidos judiciales. Se mantiene la capitalidad de los partidos judiciales de Almería, Berja y Órgiva, si bien el territorio jurisdiccional de esta última se ve reducido sensiblemente por la agregación al de Motril de los municipios alpujarreños de Albondón, Albuñol, Polopos, Rubite y Sorvilán, que fueron adscritos, en 1965, al partido judicial de Órgiva.



Núcleo de Notáez.

3.2. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

3.2.1. LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Si bien toda La Alpujarra granadina está sujeta, administrativamente, a Granada capital, el grado de dependencia real de determinadas zonas del territorio respecto a esta última varía sensiblemente:

Así, mientras La **Alpujarra Oriental** - centrada en Ugíjar y Cádiar - experimenta un fuerte atractivo exterior hacia Berja, Adra, El Ejido y Roquetas de Mar, La **Alpujarra Occidenta**l - con Órgiva como centro administrativo y comercial más inmediato - "siente a su vez una atracción exterior similar hacia Motril, si bien con menos fuerza que la Oriental hacia la provincia de Almería".

Trevélez y Cástaras marcarían el límite de la divisoria de la Alpujarra Occidental, en tanto que Juviles y Nieles podrían definir la correspondiente a la Oriental (ver esquema adjunto).

A su vez - y situados en el interior de la comarca - los núcleos de población próximos a las cabeceras más importantes del territorio suelen experimentar una dependencia muy directa de éstas. Tal es el caso de Cáñar, Soportújar, Carataunas y Bayacas respecto de Órgiva, y de Lobras y sus cortijadas con relación a Cádiar.

Si nos referimos, por ejemplo, a la **Contraviesa**, con su borde norte, advertimos la existencia de dos centros subcomarcales que aglutinan a otros tantos núcleos situados en sus proximidades: Torvizcón, con **Almegíjar, Notáez**, Cástaras y sus respectivos diseminados, y Murtas, del que dependen los anejos de Mecina Tedel y Cojáyar, y el pequeño municipio de Turón, con su diseminado, "que genera, a su vez, una sub-centralidad en el pueblo-cabecera, bien equipado en proporción a su escasa población".

El conjunto **Poqueira-Trevélez** (Alpujarra Alta Occidental), constituido geográficamente por tres valles diferenciados de gran personalidad (Poqueira, Trevélez bajo, que incluye la taha de Ferreira y los municipios de Busquístar, Pórtugos y La Taha, y Trevélez propiamente dicho) conserva una relativa autonomía debido a la accidentada disposición del territorio. Así, **Pitres** ejerce "una capitalidad clara sobre los lugares de su término (Capilerilla, Mecina Fondales, Ferreirola y Atalbeitar)", en tanto que Pórtugos, Busquístar y Trevélez actúan, por separado, sobre sus respectivas jurisdicciones, asumiendo individualmente las funciones propias del gobierno municipal.

Como en el largo valle de Trevélez no hay otro pueblo que el de este nombre, la autonomía del valle es la del propio pueblo, pequeño centro de sí mismo. Pero en los dos valles restantes, con varios pueblos, la atracción desde las cabeceras (Capileira, Pitres) es muy escasa. Pampaneira, Bubión, Pórtugos y Busquístar tienen más carácter de "pueblos-cabecera incompletos" que de pueblos dependientes de los mayores de sus valles respectivos.

En La **Alpujarra Alta Oriental**, la situación es diferente, ya que existen cuatro municipios (Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Válor y Nevada) de cierta entidad demográfica y mucha historia, que dependen de sus respectivos ayuntamientos a efectos de administración local y territorial y que, en otros niveles (servicio escolar y equipamiento sanitario, por ejemplo) esta dependencia aparece vinculada a Cádiar "para Almegíjar y Alpujarra de la Sierra" y a Ugíjar "para Válor y Nevada".

Aparte de esta realidad, los pequeños núcleos de Nieles, Tímar y Juviles, con una población que no rebasa los 400 habitantes en total, dependen para algunos servicios de Almegíjar, y, para otros, de la histórica villa de Cádiar.

Teniendo como base las anteriores consideraciones y la incidencia de los antecedentes histórico-geográficos en la configuración territorial de La Alpujarra de nuestros días, el profesor Rodríguez Martínez ha definido el siguiente escalonamiento jerárquico de núcleos de población:

I. Capital provincial: Granada
II. Centros exteriores próximos.
- Motril
- Berja
- Adra
- El Ejido

III. Centros interiores de equipamiento comarcal:
- Órgiva-Lanjarón
- Cádiar
- Ugíjar

IV-I. Centros subcomarcales de la Contraviesa:
- Torvizcón
- Murtas

IV-2. Cabeceras de La Alpujarra Alta:
- Capileira
- Pitres
- Trevélez
- Almegíjar
- Mecina Bombarón
- Válor
- Laroles

V-1. Centros de la Contraviesa, incompletos:
- Turón
- Jorairátar

V-2. Cabeceras de La Alpujarra Alta, incompletas:
- Pampaneira
- Bubión
- Pórtugos
- Busquístar
- Yegen

VI. Núcleos totalmente independientes:
- Todos los demás pueblos y hábitat diseminado

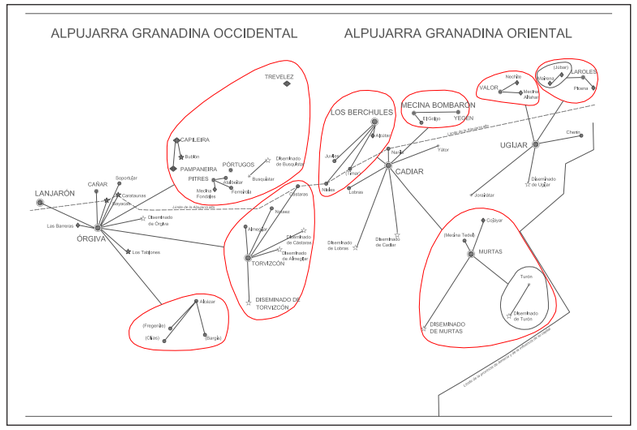

Grafo de relaciones funcionales entre los núcleos alpujarreños, según el escalonamiento jerárquico presente

3.2.3. EL TIPO DE HÁBITAT

A continuación se analizará cual es la disposición sobre el territorio de las 435 personas que, según datos del Padrón Municipal de Habitantes de 2.005, habitaban en el municipio de Almegíjar durante ese año.

La distribución de la población sobre el territorio municipal no es un hecho que se produzca al azar, sino que guarda relación con multitud de factores físicos, con los que se relacionan otra serie de hechos históricos. Esto se puede explicar debido a las limitaciones-determinaciones que el medio establecía sobre la población hasta tiempos recientes, las cuales cada vez están más atenuadas debido al progreso tecnológico y constructivo de la sociedad. Si bien, es cierto que, en parte, se mantienen estas características tradicionales del asiento poblacional debido a cuestiones antropológicas e históricas.

En 2.005 el Municipio estaba dividido en cuatro “Entidades Singulares de Población”, a las cuales se identifican como un “área habitable del término municipal claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión”. Es decir, un área se considera habitable cuando existen en la misma viviendas habitadas o en condiciones de serlo y sus edificaciones y viviendas pueden ser perfectamente identificadas sobre el terreno.

El 84,14% de la población del Municipio habita de forma concentrada en los núcleos de Almegíjar (235 habitantes) y Notáez (131 habitantes). El 15,86% restante lo hace de forma diseminada en torno a las zonas conocidas como de La Solana (33 habitantes) y La Umbría (36 habitantes). El porcentaje de población en diseminado es importante en la actualidad, a pesar de que este tipo de hábitat ya no está tanto determinado por las condiciones del medio físico, sino por el asentamiento en zonas de valor natural.

3.2.4. DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA POBLACIÓN

Analizando la distribución espacial de la población se obtiene información sobre la estructura territorial. Para ello existen una serie de índices. Uno de los más apropiados para este tipo de municipios es el **Índice de Demangeot**.

Éste índice expresa la dispersión del hábitat en función de la población del municipio, número de asentamientos aislados y número de habitantes existentes en dichos asentamientos. Es más elevado cuanto mayor es el número de lugares habitados y más fuerte la proporción de población no aglomerada en la cabecera municipal.

Se calcula a partir de la siguiente fórmula:

$$I = \frac{e \times n}{t}$$

e = población total de los lugares habitados que no sean la cabecera municipal.
n = número de lugares.
t = población total del municipio.

Teniendo en cuenta los datos aportados por el Nomenclátor de 2.005, en Almegíjar este índice equivale a:

$$I = \frac{200 \times 3}{435} = 1{,}3795$$

Muestra un valor medio-alto, lo que indica que la dispersión de la población es importante en el término municipal. Debido a las características del municipio, al estar compuesto por 2 núcleos de población, se considera conveniente el calculo del Índice de Demangeot modificado para Almegíjar.

En este caso también se calcula a partir de la fórmula anterior, aunque la significación de los parámetros se ha variado:

e = población en diseminado de todos los lugares.
n = número de lugares.
t = población total del municipio.

$$I = \frac{69 \times 2}{435} = 0{,}3172$$

Ahora presenta un valor bajo, significativo de que la población habita de forma concentrada en los núcleos compactos de población.



Cortijo de Prado Seco (abandonado).



Cortijo habitado junto al Guadalfeo.



Núcleos de Almegíjar y Notáez.

3.2.5. LOS ASENTAMIENTOS Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO



Cortijos en la parte suroccidental del municipio.



Huertas junto al borde urbano de Notáez.



Vista de Almegíjar.

Tradicionalmente, las características físicas del territorio han determinado a la población en la búsqueda de lugares donde asentarse. La morfología de La Alpujarra contribuyó a la dispersión de la población debido a los obstáculos que el relieve supone en cuanto a la accesibilidad. Al tratarse de un área de montaña estos terrenos cultivados presentaban una gran dispersión. Por su parte, la población necesitaba estar cerca de las zonas que explotaba, sobre todo en un medio como éste, en el cual el relieve accidentado hace aumentar las distancias. Por tanto, el aprovechamiento agro-ganadero-forestal de esta área montañosa requería que la población habitara de forma dispersa sobre el medio con el fin de estar cerca a los factores productivos.

Hoy en día, el porcentaje de población que habita de forma dispersa en la Comarca y en Almegíjar sigue teniendo importancia, a pesar de que progresivamente los cortijos tradicionales han sido abandonados como lugares de hábitat y han pasado a ser empleados exclusivamente para fines ganaderos y de almacenaje. Hasta hace unas décadas, todos los cortijos estaban habitados; pero en la actualidad los ubicados en los lugares más inhóspitos, inaccesibles y de peor calidad paisajístico-ambiental sólo son usados para usos agroganaderos por personas que habitan en núcleos urbanos o, simplemente, se encuentran abandonados. En cambio, los cortijos (y viviendas de reciente construcción) ubicados en las zonas más accesibles y con mayores recursos paisajísticos-ambientales se encuentran habitados por parte de personas que buscan en este ámbito tranquilidad y mejora en la calidad de vida, en viviendas que en muchos casos se encuentran sobre suelo fuera de ordenación.

En el municipio de Almegíjar existen importantes diferencias altimétricas. Los núcleos compactos de población se asientan en una ladera sobre la cota 800; en cambio los cortijos aparecen dispersos por todo el término municipal. Esta configuración tiene un carácter histórico y se puede asociar a la quebrada orografía y a la necesidad de habitar cerca de los campos de cultivo y de pastos. En ello también influye la presencia de agua -presente bien mediante manantiales o mediante infraestructuras creadas por el hombre-.

En las zonas donde los manantiales son escasos la población se concentraba en los lugares donde el agua brotaba o existía algún pozo comunal. En contraposición se encuentran las zonas donde el agua mana con facilidad, siendo el hábitat característico en forma de pequeños y múltiples asentamientos dispersos, al igual que sucede en torno a los cauces de ríos y arroyos y en aquellas zonas en las que desde antiguo se han creado infraestructuras hidráulicas para canalizar el agua desde los manantiales o desde los cauces que parten de las altas cumbres.

En gran parte de esta zona de La Alpujarra son mayoritarios materiales como micasquistos, gneises, filitas y cuarcitas, es decir, materiales de permeabilidad baja, por lo que el agua de precipitación, en lugar de ser absorbida, discurre sobre el terreno. Por este motivo las fuentes y manantiales en la zona no son demasiado abundantes y el agua, desde tiempos remotos, ha sido canalizada mediante una compleja red de acequias hasta los lugares habitados y zonas de cultivo lo que, en gran parte, ha configurado el paisaje tradicional de la zona. De hecho, los núcleos de población de Almegíjar y Notáez están sobre materiales de permeabilidad baja, por lo que primitivamente debieron originarse a partir de alguna fuente existente en el lugar o junto alguna canalización.

Por otro lado, la pendiente de la zona donde se asientan los núcleos compactos de población es menor que la de las tierras que los rodean, aunque son zonas potencialmente inestables y de moderada erosionabilidad. En los cortijos se dan todo tipo de situaciones físicas.

La disponibilidad de agua y tierras aptas para ser cultivadas, condicionó en su momento el asentamiento de la población más que los riesgos potenciales. En muchas zonas “fue relativamente fácil” instalar una compleja infraestructura hidráulica, que se inicia en las cumbres de Sierra Nevada, y permite el regadío de los cultivos y una mayor producción agrícola. Las zonas más abruptas, en las cuales no fue posible instalar el regadío, son las que permanecen más lejanas del núcleo de población, y se destinan a pastos, coníferas, matorral, etc.

3.3. EL SISTEMA DE COMUNICACIONES

En Almegíjar, al igual que en toda la zona de La Alpujarra, la **red viaria** está fuertemente condicionada por la orografía del terreno: con una elevada altitud media y una accidentada topografía, que provocan un trazado sinuoso y difícil.

Los principales ejes viarios que rodean a La Alpujarra y comunican a los grandes núcleos urbanos próximos son:

- La **autovía de Sierra Nevada A-44** Bailén - Motril que, a la altura de Béznar, se convierte en la carretera *N-323*, en proceso de transformación en autovía.
- La **autovía A-92** Sevilla-Granada-Almería, que forma parte de la Red Autonómica Básica Estructurante.
- La **carretera N-340** Cádiz-Barcelona, convertida en autovía (A-7) en los tramos almeriense y malagueño. En la parte granadina se encuentra en obras.

Estas son las principales carreteras que bordean y, por tanto, comunican Almegíjar y La Alpujarra con el exterior. A continuación, se procede a describir las principales **vías de penetración** desde éstas hacia La Alpujarra, en concreto hacia la zona donde se encuentra Almegíjar.

- La principal y más usual vía de acceso a La Alpujarra desde Granada es la carretera A-348 **Lanjarón-Almería por Ugíjar**. Se inicia en la autovía A-44 a la altura de Béznar **–**en el Valle de Lecrín**–**, y pasando por Lanjarón llega hasta Órgiva, desde donde, paralela al Valle del Guadalfeo, se dirige hasta Cádiar-Ugíjar, para adentrarse en la provincia de Almería y, atravesando localidades como Alcolea y Canjáyar, llegar a Benahadux donde se une con la autovía A-92.
- En Órgiva, junto al río Guadalfeo, la carretera anterior enlaza con la A-346 **Órgiva-Vélez de Benaudalla** que llega hasta la N-323/A-44 y permite las comunicaciones entre la parte oriental de La Alpujarra y Motril.
- La carretera A-4130 **Torvizcón-Laroles**, se inicia en la intersección con la A-348 y concluye en la A-337. Discurre por pueblos como **Almegíjar**, Juviles y Almegíjar/Notáez. Pasado este último, bien enlaza con la A-4127 rumbo a Cádiar, o bien se prolonga hasta Laroles.
- La carretera A-4132 **Órgiva-Trevélez**, se inicia en Órgiva, en la A-348, y pasa por los pueblos de Pampaneira, Pitres, Pórtugos, Busquístar y Trevélez, para más adelante unirse a la A-4130.
- La carretera A-345 **Cádiar–La Rábita**, cerca de Cádiar confluye con la A-348 y une esta zona de La Alpujarra con la costa occidental granadina y con Adra.
- También de la A-348, pasado Ugíjar y cerca del límite con la provincia de Almería, parte la carretera A-337 **Cherín-La Calahorra**, que llega hasta la autovía A-92 y es la unión de La Alpujarra con El Marquesado-Guadix, a través del Puerto de La Ragua.
- La A-4131, que desde la A-348, a la altura de Los Tablones, enlaza Órgiva con Albuñol a través de la **Haza del Lino**.

Otras carreteras complementarias en las proximidades de Almegíjar son:

- La carretera local que une Notáez con la A-348 en dirección norte-sur, cruzando el Guadalfeo.
- La vía local que conecta los núcleos de Almegíjar y Notáez.
- La A-4128 que une la A-4130 con el pueblo de Cástaras. Posteriormente se prolonga en forma de pista con firme ligero hasta Nieles, Tímar y desde allí hasta Lobras.
- La carretera local que desde Torvizcón lleva hasta la Contraviesa y conecta con la carretera GR-443 Haza del Lino - Venta del Mediodía.
- La A-4127 une Almegíjar/Notáez con la A-348 cerca de Cádiar.
- La A-4126 que enlaza Ugíjar y la A-348 con Mecina Alfahar y la A-4130.

Toda esta red de carreteras se complementa con una serie de **caminos** que permiten el acceso hacia el resto de zonas que conforman el municipio de Almegíjar. Entre ellos destacan:

- Los caminos ubicados al sur de la A-348, entre los que destacan los que parten de la zona del Cortijo Pérez y de La Plantona y constituyen la red básica de caminos que permiten el acceso a la zona sur del término municipal.
- Los caminos que parten de la A-4130 y se adentran en la zona noroccidental del municipio.
- Alrededor de los pueblos existen sendas y caminos que sirven de acceso a las huertas próximas.



Carretera A-4130 a su paso por el Guadalfeo.


Vista de la carretera de acceso a Notáez desde la A-348.


Carretera local entre Almegíjar y Notáez.

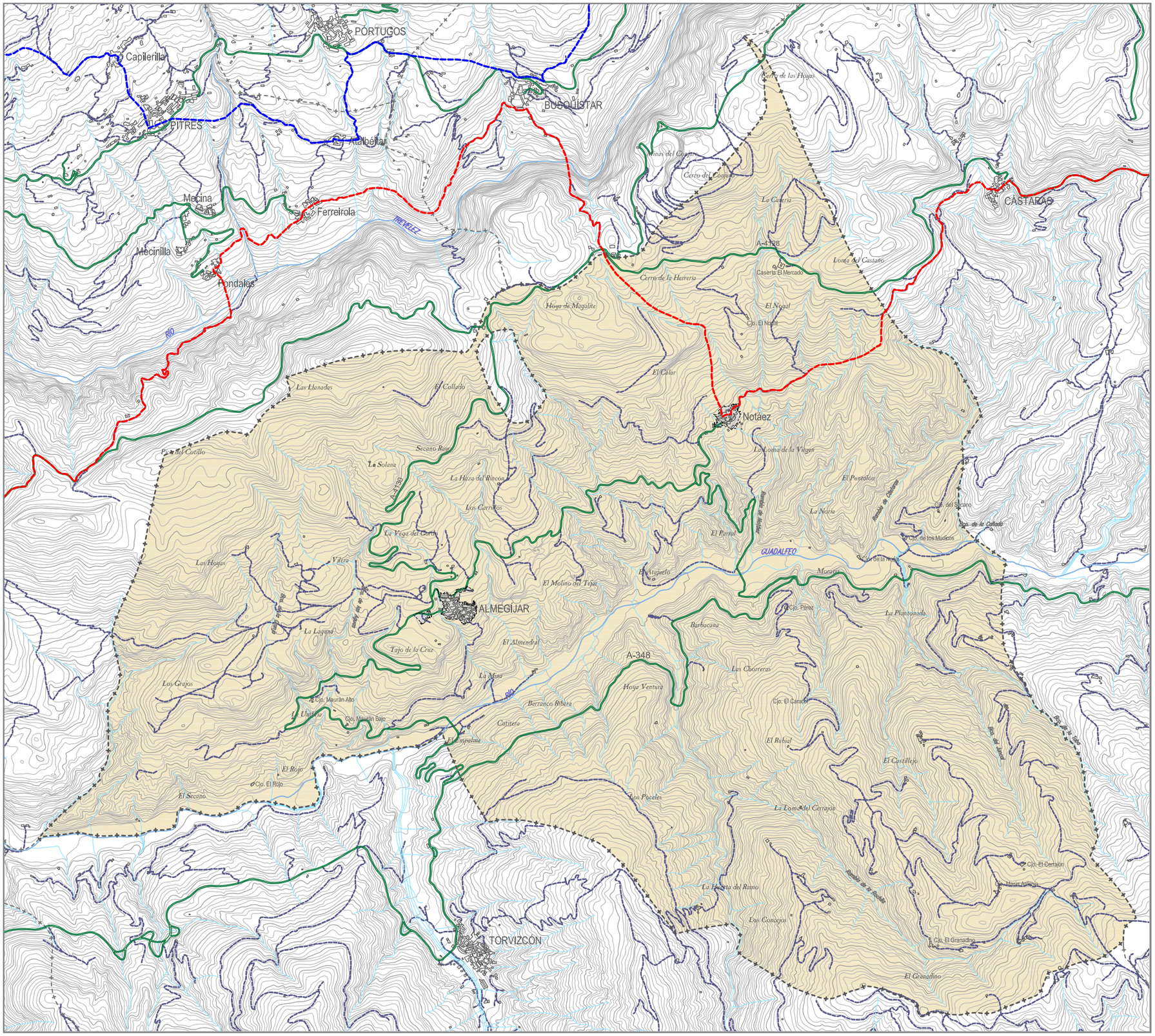

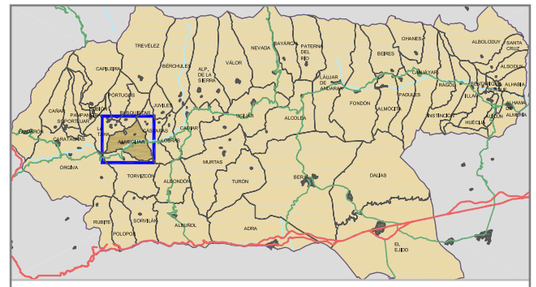

PRINCIPALES VÍAS DE COMUNICACIÓN

- CARRETERAS
- CAMINOS RURALES
- SENDERO DE LARGO RECORRIDO GR-142
- SENDERO DE LARGO RECORRIDO GR-7

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

VÍAS DE COMUNICACIÓN

E: 1/30.000

3.4. LA ORGANIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HUMANO DEL TERRITORIO

La ocupación antrópica del territorio queda plasmada en los usos de la superficie que, desde la antigüedad, viene desarrollando el ser humano y que son la manifestación del paso de diversas culturas, en sentido socioeconómico, y su relación con el medio físico. Estos usos se traducen en la ocupación del territorio, la cual responde a las condiciones del medio físico que lo soporta y a las posibilidades que ese medio ofrece de cara a su explotación, mantenimiento y obtención de una cierta productividad.

Sobre el territorio de Almegíjar se desarrollan una serie de usos muy diversos, estrechamente relacionados con las características del medio natural. Así, el suelo del extremo norte del municipio se encuentra cubierto por coníferas. Al sur de las mismas, y hasta alcanzar el cauce del Guadalfeo, todo un mosaico de situaciones: pastizal-matorral, almendros con labor, olivares, huertas, etc. Desde la margen izquierda del Guadalfeo hasta el límite sur del municipio básicamente tierras de labor con viñedo, almendros e higueras.

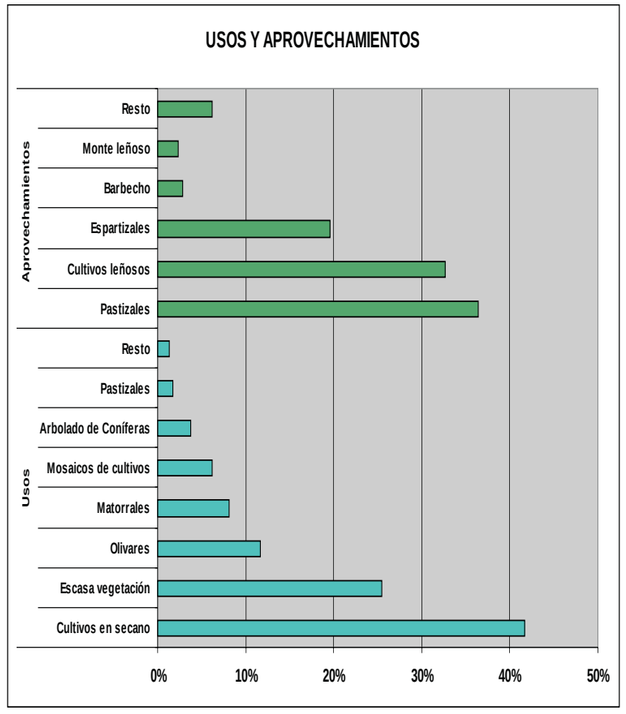

Suelo según formas de uso y Distribución general de la tierra por aprovechamiento en Pórtugos. *Elaboración propia a partir de los datos anteriores.*

3.4.1. APROVECHAMIENTO ANTRÓPICO DEL ESPACIO

Las clasificaciones que versan sobre el aprovechamiento antrópico del espacio son diversas. A continuación se comentan y analizan los datos referentes a Almegíjar en función de las principales de ellas.

Formas de uso del suelo

Esta clasificación, elaborada por la Consejería de Medio Ambiente, diferencia grandes grupos de usos ambientales que se producen sobre el territorio.

El uso del suelo dominante en el municipio es el que se denomina “cultivos en secano”, en casi el 42%, del total de usos, que se corresponde con toda la zona ubicada al sur del río Guadalfeo y con algunas de las laderas ubicadas en las proximidades de los núcleos de población. En cuanto a los usos restantes, los “espacios con escasa vegetación” ocupan más de una cuarta parte del suelo, estos se ubican en las zonas más abruptas y erosionables. El “olivar” es el siguiente tipo de uso destacable, con casi el 12% del suelo, ocupando las laderas de menor pendiente y que no se sitúan a cotas elevadas, pues éstas son ocupadas por almendros. Los siguientes usos destacables son “matorrales” y “mosaico de cultivos”.

Distribución general de la tierra por aprovechamiento

Esta clasificación tiene un fin parecido a la anterior, aunque con otra terminología (y procedimiento) a la hora de clasificar la información, más volcada hacia datos agroganaderos y más actualizada. La elabora anualmente la Consejería de Agricultura y Pesca.

Los terrenos cubiertos por “pastizales”, son los mayoritarios, pues ocupan más del 36% de la superficie. El otro aprovechamiento que destaca sobre los demás es el denominado “cultivos leñosos”, que tanto en secano como en regadío, casi suponen el 33%. Los “espartizales” alcanzan el 20%. A distancia se sitúan el resto de usos, entre ellos destacan el “barbecho” y el “monte leñoso”.

SUELO CLASIFICADO EN FUNCIÓN DE SUS FORMAS DE USO EN ALMEGÍJAR EN 1.999

Uso	Ha	%
Cultivos en secano	1230,71	41,66%
Espacios con escasa vegetación	752,24	25,47%
Olivares	343,94	11,64%
Matorrales	240,73	8,15%
Mosaicos de cultivos	182,48	6,18%
Arbolado de Coníferas	111,96	3,79%
Pastizales	51,60	1,75%
Cultivos en regadío	17,03	0,58%
Explotaciones mineras y vertederos	13,11	0,44%
Núcleos de población, industria e infraestructuras	5,93	0,20%
Embalses y otras zonas húmedas	4,19	0,14%
Otras frondosas y mezclas	0,03	0,00%
TOTAL	2953,95	100%

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía - Consejería de Medio Ambiente.

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LA TIERRA POR APROVECHAMIENTO EN ALMEGÍJAR EN 2.003

Aprovechamiento	Ha	%
Pastizales	1.093	36,46%
Cultivos leñosos	979	32,66%
Espartizales	587	19,58%
Barbecho y otras tierras	84	2,80%
Monte leñoso	70	2,33%
Monte maderable	58	1,93%
Monte abierto	50	1,67%
Superficie no agrícola	40	1,33%
Cultivos herbáceos	26	0,87%
Ríos y lagos	6	0,20%
Terreno improductivo	5	0,17%
TOTAL	2.998	100

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía - Consejería de Agricultura y Pesca.

PRINCIPALES CULTIVOS DE REGADÍO Y SECANO POR TIPO Y VARIEDAD EN ALMEGÍJAR EN 2.003			
Tipo	**Especie y superficie**		
Herbáceos de regadío	Patata media estación	Patata temprana	Patata tardía
	4	4	3
Herbáceos de secano	Avena	-	-
	1	-	-
Leñosos de regadío	Olivar aceituna de aceite	Melocotonero	-
	112	1	-
Leñosos de secano	Almendro	Olivar aceituna de aceite	Higuera
	577	139	100
Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía - Consejería de Agricultura y Pesca.			

SUPERFICIES DESTINADAS A CULTIVOS POR TIPOLOGÍA EN ALMEGÍJAR EN 2.003							
Superficie total							
1.005							
Cultivos herbáceos				Cultivos leñosos			
26		2,59%		979		97,41%	
Cultivos de regadío				Cultivos de secano			
138		13,73%		867		86,27%	
Herbáceos de regadío		Herbáceos de secano		Leñosos de regadío		Leñosos de secano	
26	2,49%	1	0,10%	113	11,24%	856	86,17%
Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía.							



Almendros cultivados en pendiente.

Cultivos y Aprovechamientos

Según el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de España, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de un total de 2942,6 Ha., el suelo cubierto por "asociación de viñedo y frutales" es el que ocupa una mayor superficie, el 36,18%; en este caso los frutales son los almendros que ocupan toda la mitad sur del municipio y que se mezclan con vides. El siguiente uso en orden de importancia es la "labor en secano" con el 19%, que se alternan con el anterior, y ocupan otras zonas de la franja norte. Sigue de cerca el "pastizal-matorral" con el 15% y el "matorral" con el 8,17%, que se desarrollan sobre zonas escarpadas por todo el municipio. El "olivar en regadío" con el 9,12% ocupa la zona de huertas próxima a los núcleos de población. Las "coníferas" del norte equivalen al 3,84% de la superficie. El terreno improductivo, que básicamente se corresponde con el núcleos de población, viario, antiguas canteras, etc. equivale al 3,19%. El resto de aprovechamientos son minoritarios, entre ellos se encuentran: "frutales en secano", "viñedo en secano", "olivar en secano", "pastizal-matorral con frondosas y huerta y cultivos forzados".

3.4.2. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS

Tipología de las tierras cultivadas

Según datos de 2.003, un total de 1.005 hectáreas están ocupadas en Almegíjar por cultivos. De ellas, la mayoría son cultivos de secano, concretamente un 86,27%, frente al 13,73% que suponen los de regadío, ubicados en las poximidades de los núcleos de población, junto a las acequias que vienen de Sierra Nevada y en las cercanías del Guadalfeo. El 97,41% de la superficie está ocupada por leñosos y el 2,59% restante por herbáceos.

Los cultivos leñosos son aquellos que ocupan el terreno durante largos periodos y no necesitan ser replantados después de cada cosecha. No se tiene en cuenta la superficie de los cultivos leñosos que aún no producen frutos. Se excluye la tierra dedicada a árboles para la producción de leña o madera. Por su parte, los cultivos herbáceos son cultivos temporales, las praderas temporales para siega o pastoreo y las tierras dedicadas a huertas.

Combinando el secano-regadío con herbáceos-leñosos, resulta que los cultivos leñosos de secano constituyen el tipo mayoritario en Almegíjar, pues ocupan el 86,17% de la superficie total cultivada. A continuación destacan los leñosos de regadío, con el 11,24%; los herbáceos de regadío, con el 2,49%; y, en último lugar, los herbáceos de secano con el 0,10%.



Cultivos en las proximidades de Almegíjar.

4. EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE ALMEGÍJAR

4.1. EL PAISAJE



Las filitas son muy típicas en esta zona del Guadalfeo, junto con otros relieves muy enérgicos.



Almegíjar se asienta sobre una ladera que desciende hasta el Gualdafeo y erosionada por barrancos.



Notáez también se asienta sobre la ladera que desciende hasta el Gualdafeo y en la que se encajan barrancos.

El paisaje es actualmente una de las dimensiones fundamentales en la toma de decisiones territoriales y, resulta obvio, es especialmente importante en las propuestas de protección, así como en las de mejora del aprovechamiento paisajístico como bien social, en un ámbito caracterizado por una relevancia etnológica, histórica, cultural y, por supuesto, paisajística, como el que nos ocupa.

La consideración de paisaje bajo esas premisas se plasma según la siguiente secuencia: caracterización general del paisaje alpujarreño; perceptibilidad paisajística, donde se ponen de manifiesto los más adecuados puntos de observación para la mejor apreciación de elementos sustantivos o representativos del paisaje del municipio (zonas de interés paisajístico); finalmente, las unidades de paisaje intrínseco que son identificables en el término municipal y que, en gran medida, constituyen una síntesis de configuración paisajístico-ambiental.

La descripción de los paisajes como escenarios donde se presentan diversos elementos en una determinada disposición y con unas ciertas formas de relación conllevan su caracterización, que es cambiante en el tiempo, por tanto, está cargado de historicidad. Todo paisaje ofrece, pues, una cierta configuración condicionada por el relieve, la superficie del terreno, la cobertura vegetal en mayor o menor grado, los cursos y láminas de agua si las hay y los elementos de origen humano que pueden ser más simples o más complejos, más raros o más abundantes, más antiguos o más recientes. Pero los elementos más afianzados en la escena y el modo en que se combinan generan paisajes prototípicos y reconocibles frente a los demás. Ahí radican las invariantes del paisaje, de cada paisaje, y la consideración de esas invariantes es el objetivo de este apartado. Es interesante hacer notar que el término de Almegíjar participa del paisaje genuino alpujarreño, pero asimismo presenta ciertas singularidades producto de su propio devenir histórico y de la forma en que se interrelacionan los elementos naturales y antrópicos.

4.1.1. INVARIANTES ALPUJARREÑAS EN EL PAISAJE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

En el espacio alpujarreño la combinación hombre-naturaleza o, lo que es lo mismo, las interrelaciones entre cultura humana multisecular y medio bío-físico, han sido tan ajustadas que se ha generado un paisaje realmente especial, de fuerte impronta humana a pesar de la fortaleza del medio, sobre todo su orografía, y que por ello puede calificarse como “paisaje cultural”. Esto, que es atribuible al espacio alpujarreño en general, tiene su máxima expresión en la zona donde se extienden los regadíos escalonados y mixtos arbóreo-herbáceos, que suelen envolver los núcleos de población y que, como éstos, están perfectamente adaptados a las laderas. Este hecho es evidente en el entorno de los núcleos de Almegíjar y de Notáez.

En las formas de ocupación del medio desde sus orígenes, formas que han llegado a nuestros días sin cambios sustanciales en la mayor parte de Las Alpujarras, se verifica continuidad entre la morfología urbana y la propia del sistema de explotación agrícola. Los bancales y paratas conforman los límites de las manzanas del borde de los núcleos y éstos, a su vez, quedan supeditados a la localización de las zonas de cultivo, que se fragmentan, con mayor o menor superficie unitaria, por las laderas. Tanto es así que la mayoría de los núcleos alpujarreños se diluyen armónicamente al alcanzar la zona de cultivo, estando esa zona de transición articulada por veredas o caminos que se inician en el núcleo y desembocan directamente en las paratas agrícolas.

Almegíjar no es una excepción a este modelo general. Tampoco disiente de otro aspecto realmente significativo propio del paisaje alpujarreño prototípico: la fragosidad vegetal, el verdegueo de extensos paños de ladera, la abundancia de masas más o menos compactas y ejemplares aislados de especies caducifolias, que recuerda espacios más norteños a causa de la laboriosidad humana desde hace un milenio y del sutil y complejo sistema de irrigación. De hecho, el contraste es claro con el espacio envolvente dedicado a, o bien ocupado por, cultivos de secano y

vegetación silvestre, pone de manifiesto la pertenencia de estos medios al dominio climático mediterráneo, por tanto, más limitado a especies xerófilas, esclerófilas y perennes (por ejemplo, la encina) que las que aparecen también en esta zona: hidrófilas y caducifolias. He ahí, pues, el otro gran exponente del paisaje alpujarreño, pues se presenta como una rareza en el sur peninsular, caracterizado por el calor y la sequedad del verano.

Así, pues, no cabe duda que los regadíos aterrazados alpujarreños generan un paisaje singular a nivel español e, incluso, europeo, pues tanto su origen, evolución y función, como su apariencia perceptual, son hechos peculiares y valiosos. Y en la base de todo ello, el manejo del agua procedente de las zonas altas de la sierra (nacimientos, deshielos...) por medio del sistema de careo o de alimentación de los acuíferos subsuperficiales y de la triple red de acequias de tierra (alta, media y baja) que festonean las laderas de cada valle, propicia no sólo que el vital elemento llegue hasta cada uno de los cientos o miles de bancales, a veces minúsculos, de cada paño de ladera, interfluvio, vaguada, etc., ganados para la agricultura de regadío, sino que humecta precisamente el entorno de las acequias, bordes de caminos, ribazos, partes incultas de laderas, etc. Con ello se genera un dosel vegetal conspicuo que propicia la presencia de árboles caducifolios de gran porte e importantes requerimientos hídricos, como castaños, nogales, cerezos, arces, álamos y otros.

No obstante, otras manifestaciones del paisaje alpujarreño no se repiten tan sistemáticamente por todos sus términos municipales, caso de las complejas mezcolanzas litológicas que ofrecen los mantos alpujárrides en muchos lugares de la extensa área donde se desarrollan. A este respecto, las estratificación entre cuarcitas, filitas, calizas, dolomías y otros paquetes rocosos se expresan de forma llamativa en muchas zonas del Municipio, especialmente en los dos tercios orientales.

Los efectos geomorfológicos producidos sobre esas alternancias litológicas, junto con otras manifestaciones fruto de fallas, desgarres, pliegues y deslizamientos de ladera, son asimismo de gran vistosidad. También resultan relativamente raros en el conjunto de la comarca alpujarreña los yacimientos mineros (pueden afectar a sólo un 15% de los términos municipales del ámbito), sin embargo, en Almegíjar persisten las evidencias de una antigua explotación de mineral de hierro en el límite norte del término (Minas del Conjuro, ya abandonadas), ofreciendo un escenario atractivo por los contrastes cromáticos y texturales del área excavada y por la pervivencia de algunas estructuras relacionadas con la explotación.

Frente a este típico paisaje alpujarreño, característico de la ladera meridional de Sierra Nevada, se encuentra el paisaje de las estribaciones septentrionales de la Sierra de la Contraviesa. Aquí el río Guadalfeo tiene un papel fundamental, pues su valle constrituye un gran sinclinal que separa Sierra Nevada de La Contraviesa.

En términos generales, se presentan importantes diferencias internas entre el paisaje de La Alpujarra y el de La Contraviesa, pues el primero es mucho más conspicuo y variado que el de La Contraviesa, pero éste ofrece atractivos propios basados, precisamente, en la prolongada reiteración de líneas, formas y colores.

La Contraviesa se presenta como un conjunto de innumerables teselas (parcelas agrícolas en su mayoría, básicamente dedicadas a cultivos leñosos de secano) y líneas más o menos verticales (barrancos) que se repiten a lo largo y ancho de toda la alineación orográfica, resuelta en su línea de horizonte con una sucesión de pequeños resaltes entre curvas levemente cóncavas, excluido el gran mogote del extremo oriental (Cerrajón de Murtas), que destaca manifiestamente y, por ello, constituye el principal hito de esta sierra.

En la zona de Almegíjar este paisaje se caracteriza por presentar un gran salto altimétrico (hasta 700 metros: 600-1300 m.s.n.m.) que se resuelve con laderas pronunciadas sobre los esquistos, cuarcitas y filitas del sustrato. Los usos rurales predominantes son cultivos leñosos de secano, aunque hay algunas parcelas en regadío por goteo; además, aparecen isleos de matorral disperso con arbolado de quercíneas (afloramientos rocosos duros), así como matorral denso en barrancos y vertientes acusadas. Por el conjunto de la zona aparecen cortijos diseminados.



Cultivos aterrazados; al fondo suelos ocupados por matorral.



Cultivos junto al cauce del Guadalfeo.



Laderas cultivadas en la zona de La Contraviesa.

4.1.2. PERCEPTIBILIDAD PAISAJÍSTICA



Vista del núcleo de Notáez desde el mirador ubicado a la entrada del mismo.



La Contraviesa vista desde el Mirador de Notáez.



Almegíjar visto desde el Mirador de la Cruz de Almegíjar.

En el municipio de Almegíjar actualmente existen dos miradores, ubicados a la entrada de cada uno de los núcleos de población. Además de estos miradores se han seleccionado siete puntos de observación, que destacan por sus cualidades y son susceptibles de acoger nuevos miradores. La selección de estos puntos deviene de diversos criterios, destacando los de posición, accesibilidad, potencialidad de la plataforma de observación para convertirse en verdadero mirador y, finalmente, interés de la escena percibida. Todos, a excepción del Punto 7 se ubican junto a vías de comunicación por lo que su accesibilidad es buena, aunque la facilidad de aparcamiento junto a ellos es desigual.

Cada uno de los puntos de observación domina una parte del paisaje de Almegíjar y, por supuesto, de unos escenarios más extensos que transcienden el término municipal. A continuación se procede a la descripción de los mismos, así como a la descripción de los principales rasgos paisajísticos que desde ellos se pueden divisar:

- **Mirador de Notáez:**

  Este es uno de los miradores ya existentes que se ubica justo a la entrada del pueblo. Permite la observación del casco urbano, su zona de huertas próximas y algunas ramblas que descienden hasta el Guadalfeo; Además, en la lejanía, se observa La Contraviesa. Su principal inconveniente radica en la cercanía de vegetación arbórea de considerable porte que dificulta una visión integral.

- **Mirador de la Cruz de Almegíjar.**

  Este es el otro mirador existente en el Municipio. Se accede por una senda peatonal que parte del polideportivo, justo a la entrada de Almegíjar. Por su ubicación es posible obtener una amplia panorámica. El pueblo queda hacia el NE el cual se divisa con todo lujo de detalles, al igual que la zona de huertas y cultivos arbóreos cercanos; Es posible divisar desde el Guadalfeo –bajo el pueblo- hasta el Cerro de la Corona –tras el pueblo- además de todo el cauce alto del Guadalfeo. Hacia el S y SE se contempla la zona de la Contraviesa delimitada por la Rambla de Torvizcón y el Barranco de las Tobas, además del valle del Guadalfeo. Hacia el SE unos pinos adyacentes al mismo dificultan la visión.

- Punto de Observación 1

Ubicado en el punto kilométrico 2 de la carretera A-4128 km permite observar en primer plano como descienden las laderas hasta el cauce del Guadalfeo por la parte occidental; en la oriental otras laderas impiden su visión. Al fondo se obtiene una completa vista de La Contraviesa, en cuya base se aprecia el trazado de la A-348 como una cicatriz. Para usar este punto como mirador sería preciso acondicionar una pequeña explanada paralela a la carretera que permitiera el aparcamiento.

- Punto de Observación 2

Este punto de observación puede situarse junto a cualquiera de las curvas de “180 grados” que presenta la carretera A-4130 en su parte más alta entre el núcleo de Almegíjar y las Minas del Conjuro. Desde aquí se aprecia como las laderas descienden hasta las proximidades del Guadalfeo, además del pueblo de Almegíjar. La Contraviesa constituye el telón de fondo del ámbito.

- Punto de Observación 3

Es el primero de los tres puntos de observación que se ubican junto al transitado corredor que constituye la carretera A-348. Concretamente se ubica en una curva próxima al p.k. 41 en una zona en la cual es posible dejar a los vehículos fuera de la carretera. Permite contemplar el Valle del Guadalfeo desde un nivel próximo a su base. La ancha llanura aluvial aparece encajada entre unas abruptas y escarpadas laderas a ambos lados.

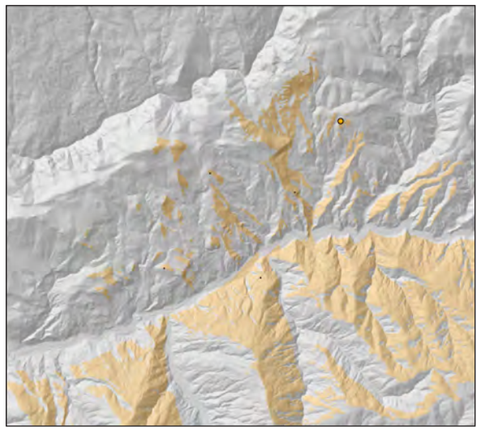

Representación de la cuenca visual desde el Punto de Observación 1 (en tono ocre las partes visibles y en gris las no visibles).

- Punto de Observación 4

Se sitúa junto a una cerrada curva que existe en el p.k. 38,6 de la A-348. Se trata de un punto ubicado en las proximidades del anterior, pero que permite la observación del valle del Guadalfeo en la zona en la cual se le une la Rambla de la Rochila. Llama la atención el en-



La Contraviesa vista desde el Mirador de la Cruz de Almegíjar.



Vista hacia el SE-S desde el Punto de Observación 1.



Vista hacia el SO desde el Punto de Observación 1.

cajamiento de la Rambla y la anchura del cauce del río. De ambos, surgen escapadas laderas cubiertas por vegetación natural, aunque también es posible observar la presencia de cultivos en el mismo cauce y en las laderas adyacentes. La accesibilidad es inmejorable por situarse junto a la A-348 en una zona de explanada junto a una pequeña elevación que constituye un mirador natural.



Vista hacia el S desde el Punto de Observación 2.



Vista del Guadalfeo y de las laderas nevadenses desde el Punto de Observación 3.



Desembocadura de la Rambla de la Rochila desde el Punto de Observación 4.

- Punto de Observación 5

Desde este punto de observación situado junto a la carretera A-348 en su p.k. 37, muy próximo al cauce del Guadalfeo, puede observarse en primer lugar el encajamiento del Río, desde el cual ascienden escarpadas laderas cubiertas por cultivos leñosos y afloramientos rocosos en las partes más escarpadas. Estas laderas de prolongan hacia las cumbres de la Sierra de Mecina-Cerro de la Corona; sobre ellas se asienta el pueblo de Almegíjar. La principal ventaja que presenta este mirador es su ubicación junto a la carretera A-348, una zona de fácil accesibilidad y muy transitada.

- Punto de Observación 6

Se ubica en la carretera (camino asfaltado) que parte de Torvizcón y asciende hasta La Contraviesa. Se encuentra tras adentrarse esta carretera aproximadamente un kilómetro dentro del término municipal de Almegíjar, sobre la cota 900 y a la altura en que queda el P.O.5. Permite una visión similar a la anterior, pero con mayor perspectiva, pues desde aquí incluso se ven las cumbres de Sierra Nevada solapadas tras la Sierra de Mecina – Cerro de la Corona. Este punto presenta el inconveniente del acceso pues se accede por una estrecha carrera que comienza con unos tramos de gran pendiente.

- Punto de Observación 7

Este punto de observación queda ubicado junto al Cortijo Pérez, muy próximo al enlace de Notáez con la A-348. Desde aquí se ofrecen unas vistas inmejorables de las laderas sobre las que se ubican Notáez (justo enfrente del observador) y Almegíjar (desplazado hacia occidente). Es posible observar desde el Guadalfeo hasta el Cerro de la Corona. Además hacia occidente es posible observar las primeras estribaciones de La Contraviesa. Pero este punto presenta el problema de su accesibilidad, pues, aunque queda a unos 250 metros al sur de la A-348, se llega por un empinado y estrecho camino de tierra.

Una serie de **sendas visuales** complementan y sirven de unión entre esta red de miradores-puntos de observación. Por las características morfológicas del municipio estas sendas coinciden en buena parte con el viario existente,

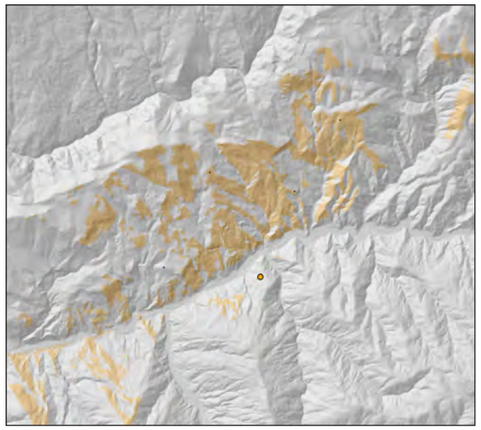

Representación de la cuenca visual desde el Punto de Observación 5 (en tono ocre las partes visibles y en gris las no visibles).

pues debido a la “configuración en V” del relieve zonal en sentido norte-sur, desde la red viaria siempre se observa gran parte del paisaje del término municipal. Así, estas sendas de perceptibilidad paisajitica se corresponden con:

- La carretera A-4128 en todo su trazado por el norte del municipio. Permite divisar toda La Contraviesa.
- La Carretera A-4130 en el tramo comprendido entre el enlace con la A-4128 y hasta llegar al núcleo de Almegíjar. En su descenso permite la observación desde las laderas que llegan hasta el Guadalfeo, el núcleo de Almegíjar, el Cauce del Guadalfeo y La Contraviesa.
- La carretera A-348 en todo su tramo por su trazado en paralelo al Guadalfeo permite la contemplación de todo el paisaje municipal, contraponiendo La Contraviesa y La Alpujarra según la orientación de cada tramo.
- La carretera que parte de Torvizcón y asciende hasta la Contraviesa permite la contemplación de las laderas que ascienden hasta Sierra Nevada.

De todos modos, esa cualidad de sendas visuales es atribuible a otros muchos recorridos, en este caso, vías pecuarias, caminos, senderos, e incluso escarihuelas. Pero, su aprovechamiento social es más restringido, concretamente a los practicantes de senderismo y, lógicamente, a los lugareños.



Almegíjar y las laderas nevadenses vistas desde el Punto de Observación 5.



Almegíjar y las laderas nevadenses vistas desde el Punto de Observación 6.



Notáez y las laderas nevadenses vistas desde el Punto de Observación 7.

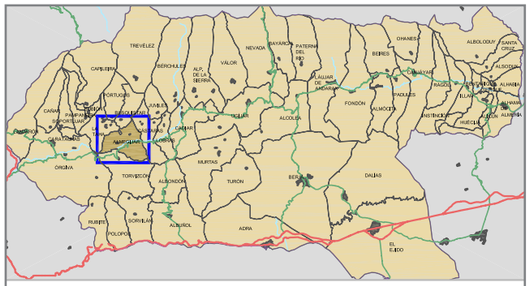

ELEMENTOS CUALIFICADORES DE LA PERCEPTIBILIDAD PAISAJÍSTICA

- MIRADORES EXISTENTES
- PUNTOS DE OBSERVACIÓN PAISAJÍSTICA POTENCIALES DE CONSTITUIR MIRADORES
- SENDAS E ITINERARIOS VISUALES
- SENDERO DE LARGO RECORRIDO GR-142
- SENDERO DE LARGO RECORRIDO GR-7
- CAMINOS RURALES

(BASE DEL MAPA: CUENCA VISUAL DESDE EL PUNTO DE OBSERVACIÓN 2; EN TONOS GRISES LAS PARTES OCULTAS Y OCRES LAS PARTES VISTAS)

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

PERCEPTIBILIDAD PAISAJÍSTICA

E: 1/30.000

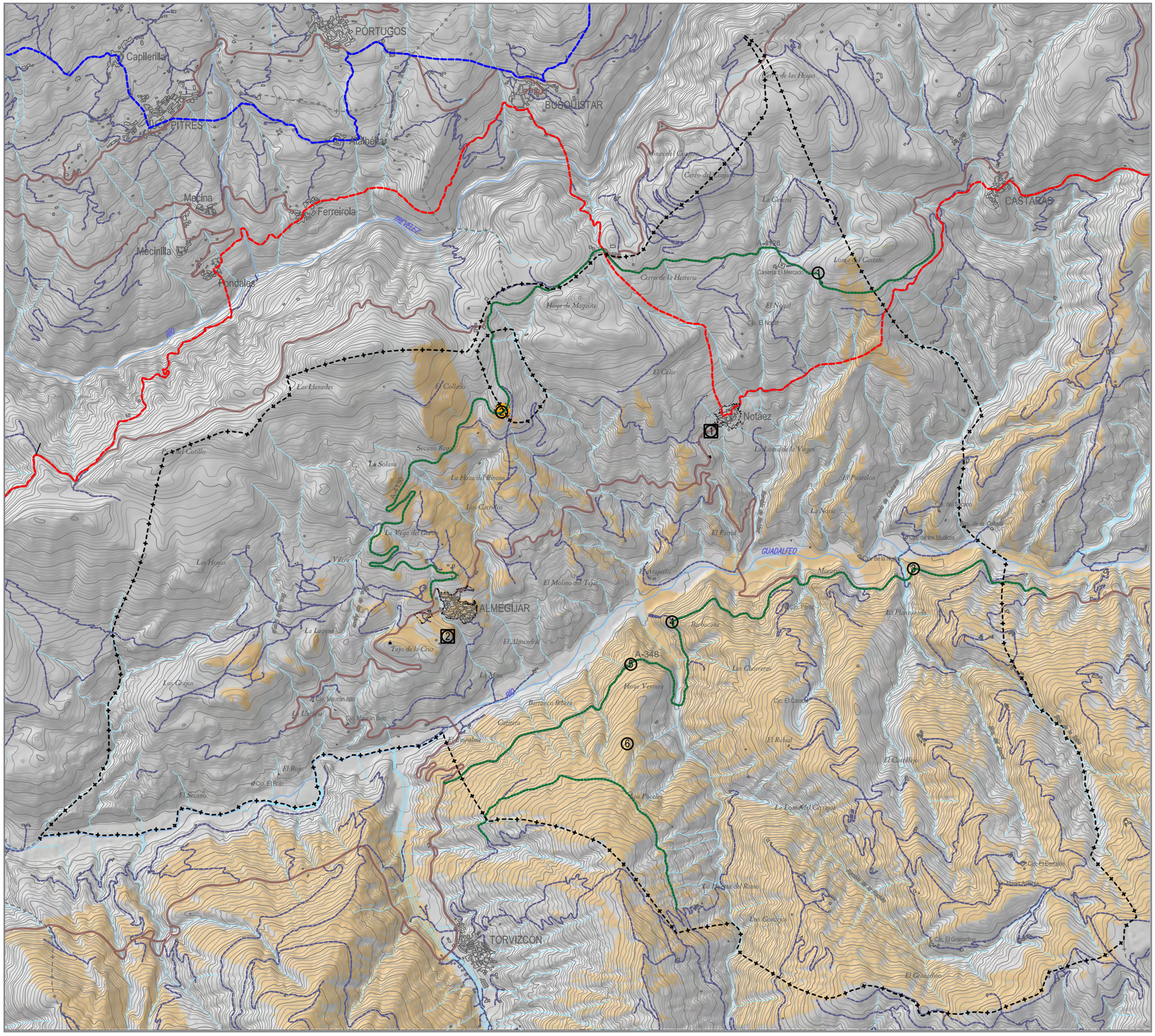

4.1.3. UNIDADES DE PAISAJE INTRÍNSECO

Las unidades paisajístico-ambientales están basadas esencialmente en la conformación del terreno (unidades de relieve), que compartimenta y define escenarios naturales, y el recubrimiento del mismo a tenor de los usos del suelo (vegetación silvestre, cultivos, aprovechamientos mineros, espacios construidos, etc.), que los diversifican internamente. A todo ello coadyuvan, entre otros, los condicionantes climáticos, tectónicos, litológicos, edáficos y antrópicos.

Los rasgos principales de cada una de las unidades de paisaje intrínseco demarcadas en Almegíjar se aglutinan en la tabla adjunta. A continuación, se califican según valor paisajístico-ambiental en una escala de 4 niveles.

UNIDADES PAISAJISTICO-AMBIENTALES	RASGOS BIO-FÍSICOS Y DE OCUPACIÓN HUMANA	VALOR PAISAJÍSTICO-AMBIENTAL
1. NÚCLEOS COMPACTOS DE POBLACIÓN	- Bioclima termo-mesomediterráneo subseco. - Laderas estructurales de pendiente moderada. - Calizas recristalizadas y dolomías, calcoesquistos en la base del Manto de Cástaras (complejo alpujárride) en el caso de Almegíjar. Filitas y cuarcitas, localmente yeso y calcoesquitos del Manto de Alcázar (complejo alpujárride) en el caso de Notáez. - Núcleos de población compactos.	Alto
2. CAUCE DEL RÍO GUADALFEO	- Bioclima termomediterráneo subseco; microclima de valle. - Valle encajado en el contacto discordante entre los complejos nevado-filábride y alpujárride; vertientes de abruptas a escarpadas. - Aluviones recientes en el lecho mayor. Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita; filitas y cuarcitas. - Fluvisoles calcáricos con inclusión de fluvisoles eútricos. - Vegetación riparia y rupícola; matorrales arbustivos y subarbustivos; árboles aislados en repisas y pequeños rellanos. Algunos cultivos arbóreos y hortícolas. - Presencia de algunos cortijos.	Alto
3. BARRANCOS ENCAJADOS CON VEGETACIÓN ASOCIADA	- Bioclima termo-mesomediterráneo subhúmedo. - Barrancos y paredones rocosos por encajamiento fluvial. Fuertes pendientes. - Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita con algunas zonas muy localizadas de filitas y cuarcitas con localmente yeso y calcoesquistos. - Regosoles eútricos con inclusiones de litosoles y phaeozems háplicos en toda la zona que queda en la margen izquierda del Guadalfeo. En la margen derecha son más frecuentes los regosoles calcáricos y eútricos con inclusión de cambisoles cálcicos y eútricos. En ambas zonas, en las proximidades del Guadalfeo, presencia de fluvisoles calcáricos con inclusión de fluvisoles eútricos. - Vegetación riparia y rupícola, además de algunos cultivos. - Presencia de algunas edificaciones aisladas en e los bordes.	Muy elevado
4. ESCARPADAS LADERAS CULTIVADAS DE LA CONTRAVIESA CON RODALES DE VEGETACIÓN NATURAL	- Bioclima termo-mesomediterráneo subseco. - Elevada pendiente. - Abundancia de cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita (Manto de Murtas); con presencia de filitas y cuarcitas localmente con yeso y calcoesquistos en la zona suroccidental (Manto de Alcázar). - Regosoles eútricos con alternancia de zonas con inclusión de litosoles y phaeozems háplicos y de cambisoles crómicos y regosoles litosólicos. - Tierras cultivas con almendros, vides e higueras junto algunos herbáceos en secano. - Cortijos dispersos por todo el ámbito, unos abandonados y otros habitados.	Alto
5. ZONAS DEGRADADAS-ALTERADAS	- Bioclima termo-mesomediterráneo. - Básicamente sobre cuarcitas y esquistos del Manto de Murtas; filitas y cuarcitas del Manto de Alcázar; y calizas recristalizadas y dolomías del Manto de Cástaras. - Sobre regosoles y litosoles. - Ausencia de cobertura vegetal debido a actuaciones antrópicas (minería y balsas de agua).	Bajo
6. ARBOLADO DENSO DE CONÍFERAS Y ENCINAS CON MATORRAL	- Bioclima mesomediterráneo subhúmedo. - Escarpadas laderas. - Calizas recristalizadas y dolomías con calcoesquistos en la base pertenecientes al Manto de Cástaras; junto a filitas y cuarcitas correspondientes al Manto de Alcázar. - Litosoles, regosoles calcáricos y rendzinas órticas, con inclusión de cambisoles cálcicos y luvisoles crómicos; además de algunas inclusiones regosoles calcáricos y regosoles eútricos. - Arbolado de coníferas y encinas con matorral. - Ausencia de edificaciones.	Muy elevado
7. LADERAS CULTIVADAS NEVADENSES CON RODALES DE VEGETACIÓN NATURAL	- Bioclima termo-mesomediterráneo subseco. - Elevadas pendientes, con zonas de moderada pendiente. - Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita correspondientes al Manto de Murtas en la parte oriental. En cambio, en la parte central y occidental alternancia de calizas recristalizadas y dolomías con calcoesquistos en la base, junto con filitas y cuarcitas, ambas pertenecientes al Manto de Cástaras; y filitas y cuarcitas localmente con yeso y calcoesquistos del Manto de Alcázar. - En la zona oriental presencia de regosoles eútricos con inclusiones de litosoles y phaeozems háplicos. En la zona más al norte se trata de regosoles calcáricos y litosólicos con inclusión de litosoles y regosoles eútricos. En el resto de la unidad los suelos dominantes son regosoles calcáricos y eútricos con inclusión de cambisoles cálcicos y eútricos. - Cultivos leñosos y herbáceos de secano. Huertas en las proximidades de los núcleos urbanos. Vegetación natural dispersa por toda la zona. - Cortijos dispersos por todo el ámbito, unos abandonados y otros habitados.	Alto
8. MATORRAL - PASTIZAL	- Bioclima termo-mesomediterráneo subseco. - Elevadas pendientes, con zonas de moderada pendiente. - Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita correspondientes al Manto de Murtas en la parte oriental. En cambio, en la parte central y occidental alternancia de calizas recristalizadas y dolomías con calcoesquistos en la base, junto con filitas y cuarcitas ambas pertenecientes al Manto de Cástaras; y filitas y cuarcitas localmente con yeso y calcoesquistos del Manto de Alcázar. - Presencia de regosoles eútricos con inclusiones de litosoles y phaeozems háplicos en la zona oriental. Regosoles calcáricos y litosólicos con inclusión de litosoles y regosoles eútricos; junto con litosoles y regosoles litosólicos con inclusión de cambisoles cálcicos y regosoles calcáricos en la zona más al norte. Regosoles calcáricos y eútricos con inclusión de cambisoles cálcicos y eútricos en la parte central. Y litosoles y litosoles, regosoles calcáricos y rendzinas órticas, con inclusión de cambisoles cálcicos y luvisoles crómicos en la parte occidental. - Cortijos dipersos por la unidad.	Alto

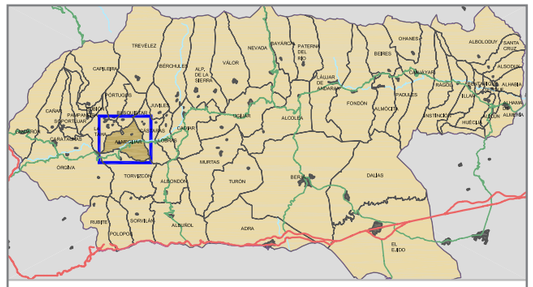

UNIDADES DE PAISAJE

- NÚCLEOS COMPACTOS DE POBLACIÓN
- CAUCE DEL RÍO GUADALFEO
- BARRANCOS ENCAJADOS CON VEGETACIÓN ASOCIADA
- ESCARPADAS LADERAS CULTIVADAS DE LA CONTRAVIESA CON RODALES DE VEGETACIÓN NATURAL
- ZONAS DEGRADADAS - ALTERADAS
- ARBOLADO DENSO DE CONÍFERAS Y ENCINAS CON MATORRAL
- LADERAS CULTIVADAS NEVADENSES CON RODALES DE VEGETACIÓN NATURAL
- MATORRAL - PASTIZAL

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

UNIDADES DE PAISAJE

E: 1/30.000

PORTUGOS
Capilerilla
PITRES
BUSQUISTAR
Atalbéitar
Mecina
Ferreirola
Mecinilla
Fondales
CASTARAS
Notáez
ALMEGÍJAR
TORVIZCON
A-4128
A-348
GUADALFEO
RÍO

4.2. EL PATRIMONIO ECOCULTURAL EN EL MEDIO RURAL

4.2.1. EL PATRIMONIO CULTURAL

La Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, incoa el procedimiento para la declaración, con la categoría de Sitio Histórico, de la Alpujarra media Granadina y La Tahá.

Esta declaración como Bien de Interés de Cultural, tiene por objeto la protección legal de la variada tipología de elementos patrimoniales que se encuentran en el Sitio Histórico, con manifiestos y relevantes valores históricos, etnológicos, arqueológicos, arquitectónicos, industriales y naturales, que dotan al ámbito delimitado de un carácter singular y único que sólo puede entenderse dada su imbricación con el territorio donde se ubica.

El Bien de Interés Cultural Sitio Histórico la Alpujarra Media Granadina y La Tahá, está compuesto por 30 áreas patrimoniales, de las cuales las incluidas en el término municipal de Almegíjar son:

- Área 14. Minas del Conjuro en Busquístar y Almegíjar y caminos tradicionales.

- Área 21. Conjunto Sitio Arqueológico La Mezquita-escarihuelas-molino Río Trevélez-sitio arqueológico de los Baños de Panjuila. Con escasa representación en el término municipal.

- Área 23. Conjunto de los Baños del Piojo en Cástaras. Con escasa representación en el término municipal.

Además, el extremo norte municipal forma parte del **Entorno de Protección B.I.C.,** entendiendo como tal el ámbito de protección necesario para salvaguardar los valores patrimoniales del bien declarado y obtener un ámbito continuo de perímetro cerrado, declarado bajo una única figura de protección.

Por otra parte las laderas suroccidentales del municipio, pertenecientes a la Sierra de la Contraviesa, forman parte del denominado **Entorno de Protección Visual**, cuya finalidad es proteger el alto valor paisajístico del bien; pues las características y peculiaridades geográficas y paisajísticas de la Alpujarra Media Granadina en general, y de Almegíjar en particular, constituyen otro valor cultural de extraordinaria relevancia en sí mismo, y, unido a los elementos patrimoniales que hemos mencionado antes, conforman una unidad sociocultural singularizada.

Minas del Conjuro en Busquístar y Almegíjar y caminos tradicionales

El hierro manganesífero del Conjuro resultó ser especialmente atractivo para las compañías mineras, debido a su escasa proporción de polvo, sólo un 8,2%. Sin embargo su gran fraccionamiento generaba ciertas dificultades para su aprovechamiento en las fundiciones del momento.

La mineralización se presenta en una banda de hematites roja y parda, junto con goethita y limonita (todos minerales de hierro) que, centrada sobre el Cerro del Conjuro, encuentra su prolongación hacia el este en la mina de San Augusto y hacia el oeste en la de San Adolfo. El material se encuentra asociado a la parte basal de estas masas carbonatadas triásicas con cuarcitas y filitas como muro.

Tras su época antigua donde se combinaba la explotación en superficie con la subterránea, la explotación posterior se realizaba en su mayor parte a cielo abierto, para lo que era necesario el desmonte de la cobertera caliza, lo que ha generado el apreciable impacto ambiental y paisajístico que hoy contemplamos. Un paisaje que, sin embargo, posee importantes valores históricos y etnológicos.

El procedimiento más reciente se basaba en la realización de cortes en bancos, con los consiguientes escalones resultantes. Para el desmonte y la extracción se utilizaba tanto el taladro como la dinamita, tras cuya explosión una cadena de excavadoras, volquetes y tolvas trasladaban el mineral al cable aéreo que lo llevaba a Rules. Las labores de beneficio eran escasas en la mina, trasladándose el mi-



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada



Restos de las instalaciones de las Minas del Conjuro.



Zona de extracción abandonada de las Minas del Conjuro.



Cerro de la Cruz.

neral hacia la fundición, tan solo con una selección bruta.

Tras muchas dificultades a lo largo de su explotación, las minas son abandonadas definitivamente en 1.974 debido al desplazamiento de los pedidos de compradores europeos a otros proveedores como consecuencia de la caída de los costes en el transporte naval y a la falta de competitividad de unas minas relativamente pequeñas y aisladas, cuyas menas habían disminuido en calidad. Antes de su cierre, se encontraban en explotación El Conjuro propiamente dicho y la mina de San Augusto, habiéndose extraído en sus 20 años de existencia alrededor de tres millones de toneladas de mineral, lo que no cumplió con las expectativas previstas.
Entre los restos de las instalaciones quedan en pie, aunque muy deteriorados: el edificio de gestión, el módulo de control de salida y báscula, la galería embovedada del polvorín, la estación de carga del cable, así como algunas galerías. En estado totalmente ruinoso quedan restos de los talleres, almacenes, caseta de control de las instalaciones primitivas, etc.

Otros elementos culturales del municipio de Almegíjar, no incluidos en la declaración de Sitio Histórico son:

Arquitectura religiosa

- **Cerro de la Cruz**: Cruz de obra, blanqueada, apoyada sobre un pilar cilíndrico construido en mampostería, que a su vez se ubica sobre una base mayor, también cilíndrica, hecha igualmente de mampostería. Se encuentra en el Cerro de la Cruz, a la entrada del pueblo.

- **Ermita del Cerrajón**: Edificio de planta cuadrangular construido en mampostería con enfoscado y blanqueada. Con cubierta de teja a dos aguas, coronada por una cruz de forja. La fachada presenta vano con arco de medio punto que aloja una puerta metálica que define un arco segmentado. Por encima del arco de medio punto se halla un pequeño óculo con forma triangular. Junto al vano de entrada se hallan dos bellas yedras. Se localiza junto al Cortijo Cerrajón.

Arquitectura residencial

- **Casa cueva de la Haza del Rincón**: Casa construida en mampostería enfoscada, con cubierta plana de launa y de dos alturas, cuyo interior está excavado en la pared caliza de la propia montaña. Es una casa-cueva de las que no hay muchas en la zona y es un ejemplo de la adaptación de los recursos naturales a la vida cotidiana. Se encuentra en el paraje Haza del Rincón

- **Cortijo Cabezuelas:** Cortijo de tipología alpujarreña, construido en mampostería enlucida y formado por varias naves adosadas, presentando vanos adintelados en sus dos alturas para alojar puertas y/o ventanas, además de cubierta plana de launa con alero perimetral de teja roja. Se localiza en las estribaciones sur de la Sierra de la Contraviesa, cerca del limite municipal con Cástaras.
- **Cortijo Caracol:** Cortijo formado por varias naves adosadas, construido en mampostería con el enfoscado deteriorado o perdido. Presenta cubiertas planas de launa semiderruidas. Aún conserva la tipología tradicional alpujarreña, estando enclavado en un paraje dominado por el almendral. Se trata de un cortijo alpujarreño cuya restauración ofrece un gran potencial para uso en turismo rural. Está en el paraje Loma del Cerrajón.

- **Cortijo Cerrajón**: Conjunto de construcciones adosadas hechas en mampostería y de una altura. La mayoría presentan los muros en pie, mientras que buena parte de las cubiertas están caídas. También presenta una era, a cuyo pie se halla la ermita y un edificio de uso común. De gran tamaño con un atractivo paisaje, inmerso en un almendral, refleja fielmente la forma de vida rural de las personas que lo habitaron. Se localiza en el Paraje Cerrajón.

- **Cortijo Cromas**: Cortijo formado por varias naves adosadas, construido en mampostería enfoscada y enlucida con fachadas blanqueadas y vanos adintelados en las dos alturas, con cubierta plana de launa. Es de gran porte y mantiene su funcionalidad. Se ubica en el paraje de la Loma del Cerrajón.

- Cortijo de Cardujar : Cortijo con varias naves hechas en mampostería, con enfoscado, con cubierta plana de

launa, aleros de laja y chimenea troncocónica. Presenta varios vanos adintelados de entrada al cortijo. Se encuentra actualmente en uso, dedicado al ganado, manteniendo su tipología primitiva. Está entre los núcleos de Almegíjar y Notáez, junto a la carretera.

- Cortijo de la Plantonada: Conjunto de viviendas construidas en mampostería, con cubierta plana de launa y plantas cuadrangulares. Pintado de blanco. Algunas tienen cubierta de PVC y existe una pequeña de nueva construcción. Algunas de las viviendas están destruidas en parte, pero conserva la tipología tradicional alpujarreña. Está en el paraje La Plantonada, junto al barranco de La Toba.

- Cortijo de Mauran Alto: Cortijo formado por varias naves adosadas construidas en mampostería sin enfoscado y de una altura. Está construido sobre pendiente en media ladera, presenta cubierta plana de launa y aleros de laja con chimeneas cuadrangulares. La vivienda se ubica en la parte más alta, mientras que los corrales están más abajo. Guarda la tipología tradicional alpujarreña. Se encuentra en el paraje de La Umbría, junto a la carretera de Almegíjar, km 3,5.

- Cortijo el Castillejo: Construcción ubicada en media ladera, con dos naves adosadas, de planta cuadrangular. La nave principal está algo transformada al haberse hecho una segunda altura. Presenta enfoscado, enlucido y blanqueado, con varios vanos adintelados que alojan puertas y ventanas con sus respectivas rejas. La cubierta es plana y de launa, con dos pequeños altillos para el acceso. Se encuentra en buen estado de conservación y se usa actualmente como cortijo. Ubicado junto a la carretera A-348.

- Cortijo el Granadino: Conjunto de cortijos adosados dispuestos a lo largo de una pequeña calle hormigonada de fuerte pendiente. Están construidos en mampostería enfoscada y blanqueada, con cubiertas planas de launa, manteniendo la tipología tradicional de la Alpujarra. Se trata de un conjunto bien conservado, con la curiosidad de estar en pendiente. Se encuentra en la zona alta de la Loma del Cerrajón, en la Sierra de la Contraviesa.

- Cortijo el Nogal: Cortijo de una altura, construido en mampostería a piedra vista, con cubierta plana de launa y alero de lajas, conservando la tipología tradicional alpujarreña. Es un típico cortijo alpujarreño. Localizado en el paraje El Nogal, al norte del municipio.

- Cortijo la Caseria del Mercado: Conjunto formado por once viviendas que mantienen la tipología alpujarreña a pesar de las modificaciones sufridas en algunas de sus construcciones. Construidas en mampostería con enfoscado y enlucido, presentando cubiertas planas de launa, con aleros de laja y chimeneas cuadrangulares. Dentro del conjunto encontramos un curadero de jamones, corrales, pajares, una pequeña alberca y una era. Su interés se basa en tratarse de un cortijo de grandes dimensiones enclavado en un bello paraje, que refleja fielmente el estilo de vida y trabajo en los grandes latifundios. Está en el norte del municipio de Almegíjar, entrando por la carretera de Cástaras.

- Cortijo La Solana: Cortijo de planta rectangular, de dos alturas, construido en mampostería enfoscada, con cubierta de teja roja a dos aguas, lo que supone algo particular en la zona. Presenta vanos adintelados en ambas alturas, alojando puertas de entrada el vano inferior y ventanas el resto. Lo encontramos al oeste del núcleo de Almegíjar, siguiendo un camino.

- **Cortijo Los Mudicos**: Construcción sobre media ladera, con varias naves adosadas de planta rectangular, construido en mampostería con enfoscado y enlucido de la nave principal, que aloja la vivienda, que presenta dos alturas. La primera planta presenta tres vanos adintelados que alojan puertas de entrada, mientras que la segunda tiene vanos adintelados que alojan ventanas, además de un aljimez cuyo parteluz hace esquina. En cuanto a las cubiertas, señalar que son planas y de launa con aleros de laja y una chimenea cuadrangular. Se ubica a orillas del río Guadalfeo.

- Cortijo Los Pérez: Edificio de planta poligonal y una



Cortijo Cerrajón.



Cortijo Los Mudicos, actualmente en obras.



Cortijo Prado Seco.



Cortijo Los Pérez.



Balsa del Cortijo de María Antonia.



Cortijo Prado Seco.

altura, construido en mampostería sin enfoscar una parte y enfoscada otra. La cubierta es plana y de launa, con alero de laja, excepto en una de las naves que es de teja. Presenta vanos adintelados, de los que dos alojan puertas de entrada a vivienda y corral, y los otros alojan ventanas con sendas rejas de resalto. Está entre los parajes de Barbacana, Moralia y Las Chorreras.

- Cortijo los Ramones: Cortijo de gran tamaño formado por varias construcciones de mampostería enlucida y blanqueada, aunque con evidentes signos de transformación. Se encuentra en la margen derecha del río Guadalfeo.

- Cortijo Majada Romero: Cortijo de planta cuadrangular formado por dos naves principales dispuestas escalonadamente para salvar la pendiente del terreno. Guarda la tipología alpujarreña. Se ubica en el paraje Loma del Cerrajón, en la Sierra de la Contraviesa.

- **Cortijo María Antonia:** Cortijo de varias naves adosadas dispuestas escalonadamente para salvar la pendiente del terreno. Construido en mampostería enlucida, con cubiertas planas de launa. Se ubica en la zona alta de la Loma del Cerrajón.

- Cortijo Mina: Cortijo de planta rectangular construido en mampostería enlucida, con cubierta plana de launa y alero de laja. Guarda la tipología alpujarreña. Lo encontramos en las cercanias de la margen derecha del rio Guadalfeo.

- Cortijo Prado Seco: Cortijo abandonado construido en mampostería, con cubierta plana de launa, alero de laja y chimenea apuntada. Lo encontramos en las cercanias de la margen derecha del rio Guadalfeo.

- Cortijo Peñón de los Dionisios: Cortijo formado por varias naves adosadas, dispuesto escalonadamente para salvar la pendiente. Están construidos en mampostería enfoscada, con cubiertas planas de launa, aleros de laja y vanos adintelados. Tiene una era comunitaria. Se encuentra en la margen derecha del Barranco de la Barbena.

- Cortijos de la Hoya de Magalite: Conjunto de varios cortijos de planta cuadrangular y una altura, construidos en mampostería con enfoscado y enlucido la mayoría, además de poseer cubierta plana de launa, teniendo algunos aleros de laja y otros de teja. También presentan chimeneas cuadrangulares. Los vanos son adintelados, y en ellos alojan puertas o ventanas con sus correspondientes rejas. En el paraje de la Hoya de Magalite.

El agua en la Agricultura

- **Balsa de la Haza del Rincón**: Balsa circular construida en mampostería, de pequeño tamaño, cuyos muros están blanqueados y que presenta un buen estado general. La encontramos en el paraje de la Haza del Rincón.

- **Fuente de las Palomas:** Nacimiento de agua a través de una pared caliza, de la que sale una conducción artificial que dirige el agua hacia el caño de una fuente que presenta una pequeña balsa con frontón superior triangular, con cornisa perimetral. Se ubica en la carretera entre Almegíjar y el río Guadalfeo. en el norte del municipio de Almegíjar, entrando por la carretera de Cástaras.

4.2.2. EL PATRIMONIO NATURAL

Espacios naturales singulares

- Paraje de la Acequia Real de Trevélez: Se trata del paraje natural mejor conservado del término municipal de gran interés por su geomorfología, por el dosel vegetal, al tratarse del único espacio del término municipal donde el matorral convive con elementos arbóreos, por el elemento hídrico y por la conjunción de estos elementos.

Senderos de largo recorrido

Desde hace 50 años, aproximadamente, se comenzó el diseño de senderos de gran recorrido (GR) que surcan Europa en todas las direcciones. A estos senderos, a los cuales se les asigna la letra “E” (europeo) seguida de un número identifcativo, se les denomina Grandes Senderos Europeos.

Dos grandes senderos atraviesan la cara sur de Sierra Nevada recorriendo numerosos pueblos alpujarreños: el GR-7, que entra a la Alpujarra por el puerto de la Ragua, va cruzando los pueblos de mayor altitud y se va dirigiendo hacia occidente, y el GR-142 que algo más al sur va recorriendo gran parte de la Alpujarra atravesando la provincia de Granada y Almería, para cruzar la Sierra hacia el norte cuando ésta se convierte más accesible.

El GR-142, que discurre por el término municipal de Almegíjar, atraviesa distintos valles, a los que Sierra Nevada le suministra constantemente agua, estos ríos principales que van regando la Alpujarra son: el Guadalfeo, el río Grande de Adra y el Andarax.

En su recorrido por el valle del Guadalfeo, que es el que nos interesa, dicurre por la Sonala del Guadalfeo, por su margen derecho. Aquí aparecen “colgados sobre vertiginosas pendientes los pueblos de Notáez y Cástaras, construidos en nido de águila y que, desde abajo, parecen inaccesibles”. Más adelante en Lobras baja hasta el río y cruzándolo ya trascurre hacia Cádiar por su vertiente norte, lo que le da una panorámica sobre las cumbres de la Sierra impresionante, y así poco después abandona su lecho que se va adentrando en su nacimiento, para continuar hacia oriente.

El tramo que afecta al municipio de Almegíjar es el de Busquístar-Cástaras, pasando por Notáez.

- Tramo Busquístar-Notáez: De la parte baja del pueblo de Busquístar sale el camino a la carihuela. Tras ascender por la carihuela se llega a la carretera de Cástaras (A-4128). Tras dejar a la derecha la carretera que lleva a Almegíjar y Torvizcón, y más adelante, a la izquierda, la que cruzando el Cerro del Conjuro sube hacia Trevélez, continua unos trescientos metros por la carretera de Cástaras. A continuación el sendero abandona la carretera para tomar a la derecha una vereda que llega hasta Notáez. En un principio baja paralelo a una línea de luz, a continuación cruza una acequia y una zona de retamas, para continuar por la loma y más abajo se introduce en un barranco. Al salir del mismo, bordea El Calar, un tajo de piedra caliza, y se introduce en una senda que va atravesando paratas de olivos. Tras cruzar una pequeña acequia llega a un cruce en el que se desvía a la derecha y a través de numerosas huertas y frutales llega a Notáez.

- Tramo Notáez - Cástaras: A la derecha del lavadero del Chorreón de Notáez sale el sendero a Cástaras, cerca del sendero que baja de Busquístar. Primero transcurre por una vereda bien marcada, con olivos, higueras, moredas y almeces. Pero al separase del pueblo, de sus huertas y árboles frutales, el camino es menos claro y más seco, con pitas y romero. Tras cruzar un barranco, llega hasta una cresta y a partir de aquí sube en zig-zag hasta llegar a unos almendros y se introduce en ellos por la loma del Algibillo. La subida continúa más suave, pasa por algunos chaparros, hasta que se divisa, rodeado de árboles y rocas, el pueblo de Cástaras. Cruza una pista y más abajo una vereda, ambos caminos salen a la derecha hacia el cementerio, y tras pasar por un barranquillo entra en el barrio bajo de Cástaras por la Punta de la Calle.



Panel informativo del GR-142 en el núcleo de Notáez.


GR-142 desde Notáez a Cástaras.


GR-142 desde Notáez a Busquístar.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

5.1. RIESGOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS NATURALES

El riesgo natural, en sí mismo, es la mayor o menor probabilidad de que se produzca un daño o catástrofe social en una zona, debido a la actividad de un proceso natural.

En el presente epígrafe, se analizan los riesgos naturales más patentes en Almegíjar, como son los asociados a procesos gravitacionales, riesgo de inundación, erosión e incendios forestales.

5.1.1. PROCESOS GRAVITACIONALES

La **estabilidad de un suelo** (más propiamente, de los materiales que constituyen o cubren una pendiente: rocas, suelo, nieve) es una cualidad que expresa su mayor o menor tendencia a permanecer in situ. A esta cualidad se suele aludir por su opuesta, la inestabilidad, definida como tendencia al desplazamiento pendiente abajo o como grado de susceptibilidad al movimiento. Cuando la referencia es al movimiento (rotura de una masa de terreno, sometida a esfuerzos superiores a su resistencia al corte), puede considerarse como un proceso: “Un movimiento en masa es un conjunto de procesos por los cuales los materiales terrestres, en ocasiones previamente afectados por procesos de alteración, se mueven por la acción de la gravedad” (WAY, 1973).

A diferencia de la erosión, en este proceso no actúa un agente de transporte (agua, hielo, viento); sin embargo, el agua se encuentra íntimamente asociada a él, al ayudar al flujo descendente una vez iniciado el movimiento. Lo mismo se puede decir del hielo y la nieve, ya que incrementan el peso o la masa de los materiales.

La importancia de la inestabilidad es grande en los estudios del medio físico, ya que los riesgos de desprendimientos y movimientos en masa imponen fuertes limitaciones al desarrollo de actividades constructivas y a la asignación de usos del suelo.

Los distintos tipos de movimientos en masa que tienen lugar en la zona de estudio son: deslizamientos, flujos de derrubios, desprendimientos y movimientos complejos.

Los **deslizamientos** consisten en el movimiento rápido de una gran masa de tierra y roca individualizada que se desplaza por la pendiente resbalando sobre la superficie de soporte manteniendo sus constantes geométricas. Este tipo de movimientos se suelen producir, en la zona de estudio, principalmente en filitas y esquistos.

Los **flujos de derrubios** se definen como movimientos más o menos rápidos de masa rocosa no consolidada de granulometría fina. La saturación en agua puede provocar que se comporte como un fluido de alta viscosidad, haciéndose más espeso generalmente al final de su recorrido. Se producen, mayoritariamente, en filitas muy meteorizadas con un comportamiento tipo suelo. En general, este tipo de movimientos se genera en litologías fácilmente meteorizables y en pendientes menores a las necesarias para que se produzcan deslizamientos.

Los **desprendimientos**, por su parte, son procesos muy rápidos, incluso instantáneos, de caída libre de material individualizado, favorecido por fracturas o diaclasas y planos de estratificación, así como por la pérdida de base por zapamiento. Están asociados, generalmente, a zonas muy escarpadas en las que el material de derrubio se acumula al pie del talud. Inversamente a los flujos de derrubios, los desprendimientos se producen, sobre todo, en los materiales más resistentes a la meteorización, mayoritariamente en mármoles y, en menor proporción, en micasquistos, calcosquistos, y cuarcitas. Frecuentemente los flujos de derrubios y los desprendimientos están asociados, de manera que los primeros se producen en las filitas y descalzan los mármoles, generando así los desprendimientos.

Por último, los **movimientos complejos** son aquellos que se producen por asociación de diversos tipos de movimientos gravitacionales. Suelen involucrar diferentes litologías, en general, de resistencia contrastada y en pendientes similares a las que producen los deslizamientos. Se trata, fundamentalmente, de movimientos que pueden ser definidos como flujos de derrubios en la base, habitualmente en filitas, y deslizamientos translacionales y desprendimientos en cabecera.

En resumen, la litología de la zona, constituida básicamente, por mármoles calizos y dolomíticos, filitas y esquistos, favorece la generación de procesos gravitacionales; siendo los deslizamientos y los flujos de derrubios los movimientos predominantes, y, en menor proporción, desprendimientos y movimientos complejos. La mayoría de los movimientos presentan un grado de actividad dormido y se encuentran en fase de desarrollo.







A lo largo del territorio municipal encontramos numerosos ejemplos de inestabilidad de laderas, asociados, en la mayoría de los casos a las filitas y cuarcitas alpujárrides.

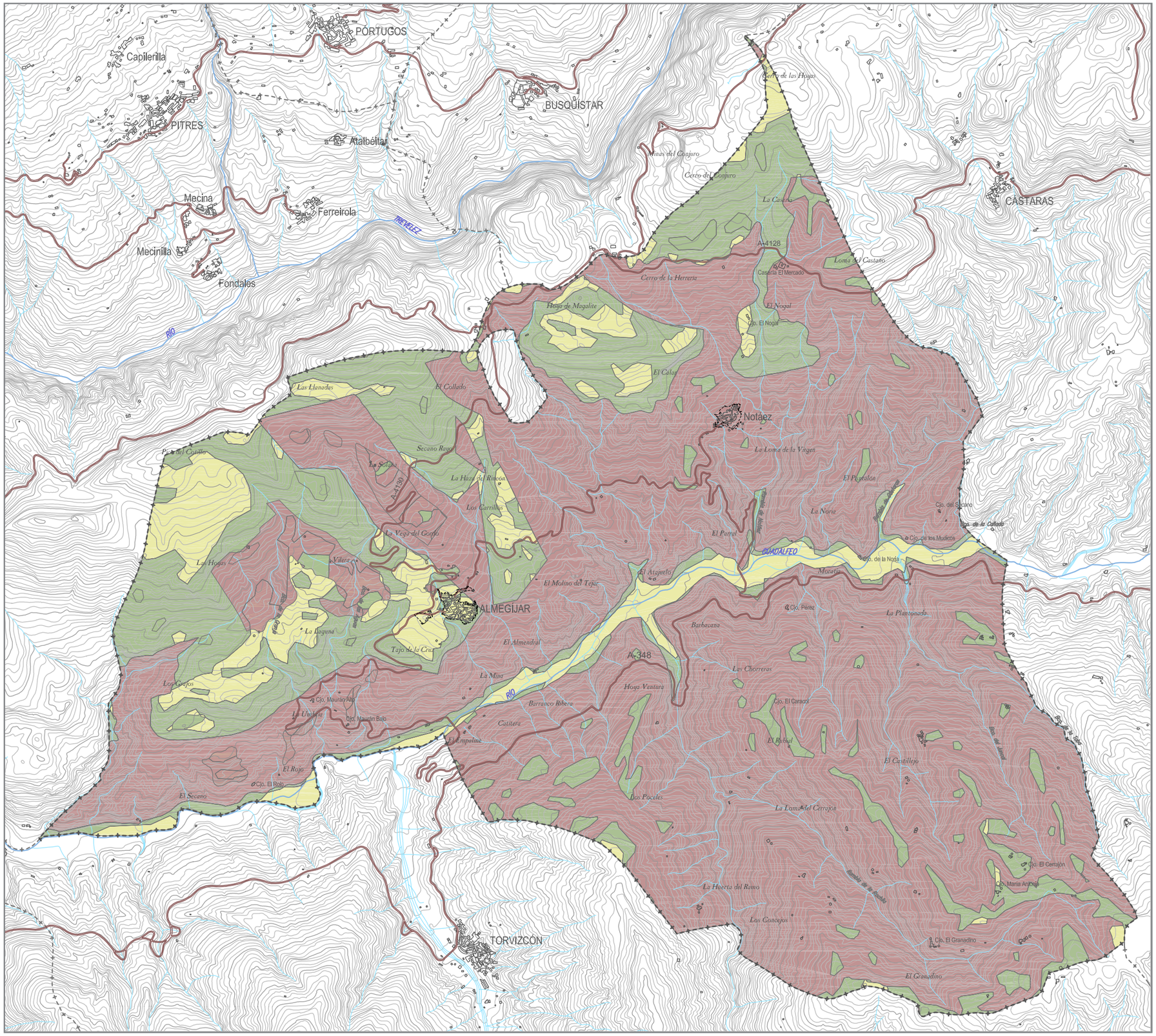

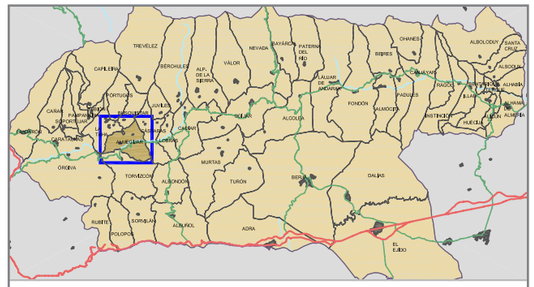

RIESGO DE INESTABILIDAD GEOTÉCNICA POR MOVIMIENTO DE LADERA

- ZONAS POTENCIALMENTE INESTABLES
- ZONAS LOCALMENTE INESTABLES
- ZONAS POTENCIALMENTE ESTABLES

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

RIESGO DE INESTABILIDAD

E: 1/30.000

5.1.2. EROSIÓN

Se denomina así a los procesos de destrucción de las rocas y arrastre de suelo realizados por agentes naturales móviles e inmóviles. Bajo este epígrafe se estudia un aspecto fundamental de la erosión: la erosionabilidad. Con este término se designa la susceptibilidad a la erosión, y la erosión que se prevé va a tener lugar en el futuro de una determinada zona.

Como ocurre en nuestro caso, una variable que condiciona el proceso erosivo es el cambio de uso del suelo del área de estudio en cuestión. La inclusión de la erosión en el análisis que se realiza, se justifica resumidamente por la importancia de los siguientes puntos:

- Detectar los lugares donde la erosión se encuentra más avanzada para intentar la corrección y salvaguarda del medio.
- Detectar las zonas más sensibles a la erosión, para regular las acciones e incidir lo mínimos posible sobre dichas zonas.

- Detectar los lugares donde el fenómeno erosivo es, o puede ser, más intenso, con el fin de evitar los perjuicios sobre las obras humanas.

El riesgo de erosión que adolece en Almegíjar tiene su origen, por un lado, en características propias de la naturaleza del terreno como son los tipos de suelos presentes y las pendientes existentes; pero, sobre todo, como ya hemos dicho, el factor más influyente en este tipo de riesgo es el uso que el hombre ha dado al suelo a lo largo de la historia.

De hecho, en relación con la presencia del hombre en la zona se puede decir:

- Que la **alteración de la cubierta vegetal** en Almegíjar se remonta a la propia presencia de poblaciones significativas en este territorio, comenzando por las primeras poblaciones ibéricas y los romanos que llevaron a cabo diversas actividades mineras en diferentes puntos de la zona, para lo que utilizaron en sus procesos de fundición la madera de su entorno como combustible, siendo este proceso deforestador importante en determinadas zonas.
- El inicio de la presencia árabe significó una **presión antrópica sobre la cubierta vegetal,** quizá debido a la vocación fundamentalmente ganadera de estas poblaciones y su escasa tendencia a la agricultura extensiva de carácter cerealista que trajeron los castellanos tras la reconquista. Éstos se centraban más en la agricultura de regadío en el entorno de los asentamientos humanos y, en su caso, a la arbolicultura.
- La repoblación castellana significó el traslado de sus costumbres de explotación agrícola hacia el territorio alpujarreño con la consiguiente **transformación de muchas zonas en tierras de cultivo**.

En consecuencia, gran parte del territorio se encuentra hoy dedicado a la producción agrícola, lo que ha comportado la eliminación de las formaciones boscosas originales para su transformación en tierras de labor dedicadas fundamentalmente a la producción de cereales, arboricultura (olivos, almendros, castaños, nogales, higueras, etc.), viñedos y hortalizas. Asimismo, gran parte de este territorio con cubierta vegetal natural, en sus diferentes estadios es utilizada actualmente para la ganadería extensiva de ovino, bovino, caprino, fundamentalmente, lo que incide en determinados casos de sobreexplotación, en la modificación de las condiciones naturales de recuperación de la cubierta vegetal.
Si a la eliminación de la cubierta vegetal para la creación de parcelas de cultivo, sumamos las prácticas agrícolas inadecuadas y el abandono de las tierras por baja rentabilidad y falta de mano de obra debido al fuerte despoblamiento que adolece la zona, estos territorios, ya de por sí desfavorables (debido al tipo de suelo y las pendientes), quedan a expensas de los agentes erosivos, constituyendo en muchos casos frentes de avance de la desertización.
Para frenar estos procesos erosivos sería necesaria la restauración de la cubierta vegetal alpujarreña, que incidiría, además, en el aumento de su capacidad como recurso natural y la lucha contra la desertificación, así como en la potenciación de la capacidad de mantener la biodiversidad vegetal y animal de esta zona y, en definitiva, en la conservación de su medio natural.



Los suelos predominantes en el término municipal, Regosoles, se encuentran sometidos en su mayoría a fuertes procesos erosivos, sobre todo los explotados agrícolamente en zonas de fuertes pendientes.



Los Regosoles eútricos de la mitad sur municipal, han sufrido un intenso manejo que ha acelerado el ritmo de los procesos erosivos.



Surcos de erosión en laderas de cultivos abandonados.

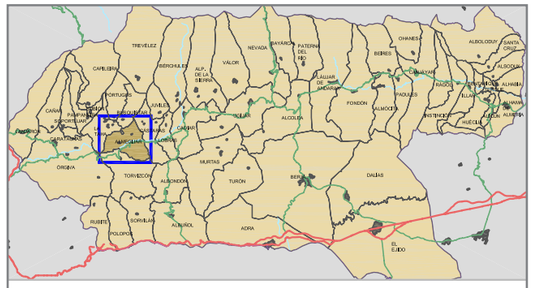

EROSIONABILIDAD

- ESCASA O NULA EROSIONABILIDAD
- BAJA EROSIONABILIDAD
- MODERADA EROSIONABILIDAD
- ALTA EROSIONABILIDAD

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

RIESGO DE EROSIÓN

E: 1/30.000

5.1.3. INUNDABILIDAD

El **Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces** establece, para el municipio de Almegíjar, dos puntos de riesgo en el núcleo de Notáez: un ramal de la **Rambla de Notáez, con nivel de riesgo A,** donde además existe una zona particularmente problemática que afecta al acceso desde Almegíjar, en general todo el trazado, unos 4 Km. está afectado por movimientos de laderas **y otra del río Guadalfeo, con nivel C,** correspondiente al puente que cruza el río Guadalfeo, en la carretera de acceso a Notáez, a partir de la C-332. Las pilas del puente han sufrido una fuerte erosión en la base de la pila y se encuentran en mal estado.
Analizados los barrancos que atraviesan la trama urbana o su entorno inmediato, se prevé, a priori, cierto riesgo de inundabilidad que en cada caso deberá ser objeto de un estudio más detallado.
Indudablemente, cualquier crecimiento propuesto sobre estas localizaciones deberá tener en cuenta la posibilidad de ocupar las zonas inundables de algún cauce y por tanto, precisar, de una análisis más pormenorizado.

Dicho análisis, en el caso que nos ocupa, deberá contemplar al menos, los siguientes estudios:

1) Estudio Hidrológico
En él que se deben obtener los caudales previstos en los ríos y arroyos afectados por las actuaciones comprendidas en el planeamiento.

1a) Planimetría de la cuenca
- El área de la cuenca en el punto de estudio
- Las coordenadas UTM del centro de la cuenca (basta un punto aproximado)
- La longitud del cauce principal
- Las cotas máximas y mínimas de dicho cauce en la cuenca.

1b) Pluviometría
Se obtendrán para cada cuenca los valores de la precipitación máxima en 24 horas, para periodos de retorno de 10 y 500 años

1c) Cálculo de caudales con el Método Racional Modificado
Para la determinación del caudal de la cuenca vertiente en el punto donde se localice la afección, se calculará el caudal de diseño por el método de racional "Instrucción 5.2-IC. Drenaje Superficial" del Ministerio de Fomento, con la modificación introducida por J.R. Temez.

2) Estudio Hidráulico
Con los caudales obtenidos anteriormente para cada cuenca, se determinará la zona ocupada por la lámina de agua para los períodos de retorno indicados de 10 y 500 años, allí donde se considere necesario por afección del planeamiento. Para ello, deberán seguirse los siguientes pasos, para cada uno de los ríos y arroyos considerados

- Deberá realizarse un trabajo topográfico de campo en el que se obtengan perfiles transversales cada 20 metros en la zona del cauce afectada por las actuaciones urbanísticas del planeamiento, en particular el núcleo urbano consolidado y las zonas nuevas en las que se pretende urbanizar o construir
- A continuación, y basándose en dichos perfiles, deberá realizarse un cálculo hidráulico en régimen permanente no uniforme, con el que se obtenga la altura alcanzada por la lámina de agua en cada sección, para las avenidas de periodos de retorno 10 y 500 años (y en su caso, como se ha dicho, si se considera necesario, también las de periodos de retorno 50 y 100 años).

Criterios hidrologico-hidraulicos que deben seguirse al realizar el planeamiento urbanistico
A la hora de proyectar las zonas afectadas por las actuaciones urbanísticas, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
1) Deberá dejarse libre de cualquier cerramiento o muro en una franja de 5 metros contados desde el límite del dominio público hidráulico, (zona que viene definida por el caudal de máxima crecida ordinaria incorporándole otros aspectos como la geomorfología del cauce, información cartográfica o la vegetación de ribera.). Esta franja de 5 metros es la Zona de Servidumbre indicada en la Ley de aguas, y deberá dejarse libre para el paso público peatonal. No obstante, en dicha franja sí podrán disponerse zonas verdes, etc. Se recomienda su utilización como zona verde, dejando una franja ajardinada que contiene el cauce en su estado natural, de acuerdo con las directrices establecidas en la Directiva Marco, que proponen integrar el río en su estado natural dentro el casco urbano

2) En general, deberán respetarse las indicaciones establecidas en el "Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces"(Decreto 189/2002 de 2 de junio de la Junta de Andalucía), que en su artículo 14 establece las siguientes indicaciones :

2a) En los terrenos inundables de periodo de retorno 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.
2b) En los terrenos inundables de periodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industria pesada, contaminante según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, en aquellos terrenos en los que el calado del agua sea superior a 0,5 metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Asimismo, en los terrenos inundables de 100 años de periodo de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a 0,5 metros por segundo, se prohibe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua. A tal efecto, se entiende como obstáculo significativo el que presenta un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de 10 metros de anchura o cuando la relación anchura del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de 100 años de periodo de retorno es mayor a 0,2.
2c) En los terrenos inundables de periodo de retorno entre 100 y 500 años entre 100 y 500 años no se permitirá las industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.

Fuente: *Atlas de riesgos naturales en la provincia de Granada.*

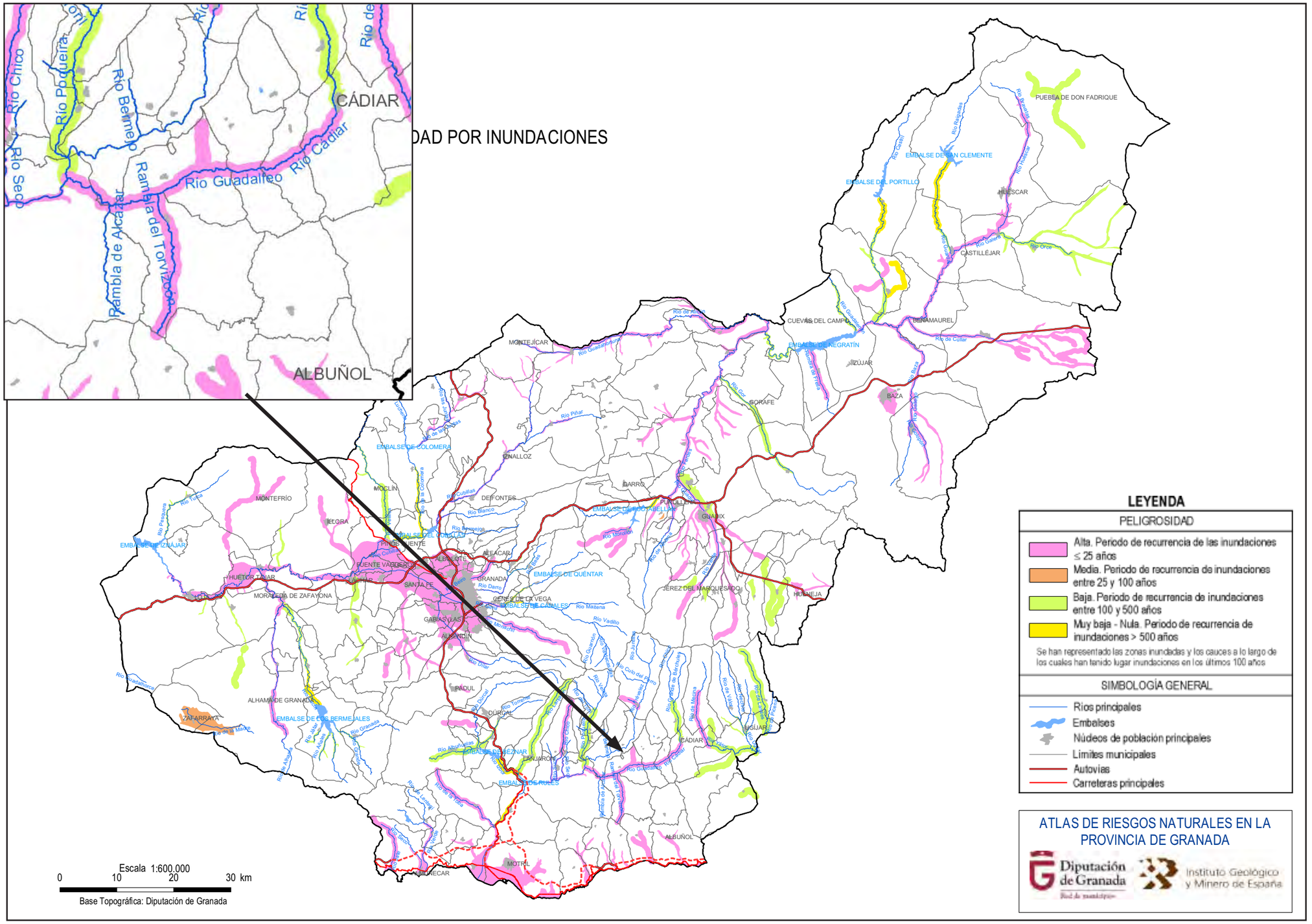

5.2. DETERMINACIÓN DE LAS AFECCIONES LEGALES Y TERRITORIALES



Las distintas legislaciones sectoriales y planes supramunicipales establecen sus determinaciones sobre el territorio de Almegíjar vinculando, de esa forma, los posibles criterios de protección, e imponiendo limitaciones de uso y regulación de actividades que deberán ser tenidas en cuenta.
La presencia de elementos incluidos en el Bien de Interés Cultural de la Alpujarra media y la Taha y su entorno de protección, la determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada y los distintos dominios públicos, incluyendo las vías pecuarias, son las principales afecciones territoriales del ámbito de estudio.

5.2.1. LA DECLARACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO DE LA ALPUJARRA MEDIA Y LA TAHA

Tal y como se describe en el epígrafe correspondiente a Patrimonio Ecocultural, la Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, incoó el procedimiento para la declaración, con la categoría de Sitio Histórico, de la Alpujarra media Granadina y La Taha.
Esta declaración como Bien de Interés de Cultural, tiene por objeto la protección legal de la variada tipología de elementos patrimoniales que se encuentran en el Sitio Histórico, con manifiestos y relevantes valores históricos, etnológicos, arqueológicos, arquitectónicos, industriales y naturales, que dotan al ámbito delimitado de un carácter singular y único que sólo puede entenderse dada su imbricación con el territorio donde se ubica.
El **Bien de Interés Cultural Sitio Histórico la Alpujarra Media Granadina y La Taha**, está compuesto por 30 áreas patrimoniales, de las cuales laS incluidas en el término municipal de Almegíjar es:
- Área 14. Minas del Conjuro en Busquístar y Almegíjar y caminos tradicionales.
- Área 21. Conjunto Sitio Arqueológico La Mezquita-escarihuelas-molino Río Trevélez-sitio arqueológico los Baños de Panjuila.
- Área 23. Conjutno de los Baños del Piojo en Cástaras.
Además, en dicha declaración se establece un perímetro de protección de los bienes declarados, denominado Entorno de Protección Inmediato y un área de protección paisajística denominada Entorno de Protección Visual, sujetos, así mismo, a una serie de limitaciones y restricciones de uso que serán patentes una vez finalizado el expediente de declaración.

5.2.2. EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

De conformidad con los artículos 17 a 22 del *Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana* y 76 a 82 del *Reglamento de Planeamiento urbanístico*, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada tiene como finalidad determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural en la Provincia.

Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección, señala los usos que puede hacerse del suelo en estas zonas y fija normas específicas para la realización de determinadas actividades en todo el territorio provincial. Estas normas y recomendaciones, no suponen clasificación urbanística del suelo ni prejuzgan la clasificación que el mismo haya de recibir, constituyen un elemento más a tener en cuenta a la hora de proceder a la ordenación integral del territorio mediante el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana.

No obstante, los Planes Generales de Ordenación Urbana aprobados con posterioridad a la entrada en vigor del Plan Especial deberán respetar las litmitaciones de uso impuestas por éste, así como adecuarse, en general, al resto de la determinaciones contenidas en el mismo.

El municipio de Almegíjar queda incluido en la zona de **Protección Cautelar** definida en el P.E.P.M.F como **“Alpujarra Alta”**. Las zonas de protección cautelar incluyen aquellos espacios provinciales con valores naturalísticos o ambientales muy semejantes a los espacios protegidos y catalogados, pero que se encuentran sometidos en la actualidad a una dinámica de usos y ocupaciones de tal complejidad

que hace necesaria demorar el establecimiento de un régmien de protección específica hasta tanto no se encuentre redactado el planeamiento urbanístico adecuado. En estos espacios, pues, el Plan Especial dicta Normas Transitorias y programa el planeamiento urbanístico que limita temporalmente dicho régimen transitorio.

En el esapacio definido como Alpujarra Alta, en el que se incluye la mitad norte del término municipal de Almegíjar, delimitado al sur por el curso del río Guadalfeo, será de aplicación la norma 41 (Paisajes Agrarios Singulares), que establece los siguientes usos prohibidos y compatibles:

Usos prohibidos:

- Las actuaciones de extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.

- Las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano.

- Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.

- Construcciones y edificaciones públicas vinuladas a la sanidad y la defensa.

- Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.

- Las instalaciones de entretenimiento de las obras públicas, aeropuertos y helipuertos.

- Las imágenes y símbolos conmemorativos y las instalaciones de publicidad exterior.

Usos compatibles:

- Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

- Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.
- Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.
- Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

- Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos situados en el medio rural, en las condiciones establecidas en la Norma 38.3.h.

- Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 23. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

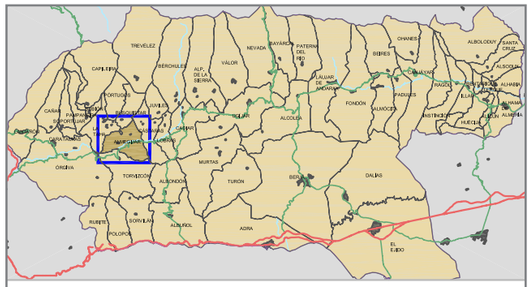

AFECCIONES LEGALES Y TERRITORIALES

BIC SITIO HISTÓRICO DE LA ALPUJARRA MEDIA GRANADINA Y LA TAHA

- BIENES DE INTERÉS CULTURAL
- ENTORNO DE PROTECCIÓN INMEDIATO DEL BIC
- ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DEL BIC

ESPACIOS NATURALES

- PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA
- PEPMF - PROTECCIÓN CAUTELAR "ALPUJARRA ALTA"

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

ESPACIOS PROTEGIDOS

E: 1/30.000

5.3.AFECCIONES ANTRÓPICAS

5.1.1 AFECCIÓN ATMOSFÉRICA

La legislación básica en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, tiene como objeto definir una nueva norma básica conforme con las exigencias de nuestro actual ordenamiento jurídico y administrativo, que se inspire en los principios, enfoques y directrices que definen y orientan la vigente política ambiental y de protección de la atmósfera en el ámbito de la Unión Europea y que dé adecuada cabida a los planteamientos y requisitos técnicos que conforman el acervo comunitario en materia de atmósfera, y el derivado de los correspondientes convenios internacionales. Con estas premisas la ley también pretende ser lo suficientemente flexible como para posibilitar los oportunos desarrollos reglamentarios que se precisen según se vayan registrando avances en la política de calidad del aire y de protección del ambiente atmosférico.

En aras de lograr sus objetivos y en concreto para alcanzar y mantener un nivel de protección elevado de las personas y del medio ambiente frente a la contaminación atmosférica de manera compatible con un desarrollo sostenible, esta ley aborda la gestión de la calidad del aire y la protección de la atmósfera a la luz de los principios de cautela y acción preventiva, de corrección de la contaminación en la fuente misma y de quien contamina paga, y desde un planteamiento de corresponsabilidad, con un enfoque integral e integrador.

Con respecto al planeamiento urbanístico, en el artículo 5 se establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar el mismo a las previsiones de la ley y sus normas de desarrollo.

Según el artículo 10, las entidades locales evaluarán regularmente la calidad del aire en su correspondiente ámbito territorial, con arreglo a los criterios específicos que reglamentariamente se establezcan en relación a los distintos objetivos de calidad del aire.

Las entidades locales podrán elaborar sus propios Planes y programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica. Para la elaboración de estos planes y programas se deberá tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera de las respectivas comunidades autónomas.

Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.

La **Ley 7/2007**, de 9 de julilo, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), establece en su artículo 49, que la afección atmosférica "*es de aplicación al aire ambiente y a la contaminación introducida en él por sustancias, por luminosidad de origen artificial y por ruidos y vibraciones*", dentro de la troposfera y excluyéndose el aire de los centros de trabajo y las radiaciones no lumínicas.

Así, se define como contaminación atmosférica "*la presencia en el aire ambiente de cualquier sustancia introducida directa o indirectamente por la actividad humana que puede tener efectos nocivos sobre la salud de las personas o el medio ambiente en su conjunto*".

Ésta será medida por la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire, coordinada por la Consejería de Medio Ambiente, integrada por todos los sistemas de evaluación instalados en Andalucía, y cuya finalidad es suministrar información sobre la calidad del aire.

Con esta información, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar inventarios de emisiones y mapas de calidad del aire, así como planes de mejora de la calidad del aire, que los ayuntamientos deberán asumir en su planeamiento. Igualmente, los ayuntamientos llevarán a cabo la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades sometidas a "calificación ambiental", a excepción de los compuestos orgánicos volátiles y aquellos otros que requieran "autorización de emisiones a la atmósfera" (gases de efecto invernadero y combustiones de potencia térmica igual o superior a 20 MW).

Por tanto, se consideran actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera las catalogadas en la normativa vigente, así como las que emitan de forma sistemática alguna de las sustancias del Anexo III de esta ley (partículas, óxidos de azufre y otros compuestos de azufre, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y otros compuestos de nitrógeno, Compuestos orgánicos volátiles, metales y sus compuestos, amianto, cloro y sus compuestos, flúor y sus compuestos, arsénico y sus compuestos, cianuros, sustancias y preparados de que se haya demostrado propiedades cancerígenas, mutágenas y puedan afectar a la reproducción a través del aire, y Policlorodibenzodioxina y policlorodibenzofuranos).

Todas las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera serán objeto de inscripción en el registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente; para lo cual, los Ayuntamientos le trasladarán la resolución de los procedimientos de prevención y control ambiental que tramiten en virtud de sus competencias; y los titulares de dichas actividades están obligados a declarar sus emisiones, llevar un registro de emisiones e incidencias y comunicar inmediatamente cualquier accidente.

No se conoce estudio de medición de emisiones o inmisiones de contaminantes atmosféricos para el municipio de Almegíjar. Con todo, la calidad del aire parece buena, pues no existe ningún foco activo de contaminación grave. Sin

embargo, sin susodicho estudio no se puede afirmar que se está dentro de los límites establecidos por la normativa.

No obstante, como quiera que en Almegíjar no existen actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera además, que la masa forestal en el pie de monte de Sierra Nevada es suficientemente extensa como para asumir dicha contaminación, se considera que es un municipio que no sólo resulta deficitario, sino que además ejerce de sumidero de CO_2 respecto a su entorno.

Y es que el hecho de que en el municipio de Almegíjar no exista actualmente un tejido industrial ampliamente desarrollado evita la proliferación de emisiones de gran incidencia, de hecho, las empresas establecidas en el interior de los núcleos urbanos apenas emiten contaminantes al aire. Mientras que la presencia de gases de combustión urbana por la calefacción de viviendas u otros servicios se hace relativamente patente durante los meses de invierno, habida cuenta de su poca magnitud, por las reducidas dimensiones del municipio. No obstante, la adaptación de las viviendas tradicionales y el hecho de que la mayor parte de las calefacciones emplean materiales naturales, leña fundamentalmente, hace que si la combustión existe, esta sea bajamente tóxica.

Por tanto las fuentes de contaminación atmosférica que pueden encontrarse son muy puntuales y derivadas, en la mayoría de los casos, del acopio de residuos sólidos urbanos, la quema de residuos agrícolas, sobre todo orgánicos (restos vegetales).

En cuanto a los malos olores, sólo es reseñable el mal olor proveniente de los contenedores de basura, especialmente durante los meses de verano en aquellas zonas en las que no se respetan el horario de depósito de basura, lo que se ha procura solventar con el lavado periódico de los mismos.



5.3.2 CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

1. JUSTIFICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

1.A JUSTIFICACIÓN

A continuación se expone el estudio realizado para la zonificación acústica del municipio de Frailes, en el contexto de la redacción de su Plan General de Ordenación Urbanística. Éste pone de manifiesto los conflictos que puedan conllevar la colindancia de usos en el municipio, que no cumplan con la legislación en materia de Ruidos.

Teniendo en cuenta la normativa vigente que define los Objetivos de la Calidad Acústica en función de la naturaleza del uso predominante del suelo, las proporciones del territorio que presentan un mismo uso predominante, pueden constituirse como Áreas de Sensibilidad acústica, con lo que la ordenación del municipio dispondrá de un instrumento de gestión de la contaminación acústica existente y posible, y estableces mecanismos de prevención y mitigación de la misma y mejorar los niveles de ruido en Frailes.

1.B MARCO NORMATIVO

La normativa de referencia a este respecto, según los distintos escalafones en los que se ha tratado, es:

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, con el fin de proporcionar una base para el desarrollo de medidas comunitarias sobre el ruido ambiental emitido por las fuentes consideradas, es decir, las infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias así como el ruido industrial.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1.367/2007, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El objetivo principal de este marco regulador es la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica, como mecanismo para reducir los problemas de salud, en los bienes o el medio ambiente, y para proteger el derecho a la intimidad de las personas y el disfrute de un entorno adecuado.

El Decreto 6/2012 desarrolla los preceptos establecidos en materia de contaminación acústica tanto en la Ley 7/2007 como en el R.D. 1.367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En el apartado 1 del artículo 43 de éste se establece que: "Los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento". Además en el apartado 2 del mismo artículo 43 se dicta que: "El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3".

Por su parte, la Instrucción Técnica 3 fija que los estudios acústicos de los planes urbanísticos comprenderán:

"1.Estudio y análisis acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, que comprenderá un análisis de la situación existente en el momento de elaboración del Plan y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo en ambos casos la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como un breve resumen del estudio acústico.

2. Justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas de ruido y los planes de acción aprobados.

3. Demás contenido previsto en la normativa aplicable en materia de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística."

Por su parte la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), establece en su artículo 69.2.c) que corresponde a la Administración local:

"*La elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción en los términos que se determine reglamentariamente*".

Mientras que en el artículo 69.2.d) sostiene que igualmente la Administración local será la encargada de:

"La determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas".

Por su parte, el artículo 71.6. fija que:

"*La planificación territorial, así como el planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en esta sección, en las normas que la desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial los mapas de ruido y áreas de sensibilidad acústica*".

Por tanto, corresponde al Ayuntamiento, en la formulación de su Plan General de Ordenación Urbana, la elaboración de su mapa de ruidos y el establecimiento de las áreas de sensibilidad acústica a la que se hace referencia en esta ley. Para dicho cometido, se tendrá en cuenta lo estipulado en esta ley.

Según el Real Decreto 1.367/2007, artículo 5.1.:

"Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.

e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.

f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

g) Espacios naturales que requieran una especial

protección contra la contaminación acústica.

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio, en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este real decreto.

La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

2. Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices descritas en el anexo V.

3. Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.

4. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V.

La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

5. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona."

Igualmente, el artículo 13 Zonificación acústica y planeamiento, establece la relación entre la zonificación acústica y el planeamiento tanto territorial como urbanístico, estableciendo las siguientes limitaciones:

"1. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explicita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizara esta delimitación.

2. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

3. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

4. La delimitación por tipo de área acústica de las distintas superficies del territorio, que aplicando los criterios del artículo 5, estén afectadas por la zonificación acústica, deberá estar terminada, con carácter general, antes de cinco años, a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto, y en las aglomeraciones de mas de 250.000 habitantes antes del 1 de enero de 2008.

5. Las comunidades autónomas velaran por el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior dentro de los plazos fijados, arbitrando las medidas necesarias para ello. La adecuación del planeamiento a lo establecido en este real decreto se realizará en la forma y con el procedimiento que disponga la normativa autonómica."

2) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

2.a) Las Áreas de Sensibilidad Acústica.

Las tipologías que se han identificados en el municipio de Almegíjar corresponde con la clasificación establecida en el Decreto 6/2012 en su artículo 7, la cual no es más que una trasposición de la establecida en el artículo 5 del R.D. 1367/2007, a excepción de la incorporación del uso turístico

TIPOS DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA	
A	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial:** destinados de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas A privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.
B	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial:** destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las B actividades industrial y portuaria incluyendo los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.
C	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos:** espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salsas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.
D	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c:** zonas o sectores del territorio, cuyo uso predominante es de carácter turístico, así como los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias.
E	**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica:** zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.
F	**Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclame:** zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.
G	**Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica:** espacios donde debe existir una condición que aconseje su protección, bien sea por la existencia de zonas de cría de la fauna o por la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretendan mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

en el Tipo d. De hecho, la mayoría de los conceptos y decisiones relacionados con esta fase del estudio han tenido como referencia al R.D. 1367/2007, salvo en aquellos aspectos concretos o excepcionales en los que prevalecen el Decreto 6/1012 y la Ley GICA.

Los distintos tipos de ASAs que el Decreto 6/2012 establece según el uso predominante del suelo, son las que aparecen en la Tabla 1.

Conforme al artículo 6.2 del Decreto 6/1012, para la asignación de un sector del territorio de los tipos de ASAs anteriores se han seguido los criterios establecidos en el Anexo V del R.D. 1367/2007:

2.b) Criterios para la asignación de un sector del territorio a un tipo de ASAs

- Asignación de áreas acústicas.

1. La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.

2. Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de lo dispuesto en este real decreto se determinara el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios:

a) Porcentaje de la superficie del suelo ocupada o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.

b) Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluara el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.

c) Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b).

d) Si el criterio de asignación no esta claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles

e) En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, en este real decreto.

f) La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.

-Directrices para la delimitación de las áreas acústicas. Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices generales siguientes:

a) Los límites que delimiten las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos construidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales.

b) El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la relimitación para impedir que el concepto "uso preferente" se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.

c) Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.

d) Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dB(A).

2.c) Objetivos de calidad acústica para las diferentes ASAs

Los Objetivos de Calidad acústica se entienden como el conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.
Para las ASAs, delimitadas tanto en nuevas áreas urbanizadas como existentes, el Art. 9 del Decreto 6/1012 establece como OCA para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:
- Cuando en ASAs delimitadas en áreas urbanizadas existentes se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla I del Decreto 6/1012, su OCA será alcanzar dicho valor.

Para alcanzar el OCA fijado y mejorar progresivamente la

TIPOS DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO Existente/Nueva área		
		L d	L e	L n
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial:	65/60	65/60	55/50
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial:	75/70	75/70	65/60
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos:	73/68	73/68	63/58
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c:	70/65	70/65	65/60
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica:	60/55	60/55	50/45
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclame:	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		

acústica del medio ambiente, las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias, aplicando para ello planes zonales específicos (Art. 75.2 de la Ley GICA).

En caso de que ninguno de los valores sea superado, el OCA será mantenerlos por debajo de los límites establecidos (Tabla I Decreto 6/20122)

- Cuando en ASAs delimitadas en nuevas áreas urbanizadas se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla II del Decreto 6/1012, su OCA será alcanzar dicho valor.

- El OCA aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones, será el mantenimiento en dichas zonas de los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla II del Decreto 6/2012, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible. Los OCAs de las zonas tranquilas en campo abierto serán, en su caso, los establecidos para el área de tipo g) en que se integren.

- A los edificios, que cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas les serán de aplicación los OCAs establecidos en la Tabla IV

3. ESTUDIO Y ANÁLISIS ACÚSTICO DE aLMEGÍJAR

3.a) Delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica

Término Municipal

-ASA 1 : En la actualidad, puesto que casi todo el término municipal se encuentra especialmente protegido por la contención de diversos espacios naturales (excepción hecha de los núcleos urbanos existente), según la clasificación de áreas de sensibilidad acústica del Decreto 6/2012 la mayor parte sería del “Tipo g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica”.

Núcleos de Almegíjar y Notáez

-ASA 2: se engloba en el tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial existente.

Se ha incluido en este área la totalidad de los núcleos ya que en su mayoría destaca el uso residencial, y hay una ausencia notable de otros usos, como comercial o inndustrial.

Dentro de este núcleo se localizan algunos usos no destinados a residencia como el colegio, el consultorio médico o el pabellón de deportes. Estos usos se han asemejado, en cuanto a los objetivos de calidad acústica, a la zona circundante, ya que ni los usos sanitarios requieren de una especial área de silencio, al igual que los usos docentes.
Otros equipamientos municipales también se han incluido dentro de éste ASA, como el cementerio y los campos de fútbol, En estos casos el cementerio como equipamiento de uso esporádico, así como el campo de fútbol, se ha determinado que están dentro de los OCAs del tipo a.

Para este tipo de sectores incluidos en el tipo a los índices serán de 65 dBA diurno, 65 dBA vespertino y 55 dBA nocturno.

-ASA 3: Se engloba en el tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, nueva área

Se han identificado dentro de este tipo los nuevos ámbitos que el PGOU prevé como reservas de suelo residencial. Dentro de estos sectores se diferencian los suelos

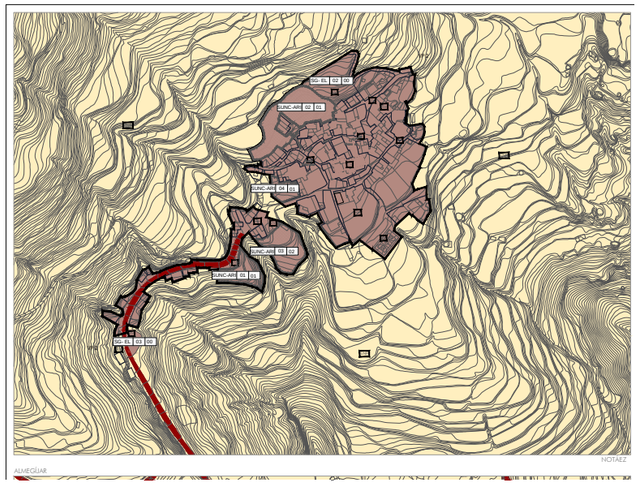

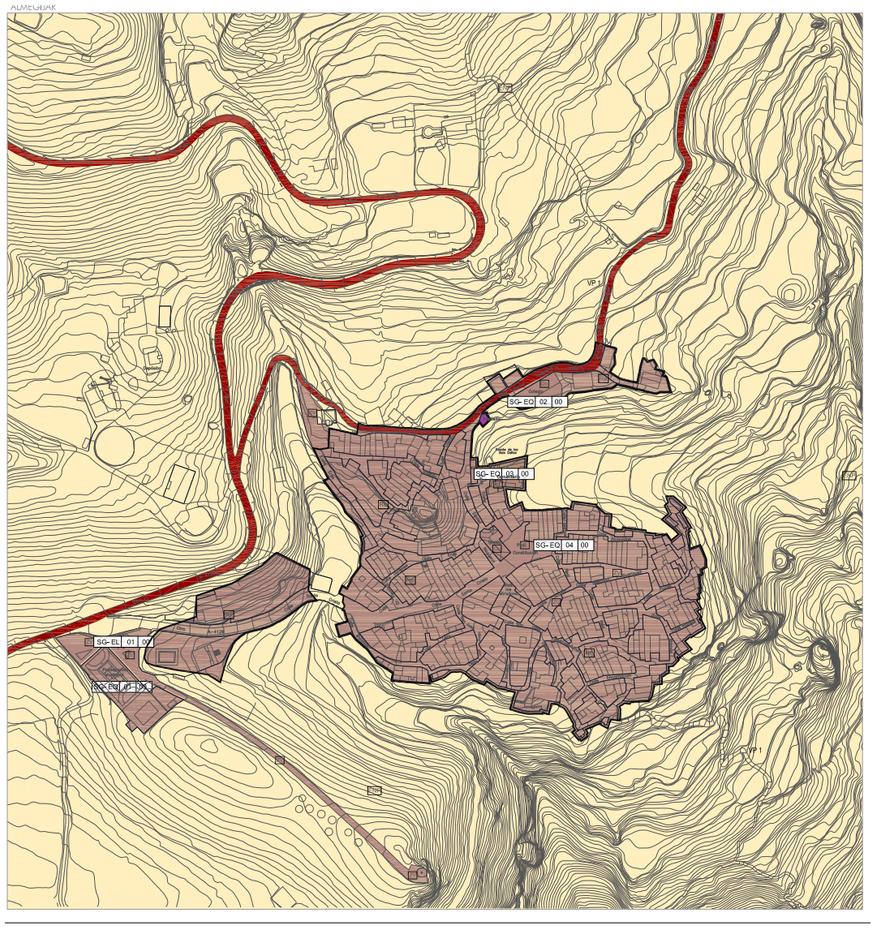



5.3.3 CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

La **Ley 7/2007**, de 9 de julilo, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), establece en su artículo 60, que la afección lumínica "*será de aplicación a las instalaciones, dispositivos luminotécnicos y equipos de alumbrado, tanto públicos como privados*", excluyéndose el alumbrado portuario, de los vehículos a motor, la señalización de costas-marítima, y en general de todas aquellas infraestructuras que requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.

El objetivo de esta ley, según lo estipulado en su artículo 62, es básicamente:

a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.

b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.

c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.

d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.

e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

Con esta finalidad, para el establecimiento de unos niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades, esta ley distingue los siguientes tipos de áreas lumínicas, cuyas características y limitaciones de parámetros luminotécnicos han sido establecidos reglamentariamente por el **Decreto 357/2010**, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En este decreto y en la ley GICA se establece una zonificación para el alumbrado exterior que se puede concretar en la siguiente relación:

E1. Áreas oscuras. Comprende las siguientes zonas:

1.º Zonas en suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento urbanístico incluidas en espacios naturales de Andalucía, que gocen de un régimen especial de protección en virtud de la normativa autonómica, estatal o comunitaria, o convenios y normas internacionales, donde se encuentren hábitats y especies que por su gran valor ecológico, o su singularidad, deban ser protegidos del efecto perturbador de la luz artificial.

2.º Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido; terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.

E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:

1.º Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.

2.º Zonas industriales.

3.º Zonas dotacionales con uso en horario nocturno.

4.º Sistema general de espacios libres.

E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas:

1.º Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.

2.º Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

Y para determinar si la densidad de edificación es alta, media o baja, serán de aplicación las ratios siguientes:

Alta: >100 viv./ha. o de 1,3 m² techo/m² suelo.

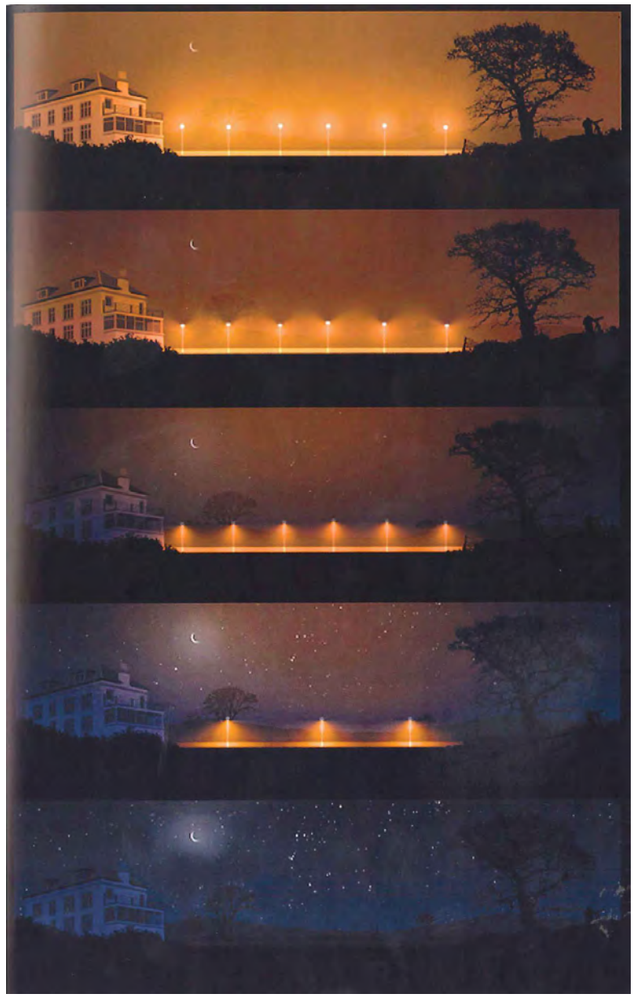

Esquema descriptivo de la contaminación lumínica.

Media: 75-100 viv./ha. o entre 1-1,3 m² techo/m² suelo.

Baja: <75 viv./ha. o de 1 m² techo/ m² suelo.

Almegíjar:

La zonificación lumínica actual de Almegíjar comprende las siguiente clasificación por áreas homogéneas:

E1. Áreas oscuras.

Comprende los suelos no urbanizables clasificados en el presente planeamiento como de especial protección por legislación específica (Parque Nacional de Sierra Nevada)

Estas serán las zonas de mayor protección, y en consecuencia, su iluminación sólo se podrá hacer dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 357/2010.

E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido.

Incluye el resto de suelos no urbanizables, no incluidos en la zona E1, y que básicamente se circunscribe a toda la mitad sur del término, al otro lado del río Guadalfeo.

Esa amplia visualización, unido al carácter natural o rural del terreno, hace que en ellas deban aplicarse los criterios más restrictivos fijados en el Decreto 357/2010 para las áreas E2.

E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio.

Ambos núcleos se encuadrarían dentro de esta categoría, ya que aunque la densidad de edificación es alta, el elevado grado de abandono y el eminente carácter rural de los mismos, los hace que prácticamente resulten en parámetros semejantes a los de zonas residenciales de baja densidad.

E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado.

No tienen cabida en estos núcleos, en los que sólo en las márgenes de la carretera, a su paso o entrada en los núcleos se podría concebir dentro de esta categoría.

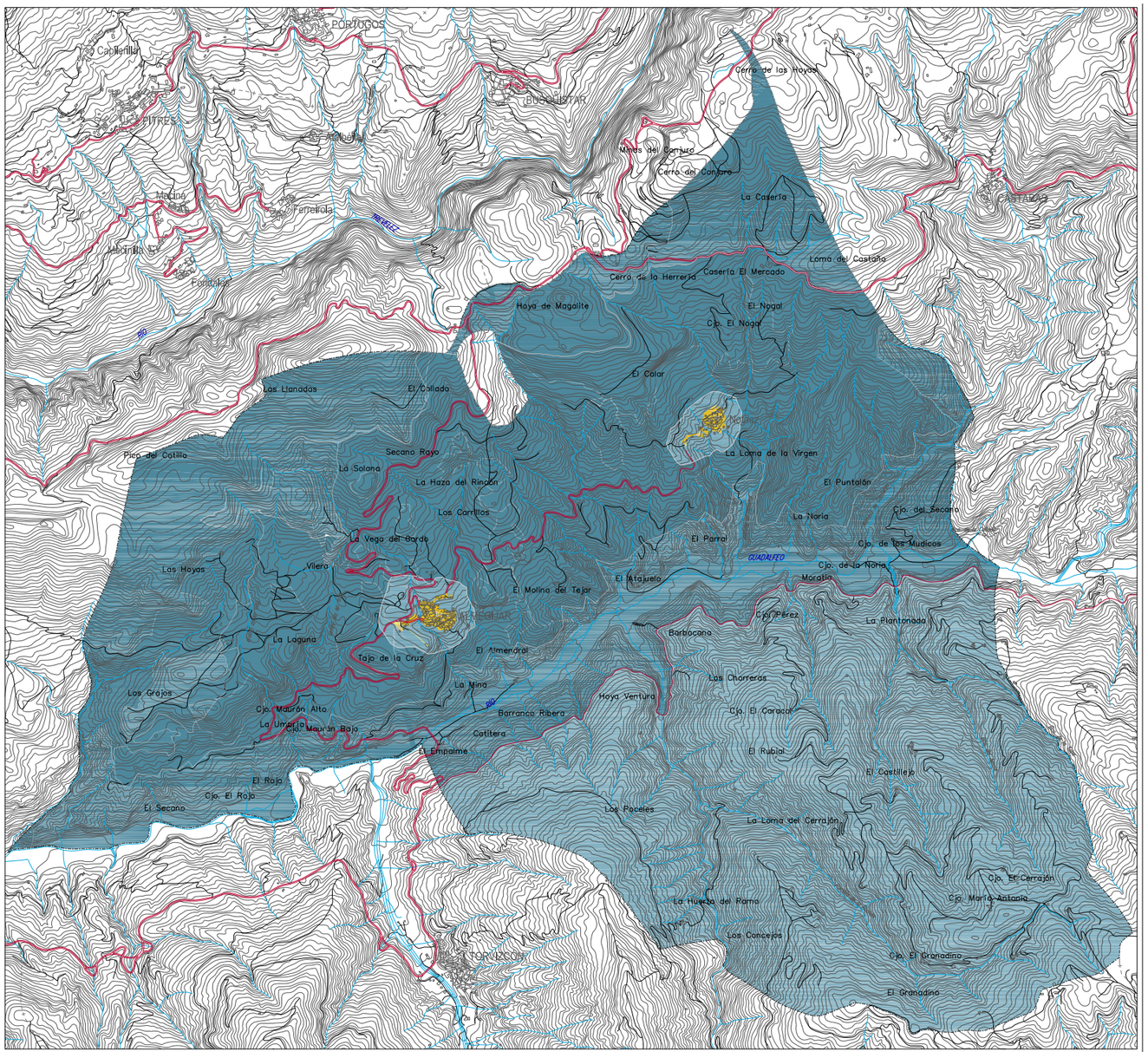

5.3.4 AGUAS

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, tiene por objeto la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado relacionadas con dicho dominio, así como el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición, sin perjuicio de su calificación jurídica y de la legislación específica que les sea de aplicación.

Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico.

En relación al planeamiento urbanístico, además de las afecciones derivadas del dominio público hidráulico, que se describen a continuación, la ley establece algunas determinaciones.

En el artículo 127 se establece que el Ministerio de Medio Ambiente deberá comunicar a las Entidades locales afectadas por proyectos de obras hidráulicas de interés general y las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal, incluidas la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal, a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación de planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra.

Además, en el artículo 128, dispone que los terrenos reservados en los planes hidrológicos para la realización de obras hidráulicas de interés general, así como los que sean estrictamente necesarios para su posible ampliación, tendrán la clasificación y calificación que resulte de la legislación urbanística aplicable y sea adecuada para garantizar y preservar la funcionalidad de dichas obras, la protección del dominio público hidraúlico y su compatibilidad con los usos del agua y las demandas medioambientales. Los instrumentos generales de ordenación y planeamiento urbanístico deberán recoger dicha clasificación y calificación.

El Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, establece que el municipio debería disponer de sistemas colectores que recojan y conduzcan las aguas residuales urbanas, desde las redes de alcantarillado de titularidad municipal, a las estaciones de tratamiento.

Además dichas aguas deberían recibir un tratamiento secundario o proceso equivalente.
El municipio de Almegíjar, cuenta con Estación Depuradora de Aguas Residuales sólo en el núcleo de Almegíjar.

Por su parte el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, constituye el marco general de intervención en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prevención de avenidas e inundaciones, y tiene como objetivo general prevenir y minimizar los riesgos por inundaciones en los núcleos urbanos andaluces.

Son objetivos específicos del Plan disminuir la magnitud de las avenidas que atraviesan los cauces urbanos, reducir las zonas urbanas sujetas al riesgo de inundaciones, minimizar el impacto de éstas sobre la sociedad y dotar de una regulación que permita proteger los cauces y márgenes de los ríos y sus zonas inundables urbanas de la presión antrópica.

El ámbito específico del Plan se refiere a los tramos urbanos de ríos y barrancos. No obstante, los objetivos del Plan requieren actuaciones que contemplen tramos fluviales no urbanos y las áreas de sus cuencas vertientes, en la medida en que la prevención de los riesgos en zonas urbanas depende significativamente de las circunstancias existentes aguas arriba de las mismas.

El capítulo III del Decreto, se refiere a la ordenación e integración de los terrenos inundables y zonas de servidumbre y policía en el planeamiento territorial y urbanístico y su ejecución:

Ordenación de terrenos inundables (artículo 14)

La ordenación de los terrenos inundables estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- En los terrenos inundables de período de retorno de 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente, y por razones



justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.

- En los terrenos inundables de períodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industria pesada, contaminante según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, en aquellos terrenos en los que el calado del agua sea superior a 0,5 metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente.

Asimismo, en los terrenos inundables de 100 años de período de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a 0,5 metros por segundo se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua, A tal efecto, se entiende como obstáculo significativo el que presente un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de 10 metros de anchura o cuando la relación anchura del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de 100 años de período de retorno es mayor a 0,2.

- En los terrenos inundables de período de retorno entre 100 y 500 años no se permitirá las industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.

Las autorizaciones de uso que puedan otorgarse dentro de terrenos inundables estarán condicionadas a la previa ejecución de las medidas específicas de defensa contra las inundaciones que correspondieren.

Ordenación de las zonas de servidumbre y policía (artículo 15)

La ordenación de las zonas de servidumbre y policía en zonas inundables estará sujeta a las siguientes limitaciones, siempre que no sean menos restrictivas que las establecidas en el artículo anterior:

- En la zona de servidumbre no se permiten nuevas instalaciones o edificaciones, de carácter temporal o permanente, salvo por razones justificadas de interés público y siempre que se garantice su adecuada defensa frente al riesgo de inundación así como la ausencia de obstáculos al drenaje, todo ello sin perjuicio de la competencia estatal en la materia.

- En la zona de policía se definirán los usos y actividades admisibles de modo que, con carácter general, se facilite el acceso a la zona de servidumbre y cauce, se mantenga o mejore la capacidad hidráulica de éste, se facilite el drenaje de las zonas inundables y, en general, se reduzcan al máximo los daños provocados por las avenidas.

Todo esto se recogerá en los instrumentos de planificación territorial y del planeamiento urbanístico, siempre que el Organismo de cuenca correspondiente haya efectuado la delimitación del cauce y de las zonas de servidumbre y policía.

Será prioritario, al objeto de permitir en la elaboración del planeamiento, el deslinde del dominio público hidraúlico.
Trámites adicionales en la formulación de los instrumentos de planificación territorial y planeamiento urbanístico (artículo 16)

Tras el acuerdo de formulación del correspondiente instrumento de planificación territorial o planeamiento urbanístico, la Administración competente, para su adopción, recabará del Organismo de cuenca correspondiente la información y datos a que se refiere el artículo 6 que afecten al territorio objeto de planificación, así como el deslinde del dominio público hidráulico.

Asimismo, recabará de la Administración competente en materia hidráulica de la Comunidad Autónoma la relación de puntos de riesgo por inundación que se localicen en el terreno objeto de planificación, así como cualesquiera otros estudios disponibles que pudieran contribuir a una correcta y adecuada ordenación de los terrenos con riesgos de inundación.

En caso de que la información mínima para posibilitar la futura delimitación de zonas inundables no se hallase disponible, y sin perjuicio de su remisión posterior en el plazo más breve posible, los Organismos de cuenca facilitarán a la Administración competente en la formulación del correspondiente instrumento de planeamiento cuantos datos, estudios y cartografía sobre las zonas de inundación por avenidas extraordinarias estén disponibles para el ámbito objeto de planificación a los efectos de que se pudieran establecer, si a ello hubiera lugar, normas específicas para prevención de riesgos por inundación.

Informes adicionales para la Aprobación Provisional de los instrumentos de planificación territorial y planeamiento urbanístico (artículo 17)

Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, la Administración competente en su tramitación recabará del Organismo de cuenca afectado el informe a que se refiere el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas que, además, versará, a partir de la información y datos aportados, cartografía y cuantos otros obren en poder del mismo, sobre la idoneidad de la representación de las zonas de cauce y de servidumbre y policía.

Recomendaciones para el planeamiento urbanístico (artículo 18)

Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en terrenos no inundables. No obstante, en caso de que resultara inviable la ocupación de terrenos con riesgos de inundación, dado que, por circunstancias territoriales e históricas, numerosos núcleos de población en Andalucía se encuentran asentados en zona de inundación por avenidas extraordinarias de período de retorno como los indicados en el artículo 14, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.

En la ordenación de los suelos urbanizables previstos en los instrumentos de planeamiento se procurará que los cauces urbanos cuenten con sección suficiente para desaguar las avenidas de 500 años de período de retorno.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones, prevista en el presente Plan, podrá establecer recomendaciones específicas que coadyuven a la prevención y corrección del riesgo de inundación, que puedan ser tomadas en consideración en el proceso

5.3.5 SUELOS CONTAMINADOS

El suelo constituye uno de los medios receptores de la contaminación más sensibles y vulnerables. A pesar de ello, la legislación europea y española ha carecido de instrumentos normativos para promover su protección, y hasta la promulgación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en España no se disponía de ninguna norma legal que permitiera proteger eficazmente los suelos contra la contaminación y, en el caso de los ya contaminados, identificarlos y caracterizarlos utilizando para ello una metodología normalizada y técnicamente rigurosa.
La normativa de referencia a este respecto, según los distintos escalafones en los que se ha tratado, es:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Según el artículo 3.y. de la Ley 22/2011, **suelo contaminado** es:

"*...aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa.*"

El artículo 2.j. del Real Decreto 9/2005 fija que como tales se considerarán aquellos que reúnan las condiciones establecidas en el ANEXO III: CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE UN SUELO COMO CONTAMINADO del mismo Real Decreto, que dice que:

"*Un suelo será declarado como contaminado cuando se determinen riesgos inaceptables para la protección de la salud humana o, en su caso, de los ecosistemas, debido a la presencia en este de alguna de las sustancias contaminantes recogidas en los anexos V y VI o de cualquier otro contaminante químico.En aquellas circunstancias en que no se disponga de la correspondiente valoración de riesgos, los órganos competentes de las comunidades autónomas podrán asumir que el riesgo es inaceptable y, en consecuencia, declarar un suelo como contaminado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

1. En aquellos casos en que se considere prioritaria la protección de la salud humana:

a) Que la concentración en el suelo de alguna de las sustancias recogidas en el anexo V excede 100 o más veces los niveles genéricos de referencia establecidos en él para la protección de la salud humana, de acuerdo con su uso.

b) Que la concentración en el suelo de cualquier contaminante químico no recogido en el anexo V para ese suelo excede 100 o más veces el nivel genérico de referencia calculado de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VII.

2. En aquellos casos en que se considere prioritaria la protección de los ecosistemas:

a) Que la concentración letal o efectiva media, CL(E)50, para organismos del suelo obtenida en los ensayos de toxicidad OCDE 208 (Ensayo de emergencia y crecimiento de semillas en plantas terrestres), OCDE 207 (Ensayo de toxicidad aguda en lombriz de tierra), OCDE 216 (Ensayo de mineralización de nitrógeno en suelos), OCDE 217 (Ensayo de mineralización de carbono en suelo) o en aquellos otros que se consideren equivalentes para ese propósito por el Ministerio de Medio Ambiente, es inferior a 10 mg de suelo contaminado/g de suelo.

b) Que la concentración letal o efectiva media, CL(E)50, para organismos acuáticos obtenida en los ensayos de toxicidad OCDE 201 (Ensayo de inhibición del crecimiento en algas), OCDE 202 (Ensayo de inhibición de la movilidad en Daphnia magna), OCDE 203 (Ensayo de toxicidad aguda en peces), o en aquellos otros que se consideren equivalentes para este propósito por el Ministerio de Medio Ambiente, efectuados con los lixiviados obtenidos por el procedimiento normalizado DIN-38414, es inferior a 10 ml de lixiviado/l de agua."

Por otro lado, según el artículo 2.e. del Real Decreto, **actividades potencialmente contaminantes del suelo** son:

"*...aquellas actividades de tipo industrial o comercial en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas ya sea por la generación de residuos, pueden contaminar el suelo. A los efectos de este Real Decreto, tendrán*



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

consideración de tales las incluidas en los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas según el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), modificado por el Real Decreto 330/2003, de 14 de marzo, mencionadas en el anexo I, o en alguno de los supuestos del artículo 3.2."

Por consiguiente, en tanto se da cumplimiento al artículo 33.1. de la Ley 22/2011, por la que "el Gobierno aprobará y publicará una lista de actividades potencialmente contaminantes de suelos", se considerará que éstas son las del cuadro adjunto.

Según la Ley 22/2011, las Comunidades Autónomas declararán y delimitarán los suelos contaminados (art.34.1.), estos se fundamentarán en la información que obligatoriamente deberán remitir periódicamente los titulares de actividades potencialmente contaminantes, así como los propietarios de fincas en las que se hayan realizado alguna de éstas actividades (art.33), además de las competencias que le son inherentes para el ejercicio de sus funciones, y pasarán a formar parte de un inventario (art.35.1.).

El ordenamiento jurídico andaluz recoge estos preceptos a través de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde fija en su artículo 91.3. que:

"El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería."

Por tanto, desde el punto de vista estrictamente urbanístico, y en cuanto a lo que concerniente a un PGOU, la contaminación de los suelos debe incidir exclusivamente en las propuestas de cambios de uso del suelo donde se hayan dado, o se estén dando, actividades contaminantes, interpretando como tales las establecidas en la normativa básica citada y en aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

Esta definición liga el origen de la existencia del suelo contaminado al momento en el que se realiza dicha declaración, con total independencia del instante en el que tuvo lugar la liberación de los contaminantes al medio.

Partiendo de este hecho, se establece la obligación de presentar un informe de situación, cuyo contenido deberá de ser fijado por la comunidad autónoma correspondiente y en cualquier caso ajustado al objetivo que se persigue, el cual correrá a cargo de los propietarios del suelo en el momento en el que se solicita la licencia o autorización para dos hechos en particular:

a) Si el suelo ha soportado en algún momento del pasado una actividad de las consideradas Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) y se desea establecer una nueva actividad económica que no está considerada como APC.

b) Si el suelo ha soportado en algún momento del pasado una actividad de las consideradas APC y se proyecta dar al suelo un uso diferente al que tenía.
En consecuencia, en ambos supuestos el hecho determinante es el cambio de uso, ya que si la actividad que se desea iniciar fuese otra APC, sería el titular de la futura actividad el que debería presentar dicho informe por establecimiento de una nueva APC (Artículo 3.4. R.D.9/2005).

En cualquier caso, ambas posibilidades deben ceñirse al glosario expuesto en el Anexo I del R.D.9/2005, del que se presenta extracto en estas páginas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento deberá remitir informe de situación realizado por el propietario del suelo en el que se haya desarrollado alguna actividad contaminante, el cual se ajustará a los preceptos que la Consejería de Medio Ambiente establece al respecto, y que como mínimo contendrá:

1. *Datos generales del emplazamiento.*
2. *Histórico del emplazamiento.*
3. *Cartografía de las instalaciones.*
4. *Reportaje fotográfico.*
5. *Nombre, DNI y firma del propietario.*

Y en aquellos casos en que el titular de aquella actividad sea el propietario actual de los terrenos, también se cumplimentarán los siguientes datos referentes al proceso productivo de la actividad potencialmente contaminante del suelo:

6. *Descripción de la actividad y/o de los almacenamientos.*

Igualmente, en el caso de cambios de clasificación o uso no sujetos a trámite de prevención ambiental, los Ayuntamientos deberán comunicarlos previamente a la Autoridad Ambiental, por si fuera de aplicación el citado artículo 3.5 del R.D.9/2005.

Finalmente, el presente Estudio de Impacto Ambiental que acompaña al pretendido Plan General de Ordenación Urbana, deberá contener una clasificación de los suelos que hayan contenido actividades potencialmente contaminantes del suelo y estén sujetos a cambio de clasificación o de uso e informe de situación de los suelos listados, para cuyo cometido se elaborará:

- Listado de actividades potencialmente contaminantes.
- Cartografía de localización.
- Fichas catastrales identificativas.

Por último, en el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, en el Título IV de Prevención ambiental, art.55 *Planeamientos y desarrollos urbanísticos sometidos a procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio,* se recoge:

1. La administración que formule un instrumento de planeamiento sometido a procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que contemple cambios de uso en terrenos en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, requerirá a los propietarios de dichos terrenos un informe

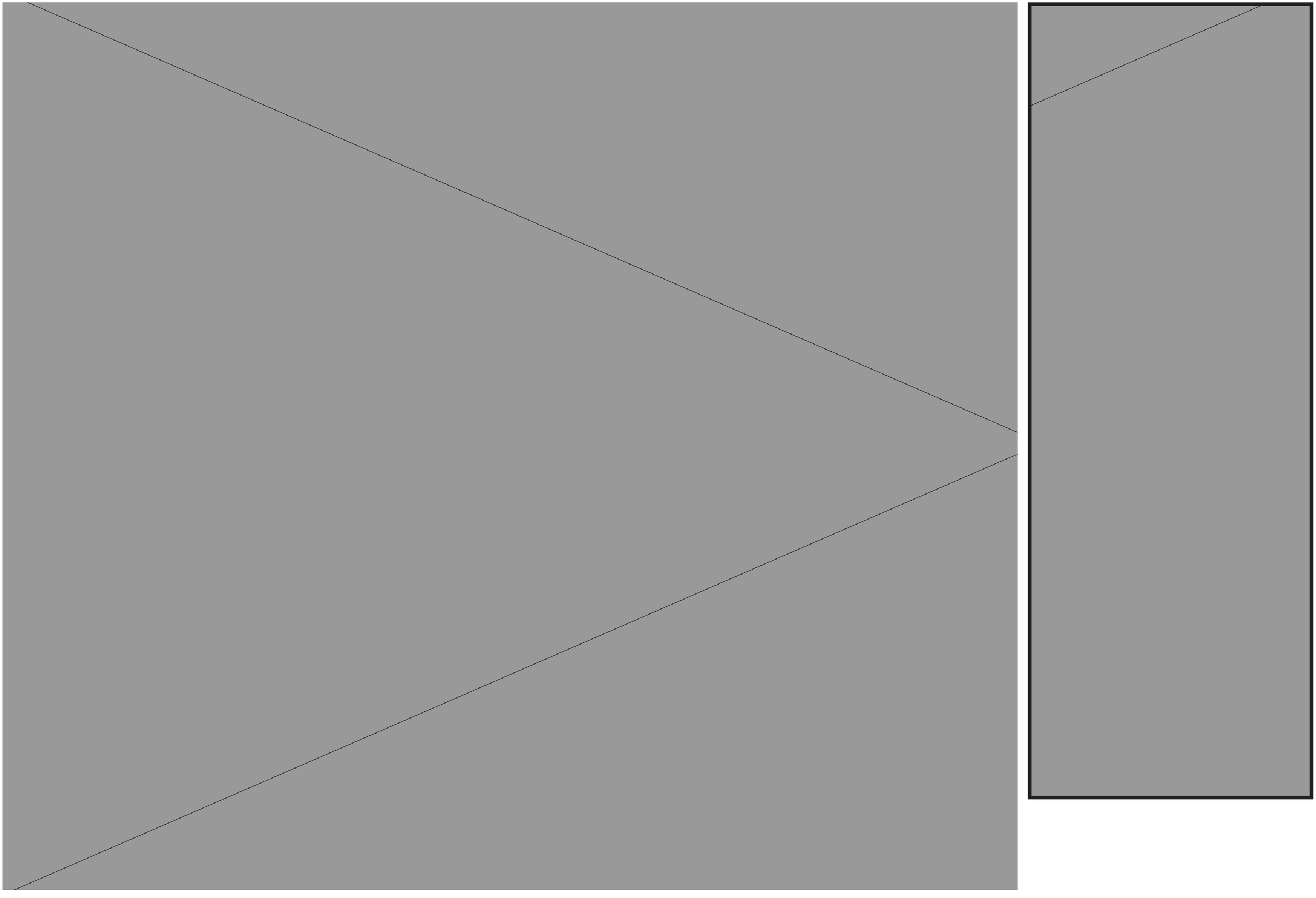

histórico de situación, con el contenido previsto en el Anexo II, advirtiendo explícitamente de las consecuencias del incumplimiento de dicha obligación según lo establecido en los artículos 143, 144 y 145 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sobre disciplina ambiental en materia de calidad ambiental del suelo.

En este supuesto, la administración que formule el planeamiento procederá a elaborar de oficio dicho informe histórico de situación, en función de los datos de que disponga, pudiendo repercutir los costes asociados sobre el obligado.
2. El informe histórico de situación sólo será necesario en los casos en los que no se hubieran comunicado los datos de la actividad desarrollada con anterioridad en dichos terrenos al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados al tiempo del cese de la misma, o cuando hubieran transcurrido más de dos años desde el cese de la actividad.

3. Este informe histórico de situación formará parte del estudio de impacto ambiental previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, a aportar por la administración que formule el instrumento de planeamiento para su evaluación ambiental.

4. El informe de valoración ambiental de la Consejería competente en medio ambiente sobre la propuesta del Plan con aprobación provisional, tendrá carácter vinculante, y deberá contener el pronunciamiento de la Consejería respecto a los suelos en estudio, estableciendo en su caso, la necesidad de llevar a cabo estudios de calidad de los suelos que así lo requieran, y/o el condicionado ambiental correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En lo que concierne a Almegíjar, al oeste del núcleo, al otro lado de la carretera A-4130, sobre un promontorio en el que dominan olivares de regadío y algunas eras, se halla esta almazara dedicada ocasionalmente (durante la campaña) a la producción de aceite de oliva (CNAE 15,4: Fabricación de grasas y aceites vegetales y animales) a través del sistema de centrifugación en dos fases.

Los restos de su manufactura son exportados fuera del término municipal, por lo que en la parcela no hay un sitio específico para localizar balsas de alperujo. Por tanto la posible contaminación de los suelos se limita a los esporádicos vertidos que pudieran producirse en la actividad normal, que van de la recepción de la aceituna, hasta el lavado de la maquinaria.

La parcela afectada es la 320 del polígono 7, aunque la actividad de movimientos de vehículos se extiende a las parcelas colindantes y el camino rural que le da acceso desde la mencionada A-4130, de la que dista unos 150 metros aproximadamente.

La actividad se inició urbanísticamente a través de un Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, y en el presente PGOU se le pretende mantener dicha categoría, por lo que no habría cambio de uso.

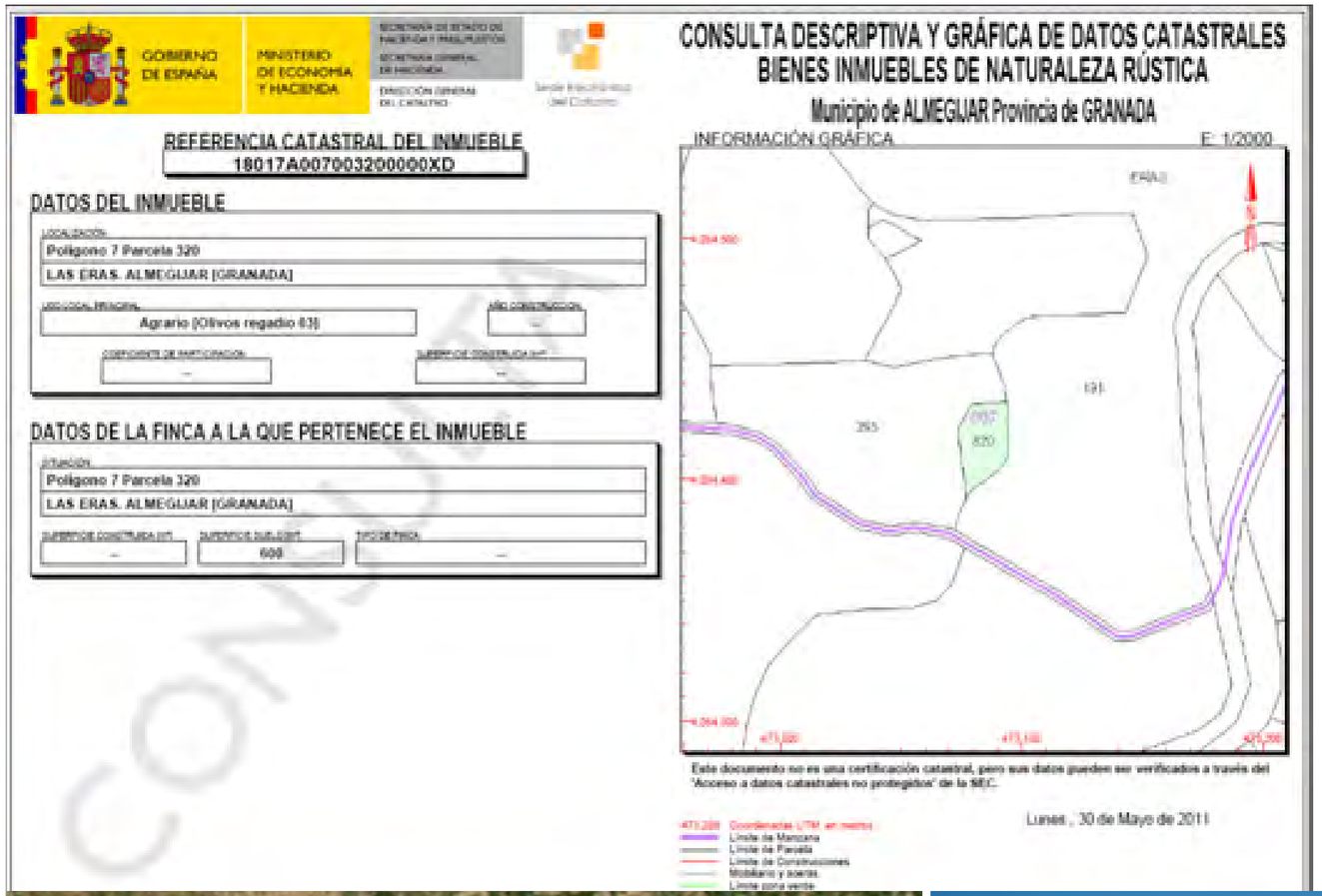

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
Municipio de ALMEGIJAR Provincia de GRANADA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
18017A007003200000XD

DATOS DEL INMUEBLE

Polígono 7 Parcela 320
LAS ERAS. ALMEGIJAR (GRANADA)

Agrario (Olivos regadio 03)

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

Polígono 7 Parcela 320
LAS ERAS. ALMEGIJAR (GRANADA)

600

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes , 30 de Mayo de 2011

Coordenadas UTM en metros
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde

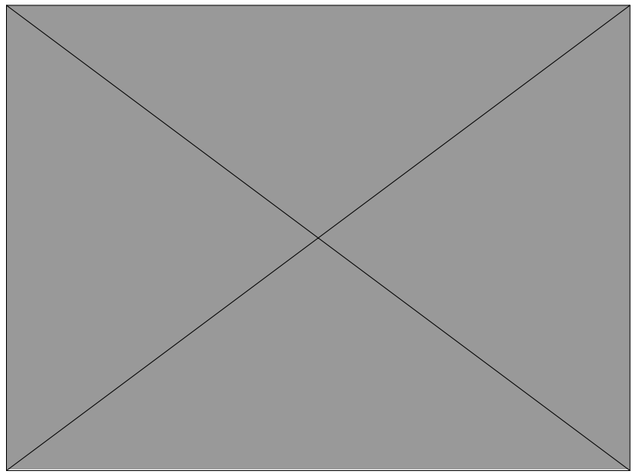





CNAE93-Rev1	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
11,10	**Extracción de crudos de petróleo y gas natural.**	Entran en el ámbito del RD aquellas operaciones de estas actividades que puedan afectar al suelo, excluyendo aquellas que ocurran sobre una lámina permanente de agua (*offshore*).
11,20	**Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección.**	
13,20	**Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio.**	
15,4	**Fabricación de grasas y aceites (vegetales y animales).**	Se incluye fabricación de aceites y grasas sin refinar; fabricación de aceites y grasas refinadas; y fabricación de margarina y grasas comestibles similares.
17,30	**Acabado de textiles.**	
17,542	**Fabricación de tejidos impregnados, endurecidos o recubiertos en materias plásticas.**	
18,301	**Preparación, curtido y teñido de pieles de peletería.**	
19,10	**Preparación, curtido y acabado del cuero.**	
20,10	**Aserrado y cepillado de la madera, preparación industrial de la madera.**	
20,20	**Fabricación de chapas, tableros, contrachapados, alistonados, de partículas aglomeras, de fibras y otros tableros de paneles.**	
21,1	**Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.**	
21,24	**Fabricación de papeles pintados.**	
22,2	**Artes gráficas y actividades de los servicios relacionados con las mismas[1].**	[1]Excepto comercio al por menor.
23,10	**Coquerías.**	
23,20	**Refino de petróleo.**	
24,1	**Fabricación de productos químicos básicos.**	
24,20	**Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.**	
24,30	**Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tinta de imprenta y masillas.**	
24,4	**Fabricación de productos farmacéuticos.**	
24,5	**Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento. Fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene.**	
24,6	**Fabricación de otros productos químicos.**	
24,70	**Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.**	
25,1	**Fabricación de productos de caucho.**	
26,1	**Fabricación de vidrio y productos de vidrio.**	
26,21	**Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental.**	
26,3	**Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.**	
26,65	**Fabricación de fibrocemento.**	
26,8	**Fabricación de productos minerales no metálicos diversos.**	
27,10	**Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.**	
27,21	**Fabricación de tubos de hierro.**	
27,22	**Fabricación de tubos de acero.**	
27,3	**Otros procesos de primera transformación del hierro y del acero.**	
27,41	**Producción y primera transformación de metales preciosos.**	
27,42	**Producción y primera transformación de aluminio.**	
27,43	**Producción y primera transformación de plomo, cinc y estaño.**	
27,44	**Producción y primera transformación de cobre.**	
27,45	**Producción y primera transformación de otros metales no férreos.**	
27,5	**Fundición de metales.**	
28,1	**Fabricación de elementos metálicos para la construcción.**	
28,2	**Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal. Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central.**	
28,3	**Fabricación de generadores de vapor.**	
28,40	**Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.**	
28,5	**Tratamiento y revestimiento de metales. Ingeniería mecánica general por cuenta de terceros.**	
28,6	**Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería.**	
28,7	**Fabricación de productos metálicos diversos, excepto muebles.**	
29,1	**Fabricación de máquinas, equipos y material mecánico.**	
29,2	**Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico de uso general.**	
29,3	**Fabricación de maquinaria agraria.**	
29,4	**Fabricación de máquinas-herramienta.**	
29,5	**Fabricación de maquinaria diversa para usos específicos.**	
29,6	**Fabricación de armas y municiones.**	
29,71	**Fabricación aparatos electrodomésticos.**	
30,0	**Fabricación de maquinas de oficina y equipos informáticos.**	
31,1	**Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores.**	
31,2	**Fabricación de aparatos de distribución y control eléctricos.**	
31,3	**Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados.**	
31,4	**Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.**	
31,5	**Fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación.**	
31,6	**Fabricación de otro equipo eléctrico.**	
32,1	**Fabricación de válvulas, tubos y otros componentes electrónicos.**	
32,2	**Fabricación de transistores de radiodifusión y televisión y de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos.**	

40

CNAE93-Rev1	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
32,3	**Fabricación de aparatos de recepción, grabación y reproducción de sonido e imagen.**	
33,1	**Fabricación de equipo e instrumentos médico- quirúrgicos y de aparatos ortopédicos.**	
33,2	**Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control para procesos industriales.**	
33,3	**Fabricación de equipos de control de procesos industriales.**	
34,10	**Fabricación de vehículos de motor.**	
34,20	**Fabricación de carrocerías para vehículos de motor, de remolques y semirremolques.**	
34,30	**Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores.**	
35,1	**Construcción y reparación naval.**	
35,20	**Fabricación de material ferroviario.**	
35,30	**Construcción aeronáutica y espacial.**	
35,4	**Fabricación de motocicletas y bicicletas.**	
36,1	**Fabricación de muebles.**	
36,63	**Fabricación de otros artículos que utilicen sustancias peligrosas.**	El CNAE 36.63 corresponde literalmente "Fabricación de otros artículos" dentro de industrias manufactureras diversas. El RD añade "que utilicen sustancias peligrosas" quedando estas definidas según Directiva 67/548/EC[29] y posteriores modificaciones, y Directiva 1999/45/EC[30] y posteriores modificaciones.
37,10	**Reciclaje de chatarra y desechos de metal.**	
37,20	**Reciclaje de desechos no metálicos.**	
40,1	**Producción y distribución de energía eléctrica.**	Se incluyen aquellas actividades de producción y distribución de energía hidroeléctrica, energía eléctrica de origen térmico, de origen nuclear[31] y de origen eólico, así como la producción de energía eléctrica de otro tipo.
40,2	**Producción de gas, distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gasoductos.**	
50,20	**Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.**	
50,40	**Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y ciclomotores y de sus repuestos y accesorios[2].**	[2] Excepto venta.
50,50	**Venta al por menor[32] de carburantes para la automoción, cuando posean instalaciones de almacenamiento.**	El CNAE dice literalmente "Venta al por menor de carburantes para la automoción".
51,12	**Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales.**	
51,51	**Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares.**	
51,52	**Comercio al por mayor[33] de metales y minerales metálicos.**	
51,532	**Comercio al por mayor de pinturas y barnices.**	
51,551	**Comercio al por mayor de fertilizantes y productos químicos para la agricultura.**	
51,553	**Comercio al por mayor de productos químicos industriales.**	
51,57	**Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho.**	
52,486	**Comercio al por menor de combustibles.**	El CNAE indica expresamente "excepto para vehículos automóviles".
60,10	**Transporte por ferrocarril.**	
60,2	**Otros tipos de transporte terrestre.**	Incluye transporte por metro, autobuses, taxi, teleférico, funicular y cremallera, mudanzas, o alquiler de camiones con conductor.
60,3	**Transporte por tubería.**	
63,122	**Depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas.**	Dentro de "Actividades anexas a los transportes".
63,22	**Otras actividades anexas de transporte marítimo.**	
63,23	**Otras actividades anexas de transporte aéreo.**	
74,811	**Laboratorios de revelado, impresión y ampliación fotográfica[1].**	[1]Excepto comercio al por menor.
90,01	**Recogida y tratamiento de aguas residuales.**	
90,02	**Recogida y tratamiento de otros residuos.**	
90,03	**Actividades de saneamiento, descontaminación y similares[3].**	[3]Excepto los terrenos en los que se realicen labores de descontaminación a terceros.
93,01	**Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel[1].**	[1]Excepto comercio al por menor.

Tabla 1.1: Obligaciones asociadas a las actividades potencialmente contaminantes.

CAUSA		OBLIGACIÓN	RESPONSABLE	CUÁNDO	ADEMÁS
Art. 3.1 y 3.2	APC activa **antes** del 7/02/2005 (no incluido)	Presentación de informe preliminar de situación (IP)	Titular de la actividad	Entre el 7/02/2005 y 7/02/2007 (incluidos)	- Si la CC.AA lo considera válido, la sometidas a IPPC quedarán exen presentar estos informes. - El organismo competente podrá s información adicional mediante "ir complementarios" al titular de la activi al propietario del suelo.
	APC activa **después** del 7/02/2005 (no incluido)	Presentación de informe preliminar de situación (IP)	Titular de la actividad	Plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha que fije la CC.AA	
Art. 3.4	Toda APC	Presentación del informe de situación con contenido a definir por la CC.AA	Titular de la actividad	Según periodicidad definida por CC.AA	
	Establecimiento nueva actividad (APC)	Presentación de informe de situación con contenido a definir por la CC.AA	Titular de la actividad	Junto con la solicitud de autorización	
	Ampliación sustancial de las instalaciones de una APC	Presentación de informe de situación con contenido a definir por la CC.AA	Titular de la actividad	Junto con la solicitud de autorización	
	Clausura de una APC	Presentación de informe de situación con contenido a definir por la CC.AA	Titular de la actividad	Junto con la solicitud de autorización	
Art. 3.5	Cambio de uso del suelo (si en algún momento el suelo ha soportado una APC)	Presentación de informe de situación con contenido a definir por la CC.AA	Propietario del suelo	Junto con la solicitud de autorización	- Si previo al cambio de uso ha tenid una trasmisión de la propiedad, el propietario debe haber declarado este en el registro de la propiedad.
	Establecimiento de una actividad nueva no considerada APC (si en algún momento el suelo ha soportado una APC)	Presentación de informe de situación con contenido a definir por la CC.AA	Propietario del suelo	Junto con la solicitud de autorización	
Art. 8.1	Compra-venta del terreno	Declarar en el Registro de l a Propiedad que suelo ha soportado una APC.	Propietario del suelo	Previo a trasmisión de derechos	

FUENTE: Guía técnica de aplicación del R.D.9/2005, de 14 de enero, por el que se estblece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados

5.3.6. INCENDIOS

Uno de los riesgos presentes en la zona de estudio son los incendios forestales que poseen una fuerte incidencia favorecida por la elevada xericidad estival, la falta de planificación del monte y la negligencia, cuando no la intencionalidad humana. Los principales factores que intervienen en los incendios forestales son:

- **Factores meteorológicos**: El clima mediterráneo con sus veranos prolongados, ausencia de lluvias, y temperaturas diurnas medias muy superiores a 30º C reducen la humedad de la materia vegetal muerta a menos del 5 por 100. En estas condiciones basta un pequeño foco de calor para desencadenar un incendio. Los vientos terrales del verano, caracterizados por su gran velocidad y poder desecante (tramontana, sirocco, levante, etc.), hacen descender la humedad atmosférica por debajo del 30 por 100 y contribuyen a propagar los fuegos, trasladando pavesas a gran distancia. Los vientos secos y fríos de invierno también pueden ser causa de incendios debido al descontrol de pequeñas quemas provocadas por pastores y campesinos.

- **La vegetación forestal como combustible**: Los combustibles vegetales son indispensables para que se produzca un incendio y las condiciones que presenta (tamaño, distribución, contenido en humedad...) son decisivas para el comportamiento del fuego. Por otra parte, es el único factor en el que el hombre puede actuar para controlar o extinguir el incendio. Las prolongadas sequías que en verano caracterizan las condiciones del clima de la zona han sido determinantes para que con frecuencia la composición de los bosques de la zona se haya estabilizado a base de especies que necesitan el fuego durante el ciclo reproductivo. Pero esta adaptación no significa protección permanente. Después de fuegos repetidos, los árboles son sustituidos por una cubierta de matorral leñoso típicamente pirófito, como es el caso de los jarales y aulagares (*Cistus*). A esta evolución natural de la flora hay que superponer las variaciones que suponen las restauraciones de la cubierta vegetal en zonas degradadas. La restauración ha de hacerse normalmente usando especies pioneras, generalmente pinos. Con ello, el riesgo de grandes incendios crece al verse favorecida la propagación del fuego por la continuidad de combustible muy inflamable que hay en esas plantaciones.

- **Topografía del terreno**: Las pendientes elevadas, alternancia de valles y cretas, etc. tiene una gran influencia en el comportamiento del fuego, no solo por sus efectos directos, sino también porque la configuración del terreno condiciona los factores anteriores. Los terrenos en pendiente favorecen la continuidad vertical de la vegetación y la aparición de vientos cálidos de ladera que facilitan la propagación del fuego. Además, según la ladera se oriente a solana o umbría la cantidad de calor que recibe es distinta y también tiene distinta cantidad de combustible vegetal. Así, al recibir las laderas de solana más insolación, la humedad de la vegetación es menor y hay más corrientes ascendentes que hacen que el fuego en un incendio avance más rápidamente.

- **Éxodo rural**: Grandes extensiones de tierra marginal han quedado abandonadas y han sido colonizadas por matorral e incluso por pinares naturales, lo cual incrementa el riesgo de incendios.
  La acción intencionada o la negligencia del ser humano: Es el factor más determinante ya que a él se deben la mayor parte de los incendios, por lo que será atendido más detalladamente a continuación.

Según la Ley de Montes, corresponde a las Administraciones públicas competentes de las Comunidades Autónomas la defensa, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.
Mediante la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales se fijan las competencias de las Administraciones de Andalucía, con objeto de defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y los bienes por ellos afectados a través de una



política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones competentes y la restauración de todos los terrenos incendiados así como el entorno y medio natural afectado.

El régimen de usos y actividades permitidos y prohibidos que se establece en estas normativas para la prevención de los incendios es el siguiente:

Usos y actividades prohibidos: Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y zonas de infl uencia forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio. En concreto, se prohíbe encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto, arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura. También se prohíbe acampar fuera de los lugares expresamente previstos para ello.

Usos y actividades sometidos a autorización previa: Sin perjucio de lo que pueda establecerse en disposiciones específi cas aplicables a determinados espacios territoriales, períodos temporales o usos y actividades, estarán sometidas a autorización administrativa en terrenos forestales y zonas de infl uencia forestal el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlo, donde se establecerán las medidas de seguridad que deben adoptarse.

Uso de fuego en actividades agrarias: según el Reglamento andaluz, también requieren autorización administrativa los usos o actividades que se indican a continuación:

• Quema de matorral y pastos:

- Contar con una línea perimetral de defensa, limpia de todo material vegetal hasta suelo mineral, con una anchura de cuatro veces la altura máxima de la estructura del matorral presente y que como mínimo será de 4 m. Dicha dimensión se ajustará a las condiciones propias de la parcela a quemar, pudiendo ampliarse la distancia de seguridad en función del porcentaje de pendiente y de la densidad de arbolado que acompañe al matorral, debiendo la solicitud incluir la justifi cación técnica del ajuste que fuera necesario realizar.

- Los restos vegetales de la limpieza perimetral serán ubicados en la parte exterior de la línea perimetral de defensa, nunca en el borde interior.

- La parcela de quema deberá quedar fraccionada en unidades de quema de superfi cie inferior a 4 Has.

- La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las 14:00 y no podrá realizarse en sábados, domingos ni días festivos.

- No se podrá iniciar la quema cuando las condiciones meteorológicas puedan ser contrarias al desarrollo seguro y la evolución controlada de la línea de fuego en el interior de la unidad de quema.

• Quemas de residuos forestales:

- La acumulación de residuos a quemar deberá ser realizada por pilas, de forma que la quema sea discontinua en el espacio. La concentración de restos en la pila se sujeta a dos límites: una altura máxima de 2 m. en la vertical y un radio mínimo, para dicha altura, de 4 m. desde la posición vertical libres de todo material. Para alturas inferiores el radio se reducirá en la misma proporción.

- La acumulación de restos de forma lineal y por fi las paralelas podrá realizarse cuando la superfi cie posea menos de 1/3 de cobertura arbórea y con suelo ralo. De existir escasa representación de vegetación en pie, la superficie donde se vaya a ejecutar la quema deberá quedar envuelta por una línea perimetral de defensa, debiendo quedar la primera acumulación lineal a más de dos veces la altura de ésta.

- La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las catorce horas y no podrá realizarse en sábados, domingos ni días festivos.

- La autorización administrativa fi jará las limitaciones por motivos meteorológicos.



La aulaga (*Ulex parviflorus*) es una especies pionera tras la ocurrencia de incendios.



Las jaras (*Cistus albidus*, en la foto) también son un género típicamente pirofítico.



Las repoblaciones forestales con pinos aumentan el riesgo de grandes incendios, al verse favorecida la propagación del fuego por la continuidad de combustible muy inflamable que hay en esas plantaciones.

• Quema agrícolas en zonas de influencia forestal:

- Se establecerá una vigilancia permanente, que no podrá ser retirada hasta 2 horas después de que hubieran desaparecido las últimas llamas y brasas.

- En ningún caso podrá realizarse la quema si el viento sopla hacia edifi cios, masas arboladas, matorrales, arbustos o cualquier otro espacio en que el fuego pueda entrañar peligro de producir daños graves. Del mismo modo, no podrán efectuarse quemas en días en los que el viento sople, en cualquier dirección, con fuerza grado 3 (flojo) según la escala de Beaufort y cuyos efectos apreciables son hojas y ramas en continuo movimiento.

- De interrumpirse la quema o de no poder realizarse por las circunstancias descritas en el apartado anterior, ésta se reanudará o iniciará el primer día en que dejen de concurrir dichas circunstancias.

- La quema deberá iniciarse después de la salida del sol y finalizar antes de las 14 horas, no pudiendo realizarse en sábados, domingos y festivos.

- En el caso de cultivos herbáceos se observarán además las siguientes condiciones:

* Las quemas se fraccionarán en lotes de superficie máxima 10 Has., estableciéndose un cortafuegos perimetral para cada lote de al menos 10 m. de ancho.

* La vigilancia contará, al menos, con una persona por cada 10 Has. o fracción a quemar.

* Deberá disponerse de un tractor provisto de grada y de una dotación mínima de agua de 250 litros por cada 10 Has. o fracción a quemar, que permita sofocar la quema con seguridad en cualquier momento.

• Uso de calderas, hornos y trabajos en colmenas:

- Para el desarrollo de estas actividades, salvo trabajo en colmenas con ahumador, será necesaria la ejecución de un cortafuegos perimetral, desprovisto de vegetación herbácea y arbustiva hasta suelo mineral, de una anchura mínima de 8 m.; la existencia de una vigilancia permanente durante los períodos de combustión; y la disposición de los medios materiales de autoprotección destinados a sofocar la caldera u horno así como el incendio que pudiera producirse.

• Uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales:

- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

- Mantener limpios de vegetación los parques de clasifi cación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura sufi ciente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 m.

- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fi jos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de ancho mínimo de 5 m.

- En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

- No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

- Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 l./persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

• Carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación:

- En épocas de peligro medio y alto los titulares de vías deberán mantenerlas libres de residuos, matorral y herbáceas, tanto la zona de dominio público como la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que se establezcan.

- Queda prohibido arrojar desde vehículos cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.

- El acceso a los caminos públicos que transcurran por terrenos forestales y el tránsito por los mismos podrá limitarse o prohibirse cuando la presencia de factores de riesgo lo haga aconsejable.



• Conducciones eléctricas:

- Las entidades responsables de las líneas eléctricas respetarán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica sobre distancia mínima entre los conductores y las copas de los árboles.

- Con anterioridad al 1 de mayo de cada año, dichas entidades revisarán los elementos de aislamiento de las líneas y se realizará la limpieza de combustible vegetal bajo las instalaciones y en la zona de corta de arbolado prevista en el artículo 35 del Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.

• Viviendas, industrias y otras instalaciones:

- Los núcleos de población, edifi caciones, instalaciones industriales y urbanizaciones, deberán mantener una faja de seguridad, de una ancho mínimo de 15 m., libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el Plan Autoprotección.

- Los propietarios de las viviendas, instalaciones y terrenos a que se refi eren los apartados anteriores podrán agruparse para su protección común bajo una sola faja de seguridad, siempre que su proximidad y las condiciones del terreno lo permitan.

- Queda prohibido encender fuego fuera de cocinas, barbacoas o lugares especialmente acondicionados al efecto, así como quemar brozas o despojos de vegetación durante la epoca de peligro medio y alto.

• Zonas de acampada:

- Cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 15 m., extintores de agua para sofocar fuegos incipientes y de una reserva de agua de al menos 7.000 litros.

• Vertederos de residuos:

- Compactación de los residuos urbanos y cubrimiento diario con una capa de material inerte de 20 cm. mínimo.

- Cortafuegos perimetral de, al menos, 30 m. de ancho.

- Malla perimetral de doble torsión de 2,5 m. de altura mínima y luz inferior a 5 cm.

- Sistema de evacuación de gases de fermentación.

- Sistema de extinción de incendios que incluirá un depósito de agua destinado a sofocar de inmediato cualquier combustión espontánea de al menos 15 m3 para vertederos donde se eliminen menos de 5.000 tn de residuos al año y 25 m³ para vertederos de mayor capacidad.

Empleo de fuego en zonas de peligro, fuera de terrenos forestales y de la zona de influencia forestal:

• Quema de rastrojos, pastos, residuos, carboneo o para cualquier otra actividad agraria:

- El uso del fuego deberá comunicarse con una antelación mínima de 10 días a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y con 48 h a todos los propietarios colindantes.

- Las condiciones serán las mismas que para la quema por actividades agrícolas en zona de infl uencia forestal.

• Vertederos de residuos:

- Se seguirá lo establecido anteriormente para los vertederos situados en terrenos forestales o zonas de influencia.

Empleo de fuego fuera de terrenos forestales, zonas de influencia forestal y zonas de peligro:

• Uso del fuego en actividades agrarias:

- No necesita autorización ni comunicación previa.

- Cuando exista cualquier agrupación de árboles o arbustos, o ejemplares aislados de los mismos, el empleo del fuego exigirá la previa apertura de un cortafuegos perimetral de 5 m. de ancho mínima para la protección de aquéllos.

- Cuando el empleo del fuego pudiese afectar a la vegetación de ríos o plantaciones lineales, éstas deberán ser protegidas por un cortafuegos de 5 m. de ancho, que no podrá realizarse sobre la superfi cie ocupada por ésta.

Servidumbre de incendios del término municipal de Almegíjar





C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

El término municipal se halla en la zona de peligro alto por incendio forestal en todo su término municipal (DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre).
Y es que gran parte del término es forestal, tratándose de una masa prácticamente continua, y que contiene factores agravantes como la pendiente, las altas temperaturas en verano, las quemas agrícolas o el viento.

Con carácter preventivo, se ha de considerar las siguientes zonas de riesgo:

1. Terrenos forestales: Se circunscriben a la franja de Parque Natural y Nacional, montes públicos y zonas adehesadas localizadas en una importante parte del término.

2. Zona de influencia forestal: Se trata de una franja de 400 m. en torno a los anteriores espacios y de los metros correspondientes en las proximidades de las principales vías de comunicación.

3. Zonas de peligro: Alberga los trazados por parte forestal de las principales vías de comunicación, así como en el entorno de los núcleos existentes.

4. Zonas fuera de peligro: Resto del término municipal no afectado por las zonificaciones anteriores.

6.8. AFECCIÓN A TERRENOS FORESTALES

Según el artículo 3 de la Ley de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, se consideran montes o terrenos forestales:

1. A efectos de esta Ley se entenderá por monte o terreno forestal:

a. Todo terreno rústico en el que vegetan especies arbóreas, arbustivas, herbáceas o de nivel biológico inferior, espontáneas o introducidas, y en el que no se suelen efectuar laboreos o remociones del suelo. Es compatible la calificación de monte con laboreos no repetitivos del suelo, y con labores de recurrencia plurianual.

b. Los terrenos rústicos procedentes de usos agrícolas o ganaderos que, por evolución natural a causa de su abandono o por forestación, adquieran las características del apartado anterior.

c. Los terrenos que, sin reunir los requisitos señalados en los apartados anteriores, se sometan a su transformación en forestal, mediante resolución administrativa, por cualquiera de los medios que esta Ley u otras normas concurrentes establezcan.

2. Se considerarán terrenos forestales temporales las superficies agrícolas que se dediquen temporalmente al cultivo forestal, mediante plantaciones de especies productoras de maderas o leñas, de turnos cortos y producción intensiva, así como de especies aromáticas y medicinales, y que, por su carácter, forman parte de una rotación con cultivos agrícolas. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un período de tiempo no inferior al turno de la plantación.

3. Se denominan bosques los terrenos forestales con vegetación arbórea que alcanza autónoma persistencia, con el mínimo de fracción de cabida cubierta que reglamentariamente se establezca. Los montes con vegetación arbórea que no sean bosques, se denominarán montes arbolados cuando superen la fracción de cabida cubierta que reglamentariamente se establezca.

4. Los montes arbolados cuyo producto principal deriva del aprovechamiento arbóreo en régimen de montanera o pastos se denominarán dehesas.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley Forestal de Andalucía, Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, considera los montes o terrenos forestales:

A los efectos de la presente Ley, los montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio, que comprenden toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.

Se entenderán, igualmente, incluidos dentro del concepto legal de montes los enclaves forestales en terrenos agrícolas y aquellos otros que, aun no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en la presente Ley y en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que se aprueben al amparo de la misma.

No tendrán la consideración legal de terrenos forestales:

a. Los dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

b. Los suelos clasificados legalmente como urbanos y urbanizables programados o aptos para urbanizar.

c. Las superficies dedicadas a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.

Igualmente, como las Comunidades Autónomas son competentes en la defensa, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes, Andalucía, mediante la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía* y el *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales* fija, con objeto de defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y los bienes por ellos afectados a través de una política activa de prevención, una serie de ámbitos de protección, entre los que se encuentra la constitución de una franja de 400 metros alrededor de monte público.

En este sentido, en el término municipal de Almegíjar se distinguen dos espacios forestales de notable presencia:

- Las masas forestales así reconocidas como Hábitats de Interés Comunitario:
  1. Bolinares (CODHAB_145022) y tomillares (CODHAB_43345B) de La Cacería.
  2. Tomillares (CODHAB_43345B) de El Nogal.
  3. Encinares (CODHAB_834015) de Las Llanadas.
  4. Tomillares (CODHAB_43345B) de La Haza del Rincón.
  5. Encinares (CODHAB_834015) del Pico del Cotillo.
  6. Tomillares (CODHAB_43345B) de Las Hoyas.
  7. Encinares (CODHAB_834015) y jarales (CODHAB_303057) de Huerta del Ramo.
  8. Encinares (CODHAB_834015) y jarales (CODHAB_303057) de la Loma del Cerrajón.
  9. Encinares (CODHAB_834015) y jarales (CODHAB_303057) de El Castillejo.
- Los montes púlbicos GR-30099-AY y GR-30101-AY, así como su franja de protección contra incendios de 400 metros, los cuales ocupan la mitad septentrional del término municipal.

TERRENOS FORESTALES

GR-30099- AY

GR-30101- AY

Almegíjar

Leyenda

- Monte Público
- Zona de Influencia Forestal de Monte Público (400m)
- HIC

1. Bolinares y Tomillares
2. Tomillares
3. Encinares
4. Tomillares
5. Encinares
6. Tomillares
7. Encinares y Jarales
8. Encinares y Jarales
9. Encinares y Jarales

Escala: 1:45.000

0,5 0,25 0 0,5 Km

6. AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS

6.1. EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO



Según se establece en el *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas*, constituyen el Dominio Público Hidráulico, los siguientes bienes:

a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

d) Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar una vez que, fuera de la planta de producción, se incorporen a cualquiera de los elementos señalados en los apartados anteriores. (Art. 2 RDL 1/2001)

Así, todos los bienes integrantes del Dominio Público Hidráulico, descritos en el epígrafe correspondiente a la Red de Drenaje, quedan afectados por las disposiciones legales de servidumbre, protección y uso marcadas en la legislación de referencia.

Según el citado RDL 1/2001, las márgenes de los ríos están sujetas a:

a) « Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público (Art. 6 RDL 1/2001) con los siguientes fines:

- Paso para servicio del personal de vigilancia del cauce.

- Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.

- Paso para el salvamento de personas o bienes.

- Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior; pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, que se otorgará en casos muy justificados.

Las autorizaciones para plantación de especies arbóreas requerirán autorización del Organismo de cuenca ». (Art. 7 RD 849/1986)

b) « Una zona de policía de 100 metros de anchura, (Art. 6 RDL 1/2001) medidos horizontalmente a partir del cauce y con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, donde quedan sometidos las siguientes actividades y usos del suelo:

- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

- Las extracciones de áridos.

- Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

6.2. EL DOMINIO PÚBLICO VIARIO

La red de carreteras de Andalucía está regulada legalmente por la *Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía*. Las carreteras presentes en el ámbito de Almegíjar, a excepción de la carretera local que une Almegíjar y Notáez, están integradas dentro de la Red de Carreteras autonómica y, por tanto, sujetas a la anterior disposición.

Según la Ley 8/2001, se establecen en las carreteras las siguientes zonas de protección:

El dominio público viario
«El dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas (...)» (Art. 2 LEY 8/2001)

La zona de dominio público adyacente
«La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad y tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.» (Art. 12 LEY 8/2001)

La zona de servidumbre
«La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.» (Art. 54.1 LEY 8/2001)

La zona de afección
«La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad y cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.» (Art. 55.1 LEY 8/2001)

Zona de No Edificación
«La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.» (Art. 56.1 LEY 8/2001)

«En la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna.

No obstante, se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos en la parte de la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal, siempre que no se mermen las condiciones de visibilidad y la seguridad de la circulación vial.» (Art. 64.2 LEY 8/2001)


Carretera autonómica A-4130, que une el núcleo de Almegíjar con el Guadalfeo.


Carretera autonómica A-348, que discurre paralela al rio Guadalfeo.


Carretera autonómica A-4128, en dirección a Cástaras. Minas del Conjuro al fondo.

6.3. LAS VÍAS PECUARIAS



Cordel de Busquístar en su tramo paralelo al río Guadalfeo.

Según la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias* y el *Decreto 155/1998, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

Las vías pecuarias incluidas en el municipio de Almegíjar son las descritas en la tabla adjunta (los códigos hacen referencia al plano que acompaña). Según las anteriores disposiciones, se consideran:

Usos compatibles:

- Usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.

- Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán utilizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural.

Usos complementarios:

- El paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

- Instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades.

Las vías pecuarias presentes en el municipio de Almegíjar son las que se incluyen en la siguiente tabla:

Nº	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA (m)
1	Cordel de Busquístar	5.000	37,61
2	Vereda de la Solana	1.500	20,89
3	Vereda de Notáez	4.000	20,89
4	Colada de las Hoyas	4.500	5

Descripción de las Vías Pecurias

CORDEL DE BUSQUISTAR

(Sentido general seguido en su descripción: Norte-Sur). Procedente del vecino término de Busquístar, tras pasar por la Venta del Relleno, penetra en el de Almegíjar llevando como eje el Camino de Trevélez. La vía pecuaria marcha en su primeros 500 metros, por la divisoria de los mencionados términos, la cual abandona para seguir junto a la Acequia Real de Trevélez, que va por su izquierda , hasta llegar al tendido eléctrico de Notáez. Toma entonces como eje de su recorrido el Camino de Almegíjar, pasa por tierras del Cortijo de los Cerrillos y cruza el tendido eléctrico de Almegíjar, paraje por donde le sale, a su izquierda, la Vereda de Notáez, para poco después alcanzar el pueblo. Sale del pueblo llevando como eje el Camino de Torvizcón.
Se le reconoce una anchura de 45 varas (37,61 metros), teniendo un recorrido aproximado de 5.000 metros. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

VEREDA DE LA SOLANA.

(Sentido general seguido en su descripción: Norte-Sur). Procedente del vecino término de Torvizcón, tras cruzar el Río Cádiar pasando por el Mojón Trifinio de Mecina-Fondales, Almegíjar y Torvizcón, penetra en el de Almegíjar caminando por la Mojonera con Mecina-Fondales, llevando dentro el Barranco de las Granjas. Al llegar a las Vertientes abandona la Mojonera para internarse en Mecina-Fondales, con el nombre de Vereda de Pitres a Órgiva.
Se le reconoce una anchura de 25 varas (20,89 metros), teniendo un recorrido aproximado de 1.500 metros. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

VEREDA DE NOTÁEZ.

(Sentido general seguido en su descripción: Este-Oeste). Procedente del vecino termino de Cástaras donde continua con el mismo nombre tras cruzar el Barranco del Piojo por la Loma del Algibillo, penetra en el de Almegíjar llevando como eje el Camino de Notáez a Cástaras. Unos 300 metros a su izquierda va sencillamente paralelo el tendido eléctrico de Almegíjar. Cruza la Rambla de Notáez y después el Camino de la Venta del Relleno, este último en las inmediaciones de Notáez en el que se interna. Sale de Notáez llevando como eje el Camino de Almegíjar a Notáez y continuando sensiblemente paralelo al tendido eléctrico mencionado, que ahora está a unos 200 metros a su izquierda. Poco después describe unas curvas y se aproxima a dicho tendido para volver a separarse y después cruzarlo, momento en que se une al Cordel de Busquístar finalizando su recorrido.
Se le reconoce una anchura de 25 varas (20,89 metros), teniendo un recorrido aproximado de 4.000 metros. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

COLADA DE LAS HOYAS

Sentido general seguido en su descripción: Sur-Norte. Procedente del vecino término de Torvizcón, tras cruzar el Río Cádiar, penetra en el de Almegíjar por tierras del Cortijo de los Secanos. Pasa por la laguna y poco después por una Alberca en ruinas, dejando ambas por su derecha. Poco después pasa por Las Joyas y por la Fuente del Cortijo de la Solana que también quedan a su derecha. Atraviesa el camino de Almegíjar a Mecina-Fondales y poco después el Barranco de las Aguas, aproximadamente por su confluencia con el tendido eléctrico de Almegíjar. Cruza poco después la Acequia Real de Trevélez y enseguida deja a su izquierda una calera para llegara a La Corona, donde está el Mojón Trifinio de Mecina-Fondales, Ferreirola y Almegíjar, e internarse en el vecino termino de Ferreirola.
Se le reconoce una anchura de 5 metros, teniendo un recorrido aproximado de 4.500 metros. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.



Zona por donde discurre la Vereda de la Solana.



Cordel de Busquístar en su tramo coincidente con la carretera local que une Almegíjar y Notáez.



Zona por donde discurre la Colada de las Hoyas.

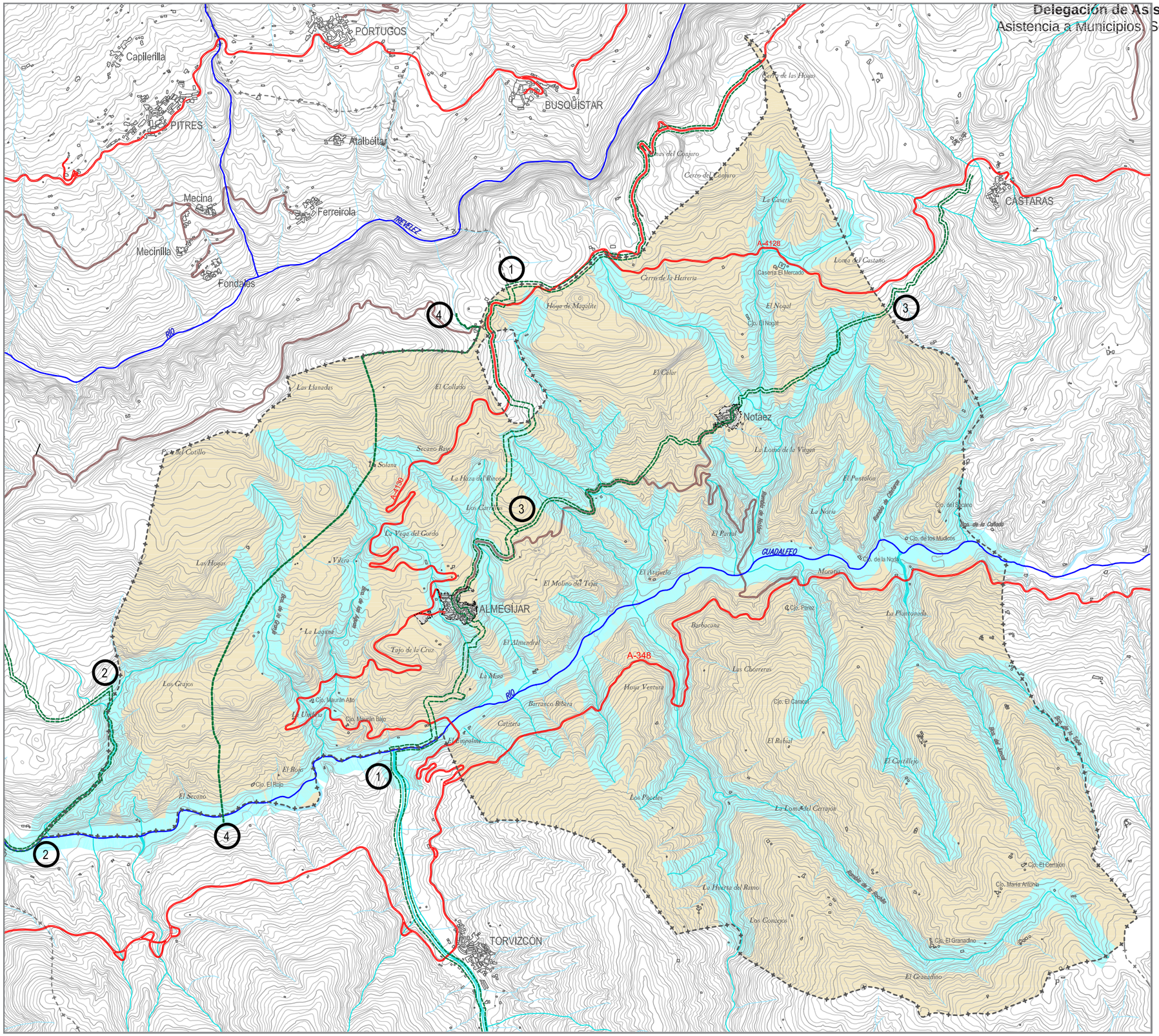
PORTUGOS
Capilerilla
PITRES
BUSQUÍSTAR
Atalbéitar
Mecina
Ferreirola
Mecinilla
Fondales
TREVELEZ
RÍO
CASTARAS
A-4128
Cerro de la Herrería
Hoya de Magalite
El Nogal
El Calar
Notáez
Las Llanadas
El Collado
Secano Raso
La Solana
La Haza del Rincón
Los Carrillos
La Vega del Gordo
Las Hoyas
Vilera
ALMEGÍJAR
El Molino del Tejar
El Atajuelo
El Almendral
La Laguna
Tajo de la Cruz
La Mina
Los Grajos
Barranco Ribera
Catitera
El Empalme
El Rojo
El Secano
A-348
Hoya Ventura
Barbacana
Los Chorreras
El Rubial
El Castillejo
Los Poceles
La Loma del Cerrajón
La Huerta del Ramo
Los Concejos
TORVIZCÓN
El Granadino
GUADALFEO
La Plantonada
Moratín
La Noria
El Pantalón
La Loma de la Virgen
El Parral
Cerro del Conjuro
La Caseria
Loma del Castaño
Cjo. El Nogal
Cjo. Pérez
Cjo. El Caracol
Cjo. El Rojo
Cjo. Maurán Alto
Cjo. Maurán Bajo
Cjo. de la Noria
Cjo. de los Mudicos
Cjo. del Secano
Cjo. El Granadino
Cjo. María Antonia
Cjo. El Cerrajón
1
2
3
4

6.4. MONTE PÚBLICO

En los terrenos clasificados como monte público son de aplicación los preceptos de la legislación básica estatal, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), así como la legislación autonómica, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
A los efectos de estas leyes, tendrán la consideración de montes o terrenos forestales los siguientes:

- Toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.
- Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- Los enclaves forestales en terrenos agrícolas, entendiendo por tales las superficies cubiertas de vegetación arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea, que reúnan la dimensión y las características suficientes para cumplir alguna de las funciones citadas en el párrafo anterior de acuerdo con lo previsto, en su caso, por los Planes de Ordenación de Recursos Naturales. En defecto de previsión expresa tendrán la consideración de enclaves forestales los terrenos de cabida superior a 5 Ha que se hallen cubiertos de arbolado en, al menos, un 20% de su superficie o de matorral en el 50%.
- Los terrenos que, aún no reuniendo los requisitos señalados en los párrafos anteriores, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal.

No tendrán la consideración legal de terrenos forestales:

- Los dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas, sin perjuicio de su posible transformación en forestales.
- Los suelos clasificados legalmente como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar.
- Las superficies dedicadas a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.
- Los terrenos forestales, por los recursos naturales que sustentan y por los valores sociales y ecológicos que contienen, están sujetos a una especial protección, vigilancia y actuación de los poderes públicos. Los objetivos de la legislación en aplicación a los terrenos forestales son:
- La protección y conservación de la cubierta vegetal, del suelo y la fauna.
- La restauración de ecosistemas forestales degradados, especialmente los con procesos erosivos y desertización.
- Propiciar la adecuada asignación de los usos del suelo y la utilización racional de los recursos renovables naturales.
- Garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los terrenos forestales, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida, de la salud y de las condiciones sociales y económicas de las comunidades rurales.
- Posibilitar una efectiva participación social, en las decisiones sobre las materias contenidas en la Ley, con especial atención a los intereses municipales y de las demás entidades locales.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS MONTES DE DOMINIO PÚBLICO.
Los montes de dominio público serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, pudiendo la Administración recuperar de oficio en cualquier momento la posesión indebidamente perdida, sin que se admitan interdictos ni procedimientos especiales en esta materia.

A efectos urbanísticos tendrán la consideración de suelos no urbanizables de especial protección.

El régimen de usos establecido en la legislación para estos montes es el siguiente:

- La Administración gestora de los montes demaniales podrá dar carácter público a aquellos usos respetuosos con el medio natural, siempre que se realicen sin ánimo de lucro y de acuerdo con la normativa vigente, en particular con lo previsto en los instrumentos de planificación y gestión aplicables, y cuando sean compatibles con los aprovechamientos, autorizaciones o concesiones legalmente establecidos.

- La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de autorizaciones aquellas actividades que, de acuerdo con la normativa autonómica, la requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad.

- La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal. En los montes catalogados, esta concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la comunidad autónoma.

En el municipio de Almegíjar están clasificados varios teerenos como monte público, en concreto:

- “Terrenos Comunes”, con código GR-30099-AY,
- “Montes Comunales no catalogados”, con código GR-30101-AY,

Ambos con titularidad del Ayuntamiento de Almegíjar.

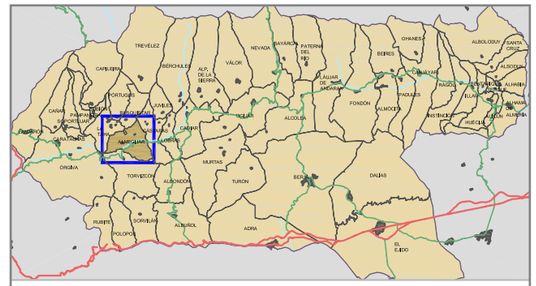

AFECCIONES POR DOMINIO PÚBLICO

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Ley de Aguas: Real Decreto Legislativo 1/2001

Reglamento del Dominio Público Hidráulico: Ley 29/1985

Dominio Público Hidráulico

Zona de Servidumbre

MONTES PÚBLICOS

Ley 2/1992

Montes públicos

VÍAS PECUARIAS

Ley 3/1995
Reglamento de Vías Pecuarias de la
Comunidad Autonómica de Andalucía:
Decreto 155/1998

VP1: CORDEL DE BUSQUÍSTAR
(37.50 m. de anchura)
Deslinde (Resolución de 30/12/2010, BOJA nº 28 de 09/02/2011

VP2: VEREDA DE LA SOLANA
(20.00 m. de anchura)

VP3: VEREDA DE NOTÁEZ
(20.00 m. de anchura)

VP4: COLADA DE LAS HOYAS
(5.00 m. de anchura)

DOMINIO PÚBLICO VIARIO

Ley de carreteras de Andalucía 8/2001

Zona de Dominio Público Adyacente : 3 metros desde aristas exteriores de la explanación

Zona de Servidumbre Legal: 8 metros desde aristas exteriores de la explanación

Zona de No Edificación: 25 metros desde aristas exteriores de la calzada

INFORMACIÓN TERRITORIAL

DOMINIO PÚBLICO

E: 1/30.000

6.5. RED ELÉCTRICA

La legislación vigente en relación a las líneas eléctricas, el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, establece, en su artículo 112, la **coordinación** que debe existir **entre las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y los Planes Urbanísticos**:

La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualesquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Según el artículo 158 la **zona de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica** comprenderá:

a. El vuelo sobre el predio sirviente.

b. El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

c. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado si fuera necesario.

d. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado c. anterior.

En el 159 se establece la **servidumbre de paso subterráneo**, que comprende:

a. La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la **servidumbre subterránea** comprende la **franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación**.
b. El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

c. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado c. anterior.

El **alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica** se establece en el artículo 157:

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el presente Reglamento, y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

2. En el caso de que las instalaciones puedan situarse sobre servidumbres administrativas ya establecidas, se deberá recabar de la autoridad u organismo que acordó la imposición de dichas servidumbres el informe correspondiente, y se adoptarán las medidas necesarias para que las mismas puedan seguir siendo utilizadas, caso de ser



compatibles, o en su defecto se procederá a sustituirlas, de acuerdo con dicha autoridad u organismo. Si no fuera posible el acuerdo se procederá a su cesión o expropiación sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. En lo referente a la ocupación del espacio marítimo-terrestre, se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas.

Las posibles **limitaciones a la constitución de servidumbre de paso** se determinan en el artículo 161:

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para la líneas de alta tensión sobre: edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las Provincias o de los Municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u Organismos Públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10% al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

En el artículo 162 se establecen las Relaciones Civiles.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.

2. Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca, plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.

3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Para las líneas subterráneas se prohibe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.



7. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO

7.1. LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA), intenta dar respuesta a las tres dimensiones del concepto de desarrollo sostenible – ambiental, social y económica- superando las originarias normas sectoriales para la protección de un medio ambiente limpio, hoy insuficientes. La sostenibilidad integra aspectos humanos, ambientales, tecnológicos, económicos, sociales, políticos o culturales que deben ponderarse a la hora de proporcionar a la sociedad un marco normativo que se adecue a las nuevas formas de gestión y planificación, tanto públicas como privadas.

La GICA se inserta en el marco legal de protección existente y se suma a otras normas y disposiciones legales vigentes en las que el esfuerzo de protección e impulso de la acción institucional en materia de medio ambiente es una constante. El contenido de esta ley, además de respetar el derecho internacional, comunitario y estatal, incorpora al marco normativo andaluz preceptos novedosos no adaptados aún por la legislación del Estado.

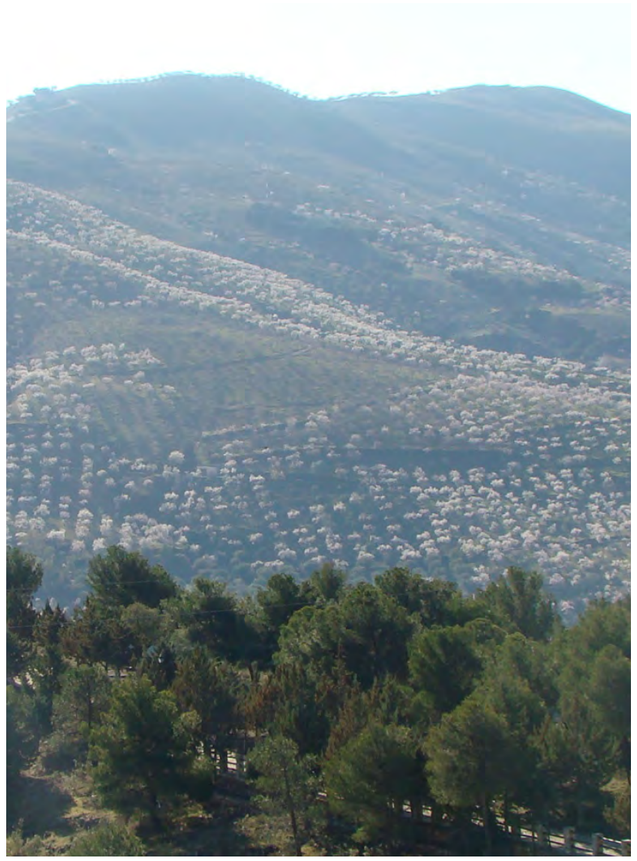

Se erige como referente normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene como fin completar, clarificar y actualizar el marco normativo existente y regular nuevos instrumentos de protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

Se formulan los instrumentos de prevención y control ambiental aplicables a los planes, programas, proyectos de obras y actividades, que puedan afectar significativamente al medio ambiente de la Comunidad andaluza.

Con respecto al planeamiento urbanístico se mantienen los principios del actual régimen de evaluación de impacto ambiental, teniendo en cuenta las particularidades introducidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Según el artículo 36 de la Ley se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 del Anexo I, esto es:

12.3 Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable.

12.4 Planes de Ordenación Intermunicipal, así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable.

12.5. Planes Especiales que puedan afectar al suelo no urbanizable.

12.6 Planes de sectorización.

12.7 Planes de desarrollo del planeamiento general urbanístico cuando este último no haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental.

12.8 Proyectos de urbanización que deriven de planes de desarrollo no sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Cualquier instrumento de planeamiento sometido a evaluación ambiental deberá integrar en el mismo un Estudio de Impacto Ambiental (artículo 40) con el contenido mínimo recogido en el Anexo II B:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

a. Ámbito de actuación del planeamiento.

b. Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).

c. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.

d. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.

e. Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

a. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

b. Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

c. Descripción de los usos actuales del suelo.

d. Descripción de los aspectos socioeconómicos.

e. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.

f. Identificación de afecciones y dominios públicos.

g. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

a. Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

b. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos) y al modelo de movilidad / accesibilidad funcional.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

a. Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad / accesibilidad funcional.

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.

a. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y de las condiciones propuestas.

b. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis

Resumen fácilmente comprensible de:

a. Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

b. El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

En la tramitación del planeamiento urbanístico sometido a Evaluación Ambiental se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. En el caso de que se produzca la fase de avance, coincidiendo con el trámite de información pública del instrumento de planeamiento, la Administración que tramita el plan lo podrá enviar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la cual le facilitará la información que tenga disponible y que puede ser de utilidad par la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

b. Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, el Estudio de Impacto Ambiental, como elemento integrado al mismo, será sometido a información pública y se requerirá informe a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que emitirá el informe previo de valoración ambiental con las determinaciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a aprobación provisional.

c. Tras la aprobación provisional, la Administración que tramite el instrumento de planeamiento requerirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que, a la vista del informe previo, emita el informe de valoración ambiental.

El informe de valoración ambiental, emitido por la Consejería competente en materia de medio ambiente, sobre la propuesta del Plan con aprobación provisional, tendrá carácter vinculante y sus condicionamientos se incorporarán en la resolución que lo apruebe definitivamente.

CALIDAD AMBIENTAL

En la GICA también se establecen las garantías de protección de la calidad ambiental del aire, agua y suelo, así como de la gestión de los residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a los principios exigidos por la normativa comunitaria de aplicación.

Todos estos aspectos se tratan en el apartado correspondiente al Medio Ambiente Urbano, no obstante determinados preceptos que se contemplan, relativos a la contaminación acústica y de los suelos, y a la gestión de residuos, afectan al Planeamiento Urbanístico.

Contaminación acústica

Corresponde a la Administración local: (artículo 69)

- La elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruidos y de los planes de acción.
- La declaración de zonas de protección acústica especial y de situación acústica especial, así como el establecimiento de las servidumbres acústicas que correspondan.

Las áreas de sensibilidad acústica se determinarán en función del uso predominante del suelo. Dichas áreas se clasificarán en, al menos, los siguientes tipos:

a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

b. Sectores de territorio con predominio de suelo de uso industrial.

c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico.

e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto a los contemplados en los párrafos anteriores.

f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.

h. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Los mapas de ruido establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se clasificarán en mapas estratégicos y singulares de ruido y tendrán, entre otros los siguientes objetivos:

a. Permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona.

b. Permitir la realización de predicciones globales para dicha zona.

c. Posibilitar la adopción de planes de acción en materia de contaminación acústica y en general, de las medidas correctoras adecuadas.

Dichos mapas deberán contener la siguiente información:

a. Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas de sensibilidad acústica afectada.

b. Valores límite y objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas.

c. Superación o no por los valores existentes, de los índices acústicos de valores límites aplicables y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica.

d. Número estimado de personas, de viviendas, de centros docentes y de hospitales expuestos.

Los mapas estratégicos y singulares de ruido, deberán aprobarse, previo trámite de información pública, por un período mínimo de un mes, y habrán de revisarse y, en su caso, modificarse, cada 5 años a partir de su fecha de aprobación. En los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, se elaborarán y aprobarán mapas estratégicos de ruido de:

a. Aglomeraciones

b. Grandes ejes viarios.

c. Grandes ejes ferroviarios.

d. Grandes infraestructuras aeroporturarias.

Para la elaboración de los mapas singulares de ruido, que se realizarán en aquellas áreas de sensibilidad acústica, se aplicarán los criterios que establezca la Administración competente para la elaboración y aprobación de los mismos. Estos mapas servirán para la evaluación de impactos acústicos y propuestas de los correspondientes planes de acción. La planificación territorial así como el planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta todas estas previsiones para su debido tratamiento.

Suelos contaminados

La afección de la Ley GICA sobre la elaboración de Planes Urbanísticos respecto de los suelos contaminados se establece en el artículo 91, en el que se determina que:

El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso, deberá presentar, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.

Si el cambio de uso del suelo estuviera sujeto a evaluación ambiental, el informe de situación se incluirá en la documentación que debe presentarse para el inicio del procedimiento y el pronunciamiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización.

Es decir, una vez aprobado un PGOU, el ayuntamiento deberá notificar a todos los propietarios donde haya previsto un cambio de uso del suelo que elaboren un informe de situación del mencionado suelo en caso de que dicho propietario y sobre dicho suelo se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo (según Anexo I del Real Decreto 9/2005).

Recabada esta información por el ayuntamiento, deberá ser remitida al equipo redactor del PGOU para que el Estudio de Impacto Ambiental pueda recoger una clasificación de dichos suelos, así como adjuntar dichos informes de situación, de manera que al órgano competente en materia ambiental encargado de valorar la incidencia ambiental del citado plan, le quede constancia de aquellos suelos sobre los que las previstas alteraciones de uso pudieran tener alguna incidencia en cuestión de contaminación del suelo.

Gestión de residuos y Puntos limpios

En el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de orden domiciliario que serán gestionados directamente a través de órganos intracomunitarios, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local. La reserva de suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en el instrumento de planeamiento urbanístico, en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos. Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

Calidad atmosférica

La legislación básica en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, tiene como objeto definir una nueva norma básica conforme con las exigencias de nuestro actual ordenamiento jurídico y administrativo, que se inspire en los principios, enfoques y directrices que definen y orientan la vigente política ambiental y de protección de la atmósfera en el ámbito de la Unión Europea y que dé adecuada cabida a los planteamientos y requisitos técnicos que conforman el acervo comunitario en materia de atmósfera, y el derivado de los correspondientes convenios internacionales. Con estas premisas la ley también pretende ser lo suficientemente flexible como para posibilitar los oportunos desarrollos reglamentarios que se precisen según se vayan registrando avances en la política de calidad del aire y de protección del ambiente atmosférico.

En aras de lograr sus objetivos y en concreto para alcanzar y mantener un nivel de protección elevado de las personas y del medio ambiente frente a la contaminación atmosférica de manera compatible con un desarrollo sostenible, esta ley aborda la gestión de la calidad del aire y la protección de la atmósfera a la luz de los principios de cautela y acción preventiva, de corrección de la contaminación en la fuente misma y de quien contamina paga, y desde un planteamiento de corresponsabilidad, con un enfoque integral e integrador.

Con respecto al planeamiento urbanístico, en el artículo 5 se establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar el mismo a las previsiones de la ley y sus normas de desarrollo.

Según el artículo 10, las entidades locales evaluarán regularmente la calidad del aire en su correspondiente ámbito territorial, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente que en cada caso sea de aplicacción, a los criterios específicos que reglamentariamente se establezcan en relación a los distintos objetivos de calidad del aire, y a los métodos establecidos por la Unión Europea en esta materia.

Los municipios que formen parte de una aglomeración, como es el caso de ALQUIFE, deberán disponer, por sí mismas o en colaboración con las comunidades autónomas, de estaciones y redes de de evaluación de la calidad del aire.

Una vez establecidos los ojetivos de calidad del aire ,las entidades locales, deberán realizar una evaluación preliminar de los niveles de contaminación en relación con los contaminantes a los que se refierean los objetivos de calidad del aire, en aquellas partes de sus territorios donde no existan mediciones representativas de dichos niveles.

De acuerdo con estas evaluaciones, las comunidades autónomas, con la participación de las entidades locales, zonificarán su territorio según los niveles de contaminantes para los que se hayan establecido objetivos de calidad del aire y conforme a las mismas elaborarán listas diferenciadas de zonas y aglomeraciones.

La información utilizada para la zonficiación deberá ser tenida en cuenta por las Administraciones públicas en la elaboración y aprobación de planes urbanísticos. (Artículo 11).

Las entidades locales podrán elaborar sus propios Planes y programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica. Para la elaboración de estos planes y programas se deberá tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera de las respectivas comunidades autónomas.

Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.

Las aglomeraciones urbanas, en los plazos reglamentariamente establecidos, adoptarán planes y programas para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire, en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de planificación autonómica.

Estos planes y programas serán determinantes para los diferentes instrumentos de planificación urbanística. Si tales instrumentos contradicen o no acogen el contenido de los planes y programas, esta decisión deberá motivarse y hacerse pública.

Ciclo del agua

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, tiene por objeto la regulación del dominio público hidraúlico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado relacionadas con dicho dominio, así como el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición, sin perjuicio de su calificación jurídica y de la legislación específica que les sea de aplicación.

Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico.

En relación al planeamiento urbanístico, además de las afecciones derivadas del dominio público hidraúlico, ya descritas anteriormente, la ley establece algunas determinaciones.

En el artículo 127 se establece que el Ministerio de Medio Ambiente deberá comunicar a las Entidades locales afectadas por proyectos de obras hidraúlicas de interés general y las obras y actuaciones hidraúlicas de ámbito supramunicipal, incluidas la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal, a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación de planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra.

Además, en el artículo 128, dispone que los terrenos reservados en los planes hidrológicos para la realización de obras hidraúlicas de interés general, así como los que sean estrictamente necesarios para su posible ampliación, tendrán la clasificación y calificación que resulte de la legislación urbanística aplicable y sea adecuada para garantizar y preservar la funcionalidad de dichas obras, la protección del dominio público hidraúlico y su compatibilidad con los usos del agua y las demandas medioambientales. Los instrumentos generales de ordenación y planeamiento urbanístico deberán recoger dicha clasificación y calificación.

El Real Decreto *Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas*, establece que el municipio debería disponer de sistemas colectores que recojan y conduzcan las aguas residuales urbanas, desde las redes de alcantarillado de titularidad municipal, a las estaciones de tratamiento.

Además dichas aguas deberían recibir un tratamiento secundario o proceso equivalente.

Plan de Avenida e Inundaciones

Por su parte el *Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces*, constituye el marco general de intervención en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prevención de avenidas e inundaciones, y tiene como objetivo general prevenir y minimizar los riesgos por inundaciones en los núcleos urbanos andaluces.

Son objetivos específicos del Plan disminuir la magnitud de las avenidas que atraviesan los cauces urbanos, reducir las zonas urbanas sujetas al riesgo de inundaciones, minimizar el impacto de éstas sobre la sociedad y dotar de una regulación que permita proteger los cauces y márgenes de los ríos y sus zonas inundables urbanas de la presión antrópica.

El ámbito específico del Plan se refiere a los tramos urbanos de ríos y barrancos. No obstante, los objetivos del Plan requieren actuaciones que contemplen tramos fluviales no urbanos y las áreas de sus cuencas vertientes, en la medida en que la prevención de los riesgos en zonas urbanas depende significativamente de las circunstancias existentes aguas arriba de las mismas. El capítulo III del Decreto, se refiere a la ordenación e integración de los terrenos inundables y zonas de servidumbre y policía en el planeamiento territorial y urbanístico y su ejecución:

Ordenación de terrenos inundables (artículo 14)

La ordenación de los terrenos inundables estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- En los terrenos inundables de período de retorno de 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente, y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.

- En los terrenos inundables de períodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industria pesada, contaminante según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, en aquellos terrenos en los que el calado del agua sea superior a 0,5 metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguan, temporal o permanente.

- Asimismo, en los terrenos inundables de 100 años de período de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a 0,5 metros por segundo se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua, A tal efecto, se entiende como obstáculo significativo el que presente un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de 10 metros de anchura o cuando la relación anchura del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de 100 años de período de retorno es mayor a 0,2.

- En los terrenos inundables de período de retorno entre 100 y 500 años no se permitirá las industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.

Las autorizaciones de uso que puedan otorgarse dentro de terrenos inundables estarán condicionadas a la previa ejecución de las medidas específicas de defensa contra las inundaciones que correspondieren.

Ordenación de las zonas de servidumbre y policía (art.15)

La ordenación de las zonas de servidumbre y policía en zonas inundables estará sujeta a las siguientes limitaciones, siempre que no sean menos restrictivas que las establecidas en el artículo anterior:

- En la zona de servidumbre no se permiten nuevas instalaciones o edificaciones, de carácter temporal o permanente, salvo por razones justificadas de interés público y siempre que se garantice su adecuada defensa frente al riesgo de inundación así como la ausencia de obstáculos al drenaje, todo ello sin perjuicio de la competencia estatal en la materia.

- En la zona de policía se definirán los usos y actividades admisibles de modo que, con carácter general, se facilite el acceso a la zona de servidumbre y cauce, se mantenga o mejore la capacidad hidráulica de éste, se facilite el drenaje de las zonas inundables y, en general, se reduzcan al máximo los daños provocados por las avenidas.

Todo esto se recogerá en los instrumentos de planificación territorial y del planeamiento urbanístico, siempre que el Organismo de cuenca correspondiente haya efectuado la delimitación del cauce y de las zonas de servidumbre y policía.

Será prioritario, al objeto de permitir en la elaboración del planeamiento, el deslinde del dominio público hidraúlico.

Trámites adicionales en la formulación de los instrumentos de planificación territorial y planeamiento urbanístico (artículo 16)

Tras el acuerdo de formulación del correspondiente instrumento de planificación territorial o planeamiento urbanístico, la Administración competente, para su adopción, recabará del Organismo de cuenca correspondiente la información y datos a que se refiere el artículo 6 que afecten al territorio objeto de planificación, así como el deslinde del dominio público hidraúlico.

Asimismo, recabará de la Administración competente en materia hidráulica de la Comunidad Autónoma la relación de puntos de riesgo por inundación que se localicen en el terreno objeto de planificación, así como cualesquiera otros estudios disponibles que pudieran contribuir a una correcta y adecuada ordenación de los terrenos con riesgos de inundación.

En caso de que la información mínima para posibilitar la futura delimitación de zonas inundables no se ahllese disponible, y sin perjuicio de su remisión posterior en el plazo más breve posible, los Organismos de cuenca facilitarán a la Administración competente en la formulación del correspondiente intrumento de planeamiento cuantos datos, estudios y cartografía sobre las zonas de inundación por avenidas extraordinarias estén disponibles para el ámbito objeto de planificación a los efectos de que se pudieran establecer, si a ello hubiera lugar, normas específicas para prevención de riesgos por inundación.

Informes adicionales para la Aprobación Provisional de los instrumentos de planificación territorial y planeamiento urbanístico (artículo 17)

Tras la aprobación inical del instrumento de planeamiento urbanístico, la Administración competente en su tramitación recabará del Organismo de cuenca afectado el informe a que se refiere el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas que, además, versará, a partir de la información y datos aportados, cartografía y cuantos otros obren en poder del mismo, sobre la idoneidad de la representación de las zonas de cauce y de servidumbre y policía.

Recomendaciones para el planeamiento urbanístico (artículo 18)

Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en terrenos no inundables. No obstante, en caso de que resultara inviable la ocupación de terrenos con riesgos de inundación, dado que, por circunstancias territoriales e históricas, numerosos núcleos de población en Andalucía se encuentran asentados en zona de inundación por avenidas extraordinarias de período de retorno como los indicados en el artículo 14, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siemrpe que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.

En la ordenación de los suelos urbanizables previstos en los instrumentos de planeamiento se procurará que los cauces urbanos cuenten con sección suficiente para desaguar las avenidas de 500 años de período de retorno.La Comisión de Seguimiento del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones, prevista en el presente Plan, podrá establecer recomendaciones específicas que coadyuven a la prevención y corrección del riesgo de inundación, que puedan ser tomadas en consideración en el proceso de elaboración del planeamiento urbanístico y en el de su ejecución.

7.2. MOVILIDAD SOSTENIBLE

La movilidad sostenible implica multitud de acciones, tendencias y cambios a la vez. Engloba un conjunto de procesos y acciones orientados para conseguir como objetivo final un uso racional de los medios de transporte por parte tanto de los particulares como de los profesionales.

Para fomentar la "movilidad sostenible" los organismos públicos se inclinan por un política "multienfoque", que aborda los diversos problemas que el gran número de vehículos acarrea y trata de paliarlos en la medida de lo posible con diferentes iniciativas planteadas en varios ámbitos.

Así, se crea la Proposición de Ley de Movilidad Sostenible, con el objeto de establecer los principios y objetivos a los que debe responder una gestión de la movilidad de las personas y del transporte de las mercancías dirigida a la sostenibilidad y la seguridad, y definir los instrumentos y órganos adecuados para garantizar una movilidad sostenible.

En su artículo 10 se definen los Planes Directores Autonómicos de Movilidad Sostenible (PDAMS), que serán elaborados por las Comunidades Auntónomas y cuyo objeto será el desarrollo en su ámbito territorial de los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico, seguimiento y gestión de la movilidad de la zona.
b) Ordenación del tráfico interurbano de automóviles.
c) Promoción y financiación adecuada de las infraestructuras y servicios de los transportes públicos colectivos.
d) Fomento del uso de la bicicleta y de los desplazamientos a pie.
e) Ordenación y explotación de la red viaria principal de la zona.
f) Organización del aparcamiento intrazonal.
g) Transporte y distribución de mercancías.

Los planes directores autonómicos de movilidad sostenible contendrán un diagnóstico de la situación, los objetivos a conseguir, las medidas a adoptar y los mecanismos de financiación y programa de inversiones.
El proceso de elaboración y tramitación de los planes directores autonómicos de movilidad sostenible debe garantizar la participación de los entes locales afectados, de los organismos y entidades representativos en el ámbito de la movilidad, y de los órganos administrativos cuyas competencias pueden quedar afectadas.

Las determinaciones de los planes directores autonómicos de movilidad sostenible deben ser incorporadas por los instrumentos y los documentos de planificación de rango inferior y, en general, por los instrumentos de planeamiento urbanístico o sectorial.

Las Comunidades Autónomas podrán desarrollar también planes sectoriales para los diferentes medios o infraestructuras de movilidad, tanto en el caso de transporte de personas como en el caso de transporte de mercancías, así como planes territoriales específicos para zonas intermedias entre la Comunidad autónoma y el municipio, como es el caso de las áreas metropolitanas. En la elaboración de estos planes participarán los entes locales afectados, las correspondientes autoridades de transporte y los organismos y entidades sociales representativos en el ámbito de la movilidad y el medio ambiente.

Además, según su artículo 11 corresponde a los municipios la elaboración y aprobación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

La elaboración y aprobación de los planes de movilidad urbana sostenible son obligatorias para los municipios que, de acuerdo con la normativa de régimen local o el correspondiente plan director autonómico de movilidad sostenible, deban prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Del mismo modo son obligatorios para aquellas localidades de más de 20.000 habitantes en las que los niveles de uno o más contaminantes atmosféricos superen

El contenido de los planes de movilidad urbana sostenible debe adecuarse a los criterios y orientaciones establecidos por los planes directores de movilidad de su ámbito y, si procede, a los planes específicos. Los PMU incluirán un diagnóstico de la situación, los objetivos a conseguir, las medidas a adoptar y los mecanismos de financiación y programa de inversiones.

En el proceso de elaboración de los planes de movilidad urbana sostenible debe quedar garantizada la participación del consejo territorial de la movilidad y de los organismos, entidades y sectores sociales vinculados a la movilidad y al medio ambiente. Antes de aprobarlos, es preciso el informe de la autoridad territorial competente en materia de infraestructuras y servicios de transporte. En este informe, el ente correspondiente debe pronunciarse sobre la coherencia del plan con los criterios y orientaciones establecidos por el correspondiente plan director autonómico de movilidad y debe velar por la misma.

Los planes de movilidad urbana se revisarán cada seis años. En el artículo 12 se definen los Planes de movilidad de polígonos industriales o empresarial, que se elaborarán por parte de los ayuntamientos, a partir de los planes de movilidad urbana, en los polígonos industriales o empresariales, así como en las grandes áreas comerciales, parques de ocio o campus universitarios de su ámbito territorial.

En la financiación de las infraestructuras o los servicios de transporte participarán las empresas instaladas en los mismos. Los ayuntamientos y, en su caso, las autoridades de transporte público (ATP) establecerán las formas y porcentajes de financiación por parte de las empresas del transporte público o colectivo. Las empresas que dispongan de servicios de transporte colectivo para sus trabajadores que cubran al menos un 25% de sus viajes al centro de trabajo estarán exentas de esta contribución.

En el caso de que un polígono industrial o empresarial esté situado en dos o más términos municipales la elaboración, desarrollo y financiación del plan de movilidad será realizado conjuntamente por dichas administraciones.



7.3. CONSIDERACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES

Medidas ambientales por ejecución del viario:

- En la medida de lo posible debe reducirse la remoción de cubierta vegetal adaptando las rasantes del viario al terreno natural.
- Independientemente de la elección de viarios en forma de bulevar, los anchos de calzada deberán ser suficientemente anchos, y en caso de incluir medianas, es recomendable proyectarlas de modo que sean rebasables por los vehículos pesados.
- En cuanto a los radios del bordillo en esquinas, la circulación de vehículos articulados o de tres ejes exige valores superiores a los 14 m.
- El tránsito peatonal requiere dimensiones de los acerados de amplitud suficiente, debido tanto a las infraestructuras que deben alojar, como al mobiliario urbano que junto a los báculos del alumbrado se sitúan en los itinerarios peatonales. Por este motivo, un ancho mínimo de 2,50 m debería permitir la circulación peatonal. Si, como es aconsejable, se proyecta arbolado en alcorques, el ancho de la acera no debe de bajar de 3 m, para evitar la influencia radicular en las canalizaciones.
- El estándar legal vigente para dotación de plazas para aparcamiento podría no ser suficiente para atender la creciente demanda; teniendo en cuenta la terciarización de los polígonos industriales, frecuentemente orientados al comercio minorista. Por ello deberá valorarse la posibilidad de una mayor dotación de plazas de aparcamiento.
- Respecto al estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados, durante el día o la noche, es primordial que los espacios destinados reúnan condiciones de seguridad, de cara a la vigilancia de las cargas y de los propios vehículos, y la degradación de la imagen visual del polígono.
- La planificación de los sentidos de circulación, capacidad de absorción de las vías, aparcamientos, conexiones, tipos de firme, etc., deben ser el resultado de un estudio de tráfico a incorporar al documento de Aprobación Provisional.

Medidas ambientales para la red abastecimiento de agua:

- Se considera conveniente que el Proyecto de Urbanización planteara una red y aljibe común para dicha finalidad a la que podría conectarse cada parcela.

Medidas ambientales para la red de alcantarillado, depuración y vertido:

- Se deberán valorar las ventajas de ejecutar una red separativa para pluviales y residuales. En caso de redes unitarias se impone el correcto dimensionado del aliviadero en caso de vertido a estación depuradora.
- Se procurará que el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, evitando impulsiones por el riesgo de problemas ambientales y el coste de su mantenimiento.
- Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.

Red de energía eléctrica y alumbrado, energías renovables:

- La implantación de energías renovables además de contribuir a la reducción del agotamiento de los recursos no renovables, representa una opción más respetuosa con el medio, tanto en los procesos de consumo final como en los de generación. La utilización de energía solar pasiva (orientación, ventilación cruzada, vegetación, etc.) y aprovechando la energía solar directa, permitirá lograr niveles óptimos de confort con consumos energéticos mínimos en el diseño de edificios. Al igual que puede ser interesante promocionar el uso de biomasa para producir calor industrial.
- Respecto al alumbrado urbano, la consideración de requisitos medioambientales se traduce en la elección de lámparas del tipo de vapor de sodio de baja presión al emitir prácticamente en una estrecha línea del espectro, dejando limpio el resto. A la reducción de la contaminación lumínica, se une la eficacia de dichas lámparas.
- Proyectando los alumbrados con niveles de iluminación necesarios (sin excesos) el consumo eléctrico se reduce considerablemente. Además, se evita el efecto mimético de polígonos vecinos.
- La adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, contribuirá a reducir el consumo.

Jardinería:

- Deberá aprovecharse el desarrollo del planeamiento para proyectar las actuaciones con criterios medioambientales. La ordenación resultante contemplará la elección de especies autóctonas, de fácil mantenimiento y bajo consumo de agua. Para ello serán las Ordenanzas del planeamiento parcial o especial las encargadas de recomendar aquellas especies más adecuadas para los fines pretendidos según el tipo de suelo y clima del emplazamiento del Polígono.
- Además, el Pliego de Condiciones del correspondiente Proyecto de Urbanización deberá recoger los requisitos de la recepción de materiales para jardinería, entre los que pueden figurar por sus implicaciones ambientales:
  - Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.
  - Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.)
  - Señalada la parte norte de la planta en el vivero.
- De igual modo, otro importante aspecto a considerar es el tratamiento de los jardines, diferenciando las funciones de las distintas plantaciones (efecto umbráculo, pantalla vegetal, filtro, fondos, alineaciones, etc.) y ajardinando de parte de las parcelas privadas, todo ello en aras de una cualificación ambiental del espacio.
- Al mismo tiempo corresponde al planeamiento de desarrollo regular la organización interna de la parcela industrial, obligándola a que reciba el tratamiento adecuado respecto a pavimento y plantaciones.

Parámetros reguladores:

- La parcela debería partir de ocupaciones máximas de

parcela no superiores al 60%, lo que en caso de tipología aislada se puede traducir en retranqueos de 6 m. en fachada y de 3 m en el resto de linderos. Estas condiciones facilitan además el cumplimiento de los recorridos de evacuación exigidos por la NBE-CPI/96.

- El destino de la zona no edificable a ajardinamiento y plazas de aparcamiento para visitas, sin perjuicio de la construcción de sótanos, y zonas de carga o descarga, deberán resolver los problemas que estas actividades crean cuando no están previstas, evitando así la ocupación de la vía pública.
- El caso de las parcelas en esquina requiere un tratamiento especial. Si la tipología implantada es de edificación adosada, se puede producir un efecto negativo al aparecer una medianera, (salvo que se remate la manzana con zona verde). La solución podría pasar por prever edificios aislados en las esquinas.
- La posibilidad de grandes superficies comerciales, comercios minoristas o espacios de ocio y restauración en los nuevos polígonos exige que las Ordenanzas de los planes de desarrollo fijen el estándar correspondiente holgadamente, en beneficio de la propia actividad y del funcionamiento del propio polígono.

Condiciones estéticas:

- La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones se orientará a soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinándolos a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.
- La elección de materiales y la composición arquitectónica deberán enriquecer el espacio, y con él la imagen del Polígono. En esta apuesta tienen preferencia los nuevos materiales y texturas de revestimientos (paneles de aluminio, paneles termoestables reforzados con fibra de vidrio, termoplásticos, etc.), en cubiertas (placas de fibra de vidrio, paneles tipo sándwich, etc.) mediante placas translúcidas que faciliten además la labor de los servicios de extinción de incendios en siniestros.
- Motivos estéticos reclaman también la previsión de espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o productos elaborados, evitando su desplazamiento en los frentes de parcela o la ocupación de vía pública.
- También corresponde a las Ordenanzas la ordenación de la publicidad estática, estableciendo patrones y evitando la agresión visual.
- Finalmente, se evitará la su utilización de solares sin construir como vertederos.

Arquitectura bioclimática:

- En este sentido se deben desarrollar y favorecer aquellos elementos constructivos relacionados con el aprovechamiento de la energía solar de forma directa o indirecta (aprovechamiento activo o pasivo).

Materiales:

- La importancia de la elección de materiales es fundamental y tiene una relevancia en el comportamiento-adecuación de los edificios y en su gasto energético.
- También lo es la toma de conciencia por parte de los agentes intervinientes en la construcción, de cara a potenciar la utilización de materiales reciclados.
- De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, las Administraciones promoverán el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.
- Por todo ello, se favorecerá la utilización de:
  - Subproductos reciclados, por ejemplo en firmes (según propugna la instrucción O.C. 1/999 de la Consejería Obras Públicas) con áridos de machaqueo procedentes de estructuras pétreas (hormigón o ladrillos).
  - Productos con distintivos de calidad del tipo Marca AENOR de Medio Ambiente, todavía escasos y muy poco divulgados; INCE, etc.
  - Materiales locales.
  - Maderas con certificado forestal.
  - Productos con etiquetado ecológico.
- No se utilizarán:
  - Compuestos de CFC, CHCL.
  - Productos clorados.
  - Componentes tóxicos.
  - Maderas procedentes de bosques no sostenibles.
  - Compuestos de amianto.

Entidades de conservación:

- La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.
- No obstante, la propia legislación urbanística indica que serán los promotores, integrados en una Entidad de Conservación, los que queden sujetos a dicha obligación “cuando así se imponga por el Plan de Ordenación .....”.
- Así el Ayuntamiento dispone de medios legales para condicionar la aprobación del Plan Parcial al exacto cumplimiento de los compromisos, entre los que cabe imponer la obligatoriedad de constitución de una Entidad de Conservación. Lo mismo ocurre con la aprobación de un Proyecto de Urbanización que desarrolle un Plan Parcial que encomiende al promotor su conservación, traspasando este deber a la Entidad correspondiente que se habrá de constituir. En ella habrán de integrarse los propietarios cuando así se imponga por el planeamiento. Entre sus fines está:
  - La conservación de las obras de urbanización
  - El mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos
- La conveniencia de la obligación de construir una Entidad de Conservación surge ante las dificultades presupuestarias municipales para afrontar los costes que dicha conservación y mantenimiento representan y, a la ineludible necesidad de evitar la degradación de los Polígonos Industriales que se promuevan.

Reducción en origen de la contaminación:

- Considerando que la generación de residuos y emisiones a la atmósfera son los principales aspectos medioambientales, los esfuerzos de minimización deben orientarse en esa dirección.
- Se dispondrán distintos contenedores de residuos per-

fectamente identificados en una zona destinada exclusivamente a este cometido para facilitar la segregación y mezcla de residuos asimilables a urbanos con los residuos peligrosos.

- Asimismo, una correcta gestión de los envases y embalajes disminuyendo su tamaño, por ejemplo, permitirá un almacenamiento ordenado.
- En cuanto a planes inspección y mantenimiento de los vehículos y maquinaria, contribuirán a reducir o eliminar:
  - Los derrames y pérdidas de aceite.
  - La extracción y almacenamiento de aceite de los vehículos y maquinaria.
  - Neumáticos usados.
  - Las averías y con ellas, las piezas defectuosas y envases de las que se implantan.
- Respecto a la emisión de gases de combustión de los tubos de escape, se debe limitar el funcionamiento, manteniendo los motores en marcha sólo cuando se están llevando a cabo las operaciones, adoptando las medidas para garantizar el buen estado de los vehículos a través de los planes de inspección correspondientes.
- Finalmente, para control del polvo producido durante los movimientos de tierra se impone el riego sistemático y, en caso de transporte de materiales, su cubrición, según disponen el R.D.13/1992, Reglamento General Circulación.

Adopción de buenas prácticas:

- Se proponen las siguientes recomendaciones durante la construcción de los polígonos industriales previstos en el presente planeamiento:
  - Señalización de mojones (deslindes de dominio público, información de carreteras, puntos geodésicos, etc.) para evitar su remoción incontrolada.
  - Programar las operaciones para minimizar el tiempo de desprotección y por consiguiente pérdida de suelo.
  - Señalización yacimientos arqueológicos inventariados.
  - Señalización de canalizaciones en predios sirvientes.
  - Delimitar los árboles y demás plantaciones a preservar. (no utilizar pinturas sobre el tronco, utilizar en cambio, cintas plásticas señalizadoras).
  - Identificar los lugares donde serán trasplantados los árboles a conservar.
  - Obtener con conveniente antelación los permisos y autorizaciones pertinentes (carreteras, CHG, Ayuntamientos, etc.).
  - Prever la cantidad de residuos de demolición, su composición y destino.
  - Contratar con antelación los gestores autorizados de residuos.
  - Campañas divulgativas que faciliten la separación de residuos en origen.
  - Mantener vehículos y maquinaria en buen estado de funcionamiento.
  - Adecuar los métodos y maquinaria para arranque, carga y transporte de materiales a las características del terreno y de la obra.
  - Establecer desde el comienzo de la obra los sistemas de desagüe superficial y subterráneo, tener prevista la aparición de agua en zanjas o pozos que están excavados y los medios y maquinaria necesarios para su agotamiento.
  - Mantener la tierra vegetal en las zonas destinadas a jardines.
  - Empleo de los productos de excavación en la formación de rellenos; en el caso de manto vegetal, se acopiará para su utilización posterior.
  - Evitar las infiltraciones de aceites y/o combustibles en el subsuelo.
  - Riesgo sistemático para control del polvo.
  - Prever la zona de aparcamiento de la maquinaria pesada evitando que sea en las zonas verdes de la zonificación, haciéndola coincidir preferiblemente, con los terrenos destinados a viario y/o aparcamiento.
  - Evitar la circulación rodada sobre la subbase.
  - Que cada tipo de residuos (inertes, degradables/orgánicos, peligrosos) sea retirado por gestor adecuado y conducido al punto de reciclado o eliminación conveniente.



RESIDUOS

NORMATIVA EUROPEA	NORMATIVA ESTATAL	Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, Producción y gestión residuos de construcción y demolición.
Directiva 75/439/CEE, de 16 de Junio, de gestión aceites usados. (modifica 75/439/CEE)	**Real Decreto 833/88, de 20 de Julio,** Reglamento Ley 20/86 de residuos tóxicos y peligrosos.	**Ley 22/2011, de 28 de Julio,** De residuos y suelos contaminados.
Directiva 75/442/CEE, de 15 de Julio, de residuos. (modifica 91/156/CE)	**Orden MOPU de 13 de Octubre de 1989,** Métodos de caracterización de residuos tóxicos y peligrosos.	**NORMATIVA AUTONÓMICA**
Directiva 78/176/CEE, de 20 de Febrero, de residuos procedentes del dióxido titanio.	**Ley 11/97, de 24 de abril,** De envases y residuos de envases	**Acuerdo de 17 de Junio de 1997,** Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
Directiva 78/319/CEE, de 20 de Marzo, de residuos tóxicos y peligrosos.	**Real Decreto 952/97, de 20 de Junio,** Modifica Real Decreto 833/88.	**Acuerdo de 9 de Diciembre de 1997,** Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía.
Directiva 86/278/CEE, de 12 de Junio, de protección del medio ambiente y los suelos en el uso de lodos de depuradora en agricultura.	**Real Decreto 1217/97, de 18 de Julio,** Incineración de residuos peligrosos y modificación R.D.1088/92 de instalaciones incineración municipal.	**Decreto 134/1998, de 23 de Junio de 1998,** Plan de Gestión de Residuos tóxicos y peligrosos.
Directiva 91/157/CEE, de 18 de Marzo, de pilas y acumuladores que contengan materias peligrosas (modifica 93/86/CEE y 98/101/CE).	**Real Decreto 782/98, de 30 de Abril,** Reglamento desarrollo y ejecución Ley 11/97 de envases y residuos de envases.	**Decreto 218/1999, de 26 de octubre,** Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
Directiva 91/689/CEE, de 12 de Diciembre, de residuos peligrosos (modifica 94/31/CE).	**Resolución de 17 de Noviembre de 1988,** Catálogo Europeo de Residuos (Decisión 94/3/CE).	**Orden de 7 de febrero de 2000,** Establecen sistemas de gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios.
Directiva 94/62/CEE, de 20 de Diciembre, de envases y residuos de envases.	**Resolución de 25 de Noviembre de 1999,** Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas.	**Orden de 27 de junio de 2001,** Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por Nitratos procedentes de fuentes agrarias.
Directiva 94/67/CEE, de 16 de Diciembre, de incineración de residuos peligrosos.	**Real Decreto 1378/1999, de 27 de Agosto,** Eliminación y gestión policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT) y aparatos que los contengan.	**Decreto 99/2004, de 9 de marzo,** Revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
Directiva 96/59/CE, de 16 de Septiembre, de eliminación de policlorobifenilos y policloroterfenilos (PCB's y PCT's).	**Resolución de 13 de Enero de 2000,** Plan Nacional de Residuos Urbanos.	**Orden de 14 de marzo de 2006,** Aprueba la carta de servicios del Servicio de Residuos.
Directiva 96/61/CE, de 24 de Septiembre, de prevención y control integrado de la Contaminación (IPPC).	**Ley 14/2000 de 28 de Diciembre,** Modifica la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.	**Orden de 20 de julio de 2007,** Regula la Acreditación Ambiental de Calidad del Compost.
Directiva 99/31/CE, de 26 de Abril, de vertido de residuos.	**Resolución de 9 de Abril de 2001,** Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de PCB, PCT y aparatos que los contengan.	**Decreto 73/2012, de 20 de marzo,** Reglamento de Residuos de Andalucía.
Directiva 53/2000, de 18 de Septiembre, de vehículos al final de su vida útil.	**Resolución de 14 de Junio de 2001,** Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición.	
Directiva 76/2000, de 4 de Diciembre, de incineración de residuos.	**Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre,** Regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.	
Directiva 96/2003, de 27 de Octubre, de reestructuración del régimen de imposición de los productos energéticos y la electricidad.	**Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo,** Incineración de residuos.	
Directiva 98/2008, de 19 de Noviembre, derogatoria de la 75/439/CEE, 91/689/CEE y 2006/12/CE.	**Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero,** Sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.	
Directiva 65/2011, de 8 de Junio, de restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.	**Real Decreto 679/2006, de 2 de junio,** Regula la gestión de los aceites industriales usados.	

AGUA

NORMATIVA EUROPEA	
Directiva 75/440/CEE, de 16 de Junio, Calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.	**Real Decreto 734/88, de 1 de Julio,** Establece normas de calidad para las aguas de baño.
Directiva 76/160/CEE, de 8 de Diciembre, Calidad de las aguas de baño.	**Ley 22/88, de 28 de Julio,** de Costas.
Directiva 76/464/CEE, de 4 de mayo, Contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.	**Real Decreto 927/1988, de 29 de julio,** Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.
Directiva 79/869/CEE, Métodos de medición y frecuencia de muestreos y análisis de aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable.	**Real Decreto 258/89, de 10 de Marzo,** Normativa General sobre vertido de sustancias peligrosas desde tierra al mar.
Directiva 80/68/CEE, de 17 de Diciembre, Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.	**Real Decreto 147/89, de 1 de Diciembre,** Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.
Directiva 80/778/CEE, de 15 de Julio, Calidad de las aguas destinadas al consumo humano.	**Real Decreto 1471/89, de 1 de Diciembre,** Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.
Directiva 81/858/CEE, Modifica la Directiva 80/778 sobre los índices de calidad de las aguas destinadas al consumo humano.	**Real Decreto 1138/90, de 14 de Septiembre,** Reglamentación Técnico-Sanitaria para abastecimiento y control de aguas potables de consumo público.
Directiva 86/280/CEE, de 12 de junio, Valores límite y objetivos de calidad para los residuos de las sustancias peligrosas de la lista I del Anexo de la Directiva 76/464/CEE.	**Real Decreto 1315/92, de 30 de Octubre,** Modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de Abril.
Directiva 91/271/CEE, de 21 de Mayo, Tratamiento de las aguas residuales urbanas.	**Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio,** Modifica anexo1 Reglamento de la Administración del agua y de la planificación hidrológica, aprobado por R.D.927/1988.
Directiva 91/676/CEE, de 12 de Diciembre, Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.	**Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto,** Adaptación de la Ley 30/1992, RJAPPAC, de determinados procedimientos administrativos de aguas, costas y medio ambiente.
Directiva 98/83/CE, de 3 de Noviembre, Calidad de las aguas destinadas al consumo humano.	**Resolución MMA de 27 de Septiembre de 1994,** Convenio Marco de colaboración con las Comunidades Autónomas para actuaciones de protección y mejora de la calidad de las aguas.
Directiva 2000/60/CE, de 23 de Octubre, Establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.	**Real Decreto 484/95, de 7 de Abril,** Medidas de regularización y control de vertidos.
Directiva 2006/118/CE, de 12 de Diciembre, Protección de aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.	**Resolución MMA de 28 de Abril de 1995,** Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
NORMATIVA ESTATAL	**Real Decreto Ley 11/95, de 28 de Diciembre,** Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Desarrolla el **R.D.509/96** y modifica el **R.D.2.116/98**
Real Decreto 849/86, de 11 de Abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la vigente Ley de Aguas.	**Real Decreto 261/96 de 16 de Febrero,** Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias
Orden del 23 de Diciembre de 1986, Dicta normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales.	**Ley 62/97, de 26 de diciembre de 1997,** Modifica la ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, Medidas referentes a los acuíferos subterráneos.	**Real Decreto 1.664/1998, de 24 de Julio,** Planes Hidrológicos de Cuenca.
Orden de 1 de julio de 1987, Métodos oficiales de análisis fisicoquímicos para aguas potables de consumo público.	**Orden de 11 de Enero de 2000, -** Corrección errores Orden 06/09/1999, de normativa del Plan Hidrológico de Cuenca del Sur, aprobado por R.D.1664/98.

Orden de 11 de Enero de 2000, Corrección errores Orden 13/08/1999, de normativa del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por R.D.1664/98.	
Orden de 11 de Enero de 2000, Corrección errores Orden 13/08/1999, de normativa de los Planes Hidrológicos de Cuenca Guadiana I y II, aprobado por R.D.1664/98.	
Real Decreto 995/2000, de 2 de Junio, Objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.	
Ley 10/2001, de 5 de Julio, Plan Hidrológico Nacional.	
Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, Texto refundido de la Ley de Aguas.	
Ley 16/2002, de 1 de Julio, Prevención y control integrado de la contaminación.	
Ley 11/2005, de 22 de Junio, Modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.	
Real Decreto 4/2007, de 13 de Abril, Modifica Texto Refundido Ley de Aguas.	
Real Decreto 12/2011, de 26 de agosto, Modifica Ley 1/2000 en la regulación de competencias autonómicas en materia de policía de dominio público hidráulico.	
Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R,D,849/1986 y el R.D.509/1996	
	NORMATIVA AUTONÓMICA
	Decreto 120/91, de 11 de Julio, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
	Decreto 334/94, de 4 de Octubre, Regula la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.
	Decreto 14/96, de 16 de Enero, Reglamento de Calidad de las Aguas Litorales.
	Orden de 14 de Febrero de 1997, Clasifica las aguas litorales andaluzas y establece los objetivos de calidad de las aguas afectadas por vertidos, en desarrollo D.14/1996.
	Orden de 24 de Julio de 1997, Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre.
	Decreto 194/98, de 13 de octubre, Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
	Decreto 189/2002, de 2 de julio, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.
	LEY 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

ENERGÍA

NORMATIVA EUROPEA		
Directiva 78/170/CEE, de 13 de febrero, Prestaciones de generadores de calor para calefacción de locales y producción de agua caliente en inmuebles no industriales.	**Directiva 2003/30/CE, de 8 de mayo de 2003,** Relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables en el transporte.	**Real Decreto 2.818/98, de 23 de diciembre,** Producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energías renovables, residuos y cogeneración.
Directiva 79/531/CEE, de 14 de mayo, Aplicación a los hornos eléctricos de la Directiva 79/530/CEE de información mediante etiquetado sobre el consumo de energía.	**Directiva 2003/96/CE, de 23 de octubre de 2003,** Reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad.	**Ley 17/2007, de 4 de julio,** modifica la Ley 54/1997 para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad
Directiva 93/76/CEE, de 13 de septiembre, Limitación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficacia energética (SAVE)	**Directiva 2003/54/CE, de 26 de junio,** sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE	**Ley 2/2011, de 4 de marzo,** de Economía Sostenible
Directiva 96/57/CE, de 3 de septiembre, Requisitos de rendimiento energético de los frigoríficos, congeladores y aparatos combinados eléctricos de uso doméstico.	**Directiva 2004/8/CE, de 11 de febrero de 2004,** Fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y modifica la Directiva 92/42/CEE.	**NORMATIVA AUTONÓMICA**
Decisión 99/170/CE, de 25 de enero, Programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico "Energía, medioambiente y desarrollosostenible" (98-02).	**Directiva 2005/32/CE, de 6 de julio de 2005,** Marco de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía y modifican las Directivas 96/57 y 2000/55.	**Ley 4/2003, de 23 de septiembre,** Creación de la Agencia Andaluza de la Energía.
Decisión 646/2000/CE, de 28 de febrero, Programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002).	**Reglamento 208/2006, de 7 de febrero de 2006,** Modifica Anexos VI y VIII del Reglamento 1.774/2002 de normas de transformación plantas biogás y compostaje y condiciones del estiércol.	**Orden de 8 de julio de 2005,** Tramitación de instalaciones eléctricas en régimen especial gestionables y procedimientos de acceso y conexión a redes.
Decisión 647/2000/CE, de 28 de febrero, Programa plurianual de fomento de la eficiencia energética (SAVE) (1998-2002).	**Directiva 2006/32/CE, de 5 de abril de 2006,** Eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, y por la que se deroga la Directiva 93/76/CEE.	**Ley 2/2007, de 27 de marzo,** Fomento de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
Directiva 2000/55/CE, de 18 de septiembre, Requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes.	**NORMATIVA ESTATAL**	**Decreto 169/2011, de 31 de mayo,** por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía
Directiva 2001/77/CE, de 27 de septiembre, Promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad.	**Ley 40/1994, de 30 de diciembre,** Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.	**Decreto 2/2013, de 15 de enero,** que modifica el Decreto 169/2011, que aprueba el Reglamento de Fomento de Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía
Reglamento 2422/2001 Programa comunitario de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos.	**Ley 54/1997, de 27 de noviembre,** del Sector Eléctrico.	

CONT. ACÚSTICA

NORMATIVA EUROPEA		
Directiva 79/113/CEE, de 19 de diciembre, Aproximación legislaciones Estados miembros a la determinación de la emisión sonora de máquinas y materiales de obras construcción.	**Directiva 2000/14/CE, de 8 de Mayo,** Aproximación legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.	**Orden de 16 de diciembre de 1998,** Regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.
Directivas 84/533/CEE, 84/534/CEE, 84/535/CEE, 84/535/CEE, 84/536/CEE, 84/537/CEE, 84/538/CEE, de 17 de septiembre, Potencia acústica de motocompresores, grúas, grupos electrógenos, trituradores de hormigón y martillos picadores, y cortadoras césped.	**Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio,** Sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.	**Ley 37/2003, de 17 de noviembre,** del Ruido.
Directiva 86/188/CEE, Protección de los trabajadores delante de riesgos derivados de la exposición al ruido durante la jornada de trabajo.	**NORMATIVA ESTATAL**	**Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,** Desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
Directiva 86/594/CEE, de 1 de diciembre, Ruido aéreo emitido por los aparatos domésticos.	**Instrumento de 24 de Noviembre de 1980.** Ratificación Convenio O.I.T. n°148 de 20 de Junio de 1977, Protección trabajadores de contaminación del aire, ruido y vibraciones.	**NORMATIVA AUTONÓMICA**
Directiva 86/622/CEE, de 22 de diciembre, Limitación de emisiones sonoras de palas hidráulicas, palas de cables, topadoras frontales, cargadoras y palas cargadoras.	**Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero,** Determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra y posteriores modificaciones.	**Decreto 239/2011, de 12 de julio,** por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía
Directiva 1999/101/CE, de 15 de diciembre, Adapta al progreso técnico la Directiva 1970/157/CEE relativa al nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de vehículos motor.	**Orden de 17 de noviembre de 1989,** Modifica el Anexo I del Real Decreto 245/89, de 27 de febrero.	**Decreto 6/2012, de 17 de enero,** por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
	Orden de 18 de julio de 1991, Modifica el Anexo I del Real Decreto 245/89, de 27 de febrero.	

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

NORMATIVA EUROPEA		
Directiva 80/779/CEE, de 15 de julio, Valores límite y valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y a las partículas en suspensión.	**Directiva 98/69/CE, de 13 de octubre,** Medidas a adoptar contra la contaminación atmosférica de los vehículos de motor (modifica la Directiva 1970/220/CEE).	**Real Decreto 1088/92, de 11 de septiembre,** Nuevas normas de limitación de emisiones de agentes contaminantes de instalaciones de incineración de residuos municipales.
Directiva 81/1051/CEE, de 7 de diciembre, Modifica Directiva 79/113/CEE de aproximación de las legislaciones Miembro sobre la emisión de la maquinaria y materiales de obras.	**Decisión 1999/24, de 14 de Diciembre de 1998,** Programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos	**Real Decreto 1494/95, de 8 de septiembre,** Modifica el Decreto 833/75 e incorpora al ordenamiento español la Directiva 92/72/CEE sobre contaminación atmosférica por ozono.
Directiva 82/884/CEE, de 3 de diciembre, Valor límite para el plomo contenido en la atmósfera.	**Directiva 1999/13/CE, de 11 de marzo,** Limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) por el uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades.	**Real Decreto 1800/95, de 3 de noviembre,** Modifica el Real Decreto 646/91 y se fijan condiciones para el control de los límites de emisión de dióxido de azufre en el refino del petróleo.
Directiva 84/360/CEE, de 28 de junio, Lucha contra la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales.	**Directiva 1999/30/CE, de 22 de abril,** Valores Límite de Dióxido de Azufre, Dióxido de Nitrógeno y Óxidos de Nitrógeno, Partículas y Plomo en el Aire Ambiente.	**Orden de 26 de diciembre de 1995,** Desarrollo del Real Decreto 646/91, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de grandes instalaciones de centrales termoeléctricas.
Directiva 85/203/CEE, de 24 de noviembre, Limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.	**Reglamento (CE) 2278/1999, de 21 de octubre de 1999,** Aplicación del Reglamento (CEE) 3528/1986 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica.	**Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre,** Contaminación atmosférica por ozono.
Reglamento (CEE) 3528/86, de 17 de noviembre, Protección de los Bosques en la Comunidad contra la Contaminación Atmosférica.	**Directiva 1999/100/CE, de 15 de diciembre,** Adapta al progreso técnico la Directiva 80/1268/CEE, de Emisiones de CO_2 y al Consumo de Combustibles de los Vehículos de Motor.	**Ley 4/1998, de 3 de Marzo,** Régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3.093/94, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
Directiva 88/609/CEE, de 24 de noviembre, Limitaciones de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.	**Directiva 1999/102/CE, de 15 de diciembre,** Adapta al progreso técnico la Directiva 70/220/CEE, medidas contra la contaminación atmosférica causada por vehículos de motor.	**Real Decreto 785/2001, de 6 de julio,** Adelanta la prohibición de comercialización de las gasolinas con plomo y establece las especificaciones de las gasolinas que las sustituirán.
Directiva 89/369/CEE, de 8 de junio, Prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales.	**Directiva 2000/25/CE, de 22 de mayo,** Medidas a adoptar contra las emisiones de tractores agrícolas o forestales (modifica Directiva 1974/150/CEE).	**Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre,** Reglamento protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria.
Directiva 89/429/CEE, de 21 de junio, Reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales.	**Directiva 2000/69/CE, de 16 de noviembre,** Valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente.	**Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre,** Evaluación y gestión de la calidad del aire respecto al dióxido azufre, dióxido nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido carbono.
Directiva 92/72/CEE, de 21 de septiembre, Contaminación atmosférica por ozono.	**Reglamento (CE) 2037/2000, de 29 de junio de 2000,** Sustancias que agotan la capa de ozono.	**Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre,** Ozono del aire ambiente.
Directiva 93/76/CEE, de 13 de septiembre, Limitación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficacia energética.	**Directiva 2001/1/CE, de 22 de enero,** Modifica la Directiva 1970/220/CEE.	**Ley 34/2007, de 15 de noviembre,** Calidad del aire y protección de la atmósfera.
Directiva 94/63/CE, de 20 de diciembre, Control emisiones compuestos orgánicos volátiles del almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a estaciones servicio.	**Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo,** Relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.	**Real Decreto 100/2011, de 28 de enero,** Actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y establece disposiciones básicas para su aplicación.
Directiva 94/66/CEE, de 15 de diciembre, Modifica la Directiva 88/609/CEE.	**NORMATIVA ESTATAL**	**NORMATIVA AUTONÓMICA**
Directiva 94/67/CE, de 16 de diciembre, Incineración de Residuos Peligrosos.	**Ley 38/1972, de 22 de diciembre,** Protección del ambiente atmosférico (Modificada por Ley 7/89).	**Orden del 15 de junio de 1994,** Contenido de los libros de registro de los focos emisores de contaminantes.
Directiva 96/61/CE, de 24 de Septiembre, Prevención y al control integrado de la contaminación (IPPC).	**Decreto 833/75, de 6 de febrero,** Desarrolla la Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico (Modificado por Real Decreto 547/79, de 20 de febrero).	**Orden de 12 de febrero de 1998,** Establece límites de emisión a la atmósfera de determinados agentes procedentes de instalaciones de combustión de la biomasa sólida.
Directiva 96/62/CE, de 27 de septiembre, Evaluación y gestión de la calidad del aire.	**Orden Ministerio Industria de 18 de octubre de 1976,** Prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial	**Decreto 357/2010, de 3 de agosto,** Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia.
Reglamento (CE) 307/97, de 17 de febrero, Modifica el Reglamento (CE) 3528/86, relativo a la Protección de los Bosques de la Comunidad contra la Contaminación Atmosférica.	**Real Decreto 2512/78, de 14 de octubre,** Aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.	**Decreto 239/2011, de 12 de julio,** Regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
	Real Decreto 646/91, de 22 de abril, Modifica el Decreto 833/75 y establece nuevas normas sobre limitación de emisiones de determinadas grandes instalaciones de combustión.	

FLORA Y FAUNA

NORMATIVA EUROPEA	**Real Decreto 66/94, de 21 de enero,** Normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.	**Ley 2/1995, de 1 de junio,** Modificación de la Ley 2/1989.
Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, Conservación de las Aves Silvestres (modificada por la Directiva 94/24/CEE y Directiva 97/49/CE).	**Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre,** Medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.	**Decreto 208/1997, de 9 de septiembre,** Reglamento Forestal de Andalucía.
Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, Conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.	**Ley 40/1997, de 5 de noviembre,** Reforma de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.	**Ley 5/1999, de 29 de junio,** Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
Reglamento 2158/92, de 23 de julio, Protección de los Bosques Comunitarios contra Incendios (modificado por los reglamentos 1170/93, 308/97, 1460/98 y 1727/99).	**Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio,** Modifica el Real Decreto 1997/95.	**Decreto 201/2001, de 11 de septiembre,** Autorizaciones para la instalación, modificación o reforma de infraestructuras telecomunicación en parques, parajes y montes públicos.
Directiva 99/22/CE, de 29 de marzo, Mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos.	**Ley 43/2003, de 21 de noviembre,** de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril).	**Decreto 226/2001, de 2 de octubre,** Declaración de determinados monumentos naturales de Andalucía.
Resolución 99/C56/01, de 15 de diciembre de 1998, Estrategia Forestal para la Unión Europea.	**Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo,** Regula el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.	**Decreto 247/2001, de 13 de noviembre,** Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, Relativa a la conservación de las aves silvestres	**Ley 10/2006, de 28 de abril,** Modifica la Ley 43/2003 de Montes.	**Decreto 95/2003, de 8 de abril,** Regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro.
NORMATIVA ESTATAL	**Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre,** Modifica el Real Decreto 1997/1995.	**Ley 8/2003, de 18 de octubre,** Flora y Fauna silvestres de Andalucía.
Ley 81/1968, de 5 de diciembre, Incendios Forestales (mdificada por Orden de 29 de agosto de 1996).	**Ley 42/2007, de 13 de diciembre,** Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	**Decreto 78/2006, de de 10 de octubre,** Normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.
Convenio de Berna, de 19 de septiembre de 1970, Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa.	**Ley 45/2007, de 13 de diciembre,** Para el desarrollo sostenible en el medio rural.	**Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada.**
Decreto de 24 de abril de 1975, Núcleos zoológicos.	**Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre,** Complementaria de la Ley 45/2007.	**Decreto 23/2012, de 14 de febrero**, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
Orden de 17 de junio de 1982, Plan Básico de Lucha contra Incendios Forestales y Normas Complementarias.	**Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre,** por el que se aprueba el Plan Estrategico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017	**Decreto 493/2012, de 25 de septiembre**, por el que se declaran determinados lugares de interés comunitaria como Zonas de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Real Decreto 3091/1982, de 15 de octubre, Protección de especies amenazadas de flora silvestre.	**NORMATIVA AUTONÓMICA**	**Acuerdo de 7 de septiembre de 2010,** por el que se aprueba el Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015
Ley 4/89, de 27 de marzo, Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (modificada por la Ley 40/97 y la Ley 41/97).	**Ley 2/89, de 18 de julio,** Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.	
Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, Regula el catálogo Nacional de Especies Amenazadas.	**Ley 2/1992, de 15 de junio,** Forestal de Andalucía	

PREVENCIÓN AMBIENTAL	NORMATIVA EUROPEA	NORMATIVA ESTATAL	NORMATIVA AUTONÓMICA
	Directiva del Consejo 85/337/CEE, de 27 de junio, Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.	**Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio,** Evaluación de Impacto Ambiental, que transpone al Derecho español la Directiva 85/377/CEE. Modificado por R.D.L. 9/200 y Ley 6/2001.	**Decreto 12/99, de 26 de enero,** Regula las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental.
	Reglamento 1210/1990, de 7 de Mayo, Crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente.	**Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre,** Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986.	**Decreto 53/1999, de 2 de marzo,** Normas aplicación Reglamento 1836/93 para que las industrias se adhieran voluntarias a Sistema Gestión y Auditorías Medioambientales.
	Directiva 96/61/CE, de 24 de septiembre, Prevención y control integrados de la contaminación.	**Real Decreto 598/1994, de 8 de abril,** Normas aplicación del Reglamento 880/1992, de 23 de marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica	**Orden de 31 de marzo de 2000,** Regula la Red de Información Ambiental y los Programas Anuales de Información Ambiental de la Consejería.
	Directiva 97/11/CEE, de 3 de marzo, Modifica la Directiva 85/337.	**Ley 3/1995, de 23 de marzo,** Vías Pecuarias.	**Decreto 155/1998, de 21 de julio,** Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Reglamento 933/1999, de 29 de abril, Modifica el Reglamento 1210/1990.	**Ley 38/1995, de 12 de diciembre,** Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.	**Acuerdo de 27 de marzo de 2001,** Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía.
	Reglamento 1980/2000, de 17 de julio, Sistema comunitario revisado de concesión de Etiqueta Ecológica.	**Real Decreto 85/1996, de 26 de enero,** Normas aplicación Reglamento 1836/93 para que las industrias se adhieran voluntarias a sistema gestión y auditoría medioambientales.	**Ley 7/2007, de 9 de julio,** Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
	Reglamento 761/2001, de 19 de marzo, Permite que las organizaciones se adhieran voluntarias a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).	**Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre,** Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.	**Ley 7/2010, de 14 de julio,** Para la Dehesa.
	Decisión 681/2001, de 7 de septiembre, Directrices para aplicación del Reglamento 761/2001.	**Ley 6/2001, de 8 de mayo,** de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.	**Decreto 15/2011, de 1 de febrero,** Establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.
	Directiva 2004/35/CE, de 21 de abril, Responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. Modifica la Directiva 2006/21/CE.	**Real Decreto 9/2005, de 14 de enero,** Regulación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y estándares para la declaración de suelos contaminados.	**Decreto 356/2010, de 3 de agosto,** por el que se regula la autorización ambiental unificada.
		Ley 9/2006, de 28 de abril, Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.	**Decreto 5/2012, de 17 de enero,** por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
		Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, Aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.	
		Ley 6/2010, de 24 de marzo, Modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por R.D.L. 1/2008.	
		Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, Actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.	

8. ANÁLISIS DE LAS DISPONIBILIDADES DE RECURSOS HÍDRICOS

8.1. NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS



ABASTECIMIENTO ALMEGÍJAR Y NOTÁEZ

Almegíjar

Situación actual

El sistema de abastecimiento de agua potable consta de dos puntos de suministro, uno superficial (Manantial de la Cañería) y otro subterráneo (pozo excavado en rio), que alimentan a dos depósitos con capacidad para 220 y 280 m3 respectivamente. La red de distribución se compone un sistema mallado de tuberías de PE de diámetro adecuado según la demanda prevista.

Análisis de actual y futuro

Almegijar cuenta según datos del SIMA, con una población actual de 217 habitantes. Con la dotación recogida en el Plan hidrológico de la Cuenca Sur, para poblaciones de menos de 10.000 habitantes, establecida en 220 l/hab-día, y conforme al crecimiento previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de 147 habitantes, la demanda futura ascendería a 80 m3/día, teniendo tanto los depósitos como la red de distribución capacidad más que suficiente para la nueva demanda, por lo que no es necesario reserva de suelo alguna.

Notáez

Situación actual

El abastecimiento se realiza a través de manantial (El Nacimiento), disponiendo de depósito con capacidad para 75 m3, comunicado a través de una conducción de PE Φ 110 con el depósito con capacidad para 280 m3 de Almegijar. La red de distribución se compone un sistema mallado de tuberías de fibrocemento de diámetro adecuado según la demanda prevista.

Análisis de actual y futuro

Manteniendo la dotación de 220 l/hab-día y acorde al crecimiento previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de 50 habitantes, la población futura estimada en 245 habitantes, demandaría 53,9 m3/día. Con este dato, el depósito sería insuficiente para cubrir un volumen de reserva de un día, circunstancia que puede solventarse con el depósito de Almegijar, por lo que no se estima necesario la construcción de un nuevo depósito.
Tal y como se explica en el apartado relativo a medidas correctoras, el Ayuntamiento de Almegíjar deberá emitir informe técnico que garantice la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer el aumento de consumo que supondrá el crecimiento propuesto por el Plan General de Ordenación Urbana.

Dicho documento deberá ser informado favorablemente por el Organismo de Cuenca competente

9. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN UNIDADES HOMOGÉNEAS

9.1. DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES

El municipio de Almegíjar posee unos reseñables valores ecológicos y patrimoniales, debido a que el aislamiento geográfico de la comarca alpujarreña en la que se integra se ha traducido en la conservación de sus recursos naturales y culturales, reconocido con la declaración del Bien de Interés Cultural del Sitio Histórico de La Alpujarra Media y La Tahá, gran parte del término municipal estará condicionado bajo criterios de protección, cuyos instrumentos de ordenación y gestión deberán regir los usos previstos por el planeamiento.

Todo esto determina la necesidad funcional de una diferenciación de espacios en razón a su funcionalidad territorial, su expresión cultural, sus condiciones ambientales y su formalización paisajística, que conllevan, por tanto, valoración cultural, ambiental y paisajística. El territorio, por tanto, se puede agrupar en ciertos espacios que, bien por sus afecciones legales, bien por sus características homogéneas, quedan perfectamente diferenciados unos de otros. Se han diferenciado 6 ámbitos homogéneos en Almegíjar, grafiados en el plano que se adjunta. Las unidades ambientales 1, 2 y 3 vienen derivadas de la legislación cultural vigente, las unidades coinciden con las delimitaciones establecidas por el BIC Alpujarra Media y la Tahá. La unidad 6, es referida a la vegetación de ribera del río Guadalfeo y sus laderas.

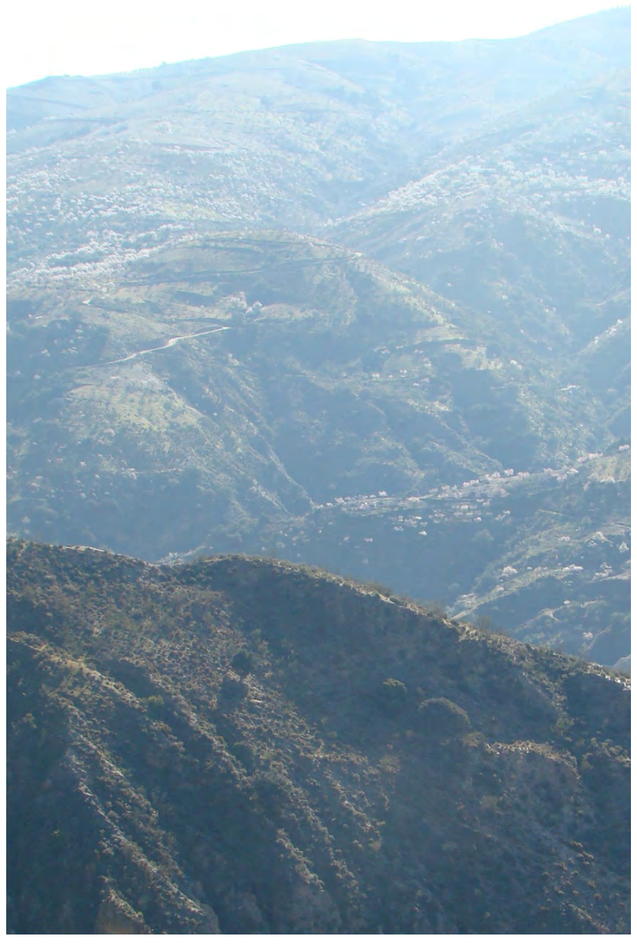

- **Unidad Ambiental 1. Bien de Interés Cultural del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá.** Sus límites son coincidentes con los establecidos por el Decreto publicado en el Boja 03/05/07 de declaración del Sitio Histórico, donde se recoge el BIC Minas del Conjuro en Busquístar y Almegíjar y caminos tradicionales, elemento que diferencia este espacio del resto del término municipal. Está situadas en el extremo septentrional del municipio, donde se encuentran las mayores altitudes del término. En cuanto a los aprovechamientos y usos del suelo, ha sido el minero el que ha conferido el alto valor paisajístico y cultural de este enclave. En algunas zonas coexiste con un matorral disperso, ya que el abandono de la actividade minera está facilitando la instalación de vegetación.

- **Unidad Ambiental 2. Entorno de protección inmediato de los Bienes de Interés Cultural:**
Sus límites son coincidentes con los establecidos por el Decreto publicado en el Boja 03/05/07 de declaración del Sitio Histórico y se establecen medidas adicionales para su protección. Se extiende hacia el sur y el norte rodeando el ámbito anterior, extendiéndose a lo largo del borde oeste del término municipal. Los materiales sobre los que se desarrollan pertenecen también al Complejo Alpujárride, materiales del llamado manto de Alcázar, compuesto por Dolomías, Calizas y Mármoles con Calcoesquistos en la base. En algunas zonas se pueden ver formaciones arboladas de quercíneas mezcladas con matorral denso.

- Unidad Ambiental 3. Entorno de protección visual de los Bienes de Interés Cultural:
Se extiende dentro de los límites del Bien de Interés Cultural Sitio Histórico de la La Alpujarra Media Granadina y La-Taha. Este ámbito se corresponde con zonas continuas de agricultura de secano en elevada pendiente, sobre la sierra de la Contraviesa, en la margen derecha del río. Los materiales que encontramos, se corresponden con Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con Biotita. El uso del suelo es el que le confiere la singularidad, configurando un paisaje agrario único en España.

- Unidad Ambiental 4. Laderas del encajamiento y cauce del río Guadalfeo:
Los microclimas creados en torno a los barrancos de régimen hídrico más o menos estable, facilitan el crecimiento de una vegetación específica con una fauna a ella asociada. La vegetación de ribera es aquí rica y variada.

- Unidad Ambiental 5. Espacios silvestres:
Los límites de esta delimitación, la situan al oeste del término municipal. El uso es forestal, debido a las elevadas pendientes, la geología la componen dolomías y calizas. La cubierta vegetal es de matorral pastizal. Esta superficie de monte alberga especies que posibilitan la observación natural y la actividad de caza. se diferencia visualmente del resto del municipio por su textura y gama cromática que adquiere el monte en función de las estaciones.

- Unidad Ambiental 6. Espacios Agrosilvestres:
Este área, es la de mayor extensión de todas las que se han definido en Almegíjar. Es el área comprendida entre las laderas de encajamiento del río Guadalfeo y las unidades ambientales 2 y 6. La UA aloja a los dos núcleos de población, Almegíjar y Notáez. Los cultivos se mezclan con el el matorral y el arbolado de quercíneas en las zonas más al norte. El olivar es el cultivo más extendido, le sigue el almendro, escasea la huerta, que se desarrolla al sur de los núcleos de población.

UNIDAD AMBIENTAL 1	
BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL SITIO HISTÓRICO DE LA ALPUJARRA MEDIA GRANADINA Y LA TAHA	
CLIMATOLOGÍA	Clima de mediterráneo semi-continental de inviernos fríos, que con respecto al clima del resto del término municipal (mediterráneo semi-continental de inviernos fríos), se caracteriza por tener unas temperaturas más suaves que la UA 1. Los meses de Julio y Agosto son los más calurosos, aún siendo un verano suave de temperatura medía de 22,8 grados en el octavo mes. La temperatura más fría se da en enero, 8,8 Cº. La precipitación media anual, roza los 536 mm.
ALTITUD	Entre los 1.200 metros y los 1.400 metros.
PENDIENTES	Mayores del 30%
RELIEVE	Formas agrestes dominadas modificadas por la extracción de mineral.
GEOLOGÍA	Calizas recristalizadas y dolomías. Mineralizaciones de hierro y mercurio en la base
HIDROLOGÍA SUPERFICIAL	No existe hidrología superficial en esta Unidad Ambiental
HIDROGEOLOGÍA	Los materiales presentes son de permeabilidad alta y baja, dominando la baja permeabilidad
EDAFOLOGÍA	Regosoles calcáricos y litosólicos con inclusión de litosoles y regosoles eútricos
PISO BIOCLIMÁTICO	El Mesomediterráneo inferior
VEGETACIÓN POTENCIAL	Faciación de la serie 24ae termófila bética con lentisco.
VEGETACIÓN ACTUAL Y USOS DEL SUELO	Zona degradada (actividad extractiva mineral)
HÁBITAT FAUNÍSITCO	Cabra Montés, por comunicación a través del barranco del río Trevélez. El otro mamífero significativo es el jabalí. Descendiendo en altitud, se advierte la presencia de aves como la Collalba Blanca, Perdiz Común, Tarabillas y reptiles como la Víbora entre otros, e insectos.
ELEMENTOS CULTURALES O ANTRÓPICOS RELEVANTES	Se encuentran dentro de la unidad ambiental, en catálogo elementos de patrimonio etnológico de alto valor patrimonial y cultural, ligados a la actividad minera, su valor ha hecho que se declare BIC dentro del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá.
INESTABILIDAD	Se localizan zonas inestables y zonas potencialmente inestables
ERODIBILIDAD	La baja erosionabilidad, coexiste con zonas de moderada erosionabilidad y escasa o nula.

UNIDAD AMBIENTAL 2	
ENTORNO DE PROTECCIÓN INMEDIATO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL	
CLIMATOLOGÍA	Clima de mediterráneo semi-continental de inviernos fríos, que con respecto al clima del resto del término municipal (mediterráneo semi-continental de inviernos fríos), se caracteriza por tener unas temperaturas más suaves que la UA 1. Los meses de Julio y Agosto son los más calurosos, aún siendo un verano suave de temperatura medía de 22,8 grados en el octavo mes. La temperatura más fría se da en enero, 8,8 Cº. La precipitación media anual, roza los 536 mm.
ALTITUD	Entre los 1.200 m. en la delimitación más meridional y los 1.400 m. en la delimitación más septentrional
PENDIENTES	Mayores del 30 y entre el 15% y el 30% en algunas zonas muy claras.
RELIEVE	Las laderas intermedias y bajas están afectadas por formas agrestes, además de presentar una morfología variada en toda la delimitación
GEOLOGÍA	Filitas y Cuarcitas, localmente yeso y calcoesquistos. Calizas recristalizadas y dolomías. Mineralizaciones de hierro y mercurio en la base
HIDROLOGÍA SUPERFICIAL	Atraviesa el área de la UA el barranco que da origen al denominado río Chico que vierte sus aguas al Guadalfeo
HIDROGEOLOGÍA	Los materiales presentes son de alta permeabilidad
EDAFOLOGÍA	Regosoles calcáricos y eútricos con inclusión de cambisoles cálcicos y eútricos Litosoles y Regosoles litosólicos con inclusión de Cambisoles cálcicos y Regosoles calcáricos Regosoles calcáricos y eútricos con Inclusión de Litosoles y Regosoles eútricos
PISO BIOCLIMÁTICO	Mesomediterráneo inferior
VEGETACIÓN POTENCIAL	Faciación de la serie 24ae termófila bética con lentisco.
VEGETACIÓN ACTUAL Y USOS DEL SUELO	Arbolado de quercíneas y espacios abiertos con vegetación escasa Uso minero extractivo en algunas áreas
HÁBITAT FAUNÍSTICO	Aves como los pinzones, carboneros, palomas torcaces, mosquiteros y curracas. En cuanto a los reptiles, la lagartija se hace presente, lagarto ocelado y culebra de escalera. El zorro y el jabalí son los mamíferos más presentes, les siguen tejones, ginetas y gatos monteses. A veces, se obseva fauna perteneciente a la UA 1
ELEMENTOS CULTURALES O ANTRÓPICOS RELEVANTES	Se encuentran dentro de la unidad ambiental, en catálogo: elementos del patrimonio etnológico y arquitectónico: los cortijos, e infraestructura ligada a las labores del campo. Se localizan los terrenos pertenecientes al BIC de los Baños de Panjuila y los terrenos pertenecientes al BIC de las Minas del Conjuro y rodea el BIC de Panjuila.
INESTABILIDAD	Las pendientes mayores del 30%, presentan una inestabilidad potencial. Las pendientes del 15%, en algunos puntos, también reflejan dicha inestabilidad
ERODIBILIDAD	Ata (aunque es la que menos presente está), moderada, baja y escasa erosionabilidad. Domina la baja erosionabilidad

UNIDAD AMBIENTAL 3	
ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DE LOS BIC	
CLIMATOLOGÍA	Ombrotipo seco subhúmedo, que con respecto al clima del resto del término municipal (mediterráneo semi-continental de inviernos fríos), se caracteriza por tener unas temperaturas más suaves. Los meses de Julio y Agosto son los más calurosos, aún siendo un verano suave de temperatura media de 22,8 grados en el octavo mes. La temperatura más fría se da en enero, 8,8 Cº. La precipitación media anual, roza los 788 mm. A medida que aumenta la temperatura disminuye la humedad, en función del descenso de altitud .
ALTITUD	Entre los 1.400 m. en la delimitación más meridional y los 750 m. en la delimitación más septentrional
PENDIENTES	Prácticamente toda la extensión de la unidad presenta pendientes superiores al 30%.
RELIEVE	La acción antrópica ha dominado las formas del relive dándole una forma alomada a pesar de la pendiente. solo encontramos zonas agrestes en las proximidades a los barrancos, en áreas no cultivadas.
GEOLOGÍA	Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita. En la base Esquistos con granate. Localmente Estaurolita.
HIDROLOGÍA SUPERFICIAL	son abundantes los barrancos presentes en la UA. La fuerte pendiente y el número de los mismos, exige la exigencia de las labores agrícolas para evitar la pérdida de suelo. Prácticamente toodos los barrancos tienen actuaciones ejecutadas por Confederación para evitar avenidas. Destacan dos cauces: el Barranco del Juncal y la Rambla de la Rochilla.
HIDROGEOLOGÍA	Los materiales presentes son de media permeabilidad, hay presente un área de materiales de baja permeabilidad en el área de la Huerta el Ramo.
EDAFOLOGÍA	Regosoles eútricos con inclusió de cambisoles crómicos y regosoles litosólicos. Regosoles eútricos con inclusiones de Litosoles y Phaeozens háplicos.
PISO BIOCLIMÁTICO	Mesomediterráneo y Termomediterráneo
VEGETACIÓN POTENCIAL	Serie termomediterráne alpujarreño-almeriense semiárida del arto
VEGETACIÓN ACTUAL Y USOS DEL SUELO	Zona agrícola. Agricultura de secano, en la que aparecen almendros, higueras y vides. Las zonas de barranco son de uso forestal.
HÁBITAT FAUNÍSTICO	En los campos de cultivo habitan pequeños mamíferos roedores. Comparten el hábitat con reptiles de pequeño tamaño, como Lagartijas (Psammodronus algirus) y Salmanquesas (Tarentola mauritanica). En cuanto a las aves, Gorriones, Alondras, Pinzones y la Perdiz Roja (Alectoris Rufa) entre otras están ligadas a este ambiente.
ELEMENTOS CULTURALES O ANTRÓPICOS RELEVAN-TES	Se encuentran dentro de la unidad ambiental, cortijos, cortijadas y elementos de valor tradicional agrícola y ganadero, como eras, corrales, aljibes, etc.
INESTABILIDAD	Las pendientes mayores del 30% reflejan inestabilidad, que se ve constenida por la acción antrópica, derivada de las labores de cultivo.
ERODIBILIDAD	La erosión, se produce en función de la pendiente del terreno, por lo que se presenta de moderada a alta en función de dichos parámetros. Aún así predomina la alta.

UNIDAD AMBIENTAL 4	
LADERAS DEL ENCAJAMIENTO Y CAUCE DEL RÍO GUADALFEO	
CLIMATOLOGÍA	Termomediterrándo subseco y microclima de valle
ALTITUD	Menor de 500 metros.
PENDIENTES	Las pendientes menores al 7%.
RELIEVE	Valle encajado en el contacto discordante entre los complejos Nevado-Filábride y Alpujárride; vertientes de abruptas a escarpadas
GEOLOGÍA	Aluviones recientes en el lecho mayor. Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con biotita; filitas y cuarcitas
HIDROLOGÍA SUPERFICIAL	Cauce del río Guadalfeo que actua como colector principal. Vierten al cauce numeros barrancos, activos solo en época de lluvia.
HIDROGEOLOGÍA	Alta permeabilidad.
EDAFOLOGÍA	Fluvisoles calcáricos con inclusión de fluvisoles eútricos
PISO BIOCLIMÁTICO	ternomediterráneo
VEGETACIÓN POTENCIAL	Faciación de la serie 24e termófila bética con lentisco
VEGETACIÓN ACTUAL Y USOS DEL SUELO	Vegetación riparia y rupícola; matorrales arbustivos y subarbustivos; árboles aislados en repisas y pequeños rellanos. Algunos cultivos arbóreos y hortícolas.
HÁBITAT FAUNÍSTICO	Entre los grandes mamíferos como la cabra montés y el jabalí, comparten el hábitat reptiles de pequeño tamaño, como Lagartijas (Psammodronus algirus) y Salamanquesas (Tarentola mauritanica). En cuanto a las aves, Gorriones, Alondras Pinzones y la Perdiz Roja (Alectoris Rufa) entre otras están ligadas a este ambiente.
ELEMENTOS CULTURALES O ANTRÓPICOS RELEVANTES	Existen algunos cortijos, pocos en número y no de demasiado interés patrimonial
INESTABILIDAD	Todo el ámbito de la Unidad es potencialmente inestable.
ERODIBILIDAD	La erosión, se produce en función del caudal del río.

UNIDAD AMBIENTAL 5	
ESPACIOS SILVESTRES	
CLIMATOLOGÍA	Ombrotipo seco subhúmedo, que con respecto al clima del resto del término municipal (mediterráneo semi-continental de inviernos fríos), se caracteriza por tener unas temperaturas más suaves. Los meses de Julio y Agosto son los más calurosos, aún siendo un verano suave de temperatura media de 22,8 grados en el octavo mes. La temperatura más fría se da en enero, 8,8 Cº. La precipitación media anual, roza los 788 mm. A medida que aumenta la temperatura disminuye la humedad, en función del descenso de altitud .
ALTITUD	Entre los 1.000 m. en la delimitación más meridional y los 1.400 m. en la delimitación más septentrional
PENDIENTES	Las pendientes superiones a 30%. Aparecen algunas manchas, entre el 15% y el 30% pero de escasa representación.
RELIEVE	El área, está dominada por zonas agrestes y duras.
GEOLOGÍA	Calizas recritalizadas y Dolomías. Calcoesquistos en la base. Localmente mineralizaciones de hierro y mercurio hacia la base. Filitas y Cuarcitas. Localmente yeso y Calcoesquistos.
HIDROLOGÍA SUPERFICIAL	Es escasa, y no presenta puntos de riesgo de avenidas e inundación.
HIDROGEOLOGÍA	Alta y baja permeabilidad, relacionada con el tipo de materiales litológicos.
EDAFOLOGÍA	Regosoles calcáricos y Regosoles eútricos con inclusión de litosoles. Litosoles, Regosoles calcáricos y Rendzinas órticas, con inclusión de Cambisoles cálcicos y Luvisoles crómicos
PISO BIOCLIMÁTICO	Mesomediterráneo
VEGETACIÓN POTENCIAL	Faciación de la serie 24e termófila bética con lentisco
VEGETACIÓN ACTUAL Y USOS DEL SUELO	El uso del suelo es forestal. Zona de matorral pastizal con arbolado de coníferas y piés dispersos de encinas (zona menos extensa). El matorral denso ocupa la mayor parte de la extensión.
HÁBITAT FAUNÍSTICO	Entre los grandes mamíferos como la cabra montés y el jabalí, comparten el hábitat reptiles de pequeño tamaño, como Lagartijas (Psammodronus algirus) y Salamanquesas (Tarentola mauritanica). En cuanto a las aves, Gorriones, Alondras Pinzones y la Perdiz Roja (Alectoris Rufa) entre otras están ligadas a este ambiente.
ELEMENTOS CULTURALES O ANTRÓPICOS RELEVANTES	Existen algunos cortijos, pocos en número y no de demasiado interés patrimonial
INESTABILIDAD	Todo el ámbito de la Unidad es potencialmente inestable, en zonas localizadas mezcladas con zonas potencialmente estables.
ERODIBILIDAD	La erosión, se produce en función de la pendiente del terreno, por lo que se presenta alta en función de dichos parámetros. En este caso es de baja erosionabilidad y áreas de escasa o nula.

UNIDAD AMBIENTAL 6	
ESPACIOS AGROSILVESTRES	
CLIMATOLOGÍA	Ombrotipo seco subhúmedo, que con respecto al clima del resto del término municipal (mediterráneo semi-continental de inviernos fríos), se caracteriza por tener unas temperaturas más suaves. Los meses de Julio y Agosto son los más calurosos, aún siendo un verano suave de temperatura media de 22,8 grados en el octavo mes. La temperatura más fría se da en enero, 8,8 Cº. La precipitación media anual, roza los 788 mm. No obstante, el encajonamiento del Rio Bermejo, presenta un microclima subhúmedo especial.
ALTITUD	Entre los 2.000 m. en la delimitación más meridional y los 1.100 metros.
PENDIENTES	Dominan la extensión de la unidad las pendientes superiores a 30%.
RELIEVE	Abrupto.
GEOLOGÍA	Micasquistos Grafitosos con Feldespato Cloritoide y Biotita; Derrubios del Neógeno Cuaternario
HIDROLOGÍA SUPERFICIAL	Río Bermejo
HIDROGEOLOGÍA	Los materiales presentes son de baja permeabilidad en el último tramo meridional. El río discurre la mayor parte de su tramo por materiales de permeabilidad media-baja
EDAFOLOGÍA	Durante el recorrido, por orden descendente aparecen suelos de Phaeozens Háplicos; Regosoles Eútricos; Cambisoles Eútricos; Litosoles, Regosoles Litosólicos y Regosoles Eútricos; y unidad Miscelánea
PISO BIOCLIMÁTICO	Mesomediterráneo y supramesomediterráneo
VEGETACIÓN POTENCIAL	Serie del supramesomediterráneo bética y nevadense silicícola del roble melojo. Encinares AdQr.m melojares AdQp. Serie del mesomediterráneo de ombrotipo seco-subhúmedo de encinar PcQr y melojares AdQp.m.Serie del mesomediterráneo seco-subhúmedo de encinares AdQr.m
VEGETACIÓN ACTUAL Y USOS DEL SUELO	La vegetación que se encuentra, además de la de ribera asociada al barranco, están las formación arbóreas densas de quercíneas. En cuanto al uso agrario, discurre el curso por cultivo herbáceo de regadío.
HÁBITAT FAUNÍSTICO	En los campos de cultivo habitan pequeños mamíferos roedores. Comparten el hábitat con reptiles de pequeño tamaño, como Lagartijas (Psammodronus algirus) y salamanquesas (Tarentola mauritanica). En cuanto a las Aves, Gorriones, Alondras Pinzones y la Perdiz Roja (Alectoris Rufa) entre otras están ligadas a este ambiente. El río es el punto de encuentro de los mamíferos de las Unidades Ambientales 1, 2 (en el tramo más septentrional), 3 y 4, por lo que también encontramos el Acentor Alpino, el Águila Imperial, el Roquero Rojo y la Cabra Montés, en el dominio de alta montaña. Descendiendo en altitud, se advierte la presencia de aves como la Collalba Blanca, Perdiz Común, Tarabillas y reptiles como la Víbora
ELEMENTOS CULTURALES O ANTRÓPICOS RELEVANTES	La unidad, la mitad meridional se encuentra dentro del Área 6 de cultivos aterrazados declarados BIC. La mitad septentrional.
INESTABILIDAD	Las pendientes del 30%, en algunos puntos reflejan inestabilidad.
ERODIBILIDAD	La erosión, se produce en función de la pendiente del terreno, en este caso es muy alta en algunos puntos del recorrido y va variando de baja a moderada.

9.2. VALORACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LAS UNIDADES



9.2.1. INTRODUCCIÓN

Para llevar a cabo la valoración de la calidad ambiental de las unidades, en primer lugar, se han escogido aquellos elementos físico-ambientales y sociales que interaccionan y contribuyen de manera primordial a la conformación territorial de estas Unidades. Dichos elementos son:

- Relieve, entendiendo dentro de este concepto tanto los rasgos geológicos como los geomorfológicos.
- Suelos.
- Hidrología superficial y subterránea.
- Vegetación.
- Fauna.
- Paisaje.
- Patrimonio Sociocultural.

Se han valorado, para cada Unidad, estos siete elementos, analizando y puntuando cada uno de ellos según cuatro criterios de valoración. La puntuación correspondiente asignada a cada elemento se ha realizado traduciendo a una escala numérica los juicios de valor de especialistas en los diferentes campos relacionados con los elementos analizados.

A continuación se ha diseñado un procedimiento matemático que permite obtener un valor final para cada unidad ambiental y comparar las Unidades. Este valor final y los valores parciales adjudicados a cada elemento en cada unidad sirven tanto para determinar la capacidad de acogida de las Unidades Ambientales, como para medir el impacto, en términos de pérdida de valor, que sufren dicha Unidades al transformar su uso actual.

9.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Relieve (Geología y Geomorfología)

a) Complejidad Geológica. Se consideran diversos aspectos relacionados con los elementos estructurales del relieve, siguiendo un gradiente de complejidad cuyos máximos exponentes son: procesos tectónicos complejos (orógenos, cabalgamientos, plegamientos, etc.), compleción de la columna estratigráfica de episodios geológicos significativos, superposición o alternancia de estratos sedimentarios, etc., que hacen especialmente valioso el lugar para objetivos científicos, didácticos e, incluso, paisajísticos.

b) Complejidad Geomorfológica. Se consideran diversos aspectos relacionados con las formas del relieve, siguiendo un gradiente de complejidad cuyos máximos exponentes son: procesos morfodinámicos activos, geoformas complejas (relieves diferenciales, por ejemplo), geoformas significativas en razón a los grandes procesos morfogenéticos (tanto endógenos, por ejemplo diapirismo, como exógenos, caso de la acción del clima, etc.), geoformas significativas de determinadas litologías, de determinados ambientes sedimentarios, etc., que hacen especialmente valioso el lugar para objetivos científicos, didácticos e, incluso, paisajísticos.

c) Rarezas (geomórficas, mineralógicas, estratigráficas, etc.). Se consideran aquellas manifestaciones geológicas y/o geomorfológicas que puedan resultar singulares en términos absolutos o, al menos, en relación al entorno, caso de determinadas geoformas inusuales, fosilizadas, puntuales, etc.; también manifestaciones de valor económico como yacimientos minerales, rocas industriales, aguas termales, etc., que hacen especialmente valioso el lugar para objetivos económicos, científicos, didácticos y paisajísticos; en ausencia en este ámbito espacial de manifestaciones de valor científico como yacimientos de fósiles, etc.

d) Vulnerabilidad. Se consideran vulnerables las geoformas especialmente susceptibles a su deterioro por motivo de las actividades que se desarrollan o por determinados usos permanentes o esporádicos, que desencadenen procesos erosivos o potencien los naturales.

Suelos

a) Capacidad agrológica. Se refiere a la capacidad productiva de los suelos. La valoración es mayor a medida que los suelos ofrecen mejores características químicas (nutrientes y materia orgánica en las capas superficiales) y texturales (suelos francos) para el desarrollo de la agricultura.

Las pendientes contribuyen así mismo a este valor, aunque en negativo, ya que constituyen un factor limitante para el desarrollo de la agricultura.

b) Grado de evolución. Se valora positivamente el grado de madurez de los suelos, que se deduce directamente del tipo de suelo según la clasificación usada en su descripción (FAO), ya que ésta responde a la presencia más o menos desarrollada de horizontes edáficos y a las características químicas de los mismos, que son un reflejo de los procesos edafogenéticos a lo largo del tiempo. La valoración es mayor para los suelos más evolucionados.

c) Rareza (singularidad, escasez de tipos de suelos presentes). Una unidad incrementa su valor cuando en el mosaico de suelos general de la unidad aparecen tipos singulares, de carácter intrazonal, normalmente escasos en el contexto andaluz.

d) Vulnerabilidad. Se valora el riesgo de pérdida física (erosión) o de alteración química (contaminación y pérdida de fertilidad) a que están sometidos los suelos de una unidad.

Se incluye, por tanto, el aspecto erodibilidad que puede ser medido a través de los parámetro incluidos en la fórmula universal de pérdidas de suelo de la USLE.

Hidrología

a) Presencia de reservorios de agua. La valoración de este criterio tiene en cuenta de manera promediada la existencia de cursos permanentes y reservas subterráneas de agua. El coeficiente adoptado varía según el régimen hidrológico de los cauces presentes en cada unidad y la permeabilidad del acuífero, presentando valores mayores en función de la menor estacionalidad y estiaje de los cauces y más alta permeabilidad de los acuíferos.

b) Calidad físico-química del agua. Ante la ausencia de estaciones de control de calidad de las aguas en la zona, la valoración de este criterio se realiza mediante las condiciones observadas durante las visitas de campo del equipo redactor.
De esta manera, se tiene en cuenta la calidad física de las aguas en virtud de su olor, turbidez, presencia de espumas, etc.
La determinación de la calidad química de las aguas y la calidad en general de los acuíferos se realiza en función de la presencia de actividades contaminantes en las unidades o problemas no resueltos de vertidos.

c) Interacciones con unidades adyacentes. Este factor tiene en cuenta la importancia que los recursos hídricos de una unidad tienen sobre las demás unidades ambientales caracterizadas, atendiendo al concepto de “ciclo integral del agua”.

d) Vulnerabilidad. El factor de vulnerabilidad se calcula según el mayor o menor riesgo potencial de contaminación y/o sobre explotación de los recursos hídricos.

Vegetación

a) Grado de madurez. Se refiere a la valoración de la etapa sucesional en la que se encuentra la vegetación en la unidad ambiental. La puntuación aumenta a medida que las comunidades presentes se encuentran más próximas a la clímax de las correspondiente/es serie/es de vegetación.
Cuando existe un mosaico de comunidades se calcula un valor promedio ponderado según la extensión de cada una de ellas.
Las etapas seriales valoradas en este caso son: pastizalerial, tomillar nitrófilo, matorral fruticoso (tomillar, romeral, espartal, albardinal), matorral arbustivo (retamal), bosque o cubierta arbolada (pinar).

b) Estado de conservación (naturalidad). Este criterio permite matizar, reforzando o disminuyendo el valor de la vegetación según el criterio anterior, pues se trata de tener en cuenta el estado real de las comunidades. Por ejemplo un pinar, como masa arbolada puede tener el máximo valor según el criterio anterior, pero puede ser poco diverso, no poseer las especies típicas acompañantes propias de la comunidades o estar en un estado nutricional deficiente o padecer plagas. Todo ello indica una degradación del bosque como ecosistema e indica una dinámica recesiva. Estos son los factores a tener en cuenta en este criterio.

c) Endemicidad, singularidad y rareza. Rareza y originalidad de las especies de flora y fauna y de las comunidades presentes.
Su inclusión permite valorar la biodiversidad y los recursos genéti cos ligados a la presencia de hábitats poco comunes.

También se puede medir, por tanto, la pérdida de estos valores en relación a su desaparición o alteración del hábitat.

d) Vulnerabilidad. El riesgo de alteración o pérdida tiene que ver en este caso, por la incidencia del riesgo potencial (usos y riesgos por amenaza derivada de presión antrópica) sobre la vegetación que puede ser más o menos frágil (dependencia de un hábitat asimismo frágil, escasa extensión) o poseer una escasa capacidad de regeneración (capacidad reproductiva y de colonización).

Fauna

a) Diversidad. La biodiversidad de un medio será mayor cuanto menos presión antropógena soporte y cuanto más heterogéneo sea el medio, ya que se incrementa el número y tipo de nichos disponibles. Por tanto el valor aumenta a medida que la homogeneidad ambiental es mayor y el grado de antropización es menor (valor máximo). Las unidades muy homogéneas y muy antropizadas poseen el valor mínimo. Entre ambos extremos oscilan los valores intermedios.

b) Estado de las poblaciones. Se han tenido en cuenta las densidades en los efectivos de las valoradas según las observaciones directa en campo y los datos bibliográficos

obtenidos y la tendencia a la regresión, evolución o mantenimiento de las poblaciones de las especies presentes en el contexto andaluz. El valor del estado poblacional aumenta cuando la densidad de los efectivos es mayor y se afianza en el territorio como especie en expansión.

c) Endemicidad y rareza. El valor del parámetro aumenta cuando:

• Dominan las especies no protegidas.
• Hay constancia de especies catalogadas como de Interés Especial y/o Protegidas según los catálogos nacional y andaluz, aunque no se reproduzcan en el área.
• Hay constancia de especies catalogadas como de Interés Especial y/o Protegidas según los catálogos nacional y andaluz, pero reproductoras en el área dada.
• Presencia de endemismos, especies consideradas vulnerables y/o protegidas por la Directiva Hábitat en su anexo II, se reproduzcan o no en el área.
• Presencia de endemismos, especies en peligro de extinción y/o protegidas por la Directiva Hábitat en su anexo IV, se reproduzcan o no en el área.

d) Vulnerabilidad. Se valora el riesgo para la fauna dependiendo de los usos de la unidad y accesibilidad a la misma.

Paisaje

a) Naturalidad. Con este concepto se pretende estimar el grado de conservación de los paisajes naturales o culturales tradicionales, por tanto, no sujetos a procesos recientes o actuales de alteración industrial y/o urbanística. Se trata de paisajes donde predominan, pues, los rasgos propios del geosistema natural y del agrosistema, incluyendo en este último los núcleos de población de clara fisonomía rural. Entendido de esta forma el atributo de “naturalidad”, la valoración decrece conforme a la progresiva intromisión de elementos extraños a su carácter tradicional y mal impostados dentro de la unidad espacial de análisis. b) Perceptibilidad y valores formales. Con este concepto se pretende estimar el que puede ser primordial atributo paisajístico: las posibilidades que ofrecen los escenarios para ser percibidos.

Por tanto, se consideran aspectos cruciales como tamaño, forma y características de la cuenca visual, intervisibilidad de puntos de observación, condiciones habituales de la atmósfera, perspectivas posibles, etc., alcanzándose mayor valoración conforme sean más favorables las condiciones perceptivas dentro de la unidad espacial de análisis.

c) Información contenida. Con este concepto se pretende estimar la riqueza semántica del paisaje observable, de modo que transmita perceptualmente una mayor o menor información acerca de procesos tanto naturales como histórico-culturales, alcanzándose mayor valoración conforme aquella información sea más amplia y patente.

d) Vulnerabilidad. Se consideran vulnerables aquellos escenarios paisajísticos especialmente susceptibles a su pérdida de integridad y/o identidad por motivo de las actividades que se desarrollan o por determinados procesos emergentes.

También se consideran vulnerables aquellas perspectivas valiosas desde determinados puntos de observación privilegiados que sean susceptibles de perturbarse por motivo de las actividades que se desarrollan o por determinados procesos emergentes.

Patrimonio

a) Vías pecuarias y otro viario tradicional. Aquí se valora la presencia de vías pecuarias y su estado de conservación general, por su interés histórico y cultural, así como otros ejes de la red de comunicaciones rural cuando alcanzan nivel estructurante en las relaciones espaciales.

b) Elementos, construcciones y estructuras de interés etnográfico y/o cultural. Aquí se valoran los elementos constructivos de interés arquitectónico, histórico y/o cultural presentes en el medio rural y su estado de conservación general.

Se incluyen desde cortijos u otros tipos de morada rural, hasta molinos, pozos, secaderos, tejares, obras hidráulicas, etc., que reúnan los requisitos anteriormente mencionados.

c) Lugares de interés cultural. Aquí se valoran aquellos espacios (lugares, sitios) que sean especialmente atractivos para los pobladores del municipio o de la comarca por simbolismo histórico, cultural, religioso, recreativo, etc., que conlleva visitas colectivas periódicas.

d) Vulnerabilidad. Se consideran vulnerables aquellos elementos o lugares patrimoniales que por motivo de accesibilidad o frecuentación, por un lado, o por motivo de ausencia de vigilancia, de protección, etc., por otro lado, son especialmente susceptibles de ser ocupados ilegalmente, destruidos total o parcialmente, expoliados, etc.

9.2.3. METODOLOGÍA

Cada uno de los tres primeros criterios de valoración de cada elemento (a, b, c) se puntúan de 1 a 5, según las consideraciones detalladas anteriormente. Además, cada valor se multiplicará, o no, por un factor ponderador de “extensión relativa”. De modo que:

- Si el elemento, según el criterio analizado, es abundante en el ámbito comarcal , se mantiene el valor base (factor multiplicador:1)
- Si es escaso o infrecuente aumenta un 25% su valor (factor multiplicador: 1.25)
- Si es exclusivo del municipio aumenta un 50% su valor (factor multiplicador: 1,5)

Los tres valores resultantes se suman obteniéndose el Valor Parcial del elemento.

El cuarto criterio (d), Vulnerabilidad en todos los casos, tendrá un sentido ponderador. Se trata de aumentar el valor de una unidad si está sometida a riesgo potencial de alteración o desaparición. Este riesgo se deriva de la incidencia de la accesibilidad al elemento en cuestión, uso o usos del entorno en el cual está ubicado y frecuencia con que es visitado, sobre las características intrínsecas del elemento. Sólo en caso de riesgo manifiesto de afectación se multiplicará el valor calculado anteriormente por 1.25, obteniéndose un Valor Final que refleja la contribución de un determinado elemento (suelo, vegetación, etc.) al valor total de la unidad ambiental.

El Valor Total es la suma de los Valores Finales de las 7 variables consideradas.

9.2.4. TABLAS DE VALORACIÓN

que se muestran los resultados de aplicación de la metodología anterior, una por cada unidad ambiental considerada. En ellas se muestran, en abcisas, los criterios de valoración expuestos y, en ordenadas, los elementos valorados. En esta misma página se expone una comparativa de los Valores Totales resultantes de las citadas tablas, quedando manifiestoque la Unidad Ambiental BIC del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá es la de mayor calidad ambiental en el término de Almegíjar.

CALIDAD AMBIENTAL DE LAS UNIDADES HOMOGÉNEAS			
UNIDADES	ÁMBITOS HOMOGÉNEOS	TOTAL	GRADO
UNIDAD AMBIENTAL 1	BIC del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá	92,05	ALTA
UNIDAD AMBIENTAL 2	Entorno de protección inmediato de los BIC	85,24	ALTA
UNIDAD AMBIENTAL 3	Entorno de protección visual de los BIC	89,55	ALTA
UNIDAD AMBIENTAL 4	Laderas del encajamiento y cauce del río Guadalfeo	82,50	MEDIA
UNIDAD AMBIENTAL 5	Espacios silvestres	69,85	MEDIA
UNIDAD AMBIENTAL 6	Espacios agrosilvestres	74,24	MEDIA

CRITERIOS DE VALORACIÓN									
UNIDAD AMBIENTAL 1 BIC SITIO HISTÓRICO DE LA ALPUJARRA MEDIA Y LA TAHA									
RELIEVE	**COMPLEJIDAD GEOLÓGICA**		**COMPLEJIDAD GEOMORFOLÓGICA**		**RAREZAS**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	11	Factor	11
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	4	4,00	4	5	2	2,00			
SUELOS	**CAPACIDAD AGROLÓGICA**		**GRADO DE EVOLUCIÓN**		**RAREZAS**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	8,00	Factor	8,00
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	3	3,00	3	3,00	2	2,00			
HIDROLOGÍA	**PRESENCIA DE AGUA**		**CALIDAD FÍSICO-QUÍMICA**		**INTERACCIÓN UNIDADES**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	4	Factor	6
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	1	1,00	1	1,00	2	2,00			
VEGETACIÓN	**GRADO DE MADUREZ**		**ESTADO CONSERVACIÓN**		**ENDEMICIDAD SINGULARIDAD**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,25	11,25	Factor	14,06
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	5	4	5	1	1,25			
FAUNA	**DIVERSIDAD**		**ESTADO DE POBLACIONES**		**ENDEMICIDAD SINGULARIDAD**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,5	Factor extensión	1,25	9,5	Factor	11,87
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	3	3,75	3	4,5	1	1,25			
PAISAJE	**NATURALIDAD**		**PERCEPTIBILIDAD**		**INFORMACIÓN CONTENIDA**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,50	Factor extensión	1,00	14	Factor	17,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	valor ponderado		1,25	
	5	5,00	3	5,00	4	4,00			
PATRIMONIO	**VÍAS PECUARIAS Y OTROS**		**ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN**		**LUGARES DE INTERÉS CULTURAL**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	16,5	Factor	23,62
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	5,00	5	6,25	5	5,00			
UNIDAD AMBIENTAL 1 BIC SITIO HISTÓRICO DE LA ALPUJARRA MEDIA Y LA TAHA									
CRITERIOS DE VALORACIÓN									

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

CRITERIOS DE VALORACIÓN									
UNIDAD AMBIENTAL 2 ENTORNO DE PROTECCIÓN INMEDIATO DE LOS BIC									
RELIEVE	COMPLEJIDAD GEOLÓGICA		COMPLEJIDAD GEOMORFOLÓGICA		RAREZAS		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	11	Factor	11
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	4	4,00	4	5	2	2,00			
SUELOS	CAPACIDAD AGROLÓGICA		GRADO DE EVOLUCIÓN		RAREZAS		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	8,00	Factor	8,00
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	3	3,00	3	3,00	2	2,00			
HIDROLOGÍA	PRESENCIA DE AGUA		CALIDAD FÍSICO-QUÍMICA		INTERACCIÓN UNIDADES		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	6	Factor	7,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	2	2,00	2	2,00	2	2,00			
VEGETACIÓN	GRADO DE MADUREZ		ESTADO CONSERVACIÓN		ENDEMICIDAD SINGULARIDAD		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,25	11,25	Factor	14,06
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	5	4	5	1	1,25			
FAUNA	DIVERSIDAD		ESTADO DE POBLACIONES		ENDEMICIDAD SINGULARIDAD		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,5	Factor extensión	1,25	9,5	Factor	11,87
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	3	3,75	3	4,5	1	1,25			
PAISAJE	NATURALIDAD		PERCEPTIBILIDAD		INFORMACIÓN CONTENIDA		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,50	Factor extensión	1,00	13	Factor	16,25
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	valor ponderado		1,25	
	5	5,00	3	5,00	3	3,00			
PATRIMONIO	VÍAS PECUARIAS Y OTROS		ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN		LUGARES DE INTERÉS CULTURAL		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	13,25	Factor	16,56
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	2	2,00	5	6,25	5	5,00			
UNIDAD AMBIENTAL 2 ENTORNO DE PROTECCIÓN INMEDIATO DE LOS BIC									
CRITERIOS DE VALORACIÓN									

CRITERIOS DE VALORACIÓN									
UNIDAD AMBIENTAL 3 ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DE LOS BIC									
RELIEVE	COMPLEJIDAD GEOLÓGICA		COMPLEJIDAD GEOMORFOLÓGICA		RAREZAS		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	11	Factor	11
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	4	4,00	4	5	2	2,00			
SUELOS	CAPACIDAD AGROLÓGICA		GRADO DE EVOLUCIÓN		RAREZAS		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	12,00	Factor	12
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	5	5,00	5	5,00	2	2,00			
HIDROLOGÍA	PRESENCIA DE AGUA		CALIDAD FÍSICO-QUÍMICA		INTERACCIÓN UNIDADES		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	6	Factor	7,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	2	2,00	2	2,00	2	2,00			
VEGETACIÓN	GRADO DE MADUREZ		ESTADO CONSERVACIÓN		ENDEMICIDAD SINGULARIDAD		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,25	11,25	Factor	14,06
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	5	4	5	1	1,25			
FAUNA	DIVERSIDAD		ESTADO DE POBLACIONES		ENDEMICIDAD SINGULARIDAD		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,5	Factor extensión	1,25	9,5	Factor	11,87
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	3	3,75	3	4,5	1	1,25			
PAISAJE	NATURALIDAD		PERCEPTIBILIDAD		INFORMACIÓN CONTENIDA		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,50	Factor extensión	1,00	15	Factor	18,75
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	valor ponderado		1,25	
	5	5,00	3	5,00	5	5,00			
PATRIMONIO	VÍAS PECUARIAS Y OTROS		ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN		LUGARES DE INTERÉS CULTURAL		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	11,25	Factor	14,37
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	0	0,00	5	6,25	5	5,00			
UNIDAD AMBIENTAL 3 ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DE LOS BIC									
CRITERIOS DE VALORACIÓN									

CRITERIOS DE VALORACIÓN									
UNIDAD AMBIENTAL 3 ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DE LOS BIC									
RELIEVE	**COMPLEJIDAD GEOLÓGICA**		**COMPLEJIDAD GEOMORFOLÓGICA**		**RAREZAS**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	11	Factor	11
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	4	4,00	4	5	2	2,00			
SUELOS	**CAPACIDAD AGROLÓGICA**		**GRADO DE EVOLUCIÓN**		**RAREZAS**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	12,00	Factor	12
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	5	5,00	5	5,00	2	2,00			
HIDROLOGÍA	**PRESENCIA DE AGUA**		**CALIDAD FÍSICO-QUÍMICA**		**INTERACCIÓN UNIDADES**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	6	Factor	7,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	2	2,00	2	2,00	2	2,00			
VEGETACIÓN	**GRADO DE MADUREZ**		**ESTADO CONSERVACIÓN**		**ENDEMICIDAD SINGULARIDAD**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,25	11,25	Factor	14,06
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	5	4	5	1	1,25			
FAUNA	**DIVERSIDAD**		**ESTADO DE POBLACIONES**		**ENDEMICIDAD SINGULARIDAD**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,5	Factor extensión	1,25	9,5	Factor	11,87
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	3	3,75	3	4,5	1	1,25			
PAISAJE	**NATURALIDAD**		**PERCEPTIBILIDAD**		**INFORMACIÓN CONTENIDA**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,50	Factor extensión	1,00	15	Factor	18,75
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	valor ponderado		1,25	
	5	5,00	3	5,00	5	5,00			
PATRIMONIO	**VÍAS PECUARIAS Y OTROS**		**ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN**		**LUGARES DE INTERÉS CULTURAL**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	11,25	Factor	14,37
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	0	0,00	5	6,25	5	5,00			
UNIDAD AMBIENTAL 2 ENTORNO DE PROTECCIÓN INMEDIATO DE LOS BIC									
CRITERIOS DE VALORACIÓN									

CRITERIOS DE VALORACIÓN									
UNIDAD AMBIENTAL 4 LADERAS DEL ENCAJAMIENTO Y CAUCE DEL RÍO GUADALFEO									
RELIEVE	**COMPLEJIDAD GEOLÓGICA**		**COMPLEJIDAD GEOMORFOLÓGICA**		**RAREZAS**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	10	Factor	10
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	3	3,00	4	5	2	2,00			
SUELOS	**CAPACIDAD AGROLÓGICA**		**GRADO DE EVOLUCIÓN**		**RAREZAS**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	12,00	Factor	12
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	5	5,00	5	5,00	2	2,00			
HIDROLOGÍA	**PRESENCIA DE AGUA**		**CALIDAD FÍSICO-QUÍMICA**		**INTERACCIÓN UNIDADES**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	14	Factor	17,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	5,00	5	5,00	4	4,00			
VEGETACIÓN	**GRADO DE MADUREZ**		**ESTADO CONSERVACIÓN**		**ENDEMICIDAD SINGULARIDAD**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,25	11,25	Factor	14,06
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	5	4	5	1	1,25			
FAUNA	**DIVERSIDAD**		**ESTADO DE POBLACIONES**		**ENDEMICIDAD SINGULARIDAD**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,5	Factor extensión	1,25	9,5	Factor	11,87
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	3	3,75	3	4,5	1	1,25			
PAISAJE	**NATURALIDAD**		**PERCEPTIBILIDAD**		**INFORMACIÓN CONTENIDA**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,50	Factor extensión	1,00	10	Factor	12,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	valor ponderado		1,25	
	4	4,00	2	3,00	3	3,00			
PATRIMONIO	**VÍAS PECUARIAS Y OTROS**		**ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN**		**LUGARES DE INTERÉS CULTURAL**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	3,25	Factor	4,87
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	1	1,00	1	1,25	1	1,00			
UNIDAD AMBIENTAL 4 LADERAS DEL ENCAJAMIENTO Y CAUCE DEL RÍO GUADALFEO									
CRITERIOS DE VALORACIÓN									

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

CRITERIOS DE VALORACIÓN									
UNIDAD AMBIENTAL 5 ESPACIOS SILVESTRES									
RELIEVE	COMPLEJIDAD GEOLÓGICA		COMPLEJIDAD GEOMORFOLÓGICA		RAREZAS		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	10	Factor	10
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	3	3,00	4	5	2	2,00			
SUELOS	CAPACIDAD AGROLÓGICA		GRADO DE EVOLUCIÓN		RAREZAS		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	7,00	Factor	10,50
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,50	
	2	2,00	3	3,00	2	2,00			
HIDROLOGÍA	PRESENCIA DE AGUA		CALIDAD FÍSICO-QUÍMICA		INTERACCIÓN UNIDADES		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	7	Factor	8,75
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	1	1,00	5	5,00	2	2,00			
VEGETACIÓN	GRADO DE MADUREZ		ESTADO CONSERVACIÓN		ENDEMICIDAD SINGULARIDAD		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,25	9,25	Factor	11,56
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	4	4	4	5	1	1,25			
FAUNA	DIVERSIDAD		ESTADO DE POBLACIONES		ENDEMICIDAD SINGULARIDAD		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,5	Factor extensión	1,25	9,5	Factor	11,87
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	3	3,75	3	4,5	1	1,25			
PAISAJE	NATURALIDAD		PERCEPTIBILIDAD		INFORMACIÓN CONTENIDA		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,50	Factor extensión	1,00	9	Factor	11,25
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	valor ponderado		1,25	
	4	4,00	2	3,00	2	2,00			
PATRIMONIO	VÍAS PECUARIAS Y OTROS		ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN		LUGARES DE INTERÉS CULTURAL		SUMA	VULNERABILIDAD	TOTAL
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	3,25	Factor	4,87
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	1	1,00	1	1,25	1	1,00			
UNIDAD AMBIENTAL 5 ESPACIOS SILVESTRES									
CRITERIOS DE VALORACIÓN									

CRITERIOS DE VALORACIÓN									
UNIDAD AMBIENTAL 6 ESPACIOS AGROSILVESTRES									
RELIEVE	**COMPLEJIDAD GEOLÓGICA**		**COMPLEJIDAD GEOMORFOLÓGICA**		**RAREZAS**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	10	Factor	10
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,00	
	3	3,00	4	5	2	2,00			
SUELOS	**CAPACIDAD AGROLÓGICA**		**GRADO DE EVOLUCIÓN**		**RAREZAS**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	7,00	Factor	10,50
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,50	
	3	3,00	3	3,00	1	1,00			
HIDROLOGÍA	**PRESENCIA DE AGUA**		**CALIDAD FÍSICO-QUÍMICA**		**INTERACCIÓN UNIDADES**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,00	10	Factor	12,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	3	3,00	5	5,00	2	2,00			
VEGETACIÓN	**GRADO DE MADUREZ**		**ESTADO CONSERVACIÓN**		**ENDEMICIDAD SINGULARIDAD**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,25	9,25	Factor	11,56
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	4	4	4	5	1	1,25			
FAUNA	**DIVERSIDAD**		**ESTADO DE POBLACIONES**		**ENDEMICIDAD SINGULARIDAD**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,5	Factor extensión	1,25	9,5	Factor	11,87
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	3	3,75	3	4,5	1	1,25			
PAISAJE	**NATURALIDAD**		**PERCEPTIBILIDAD**		**INFORMACIÓN CONTENIDA**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,50	Factor extensión	1,00	7	Factor	8,75
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	valor ponderado		1,25	
	2	2,00	2	3,00	2	2,00			
PATRIMONIO	**VÍAS PECUARIAS Y OTROS**		**ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN**		**LUGARES DE INTERÉS CULTURAL**		**SUMA**	**VULNERABILIDAD**	**TOTAL**
	Factor extensión	1,00	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,00	7,25	Factor	9,06
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	3	3,00	3	3,75	1	1,00			
UNIDAD AMBIENTAL 6 ESPACIOS AGROSILVESTRES									
CRITERIOS DE VALORACIÓN									

CALIDAD AMBIENTAL DE LAS UNIDADES HOMOGÉNEAS			
UNIDADES	ÁMBITOS HOMOGÉNEOS	TOTAL	GRADO
UNIDAD AMBIENTAL 1	BIC del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá	92,05	ALTA
UNIDAD AMBIENTAL 2	Entorno de protección inmediato de los BIC	85,24	ALTA
UNIDAD AMBIENTAL 3	Entorno de protección visual de los BIC	89,55	ALTA
UNIDAD AMBIENTAL 4	Laderas del encajamiento y cauce del río Guadalfeo	82,50	MEDIA
UNIDAD AMBIENTAL 5	Espacios silvestres	69,85	MEDIA
UNIDAD AMBIENTAL 6	Espacios agrosilvestres	74,24	MEDIA

PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN	ESTRUCTURA URBANA BÁSICA				SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA LEGISLACIÓN ESPEFÍFICA			SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA		
	SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUELO PRIVADO NO CUALIFICADOR	ZONA APTA PARA EL CRECIMIENTO	INTERVENCIÓN DE MEJORA URBANA	BIC ALPUJARRA MEDIA	ENTORNO DE PROTECCIÓN INMEDIATO DEL BIC	ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DEL BIC	ENCAJAMIENTO DEL RÍO GUADALFEO	ESPACIOS SILVESTRES	ESPACIOS AGROSILVESTRES
BIC ALPUJARRA MEDIA GRANADINA Y LA TAHA					12,15 Has					
ENTORNO DE PROTECCIÓN INMEDIATO DE LOS BIC						189,71 Has				
ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DE LOS BIC							1.039,24 Has			
LADERAS DE ENCAJAMIENTO Y CAUCE DEL RÍO GUADALFEO								451,60 Has		
ESPACIOS SILVESTRES									333,58 Has	
ESPACIOS AGRO-SILVESTRES										921,20 Has
ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS	4,99 Has	0,90 Has	1,95 Has	0,19 Has						

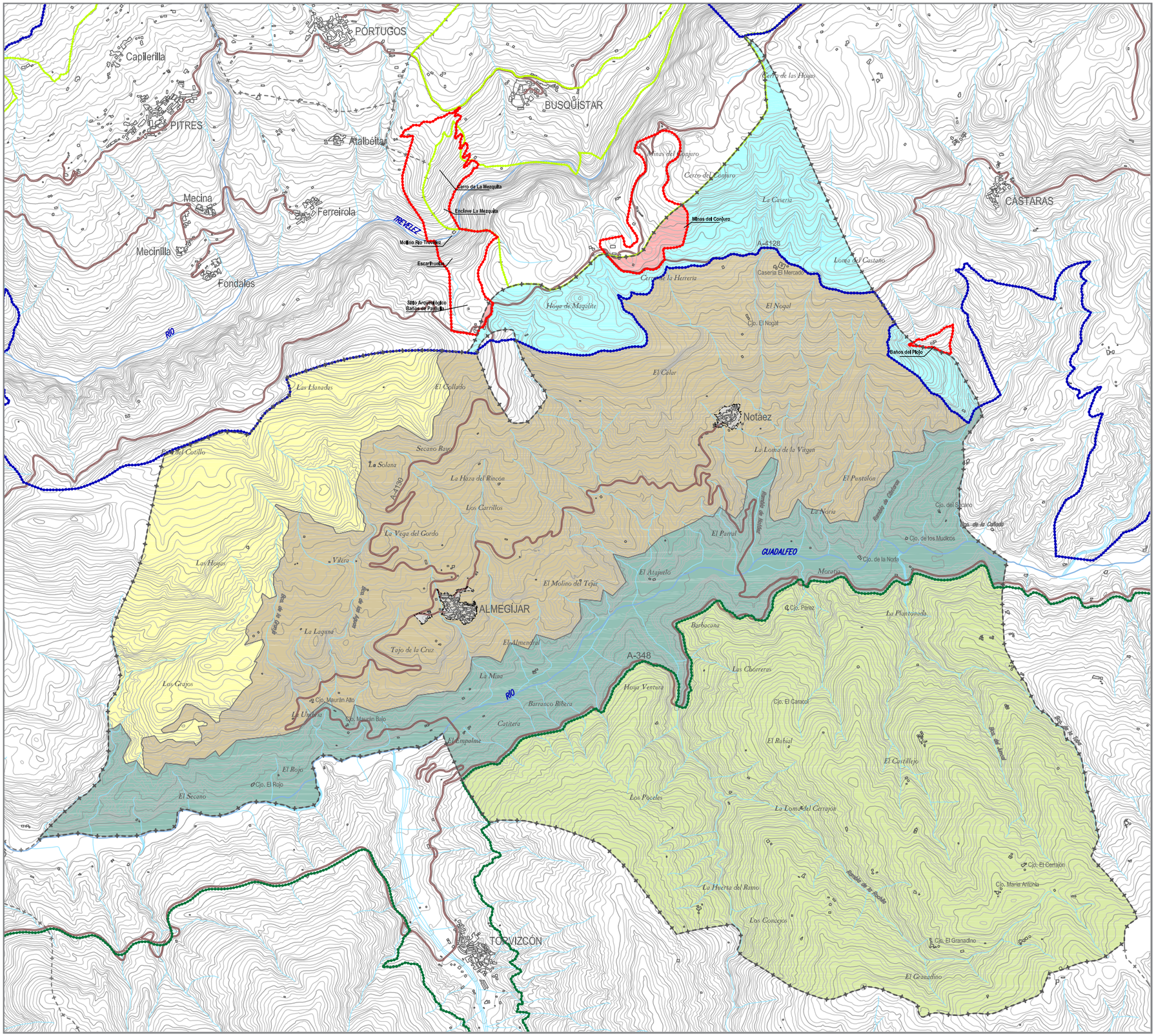

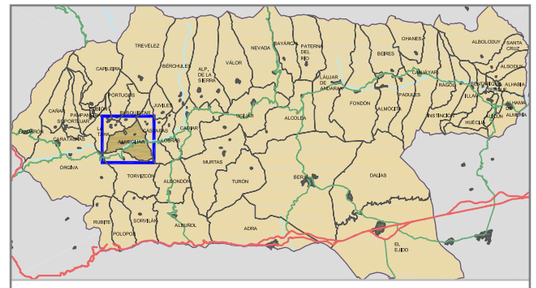

ESPACIOS DIFERENCIADOS PARA LA FORMULACIÓN DE CRITERIOS TERRITORIALES Y PAISAJÍSTICOS

UNIDADES HOMOGÉNEAS

- 1. BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL SITIO HISTÓRICO DE LA ALPUJARRA MEDIA GRANADINA Y LA TAHA
- 2. ENTORNO DE PROTECCIÓN INMEDIATO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL
- 3. ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL
- 4. LADERAS DE ENCAJAMIENTO Y CAUCE DEL RÍO GUADALFEO
- 5. ESPACIOS SILVESTRES
- 6. ESPACIOS AGRO-SILVESTRES

LÍMITES DE LOS ENTORNOS PROTEGIDOS

- DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN INMEDIATO DEL BIC
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DEL BIC
- PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- CARRETERAS
- TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

INFORMACIÓN TERRITORIAL

DIFERENCIACIÓN DE ÁMBITOS

E: 1/30.000

9.3. CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS DISTINTOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN

1. Almegíjar se sitúa en La Alpujarra Granadina, ubicada sobre un paisaje agreste y montañoso, formando un conjunto agrario característico. Sus municipios se caracterizan por su quebrada orografía, con grandes diferencias altitudinales, y por estar integrados por varios núcleos de población y cortijadas.

2. Ocupa una extensión de 69 Km^2 y posee una diferencia altitudinal superior a los 1.800 metros. El municipio está compuesto por dos núcleos de población: Almegíjar y Notáez.

3. En La Alpujarra los principales núcleos urbanos se ubican en el corredor del Guadalfeo, comunicado mediante la carretera autonómica A-348. Esta carretera discurre próxima a Almegíjar y Notáez, aunque unidos a ella mediante pésimas carreteras comarcales.

4. Almegíjar cuenta con muy pocos servicios públicos y establecimientos comerciales. Los ciudadanos a la hora de demandar servicios especializados recurren a Cádiar, Ugíjar, Órgiva o a Motril y a Granada en el caso de tratarse de compras especializadas.

5. Se trata de una zona despoblada, con una baja densidad de población. El peso de la población alpujarreña sobre el conjunto provincial está por debajo de su importancia territorial: en el 10,53% del territorio sólo se asienta el 4,01% de la población.

6. La Alpujarra presenta una población bastante más envejecida que la Provincia. Además, su tasa de actividad está por debajo de la provincial, algo que también sucede con las tasas de ocupación y global de empleo.

7. El P.O.T.A. cataloga a Almegíjar como un asentamiento rural integrado, dentro de La Alpujarra, en una “red urbana en áreas rurales” organizada por centros rurales.

9. Los importantes valores culturales y medioambientales que atesora el ámbito de Almegíjar, son por sí mismos suficiente motivo para analizar su territorio desde una óptica proteccionista que garantice la preservación de sus notables singularidades como elementos patrimoniales capaces de generar una mayor diversificación económica, con su puesta en valor.

10. El riesgo de abandono de cultivos y pérdida de las técnicas tradicionales, la migración de la población joven, las escasas posibilidades de progreso económico del sector agrícola frente al terciario y la escasez y competencia por los recursos hídricos resultan las principales debilidades y amenazas de un ámbito que precisa de una reestructuración sostenible de su tejido económico capaz de frenar la caída demográfica pero, al mismo tiempo, garantizar la preservación de sus valores naturales y etnoculturales.

11. La población de Almegíjar se ha visto mermada por el denominado Éxodo Rural que se inició en la segunda mitad del siglo XX y se prolonga hasta finales de siglo en el municipio. En la actualidad sólo el 2,23% de la población de Almegíjar habita en diseminado, por lo que se ha concentrado en los núcleos de Almegíjar y Notáez.

12. Todos los índices demográficos resultan negativos para Almegíjar, pues muestran la realidad de una población envejecida, lo que se refleja en un bajo índice de infancia y un alto índice de vejez. Esta dramática realidad de la población se plasma en una pirámide de edades hipertrofiada por la cúspide y muy estrecha por la base. El deterioro demográfico tiene como consecuencia el abandono de las formas tradicionales de cultivo que, por su precario equilibrio ante las condiciones extremas en las que se desarrollan, corren grave riesgo de sufrir un mayor avance de los procesos erosivos.

13. Los datos sobre empleo y ocupación han evolucionado de forma desfavorable entre los dos últimos censos realizados. El paro ha aumentado de manera importante.

14. El potencial turístico de Almegíjar no está plenamente desarrollado; como muestra está el escaso desarrollo de la industria hostelera local.

15. El Municipio cuenta con pocos servicios y equipamientos públicos como, por lógica, es deducible en un ámbito con tan escaso número de habitantes. En materia de servicios especializados depende de otros pueblos cercanos de mayor volumen poblacional.

16. La mayoría de las viviendas del municipio son de reciente construcción, aunque no se debe obviar el impotante número de viviendas que existen con más de un siglo de antigüedad.

17. El relieve y la geología de Almegíjar se caracterizan por la presencia del Complejo Nevado-Filábride en la mayor parte de la superficie municipal, representado fundamentalmente por micasquistos de distinta naturaleza, que originan formas pesadas, alomadas y escasamente hendidas. El Complejo Alpujárride aflora en el tercio suroriental con materiales filitosos y calizo dolomíticos, dando al relieve formas más escarpadas y abruptas.El Neógeno-Cuaternario se desarrolla en torno a los núcleos de Almegíjar y Notáez mediante derrubios y unos pequeños afloramientos conglomeráticos al sur.

18. Los cauces de mayor interés son el río Chico y Grande, que se unen en la denominada junta de los ríos para dar lugar al río Grande de Almegíjar que, tras cruzar el puente de la A-4130 bajo el núcleo de Notáez, vierte sus aguas al Guadalfeo, colector principal de toda La Alpujarra y que la recorre de este a oeste. Estos cauces poseen régimen hídrico esporádico y régimen hidraúlico de torrente, caracterizado por la elevada velocidad de desagüe, elevada capacidad de transporte sólido en sus crecidas y gran potencial erosivo.

19. El comportamiento hidrogeológico de los materiales aflorantes ha sido condicionante físico de los habitantes alpujarreños desde antiguo. La satisfación de necesidades hídricas del municipio se fundamenta, en buena parte, en la utilización de sistemas de acequias, cuyo funcionamiento hidraúlico se basa en la infiltración subsuperficial del agua y su afloramiento en los puntos de intersección de la misma y los cambios de pendiente. Las acequias de mayor interés son la Nueva de Almegíjar, la Real, la del Espino, la de las Hoyas y la de Mecina.

20. Dadas las elevadas altitudes del municipio, muchos de los suelos situados en las zonas de sierra tienen un es-

caso desarrollo y están expuestos a importantes procesos de meteorización física. Los suelos agrícolas ubicados en fuertes pendientes también están sometidos a procesos erosivos. No obstante este desgaste del suelo agrícola se ve reducido en las zonas de cultivos aterrazados.

21. El paisaje vegetal del municipio, dominado por el uso forestal sobre el agrícola presenta la diversidad y riqueza propia de Sierra Nevada. Los cultivos aterrazados del núcleo de Notáez también poseen un interesante valor ambiental, cultural y social. Mención especial merece la vegetación riparia desarrollada a orillas de los principales ríos y barrancos y en las proximidades de las acequias de riegos. El mayor interés faunístico se da, precisamente, en estas áreas de máximo valor vegetal.

22. La articulación viaria, condicionada fuertemente por la orografía, tiene graves deficiencias tanto en su trazado en planta como de sección transversal, perfil longitudinal y firme, lo cual obliga a circulaciones lentas y con escasas condiciones de confort.

23. El Municipio está constituido por dos núcleos de población (Almegíjar y Notáez). El porcentaje de población en diseminado es insignificante si se compara con el de otros municipios próximos, aunque ya no está determinado por las condiciones del medio físico, sino por el asentamiento poblacional en zonas de valor paisajístico-ambiental.

24. Los cortijos y cortijadas, asociados a la actividad agrícola, son una seña de identidad del Municipio. Presentan una tipología edificatoria bastante homogénea, caracterizada por su escasa altura y el empleo de los materiales constructivos típicos de la zona.

25. La pendiente de la zona donde se asientan los núcleos compactos de población es menor que la de las tierras que los rodean, aunque son zonas potencialmente inestables y de moderada erosionabilidad. La disponibilidad de agua y tierras aptas para ser cultivadas, condicionó en su momento el asentamiento de la población más que los riesgos potenciales.

26. Los suelos del cuarto norte y del extremo suroccidental del municipio se encuentran cubiertos por pastizal-matorral. La franja central aparece cubierta por coníferas, entre las que se intercalan algunas zonas de pastizal-matorral. Las zonas de labor en regadío se ubican en la parte sureste del municipio alrededor de los núcleos de población. Al oeste de la zona de regadío y entre la zona de pastizal-matorral el uso de las tierras es labor de secano.

27. Un total de 371 hectáreas están ocupadas en Almegíjar por cultivos. Los cultivos herbáceos de regadío constituyen el tipo mayoritario en Almegíjar, pues ocupan el 75,20% de la superficie total cultivada. A continuación destacan los leñosos de secano, con el 18,33%.

28. Las explotaciones agrícolas se caracterizan por su pequeña extensión, algo que también ocurre en la mayoría de La Alpujarra.

29. Una peculiaridad de Almegíjar respecto a la mayoría de municipios de La Alpujarra es que no son las personas más ancianas las que se ocupan de las explotaciones agrícolas, sino que el 61,54% de los titulares de las explotaciones del municipio son menores de 54 años. Aún así, casi el 21% de los titulares de explotaciones superan la edad legal de jubilación.

30. El paisaje de Almegíjar es representativo del alpujarreño, pero presenta asimismo ciertas singularidades producto de su propio devenir histórico y de la forma en que se interrelacionan los elementos naturales y antrópicos.

31. Ofrece potencialidad para un mayor aprovechamiento paisajístico del que presenta actualmente, pues las carreteras y pistas forestales que discurren por el municipio constituyen buenos ejes para establecer puntos y sendas de observación que permiten la observación de la mayor parte de los escenarios paisajísticos de Almegíjar (en su entorno amplio, naturalmente) y, desde luego, las zonas de mayor interés de los mismos. Sin embargo, parte de ese potencial no se aprovecha suficientemente por inadecuación de algunos puntos de observación de estratégica situación (accesibilidad, contemplación de amplias y representativas cuencas visuales, etc.) y por la carencia de señalización y semantización adecuadas al caso.

32. Parte de patrimonio cultural es de primera importancia, toda vez que algunos elementos y espacios han sido declarados como Bienes de Interés Cultural adscritos al Sitio Histórico de Alpujarra Media Granadina y La Taha, destacando, a este respecto el “Núcleo urbano de Notáez y zona de cultivos aterrazados”, la “Acequia Nueva de Almegíjar” y la “Torre e Iglesia de Almegíjar”. No obstante, cuenta asimismo con otros elementos etnológicos en medio rural, no declarados BIC, pero de reconocido valor, incluido el paisajístico en algunos casos, tales como cortijos, eras, restos de explotaciones mineras, fuentes, molinos, etc., que, en conjunto, representan vestigios de la cultura territorial, acreditan valor patrimonial y, en consecuencia, interés para su conservación.

33. El patrimonio natural tampoco es desdeñable destacando la presencia del sendero de largo recorrido GR-7, que penetra en el término municipal de Almegíjar, procedente del vecino Mecina Bombarón, discurre hacia el sur en dirección al núcleo de Notáez y, tras atravesarlo, se dirige hacia el SE hasta alcanzar el núcleo de Narila, para, más tarde, llegar al municipio de Cádiar; todo ello a través de numerosos parajes agrícolas y naturales de gran belleza y valor, tanto ambiental y paisajístico, como cultural. Otra senda de vital importancia es el GR-142.

34. Los riesgos derivados de los procesos gravitacionales, sobre todo los desprendimientos, tienen gran probabilidad de ocurrencia en casi todo el término municipal, debido a la presencia de micasquistos muy fallados asociados a grandes pendientes; y deslizamientos ligados a filitas alpujárrides, por lo que las actuaciones permitidas deberán ser limitadas en cuanto a los movimientos de tierra se refiere.

35. Así mismo, procesos erosivos importantes se localizan en casi todo del término municipal, asociados a suelos semiabandonados o con cultivo de leñosos a favor de la pendiente y barrancos sin vegetación de ribera.

36. Las zonas de repoblación forestal monoespecíficas y coetáneas, con los pies arbóreos dispuestos linealmente resultan las más favorables a la propagación y extensión de los incendios.

37. Las determinaciones del P.E.P.M.F., junto a la reciente

declaración de Sitio Histórico, implica que, aproximadamente, el 90% del término municipal se ve sometido a distintos niveles de protección ecoculturales.

38. Por último, la legislación sectorial estalece una serie de determinaciones a contemplar por el planeamiento, que en el caso de Almegíjar, afectan a:

- La protección del dominio público hidráulico, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- La protección del dominio público viario, que establece la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía.
- La protección de vías pecuarias, según la Ley 3/1995, de 23 de marzo y reglamento de desarrollo.

39. En el espacio de Almegíjar la combinación hombre-naturaleza o, lo que es lo mismo, la interrelación entre cultura humana multisecular y medio bío-físico ha sido tan ajustada que se ha generado un paisaje realmente especial y que puede calificarse como “paisaje cultural”. Esto, que es atribuible a La Alpujarra en general, tiene su máxima expresión en la zona donde se extienden los regadíos escalonados y mixtos arbóreo-herbáceos, que envuelven al núcleo de población y que, como éstos, está perfectamente adaptado a la ladera.

40. La singular importancia del paisaje como elemento territorial que atesora en su configuración los valores culturales y medioambientales del ámbito de Almegíjar determina la necesidad funcional de una diferenciación de espacios en razón a su funcionalidad territorial, su expresión cultural, sus condiciones ambientales y su formalización paisajística, que conllevan, por tanto, valoración cultural, ambiental y paisajística. Se pueden agrupar, por tanto, según dos niveles o grados, el primero aglutina espacios de alto valor natural beneficiados por figuras de protección natural, mientras que el segundo integra los dominios incoados por la declaración de Sitio Histórico y su entorno de protección inmediato. (Ver Plano adjunto).

41. Los espacios incoados como Bienes de Interés Cultural atenderán a los criterios de protección que en ellos se establezcan, diferenciando al menos, por tipología, las siguientes unidades: BIC1 Minas del Conjuro en Busquístar y Almegíjar y caminos medievales, BIC 2 Conjunto Sitio Arqueológico La Mezquita, Escarihuelas, Molino y río Trevélez, BIC 3 Conjunto 41. La singular importancia del paisaje como elemento territorial que atesora en su configuración los valores culturales y medioambientales del ámbito de Almegíjar determina la necesidad funcional de una diferenciación de espacios en razón a su funcionalidad territorial, su expresión cultural, sus condiciones ambientales y su formalización paisajística, que conllevan, por tanto, valoración cultural, ambiental y paisajística. Se pueden agrupar, por tanto, según dos niveles o grados, el primero aglutina espacios de alto valor natural beneficiados por figuras de protección natural, mientras que el segundo integra los dominios incoados por la declaración de Sitio Histórico y su entorno de protección inmediato. (Ver Plano adjunto).

42. Los espacios incoados como Bienes de Interés Cultural atenderán a los criterios de protección que en ellos se establezcan, diferenciando al menos, por tipología, las siguientes unidades: BIC1 Minas del Conjuro en Busquístar y Almegíjar y caminos medievales, BIC 2 Conjunto Sitio Arqueológico La Mezquita, Escarihuelas, Molino y río Trevélez, BIC 3 Conjunto de los Baños del Piojo en Cástaras.

DOCUMENTO 3: IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

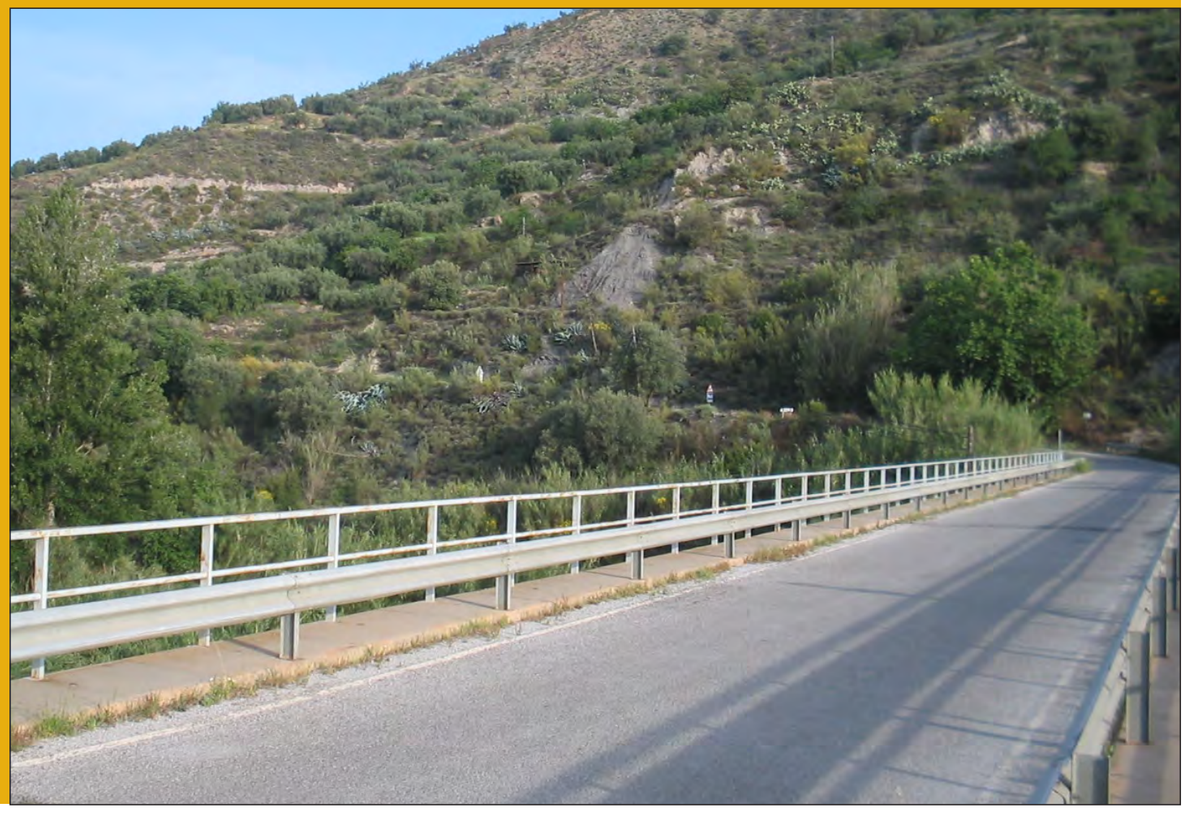

1. METODOLOGÍA

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

1.1. CONCEPCIÓN METODOLÓGICA



A continuación se procede a la identificación y valoración de los impactos que pueden derivarse del planeamiento propuesto en el término municipal de Almegíjar.

Para ello se ha diseñado una metodología cualitativa que se desarrolla en dos fases, atiendiendo a los distintos criterios y escalas de ordenación que el Plan General proyecta, según se trate de Suelos No Urbanizables, o bien, de Suelos Urbanos.

De este modo, la ordenación estructural propuesta dirigirá el proceso de identificación y valoración de impactos hacia una u otra metodología, con la intención de ajustarse al grado de información suministrada por el propio documento de planificación territorial. En desarrollo metodológico de cada una de ellas se expondrá más adelante, pudiendo resumirse como:

a) Evaluación de la Ordenación de Suelo No Urbanizable. Aborda la evaluación de los efectos territoriales que induce la clasificación del Suelo No Urbanizable, para determinar si el nivel de protección que el ordenamiento propone respecto a los valores ambientales presentes en el ámbito son ajustados, cautelares o deficientes.

b) Evaluación de la Ordenación de Suelo Urbano. Se trata de una identificación y valoración de los impactos inducidos por los criterios de planificación detallados en cada uno de los usos incluidos en el ordenamiento de Suelos de catergoría Urbana.

1.1.1. EVALUACIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

Se ha optado por un método de valoración cualitativo basado en los siguientes conceptos:

Determinaciones Legales aplicables a los ámbitos homogéneos. Deberán tenerse en cuenta, para el análisis de la ordenación estructural propuesta, los posibles criterios de protección, limitaciones de uso y regulación de actividades impuestas por la legislación vigente sobre los ámbitos homogéneos definidos para Almegíjar. Se considerará, por tanto, incompatible toda clasificación de suelo no ajustada a la ordenación supramunicipal de carácter ambiental, además de aquella otra normativa sectorial relevante para la protección de sus principales valores.

Afección Ambiental de los ámbitos homogéneos por la clasificación de suelo propuesta. La metodología reconoce de forma cualitativa las alteraciones potenciales que dicha clasificación pudiera inducir, abordando un análisis de la misma en torno a los usos de suelo planificados, tanto permitidos como prohibidos, según se expone:

a) *Usos Permitidos.* La ordenación que realiza el Plan General sobre los Suelos No Urbanizables define, para cada categoría específica, el régimen de actuaciones permitidas. Las repercusiones que éstos pudieran provocar sobre el medio, entendiendo como tal el conjunto de subsistemas ambientales que han sido englobados de los ámbitos homogéneos, serán consideradas según se define a continuación:

- Usos desencadenantes de efectos positivos. Los usos permitidos propuestos mejoran las condiciones ambientales del ámbito sobre el que actúan, o bien los conservan, no induciendo variaciones apreciables sobre sus elementos.

- Usos desencadenantes de efectos negativos. Régimen de usos permitidos cuyo desarrollo provocará, previsiblemente, cambios notables en los elementos del ámbito ambiental. La valoración de los impactos inducidos por los usos identificados se abordará según los parámetros de *Magnitud, Reversibilidad* y *Recuperabilidad* que posteriormente se describen.

b) *Usos Prohibidos.* En este caso se valora la posibilidad de afección por omisión. Es decir, se analiza la posibilidad de que los valores ambientales del ámbito considerado puedan verse vulnerados por actuaciones que no han sido recogidas como prohibidas por la ordenación territorial aplicable a cada una de las categorías de Suelo No Urbanizable. En tal caso, se identificarán los impactos resultantes de dicha vulnerabilidad para ser posteriormente evaluados según los mismos parámetros de *Magnitud, Reversibilidad* y *Recuperabilidad*.

Parámetros de Evaluación del Impacto Ambiental que la ordenación planifica sobre el ámbito homogéneo. Una vez identificados, los impactos serán valorados en función de lo establecido en la legislación vigente relativa a Evaluación de Impacto Ambiental, tanto de ámbito nacional (*R.D. 1.113/1.988 de 30 de septiembre*), como de ámbito autonómico (*Ley 7/1.994 de 18 de mayo y Reglamentos de ejecución*). Es decir, serán jerarquizados con objeto de conocer su importancia relativa, tomando en consideración principalmente los siguientes criterios:

Magnitud, estimada en base a la extensión de la unidad ambiental potencialmente impactada y a la calidad de los valores ambientales que en ella se integran. Los mayores valores de magnitud de un impacto estarían representados por la afección de grandes superficies de unidades homogéneas con alta calidad ambiental.

Reversibilidad. Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por la ordenación, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, una vez que deja de actuar sobre el medio. Para la estimación de este criterio se considerará, dentro de que sea posible la reversibilidad mencionada, el tiempo estimado y grado de reconstrucción potencial.

Recuperabilidad. Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del elemento afectado como consecuencia de la ordenación mediante la intervención humana. Se valorará si la recuperación es inviable (total o parcialmente), viable sometida a altos costes (es decir, bajo grandes esfuerzos económicos y/o tiempo dilatado de aplicación de las medidas requeridas), o bien, viable con bajo coste.

De la integración de todos estos factores resulta el valor del impacto sobre ámbito ambiental, que será calificado dentro de un rango cualitativo en el que los impactos se definen como: **Positivos, Compatibles, Moderados, Severos** y **Críticos**. El valor asignado a los impactos suscitados por la planificación territorial será indicador de su grado de idoneidad con respecto del territorio que los acoge, por lo que serán definidas las medidas necesarias para la adecuación de la ordenación, ya sea mediante la corrección de la misma, o bien, a través de la ampliación de algunas determinaciones.



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

1.1.2. EVALUACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO

El método de evaluación empleado en suelos clasificados como Urbanos muestra la idoneidad del planeamiento atendiendo tanto a las características naturales del territorio, como a las características antrópicas presentes y futuras. Así mismo, el análisis de afecciones se aborda en la doble vertiente de la ordenación territorial, a saber: aptitud y vulnerabilidad. Esto quiere decir que los usos pormenorizados propuestos por el Plan General de Almegíjar serán evaluados, al mismo tiempo, como potenciales emisores y receptores de impactos, en los dos niveles o escalas que a continuación se describen:

1. Impactos dentro del Sector o Unidad de Ejecución. La identificación y valoración de impactos se realiza en torno a las delimitaciones homogéneas en que el Plan General de Almegíjar estructura los suelos urbanos, correspondiendo a unidades de ejecución sobre las que se han definido de forma detallada los usos y actividades. Los criterios de evaluación de impactos empleados en este caso serán:

Ordenación. Se abrodará un análisis de la ordenación dentro de la unidad delimitada en cuanto a sus determinaciones estructurantes, siendo consideradas las que a continuación se exponen:

a) *Compatibilidad de Usos.* Considera las posibles tensiones que pudieran surgir entre los distintos usos característicos proyectados dentro del propio sector o área de reparto.

b) *Espacios Libres.* Se valorará el tipo y calidad del espacio libre, así como la continuidad y grado integración en el espacio, dimensiones y morfología, etc.

c) *Equipamientos y Servicios.* Se valorará, por un lado, la demanda o necesidad de dichos servicios, ya sea como consecuencia de los nuevos desarrollos o de los preexistenes, junto al ámbito de prestación de dicho servicio, y, por otro, la distribución de los mismos por posibles tensiones que pudieran surgir entre los usos pormenorizados de la unidad de ejecución y los propios equipamientos. Ejemplo de ello sería la inclusión de un parque de bomberos dentro de un área residencial, puesto que supone un foco de ruidos intermitente muy molesto (vehículos de emergencia).

d) Sistema *Viario.* Las infraestucturas viarias serán valoradas a nivel local en función del grado de estructuración que provoquen sobre los usos que se organizan en torno a ellas.

Condicionantes del Medio Físico. Incluye la valoración de la idoneidad del territorio para acoger un determinado uso, correspondiente al uso global de la unidad de ordenación objeto de estudio. Para ello se analizan todos aquellos elementos físicos con potencial influencia sobre la actividad que se va a desarrollar. Su valoración ha sido estructurada según los siguientes bloques:

a) Orografía: representa las limitaciones que la naturaleza del sustrato supone frente a los usos urbanísticos futuros, tomando en consideración las características geológicas y geotécnicas del terreno, puesto que la inestabilidad geológica es uno de los principales condicionantes en los nuevos desarrollos, seguida de las posibles afecciones asociadas a las pendientes del terreno y condiciones edáficas de los suelos (cuyo análisis es interesante especialmente en cuanto a usos de espacios libres).

b) Hidrología: las afecciones sobre los usos puede sobrevenir por avenidas de inundación de arroyos próximos; cambios en los cursos fluviales por procesos naturales y que puedan interceptar con los nuevos desarrollos; erosión del terreno por escorrentía fluvial, desencadenando la inestabilidad del mismo, especialmente en taludes no protegidos por obras de contención; alteración del nivel piezométrico en acuíferos, con posible afección a los canales subterráneos de saneamiento por inversión de los flujos; afección por los pantanos o canales cercanos, etc.

c) Clima: condicionante de la ordenación por la acción del viento, por su función como medio de dispersión de contaminantes atmosféricos; diferencia de presiones, por el mismo motivo; pluviometría; temperatura; horas de insolación y orientación de los usos, relevantes en ciertas actividades económicas, como puedan ser las industrias agroalimentarias.

Afecciones Ambientales. Se evaluará, para cada unidad de ejecución, la fragilidad que presenta cada uno de los aspectos ambientales existentes frente a los usos proyectados. Los elementos ambientales objeto de evaluación son similares a los ya referidos condicionantes físicos, pero ahora desde la perspectiva de su evaluación como receptores de la vulnerabilidad introducida por la ordenación.

a) Orografía: principalmente se refiere a la posibilidad de alteración de las características geológicas e hipsométricas de tal modo que se incremente la inestabilidad del terreno de forma considerable, con sus consecuentes efectos nocivos.

b) Hidrología: el medio acuático, tanto superficial como subterráneo, es en muchas ocasiones receptor de los impactos antrópicos desencadenados por desarrollos urbanísticos, siendo alterada la calidad de sus aguas (por vertidos sólidos o líquidos), la cantidad de las mismas (captaciones), o incluso los flujos naturales de los cursos fluviales cuando éstos suponen un “obstáculo” para la expansión de los nuevos desarrollos (encauzamientos artificiales).

c) Fauna: la posible alteración del hábitat faunístico en que consiste el terreno objeto de ordenación será evaluada en torno a los valores de protección asociados a la fauna afectada, concedidos especialmente por su endemicidad y vulnerabilidad.

d) Vegetación: la preexistencia de vegetación natural en terrenos objeto de urbanización demanda un análsis

del impacto desencadenado por la posible pérdida de especies relevantes en términos de endemicidad y singularidad.

e) Paisaje: el impacto paisajístico será valorado principalmente en función de la perceptibilidad visual de la zona de nuevos desarrollos, así como de la estética más o menos discordante introducida por los mismos.

Afecciones sobre el Medio Antrópico Preexistente. Del mismo modo que ocurría con el medio natural, las actividades y elementos introducidos por el hombre en el medio, previos a la propuesta de ordenación, deberán ser evaluados para reconocer los impactos que pudieran recibir, así como la incidencia de los mismos. La metodología reconoce las siguientes áreas de estudio:

a) *Valores Patrimoniales.* Engloba aquellos elementos de interés etno-cultural, tales como vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, bienes de interés histórico, lugares de interés cultural para el municipio, etc, valorando el nivel de protección asociado a los mismos, y si se hace de manera puntual o cautelar.

b) *Usos Preexistentes.* Puede suceder que, durante las distintas fases de ejecución en que se desarrollan las actividades previstas por el Plan General, éstas coexistan con usos preexistentes en la zona, principalmente de carácter agrícola y ganadero. Los impactos desecadenados, aunque en ocasiones sólo tendrán carácter temporal, serán evaluados para cada unidad de ordenación.

c) *Áreas de Seguridad.* Se comprobará si la ordenación atiende a medidas de seguridad correspondientes a actividades preexistentes ubicadas en las cercanías del sector o área de reparto, tales como cementerios, industrias pesadas, dominio público de carreteras, instalaciones militares, etc.

Afecciones sobre el Medio Antrópico Proyectado. En este espacio se analizará cómo se ha organizado la ordenación para satisfacer las necesidades que demanda un determinado sector o área de reparto, para lo cual se reflexionará sobre las siguientes cuestiones “urbanístico-ambientales”:

a) *Accesibilidad.* Tanto el acceso como la evacuación de las personas y vehículos debe estar asegurado en la unidad de ordenación, de manera que se valorará, tanto el sistema viario local, como su comunicación con otros sistemas viarios, locales y generales.

b) *Zonas de Esparcimiento.* Con este término se alude a aquellos espacios libres planificados en calidad de ocio y disfrute. La inclusión de estos elementos en los sectores urbanos revela impactos positivos de la planificación que deberán ser valorados en relación a su funcionalidad, extensión y accesibilidad.

c) *Aparcamientos.* Habilitar espacios destinados al estacionamiento de vehículos adquiere especial relevancia en áreas urbanas que soportan actividades económicas, ya sean usos terciarios o industriales, aunque estos últimos con mayores requerimientos espaciales.

d) *Abastecimiento.* Las redes de abastecimiento que demanda un suelo urbanizado son:

- *Red de Abastecimeinto de Agua Potable*.

- *Red de Saneamiento*, considerando tanto la regida de aguas residuales como la de aguas pluviales.

- *Red Eléctrica*.

- *Red de Comunicaciones*.

- *Red de Gas combustible*.

e) *Depuración.* Se evaluará, siempre que se disponga de los datos necesarios, la ubicación y amplitud de servicios planificados por la ordenación en relación a la depuración de aguas residuales (ubicación y tipo de tratamiento requerido de una EDAR), habilitación de puntos limpios, barreras sonoras, etc.

f) *Contaminación.* Valoración de impactos originados por las actividades de la unidad de ordenación y que repercuten sobre otros usos de la misma. Aquí se incluyen posbiles afecciones por contaminación atmosférica (incluida la sonora), sólidos y vertidos líquidos.

2. Impactos entre Sectores o Área de Reparto Colindantes. Los impactos desencadenados por una determinada unidad de ordenación pueden repercutir sobre otros sectores colindantes a la primera. Los criterios de evaluación de dichos impactos están íntimamente relacionados con los considerados para el nivel anterior (impactos intrínsecos al sector) cuando se habla de medio antrópico.

La aplicación de la evaluación de impactos sobre los suelos urbanos se abordará mediante la exposición de los objetivos y criterios planificados para cada uno de los sectores de ordenación, el análisis de los impactos identificados, que resulta en la asignación de un valor justificado, ubicado en el rango siguiente: **Positivo, Compatible, Moderado, Severo** o **Crítico**.

Las medidas correctoras que son de aplicación para cada uno de los impactos identificados serán también esbozadas en este apartado, para ser desarrolladas en el epígrafe correspondiente del documento Nº 4, incluyendo el valor del impacto corregido, que es el que resulta de aplicar las medidas de corrección propuestas.

1.1.3. VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS FACTORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO

Los efectos del cambio climático son numerosos, y como se ha dicho globales, además afectan a todos los aspectos de nuestra vida. El Plan Andaluz pone en relieve que Andalucía es una de las zonas más vulnerables de Europa, por ello ya en 2002 se formuló la estrategia andaluza ante el cambio climático, en el que se priorizaba la mitigación, es decir, la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y el fomento de la capacidad de sumidero de nuestros ecosistemas. En esta línea en la modificación de 29 de diciembre de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace necesario incluir en el documento ambiental estratégico de los planes y programas urbanísticos, los impactos inducidos por las determinaciones del planeamiento, sobre los factores relacionados con el cambio climático.

El cambio climático es un fenómenos a escala global, y el término municipal de Almegíjar no tienen unas dimensiones elevadas, ni posee ningún tipo de industria contaminante, así como no tiene un volumen de población que necesite de una gran cantidad de recursos.

Por ello se ha decidido adoptar como metodología, una evaluación de estos impacto a escala global en el municipio, una metodología más significativa que hacerlo de manera concreta para cada una de las actuaciones urbanísticas que se proponen.

Según plantean los diferentes estudios basados en escenarios climáticos, se obtienen una serie de resultados que ayudan a visualizar una posible situación futura, y las consecuencias del aumento de las temperaturas y la reducción de las precipitaciones. Las principales conclusiones con el aumento de los periodos de sequía, que se convertirían en un régimen normal de pluviosidad, el aumento de la superficie sometida a condiciones de aridez, un incremento del poder erosivo de las precipitaciones, derivados de su torrencialidad, especialmente intenso en zonas de montaña, como es el caso de Almegíjar, un incremento de las áreas desertificadas.

La huella de carbono la podríamos definir com la relación entre las emisiones GEI (emisiones de dióxido de carbono (CO_2), metano (CH_4) y óxido nitroso (N_2O)). y la capacidad de sumidero de un determinado territorio.

Los sectores emisores considerados son: consumo eléctrico, tráfico rodado, tratamiento de residuos, aguas residuales, agricultura, ganadería y consumo de combustibles. Además se incluye el sector Sumideros, que permite al municipio disponer de una cifra aproximada de las absorciones anuales de carbono que tienen lugar en su término municipal según las actividades contempladas por el Protocolo de Kioto.
Los datos disponibles para el municipio de Almegíjar son :
Emisiones (media 2000-2013): 2,718 t CO_2 eq.
Capacidad de Sumidero (media 2000-2013): 31 t CO_2 eq.

Esto pone de manifiesto la alta capacidad del municipio como sumidero de emisiones. Esto está relacionado con la pequeña dimensión del mismo, así como el escaso desarrollo del sector industrial y la escasez de vehículos, que reducen considerablemente las emisiones a la atmósfera.

Los impactos relacionados con los factores del cambio climático en relación con la alternativa elegida serían:

Impactos positivos

-El mantenimiento y protección de los recursos naturales y forestales: Éstos funcionan como grandes equilibradores térmicos y sumideros de CO_2, por lo que ayudan a la mitigación del aumento de las temperaturas y a la reducción de la emisión de contaminantes a la atmósfera. Por otra parte fomentan las condiciones para reducir el avance de la desertificación.

-Las determinaciones encaminadas al fomento y expansión del sistema de espacios libres: ya que como los anteriores, mitigan los efectos del cambio climático.

-Infraestructuras de transporte y carril bici, siempre y cuando mejores la accesibilidad y fomentes la reducción de la necesidad de transporte en el entorno urbano y rural, y por consiguiente se reduzcan las emisiones.

-Mantenimiento y protección del dominio público hidraúlico. Principalmente impacta positivamente en tanto en cuanto el mantenimiento y protección de las zonas húmedas y subhúmedas, mejorará las condiciones para evitar que se produzca un aumento significativo de las zonas áridas. Por otra parte se asegura una mayor calidad de los sistemas acuáticos y la vegetación de ribera que los acompaña.

Impactos moderados

-Sectores de suelo urbano no consolidado (vacíos dentro del núcleo (suelo urbano)): inciden en el aumento la demanda de agua y recursos hídricos, así como la emisión antropogénica de gases efecto invernadero. Produce un aumento en la generación de residuos.

Impactos moderados o severos: Los nuevos sectores residencial: se aumenta la demanda de agua y recursos hídricos, así como la emisión antropogénica de gases efecto invernadero. Produce un aumento en la generación de residuos y de las necesidades energéticas. Fomenta las islas de calor por la necesaria urbanización y pérdida de suelo natural (en este punto se evalúa si este suelo es de carácter forestal o agrícola, para cuantificar el mayor o menor impacto de la pérdida de sumidero de CO_2).

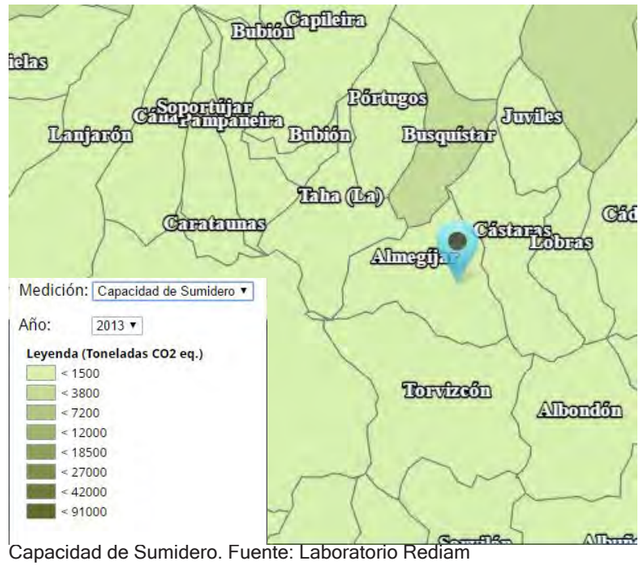

Capacidad de Sumidero. Fuente: Laboratorio Rediam

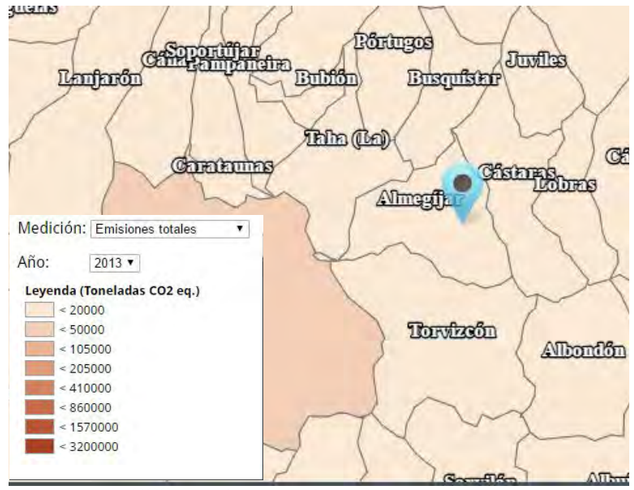

Emisiones de CO_2. Fuente: Laboratorio Rediam

2. EVALUACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

2.1. FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

<table>
<tr><th colspan="4">BIENES DE INTERÉS CULTURAL: SITIO HISTÓRICO Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS</th></tr>
<tr><td>NORMATIVA APLICABLE:</td><td colspan="3">- Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español
- Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Reglamento de Actividades Arqueológicas
- Declaración de BIC del Tajo del Reyecillo29/06/1985
- Decreto 168/2003, de 17 de junio
- Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá</td></tr>
<tr><td>ORDENACIÓN PROPUESTA:</td><td colspan="2">SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:</td><td>Bienes de interés cultural:
- Yacimientos Arqueológicos
- Sitio histórico (Acequia Nueva, Núcleo Urbano de Notáez y zona de Cultivos Aterrazados)</td></tr>
<tr><td>SUPERFICIE AFECTADA:</td><td colspan="3">100 % del ámbito homogéneo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO LEGAL:</td><td colspan="3">SÍ</td></tr>
<tr><td rowspan="2">IMPACTO AMBIENTAL:</td><td rowspan="2">COMPATIBLE</td><td>USOS PERMITIDOS:</td><td>No se constatan afecciones por usos permitidos según la normativa ambiental vigente.</td></tr>
<tr><td>USOS PROHIBIDOS:</td><td>Se consideran adecuados según normativa vigente.</td></tr>
<tr><td>IMPACTO CORREGIDO:</td><td>-</td><td>MEDIDAS PROPUESTAS:</td><td>No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General.</td></tr>
</table>

ENTORNO INMEDIATO DE PROTECCIÓN DEL LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL			
NORMATIVA APLICABLE	*- Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español* *- Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía* *- Decreto 168/2003, de 17 de junio* *- Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá* *- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de espacios naturales y de Flora y Fauna existente*		
ORDENACIÓN PROPUESTA	Suelo No Urbanizable por legislación específica		Entorno inmediato de protección de los Bienes de Interés Cultural
CUMPLIEMIENTO LEGAL	SI		El Plan General establece como régimen de usos aquel que se ajusta a la normativa vigente de ordenación de los recursos naturales y del Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá
IMPACTO AMBIENTAL	AUSENTE	USOS PERMITIDOS	No proceden más consideracioenes que las recogidas en el Plan General
		USOS PROHIBIDOS	No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General
IMPACTO CORREGIDO	AUSENTE	MEDIDAS CORRECTORAS	No se estiman necesarias

ENTORNO INMEDIATO DE PROTECCIÓN VISUAL DEL LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL			
NORMATIVA APLICABLE	*- Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español* *- Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía* *- Decreto 168/2003, de 17 de junio* *- Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá* *- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de espacios naturales y de Flora y Fauna existente*		
ORDENACIÓN PROPUESTA	Suelo No Urbanizable por legislación específica		Entorno inmediato de protección de los Bienes de Interés Cultural
CUMPLIEMIENTO LEGAL	SI		El Plan General establece como régimen de usos aquel que se ajusta a la normativa vigente de ordenación de los recursos naturales y del Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá
IMPACTO AMBIENTAL	AUSENTE	USOS PERMITIDOS	No proceden más consideracioenes que las recogidas en el Plan General
		USOS PROHIBIDOS	No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General
IMPACTO CORREGIDO	AUSENTE	MEDIDAS CORRECTORAS	No se estiman necesarias

<table>
<tr><th colspan="4">VÍAS PECUARIAS</th></tr>
<tr><td>NORMATIVA APLICABLE:</td><td colspan="3">En la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se consideran los siguientes usos:

- Usos compatibles:
• Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.
• Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural.
• Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.

- Usos complementarios:
• El paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.
• Instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.</td></tr>
<tr><td>ORDENACIÓN PROPUESTA:</td><td colspan="2">SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:</td><td>VÍAS PECUARIAS</td></tr>
<tr><td>SUPERFICIE AFECTADA:</td><td colspan="3">100 % de la superficie ocupada por Vías Pecuarias.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO LEGAL:</td><td colspan="3">SÍ</td></tr>
<tr><td rowspan="2">IMPACTO AMBIENTAL:</td><td rowspan="2">COMPATIBLE</td><td>USOS PERMITIDOS:</td><td>No se constatan afecciones por usos permitidos según la normativa ambiental vigente.</td></tr>
<tr><td>USOS PROHIBIDOS:</td><td>Se consideran adecuados según normativa vigente.</td></tr>
<tr><td>IMPACTO CORREGIDO:</td><td>-</td><td>MEDIDAS PROPUESTAS:</td><td>No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="4">DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO</th></tr>
<tr><td>NORMATIVA APLICABLE:</td><td colspan="3">Según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, constituyen el dominio público hidráulico los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, que es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.
Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

- A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público, con los siguientes fines:
• Paso para servicio del personal de vigilancia del cauce.
• Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.
• Paso para el salvamento de personas o bienes.
• Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.
• Los propietarios podrán sembrar y plantar especies no arbóreas, previa autorización, siempre que no impidan el paso para los usos anteriores.

- A una zona de policía de 100 metros de anchura, medidos horizontalmente a partir del cauce, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen:
• Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
• Las extracciones de áridos.
• Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
• Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.
• La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento.

Además, en los artículos 50 y 51 del Real Decreto Legislativo 1/2001 se regulan los siguientes usos:

- Usos comunes:
• Uso de las aguas superficiales, mientras discurran por sus cauces naturales, para beber, bañarse y otros usos domésticos, así como para abrevar al ganado. Estos usos comunes habrán de llevarse a cabo de forma que no se produzca una alteración de la calidad y el caudal de las aguas.

- Usos comunes especiales sujetos a autorización:
• La navegación y la flotación.
• El establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos.
• Cualquier otro uso común que no excluya la utilización del recurso por terceros.

Asímismo, en el artículo 97 del RDL 1/2001 se determinan las actuaciones contaminantes prohibidas:

- Queda prohibida con carácter general toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico, y en particular:
• Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
• Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
• El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección, fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.</td></tr>
<tr><td>ORDENACIÓN PROPUESTA:</td><td colspan="2">SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:</td><td>DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO</td></tr>
<tr><td>SUPERFICIE AFECTADA:</td><td colspan="3">100 % del dominio público hidraúlico del municipio</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO LEGAL:</td><td colspan="3">SÍ</td></tr>
<tr><td rowspan="2">IMPACTO AMBIENTAL:</td><td rowspan="2">COMPATIBLE</td><td>USOS PERMITIDOS:</td><td>No se constatan afecciones por usos permitidos según la normativa ambiental vigente.</td></tr>
<tr><td>USOS PROHIBIDOS:</td><td>Se consideran adecuados según normativa vigente.</td></tr>
<tr><td>IMPACTO CORREGIDO:</td><td>-</td><td>MEDIDAS PROPUESTAS:</td><td>No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General.</td></tr>
</table>

DOMINIO PÚBLICO VIARIO			
NORMATIVA APLICABLE:	• Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. • Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado. • Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.		
RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES:	Los usos compatibles y prohibidos declarados como tales en la reglamentación de carreteras de la Junta de Andalucía (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, modificada por la disposición adicional 9ª de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros de Andalucía). Y con carácter no supletorio, en todo lo que no contradiga a la "Ley de Carreteras", se tendrán en cuenta: Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre y la Orden Ministerial de 16 de diciembre. Así, según la Ley 8/2001, se establecen las siguientes zonas de protección: **El dominio público viario** Artículo 2: El dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas... **La zona de dominio público adyacente** Artículo 12: La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad y tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma. **La zona de servidumbre** Artículo 54.1.: La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. **La zona de afección** Artículo 56.1.: La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad y cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. **La Línea de No Edificación** Artículo 56.1.: La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. Artículo 64.3.: En la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna. No obstante, se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos en la parte de la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal, siempre que no se mermen las condiciones de visibilidad y la seguridad de la circulación vial.		
ORDENACIÓN PROPUESTA:	**SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:**		**DOMINIO PÚBLICO VIARIO**
SUPERFICIE AFECTADA:	100 % del dominio público viario del municipio		
CUMPLIMIENTO LEGAL:	SÍ		
IMPACTO AMBIENTAL:	COMPATIBLE	**USOS PERMITIDOS:**	No se constatan afecciones por usos permitidos según la normativa ambiental vigente.
		USOS PROHIBIDOS:	Se consideran adecuados según normativa vigente.
IMPACTO CORREGIDO:	-	**MEDIDAS PROPUESTAS:**	No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General.

MONTE PÚBLICO			
NORMATIVA APLICABLE:	*- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (mofificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril)* *- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía* *- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía*		
ORDENACIÓN PROPUESTA:	**SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA**		**MONTE PÚBLICO**
SUPERFICIE AFECTADA:	100 % del monte público		
CUMPLIMIENTO LEGAL:	SÍ		
IMPACTO AMBIENTAL:	COMPATIBLE	**USOS PERMITIDOS:**	No se constatan afecciones por usos permitidos según la normativa ambiental vigente.
		USOS PROHIBIDOS:	Se consideran adecuados según normativa vigente.
IMPACTO CORREGIDO:	-	**MEDIDAS PROPUESTAS:**	No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General.

2.2. FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE POR LEGISLACIÓN TERRITORIAL

PEMF: ALPUJARRA ALTA			
SUPERFICIE AFECTADA	100% DEL ÁMBITO HOMO-GÉNEO	Con independencia de las ua homogéneas que se vean afectadas, los requisitos legales asociados al paisaje agrario singular son comunes, así como la planificación territorial propuesta sobre ella, tal y como se describe	
NORMATIVA APLICABLE	- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Granada. Se aprueba el 12 de marzo de 2007.		
CUMPLIMIENTO LEGAL	SI		
ORDENACIÓN PROPUESTA	**SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN TERRITORIAL: ALPUJARRA ALTA**		
IMPACTO AMBIENTAL	**AUSENTE**	**USOS PERMITIDOS**	No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General
		USOS PROHIBIDOS	No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General
IMPACTO CORREGIDO	**AUSENTE**	**MEDIDAS CORRECTO-RAS**	No se estiman necesarias

RÍO GUADALFEO Y LADERAS			
SUPERFICIE AFECTADA	100% DEL ÁMBITO HOMOGÉNEO	Con independencia de las ua homogéneas que se vean afectadas, los requisitos legales asociados al paisaje agrario singular son comunes, así como la planificación territorial propuesta sobre ella, tal y como se describe	
NORMATIVA APLICABLE	- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucia 7/2002		
CUMPLIMIENTO LEGAL	SI		
ORDENACIÓN PROPUESTA	**SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN URBANÍSTICA: RÍO GUADALFEO Y LADERAS**		
IMPACTO AMBIENTAL	**AUSENTE**	**USOS PERMITIDOS**	No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General
		USOS PROHIBIDOS	No proceden más consideraciones que las recogidas en el Plan General
IMPACTO CORREGIDO	**AUSENTE**	**MEDIDAS CORRECTORAS**	No se estiman necesarias

3. EVALUACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO

3.1. FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SUELO URBANO SU-UE-01 Y SU-UE-03

JUSTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA

Se plantea la evaluación conjunta ya que ambas unidades de ejecución son continuas y adolecen del mismo tipo de impactos. Interesa evaluarlas conjuntamente desde un razonamiento paisajístico ambiental.

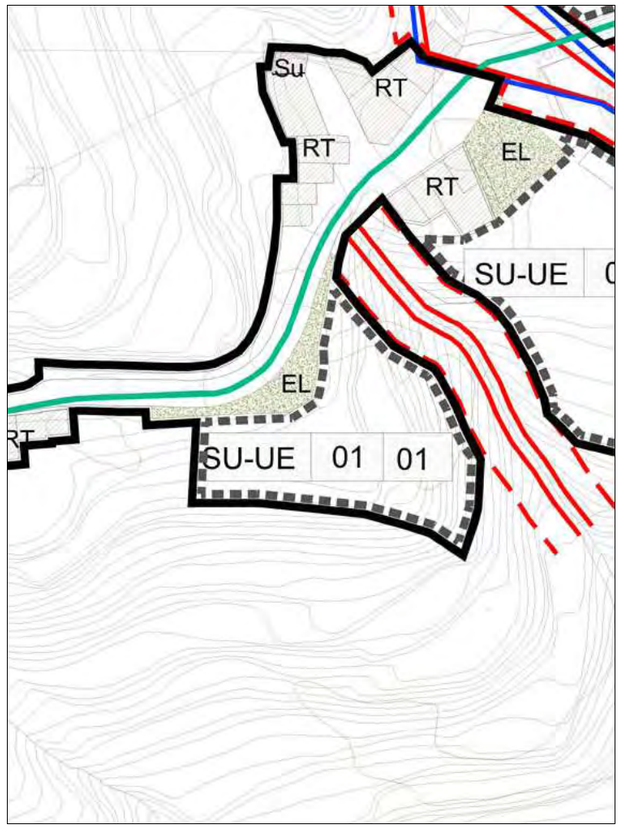

NOMBRE:	UNIDAD DE EJECUCIÓN 01	**CÓDIGO SECTOR:**	SU-UE-01

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	**Superficie bruta m2:**	912,00
Uso global	RESIDENCIAL	**Coef. edificabilidad:**	0,34
Área de reparto	AR-01	**Superf. edif. total m2t:**	310,50
S.G. E. adscrito m2:		**Aprov. objetivo (u.a):**	282,56
Cargas externas del sector (u.a):	-239,84	**Aprov. medio AR:**	0,573

Aprov. subjetivo del sector (u.a.):	522,40	**Ayto 10%:**	52,24	**Propietarios 90%:**	470,16

Nº mínimo viviendas sujetas a algún régimen de protección pública: 0 **Libres:** 2 **Total:** 2

Nivel de Densidad: Media

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO

Código	USOS Y TIP.	Porcentaje	Edific.	Coef. de uso	Aprov. (u.a)
RT	Tradicional	70,00	217,35	1,00	217,35
RT-VPO	Tradicional VPO	30,00	93,15	0,70	65,21

DOTACIONES PÚBLICAS	Propuesta (m2)	Mínimo de la LOUA (m2)
Equipamientos	0,00	37,00
EspaciosLibres	99,00	91,00
Numero de Plazas de Aparcamiento	2	2

Figura de Planeamiento:	Plan Parcial	**Fase:**	1
Iniciativade Planeamiento:	Privada	**Prioridad:**	Alta
Sistema de actuacion:	Compensación		

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Consolidación del Suelo Urbano y obtención de espacios libres. No se prevén cesiones destinadas a equipamientos por considerarse inapropiada con una ordenación coherente, aumentando las cesiones de espacios libres hasta 30 m2 de suelo por cada 100 m2 de techo edificable.

OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Existe un riesgo potencial por movimientos de ladera, por lo que será necesario aplicar medidas correctoras para asegurar la estabilidad de las mismas.

El saneamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales"

Previo al otrogamiento de la licencia de ocupación la EDAR deberá estar en funcionamiento o disponer de manera transitoria de EDAR propia con autorización de vertido

Las actuaciones que se realicen en zona de policía deberán tener autorización previa de es
Administración Hidráulica



VISTA DESDE LA UE-01

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SUELO URBANO SU-UE-01 Y SU-UE-03

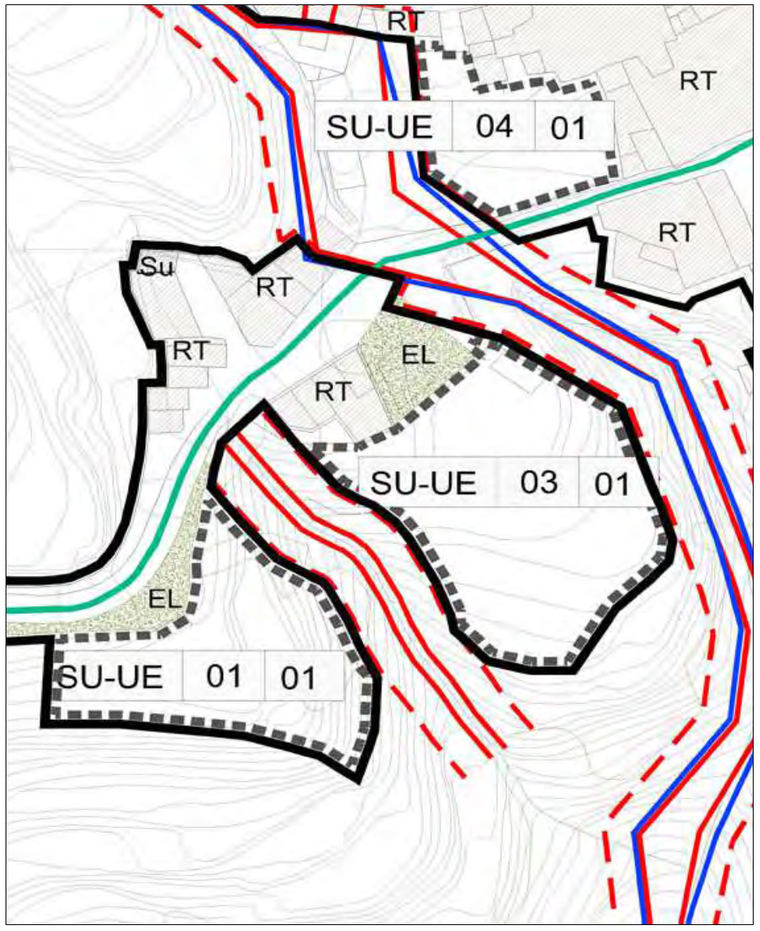

NOMBRE:	UNIDAD DE EJECUCIÓN 03	**CÓDIGO SECTOR:**	SU-UE-03

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	**Superficie bruta m2:**	1.390,00
Uso global	RESIDENCIAL	**Coef. edificabilidad:**	0,90
Área de reparto	AR-01	**Superf. edif. total m2t:**	1.249,00
S.G. E. adscrito m2:		**Aprov. objetivo (u.a):**	1.136,59
Cargas externas del sector (u.a):	340,39	**Aprov. medio AR:**	0,573

Aprov. subjetivo del sector (u.a.):	796,20	**Ayto 10%:**	79,62	**Propietarios 90%:**	716,58

Nº mínimo viviendas sujetas a algún régimen de protección pública: 3 **Libres:** 6 **Total:** 9

Nivel de Densidad: Media

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO

Código	USOS Y TIP.	Porcentaje	Edific.	Coef. de uso	Aprov. (u.a)
RT	Tradicional	70,00	874,30	1,00	874,30
RT-VPO	Tradicional VPO	30,00	374,70	0,70	262,29

DOTACIONES PÚBLICAS	Propuesta (m2)	Mínimo de la LOUA (m2)
Equipamientos	0,00	150,00
EspaciosLibres	400,00	225,00
Numero de Plazas de Aparcamiento	6	3

Figura de Planeamiento:	Plan Parcial	**Fase:**	1
Iniciativade Planeamiento:	Privada	**Prioridad:**	Alta
Sistema de actuacion:	Compensación		

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Consolidación del Suelo Urbano y obtención de espacios libres junto al ya existente. No se prevén cesiones destinadas a equipamientos por considerarse inapropiada con una ordenación coherente, aumentando las cesiones de espacios libres hasta 30 m2 de suelo por cada 100 m2 de techo edificable.

OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El saneamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales"

Previo al otrogamiento de la licencia de ocupación la EDAR deberá estar en funcionamiento o disponer de manera transitoria de EDAR propia con autorización de vertido

Las actuaciones que se realicen en zona de policía deberán tener autorización previa de esta Administración Hidráulica

VISTA DESDE LA UE-03



FOTO SUELO URBANO SU-UE-03





FOTO SUELO URBANO SU-UE-01



FICHAS DE EVALUACIÓN CONJUNTA DEL SUELO URBANO SU-UE-01 Y SU-UE-3

ORDENACIÓN PROPUESTA

Las unidades de ejecución, están situadas al suroeste del núcleo de población de Notáez.

Comprende los terrenos agrícolas situados entre dos barrancos de no demasiada importancia.

La ordenación propuesta es la de urbano no consolidado para uso residencial. Limita al noreste con la carretera local que parte de Almegíjar a Notáez, trazado que ocupa una vía pecuaria. Las márgenes de la carretera local o travesía, en este caso, se clasifica como suelo urbano consolidado. En la UE-03, se preveen 9 viviendas, de las cuales 6 serán libres y 3 de VP. En la UE-06, se preveen solo dos viviendas libres.

SITUACIÓN DE PARTIDA

Las Unidades de ejecución ocupan suelos agrícolas de regadío aunque los cultivos presentes sean típicos de secano, como el olivo y el almendro. Se entremezclan zonas de huerto y frutales en las zonas de menor pendiente y más húmedas en la UE 3. La Humedad la aporta la proximidad de dos barrancos, uno a la izquierda y otro a la derecha de los límites. Es protagonista de esta UE la fuerte pendiente del terreno, lo que condicionará la edificación y por tanto la ordenación de la UE en el Plan Especial necesario.
En cambio, la UE 1, aparece de forma contigua a la carretera sin coger la afección y a la UE-03. El cultivo presente es el almendro, la estructura da la sensación de que se está eb llano, pero la pendiente es acusada llegando al límite de la UR que cae sobre el segundo barranco presente. La ordenación será establecida en el futuro Plan Especial.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

I-UE03UE01-01. Deslizamientos de ladera.
Los terrenos elegidos presentan una inestabilidad potencial. El proceso de urbanización, conlleva una serie de actuaciones que provocará deslizamientos y desprendimientos de la ladera.

I-UE03UE01-02. Pérdida de suelo agrícola.
El cambio de clasificación y usos que conlleva la propuesta de las unidades de ejecución provocará la pérdida de suelo agrícola productivo.

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras-

M-UE03UE01-01. Inclusión de medidas en el Plan Especial sobre la estabilidad de la ladera.
Una vez se diseñen las UE en el Plan Especial, deberá tenerse en cuenta en la evaluación ambiental de las unidades, la incorporación de medidas que refuercen la estabilidad de la ladera y que no afecten al paisaje urbano de la unidad.

Recomendaciones

R-UE03UE01 -01. Presencia de huertos y tipología tradicional a contemplar en el Plan Especial.
En el diseño de la UE, dentro del Plan Especial, deben de contemplarse criterios que aseguren un diseño de la misma respetuoso con la arquitectura tradicional y tipología. Debe incluirse en el diseño de ambas UE, la presencia de huertos urbanos, tal y como se aprecian en el núcleo de población de Notáez y en el resto de pueblos alpujarreños, siendo este un elemento singular de la arquitectura urbana de la comarca.

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	**MODERADO**	SEVERO	CRÍTICO

IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	**COMPATIBLE**	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SUELO URBANO SU-UE-02

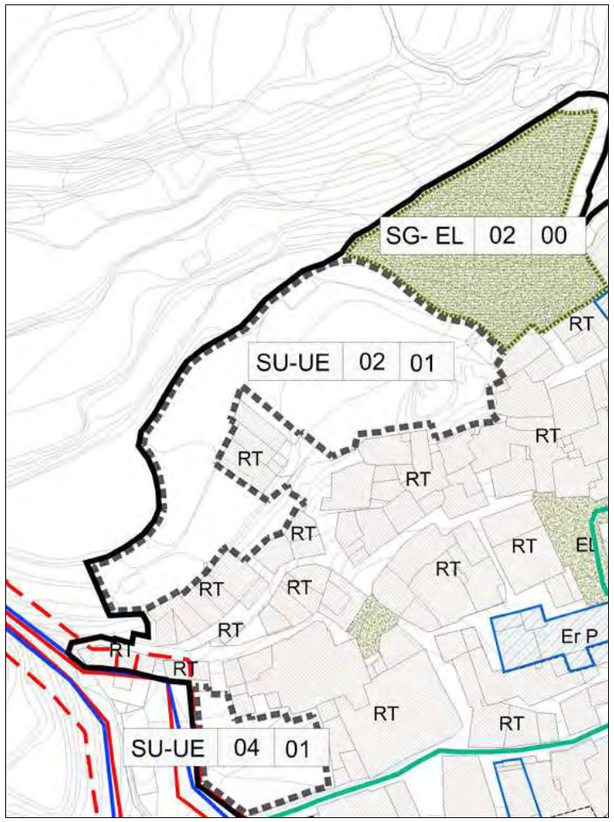

NOMBRE:	UNIDAD DE EJECUCIÓN 02	**CÓDIGO SECTOR:**	SU-UE-02

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	**Superficie bruta m2:**	2.511,00
Uso global	RESIDENCIAL	**Coef. edificabilidad:**	0,50
Área de reparto	AR-01	**Superf. edif. total m2t:**	1.255,50
S.G. E. adscrito m2:		**Aprov. objetivo (u.a):**	1.142,51
Cargas externas del sector (u.a):	-295,81	**Aprov. medio AR:**	0,573

Aprov. subjetivo del sector (u.a.):	1.438,31	**Ayto 10%:**	143,83	**Propietarios 90%:**	1.294,48

Nº mínimo viviendas sujetas a algún régimen de protección pública: 3 **Libres:** 6 **Total:** 9

Nivel de Densidad: Media

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO

Código	USOS Y TIP.	Porcentaje	Edific.	Coef. de uso	Aprov. (u.a)
RT	Tradicional	100,00	878,85	1,00	878,85
RT-VPO	Tradicional VPO	42,86	376,65	0,70	263,66

DOTACIONES PÚBLICAS	Propuesta (m2)	Mínimo de la LOUA (m2)
Equipamientos	151,00	151,00
EspaciosLibres	251,00	251,00
Numero de Plazas de Aparcamiento	6	6

Figura de Planeamiento:	Plan Parcial	**Fase:**	1
Iniciativade Planeamiento:	Privada	**Prioridad:**	Alta
Sistema de actuacion:	Compensación		

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Consolidación del Suelo Urbano y obtención de espacios libres junto al Sistema General de Espacios Libres próximo. No se prevén cesiones destinadas a equipamientos por considerarse inapropiada con una ordenación coherente, aumentando las cesiones de espacios libres hasta 30 m2 de suelo por cada 100 m2 de techo edificable.

OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El saneamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales"

Previo al otrogamiento de la licencia de ocupación la EDAR deberá estar en funcionamiento o disponer de manera transitoria de EDAR propia con autorización de vertido

Las actuaciones que se realicen en zona de policía deberán tener autorización previa de esta Administración Hidráulica

ORDENACIÓN PROPUESTA

La unidad de ejecución UE-02, está ubicada al oeste del núcleo de Notáez y anexa a éste. Su diseño remata la forma orgánica del núcleo de población. La superficie es la más amplia de todas las unidades que se preveen en el PGOU. Su capacidad de edificación, está prevista para 10 viviendas, de las cuales 7 serán libres y 3 de Vivienda Protegida (VP).

La ordenación del suelo, clasifica la Unidad de Ejecución como suelo urbano no consolidado, como uso global el residencial.





FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SUELO URBANO SU-UE-02



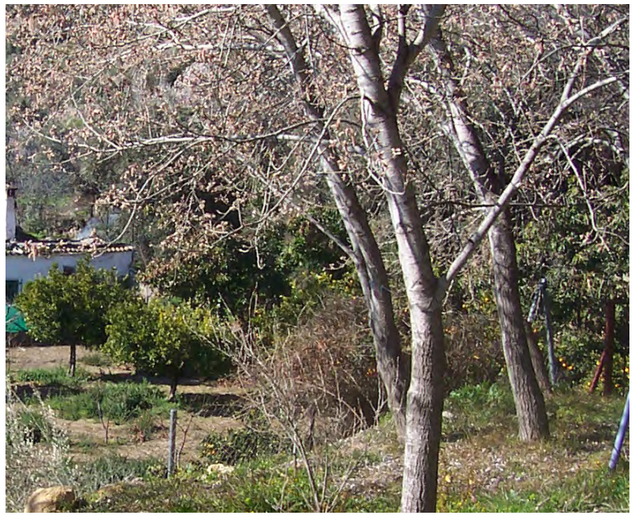

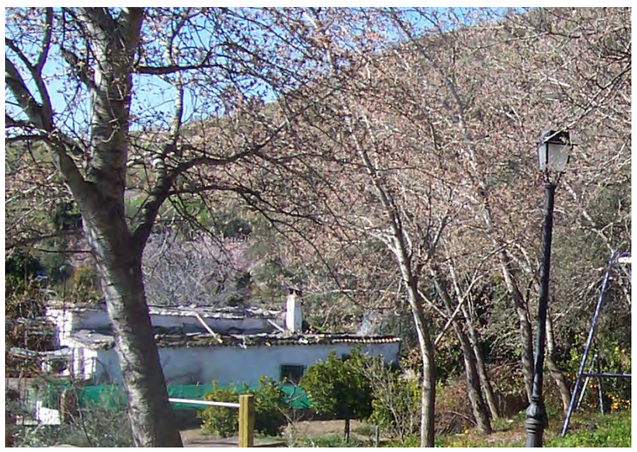

SITUACIÓN DE PARTIDA

La unidad de ejecución, actualmente tiene un uso agrícola de cultivo en paratas extensas y con superficie adecuada para establecer una urbanización diseñada con criterios de arquitectura tradicional alpujarreña y respetuosa con la integración de huertos en la misma.
La pendiente no es pronunciada y su forma favorece la integración de la unidad en el casco urbano de forma orgánica.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

I-UE02-03. Desaparición de huertos y superficie agrícola útil.
La utilización de esta superficie y clasificación como suelo urbano, implica un cambio de uso, del agrícola al residencial. Los terrenos se encuentran bien cultivados y mantenidos, así como los elementos etnológicos que en el aparecen, como es el caso de paratas y acequias, amenazados ante el nuevo uso. Los huertos cumplen una función no solo productiva sino también ornamentaly complementaria al casco urbano de Notáez, representando fielmente al patrimonio agrícola que escasamente se mantiene en otros pueblos alpujarreños en torno al núcleo , representativo de la ecocultura alpujarreña.

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras:

M-UE02-02. Diseño sostenible y respetuoso de la unidad de Ejecución
El diseño de la UE en el futuro Plan Especial, debe contemplar la Presencia de huertos y tipología tradicional de la edificación.
En el diseño de la UE, dentro del Plan Especial, deben de contemplarse criterios que aseguren un diseño de la misma respetuoso con la arquitectura tradicional y tipología alpujarreña. Debe incluirse en el diseño, la presencia de huertos urbanos, tal y como se aprecían en el núcleo de población de Notáez y en el resto de pueblos alpujarreños, siendo este un elemento singular de la arquitectura urbana de la comarca.

M-UE02-03. Protección de elementos etnológicos en el Plan Especial.
Es necesario que el Plan Especial contemple medidas para la protección de elementos etnológicos dentro de la unidad, como es el caso de los balates, acequias, así como mantener el diseño de las paratas y bancales, ya que su forma y extensión permiten que sea así y la ética urbanística no debe de estar reñida con .el desarrollo urbanístico sostenible.

NO IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SUELO URBANO SU-UE-04

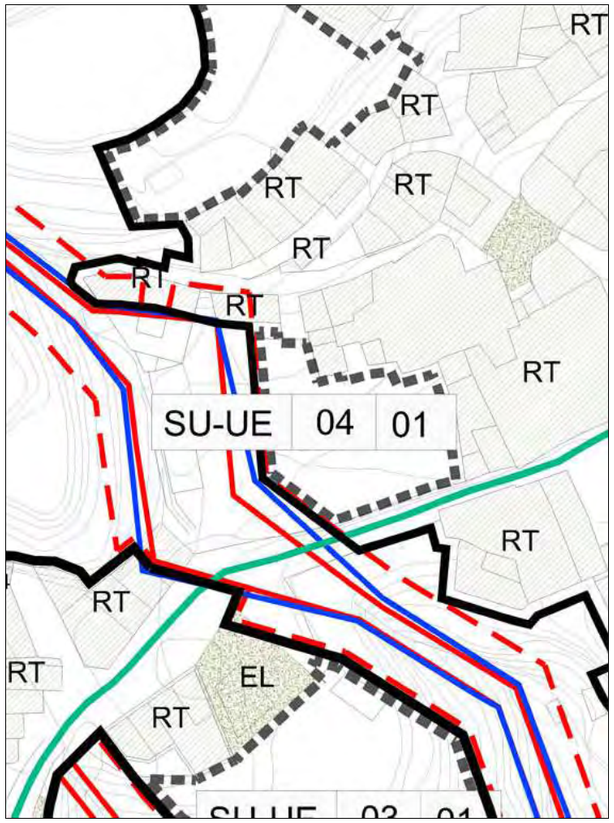

NOMBRE:	UNIDAD DE EJECUCIÓN 04	**CÓDIGO SECTOR:**	SU-UE-04

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	**Superficie bruta m2:**	490,00
Uso global	RESIDENCIAL	**Coef. edificabilidad:**	1,07
Área de reparto	AR-01	**Superf. edif. total m2t:**	523,00
S.G. E. adscrito m2:		**Aprov. objetivo (u.a):**	475,93
Cargas externas del sector (u.a):	195,26	**Aprov. medio AR:**	0,573

Aprov. subjetivo del sector (u.a.):	280,67	**Ayto 10%:**	28,07	**Propietarios 90%:**	252,61

Nº mínimo viviendas sujetas a algún régimen de protección pública: 1 **Libres:** 3 **Total:** 4

Nivel de Densidad: Media

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO

Código	USOS Y TIP.	Porcentaje	Edific.	Coef. de uso	Aprov. (u.a)
RT	Tradicional	70,00	366,10	1,00	366,10
RT-VPO	Tradicional VPO	42,86	156,90	0,70	109,83

DOTACIONES PÚBLICAS	Propuesta (m2)	Mínimo de la LOUA (m2)
Equipamientos	0,00	63,00
EspaciosLibres	120,00	94,00
Numero de Plazas de Aparcamiento	1	1

Figura de Planeamiento:	Plan Parcial	**Fase:**	1
Iniciativade Planeamiento:	Privada	**Prioridad:**	Alta
Sistema de actuacion:	Compensación		

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Consolidación del Suelo Urbano y obtención de espacios libres y aparcamiento. No se prevén cesiones destinadas a equipamientos por considerarse inapropiada con una ordenación coherente, aumentando las cesiones de espacios libres hasta 30 m2 de suelo por cada 100 m2 de techo edificable.

OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El saneamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales"

Previo al otrogamiento de la licencia de ocupación la EDAR deberá estar en funcionamiento o disponer de manera transitoria de EDAR propia con autorización de vertido

Las actuaciones que se realicen en zona de policía deberán tener autorización previa de esta Administración Hidráulica

ORDENACIÓN PROPUESTA

La ordenación propuesta, para esta unidad de ejecución es la de suelo urbano no consolidado. En dicho suelo, se prevee la construcción de 4 viviendas, de las cuales, 3 serán libres y 1 de VP.

La unidad de ejecución se localiza junto al suelo urbano consolidado del núcleo de población de Notáez y cumple en cuanto a la forma de su delimitación con el criterio básico de crecimiento de forma orgánica.





FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SUELO URBANO O-UE-04





SITUACIÓN DE PARTIDA

La unidad de ejecución, es un solar utilizado actualmente como parquin de coches, por su situación a la entrada del municipio. en el borde sur aparecen unas pequeñas edificaciones utilizadas como corrales de cabras y para guardar aparejos del campo. El borde sureste, en altura a la calle estación, está contenido por un muro de piedra en seco.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

I-UE04-04. Impacto positivo.
La urbanización de la unidad de ejecución consume un suelo apto para ello y evitará el uso actual incompatible con la gestión del municipio (sanitaria) y con el atractivo turístico del núcleo.

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras-

No se contemplan

Recomendaciones

R-UE04-02. Diseño de la Unidad de Ejecución en el Plan Especial.
En el diseño de la UE, dentro del Plan Especial, deben de contemplarse criterios que aseguren un diseño de la misma respetuoso con la arquitectura tradicional y tipología del núcleo urbano, respetando así la imagen del núcleo tradicional.

R-UE04-03. Conservación del muro en el Plan Especial.
La presencia del muro de piedra obliga a contemplar en el Plan Especial medidas para su protección como patrimonio etnológico y su integración en el diseño de la unidad de ejecución.

IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

4. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS



Tal y como se ha descrito en el aparto de metodología de evaluación de impactos derivados del planeamiento en Almegíjar, se procede a la identificación y valoración de los mismos sobre suelo clasificado como Sistema General, independientemente de su clasificación.

Esta labor ha sido organizada según los ámbitos de gestión y equidistribución en que el Plan General de Almegíjar ha subdividido su territorio, es decir, distinguiendo los núcleos de Almegíjar, Almontaras, Fátima y Fuentevera. De este modo, la revisión de dicho planeamiento se ve facilitada, al coincidir los ámbitos para los que se proponen las medidas correctoras sugeridas en este apartado con aquellos escogidos por la ordenación.

El objetivo que se persigue con la identificación de los impactos ambientales es el de su prevención o, en caso de no ser viable, el de su minimización. Para ello se hace imprescindible advertir la potencial manifestación de los mismos a lo largo de todo el proceso en que consiste la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, analizando el terreno a distinta escala, según se trate de la fase de *Información y Diagnóstico*, en la que se realiza una caracterización a grandes rasgos de todo el término municipal, la fase de *Avance*, donde comienzan a esbozarse las delimitaciones pormenorizadas de las distintas categorías de suelos, con las respectivas afecciones potenciales que pudieran desencadenar, o la fase de *Aprobación Inicial*, momento en que la identificación de los impactos se realiza en su mayor grado de detalle, depurando aquellos que hayan permanecido de forma residual y precisando, de forma consensuada entre el equipo urbanista y el ambiental, el plano definitivo del planeamiento. No obstante, y a pesar de no ser el objeto de este documento, en las restantes fases de *Aprobación Provisional y Definitiva*, así como en las sucesivas etapas de desarrollo del Plan General (Planes Parciales, de Sectorización, etc.), seguirá siendo revisada la idoneidad ambiental de cada una de las determinaciones que se proyecten sobre el territorio.

Todo este proceso se resume en el presente epígrafe, en el que se adjunta el planeamiento a través de las fichas de ordenación correspondientes a los Sistemas Generales de cada núcleo, una vez incorporadas las medidas estructurales y de ordenación pormenorizada previamente propuestas por el equipo ambiental. Junto a esta ficha, que incorpora una representación gráfica, se resumen los objetivos que con ella se persiguen, además de las principales modificaciones que han sido incorporadas como resultado del proceso ya descrito.

Por otro lado, y una vez realizado el análisis de la ordenación adjunta, se describe la identificación de las afecciones que se han ido detectando sobre las primeras propuestas de planeamiento, justificando cada uno de los impactos listados, y valorando su respercusión global según los criterios enumerados en la metodología, y reflejados a través de la siguiente serie:

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

El valor que sea asignado aparecerá de un color más intenso, quedando claramente resaltado con respecto a los demás.

Junto a los impactos, se perfilan las medidas correctoras que han contribuido a la mejora del planeamiento, y que serán desarrolladas en el documento nº 4 de "*Prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo del Planeamiento*" en el presente Estudio de Impacto Ambiental. La aplicación de estas medidas por parte del Plan General resulta en un nuevo impacto, "corregido", que del mismo modo que en el caso anterior será caracterizado, reflejando el grado de mejora ambiental que dichas medidas pueden suponer.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar presenta la siguiente propuesta de planeamiento respecto a los Sistemas Generales y que se incluye en la siguiente tabla:

SISTEMAS GENERALES

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES

SG-EL-01	2.245	Espacios Libres		Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
SG-EL-02	1.416	Espacios Libres		Suelo Urbano
SG-EL-03	270	Espacios Libres		Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
SG-EL-04	883	Espacios Libres		Suelo Urbano

SISTEMAS GENRALES DE EQUIPAMIENTOS

SG-EQ-01	1.875	Equipamiento		Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
SG-EQ-02	517	Equipamiento		Suelo Urbano
SG-EQ-03	449	Cementerio		Suelo Urbano
SG-EQ-04	89	Equipamiento		Suelo Urbano
SG-EQ-05	5.000	Cementerio propuesto	AR-01	Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística

SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS

SG-INF-01	214	Depósito		Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística
SG-INF-02	108	Depósito		Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística
SG-INF-03	475	Depuradora propuesta		Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística
SG-INF-04	65	Depósito		Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SGEL-01

ORDENACIÓN PROPUESTA

El Sistema General de Espacios Libres propuesto se corresponde con el área de reparto de las UE-00. Es un Sistema General ya existente en el municipio, adscrito a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, al encontrarse ubicado en el sobre el monte público, Montes Comunales no catalogados, con código GR-30101-CAY. Se situa al este del municipio, junto a la carretera A-4130.

Se propone proveer permanentemente al núcleo de Almegíjar de un espacio libre para el esparcimiento, un parque para el disfrute de la población.



IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

I-SGEL01-09. Afección por tráfico rodado de la carretera local de Almegíjar A-4130 y acceso al núcleo urbano.
En la actualidad, en sistema general, limita al norte con la carretera A-4130, al este con la calle-travesía que se inicia en la carretera y que comunica al núcleo urbano con ésta. Para acceder al sistema general, hay que acceder por el arcén de la carretera y por las aceras-arcén de la calle Santo Cristo fuera del casco urbano. En ocasiones, a pesar de que el tráfico no es muy intenso, supone para los usuarios un cierto riesgo. El uso de este Sistema General se verá intensificado por los residentes de la Unidad de Ejecución 01, que para acceder al mismo deberán cruzar la carretera.

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras –

M-SGEL01-04. Habilitar pasos horizontales y transversales seguros y factibles para los peatones.
Tanto para los peatones como para los vehículos que crucen de un lado a otro de núcleo, sería conveniente habilitar más pasos de peatones, acerar junto a la carretera y colocar bandas sonoras que limiten la velocidad en el tramo de la carretera por el que se accede al SG.

Recomendación –

R-SGEL01-04: Su gestión deberá ser acorde y compatible con las características del terreno forestal donde se ubica. En la gestión del espacio libre ha de tenderse a la implantación de especies autóctonas y propias del entorno forestal, que requieran menor mantenimiento y consuman menos recursos.

IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SGEL-02

ORDENACIÓN PROPUESTA

El Sistema General de espacios libres 02, es un Sistema ya existente, en suelo urbano, cuya única función es ser el parque urbano de Notáez.

Se sitúa al norte del casco urbano, con un diseño que respeta la estructura en paratas y que conserva árboles frutales. Se le ha dotado de luz, agua y instalaciones lúdicas.

Comparte su límite sureste con la Unidad de Ejecución 05.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

I-SGEL02-10: Afección por proximidad a la UE05.
La proximidad a la Unidad de Ejecución afectará al límite y zona de contacto del Sistema General. El desarrollo de esta unidad, afectará en cuanto a diseño de volúmenes, calles, acceso y localización.

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	**MODERADO**	SEVERO	CRÍTICO

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras –

M-SGEL02-5. Inclusión en el Plan Especial de medidas correctoras.
En la redacción del futuro Plan Especial, este debe de contemplar en el diseño de la UE-05, medidas correctoras de impacto para el borde de contacto y evitar así deterioro. El diseño de la UE en el Plan Especial debe de contemplar la conexión del Sistema General con la UE, de modo que no se produzca una imagen de corte sino de integración de ambos, teniendo especial cuidado en las alturas de la edificación, el diseño de las calles, el acceso a las viviendas y la ubicación de las mismas, para evitar que las traseras se conviertan en una pared visible desde el parque y localizadas en el borde del Sistema General.



IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	**COMPATIBLE**	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SGEL-03

ORDENACIÓN PROPUESTA

El Sistema General de espacios libres ya existe, adscrito a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, al encontrarse ubicado en la vía pecuaria Vereda de Notáez. Tiene como función asignada la de parque de para personas mayores.

Se localiza el Sistema General junto a la carretera local de acceso a Notáez desde Almegíjar, junto a las primeras edificaciones en suelo urbano consolidado.



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

I-SGEL03-10: Afección por tráfico rodado.
El Sistema General propuesto, limita en su parte más extensa, el lado este, con la carretera local de acceso al núcleo de Notáez, que soporta diariamente un relativo tráfico continuo de vehículos, desde los residentes hasta los vehículos comerciales (pan, pescado...) al carecer el pueblo de tiendas.

I-SGEL03-11: Afección por Vías Pecuarias.
El Sistema General existente se ve afectado por la vía pecuaria Vereda de la Solana, con una anchura de 20 metros. Por tanto se adscribe al SNUEPLE vias pecuarias. El uso considera dentro de los usos complementarios de las vías pecuarias, relacionado con el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre.

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras –

M-SGEL03-6. Habilitar pasos transversales seguros y factibles para los peatones.
Es necesario colocar un paso elevado transversal de peatones que facilite el acceso al sistema general.

M-SGE03-7. Instalación de bandas reductoras de velocidad.
Para aumentar la seguridad de los peatones que accedan al SG, es conveniente instalar bandas reductoras de velocidad que permitan una movilidad más razonable.

Recomendación –
No se estiman.

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SGEQ-01

ORDENACIÓN PROPUESTA

El Sistema General aquí propuesto, es un SG ya existente, se situa en la zona conocida como el Tajo de la Cruz. Limita con el SGEL-01. Se adscribe a Suelo No Urbanizable por Legislación Específica Monte Público, ya que se ubica sobr el monte público Montes Comunales no catalogados, con código GR-30101-CAY, titularidad del Ayuntamiento de Almegíjar

La función que cumple este Sistema General es la de dotar al municipio de instalaciones deportivas. Alberga pista polideportiva y piscina municipal.

Se accede a este sistema general a través del SGEL-01



IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras –

No se establecen medidas correctoras al no detectarse impacto.

Recomendaciones -

IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SGEQ-02

ORDENACIÓN PROPUESTA

El Sistema General corresponde a un equipamiento ya existente, con función educativa. Es el colegio de primaria.

Se localiza el Sistema General junto a la carretera local que une el núcleo de Almegíjar con su anejo Notáez, al norte del núcleo de población.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

No se detectan impactos

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras –
No se describen

Recomendación –



IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SGEQ-03

ORDENACIÓN PROPUESTA

El Sistema General corresponde a un equipamiento ya existente, el actual cementerio.

Se localiza el Sistema General junto al núcleo urbano en el borde este. Se accede desde la calle Triste, que desemboca en la plaza de la Constitución y conecta con el siguiente SG de equipamientos, el Ayuntamiento.



IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

I-SGEQ03-13. Afección del Cementerio.
La ubicación de este Sistema General, imposibilita el desarrollo de los suelos contiguos, que por su ubicación y estructura son aptos para el crecimiento. La ley de policía mortuoria, no permite crecimientos urbanísticos destinados a residencia en la zona de afección del cementerio. Sólo permite uso terciario e industrial.

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras –
No se describen

Recomendación –

R-SGEQ03-07. Desafección del cementerio.
Es recomendable que el Ayuntamiento de Almegíjar inicie el proyecto de desafección del cementerio, para que en un futuro PGOU sean posibles crecimientos destinados a uso residencial.

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SGEQ-04

ORDENACIÓN PROPUESTA

El Sistema General corresponde a un equipamiento ya existente, con función administrativa, en cuyas dependencias se ubica el Ayuntamiento de Almegíjar.

Se localiza el Sistema General en la Plaza de la Constitución.



IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

No se detectan impactos

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras –
No se describen

Recomendación –

No se describen

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

FICHAS DE EVALUACIÓN DEL SGEQ-05

ORDENACIÓN PROPUESTA

El Sistema General corresponde a un equipamiento ya existente, con función administrativa, en cuyas dependencias se ubica el Ayuntamiento de Almegíjar.

Se localiza el Sistema General en la Plaza de la Constitución.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

No se detectan impactos

PROPUESTAS AMBIENTALES

Medidas correctoras –
No se describen

Recomendación –

No se describen

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

IMPACTO FINAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

DOCUMENTO 4: ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

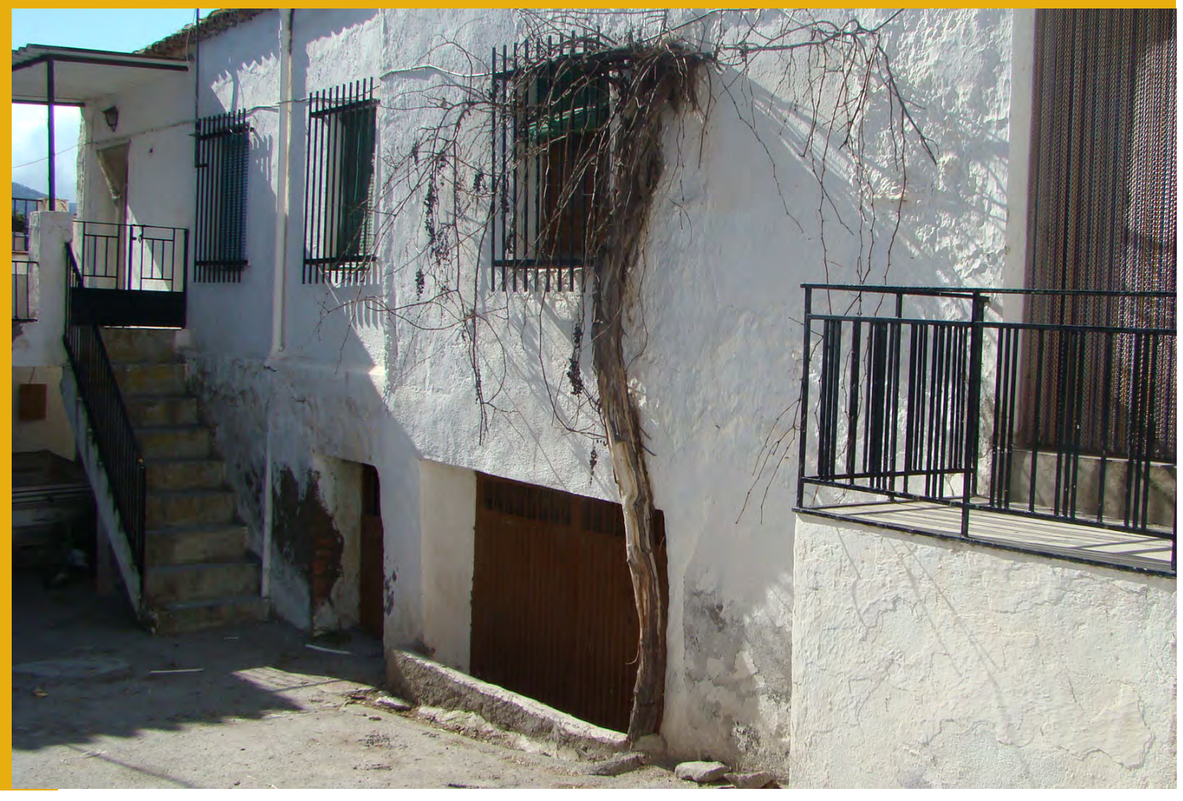

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

1. CONSIDERACIONES PREVIAS Y LISTADO DE MEDIDAS PROPUESTAS



Como solución a los impactos detectados se plantean una serie de medidas que ayudarían a mitigarlos. Éstas, como ha podido apreciarse durante la redacción de cada una de las fichas, pueden dividirse según su grado de incidencia entre medidas correctoras y recomendaciones.

Las medidas correctoras han sido sigladas con la letra “M” seguida del nombre de la unidad y el número de medida (por ejemplo: M-O-UEL-01-XX); mientras que las medidas recomendaciones, han sido sigladas con la letra “R” seguida del nombre de la unidad y el número de recomendación (por ejemplo: R-O-UE-01-XX).

En cuanto ha su consideración y valoración hay que tener en cuenta que a la hora de determinarlas se ha considerado las siguientes premisas:

- Medidas Correctoras (M): Son fundamentales para corregir los impactos y enderezan la planificación presentada.

- Recomendaciones (R): Ayudan a asimilar los impactos y mejoran el resultado de la planificación, al igual que previenen de futuros impactos y perfeccionan el desarrollo de la planificación.

Es por ello por lo que en la evaluación de las situaciones normalmente la aplicación de las mismas mejoran el impacto inicial.

Así, decir que el resultado obtenido ha sido que para los 29 impactos detectados se han porpuesto las 29 medidas correctoras y 5 recomendaciones que a continuación se pasan a detallar.

Finalmente se reseñan algunas medidas preventivas de carácter genérico para todo tipo de planeamiento. Éstas serán de aplicación para todo el planeamiento urbanístico o para alguna de sus partes según proceda. La nomenclatura utilizada para ellos el “MP”.

2. MEDIDAS CORRECTORAS

2.1 MEDIDAS CORRECTORAS

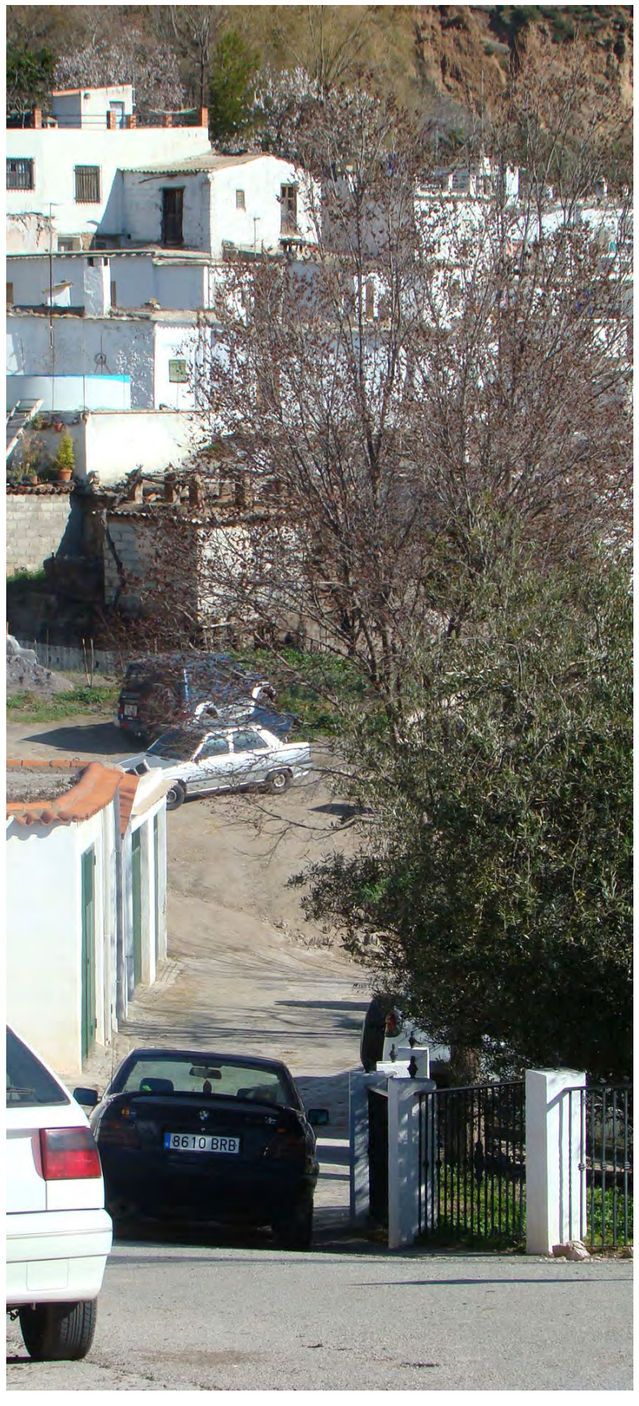

Medidas correctoras-

M-UE03UE01-01. Inclusión de medidas en el Plan Especial sobre la estabilidad de la ladera.
Una vez se diseñen las UE en el Plan Especial, deberá tenerse en cuenta en la evaluación ambiental de las unidades, la incorporación de medidas que refuercen la estabilidad de la ladera y que no afecten al paisaje urbano de la unidad.

M-UE02-02. Diseño sostenible y respetuoso de la unidad de Ejecución
El diseño de la UE en el futuro Plan Especial, debe contemplar la Presencia de huertos y tipología tradicional de la edificación.

En el diseño de la UE, dentro del Plan Especial, deben de contemplarse criterios que aseguren un diseño de la misma respetuoso con la arquitectura tradicional y tipología alpujarreña. Debe incluirse en el diseño, la presencia de huertos urbanos, tal y como se aprecían en el núcleo de población de Notáez y en el resto de pueblos alpujarreños, siendo este un elemento singular de la arquitectura urbana de la comarca.

M-UE02-03. Protección de elementos etnológicos en el Plan Especial.
Es necesario que el Plan Especial contemple medidas para la protección de elementos etnológicos dentro de la unidad, como es el caso de los balates, acequias, así como mantener el diseño de las paratas y bancales, ya que su forma y extensión permiten que sea así y la ética urbanística no debe de estar reñida con .el desarrollo urbanístico sostenible.

M-SGEL01-04. Habilitar pasos horizontales y transversales seguros y factibles para los peatones.
Tanto para los peatones como para los vehículos que crucen de un lado a otro de núcleo, sería conveniente habilitar más pasos de peatones, acerar junto a la carretera y colocar bandas sonoras que limiten la velocidad en el tramo de la carretera por el que se accede al SG.

M-SGEL02-5. Inclusión en el Plan Especial de medidas correctoras.
En la redacción del futuro Plan Especial, este debe de contemplar en el diseño de la UE-05, medidas correctoras de impacto para el borde de contacto y evitar así deterioro. El diseño de la UE en el Plan Especial debe de contemplar la conexión del Sistema General con la UE, de modo que no se produzca una imagen de corte sino de integración de ambos, teniendo especial cuidado en las alturas de la edificación, el diseño de las calles, el acceso a las viviendas y la ubicación de las mismas, para evitar que las traseras se conviertan en una pared visible desde el parque y localizadas en el borde del Sistema General.

M-SGEL03-6. Habilitar pasos transversales seguros y factibles para los peatones.
Es necesario colocar un paso elevado transversal de peatones que facilite el acceso al sistema general.

M-SGE03-7. Instalación de bandas reductoras de velocidad.
Para aumentar la seguridad de los peatones que accedan al SG, es conveniente instalar bandas reductoras de velocidad que permitan una movilidad más razonable.

3. RECOMENDACIONES

3.1 RECOMENDACIONES



Recomendaciones

R-UE03UE01-01. Presencia de huertos y tipología tradicional a contemplar en el Plan Especial.
En el diseño de la UE, dentro del Plan Especial, deben de contemplarse criterios que aseguren un diseño de la misma respetuoso con la arquitectura tradicional y tipología. Debe incluirse en el diseño de ambas UE, la presencia de huertos urbanos, tal y como se aprecian en el núcleo de población de Notáez y en el resto de pueblos alpujarreños, siendo este un elemento singular de la arquitectura urbana de la comarca.

R-UE04-02. Diseño de la Unidad de Ejecución en el Plan Especial.
En el diseño de la UE, dentro del Plan Especial, deben de contemplarse criterios que aseguren un diseño de la misma respetuoso con la arquitectura tradicional y tipología del núcleo urbano, respetando así la imagen del núcleo tradicional.

R-UE04-03. Conservación del muro en el Plan Especial.
La presencia del muro de piedra obliga a contemplar en el Plan Especial medidas para su protección como patrimonio etnológico y su integración en el diseño de la unidad de ejecución.

R-SGEL01-04: Su gestión deberá ser acorde y compatible con las características del terreno forestal donde se ubica.
En la gestión del espacio libre ha de tenderse a la implantación de especies autóctonas y propias del entorno forestal, que requieran menor mantenimiento y consuman menos recursos.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

4.1 RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL



MP-01. Renovación de la red de abastecimiento y saneamiento
El ayuntamiento de Almegíjar deberá contar con un *Plan de Renovación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento* del casco antiguo al objeto de modernizar los tramos más obsoletos y de frecuentes averías, conforme se vayan acometiendo obras de remodelación en el mismo núcleo urbano.

La nueva red de abastecimiento y saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta el desarrollo de las nuevas urbanizaciones y de tal forma que se eviten sobrepresiones y aparición de condiciones anaerobias. Así mismo, dicho Plan deberá responder a la escasez de imbornales de recogida de pluviales y evacuación de los caudales de avenida.

En el caso de que exista posibilidad de vertido de pluviales a red general separativa, la red de saneamiento y drenaje de esta agua se dispondrá de modo separativo. Si no fuera posible, la red será unitaria.

MP-02. Regulación normativa de la gestión de residuos sólidos urbanos
El ayuntamiento de Almegíjar deberá elaborar y aprobar una ordenanza reguladora sobre la gestión de los residuos que al menos:

- Justifique que la gestión de todos los residuos urbanos estén sometidos al Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, siendo de aplicación lo dispuesto en la *Ley 7/2007* y demás normativa de residuos.

- Determine disposiciones transitorias para la gestión de residuos inertes, escombros y restos de obras, hasta la aprobación definitiva del Plan Director Provincial de este tipo de residuos.

- Determine la gestión y tratamiento de cualquier residuo tóxico que pueda generarse en el municipio, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

MP-03. Empleo de medidas de control del consumo energético en edificaciones públicas
Como punto de partida para la realización de un buen programa de ahorro en el consumo eléctrico de las edificaciones públicas, se debe poseer un buen conocimiento previo del nivel de consumo de cada edificio, mediante el seguimiento de los contadores centrales, de forma que se pueda identificar la variación de consumo eléctrico con la utilización de los distintos elementos de la edificación. A partir de esta información, puede realizarse un seguimiento de las medidas de ahorro puestas en marcha, evaluando su eficacia.

- Para conocer el reparto del consumo por zonas, se deberá proceder a realizar mediciones del consumo por zonas mediante la instalación de contadores complementarios, al objeto de poner en marcha actuaciones específicas tendentes a recortar el gasto en aquellos lugares en los que el consumo es mayor.

- Un objetivo deseable, económica y ambientalmente, es reducir el nivel de consumo de potencia reactiva, mediante la corrección del factor de potencia por medio de la instalación de equipos de compensación de potencia, que consisten en baterías de condensadores conectadas en paralelo al circuito. De esta forma, puede resultar sencillo elevar el factor de potencia por encima de 0,9.

- En ciertas horas del día, las compañías eléctricas penalizan el consumo (horas pico) y lo fomentan mediante descuentos en las denominadas horas valle. Los ahorros pueden ser importantes si se consigue trasvasar parte del consumo eléctrico hacia las horas de menor recargo.

- Las compañías eléctricas miden el máximo consumo o pico aplicando de esta forma una tarifa superior a mayor consumo máximo. Por lo cual, se deben evitar picos de consumo excesivo. Lo cual se consigue reprogramando algunas actividades de forma que no coincidan.

Una adecuada gestión de los diversos sistemas de alumbrado puede permitir reducir de forma instantánea el nivel de consumo eléctrico. Existen diversas estrategias tendentes a asegurar un buen nivel de reducción, como las siguientes:

- La solución más efectiva para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado es evitarlo, aprovechando al máximo la luz natural. Para ello puede ser necesario replantear ciertas zonas del edificio, colocar espejos, cambiar la pintura, introducir elementos que realcen la luz existente, etc.

- Revisar los niveles de iluminación eléctrica y valorar en que medida pueden reducirse sin afectar al confort de los usuarios del edificio.

- Sustitución de los sistemas de alumbrado incandescente por sistemas basados en tubos fluorescentes o bombillas compactas de bajo consumo, con lo que se consiguen reducciones de hasta el 80%.

- Las luces de zonas comunes sólo deben estar en funcionamiento las horas necesarias. Para conseguirlo se debe concienciar y promover la formación del personal responsable de cada área. También es recomendable el uso de temporizadores. Sin embargo no se deben desconectar los fluorescentes en zonas donde sea necesario volver a encenderlos en menos de 5 horas.

- En pasillos de las zonas de servicios y mantenimiento, en ciertas salas de espera, etc., es interesante disponer de elementos de detección de presencia que activen y desactiven automáticamente la iluminación. En los servicios comunes también suele ser útil disponer de interruptores que aseguren la desconexión.

- Cuando los sistemas de conexión de jardines y exteriores no sean manuales, es muy útil la instalación de sistemas basados en dispositivos de detección del nivel de iluminación natural.

- Con el objetivo de aprovechar al máximo la energía, sustituir las lámparas y apliques que resulten muy opacos por otros más traslúcidos.

- Asegurar un buen nivel de limpieza de los tubos, bombillas y pantallas.

- Para zonas exteriores que deban ser iluminadas mucho tiempo puede ser interesante reemplazar los equipos convencionales por lámparas de mercurio y sodio.

MP-04. Condiciones generales referentes al Suelo Urbano

Los Planes de Desarrollo sobre suelo urbano tendrán que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, de la zona de actuación que abarque, entre otros:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrá que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas del terreno, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.

Los Planes de Desarrollo incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos que se generarán durante las fases de obras y posterior uso, los cuales deberán gestionarse en un vertedero legalizado.

Para ello, el promotor del Plan y/o Proyecto, obligatoriamente, tendrá que gestionar los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas para evitar derrames, polvo o malos olores y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte.

Dicha gestión de residuo inerte, deberá recogerse en los Planes de Desarrollo, debidamente presupuestada y con el suficiente grado de detalle, gasto que deberá ser vinculante en cuanto a obligaciones de inversión. En cualquier caso, podría llegarse a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal para la correcta gestión de los citados residuos. Igualmente, las operaciones de gestión de residuos procedentes de las labores de construcción han de contar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, tal como las previstas en el *Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Cualquier tipo de actuación y, especialmente, cualquier figura de Planeamiento de Desarrollo que afecte total o parcialmente a zonas de Dominio Público o su área de protección, deberá contar antes de su aprobación definitiva con el Informe Favorable o, en su caso, autorización del ente titular de la misma (actuaciones en Dominio Público Hidráulico, zonas de red de infraestructuras viarias, etc.).

Habrá de justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria para los Planes Parciales de



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

las áreas urbanizables, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Los Planes de Desarrollo, así como los proyectos concretos de edificación deberán establecer las medidas correctoras necesarias para conseguir en el suelo urbano consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Para las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso económico administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afecciones al suelo por vertidos).

MP-05. Condiciones generales referentes a la estética de la vivienda en las nuevas urbanizaciones
El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones acaben las fachadas y medianerías; de no ser así, no se expedirá la certificación de fin de obra. En cuanto a las construcciones actuales que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente.

Se prohibirá el empleo en fachadas de cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.
Se prohibirá el empleo de Uralita como material de cubrición.

MP-06. Condiciones específicas de control y vigilancia de las licencias y obras de construcción de viviendas y edificaciones
Los servicios municipales de vigilancia y control de obras velarán por la efectiva ejecución de, al menos, las siguientes medidas preventivas y correctoras de los impactos inducidos durante la fase de ejecución, las cuales deberán estar documentadas en los pertinentes proyectos técnicos con anterioridad a la autorización de la licencia de obra:

- Riego periódico de pistas de acceso a la obra e instalaciones auxiliares.
- Retirada del material formado en las pistas por acumulación de polvo.
- Humectar los materiales susceptibles de producción de polvo y zonas de acopio expuestas al viento.
- Instalación de silenciadores en los equipos móviles.
- Reducción de la velocidad de circulación.
- Estudiar rutas alternativas de transporte en zonas próximas al núcleo urbano.
- Organizar y optimizar el movimiento y tráfico de la maquinaria.
- Retirada de la capa de suelo vegetal tras la tarea de desbroce y despeje para su utilización en las zonas verdes y zonas sin suelo.
- Evitar la compactación innecesaria de los suelos.
- Respetar en los drenajes el sistema anterior de las aguas de escorrentía.
- Minimizar las interferencia con los flujos de aguas subterráneas.
- Crear sistemas de drenaje generales para la recogida de aguas externas a la zona.
- Segregar los residuos que se generan en las distintas operaciones.
- Gestionar a través de gestores autorizados los residuos peligrosos.
- Realizar las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en lugares autorizados o acondicionados para ello.
- Impedir el vertido al suelo de grasas y otros líquidos procedentes del mantenimiento de la maquinaria.
- Estudiar la ubicación de las instalaciones auxiliares de acuerdo a las condiciones naturales de la zona.

Actuaciones previas a la plantación vegetal
- Exigir que el suministro venga acompañado de una guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica, etc.
- Replanteo de las zonas ajardinadas o a plantar.
- Contratar empresas de jardinería, perfectiblemente, con Sistema de Gestión Ambiental implantado.

Actuaciones durante las plantaciones vegetales
- Realizar la plantación de árboles y arbustos durante la parada vegetativa. Evitar la plantación en suelos helados o encharcados, en caso de fuertes vientos o temperaturas muy elevadas.
- Hacer el hoyo tan ancho y profundo como la raíz del cepellón.
- Extraer la planta del contenedor o del cepellón en el mismo momento de la plantación.
- No arrastrar ni girar la planta una vez quede colocada en el sitio previamente previsto.
- Regar con frecuencia, preferentemente a primera hora de la mañana y última de la tarde.
- Apuntalar los pies para evitar daños por causa del viento.

Durante las operaciones de mantenimiento vegetal
- Mejorar la eficacia de la fertilización con dosificaciones adecuadas. Evitar la fertilización si hay riesgos de lluvias o tormentas.
- Evitar la utilización de formas amoniacales o nítricas, procurando fertilizantes de liberalización lenta, como formulaciones de urea polimerizada. compost y desechos nitrogenados.
- Adecuar el riego a las necesidades de las distintas plantas.
- Utilizar tutores.

MP-07. Garantía del abastecimiento y saneamiento de agua en el núcleo urbano
Habrá de justificarse debidamente la existencia de dotación de agua necesaria para los suelos urbanos del PGOU de Almegíjar.

El ayuntamiento de Almegíjar deberá contar con un *Plan de Renovación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento* del casco antiguo al objeto de modernizar los tramos más obsoletos y de frecuentes averías, conforme se vayan acometiendo obras de remodelación y reforma en el núcleo urbano.
La nueva red de abastecimiento y saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta el desarrollo de las nuevas urbanizaciones, de tal forma que se eviten sobrepresiones y aparición de condiciones anaerobias.
Así mismo, dicho Plan deberá responder a la escasez de imbornales de recogida de pluviales y evacuación de los caudales de avenida.

MP-08. Regulación normativa de la gestión de residuos
El ayuntamiento de Almegíjar deberá elaborar y aprobar una ordenanza reguladora sobre la gestión de los residuos de forma que, al menos:

- Justifique que la gestión de todos los residuos urbanos estén sometidos al Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, siendo de aplicación lo dispuesto en la *Ley 7/2007* y demás normativa de residuos.
- Determine disposiciones transitorias para la gestión de residuos inertes, escombros y restos de obras, hasta la aprobación definitiva del Plan Director Provincial de este tipo de residuos.
- Determine la gestión y tratamiento de cualquier residuo tóxico que pueda generarse en el municipio, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

MP-09. Empleo de medidas de control del consumo energético en edificaciones públicas

Como punto de partida para la realización de un buen programa de ahorro en el consumo eléctrico de las edificaciones públicas, se debe poseer un buen conocimiento del nivel de consumo por edificio, mediante el seguimiento de los contadores centrales, de forma que se pueda identificar la variación de consumo eléctrico con la utilización de los distintos elementos de la edificación. Así puede realizarse un seguimiento de las medidas de ahorro puestas en marcha, evaluando su eficacia.

- Un objetivo deseable, económica y medioambientalmente, es reducir el nivel de consumo de potencia reactiva, mediante la corrección del factor de potencia por medio de la instalación de equipos de compensación de potencia, que consisten en baterías de condensadores conectadas en paralelo al circuito. De esta forma, puede resultar sencillo elevar el factor de potencia por encima de 0,9.

- En ciertas horas del día, las compañías eléctricas penalizan el consumo (horas pico) y lo fomentan mediante descuentos en las denominadas horas valle. Los ahorros pueden ser importantes si se consigue trasvasar parte del consumo eléctrico hacia las horas de menor recargo.

- Las compañías eléctricas miden el máximo consumo o pico aplicando de esta forma una tarifa superior a mayor consumo máximo. Por lo cual, se deben evitar picos de consumo excesivo. Lo cual se consigue reprogramando algunas actividades de forma que no coincidan en el tiempo.

Una adecuada gestión de los diversos sistemas de alumbrado puede permitir reducir de forma instantánea el nivel de consumo eléctrico. Existen diversas estrategias tendentes a asegurar un buen nivel de reducción:

- La solución más efectiva para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado, es evitarlo, es decir, aprovechar al máximo la luz natural. Para ello puede ser necesario replantear ciertas zonas del edificio, colocar espejos, cambiar la pintura, introducir elementos que realcen la luz existente, etc.
- Revisar los niveles de iluminación eléctrica y valorar en que medida pueden reducirse sin afectar al confort de los usuarios del edificio.
- Sustitución de los sistemas de alumbrado incandescente por sistemas basados en tubos fluorescentes o bombillas compactas de bajo consumo, con lo que se consiguen reducciones de hasta el 80%.
- Las luces de zonas comunes y de servicio sólo deben estar en funcionamiento las horas necesarias. Para conseguir esto se debe concienciar y promover la formación del personal responsable de cada área. También es recomendable el uso de temporizadores. Sin embargo, hay que apuntar que no se deben desconectar los tubos fluorescentes en zonas donde sea necesario volver a encenderlos en menos de cinco horas.
- En pasillos de las zonas de servicios y mantenimiento, en ciertas salas de espera, etc., es interesante disponer de elementos de detección de presencia que activen y desactiven automáticamente la iluminación. En los servicios comunes también suele ser útil disponer de interruptores temporizadores.
- Cuando los sistemas de conexión de jardines y exteriores no sean manuales, es muy útil la instalación de sistemas basados en dispositivos de detección del nivel de iluminación natural.
- Con el objetivo de aprovechar al máximo la energía, sustituir las lámparas y apliques que resulten muy opacos por otros más traslúcidos.
- Asegurar un buen nivel de limpieza de los tubos, bombillas y pantallas.
- Para zonas exteriores que deban ser iluminadas periodos muy largos de tiempo, puede ser interesante, reemplazar los equipos convencionales por lámparas de mercurio y sodio de muy bajo consumo.

MP-10. Empleo de medidas de control del consumo en alumbrado público

La misión de todo alumbrado, tanto público como privado, es crear unas condiciones de visibilidad adecuadas para la correcta realización de una tarea visual, siendo el carácter de dicha tarea determinado por el tipo de instalación que se trate y el uso previsto. Los condicionantes más comunes son:

- actividad a desarrollar,
- entorno de la tarea,
- tipo de observador,
- espacio,
- objetivo a localizar y,
- por último, creación de ambiente para que la escena pueda ser entendida por las personas.

En la medida que el alumbrado público alcance los objetivos previstos en su concepción, cumplirá una importante misión en el desarrollo de las actividades de relación y transporte que la sociedad moderna requiere.

El alumbrado público es, sin duda, el servicio con mayor incidencia en el consumo energético de un municipio. Aunque se trata de un servicio de indudable necesidad y cada vez más imprescindible para alcanzar los niveles adecuados de calidad en la vida urbana nocturna, ello no significa que el municipio no pueda establecer una política de racionalización energética del consumo en alumbrado público, sino todo lo contrario, deberá establecerla y aplicarla con el rigor debido.

Los principios en los que se debe basar el municipio de Almegíjar para conseguir una relación óptima servicio / consumo energético en las instalaciones de alumbrado público, son los siguientes:

- Mantener el nivel de iluminación adecuado. Esto quiere decir que cada zona urbana requiere su nivel de iluminación, según sus características y actividades que se desarrollan. Un nivel insuficiente es perjudicial para el desarrollo de la actividad urbana, y un nivel excesivo tampoco proporciona ventaja alguna. Se ha de tener en cuenta el llamado “efecto contagio” (cada zona pide un nivel de iluminación más alto que la de al lado, y así hasta valores intolerables, desde el punto de vista energético y de comodidad).

Por tanto, en el desarrollo del PGOU se deberá establecer una normativa de niveles de iluminación en función de la zona y actividad, llegando a la posibilidad real del alumbrado reducido a partir de una determinada hora en la que la actividad ciudadana se reduce considerablemente, teniendo en cuenta siempre que esta reducción no pueda tener repercusiones negativas (incremento de la delincuencia, accidentes, etc), y no compense el ahorro conseguido.

- Eficacia de las lámparas y equipos. La elección del tipo de lámpara y equipo correspondiente, incluido luminarias, son fundamentales para obtener un buen rendimiento de la instalación. La eficacia de las lámparas actuales está comprendida entre los 10 lm/W, para lámparas de incandescencia y los 190 lm/W, para lámparas de sodio de baja presión.

Lógicamente, la utilización de estas lámparas de alta eficacia permite reducir considerablemente el consumo energético, aunque no sólo se ha de tener en cuenta la eficacia en su instalación. La elección de la lámpara ha de ir precedida de un análisis cuidadoso de sus características y precio.

El diseño de las luminarias empleadas y la distribución de los puntos de luz también son factores determinantes para obtener una instalación óptima energéticamente.

- Sistemas de encendido y apagado. Como el consumo energético de las instalaciones es el producto de su potencia por el tiempo de funcionamiento, es importante que los dispositivos de maniobra funcionen correctamente, sin prolongar de forma innecesaria los periodos de encendido. Se debe tender a sistemas inteligentes de control, como puede ser la telegestión centralizada.

NORMAS BASICAS DE UTILIZACION DEL ALUMBRADO

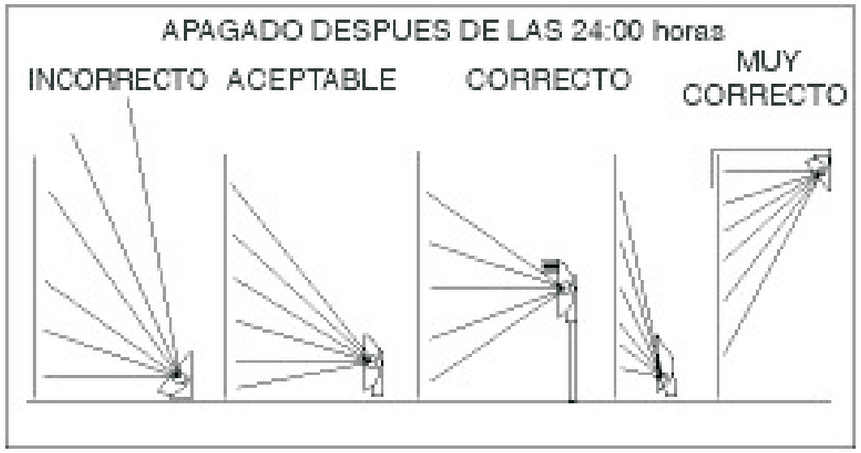

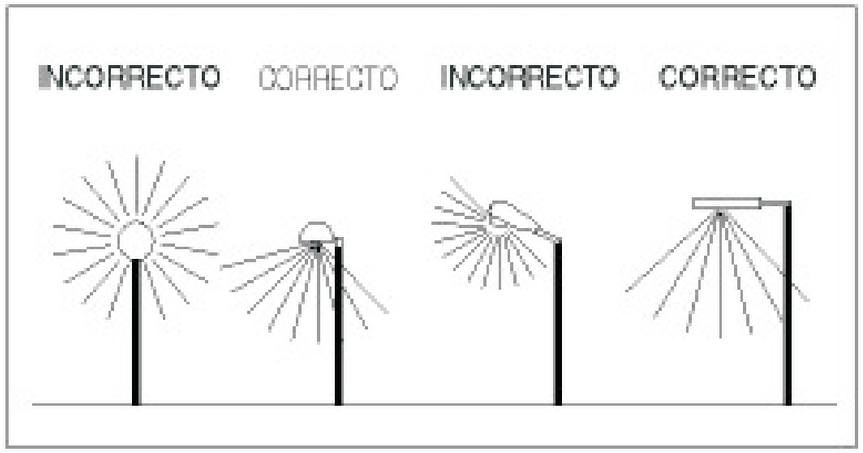

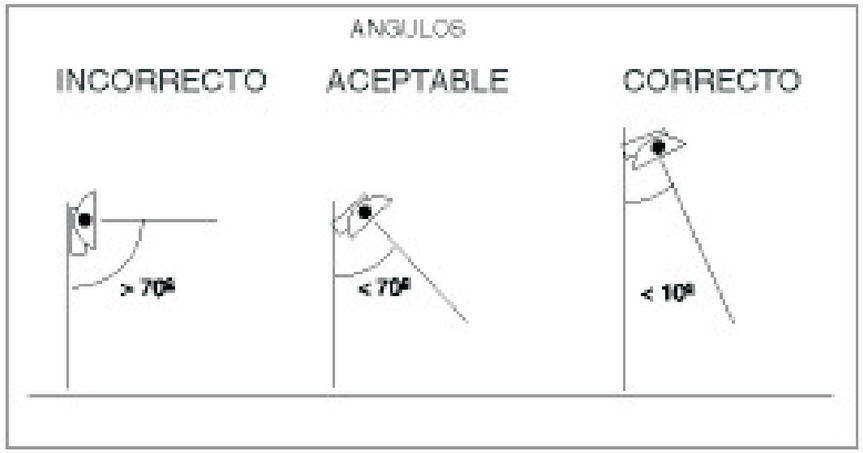

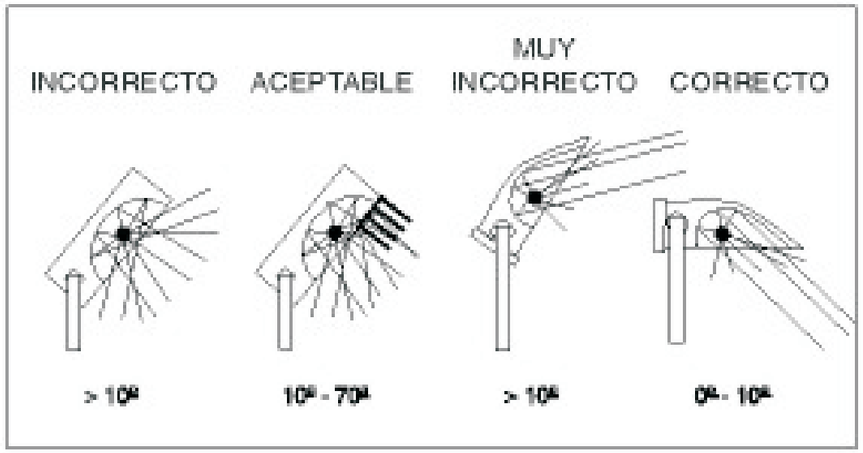

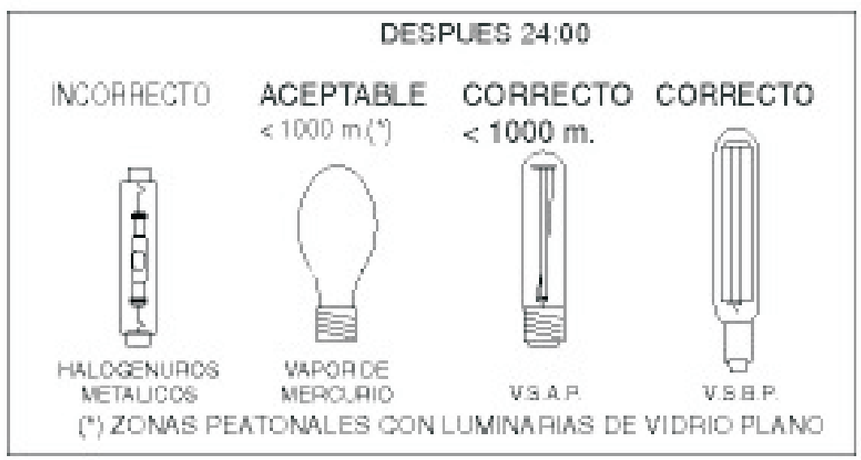

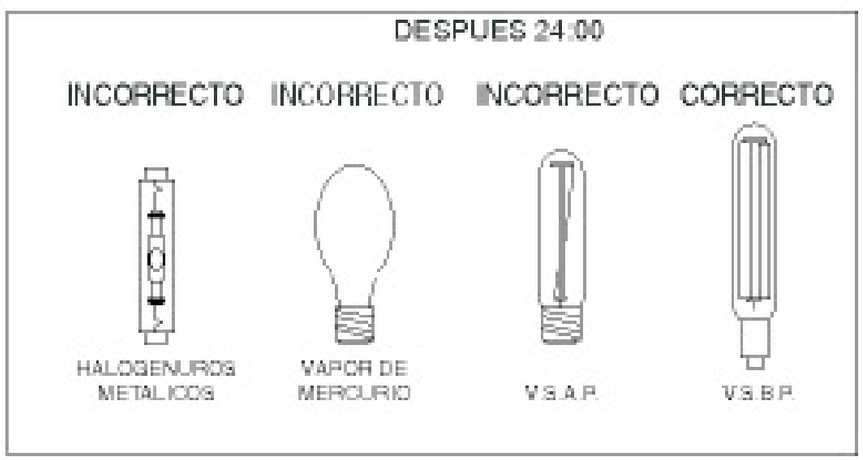



- Tarifa contratada. Otro aspecto a tener en cuenta, aunque no sea desde el punto de vista energético, es el de la facturación. Se debe estudiar la más adecuada para cada cuadro de maniobra. Se ha de elaborar un estudio detallado del consumo, si la instalación está en funcionamiento, o bien mediante simulación, en caso de proyecto, para contratar la potencia adecuada y la tarifa correcta.

Resumiendo, si tenemos en cuenta los factores antes reseñados, para mejorar energéticamente una instalación existente se puede actuar:

- Sobre las lámparas, sustituyendo las de mercurio por sodio de alta o baja presión, que siempre son de menor potencia para el mismo servicio. La reducción puede estar comprendida entre el 25 y el 70%.
- Sobre luminarias, sustituyendo las de óptica inadecuada, por ejemplo, las que proyecten el flujo luminoso en su hemisferio superior por encima del 25%.
- Sobre la contratación de tarifas adecuadas.
- Con un mantenimiento correcto.

MP-11. Control de la contaminación lumínica

La contaminación lumínica es el brillo o resplandor de luz en el cielo nocturno producido por la reflexión y difusión de luz artificial en los gases y en las partículas del aire por el uso de luminarias inadecuadas y/o excesos de iluminación. El mal apantallamiento de la iluminación de exteriores envía la luz de forma directa hacia el cielo en vez de ser utilizada para iluminar el suelo.

Criterios básicos de control de la contaminación lumínica

1.- Evitar la emisión de luz directa hacia el cielo.
2.- Evitar excesos en los niveles de iluminación (luz reflejada) antes y después de media noche.
3.- Prohibir el uso de cañones de luz o láser.
4.- En viales, se prohibirá el uso de lámparas de vapor de mercurio.
5.- En los anuncios luminosos, se prohibirá el uso de lámparas de descarga a alta presión.
6.- Diseño de las instalaciones municipales con el máximo factor de utilización.
7.- A partir de media noche:
- Se apagará del alumbrado ornamental, deportivo y anuncios luminosos.
- Se utilizarán lámparas adecuadas y de baja emisión ultravioleta.
- Se reducirá la iluminación a los niveles mínimos recomendados (ver recomendaciones de la medida correctora anterior).

Uso de los distintos tipos de luminarias

Las luminarias más adecuadas, según el uso a que se destinen son las siguientes:

- Luminarias de Uso Vial: % FHS < 0,2
- Luminarias de Uso Peatonal: % FHS < 1,5
- Luminarias de Uso Solo peatonal: % FHS < 2
- Luminarias de Uso Ornamental: % FHS <5

(FHS = Flujo en el Hemisferio Superior del total eficaz de la luminaria)

- Las luminarias se instalarán sin inclinación, especialmente las de vidrio curvo o con cierres transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS superior al 0,2% podrán instalarse sólo en zonas urbanas.
- Las que superen el 1,5% hasta el 2% en zonas urbanas apantallada de forma que las luminarias queden rodeadas de edificios.
- Las luminarias del 2% al 5% tendrán un uso restringido para casos excepcionales de conjuntos históricos antes de media noche.

MP-12. Condiciones de la pavimentación

Bien sea en la pavimentación de nuevos viales, bien en la reposición de firmes existentes, el ayuntamiento velará por el uso de mezclas bituminosas drenantes que son, sin lugar a dudas, las más adecuadas para reducir el ruido ambiental producido por la rodadura de los vehículos.

El uso de aglomerados drenantes resulta una buena solución pues, posee al mismo tiempo, un buen coeficiente de rozamiento, debido a la rápida eliminación del agua, y un bajo nivel de ruido, amortiguado por la estructura porosa del material. De acuerdo con estudios realizados, los niveles de ruido en aglomerados drenantes son del orden de 3 a 5 dB más bajos que en los aglomerados convencionales.

Además, independientemente de la atenuación del ruido conseguida por la utilización de mezclas bituminosas drenantes, resulta fundamental destacar las siguientes ventajas adicionales, debido a su implicación directa en las medidas de mejora de la seguridad vial:

- Eliminación del riesgo de hidroplaneo.
- Considerable disminución del agua lanzada por los vehículos, con el correspondiente aumento de la visibilidad en los vehículos que circulan detrás.
- Importante mejora en la visibilidad de las marcas situadas sobre el firme y en las señales de tráfico en general.
- Supresión del deslumbramiento producido por los faros de los vehículos.

MP-13. Regulación normativa del uso de zonas verdes

El ayuntamiento de Almegíjar deberá elaborar y aprobar una ordenanza reguladora sobre las condiciones de uso de las zonas verdes y espacios libres presentes en el municipio.

Los objetivos generales perseguidos por la ordenanza serán:

- Regular, en el ámbito de la Competencia Municipal, la utilización, uso y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes y mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como la protección del arbolado viario de la ciudad.
- Comprenderá también la regulación de las condiciones técnicas y fitosanitarias que han de cumplir todas las plantaciones en los jardines o espacios privados.
- Afectará, por último, a la normativa para la redacción y ejecución de proyectos que comprendan zonas verdes o ajardinadas, o de obras que en algún modo pudieran incidir sobre el arbolado y plantas existentes.

De forma pormenorizada, el texto legal de la ordenanza regulará aspectos tales como:

- Clasificación de las zonas verdes.
- Protección de elementos vegetales.
- Protección de la fauna urbana.
- Protección del mobiliario urbano y elementos decorativos.
- Introducción de animales domésticos en zonas verdes.
- Actividades lúdicas y deportivas en parques.
- Otras actividades.
- Uso de vehículos en zonas verdes.
- Ejecución de obras y protección del entorno.

MP-14. Condiciones de los espacios libres y las zonas verdes para uso público

A lo largo del tiempo, el medio urbano se ha ido separando paulatinamente del medio natural. Este hecho ha fomentado un creciente deseo por mejorar los ambientes urbanos en los que vivimos cada día, mediante la instalación de espacios libres y zonas verdes que proporcionen espacios de ocio y esparcimiento. Con la progresiva desaparición de las huertas familiares, patios interiores y perímetros silvestres cercanos a las viviendas, se han ido multiplicando estos espacios en las ciudades a fin de cumplir básicamente tres funciones básicas:

- Satisfacer las demandas de ocio y recreativas de la población.
- Mejorar la calidad de vida del ciudadano.
- Servir como elemento estructurante del tejido urbano.

Las nuevas tendencias en la planificación de las zonas verdes se relacionan con las demandas de los ciudadanos actuales, con sus necesidades en cuanto a ocio, recreo, espectáculos, participación en la vida social, realización de actividades deportivas, recreo infantil., etc. Por todo ello, las ciudades sostenibles deben estructurarse alrededor de un sistema de zonas verdes y espacios libres de uso público donde se puedan satisfacer estas funciones, cada vez más necesarias, convirtiéndose en auténtico indicador de la calidad de vida. Además, las zonas verdes, desde la perspectiva ambiental, deben cumplir unas exigencias en cuanto a diseño, ubicación y características, que aseguren:

- La mejora del paisaje urbano, muy importante para la calidad de vida y el equilibrio psicológico de los ciudadanos. Las pantallas vegetales contribuyen a este aspecto al funcionar como elementos que mejoran la calidad visual, además, disminuyen la contaminación atmosférica, suavizan el clima urbano y actúan como pantallas acústicas.

- la "naturalización" de la ciudad. La presencia de flora y fauna autóctona cada vez es más valorada por los especialistas en medio ambiente y urbanismo. La conexión con el medio natural permite la entrada de especies que enriquecen el paisaje urbano e incluso mantienen en equilibrio las poblaciones de especies menos deseadas como ratones, ratas e insectos. Asimismo posibilitan la salida de los ciudadanos a su entorno natural o rural. Siguiendo las recomendaciones de la Consejería de Medio Ambiente (El medio ambiente urbano en Andalucía, 1997), las dotaciones que deben poseer los parques urbanos y de barrio, son:

Infraestructuras y dotaciones	Parques de barrio	Parques Urbanos
Superficie (Has)	Menos de 1,5	Más de 1,5
Infraestructuras de acceso		
Acceso minusválidos	Sí	Sí
Parada autobús	No	Sí
Adecuación estancia/descanso (sombra y sol, bancos, mobiliario)	Sí	Sí
Área Infantil	Sí	Sí
Área de juegos/deportes	Opcional	Sí
Kioskos/bares	No	Sí
Zona actividades culturales	No	Sí
Vegetación dominante de estructura apropiada	Sí	Sí

Entendiendo por:

- Parques Urbanos: aquellos con superficie mayor de 1,5 Has. y con cubierta vegetal en mayor proporción que el pavimento
- Parques de barrio: aquellos que tienen menos de 1,5 Has. y en los que la cubierta vegetal esté en mayor proporción que el pavimento.

Aspectos generales en el diseño, ubicación, gestión y vegetación.

La ejecución de los espacios verdes en las ciudades, bajo criterios de sostenibilidad, deberá tener en cuenta:

- La "Naturalización de las ciudades" (bioconectividad) Establecer corredores que permitan el contacto de los espacios verdes entre sí y con el medio
- La "Jardinería Sostenible", adaptada al medio, que persiga como objetivos:
  - Ahorro de agua
  - Adaptación al clima y mejora del microclima
  - Producción de semillas y frutos para la fauna
  - Utilización de técnicas adecuadas de cultivo, mantenimiento y uso futuro del residuo generado

- "Jardinería con criterios ecológicos" (utilización de especies vegetales propias del entorno, distribución de las mismas formando estructuras o asociaciones semejantes a las naturales, establecimiento de estructuras que permitan la presencia de avifauna, etc.)
- Diseño de jardines apropiado para asegurar el contacto de los ciudadanos, el ocio y recreo de los mismos.

Algunas herramientas previas necesarias para el adecuado diseño y gestión de zonas verdes son:

1. Creación de un catálogo de especies vegetales susceptibles de ser utilizadas. El catálogo no es un censo de especies, debe de ser una ayuda a la elección de los elementos vegetales, dependiendo de las zonas y subzonas establecidas. No debe ser restrictivo, puesto que existen muchas posibilidades de elección.

2. Creación de un catálogo de elementos auxiliares, en los que se incluyan sistemas de riego, sistemas de iluminación, tipos de pavimentos, gestión y minimización de residuos, tipo de mobiliario (adaptabilidad, materiales, etc.) y otros elementos auxiliares (barandas, depósitos de recogida selectiva, paneles de información. etc.).

3. Censo de los espacios verdes y catalogación según necesidades de actuación:

a. Parques históricos y emblemáticos de la ciudad.
b. Parques de barrio.
c. Parques urbanos de alto uso
d. Parques periurbanos o forestales
e. Jardinería viaria
f. Arbolado de alineación.

4. Incorporación de nuevos principios en la gestión y planificación de los espacios verdes. Algunas recomendaciones a tener en cuenta son las siguientes:

a. Parques urbanos con alto uso ciudadano.
i. Cambio de los céspedes tradicionales por praderas más rústicas, con menos requerimientos hídricos.
ii. Parterres de tapizantes naturales.
iii. Agrupaciones de arbustos y matorrales. Uso de los mismos en setos y masas.
iv. Minimización de los setos de recorte.
v. Potenciación de las masas arboladas de sombra.
vi. Uso del "mulch" como elemento retenedor del agua, aportando nutrientes, y especialmente como inhibidor del establecimiento de malas hierbas.
vii. Cambios del tipo de vegetación, por otros con menos requerimientos hídricos o culturales.
viii. Uso de especies autóctonas.

b. Parques Periurbanos o Forestales:
i. Limitar las tareas de desbroce, limpieza de hojas secas, etc, en las subzonas dedicadas al crecimiento de masas vegetales. Trituración de los restos de podas y desbroces de plantas sanas y utilización como mulch
ii. Estos parques, debido a su uso, son excelentes zonas para realizar educación ambiental, por lo que la instalación de estaciones meteorológicas, pequeñas plantas de compostaje pueden ser rentabilizadas socialmente de forma fácil.

iii. Utilización de especies autóctonas

c. Jardinería viaria.
i. Eliminación total de las zonas de césped, y sustitución por grupos de arbustivas o gramíneas básicamente
ii. Eliminación de los sistemas de riego no localizados.
iii. Minimización del uso de las plantas de temporada, por su elevado coste de implantación y mantenimiento
iv. Potenciación de "islas de arbolado" frente a otros usos, como los parterres o agrupaciones de flor.

d. Arbolado de alineación.
i. Utilización como elemento definidor del paisaje y regulador climático.
ii. Recuperación del residuo verde
iii. Elección de las especies adecuadas, fomentando la diversidad frente del monocultivo.

e. Otros aspectos interesantes en un nuevo sistema de gestión de los espacios verdes.
i. Contemplar las posibilidades de favorecer mediante el diseño y la gestión, la presencia de vida animal en los parques, especialmente pájaros y pequeños mamíferos. La instalación de comederos, cajas nido, etc. es un paso importante hacia la consecución de este objetivo.
ii. Programas de divulgación y formación, destinados al propio personal de mantenimiento y a los ciudadanos en general
iii. Disminución y control del uso de productos tóxicos en el control de las plagas, por afecciones a la población. Creación de un catálogo de productos utilizables e introducción de técnicas de lucha biológica
iv. Construcción de viveros municipales y/o supramunicipales.

MP-15. Señalización de vías pecuarias
Las vías pecuarias que se encuentren próximas a zonas urbanas deberán quedar claramente señalizadas mediante carteles informativos que señalen la existencia de dichas vías pecuarias y la prohibición de su utilización para el tránsito de cualquier vehículo motorizado, así como la realización de actividades permanentes ajenas al uso agropecuario.

4.2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO

Las medidas para la mitigación del cambio climático se han estructurado en áreas de actuación, siguiendo el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012.

La reducción de gases efecto invernadero gira entorno a la aplicación transversal de medidas referidas a:

a) El ahorro y eficiencia energética

b) La utilización de energías renovables.

c) El uso racional de recursos naturales, en especial los recursos hídricos

d) La utilización racional de materias primas

e) La gestión eficiente de los residuos.

Las medidas de aplicación por áreas estratégicas son:

1. En materia de actividades industriales, las acciones destinadas a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero no reguladas por el régimen del comercio de derechos de emisión y, en particular, las de:

a) Control e inspección de instalaciones con elevada carga o almacenamiento de gases fluorados.

b) Fomento del ecodiseño en la fabricación y distribución de productos industriales.

c) Fomento de la producción industrial a partir de materias recicladas o renovables.

d) Formación a personal directivo y trabajadores en materia de reducción de emisiones y particularmente en procedimientos para la reducción de fugas de gases fluorados.

2. En materia de agricultura y ganadería, las acciones destinadas a:

a) La reducción de emisiones procedentes de la fermentación entérica, de la gestión de los estiércoles y de la fertilización nitrogenada.

b) La conservación y aumento de carbono orgánico en el suelo

c) La adopción de medidas contra la erosión

3. En materia de arquitectura, rehabilitación y edificación

a) Utilización eficiente del parque residencial andaluz y de su función social como garantía del derecho a la vivienda.

b) Medidas que permitan impulsar la rehabilitación y mejora energética del Parque Público de Vivienda, la erradicación de la infravivienda y evitar la pobreza energética.

c) Impulsar la adecuación del parque de edificios a los objetivos establecidos en la normativa para los edificios de consumo de energía casi nulo, priorizando la reducción de la dispersión térmica de la envolvente de los edificios, la rehabilitación y la mejora energética.

4. En materia de energía:

a) Sustitución de combustibles por otros con baja emisión de carbono.

b) Integración de las energías renovables en los procesos productivos de las empresas y en particular, del uso térmico de la biomasa en la agroindustria.

c) Incorporación de las energías renovables en la edificación de uso residencial, comercial e institucional.

d) Promoción de agrupaciones voluntarias de usuarios de edificios, para la implantación y utilización conjunta de sistemas de generación de energía.

e) Producción de energía eléctrica de alta eficiencia para autoconsumo.

f) Gestión energética inteligente

5. En materia de Residuos, la reducción de la generación, la promoción de la recogida selectiva, y la aplicación de medidas de valorización de residuos, que incluyen la reutilización, el reciclado, y la recuperación.

a) Mejorar los sistemas de gestión de residuos en el sector
agroforestal.

b) Mejorar los sistemas de gestión de residuos urbanos, definiendo un programa para que al menos el 90% de los residuos urbanos domiciliarios se destinen a plantas de recuperación y compostaje.

c) Evitar las emisiones de metano en vertederos.

6. En materia de transporte y movilidad:

a) Reducción del impacto ambiental, social y económico de la movilidad.

b) Fomento de los modos de transporte con menor huella de carbono.

c) Racionalización de las infraestructuras y servicios del transporte desde principios de economía y eficiencia, conforme a la planificación en materia de movilidad.

d) Fijación por la consejería competente en materia de movilidad, del valor límite de emisión de dióxido de carbono para los vehículos de servicio público en medio urbano, metropolitano y autonómico, conforme a la planificación en materia de movilidad y en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Mejorar el ahorro y la eficiencia energética en la flota
de vehículos de las Administraciones Públicas y en el transporte público.

f) Fomentar la utilización de biocarburantes en el transporte colectivo de carácter público o privado, con preferencia en los servicios de transporte público regular de viajeros.

7. En materia de silvicultura:

a) Medidas de conservación y fomento de la biomasa aérea y del carbono orgánico en el suelo.

b) Medidas contra incendios forestales, plagas y enfermedades.

c) Medidas contra la erosión.

8. En materia de Turismo, omercio y Servicios Públicos.

a) Reducir la emisión de GEI asociada al comercio, fomentando el comercio tradicional de proximidad.

b) Fomento del Turismo Sostenible, elaborando campañas de concienciación y formación dirigidas a establecimientos hoteleros y otros dedicados a la actividad turística, sobre buenas prácticas en materia de energía, movilidad y residuos.

c) Reducción de GEI en otras instalaciones, como piscinas, instalaciones deportivas o culturales, fomentando la incorporación de fuentes de energía renovables.

9. Sumideros

a) Forestación de tierras agrícolas abandonadas o degradadas y reforestación de tierras marginales.

b) Impulsar las políticas de prevención social y de selvicultura preventiva de incendios forestales, potenciando la naturalización de las repoblaciones para disminuir el riesgo de incendios y otras perturbaciones.

10. Comunicación, sensibilización y formación.

a) Realizar campañas de sensibilización, información y comunicación sobre buenas prácticas, propuestas y conceptos relativos al cambio climático.



DOCUMENTO 5. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada



FASES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

FASE DE PLANEAMIENTO	**MEDIDAS CORRECTORAS AFECTADAS**	- Análisis de compatibilidades de usos. - Destino de las dotaciones.
	PLAZO	Antes de la Aprobación Definitiva
	RESPONSABLE	Equipo Redactor del PGOU

FASE DE ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	**MEDIDAS CORRECTORAS AFECTADAS**	- Estudios Hidráulico-Hidrológicos. - Estudios Geotécnicos. - Estudios Paisajísticos. - Inventarios vegetales y geológicos. - Estudios de Contaminación de Suelos. - Limpieza de suelos contaminados privados. - Conexiones en baja.
	PLAZO	Antes de la Aprobación del Planeamiento de Desarrollo
	RESPONSABLE	Ayuntamiento / Promotor

FASE DE EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN	**MEDIDAS CORRECTORAS AFECTADAS**	- Medidas de defensa contra inundación. - Medidas acústicas y lumínicas. - Limpieza de suelos contaminados públicos. - Revegetaciones y ajardinamientos. - Provisión y destino de las dotaciones. - Conexiones en alta. - Aprovechamiento energético sostenible. - Ordenanzas municipales de desarrollo.
	PLAZO	Durante la vigencia del PGOU
	RESPONSABLE	Ayuntamiento

DOCUMENTO 6. SÍNTESIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

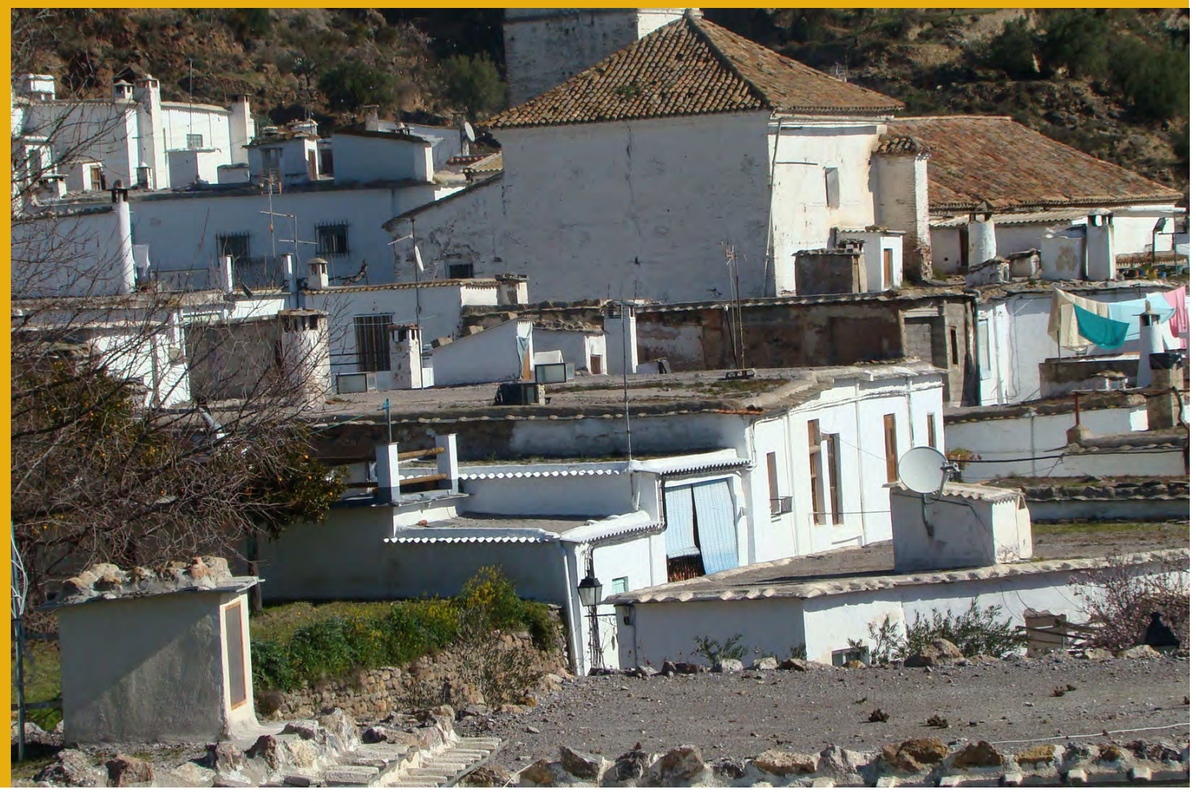

1. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO



1.1. 1. ENCARGO Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

A petición del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR se desarrolla el presente documento con carácter de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMEGÍJAR (GRANADA), redactado con la finalidad de anticipar las posibles afecciones al medio natural derivadas de la aplicación del planeamiento según lo preceptuado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1.1. 2. NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLANEMAIENTO

El documento, objeto de evaluación, tiene como fin la ordenación integral del territorio del municipio, la definición de los elementos básicos de la estructura general de su territorio, la clasificación del suelo estableciendo su régimen jurídico y las normas para su desarrollo y ejecución. Su contenido se acomoda a las determinaciones establecidas en:

- Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)
- Reglamentos de planeamiento, gestión urbanística y disciplina urbanística
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1.1. 3. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTEXTO SUPRAMUNICIPAL

El municipio de Almegíjar se enclava en el corazón de la comarca de La Alpujarra Granadina. Ésta es una comarca física, social e histórica, ubicada entre la ladera sur de Sierra Nevada y las sierras meridionales paralelas al Mediterráneo, llegando incluso hasta el mismo Mar. Forma una depresión latitudinal recorrida por los ríos Guadalfeo, Adra y Andarax, con numerosos afluentes y barranqueras. Al norte, está delimitada por la línea de cumbres de Sierra Nevada, entre las que destaca el Mulhacén -techo de la Península Ibérica con 3.478 metros-; al sur con las sierras y costa mediterránea; el límite oeste lo forma el Valle de Lecrín; hacia el este la comarca queda cerrada por una línea imaginaria que enlaza Sierra Nevada, Sierra de Gádor y el Delta del Río Andarax.

En La Alpujarra, a parte de las divisiones físicas, básicamente relacionadas con la topografía, a lo largo de la historia han surgido otras de tipo social. En la actualidad la división más importante es la provincial, pues la línea administrativa que separa a Granada y Almería divide en dos a la comarca.
Los municipios de esta zona se caracterizan por su quebrada orografía, con grandes diferencias altitudinales, y por estar integrados por varios núcleos de población y cortijadas.

Almegíjar ocupa una extensión de 29 Km^2 y posee una considerable diferencia altitudinal, superior a los 900 metros, entre las cotas más altas -en el extremo norte del municipio se superan los 1.400 metros sobre el nivel del mar- y las más bajas -las proximidades del cauce del río Grande en el extremo sur se encuentran por debajo de los 500 m.s.n.m.-.

El término municipal de Almegíjar limita por el norte con La Tahá y Busquístar; por el noreste con Cástaras, por el sur con Torvizcón. Los límites municipales se encuentran comprendidos entre las siguientes coordenadas geográficas (UTM):

Extremo	X	Y
Norte	475803	4088300
Sur	476895	4081209
Este	478517	4081944
Oeste	470215	4082489
Elaboración propia.		

El municipio está compuesto por dos núcleos de población: Almegíjar (la cabecera municipal) y Notáez, distantes entre sí unos 4 kilómetros. El primero se sitúa a una altitud sobre el nivel del mar de 813 metros y dista unos 78 kilómetros de la capital provincial. . A estos pueblos se accede por la carretera autonómica A-4130 que se une a la A-348, a la altura de Torvizcón y llega hasta la autovía A-44 y conecta con Granada. A Notáez se accede por una carretera local que atraviesa el Guadalfeo y enlaza con la carretera A-348, o bien por la carretera locla que lleva hasta Almegíjar.

1.2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL DOCUMENTO

1.2.1. FINES Y OBJETIVOS DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

De manera concreta, y a la vista de la Información Urbanística y del Diagnóstico realizado en torno a la situación actual del municipio de Almegíjar, los objetivos inspiradores de las determinaciones del Plan General son los siguientes:

a) Fomentar y potenciar las nuevas oportunidades de empleo basadas en un turismo sostenible y una producción agrícola tradicional y rentable.

b) Rediseñar el tejido económico del municipio mediante el fomento de iniciativas empresariales capaces de frenar la actual decadencia demográfica.

c) Corregir el desequilibrio actual en la localización de los equipamientos de servicio público y adecuar los mismos a las tendencias potenciales.

d) Adecuar el Suelo Urbanizable a la actual demanda, con las suficientes reservas para satisfacer un escenario potencial más dinámico.

e) Protección y conservación de los valores naturales del término municipal mediante su adecuada clasificación urbanística y/o catalogación.

f) Gestión sostenible y valorización de las singularidades naturales presentes con potencialidad para incrementar la oferta turística del municipio.

g) Potenciar la interrelación del medio urbano y las actividades económicas con los valores naturales presentes.

h) Preservar las invariantes del paisaje y las singularidades propias de Almegíjar, como manifestaciones del patrimonio territorial.

i) Potenciar la percepción del paisaje con la implantación de nuevos miradores y la adecuación de sendas visuales.

j) Proteger los bienes y sitios de interés cultural, tanto los incoados como los demás inventariados.

k) Proteger los elementos y parajes de interés natural, como elementos del patrimonio natural.



1.3. LOCALIZACIÓN DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS

1.3.1. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar clasifica la totalidad del suelo del término municipal en las siguientes clases de suelo **no urbanizable** y **urbano,** que se muestran en la tabla adjunta:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO
SUELO NO URBANIZABLE
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
BIEN DE INTERÉS CULTURAL: SITIO HISTÓRICO Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
ENTORNO INMEDIATO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL
ENTORNO DE PROTECCIÓN VISUAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL SITIO HISTÓRICO
MONTES PÚBLICOS
DOMINIO PÚBLICO VIARIO
VÍAS PECUARIAS
ZONA DE AFECCIÓN DEL CEMENTERIO DE ALMEGÍJAR
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA
PEPMF-ALPUJARRA ALTA
RÍO GUADALFEO Y LADERAS
SUELO URBANO
SUELO URBANO CONSOLIDADO
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

El Plan General de Ordenación Urbanística de Almegíjar presenta la siguiente propuesta de planeamiento respecto a los Sistemas Generales y que se incluye en la siguiente tabla:

SISTEMAS GENERALES				
SG DE ESPACIOS LIBRES				
DENOMINACIÓN	SGEL-01	CLASIFICACIÓN: URBANO	ÁREA DE REPARTO: 00	OBJETIVOS: PARQUE
	SGEL-02	CLASIFICACIÓN: URBANO	ÁREA DE REPARTO: 01	OBJETIVOS: PARQUE
	SGEL-03	CLASIFICACIÓN: URBANO	ÁREA DE REPARTO: 00	OBJETIVOS: PARQUE
	SGEL-04	CLASIFICACIÓN: URBANO	ÁREA DE REPARTO: 00	OBJETIVOS: PARQUE
SG DE EQUIPAMIENTOS				
DENOMINACIÓN	SGEQ-01	CLASIFICACIÓN: URBANO	ÁREA DE REPARTO: 00	OBJETIVOS: INSTALACIONES DEPORTIVAS
	SGEQ-02	CLASIFICACIÓN: URBANO	ÁREA DE REPARTO: 00	OBJETIVOS: COLEGIO
	SGEQ-03	CLASIFICACIÓN: URBANO	ÁREA DE REPARTO: 00	OBJETIVOS: CEMENTERIO
	SGEQ-04	CLASIFICACIÓN: URBANO	ÁREA DE REPARTO: 00	OBJETIVOS: AYUNTAMIENTO

2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

2.1. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES

1. **El relieve y la geología** de Almegíjar se caracterizan por la presencia del Complejo Alpujárride en la mayor parte de la superficie municipal, representado por cuarcitas y esquistos, que dan lugar a relieves alomados en el sector sur municipal, y filitas y cuarcitas y materiales calizo-dolomíticos, que originan relieves más escarpados al norte. El Neógeno-Cuaternario se desarrolla en el río Guadalfeo, mediante los aluviones recientes y actuales depositados a lo largo de su recorrido. El Nevado-Filábride tiene escasa representación, siendo el único afloramiento pertenciente a este complejo los mármoles cipolínicos del extremo septentrional del municipio.

2. **Los cauces de mayor interés** son el río Guadalfeo, los pertenecientes a la subcuenca de la Rambla de Cástaras (Barranco de la Cañada y Rambla de Cástaras), a la de la Rambla de Notáez (Rambla de Notáez, Barranco de las Aguas y de la Granja) y los de la subcuenca de la Contraviesa (Barranco de la Toba, del Juncal y Rambla de la Rochila).Todos ellos presentan una disposición subparalela y vierten sus aguas al gran colector central que constituye el Guadalfeo. Poseen régimen hídrico esporádico y régimen hidraúlico de torrente, caracterizado por la elevada velocidad de desagüe, elevada capacidad de transporte sólido en sus crecidas y gran potencial erosivo.

5. **El comportamiento hidrogeológico** de los materiales aflorantes ha sido condicionante físico de los habitantes alpujarreños desde antiguo. La satisfación de necesidades hídricas del municipio se fundamenta, en buena parte, en la utilización de sistemas de acequias, cuyo funcionamiento hidraúlico se basa en la infiltración subsuperficial del agua y su afloramiento en los puntos de intersección de la misma y los cambios de pendiente. Las acequias de mayor interés son la Real de Trevélez, la de Almegíjar y la de Cástaras.

5. **Los suelos,** ubicados en fuertes pendientes y sometidos a explotación agrícola a favor de la misma, están sometidos a fuertes procesos erosivos que provocan pérdidas masivas en determinadas zonas.

6. **El paisaje vegetal** del municipio, dominado por la explotación agrícola de leñosos en secano y regadío, conserva elementos naturales en aquellas áreas no explotadas agrícolamente. El mayor valor vegetal queda representado en los principales barrancos y en el paraje en torno a la Acequia Real de Trevélez, donde el matorral convive con pies arbóreos de encinas y pinos.
7. El mayor **interés faunístico** se da, precisamente, en estas áreas de máximo valor vegetal.

2.2. LA ESTRUCTURA TERRITORIAL

1. **La articulación viaria**, condicionada fuertemente por la orografía, tiene graves deficiencias tanto en su trazado en planta como de sección transversal, perfil longitudinal y firme, lo cual obliga a circulaciones lentas y con escasas condiciones de confort.

2. El Municipio está constituido por **dos núcleos de población** (Almegíjar y Notáez). El porcentaje de población en diseminado es muy alto en la actualidad, aunque ya no está determinado por las condiciones del medio físico, sino por el asentamiento poblacional en zonas de valor paisajístico-ambiental.

3. **Los cortijos y cortijadas**, asociados a la actividad agrícola, son una seña de identidad del Municipio. Presentan una tipología edificatoria bastante homogénea, caracterizada por su escasa altura y el empleo de los materiales constructivos típicos de la zona.

4. **La pendiente de la zona** donde se asientan los núcleos compactos de población es menor que la de las tierras que los rodean, aunque son zonas potencialmente inestables y de moderada erosionabilidad. La disponibilidad de agua y tierras aptas para ser cultivadas, condicionó en su momento el asentamiento de la población más que los riesgos potenciales.

5. **El suelo** del extremo norte del municipio se encuentra cubierto por coníferas. Al sur de las mismas, y hasta alcanzar el cauce del Guadalfeo, todo un mosaico de situaciones: pastizal-matorral, almendros con labor, olivares, huertas, etc. Desde la margen izquierda del Guadalfeo hasta el límite sur del municipio básicamente tierras de labor con viñedo, almendros e higueras.

6. **Un total de 1.005 hectáreas están ocupadas en Almegíjar por cultivos.** Los cultivos leñosos de secano constituyen el tipo mayoritario en Almegíjar, pues ocupan el 86,17% de la superficie total cultivada.

7. **Las explotaciones agrícolas** se caracterizan por su pequeña extensión, algo que también ocurre en la mayoría de La Alpujarra.

8. **Son las personas más ancianas** las que se ocupan de las explotaciones agrícolas, mientras que los jóvenes que no emigran prefieren otras ocupaciones.

2.3. EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

1. **El paisaje de Almegíjar** es representativo del alpujarreño, pero presenta asimismo ciertas singularidades producto de su propio devenir histórico y de la forma en que se interrelacionan los elementos naturales y antrópicos. A este respecto cabe destacar el área alterada por la minería en las ya abandonadas Minas del Conjuro, así como la conformación y tipología edificatoria de los núcleos de población. La mitad sur del municipio presenta las característica del paisaje de La Contraviesa, escarpadas laderas cultivadas.

2. **Ofrece potencialidad para un mayor aprovechamiento paisajístico** del que presenta actualmente, pues las carreteras que discurren por el municipio constituyen buenos ejes para establecer puntos y sendas de observación que permiten la observación de la mayor parte de los escenarios paisajísticos de Almegíjar (en su entorno amplio, naturalmente) y, desde luego, las zonas de mayor interés de los mismos. Sin embargo, parte de ese potencial no se aprovecha suficientemente por inadecuación de algunos puntos de observación de estratégica situación (accesibilidad, contemplación de amplias y representativas cuencas visuales, etc.) y por la carencia de señalización y semantización adecuadas al caso

3. **Parte de patrimonio cultura**l es de primera importancia, toda vez que algunos elementos y espacios han sido declarados como Bienes de Interés Cultural adscritos al Sitio Histórico de Alpujarra Media Granadina y La Taha, destacando, a este respecto, las Minas del Conjuro de Busquístar y Almegíjar. No obstante, cuenta asimismo con otros elementos etnológicos en medio rural, no declarados BIC, pero de reconocido valor, incluido el paisajístico en algunos casos, tales como cortijos, ermitas, fuentes, etc., que, en conjunto, representan vestigios de la cultura territorial, acreditan valor patrimonial y, en consecuencia, interés para su conservación.

4. **El patrimonio natural** tampoco es desdeñable: destacando el paraje en torno a la Acequia Real de Trevélez, de gran interés por su geomorfología, por el dosel vegetal, por el elemento hídrico y por la conjunción de estos elementos; y la presencia del sendero de largo recorrido GR-142, que une los municipios de Busquístar y Cástaras, pasando por Notáez, a través de numerosos parájes agrícolas y naturales de gran belleza y valor, tanto ambiental y paisajístico, como cultural.

2.4. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGÉNEAS

El municipio de Almegíjar posee unos reseñables valores ecológicos y patrimoniales, debido a que el aislamiento geográfico de la comarca alpujarreña en la que se integra se ha traducido en la conservación de sus recursos naturales y culturales, reconocido con la declaración del Bien de Interés Cultural del Sitio Histórico de La Alpujarra Media y La Tahá, gran parte del término municipal estará condicionado bajo criterios de protección, cuyos instrumentos de ordenación y gestión deberán regir los usos previstos por el planeamiento. Todo esto determina la necesidad funcional de una diferenciación de espacios en razón a su funcionalidad territorial, su expresión cultural, sus condiciones ambientales y su formalización paisajística, que conllevan, por tanto, valoración cultural, ambiental y paisajística. El territorio, por tanto, se puede agrupar en ciertos espacios que, bien por sus afecciones legales, bien por sus características homogéneas, quedan perfectamente diferenciados unos de otros. Se han diferenciado 6 ámbitos homogéneos en Almegíjar, grafiados en el plano que se adjunta. Las unidades ambientales 1, 2 y 3 vienen derivadas de la legislación cultural vigente, las unidades coinciden con las delimitaciones establecidas por el BIC Alpujarra Media y la Tahá. La unidad 5, es referida a la vegetación de ribera de río Almegíjar.

- **Unidad Ambiental 1. Bien de Interés Cultural del Sitio Histórico de la Alpujarra Media y la Tahá.** Sus límites son coincidentes con los establecidos por el Decreto publicado en el Boja 03/05/07 de declaración del Sitio Histórico, donde se recoge el BIC Minas del Conjuro en Busquístar y Almegíjar y caminos tradicionales, elemento que diferencia este espacio del resto del término municipal. Está situadas en el extremo septentrional del municipio, donde se encuentran las mayores altitudes del término. En cuanto a los aprovechamientos y usos del suelo, ha sido el minero el que ha conferido el alto valor paisajístico y cultural de este enclave. En algunas zonas coexiste con un matorral disperso, ya que el abandono de la actividade minera está facilitando la instalación de vegetación.

- **Unidad Ambiental 2. Entorno de protección inmediato de los Bienes de Interés Cultural:**
Sus límites son coincidentes con los establecidos por el Decreto publicado en el Boja 03/05/07 de declaración del Sitio Histórico y se establecen medidas adicionales para su protección. Se extiende hacia el sur y el norte rodeando el ámbito anterior, extendiéndose a lo largo del borde oeste del término municipal. Los materiales sobre los que se desarrollan pertenecen también al Complejo Alpujárride, materiales del llamado manto de Alcázar, compuesto por Dolomías, Calizas y Mármoles con Calcoesquistos en la base. En algunas zonas se pueden ver formaciones arboladas de quercíneas mezcladas con matorral denso.

- Unidad Ambiental 3. Entorno de protección visual de los Bienes de Interés Cultural:
Se extiende dentro de los límites del Bien de Interés Cultural Sitio Histórico de la La Alpujarra Media Granadina y La-Taha. Este ámbito se corresponde con zonas continuas de agricultura de secano en elevada pendiente, sobre la sierra de la Contraviesa, en la margen derecha del río. Los materiales que encontramos, se corresponden con Cuarcitas y esquistos cuarcíticos con Biotita. El uso del suelo es el que le confiere la singularidad, configurando un paisaje agrario único en España.

- Unidad Ambiental 4. Laderas del encajamiento y cauce del río Guadalfeo:
Los microclimas creados en torno a los barrancos de régimen hídrico más o menos estable, facilitan el crecimiento de una vegetación específica con una fauna a ella asociada. La vegetación de ribera es aquí rica y variada.

- Unidad Ambiental 5. Espacios silvestres:
Los límites de esta delimitación, la situan al oeste del término municipal. El uso es forestal, debido a las elevadas pendientes, la geología la componen dolomías y calizas. La cubierta vegetal es de matorral pastizal. Esta superficie de monte alberga especies que posibilitan la observación natural y la actividad de caza. se diferencia visualmente del resto del municipio por su textura y gama cromática que adquiere el monte en función de las estaciones.

- Unidad Ambiental 6. Espacios Agrosilvestres:
Este área, es la de mayor extensión de todas las que se han definido en Almegíjar. Es el área comprendida entre las laderas de encajamiento del río Guadalfeo y las unidades ambientales 2 y 6. La UA aloja a los dos núcleos de población, Almegíjar y Notáez. Los cultivos se mezclan con el el matorral y el arbolado de quercíneas en las zonas más al norte. El olivar es el cultivo más extendido, le sigue el almendro, escasea la huerta, que se desarrolla al sur de los núcleos de población.

2.5. ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

ABASTECIMIENTO ALMEGÍJAR Y NOTÁEZ
Situación actual

El sistema de abastecimiento de agua potable consta de dos puntos de suministro, uno superficial (Manantial de la Cañería) y otro subterráneo (pozo excavado en río), que alimentan a dos depósitos con capacidad para 220 y 280 m3 respectivamente. La red de distribución se compone un sistema mallado de tuberías de PE de diámetro adecuado según la demanda prevista.

Análisis de actual y futuro
Almegijar cuenta según datos del SIMA, con una población actual de 217 habitantes. Con la dotación recogida en el Plan hidrológico de la Cuenca Sur, para poblaciones de menos de 10.000 habitantes, establecida en 220 l/hab-día, y conforme al crecimiento previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de 147 habitantes, la demanda futura ascendería a 80 m3/día, teniendo tanto los depósitos como la red de distribución capacidad más que suficiente para la nueva demanda, por lo que no es necesario reserva de suelo alguna.

NotÁez
Situación actual
El abastecimiento se realiza a través de manantial (El Nacimiento), disponiendo de depósito con capacidad para 75 m3, comunicado a través de una conducción de PE Φ 110 con el depósito con capacidad para 280 m3 de Almegíjar. La red de distribución se compone un sistema mallado de tuberías de fibrocemento de diámetro adecuado según la demanda prevista.

Análisis de actual y futuro
Manteniendo la dotación de 220 l/hab-día y acorde al crecimiento previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de 50 habitantes, la población futura estimada en 245 habitantes, demandaría 53,9 m3/día. Con este dato, el depósito sería insuficiente para cubrir un volumen de reserva de un día, circunstancia que puede solventarse con el depósito de Almegijar, por lo que no se estima necesario la construcción de un nuevo depósito.

El Ayuntamiento de Almegíjar deberá emitir informe técnico que garantice la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer el aumento de consumo que supondrá el crecimiento propuesto por el Plan General de Ordenación Urbana. Dicho documento deberá ser informado favorablemente por el Organismo de Cuenca competente

2.6. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

1. La población de Almegíjar se ha visto mermada por el denominado Éxodo Rural que se inició en la segunda mitad del siglo XX y se prolonga hasta finales de siglo en el municipio.

2. En la actualidad sólo el 15% de la población de Almegíjar habita en diseminado, por lo que se ha concentrado en los núcleos de Almegíjar y Notáez.

3. Todos los índices demográficos resultan negativos para Almegíjar, pues muestran la realidad de una población envejecida, lo que se refleja en un bajo índice de infancia y un alto índice de vejez. Esta dramática realidad de la población se plasma en una pirámide de edades hipertrofiada por la cúspide y muy estrecha por la base.

4. El deterioro demográfico tiene como consecuencia el abandono de las formas tradicionales de cultivo que, por su precario equilibrio ante las condiciones extremas en las que se desarrollan, corren grave riesgo de sufrir un mayor avance de los procesos erosivos.

5. Los datos sobre empleo y ocupación han evolucionado de forma desfavorable entre los dos últimos censos realizados. El paro ha aumentado de manera importante.

6. El potencial turístico de Almegíjar no está plenamente desarrollado; como muestra está el escaso desarrollo de la industria hostelera local.

7. En Almegíjar los índices de población analfabeta y sin estudios son muy bajos. La población posee, mayoritariamente, estudios de primer grado lo que indica que la gran mayoría tuvieron la posibilidad de estudiar, aunque abandonaron prematuramente sus estudios. Esto se traduce en un bajo nivel de formación científico-técnica de la población, además de ser un reflejo de la importancia de la incorporación en edades tempranas al mercado laboral.

8. El Municipio cuenta con pocos servicios y equipamientos públicos como, por lógica, es deducible en un ámbito con tan escaso número de habitantes. En materia de servicios especializados depende de otros pueblos cercanos de mayor volumen poblacional.

9. La mayoría de las viviendas del municipio se caracterizan por ser muy antiguas y presentar una desigual estado de conservación; por poseer unas dimensiones medias; y por ser propiedad de quienes las habitan.

2.7. ÁREAS DE ESPECIAL PROTESCCIÓN

2.7.1. DETERMINACIÓN DE LAS AFECCIONES

1. Los riesgos derivados de los procesos gravitacionales, sobre todo los deslizamientos, tienen gran probabilidad de ocurrencia en casi todo el término municipal, debido a la presencia de filitas asociadas a grandes pendientes, por lo que las actuaciones permitidas deberán ser limitadas en cuanto a los movimientos de tierra se refiere.

2. El riesgo de inundabilidad, por su parte, también resulta importante, al menos en las dos localizaciones incluidas en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

3. Así mismo, procesos erosivos importantes se localizan en casi todo del término municipal, asociados a suelos semiabandonados o con cultivo de leñosos a favor de la pendiente y barrancos sin vegetación de ribera.

4. Las zonas de repoblación forestal monoespecíficas y coetáneas, con los pies arbóreos dispuestos linealmente resultan las más favorables a la propagación y extensión de los incendios.

5. La reciente declaración de Sitio Histórico y las determinaciones del P.E.P.M.F., implica que, aproximadamente, el 90% del término municipal se vea sometido a distintos niveles de protección eco-culturales.

6. Y, por último, la legislación sectorial establece una serie de determinaciones a contemplar por el planeamiento, que en el caso de Almegíjar, afectan a:

- La protección de vías pecuarias, según la Ley 3/1995, de 23 de marzo y reglamento de desarrollo.

- La protección del dominio público hidráulico, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- La protección del dominio público viario, que establece la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

3.1. EVALUACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

No se han constatado impactos en la ordenación del suelo no urbanizable

3.2. EVALUACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO

EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN O-UE-01

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	**MODERADO**	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN O-UE-02

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	**SEVERO**	CRÍTICO

EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN O-UE-03 Y O-UE-06

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	**MODERADO**	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN O-UE-04

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN O-UE-05

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	**MODERADO**	SEVERO	CRÍTICO

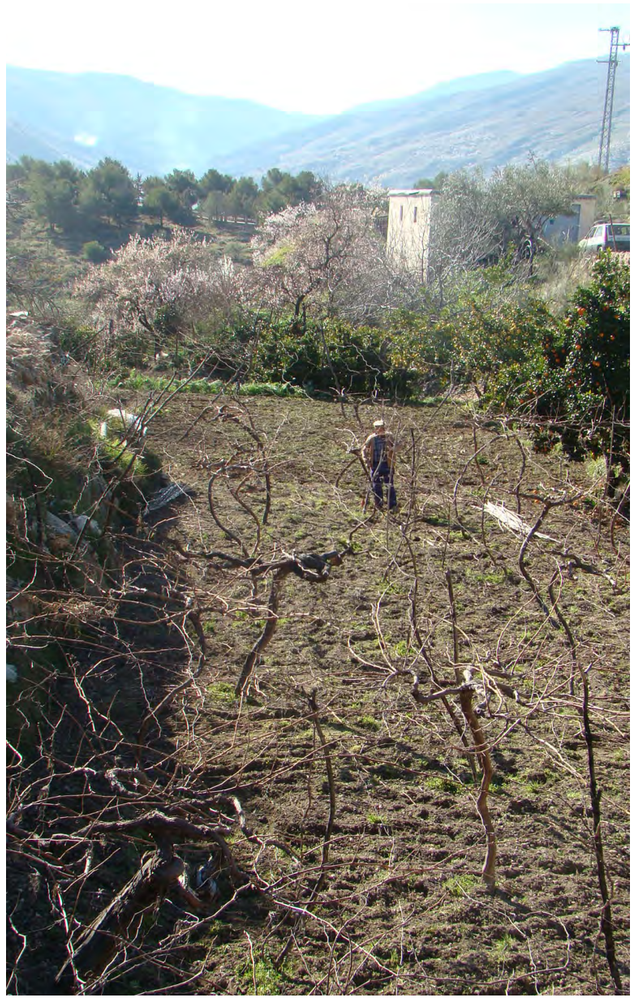

3.3. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES

EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRES 01

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRES 02

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRES 03

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRES 04

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS

EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS 01. SIN IMPACTO

NO IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS 02. SIN IMPACTO

NO IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS 03

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS 04. SIN IMPACTO

NO IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO

EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS 05. SIN IMPACTO

IMPACTO INICIAL				
EVALUACIÓN				
POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO



4. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL



Medidas correctoras-

M-UE01-01: desafectación del Monte Público.
Antes de aprobar e iniciar el proceso urbanizador es imprescindible la desafectación del monte GR-30101CAY, para el uso residencial de la parcela 271-2.

M-UE01-02: Limitación de la altura de edificación a una planta en el futuro Plan Especial.
La altura máxima que corresponde a las edificaciones en la unidad de ejecución debe de ser de una planta y reflejarse en el futuro Plan Especial del municipio de Almegíjar.

M-UE02-03: desafectación del Monte Público GR-30101CAY.
Antes de aprobar e iniciar el proceso urbanizador es imprescindible la desafectación del monte GR-30101CAY para el uso residencia de la parcela la parcela 191-3.

M-UE02-04: Limitación de la altura de eficación a una planta en el futuro Plan Especial.
La altura máxima que corresponde a las edificaciones en la unidad de ejecución debe de ser de una planta y reflejarse en el futuro Plan Especial del municipio de Almegíjar.

M-UE03UE06-05. Inclusión de medidas en el Plan Especial sobre la estabilidad de la ladera.
Una vez se diseñen las UE en el Plan Especial, deberá tenerse en cuenta en la evaluación ambiental de las unidades, la incorporación de medidas que refuercen la estabilidad de la ladera y que no afecten al paisaje urbano de la unidad.

M-UE05-06. Diseño sostenible y respetuoso de la unidad de Ejecución
El diseño de la UE en el futuro Plan Especial, debe contemplar la Presencia de huertos y tipología tradicional de la edificación.

En el diseño de la UE, dentro del Plan Especial, deben de contemplarse criterios que aseguren un diseño de la misma respetuoso con la arquitectura tradicional y tipología alpujarreña. Debe incluirse en el diseño, la presencia de huertos urbanos, tal y como se aprecian en el núcleo de población de Notáez y en el resto de pueblos alpujarreños, siendo este un elemento singular de la arquitectura urbana de la comarca.

M-UE05-07. Protección de elementos etnológicos en el Plan Especial.
Es necesario que el Plan Especial contemple medidas para la protección de elementos etnológicos dentro de la unidad, como es el caso de los balates, acequias, así como mantener el diseño de las paratas y bancales, ya que su forma y extensión permiten que sea así y la ética urbanística no debe de estar reñida con .el desarrollo urbanístico sostenible.

M-SGEL01-08. Habilitar pasos horizontales y transversales seguros y factibles para los peatones.
Tanto para los peatones como para los vehículos que crucen de un lado a otro de núcleo, sería conveniente habilitar más pasos de peatones, acerar junto a la carretera y colocar bandas sonoras que limiten la velocidad en el tramo de la carretera por el que se accede al SG.

M-SGEL02-09. Adecuación del terreno para modificar la pendiente.
En la construcción de este sistema general debe de preverse el relleno para amortiguar la pendiente así como la aplicación de técnicas que den estabilidad al suelo y suavicen el efecto visible del relleno, como es el caso de la plantación de árboles en hilera.

M-SGEL01-10. Habilitar pasos transversales seguros y factibles para los peatones.
Es necesario colocar un paso elevado transversal de peatones que facilite el acceso al sistema general.

M-SGE01-11. Instalación de bandas reductoras de velocidad.
Para aumentar la seguridad de los peatones que accedan al SG, es conveniente instalar bandas reductoras de velocidad que permitan una movilidad más razonable.

M-SGEL04-12. Inclusión en el Plan Especial de medidas correctoras.
En la redacción del futuro Plan Especial, este debe de contemplar en el diseño de la UE-05, medidas correctoras de impacto para el borde de contacto y evitar así deterioro. El diseño de la UE en el Plan Especial debe de contemplar la conexión del Sistema General con la UE, de modo que no se produzca una imagen de corte sino de integración de ambos, teniendo especial cuidado en las alturas de la edificación, el diseño de las calles, el acceso a las viviendas y la ubicación de las mismas, para evitar que las traseras se conviertan en una pared visible desde el parque y localizadas en el borde del Sistema General.

Recomendaciones

R-UE01-01: Distribución de las edificaciones en la unidad de ejecución en el futuro Plan Especial.
El futuro Plan Especial, debe de tener en cuenta cuestiones básicas de la distribución de las edificaciones así como su diseño, el cual debe respetar la tipología arquitectónica tradicional y procurar que los volúmenes no se ubiquen linealmente y se contemplen la presencia de huertos y jardines de tipología tradicional, para evitar así la diferenciación de dos arquitecturas contrapuestas, la tradicional del núcleo urbano y la de la zona aquí evaluada como UE-01.

R-UE02-02: Distribución de las edificaciones en la unidad de ejecución en el futuro Plan Especial.
Al igual que en la UE-01, el futuro Plan Especial, debe de tener en cuenta cuestiones básicas de la distribución de las edificaciones así como su diseño, el cual debe respetar la tipología arquitectónica tradicional y procurar que los volúmenes no se ubiquen linealmente y se contemplen la presencia de huertos y jardines de tipología tradicional, para evitar así la diferenciación de dos arquitecturas contrapuestas, la tradicional del núcleo urbano y la de la zona aquí evaluada como UE-02.

R-UE02-03: Incluir en la ordenación el edificio existente en el futuro Plan Especial.
El edificio debe de ser incluido dentro de ordenación y aplicarle medidas que corrijan el impacto visual que produce su existencia desde el núcleo urbano y desde la carretera A-348, debido a sus dos alturas.

R-UE03UE06-04. Presencia de huertos y tipología tradicional a contemplar en el Plan Especial.
En el diseño de la UE, dentro del Plan Especial, deben de contemplarse criterios que aseguren un diseño de la misma respetuoso con la arquitectura tradicional y tipología. Debe incluirse en el diseño de ambas UE, la presencia de huertos urbanos, tal y como se aprecian en el núcleo de población de Notáez y en el resto de pueblos alpujarreños, siendo este un elemento singular de la arquitectura urbana de la comarca.

R-UE04-05. Diseño de la Unidad de Ejecución en el Plan Especial.
En el diseño de la UE, dentro del Plan Especial, deben de contemplarse criterios que aseguren un diseño de la misma respetuoso con la arquitectura tradicional y tipología del núcleo urbano, respetando así la imagen del núcleo tradicional.

R-UE04-06. Conservación del muro en el Plan Especial.
La presencia del muro de piedra obliga a contemplar en el Plan Especial medidas para su protección como patrimonio etnológico y su integración en el diseño de la unidad de ejecución.

R-SGEQ03-07. Desafección del cementerio.
Es recomendable que el Ayuntamiento de Almegíjar inicie el proyecto de desafección del cementerio, para que en un futuro PGOU sean posibles crecimientos destinados a uso residencial.

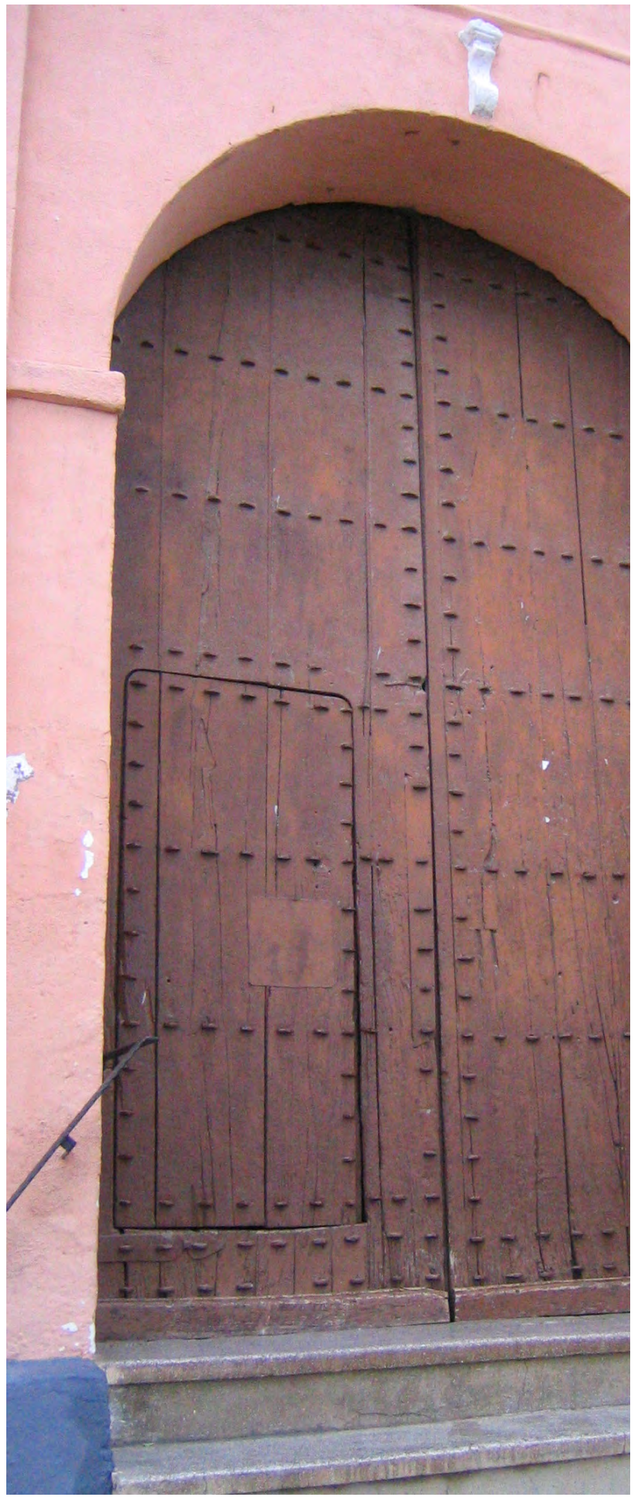

MP-01. Renovación de la red de abastecimiento y saneamiento

El ayuntamiento de Almegíjar deberá contar con un *Plan de Renovación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento* del casco antiguo al objeto de modernizar los tramos más obsoletos y de frecuentes averías, conforme se vayan acometiendo obras de remodelación en el mismo núcleo urbano.

La nueva red de abastecimiento y saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta el desarrollo de las nuevas urbanizaciones y de tal forma que se eviten sobrepresiones y aparición de condiciones anaerobias. Así mismo, dicho Plan deberá responder a la escasez de imbornales de recogida de pluviales y evacuación de los caudales de avenida.

En el caso de que exista posibilidad de vertido de pluviales a red general separativa, la red de saneamiento y drenaje de esta agua se dispondrá de modo separativo. Si no fuera posible, la red será unitaria.

MP-02. Regulación normativa de la gestión de residuos sólidos urbanos

El ayuntamiento de Almegíjar deberá elaborar y aprobar una ordenanza reguladora sobre la gestión de los residuos que al menos:

- Justifique que la gestión de todos los residuos urbanos estén sometidos al Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, siendo de aplicación lo dispuesto en la *Ley 7/2007* y demás normativa de residuos.

- Determine disposiciones transitorias para la gestión de residuos inertes, escombros y restos de obras, hasta la aprobación definitiva del Plan Director Provincial de este tipo de residuos.

- Determine la gestión y tratamiento de cualquier residuo tóxico que pueda generarse en el municipio, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

MP-03. Empleo de medidas de control del consumo energético en edificaciones públicas

Como punto de partida para la realización de un buen programa de ahorro en el consumo eléctrico de las edificaciones públicas, se debe poseer un buen conocimiento previo del nivel de consumo de cada edificio, mediante el seguimiento de los contadores centrales, de forma que se pueda identificar la variación de consumo eléctrico con la utilización de los distintos elementos de la edificación. A partir de esta información, puede realizarse un seguimiento de las medidas de ahorro puestas en marcha, evaluando su eficacia.

- Para conocer el reparto del consumo por zonas, se deberá proceder a realizar mediciones del consumo por zonas mediante la instalación de contadores complementarios, al objeto de poner en marcha actuaciones específicas tendentes a recortar el gasto en aquellos lugares en los que el consumo es mayor.

- Un objetivo deseable, económica y ambientalmente, es reducir el nivel de consumo de potencia reactiva, mediante la corrección del factor de potencia por medio de la instalación de equipos de compensación de potencia, que consisten en baterías de condensadores conectadas en paralelo al circuito. De esta forma, puede resultar sencillo elevar el factor de potencia por encima de 0,9.

- En ciertas horas del día, las compañías eléctricas penalizan el consumo (horas pico) y lo fomentan mediante descuentos en las denominadas horas valle. Los ahorros pueden ser importantes si se consigue trasvasar parte del consumo eléctrico hacia las horas de menor recargo.

- Las compañías eléctricas miden el máximo consumo o pico aplicando de esta forma una tarifa superior a mayor consumo máximo. Por lo cual, se deben evitar picos de consumo excesivo. Lo cual se consigue reprogramando algunas actividades de forma que no coincidan.

Una adecuada gestión de los diversos sistemas de alumbrado puede permitir reducir de forma instantánea el nivel de consumo eléctrico. Existen diversas estrategias tendentes a asegurar un buen nivel de reducción, como las siguientes:

- La solución más efectiva para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado es evitarlo, aprovechando al máximo la luz natural. Para ello puede ser necesario replantear ciertas zonas del edificio, colocar espejos, cambiar la pintura, introducir elementos que realcen la luz existente, etc.

- Revisar los niveles de iluminación eléctrica y valorar en que medida pueden reducirse sin afectar al confort de los usuarios del edificio.

- Sustitución de los sistemas de alumbrado incandescente por sistemas basados en tubos fluorescentes o bombillas compactas de bajo consumo, con lo que se consiguen reducciones de hasta el 80%.

- Las luces de zonas comunes sólo deben estar en funcionamiento las horas necesarias. Para conseguirlo se debe concienciar y promover la formación del personal responsable de cada área. También es recomendable el uso de temporizadores. Sin embargo no se deben desconectar los fluorescentes en zonas donde sea necesario volver a encenderlos en menos de 5 horas.

- En pasillos de las zonas de servicios y mantenimiento, en ciertas salas de espera, etc., es interesante disponer de elementos de detección de presencia que activen y desactiven automáticamente la iluminación. En los servicios comunes también suele ser útil disponer de interruptores que aseguren la desconexión.

- Cuando los sistemas de conexión de jardines y exteriores no sean manuales, es muy útil la instalación de sistemas basados en dispositivos de detección del nivel de iluminación natural.

- Con el objetivo de aprovechar al máximo la energía, sustituir las lámparas y apliques que resulten muy opacos por otros más traslúcidos.

- Asegurar un buen nivel de limpieza de los tubos, bombillas y pantallas.

- Para zonas exteriores que deban ser iluminadas mucho tiempo puede ser interesante reemplazar los equipos convencionales por lámparas de mercurio y sodio.

MP-04. Condiciones generales referentes al Suelo Urbano

Los Planes de Desarrollo sobre suelo urbano tendrán que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, de la zona de actuación que abarque, entre otros:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrá que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas del terreno, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.

Los Planes de Desarrollo incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos que se generarán durante las fases de obras y posterior uso, los cuales deberán gestionarse en un vertedero legalizado.

tendrá que gestionar los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas para evitar derrames, polvo o malos olores y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte.

Dicha gestión de residuo inerte, deberá recogerse en los Planes de Desarrollo, debidamente presupuestada y con el suficiente grado de detalle, gasto que deberá ser vinculante en cuanto a obligaciones de inversión. En cualquier caso, podría llegarse a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal para la correcta gestión de los citados residuos. Igualmente, las operaciones de gestión de residuos procedentes de las labores de construcción han de contar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, tal como las previstas en el *Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Cualquier tipo de actuación y, especialmente, cualquier figura de Planeamiento de Desarrollo que afecte total o parcialmente a zonas de Dominio Público o su área de protección, deberá contar antes de su aprobación definitiva con el Informe Favorable o, en su caso, autorización del ente titular de la misma (actuaciones en Dominio Público Hidráulico, zonas de red de infraestructuras viarias, etc.).

Habrá de justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria para los Planes Parciales de las áreas urbanizables, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Los Planes de Desarrollo, así como los proyectos concretos de edificación deberán establecer las medidas correctoras necesarias para conseguir en el suelo urbano consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Para las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso económico administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afecciones al suelo por vertidos).

MP-05. Condiciones generales referentes a la estética de la vivienda en las nuevas urbanizaciones

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones acaben las fachadas y medianerías; de no ser así, no se expedirá la certificación de fin de obra. En cuanto a las construcciones actuales que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente.

Se prohibirá el empleo en fachadas de cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.

Se prohibirá el empleo de Uralita como material de cubrición.

MP-06. Condiciones específicas de control y vigilancia de las licencias y obras de construcción de viviendas y edificaciones

Los servicios municipales de vigilancia y control de obras velarán por la efectiva ejecución de, al menos, las siguientes medidas preventivas y correctoras de los impactos inducidos durante la fase de ejecución, las cuales deberán estar documentadas en los pertinentes proyectos técnicos con anterioridad a la autorización de la licencia de obra:

- Riego periódico de pistas de acceso a la obra e instalaciones auxiliares.
- Retirada del material formado en las pistas por acumulación de polvo.
- Humectar los materiales susceptibles de producción de polvo y zonas de acopio expuestas al viento.
- Instalación de silenciadores en los equipos móviles.
- Reducción de la velocidad de circulación.
- Estudiar rutas alternativas de transporte en zonas próximas al núcleo urbano.
- Organizar y optimizar el movimiento y tráfico de la maquinaria.
- Retirada de la capa de suelo vegetal tras la tarea de desbroce y despeje para su utilización en las zonas verdes y zonas sin suelo.
- Evitar la compactación innecesaria de los suelos.
- Respetar en los drenajes el sistema anterior de las aguas de escorrentía.
- Minimizar las interferencia con los flujos de aguas subterráneas.
- Crear sistemas de drenaje generales para la recogida de aguas externas a la zona.
- Segregar los residuos que se generan en las distintas operaciones.
- Gestionar a través de gestores autorizados los residuos peligrosos.
- Realizar las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en lugares autorizados o acondicionados para ello.
- Impedir el vertido al suelo de grasas y otros líquidos procedentes del mantenimiento de la maquinaria.
- Estudiar la ubicación de las instalaciones auxiliares de acuerdo a las condiciones naturales de la zona.

Actuaciones previas a la plantación vegetal

- Exigir que el suministro venga acompañado de una guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica, etc.
- Replanteo de las zonas ajardinadas o a plantar.
- Contratar empresas de jardinería, perfectiblemente, con Sistema de Gestión Ambiental implantado.

Actuaciones durante las plantaciones vegetales

- Realizar la plantación de árboles y arbustos durante la parada vegetativa. Evitar la plantación en suelos helados o encharcados, en caso de fuertes vientos o temperaturas muy elevadas.
- Hacer el hoyo tan ancho y profundo como la raíz del cepellón.
- Extraer la planta del contenedor o del cepellón en el mismo momento de la plantación.
- No arrastrar ni girar la planta una vez quede colocada en el sitio previamente previsto.
- Regar con frecuencia, preferentemente a primera hora de la mañana y última de la tarde.
- Apuntalar los pies para evitar daños por causa del viento.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

Durante las operaciones de mantenimiento vegetal

- Mejorar la eficacia de la fertilización con dosificaciones adecuadas. Evitar la fertilización si hay riesgos de lluvias o tormentas.
- Evitar la utilización de formas amoniacales o nítricas, procurando fertilizantes de liberalización lenta, como formulaciones de urea polimerizada. compost y desechos nitrogenados.
- Adecuar el riego a las necesidades de las distintas plantas.
- Utilizar tutores.

MP-07. Garantía del abastecimiento y saneamiento de agua en el núcleo urbano

Habrá de justificarse debidamente la existencia de dotación de agua necesaria para los suelos urbanos del PGOU de Almegíjar.

El ayuntamiento de Almegíjar deberá contar con un *Plan de Renovación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento* del casco antiguo al objeto de modernizar los tramos más obsoletos y de frecuentes averías, conforme se vayan acometiendo obras de remodelación y reforma en el núcleo urbano.

La nueva red de abastecimiento y saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta el desarrollo de las nuevas urbanizaciones, de tal forma que se eviten sobrepresiones y aparición de condiciones anaerobias.

Así mismo, dicho Plan deberá responder a la escasez de imbornales de recogida de pluviales y evacuación de los caudales de avenida.

MP-08. Regulación normativa de la gestión de residuos

El ayuntamiento de Almegíjar deberá elaborar y aprobar una ordenanza reguladora sobre la gestión de los residuos de forma que, al menos:

- Justifique que la gestión de todos los residuos urbanos estén sometidos al Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, siendo de aplicación lo dispuesto en la *Ley 7/2007* y demás normativa de residuos.
- Determine disposiciones transitorias para la gestión de residuos inertes, escombros y restos de obras, hasta la aprobación definitiva del Plan Director Provincial de este tipo de residuos.
- Determine la gestión y tratamiento de cualquier residuo tóxico que pueda generarse en el municipio, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

MP-09. Empleo de medidas de control del consumo energético en edificaciones públicas

Como punto de partida para la realización de un buen programa de ahorro en el consumo eléctrico de las edificaciones públicas, se debe poseer un buen conocimiento del nivel de consumo por edificio, mediante el seguimiento de los contadores centrales, de forma que se pueda identificar la variación de consumo eléctrico con la utilización de los distintos elementos de la edificación. Así puede realizarse un seguimiento de las medidas de ahorro puestas en marcha, evaluando su eficacia.

- Un objetivo deseable, económica y medioambientalmente, es reducir el nivel de consumo de potencia reactiva, mediante la corrección del factor de potencia por medio de la instalación de equipos de compensación de potencia, que consisten en baterías de condensadores conectadas en paralelo al circuito. De esta forma, puede resultar sencillo elevar el factor de potencia por encima de 0,9.

- En ciertas horas del día, las compañías eléctricas penalizan el consumo (horas pico) y lo fomentan mediante descuentos en las denominadas horas valle. Los ahorros pueden ser importantes si se consigue trasvasar parte del consumo eléctrico hacia las horas de menor recargo.

- Las compañías eléctricas miden el máximo consumo o pico aplicando de esta forma una tarifa superior a mayor consumo máximo. Por lo cual, se deben evitar picos de consumo excesivo. Lo cual se consigue reprogramando algunas actividades de forma que no coincidan en el tiempo.

Una adecuada gestión de los diversos sistemas de alumbrado puede permitir reducir de forma instantánea el nivel de consumo eléctrico. Existen diversas estrategias tendentes a asegurar un buen nivel de reducción:

- La solución más eficaz para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado, es evitarlo, es decir, aprovechar al máximo la luz natural. Para ello puede ser necesario replantear ciertas zonas del edificio, colocar espejos, cambiar la pintura, introducir elementos que realcen la luz existente, etc.

- Revisar los niveles de iluminación eléctrica y valorar en que medida pueden reducirse sin afectar al confort de los usuarios del edificio.

- Sustitución de los sistemas de alumbrado incandescente por sistemas basados en tubos fluorescentes o bombillas compactas de bajo consumo, con lo que se consiguen reducciones de hasta el 80%.

- Las luces de zonas comunes y de servicio sólo deben estar en funcionamiento las horas necesarias. Para conseguir esto se debe concienciar y promover la formación del personal responsable de cada área. También es recomendable el uso de temporizadores. Sin embargo, hay que apuntar que no se deben desconectar los tubos fluorescentes en zonas donde sea necesario volver a encenderlos en menos de cinco horas.

- En pasillos de las zonas de servicios y mantenimiento, en ciertas salas de espera, etc., es interesante disponer de elementos de detección de presencia que activen y desactiven automáticamente la iluminación. En los servicios comunes también suele ser útil disponer de interruptores temporizadores.

- Cuando los sistemas de conexión de jardines y exteriores no sean manuales, es muy útil la instalación de sistemas basados en dispositivos de detección del nivel de iluminación natural.
- Con el objetivo de aprovechar al máximo la energía, sustituir las lámparas y apliques que resulten muy opacos por otros más traslúcidos.

- Asegurar un buen nivel de limpieza de los tubos, bombillas y pantallas.

- Para zonas exteriores que deban ser iluminadas periodos muy largos de tiempo, puede ser interesante, reemplazar

Diputación de Granada
Avanzamos junt@s

Los equipos convencionales por lámparas de mercurio y sodio de muy bajo consumo.

MP-10. Empleo de medidas de control del consumo en alumbrado público

La misión de todo alumbrado, tanto público como privado, es crear unas condiciones de visibilidad adecuadas para la correcta realización de una tarea visual, siendo el carácter de dicha tarea determinado por el tipo de instalación que se trate y el uso previsto. Los condicionantes más comunes son:

- actividad a desarrollar,
- entorno de la tarea,
- tipo de observador,
- espacio,
- objetivo a localizar y,
- por último, creación de ambiente para que la escena pueda ser entendida por las personas.

En la medida que el alumbrado público alcance los objetivos previstos en su concepción, cumplirá una importante misión en el desarrollo de las actividades de relación y transporte que la sociedad moderna requiere.

El alumbrado público es, sin duda, el servicio con mayor incidencia en el consumo energético de un municipio. Aunque se trata de un servicio de indudable necesidad y cada vez más imprescindible para alcanzar los niveles adecuados de calidad en la vida urbana nocturna, ello no significa que el municipio no pueda establecer una política de racionalización energética del consumo en alumbrado público, sino todo lo contrario, deberá establecerla y aplicarla con el rigor debido.

Los principios en los que se debe basar el municipio de Almegíjar para conseguir una relación óptima servicio / consumo energético en las instalaciones de alumbrado público, son los siguientes:

- Mantener el nivel de iluminación adecuado. Esto quiere decir que cada zona urbana requiere su nivel de iluminación, según sus características y actividades que se desarrollan. Un nivel insuficiente es perjudicial para el desarrollo de la actividad urbana, y un nivel excesivo tampoco proporciona ventaja alguna. Se ha de tener en cuenta el llamado “efecto contagio” (cada zona pide un nivel de iluminación más alto que la de al lado, y así hasta valores intolerables, desde el punto de vista energético y de comodidad).

Por tanto, en el desarrollo del PGOU se deberá establecer una normativa de niveles de iluminación en función de la zona y actividad, llegando a la posibilidad real del alumbrado reducido a partir de una determinada hora en la que la actividad ciudadana se reduce considerablemente, teniendo en cuenta siempre que esta reducción no pueda tener repercusiones negativas (incremento de la delincuencia, accidentes, etc), y no compense el ahorro conseguido.

- Eficacia de las lámparas y equipos. La elección del tipo de lámpara y equipo correspondiente, incluido luminarias, son fundamentales para obtener un buen rendimiento de la instalación. La eficacia de las lámparas actuales está comprendida entre los 10 lm/W, para lámparas de incandescencia y los 190 lm/W, para lámparas de sodio de baja presión.

Lógicamente, la utilización de estas lámparas de alta eficacia permite reducir considerablemente el consumo energético, aunque no sólo se ha de tener en cuenta la eficacia en su instalación. La elección de la lámpara ha de ir precedida de un análisis cuidadoso de sus características y precio.

El diseño de las luminarias empleadas y la distribución de los puntos de luz también son factores determinantes para obtener una instalación óptima energéticamente.

- Sistemas de encendido y apagado. Como el consumo energético de las instalaciones es el producto de su potencia por el tiempo de funcionamiento, es importante que los dispositivos de maniobra funcionen correctamente, sin prolongar de forma innecesaria los periodos de encendido. Se debe tender a sistemas inteligentes de control, como puede ser la telegestión centralizada.

- Tarifa contratada. Otro aspecto a tener en cuenta, aunque no sea desde el punto de vista energético, es el de la facturación. Se debe estudiar la más adecuada para cada cuadro de maniobra. Se ha de elaborar un estudio detallado del consumo, si la instalación está en funcionamiento, o bien mediante simulación, en caso de proyecto, para contratar la potencia adecuada y la tarifa correcta.

Resumiendo, si tenemos en cuenta los factores antes reseñados, para mejorar energéticamente una instalación existente se puede actuar:

- Sobre las lámparas, sustituyendo las de mercurio por sodio de alta o baja presión, que siempre son de menor potencia para el mismo servicio. La reducción puede estar comprendida entre el 25 y el 70%.
- Sobre luminarias, sustituyendo las de óptica inadecuada, por ejemplo, las que proyecten el flujo luminoso en su hemisferio superior por encima del 25%.
- Sobre la contratación de tarifas adecuadas.
- Con un mantenimiento correcto.

MP-11. Control de la contaminación lumínica

La contaminación lumínica es el brillo o resplandor de luz en el cielo nocturno producido por la reflexión y difusión de luz artificial en los gases y en las partículas del aire por el uso de luminarias inadecuadas y/o excesos de iluminación. El mal apantallamiento de la iluminación de exteriores envía la luz de forma directa hacia el cielo en vez de ser utilizada para iluminar el suelo.

Criterios básicos de control de la contaminación lumínica

1.- Evitar la emisión de luz directa hacia el cielo.
2.- Evitar excesos en los niveles de iluminación (luz reflejada) antes y después de media noche.
3.- Prohibir el uso de cañones de luz o láser.
4.- En viales, se prohibirá el uso de lámparas de vapor de mercurio.
5.- En los anuncios luminosos, se prohibirá el uso de lámparas de descarga a alta presión.
6.- Diseño de las instalaciones municipales con el máximo factor de utilización.
7.- A partir de media noche:
- Se apagará del alumbrado ornamental, deportivo y anuncios luminosos.
- Se utilizarán lámparas adecuadas y de baja emisión ultravioleta.

- Se reducirá la iluminación a los niveles mínimos recomendados (ver recomendaciones de la medida correctora anterior).

Uso de los distintos tipos de luminarias

Las luminarias más adecuadas, según el uso a que se destinen son las siguientes:

- Luminarias de Uso Vial: % FHS < 0,2
- Luminarias de Uso Peatonal: % FHS < 1,5
- Luminarias de Uso Solo peatonal: % FHS < 2
- Luminarias de Uso Ornamental: % FHS <5

(FHS = Flujo en el Hemisferio Superior del total eficaz de la luminaria)

- Las luminarias se instalarán sin inclinación, especialmente las de vidrio curvo o con cierres transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS superior al 0,2% podrán instalarse sólo en zonas urbanas.
- Las que superen el 1,5% hasta el 2% en zonas urbanas apantallada de forma que las luminarias queden rodeadas de edificios.
- Las luminarias del 2% al 5% tendrán un uso restringido para casos excepcionales de conjuntos históricos antes de media noche.

MP-12. Condiciones de la pavimentación

Bien sea en la pavimentación de nuevos viales, bien en la reposición de firmes existentes, el ayuntamiento velará por el uso de mezclas bituminosas drenantes que son, sin lugar a dudas, las más adecuadas para reducir el ruido ambiental producido por la rodadura de los vehículos.

El uso de aglomerados drenantes resulta una buena solución pues, posee al mismo tiempo, un buen coeficiente de rozamiento, debido a la rápida eliminación del agua, y un bajo nivel de ruido, amortiguado por la estructura porosa del material. De acuerdo con estudios realizados, los niveles de ruido en aglomerados drenantes son del orden de 3 a 5 dB más bajos que en los aglomerados convencionales.

Además, independientemente de la atenuación del ruido conseguida por la utilización de mezclas bituminosas drenantes, resulta fundamental destacar las siguientes ventajas adicionales, debido a su implicación directa en las medidas de mejora de la seguridad vial:

- Eliminación del riesgo de hidroplaneo.
- Considerable disminución del agua lanzada por los vehículos, con el correspondiente aumento de la visibilidad en los vehículos que circulan detrás.
- Importante mejora en la visibilidad de las marcas situadas sobre el firme y en las señales de tráfico en general.
- Supresión del deslumbramiento producido por los faros de los vehículos.

MP-13. Regulación normativa del uso de zonas verdes

El ayuntamiento de Almegíjar deberá elaborar y aprobar una ordenanza reguladora sobre las condiciones de uso de las zonas verdes y espacios libres presentes en el municipio.

Los objetivos generales perseguidos por la ordenanza serán:

- Regular, en el ámbito de la Competencia Municipal, la utilización, uso y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes y mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como la protección del arbolado viario de la ciudad.
- Comprenderá también la regulación de las condiciones técnicas y fitosanitarias que han de cumplir todas las plantaciones en los jardines o espacios privados.
- Afectará, por último, a la normativa para la redacción y ejecución de proyectos que comprendan zonas verdes o ajardinadas, o de obras que en algún modo pudieran incidir sobre el arbolado y plantas existentes.

De forma pormenorizada, el texto legal de la ordenanza regulará aspectos tales como:

- Clasificación de las zonas verdes.
- Protección de elementos vegetales.
- Protección de la fauna urbana.
- Protección del mobiliario urbano y elementos decorativos.
- Introducción de animales domésticos en zonas verdes.
- Actividades lúdicas y deportivas en parques.
- Otras actividades.
- Uso de vehículos en zonas verdes.
- Ejecución de obras y protección del entorno.

MP-14. Condiciones de los espacios libres y las zonas verdes para uso público

A lo largo del tiempo, el medio urbano se ha ido separando paulatinamente del medio natural. Este hecho ha fomentado un creciente deseo por mejorar los ambientes urbanos en los que vivimos cada día, mediante la instalación de espacios libres y zonas verdes que proporcionen espacios de ocio y esparcimiento. Con la progresiva desaparición de las huertas familiares, patios interiores y perímetros silvestres cercanos a las viviendas, se han ido multiplicando estos espacios en las ciudades a fin de cumplir básicamente tres funciones básicas:

- Satisfacer las demandas de ocio y recreativas de la población.
- Mejorar la calidad de vida del ciudadano.
- Servir como elemento estructurante del tejido urbano.

Las nuevas tendencias en la planificación de las zonas verdes se relacionan con las demandas de los ciudadanos actuales, con sus necesidades en cuanto a ocio, recreo, espectáculos, participación en la vida social, realización de actividades deportivas, recreo infantil., etc. Por todo ello, las ciudades sostenibles deben estructurarse alrededor de un sistema de zonas verdes y espacios libres de uso público donde se puedan satisfacer estas funciones, cada vez más necesarias, convirtiéndose en auténtico indicador de la calidad de vida. Además, las zonas verdes, desde la perspectiva ambiental, deben cumplir unas exigencias en cuanto a diseño, ubicación y características, que aseguren:

- La mejora del paisaje urbano, muy importante para la calidad de vida y el equilibrio psicológico de los ciudadanos. Las pantallas vegetales contribuyen a este aspecto al funcionar como elementos que mejoran la calidad visual, además, disminuyen la contaminación atmosférica, suavizan el clima urbano y actúan como pantallas acústicas.

- la “naturalización” de la ciudad. La presencia de flora y fauna autóctona cada vez es más valorada por los especialistas en medio ambiente y urbanismo. La conexión con el medio natural permite la entrada de especies que enriquecen el paisaje urbano e incluso mantienen en equilibrio las poblaciones de especies menos deseadas como ratones, ratas e insectos. Asimismo posibilitan

Siguiendo las recomendaciones de la Consejería de Medio Ambiente (El medio ambiente urbano en Andalucía, 1997), las dotaciones que deben poseer los parques urbanos y de barrio, son:

Infraestructuras y dotaciones	Parques de barrio	Parques Urbanos
Superficie (Has)	Menos de 1,5	Más de 1,5
Infraestructuras de acceso		
Acceso minusválidos	Sí	Sí
Parada autobús	No	Sí
Adecuación estancia/descanso (sombra y sol, bancos, mobiliario)	Sí	Sí
Área Infantil	Sí	Sí
Área de juegos/deportes	Opcional	Sí
Kioskos/bares	No	Sí
Zona actividades culturales	No	Sí
Vegetación dominante de estructura apropiada	Sí	Sí

Entendiendo por:

- Parques Urbanos: aquellos con superficie mayor de 1,5 Has. y con cubierta vegetal en mayor proporción que el pavimento
- Parques de barrio: aquellos que tienen menos de 1,5 Has. y en los que la cubierta vegetal esté en mayor proporción que el pavimento.

Aspectos generales en el diseño, ubicación, gestión y vegetación.

La ejecución de los espacios verdes en las ciudades, bajo criterios de sostenibilidad, deberá tener en cuenta:

- La “Naturalización de las ciudades” (bioconectividad) Establecer corredores que permitan el contacto de los espacios verdes entre sí y con el medio
- La “Jardinería Sostenible”, adaptada al medio, que persiga como objetivos:
  - Ahorro de agua
  - Adaptación al clima y mejora del microclima
  - Producción de semillas y frutos para la fauna
  - Utilización de técnicas adecuadas de cultivo, mantenimiento y uso futuro del residuo generado
- “Jardinería con criterios ecológicos” (utilización de especies vegetales propias del entorno, distribución de las mismas formando estructuras o asociaciones semejantes a las naturales, establecimiento de estructuras que permitan la presencia de avifauna, etc.)
- Diseño de jardines apropiado para asegurar el contacto de los ciudadanos, el ocio y recreo de los mismos.

Algunas herramientas previas necesarias para el adecuado diseño y gestión de zonas verdes son:

1. Creación de un catálogo de especies vegetales susceptibles de ser utilizadas. El catálogo no es un censo de especies, debe de ser una ayuda a la elección de los elementos vegetales, dependiendo de las zonas y subzonas establecidas. No debe ser restrictivo, puesto que existen muchas posibilidades de elección.

2. Creación de un catálogo de elementos auxiliares, en los que se incluyan sistemas de riego, sistemas de iluminación, tipos de pavimentos, gestión y minimización de residuos, tipo de mobiliario (adaptabilidad, materiales, etc.) y otros elementos auxiliares (barandas, depósitos de recogida selectiva, paneles de información. etc.).

3. Censo de los espacios verdes y catalogación según necesidades de actuación:

a. Parques históricos y emblemáticos de la ciudad.
b. Parques de barrio.
c. Parques urbanos de alto uso
d. Parques periurbanos o forestales
e. Jardinería viaria
f. Arbolado de alineación.

4. Incorporación de nuevos principios en la gestión y planificación de los espacios verdes. Algunas recomendaciones a tener en cuenta son las siguientes:

a. Parques urbanos con alto uso ciudadano.
i. Cambio de los céspedes tradicionales por praderas más rústicas, con menos requerimientos hídricos.
ii. Parterres de tapizantes naturales.
iii. Agrupaciones de arbustos y matorrales. Uso de los mismos en setos y masas.
iv. Minimización de los setos de recorte.
v. Potenciación de las masas arboladas de sombra.



C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

5. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

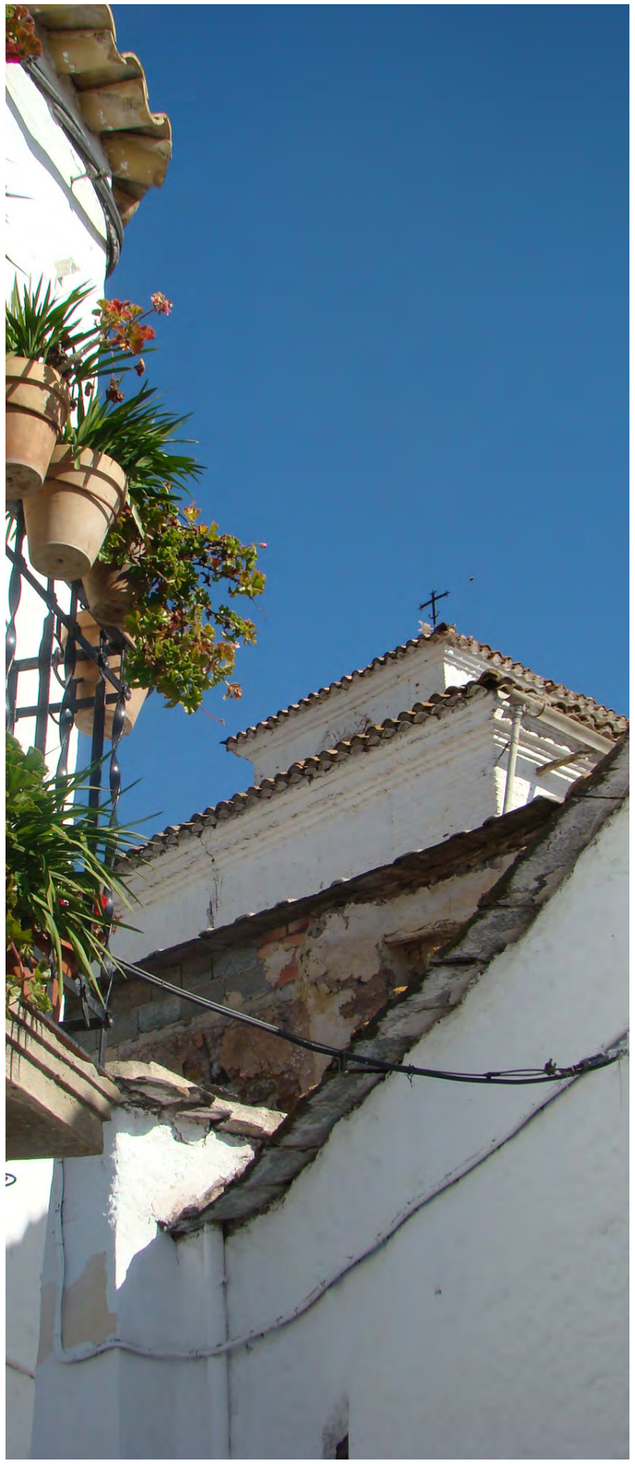

FASE DE PLANEAMIENTO	**MEDIDAS CORRECTORAS AFECTADAS**	- Análisis de compatibilidades de usos. - Destino de las dotaciones.
	PLAZO	Antes de la Aprobación Definitiva
	RESPONSABLE	Equipo Redactor del PGOU

FASE DE ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	**MEDIDAS CORRECTORAS AFECTADAS**	- Estudios Hidráulico-Hidrológicos. - Estudios Geotécnicos. - Estudios Paisajísticos. - Inventarios vegetales y geológicos. - Estudios de Contaminación de Suelos. - Limpieza de suelos contaminados privados. - Conexiones en baja.
	PLAZO	Antes de la Aprobación del Planeamiento de Desarrollo
	RESPONSABLE	Ayuntamiento / Promotor

FASE DE EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN	**MEDIDAS CORRECTORAS AFECTADAS**	- Medidas de defensa contra inundación. - Medidas acústicas y lumínicas. - Limpieza de suelos contaminados públicos. - Revegetaciones y ajardinamientos. - Provisión y destino de las dotaciones. - Conexiones en alta. - Aprovechamiento energético sostenible. - Ordenanzas municipales de desarrollo.
	PLAZO	Durante la vigencia del PGOU
	RESPONSABLE	Ayuntamiento

DOCUMENTO 7. INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA

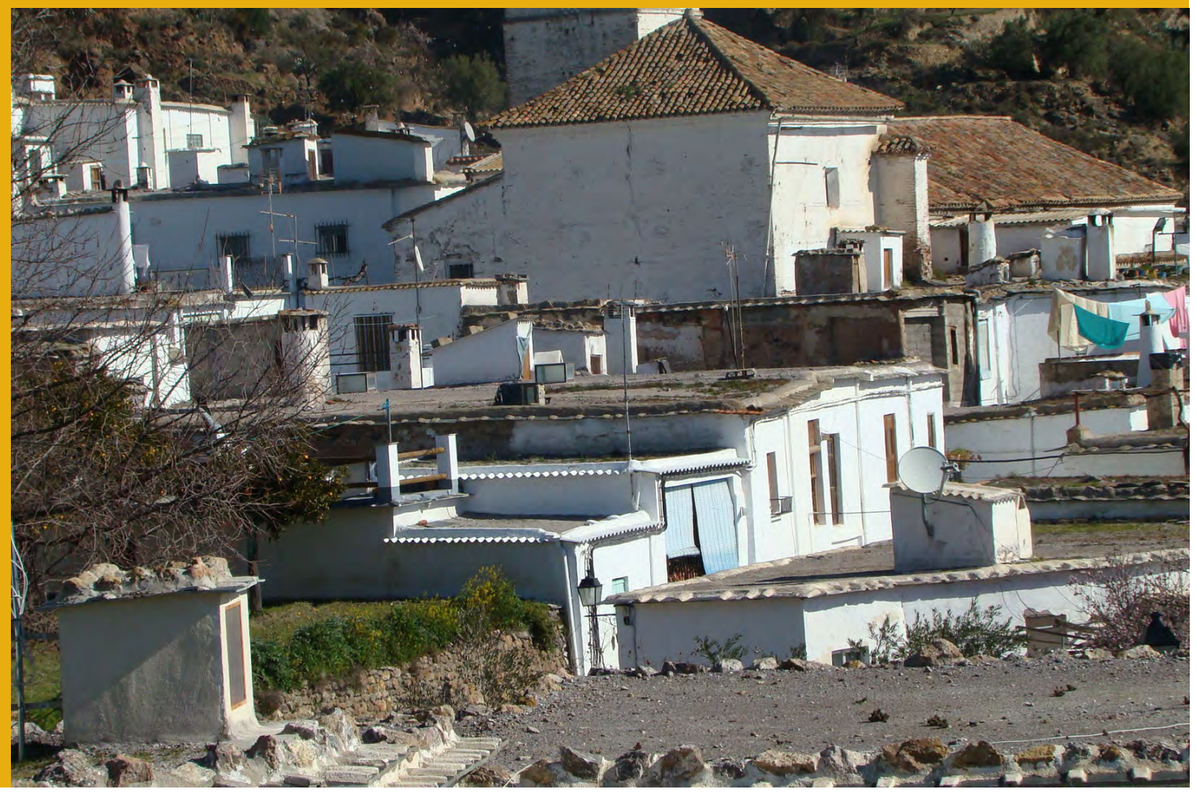

C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18071 - Granada

EL IMPACTO DE LAS ACTUACIONES EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS

El principal aspecto a considerar en el informe de sostenibilidad económica de los instrumentos de planeamiento urbanístico tiene por objeto el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y prestación de servicios necesarios.

Respecto a la sostenibilidad de la actuación para las arcas públicas desde el momento de su puesta en carga y en tanto siga generando responsabilidad para la Administración competente respecto de las nuevas infraestructuras y servicios necesarios los gastos de funcionamiento que se tienen presentes para la elaboración del presente informe se corresponde con:

- Conservación de Infraestructuras viarias y zonas verdes
- Costes generales de mantenimiento
- Conservación del alumbrado público
- Conservación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento

Estos gastos los deberá asumir el Ayuntamiento desde la recepción de las obras de urbanización pertinentes.

Los costes se han determinado aplicando los presupuestos de gastos de mantenimiento y funcionamiento actuales.

Para la determinación de los ingresos se procede al cálculo de los ingresos municipales realizando las oportunas estimaciones de las bases imponibles de los impuestos y aplicando a los mismos los tipos de gravamen de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales vigentes del Ayuntamiento en la actualidad, y considerando, en su caso las exenciones y bonificaciones. En consecuencia, la estimación de los ingresos parte de la misma presión fiscal (cuota tributaria) derivada de las ordenanzas vigentes para cada hecho imponible.

Desde el punto de vista teórico la ejecución de la actuación urbanizadora provoca los siguientes ingresos corrientes:

- Impuesto de Bienes Inmuebles
- Impuesto de Actividades Económicas
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Tasas de licencias de obra y primera ocupación
- Impuesto de Incremento del valor de los terrenos
- Impuesto de circulación de vehículos de motor
- Tasas de vados de vehículos
- Tasas de basuras
- Tasas de abastecimiento de agua
- Tasas de alcantarillado
- Tasas de depuración

No obstante, no todos estos conceptos son permanentes, sino que algunos de ellos son puntuales.

Los ingresos puntuales o pago único son los que se producen en un momento determinado como consecuencia de una determinada acción y terminan con ésta.

Son ingresos puntuales:

- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Las tasas de la licencia de obras y de primera ocupación
- El impuesto de incremento de valor de los terrenos en las ventas (Plusvalías).

Sólo la “nueva ciudad construida”, una vez finalizado el proceso de urbanización, construcción y venta, es la que aportará con carácter permanente los ingresos que gravan la propiedad, la actividad económica y los residentes.

La estimación de los ingresos permanentes parte de los tipos, tasas y tarifas unitarios del presupuesto anual del año (es decir, conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes) en este momento en que se realiza el presente Informe de Sostenibilidad Económica.

Estos estándares consideran el “precio” a pagar por cada hecho imponible, lo que significa que incorpora los especificados de cada figura impositiva (bonificaciones y reducciones) considerando que la naturaleza de las bases fiscales son homogéneos en todo el municipio.

Por tanto, en la fase en que estén construidos y ocupados los inmuebles los ingresos más relevantes son los llamados Ingresos Permanentes, como son:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVM)
- Tasas y precios públicos por prestación de servicios púbicos municipales
- El impuesto de tasas de vado
- Transferencias Corrientes (Participación en Tributos del Estado, por incremento de población).
- Ingresos patrimoniales

El ingreso corriente permanente de mayor peso específico es el correspondiente al IBI.

En el presente Informe de Sostenibilidad no se tiene en consideración los ingresos provenientes de Transferencias Corrientes, por considerarse que los mismos están afectados por el Plan de Estabilización Presupuestaria del Ayuntamiento.

3.1. VALORACIÓN DE GASTOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La valoración de los costes de mantenimiento o de puesta en marcha y prestación de servicios se estiman a partir de datos obtenidos en los municipios aledaños con similares características, tanto urbanas como poblacionales. Y se detallan de la siguiente manera:

A. COSTES DE CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y ZONAS VERDES

En las redes viarias y espacios libres, las actividades de conservación ordinaria son aquellas destinadas a retrasar los procesos de degradación que, por el uso y el paso del tiempo, se producen en las vías. Se incluyen aquí los impactos negativos que el entorno produce sobre la calzada que, sin llegar a provocar su degradación, impiden que cumplan correctamente sus funciones.

Entre las tareas de mantenimiento ordinarias están la inspección y mantenimiento de los firmes de la calzada y los arcenes, red de drenajes (cunetas, colectores, bordillos, desagües, arquetas, etc) y señalización.

La valoración actual de estos servicios es de 23.500 €.

En la hipótesis de que se considerase que ese gasto actual (23.500 €) fuera atribuible en exclusividad al suelo urbano consolidado, podría realizarse una aproximación al incremento que representarán las nuevas propuestas de crecimiento urbanístico del PGOU, simplemente proyectando este gasto a las previsiones totales del Nuevo Plan General en lo concerniente a los suelos urbanos no consolidados. En este caso, estas categorías de suelo suponen respecto al urbano consolidado una cuantía superficial de un incremento del 6,75%.

Este crecimiento representaría que los gastos actuales se incrementarían en la hipótesis de un cumplimiento completo de las previsiones del PGOU en un 6,75% anual, lo que supondría un incremento anual de 1.600 €.

No obstante, en el Informe de Sostenibilidad debe tenerse presente (tanto en los gastos como en los ingresos) que en el periodo de ocho años de programación, no se cumplirán todas las previsiones del mismo.

En efecto, dicha cantidad (1.600 €) sería el incremento de gastos de mantenimiento anual de viario y zonas verdes, en la hipótesis teórica de que en cada año programado estuviese ejecutado el 100% de la nueva urbanización propuesta.

Sin embargo, en la hipótesis empleada a los efectos de elaboración del presente informe se estima que en los dos primeros años no existirán nuevas obligaciones de conservación (porque es el periodo mínimo para la gestión y ejecución de la implantación de esa nueva urbanización) y que en los seis años posteriores el nivel de urbanización media anual será del 65% del total de las actuaciones propuestas por el Nuevo Plan. En consecuencia, el incremento de gastos de conservación anual en viario será de 1030 €.

El gasto total de mantenimiento y conservación de la red viaria en el periodo de programación sería :

65% (1.600 €) x 6 años = 1.030 € x 6 = **6.240 €**

B. COSTE GENERAL DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO

La valoración actual de estos servicios es de 16.000 €.

En la hipótesis de que se considerase que ese gasto actual (16.000 €) fuera atribuible en exclusividad al suelo urbano consolidado, podría realizarse una aproximación al incremento que representarán las nuevas propuestas de crecimiento urbanístico del PGOU, simplemente proyectando este gasto a las previsiones totales del Nuevo Plan General en lo concerniente a los suelos urbanos no consolidados. En este caso, estas categorías de suelo suponen respecto al urbano consolidado una cuantía superficial de un incremento del 6,75%.

Este crecimiento representaría que los gastos actuales se incrementarían en la hipótesis de un cumplimiento completo de las previsiones del PGOU en un 6,75% anual, lo que supondría un incremento anual de 1.080 €.

No obstante, en el Informe de Sostenibilidad debe tenerse presente (tanto en los gastos como en los ingresos) que en el periodo de ocho años de programación, no se cumplirán todas las previsiones del mismo.

En efecto, dicha cantidad (1.080 €) sería el incremento de gastos del personal de mantenimiento general, en la hipótesis teórica de que en cada año programado estuviese ejecutado el 100% de la nueva urbanización propuesta.

Sin embargo, en la hipótesis empleada a los efectos de elaboración del presente informe se estima que en los dos primeros años no existirán nuevas obligaciones de conservación (porque es el periodo mínimo para la gestión y ejecución de la implantación de esa nueva urbanización) y que en los seis años posteriores el nivel de urbanización media anual será del 65% del total de las actuaciones propuestas por el Nuevo Plan. En consecuencia, el incremento de gastos de conservación anual en viario será de 700 €.

El gasto total de mantenimiento y conservación de la red viaria en el periodo de programación sería :

65% (1.080 €) x 6 años = 700 € x 6 = **4.200 €**

C. COSTE DE CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Una vez sea recepcionada la urbanización, el gasto de mantenimiento y funcionamiento del servicio público de alumbrado público, es asumido por el Ayuntamiento. Hasta tanto sea recepcionado, dicho gasto se asume por los promotores de la actuación urbanística.

Es un gasto cuya recuperación directa de los interesados no resulta viable (art.21 del RDL 2/2004, de 5 de marzo), y por tanto, es un gasto financiado por la Administración Local con los ingresos generales del presupuesto.

La valoración actual de estos servicios es de 6.500 €.

En la hipótesis de que se considerase que ese gasto actual (6.500 €) fuera atribuible en exclusividad al suelo urbano consolidado, podría realizarse una aproximación al incremento que representarán las nuevas propuestas de crecimiento urbanístico del PGOU, simplemente proyectando este gasto a las previsiones totales del Nuevo Plan General en lo concerniente a los suelos urbanos no consolidados y urbanizables con delimitación de sector, en este caso, estas categorías de suelo suponen respecto al urbano consolidado una cuantía superficial de un incremento del 6,75%.

Este crecimiento representaría que los gastos actuales se incrementarían en la hipótesis de un cumplimiento completo de las previsiones del PGOU en un 6,75% anual, lo que supondría un incremento anual de 440 €.

No obstante, en el Informe de Sostenibilidad debe tenerse presente (tanto en los gastos como en los ingresos) que en el periodo de ocho años de programación, no se cumplirán

todas las previsiones del mismo.

En efecto, dicha cantidad (440 €) sería el incremento de gastos de consumo y conservación anual del alumbrado público, en la hipótesis teórica de que en cada año programado estuviese ejecutado el 100% de la nueva urbanización propuesta. Sin embargo, en la hipótesis empleada a los efectos de elaboración del presente informe se estima que en los dos primeros años no existirán nuevas obligaciones de conservación (porque es el periodo mínimo para la gestión y ejecución de la implantación de esa nueva urbanización) y que en los seis años posteriores el nivel de urbanización media anual será del 65% del total de las actuaciones propuestas por el Nuevo Plan. En consecuencia, el incremento de gastos de conservación anual en viario será de 290 €.

El gasto total del coste de consumo y mantenimiento del alumbrado público en el periodo de programación sería:

65% (440 €) x 6 años = 290 € x 6 = **1.740 €.**

D. COSTES DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

En materia de los costes de las infraestructuras de abastecimiento, éstos los gestiona directamente la Corporación Municipal.

La valoración actual de estos servicios es de 11.000 €.

En la hipótesis de que se considerase que ese gasto actual (11.000 €) fuera atribuible en exclusividad al suelo urbano consolidado, podría realizarse una aproximación al incremento que representarán las nuevas propuestas de crecimiento urbanístico del PGOU, simplemente proyectando este gasto a las previsiones totales del Nuevo Plan General en lo concerniente a los suelos urbanos no consolidados y urbanizables con delimitación de sector, en este caso, estas categorías de suelo suponen respecto al urbano consolidado una cuantía superficial de un incremento del 6,75%.

Este crecimiento representaría que los gastos actuales se incrementarían en la hipótesis de un cumplimiento completo de las previsiones del PGOU en un 6,75% anual, lo que supondría un incremento anual de 750 €.

No obstante, en el Informe de Sostenibilidad debe tenerse presente (tanto en los gastos como en los ingresos) que en el periodo de ocho años de programación, no se cumplirán todas las previsiones del mismo.

En efecto, dicha cantidad (750 €) sería el incremento de gastos de mantenimiento y conservación anual del servicio de la red de abastecimiento, en la hipótesis teórica de que en cada año programado estuviese ejecutado el 100% de la nueva urbanización propuesta. Sin embargo, en la hipótesis empleada a los efectos de elaboración del presente informe se estima que en los dos primeros años no existirán nuevas obligaciones de conservación (porque es el periodo mínimo para la gestión y ejecución de la implantación de esa nueva urbanización) y que en los seis años posteriores el nivel de urbanización media anual será del 65% del total de las actuaciones propuestas por el Nuevo Plan. En consecuencia, el incremento de gastos de conservación anual en viario será de 490 €.

El gasto total del coste de conservación de infraestructuras de abastecimiento en el periodo de programación sería:

65% (750 €) x 6 años = 490 € x 6 = **2.940 €**

E. INFRAESTRUCTURAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Las infraestructuras de suministro eléctrico, una vez realizadas a cargo del promotor, se entregarán y serán gestionadas y mantenidas por la empresa concesionaria (ENDESA), una vez ejecutada la infraestructura con cargo a la actuación urbanizadora. Por ello, no es servicio público cuyo coste de funcionamiento y mantenimiento tenga incidencia en la Hacienda Municipal.

EL BALANCE FISCAL

La conclusión del análisis del Balance Fiscal, es un dictamen sobre el grado de sostenibilidad económica de un municipio.

En efecto, la Hacienda Municipal deber perseguir que los ingresos de carácter permanente sean suficientes para compensar los gastos de funcionamiento de forma que los ingresos de carácter "puntual" (de plusvalías, licencias de obra, etc) pueden aplicarse a aumentar la capacidad de inversión, ya sea con destino a disminuir la carga financiera o directamente a la inversión. En definitiva, sólo se podrá reconocer a un municipio sostenible económicamente cuando los ingresos extraordinarios derivados del nuevo crecimiento urbanístico no sean imprescindibles par financiar el gasto corriente.

Por el contrario, si la conclusión obtenida es que los ingresos de carácter permanente derivados de la adecuación de nueva urbanización son insuficientes para cubrir los gastos de funcionamiento que genera, de forma que los ingresos de carácter puntual son imprescindibles para cubrir parte de los gastos de funcionamiento y la totalidad de la carga financiera, ello implicaría que para financiar el nivel de gasto actual es necesario el crecimiento urbanístico y edificatorio, o lo que es lo mismo, que el municipio es insostenible económicamente si no crece o no aumenta la presión fiscal (IBI, etc).

En el caso del presente PGOU tenemos:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS:

Coste de conservación de infraestructuras viarias y zonas verdes **6.240 €**.

Coste general del personal de mantenimiento: **4.200 €**.

Coste de conservación del alumbrado público: **1.740 €**.

Coste de conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento: **2.940 €**.

TOTAL INCREMENTO GASTOS (6 AÑOS): 15.120 €

INGRESOS CORRIENTES:

Ingresos del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI): **8.690 €**.

Impuesto de circulación de vehículos: **3.200 €**.

Tasa por el servicio de recogida de basura y de los servicios de abastecimiento y saneamiento: **21.000 €.**

TOTAL INCREMENTO INGRESOS (6 AÑOS): 32.890 €

BALANCE FISCAL = INGRESOS CORRIENTES - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS = 17.770 €

En consecuencia, la propuesta de nuevos desarrollos que contempla el PGOU de Almegíjar, es viable desde el punto de vista de la sostenibilidad económica del Ayuntamiento los primeros 6 años.

IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES

El documento de **Plan General de Ordenación Urbanística**, ha sido realizado por **García de Los Reyes, Arquitectos Asociados, S.L.** con la colaboración de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. El presente **Estudio de Impacto Ambiental,** el cual constituye parte integrante del PGOU, ha sido redactado por el personal colaborador del departamento ambiental de García de Los Reyes, Arquitectos Asociados, S.L.

Fdo. Juan Carlos García de Los Reyes
Arquitecto. Director del PGOU

Fdo. Natalia Palomares Aliaga
Geógrafa, Asesora Ambiental.

Diciembre 2021